NYPL RESEARCH LIBRARIES
3 3433 06829304 6

Digitized by Google

ESPAÑA SAGRADA.

TOMO XVI.

ESPAÑA SAGRADA,

THEATRO GEOGRAPHICO-HISTORICO DE LA IGLESIA

DE ESPAÑA.

ORIGEN, DIVISIONES, Y LIMITES de todas sus Provincias. Antiguedad, Translaciones, y estado antiguo y presente de sus Sillas, con varias Disertaciones criticas.

TOMO XVI.

DE LA SANTA IGLESIA DE ASTORGA en su estado antiguo y presente.

SU AUTOR.

El R.P.M.Fr. Henrique Florez, del Orden de S. Augstin.

En MADRID: En la Imprenta de D. Gabriel Rrmirez, Calle de Atocha.

Año de M. DCC. LXII.

LAS

A

II

mbre
enia

A LA SANTA IGLESIA

DE ASTORGA.

IL.^MO SEÑOR.

A singular benevolencia con que V. S. Il.^ma se dignó franquearme quantos preciosos monumentos ocultaba su Archivo, me obligan à singularizarme tambien en consagrar à su nombre quanto publíco de nuevo en este Libro. Tenia proyectado no dedicar mi estudio mas que à gloria de los Santos proprios de las Diocesis que escribo: mas sin excluir los hijos, quiero dar parte à la madre del reconocimiento, y gratitud que en mi rebosa, dedicando à V. S. Il.^ma la glo-

gloria de sus Santos, y à estos la que por las mismas grandezas de V. S. Il.ma les resulta, como Madre de unos, Esposa de otros, y palestra de todos. Cielo, y tierra conspiraron à engrandecer à V. S. Il.ma el Cielo con la temprana luz del Evangelio, con bendicion de Santos, con multitud de Santuarios; y la tierra por medio de los Reyes, Principes, y casi toda condicion de Fieles, que como à porfia se esmeraron en ofrecer sus votos, y consagrar sus bienes al culto que Dios recibe en esa Iglesia. Algo de esto se descubre en este Libro: pero el todo no cabe en tan estrechas margenes. Yo me complazco de haver tenido la honra de publícar mucho de lo no descubierto; pero como todo se lo debo à V. S. Il.ma lo devuelvo, no solo con fidelidad, sino con gracias, y gratitud eterna. Asi lo firmo. En este mi Estudio de Madrid, y Marzo 31. de 1762.

Fr. Henrique Florez.

RA-

RAZON DE ESTE LIBRO.

L orden alfabetico que seguimos, nos da en la Provincia de Galicia el nombre de *Asturica*, como primero entre las Iglesias sufraganeas de toda la Provincia. Si aquí huvieramos de seguir el metodo de otras Iglesias, tocando unicamente el antiguo estado desde los Romanos y Godos hasta la restauracion, despues de la entrada de los Africanos, poco llenarian sus planas. Asi lo recelé quando idee la obra: pero los efectos han salido tan diversos, que ocupa un tomo entero la Iglesia, que en el estilo de otras se huviera reducido à pocos pliegos. El motivo ha consistido en que acudiendo yo (como acostumbro) à la Santa Iglesia de Astorga, solicitando documentos para adelantar sobre lo escrito, manifestó aquel ilustrisimo Cabildo tanta benevolencia, tanta benignidad, y tal profusion en favorecer mis deseos, que no ha tenido cosa reservada: todo me lo ha franqueado; y es tanto su tesoro de monumentos, que excedió mi esperanza. Dióme razon de *mas de dos mil y quinientas Escrituras ineditas*, sobre las quales, demás de las ya publica-

das, va formado este Libro. Confieso que si viviera alli, y si no mirára à otra cosa, pudiera escribir de sola esta Iglesia varios Tomos; pero la ausencia (que es madrastra de muchas individualidades) y el deseo de recorrer el teatro de otras Iglesias, me obligaron à ceñirme à estos limites. Yo quedo tan agradecido à la benignidad de este ilustrisimo Cabildo, que nunca cesaré de tributarle gracias, por lo mismo en que me ha aumentado el trabajo, que à veces ha sido bien molesto, por el encuentro de unas cosas con otras, y por mucha combinacion precisa para arreglar la multitud de especies muy dispersas. Ojalá que las demás Iglesias se muevan con tan plausible egemplar à ministrar materia, pues mi deseo es servirlas à toda costa: pero los honores, ò privilegios que mantengan ocultos, no cederán en gloria, por no poder el Autor adivinarlos.

Ha sido tambien preciso alargar el teatro de los Obispos, llegando hasta el dia de hoy, por algunos motivos: el primero porque no fue ésta como otras Iglesias de las ya referidas, que padecieron el largo cautiverio, que obligó à suspender la pluma, hasta otro tiempo. Quando otras gemian en la dura servidumbre que las privó de Pastor, ò si le tenian era para nuestra noticia como si no le huviese; entonces Astorga nos ministra mas copia de instrumentos. Lo segundo, porque continuada en los siglos de media edad la série de Prelados, no hallamos punto sobresaliente en que formar Epoca para la suspension. Lo tercero, porque ministrados ya por la Santa Iglesia los documentos con que se puede llegar al dia de hoy, no pareció conveniente defraudar al público de lo que mas adelante no esperará de mi. Quede pues alguna Iglesia concluida.

De las Escrituras.

EL peso del trabajo para los documentos recogidos ha cargado sobre D. *Joseph Antonio Molina*, Archivero de la Santa Iglesia, que ha sufrido, no solo con paciencia, sino con in-

infatigable aplicacion, y con una particular dulzura, mi correspondencia, por el amor y zelo de su Iglesia. Este le ha sujetado à recorrer los Libros intitulados *Protocolos*, que son muchos, y minas muy estimables de particularisimas noticias. Debo darle mil gracias, como se las doy, y se las debe el Público. Las Escrituras que cito sin Autor, todas son de su Archivo, y del Libro de Becerro, ò Tumbo negro, quando no se añade otra cosa. El Tumbo negro es donde se hallan copiados los instrumentos mas antiguos; y éste es el que cita Sandoval, como primero. El blanc de otros posteriores. Fuera de estos empiezan ahora à citar varias Colecciones, con titulo de *Reales*, *Particulares*, *Testamentos*, y Breves *Apostolicos*; por haverse formado nuevamente Elencos de muchas Escrituras que no estaban copiadas en los Tumbos. Las que damos al fin impresas à la letra, tienen muchos defectos, no solo por la barbarie del latin, sino por no encontrarse los originales de las mas: y siendo copias de copias, hechas por sujetos poco escrupulosos, ò poco prácticos en las antiguedades, han contrahido llagas sobre llagas. En algunas era facil corregir muchas cosas; pero viendo ya practicado el darlas con su barbarie, escojo dejarlas como están, à fin de que se véa el caracter del tiempo. Carecen de diptongos (como verás en la primera, que es la mas desfigurada) pero los añadimos, porque tal vez alteran el sentido (como *que* y *quæ*) y por evitar esta estrañeza.

Tambien ha influido para cosas del Bierzo el R. P. M. *Fr. Ambrosio Alonso*, docto Cisterciense, que al presente se halla Abad de Meyra, y antes lo fue del insigne de Carracedo, donde trabajó una Descripcion, por donde me he guiado en el tratado de los Monasterios del Bierzo, y de sus Rios. Despues hice diligencia por medio del expresado Canonigo *Molina*, para un Mapa formal del territorio; y haviendole formado D. *Manuel Sutil*, Cura de la Bañeza (à quien por su genio, y habilidad quadra bien el apellido) resultan algunas diferencias: lo que advierto por si notas diversidad de explicacion entre el Mapa, y

mi tratado, que se imprimió antes de concluirse la Carta geografica. El motivo fue porque viendo yo tan oportuna ocasion de lograr Mapa total del Obispado (de que no hay cosa exacta) pretendi le alargase; y tuvo la bondad de tomarlo à su cargo, y desempeñarlo como va producido, aunque en punto mayor. Doyle tambien mil gracias, y quiera Dios sirva de estimulo, y egemplar para otros, à que se muevan à ilustrar sus Iglesias.

Del Obispo Sampiro.

DEspues de impreso el Catalogo de Obispos me remitió el Canonigo de Leon D. Carlos Espinos algunas Escrituras de aquella Santa Iglesia, las quales mencionan à Sampiro, antes de ser Obispo de Astorga. Una es del año de mil (Era 1038.) en que la Reyna Doña Elvira, con su hijo Don Alfonso V. concede al Obispo de Leon Froylan la Iglesia *de Paramo*; y entre otras firmas hay la siguiente: *Sampirus Prbr. qui & Majordomus Regis.* Esta Mayordomía del Rey era empléo honorifico; pero hasta ahora no le conociamos en Sampiro. Otra Escritura del año 1012. dice: *Sampirus quasi Presbyter notuit.* Otra del 1017. *Sampirus peccator qui & Notarius Regis.* Estas expresiones de *pecador, y quasi Presbitero*, son efecto de humildad; pero nos aseguran de que el Notario del Rey Sampiro perseveraba en estado de Presbitero en el año de 1017. y lo mismo consta en el de 1023. en que el Rey Don Alfonso V. le concedió una hacienda en Villatoriel, confiscada por infidelidad de Eicta Fossatiz con su muger, y el Rey premió la fidelidad de su Notario Sampiro, dandole lo que fue de los rebeldes, como prueba la misma Donacion, que persevera en el fol. 109. del Tumbo de Leon; y tampoco havia noticia de este favor, que se debe juntar con lo referido en su capitulo: y apoya lo alli dicho sobre el tiempo en que todavia no era Obispo.

AD-

ADVERTENCIA
SOBRE SAN LAUREANO,
METROPOLITANO DE SEVILLA.

EN el año de 1752. imprimi el Tomo nono de la España Sagrada, tratando en él de los Prelados antiguos de la Santa Iglesia de Sevilla, pero sin admitir à S. Laureano en su Catalogo, mientras no viese pruebas que lo calificasen, por quanto las conocidas hasta entonces eran tan poco firmes, que tratando los Padres Jesuitas Antuerpienses del asunto con la dignidad y extension manifestada en su Obra de *Acta Sanctorum*, no hallaron cosa que convenciese haver sido Prelado de Sevilla, y añadieron, que podia disputarse, si fue Obispo. Prevenido yo de este dictamen, propuse las dificultades que encontraba sobre reconocer à S. Laureano como Metropolitano Hispalense. Y aunque Sevilla no se dió por entendida contra los que digeron podia controvertirse si havia sido Obispo, fue tanto el sentimiento de mis proposiciones, que no llegando estas à dos pliegos, la obligaron à producir no menos que dos Tomos de folio, escritos por el R. P. M. Fr. Diego Tello, del Real y Militar Orden de la Merced.

Quando oí la notable difusion con que esto se trataba, supuse entraria como por cabeza de Autos mi Disertacion, asi para procesar contra ella, como para que viendo todos mi escrito, conociesen la fuerza del Actor. Pero entre tanto como alli se repite (por confesion del mismo que lo escribe) no huvo entrada para mis pocas planas, contentandose con referir clausulas sueltas, que no alcanzan para formar concepto, pues el total resulta del conjunto de partes. Serán muchos los que tengan esta Obra sin la mia: por tanto apuntaré brevemente sus fundamentos, para que conste, si fueron suficientes à las dudas.

Primeramente adverti tenia tales dificultades, que no podia admitir à S. Laureano entre los Metropolitanos de Sevilla, *mientras no se aleguen pruebas que hagan fè*, porque las conocidas hasta entonces en el publico, eran tales, que no daban certeza: y aun permitieron à los Padres Antuerpienses dudar sobre la Dignidad Episcopal, previniendo que le daban titulo de Obispo por hallarle en algunos Martirologios: y que tampoco deseaban defraudar la Tradicion de Sevilla; sino que quando manifestasen Catalogo de sus Prelados algo mas correcto que el de Tamayo, sobre el 11. de Marzo, entonces, dicen, se deberá buscar lugar para los 17. años de Obispado que se aplican al Santo.

Este fue todo el fondo è inductivo para el modo con que discurri acerca de S. Laureano (no por desafeccion, ù otro motivo mas bastardo, que creo se llegó à imaginar) pues entrando yo sin preocupacion à examinar el punto, y viendo à unos Autores imparciales, y de tan vasta leccion, confesar no hay cosa cierta sobre que el Santo fuese Obispo de Sevilla, y que aun admitian duda acerca de si tuvo Dignidad Episcopal, quedó muy desarmado para mi lo escrito à favor de la Sede Hispalense por otros de menos cultura y erudicion. Añadióse tener yo un Catalogo de los Prelados antiguos de Sevilla, sin duda anteponible al de Tamayo, como escrito antes del Siglo X. y conservado en un libro Gotico del Escorial, sin las ficciones modernas con que salió manchado el de Tamayo, en el qual no suena el nombre de *Laureano* entre los Metropolitanos de Sevilla. Esta fue la primera dificultad que opusimos; y si los Padres Antuerpienses huvieran visto el Catalogo, acaso hablarian como yo: pues los que dudando en la materia, esperaban otro mas exacto que el de Tamayo, le hallaban incomparablemente anteponible, por la venerable antiguedad de mas de 800. años, y por carecer de las ficciones que al otro le hacen intolerable. Aqui no encontraban el nombre de Laureano: y demas de la dificultad que hace el omitirle, hallarian otra, en quererle introducir, por el mucho numero de Obispos

que

que sin referir à S. Laureano expresa en poco tiempo. De aqui tomamos la segunda dificultad, pues en espacio de 56. años (con poca diferencia) introduce el Catalogo siete Obispos, y repartido aquel tiempo entre los siete, corresponden *ocho* à cada uno proporcionalmente, esto es, que si uno vivió menos, otro viviria mas. Ocupado asi el espacio, no le hallamos para S. Laureano, à quien conceden 17. años de Prelacia, sobre dos años de vacante: porque en tal caso era mayor la estrechez para los otros Prelados: pues si à solos siete corresponde poco tiempo; ¿ que será añadiendo otro que ocupó la Silla por 17. años? De esta Chronologia dedugimos otras dificultades sobre el Rey à quien se aplica el haver martirizado al Santo.

Demas del Catalogo, alegamos las dificultades que resultan por las *Actas* del Santo, las quales se hallan tan mal forjadas, que ingenuamente confesaron los Padres Antuerpienses que no eran expurgables. Lo principal es, que pone al Rey Totila persiguiendo al Santo; y Totila, (que segun las mismas Actas fue coetaneo del Patriarca S. Benito) no dominó en España, ni residió en Sevilla. No pudo pues obligar à S. Laureano à que se ausentase de Sevilla, huyendo su persecucion, como indican las referidas Actas: y esto hizo tanta fuerza al que compuso el Rezo de San Laureano entre los Santos proprios Sevillanos, impresos en el año de 1659. que en lugar de referir la salida de España por persecucion movida acá, le introdujo en Sevilla de resulta de la excitada en Italia por Totila contra el Santo. Esto lo referimos en prueba de que en Sevilla no havia cosa cierta sobre el punto; pues solemnemente leïan en su Oficio lo contrario de lo referido por las Actas. Tambien notamos que hablaron de Sevilla peor de lo que se puede comprobar: y que repentinamente transformaron al Rey Totila de *cruel* y *perfido* (como le tratan repetidamente) en mansisimo y devotisimo, que despues de publicar en toda España ayuno por tres dias, salió à pie descalzo con silicio y ceniza muy compungido à recibir la cabeza que mandó degollar; y ni en España havia entonces Rey à quien apellidar pér-

fido, y cruel; ni Totila recibió con mansedumbre, ni sin ella, la cabeza de S. Laureano. De aqui inferimos no ser digno de credito el que con este modo dispuso aquellas Actas.

Finalmente viendo la firmeza con que ponen en la persecucion del Santo el nombre del que entonces era Rey en Italia, no hallamos mejor medio de salvar el titulo de Obispo, que recurriendo à Hispelo, Ciudad de Italia en la Umbria, cuyo Prelado se intitulaba *Hispellensis*: y que como es muy facil equivocar al *Hispellensis* con *Hispalensis*, pudo nacer de alli la equivocacion, pues ya tenemos egemplares de haverse equivocado los nombres de las dos Ciudades, y solo la de Italia tocaba al Rey Totila. Otro inductivo grande para no insistir en Sevilla fue el no hallar memoria de S. Laureano en el Oficio Muzarabe, à quien nuestros Autores reconocen recopilado por S. Isidoro al tiempo que el Concilio IV. de Toledo (presidido por el Santo) mandó fuese comun à todas las Provincias. Entonces se juntaron en un volumen los Santos principales de cada una, para que como todas convenian en una fé, glorificasen à Dios en sus Santos mutuamente. De unas tomaron unos, de otras otros. Por Sevilla introdugeron à las gloriosas Martires Santa Justa y Rufina: y si entonces celebraran à San Laureano, no parece omitiera S. Isidoro un su antecesor tan glorioso, degollado por la fé, que se decia tener Templo en la Ciudad, labrado por el Rey, y enriquecido con su bendita cabeza, segun del todo atestiguan las Actas, y de la cabeza lo contestaron varios Escritores. Pero de aqui nació otra dificultad: pues refiriendo un Synodo Diocesano que tenian en Sevilla la sagrada cabeza, afirmó lo contrario un Escritor Sevillano, celebrado entre los doctos de gran juicio, de erudicion, y pulso en sus escritos, el qual dice haverse engañado el que asi lo dictó, y que se equivocó con la de San Leandro. Este conjunto obligó à no admitir à S. Laureano entre los Prelados de Sevilla mientras no se aleguen pruebas que hagan fé (p. 146. y p. 158. lin. ult.) y que si fue Obispo, era MAS CONFORME CON LAS ACTAS

TAS

TAS REDUCIRLE A LA IGLESIA HISPELENSE (POR EL REY TOTILA) QUE A LA HISPALENSE. n. 30. p. 160.

Pasados en fin siete años salieron à luz los referidos libros, defendiendo las Actas el primero, y estableciendo el segundo la Prelacía de Sevilla. Era asunto muy largo querer reproducir aqui lo incluido en dos Tomos de folio, agradecer al Autor lo que me honra, responder à tanto como impugna, notar los deslices que tuvo, lo que no entendió bien, y los progresos conseguidos por solicitud de la Santa Iglesia de Sevilla. Todo esto pudiera dar asunto à otros dos Tomos; pero ni yo me debo distraer de mi obra principal tan largamente, ni lo considero necesario: pues no tengo proyectado defender mis Escritos por ser mios, sino precisamente hasta donde lleguen los documentos en que estrivan: de suerte, que en conociendo ser anteponible lo contrario, èque me equivoqué, è erré, al punto lo corrijo, como prueba la Obra. Y si yo mismo no doy à mis escritos mas credito, ni valor que el debido à las pruebas; mucho menos pretenderé que los demas los adopten ciegamente.

Por tanto, en qualquier materia, y determinadamente en la de S. Laureano, declaro no haver buscado otra cosa que la consequencia de los antecedentes: y en no llegando las pruebas à lo que se dirigen, no se tengan por dichas: nî me alegue ninguno contra el comun sentir, ni menos imagine haver pretendido desayrar en la cosa mas minima à la Santa Iglesia de Sevilla, en cuyo obsequio tendré yo por lisonja rendir y sacrificar mis plumas, como lo hago: complaciendome en algun modo de las dudas y dificultades puestas en aquel libro, no por haver contristado, sino porque fueron ocasion de los esfuerzos, progresos, y adelantamientos con que la Santa Iglesia nos ha buscado y dado à luz quanto hay en el asunto. Esto nos servirá para la segunda impresion del Tomo nono, donde entrará S. Laureano en el Catalogo de los antiguos Prelados Hispalenses: y se verá que solamente busco la verdad.

EL-

LICENCIA DE LA ORDEN.

EL Maestro Fr. Manuel Vidal, Provincial de la Provincia de Castilla, de la Observancia del Orden de los Ermitaños de N. P. S. Agustin &c. Haviendo visto la Aprobacion, que de nuestra orden ha dado el P. M. Fr. Geronimo Colinas al Tomo XVI. de la *España Sagrada*, que pretende dar à luz N. M. R. P. M. Ex-Provincial Fr. Henrique Florez, Religioso de nuestra Orden: por la presente le doy licencia para que cumpliendo con los Decretos del Santo Concilio Tridentino, y Leyes de estos Reynos, tocantes à la impresion de libros &c. pueda dar à la estampa dicho Tomo. Y asimismo mando, en virtud de Santa obediencia, que ningun nuestro inferior se lo impida ni estorve. Dada en este Convento de N. P. S. Agustin de Cervera, firmada de nuestro nombre, y refrendada de nuestro Secretario en 11. de Julio de 1761.

Fr. Manuel Vidal, Prov.

Por mandado de N. P. M. Provincial,

Fr. Joseph de Sandoval, Secr.

LI-

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOs el Licenciado D. Joseph Armendariz y Arbeloa, Abogado de los Reales Consejos, y Teniente Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido &c. Por la presente y por lo que à Nos toca, damos Licencia para que se pueda imprimir è imprima el Tomo XVI. De la Historia de la *España Sagrada*, compuesto por el Rmo. P. M. Fr. Henrique Florez, del Orden de S. Agustin, mediante que de nuestra orden ha sido reconocido, y no contiene cosa que se oponga à nuestra Santa Fé Catholica, y buenas costumbres. Dada en Madrid, á 20. de Agosto de 1761.

Lic. Armendariz.

Por su mandado,

Joseph Muñoz de Olivares.

LI-

LICENCIA DEL CONSEJO.

DON Joseph Antonio de Yarza, Secretario del Rey nuestro Señor, su Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Consejo: Certifico, que por los Señores de él se ha concedido licencia al P. M. Fr. Henrique Florez, del Orden de S. Agustin, para que por una vez pueda imprimir, y vender el Tomo XVI. de su Obra intitulada: *España Sagrada*, con que la impresion se haga en papel fino, y por el Original que va rubricado, y firmado al fin de mi firma; y que antes que se venda, se traiga al Consejo dicho Tomo impreso, junto con su Original, y Certificacion del Corrector de estar conformes, para que se tase el precio á que se ha de vender, guardando en la impresion lo dispuesto y prevenido por las Leyes, y Pragmaticas de estos Reynos. Y para que conste lo firmé en Madrid à 16. de Octubre de mil setecientos y sesenta y uno.

D. Joseph Antonio de Yarza.

FEE

FEE DEL CORRECTOR.

Pag. 146. col. 2. lin. 26. la llama, lee *le llama*. Pag. 165. col. 2. lin. 36. que mando, lee *quemando*. Pag. 226. col. 1. lin. 8. llamanda, lee *llamada*, Pag. 228. col. 1. lin. 17. Palaez, lee *Pelaez*. Pag. 363. lin. 12. tollendas, lee *tollendus*. Pag. 493. lin. 22. al, lee *la*. Pag. 496. lin. 31. Ligionensis, lee *Legionensis*.

Este Tomo XVI. de la *España Sagrada*, compuesto por el P. M. Fr. Henrique Florez, del Orden de S. Agustin, está conforme con el Original, corregidas estas erratas. Madrid y Julio cinco de mil setecientos y sesenta y dos.

Doct. D. Manuel Gonzalez Ollero,

Corrector Gen. por S. M.

TA-

TASA.

D. Joseph Antonio de Yarza, Secretario del Rey N. Señor, su Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Consejo: Certifico, que haviendose visto por los Señores de él el Tomo XVI. de la *España Sagrada*, compuesto por el P. M. Fr. Henrique Florez, del Orden de S. Agustin Ex-Provincial de esta Provincia de Castilla, y Cathedratico de la Universidad de Alcalá de Henares, que con Licencia de dichos Señores, concedida al susodicho, ha sido impreso, tasaron à siete maravedis cada pliego: y dicha Obra parece tiene sesenta y seis pliegos de materia, sin principios, ni Tablas, que à este resepcto importa quatrocientos y sesenta y dos maravedis: y al dicho precio, y no mas, mandaron se venda, y que esta Certificacion se ponga en dicho Tomo, para que se sepa el à que se ha de vender. Y para que conste lo firmé en Madrid à ocho de Julio de mil setecientos y sesenta y dos.

D. Joseph Antonio de Yarza.

INDICE

INDICE

DE LOS TRATADOS, Y CAPITULOS de este Tomo XVI.

Apendices.

TRA-

TRATADO LVI.

DE LA IGLESIA DE ASTORGA.

CAPITULO I.

NOMBRE, LIMITES, Y MEMORIAS de las Asturias antiguas:

Agnifica llamó Plinio à la Ciudad de Astorga. Entre docientas y quarenta mil personas libres, que incluían los Pueblos de su Convento juridico, (*) se contentó con nombrar esta Ciudad, como Capital de lasdemás Poblaciones que abrazaba la Region deAsturias, mas estendida entonces que al presente: y siendo esta la Cabeza, conviene apuntar aqui lo que mira en comun à la Region.

2 ASTURIA nombran à la Region Ptolomeo, el Ravenate, y otros: ASTURES todos à las gentes: ASTURICA la Ciudad presente; y ASTURA el rio mencionado por Floro, y Paulo Orosio en la guerra de Augusto con los Asturianos. El thema de estas voces es

(*) *Asturum XXII. populi, divisi in Augustanos, & Transmontanos,* Asturica *urbe magnifica. In his sunt Gigurri, Paesici, Lancienses, Zoëlæ. Numerus omnis multitudinis ad CCXLM. liberorum capitum.* Lib.3. c.3.

uno: pero no conocido en realidad: por lo que hay lugar à diversas opiniones, siendo la mas comun recurrir à ASTYR, Armigero de Memnon, uno de los de la guerra de Troya, por haverle mencionado Silio, al nombrar el Egercito que juntaba Annibal en España para passar à Italia, en que incluye à los Asturianos (lib. 3. v. 332.)

Venit & Auroræ lacrimis perfussus in orbem
Diversum, patrias fugit cum devius oras,
Armiger Eoï non felix Memnonis Astyr.

S. Isidoro dice que les dió el nombre el rio *Astura*, junto al qual viven, cercados de montes y de selvas: *Astures, gens Hispaniæ, vocati eo quod circa Asturam flumen septi montibus sylvisque crebris inhabitent. Lib. 9. c. 2.* Pero como no sabemos la etimologia del nombre de aquel rio, si provino de Astyr, ò si era voz de la lengua Española primitiva, no puede establecerse cosa cierta. En Italia hay tambien el nombre de Astura, ò Astyra, Villa que fue del Latio, junto al mar, donde fue muerto Ciceron, como expressa Plutarco pag. 884. Strabon refiere otra Astyra en el Oriente (pag. 591.) y si estas no recibieron el nombre por el armigero de Memnon, no es preciso que le tomassen de èl las Asturias de España. Lo cierto es, que la voz de Astures y de Asturia es de las antiquissimas.

3 En la nueva Obra de las *Memorias sobre la lengua Celtica*, vemos reducido el nombre de *Asturica* à la expressada lengua, derivandole de *Tc*, que significa habitacion: *Stoer*, ò *Stour*, rio: de suerte, que *Asturic* denote *habitacion* à la orilla del rio. La *A* es paragogica, ò letra añadida à la silaba. Assi la citada Obra, tom. I. pag. 416. y como los Celtas se esparcieron tanto por España, no será de estrañar qualquier origen que se derive bien de aquella lengua. S. Isidoro favorece à la referida etimologia: *Eo quod circa Asturam flumen inhabitent.* Pero queda la duda de que rio sea este? Ni le nombran los Geografos antiguos, ni se conoce hoy por aquel nombre. Los dos Españoles Orosio y S. Isidoro, le suponen. El que tomó nombre de Julian Perez dijo, que en su siglo se llamaba *Ezla*. Hoy persevera el

el mismo nombre de Ezla en el rio que los de tierra de Leon llaman Rio grande, el qual baja de los Puertos de Asturias, y corre por Mansilla, bajando à Benavente, cerca de la qual recibe por Oriente al rio *Cea*: y despues de haverse enriquecido por Poniente con el Orbigo (caudaloso con otras aguas) entra Ezla en el Duero, debajo de Zamora. Este rio Ezla tiene muchas señales de ser el llamado antiguamente Astura: Lo 1. por el vestigio de la voz, desfigurada en el uso vulgar de Astura en Estola, Eztola, Ezla: pues el Arzobispo de Toledo Don Rodrigo, y otros, nombran al Ezla *Estola* (*lib.*4. *cap.*5.) y como de Estola hemos passado à Ezla, asi de Astura passaron otros mas antiguos à Estola. Lo 2. porque Ezla es à quien favorece el contexto de Floro, quando dice, que los Asturianos bajando de los montes, dispusieron sus reales junto al rio Astura, con el proyecto de atacar à un tiempo por tres partes à los Romanos en sorpresa, como lo huvieran conseguido, segun el numero y valor de los combatientes, si los Trigecinos no huvieran descubierto à Carisio la idéa; y aun asi fue muy sangrienta la batalla, retirandose los Asturianos à la Ciudad de *Lancia*, que era muy fuerte, como luego veremos. Todo esto favorece al Ezla, por bajar de los montes, como los Asturianos bajaron de ellos para esquadronarse en el Astura. Tiene tambien el Ezla cerca de sí la Ciudad de Lancia, en un cerro que la hacia muy fuerte, llamado hoy *Sollanzo*, enfrente de Mansilla: y aunque junto à Oviedo queramos suponer en aquel tiempo otra Lancia, no es esta de la que habla Floro, por no caer debajo de los montes, sino sobre ellos, y Carisio no llevó su Egercito à la fragosidad de Oviedo, ni alli podian refugiarse los que perdieron la batalla, por la mucha distancia, sino à la Lancia que havia junto al Astura, por ser esta cercana al sitio de la batalla dada contra los que bajaron de los montes: todo lo qual corresponde al Ezla, que corre ácia lo llano, y tuvo junto à sí la Ciudad de Lancia.

4 Los que dicen haverse fundado Astorga al margen del rio Astura, y que por tanto la llamaron *Asturica*; tienen contra sí que Astorga no es bañada de rio: teniendo por Occidente un arroyo, llamado

Jerga, à distancia de un tiro de bala; y al Oriente el rio *Tuerto*, distante de los muros como un quarto de legua. El primero no es rio: el segundo no puede competir con el Orbigo, y menos con el Ezla, que los recibe ya unidos, y es el unico que baja à meterse con todas aquellas aguas en el Duero. Viendo pues que Astorga no està al margen de ningun rio, no podemos decir que el nombre de la Ciudad provino de rio que la bañe: sino que los *Asturianos* se llamaron asi por el rio *Astura*: lo que no se contrae à Astorga, sino à la Region; y por tanto no es necessario insistir en rio que passe por Astorga, sino en el mas famoso, à cuyas margenes se estendiessen los *Astures*: y este es el Ezla. Segun esto la etimologia pertenece al nombre de la Region, tomado por el rio, cuyo nombre es mas antiguo que el del Pueblo: pero luego escogiendo por Capital al sitio de Astorga, la intitularon *Asturica*. Todo esto como es remotisimo en su origen, y no hay documentos del tiempo primitivo, està sujeto al modo de opinar de cada uno.

5 Los limites de Asturias eran en tiempo de los Romanos mucho mas dilatados que al presente: pues hoy se reducen à las montañas que hay sobre Leon hasta la costa (desde el Puerto de Castropol al de Llanes) posseyendo unicamente lo que hay de Puertos alla con las vertientes de las muchas aguas que despiden los montes ácia el Norte (de cuyos rios tratamos en el Tomo precedente) ni es ya reputada Asturias la parte del Mediodia que baja ácia el Duero. En lo antiguo abrazaba esta Region, demas de lo actual, quanto hay desde los montes de Leon hasta el Duero por la parte de Zamora, que son terminos de Norte à Mediodia, cuyos limites eran el Duero, y el Oceano Cantabrico: incluyendo à Leon y Astorga, y bajando con los rios Orbigo y Ezla hasta el Duero, como testifica Plinio, diciendo en el lib. 4. c. 20. que el Duero baja por los Vaceos, dividiendo los Vetones de la Asturia: *Disterminatis ab Asturia Vettonibus*. Y como los Vetones cercanos al Duero por su margen meridional, son los de tierra de Salamanca, resulta que los Asturianos llegaban hasta el Duero por la parte en que recibe al Ezla, que es debajo de Zamora ácia Miranda.

6 La linea de Oriente à Po-

Poniente era por la costa del mar muy dilatada en comparacion de la parte del Duero: pues por el Norte (que es la parte del mar) abrazaba todo lo que es hoy Asturias (desde Peñamillera y Llanes à Castropol). En la parte meridional (que es lo cercano al rio) se iba estrechando mas, quanto mas se acercaba al Duero: pues por Oriente bajaba desde los montes de Asturias en que nace el Ezla, corriendo con él hasta el Duero, y sirviendo el Ezla de limite entre Asturianos y Vaceos, especialmente por las llanuras, que es lo mas meridional del expressado rio, desde Valencia de Don Juan, y Mayorga abajo, con poca diferencia: pues aqui no tenemos mas guia, que los limites de la naturaleza (que son los mas seguros) sabiendo que à los Vaceos tocaban las llanuras, que hoy decimos de *Campos*, y llegan à Zamora. Por la parte occidental tenemos tambien limites de naturaleza en los montes que bajan por el poniente de Astorga, dividiendo el Reyno de Leon del de Galicia: y assi tocaba à los Asturianos la parte oriental de la cordillera de Sanabria y Ponferrada; y la occidental à los Gallegos: de suerte que la linea que se tire de arriba à bajo por la *Cruz de Ferro*, que divide el Bierzo de la tierra de Astorga, puede mostrar el limite entre Asturianos y Gallegos: porque el monte *Irago* (sito al Mediodia de la Cruz de Ferro) era limite de Galicia en lo antiguo, segun prevenimos con Justino en el Tomo precedente. Y en esta conformidad era la Asturia antigua una figura de triangulo, cuyas dos puntas superiores tocaban à Castropol y Llanes, y el tercer angulo inferior era la entrada del Ezla en el Duero.

7 Este distrito le dividieron los Romanos en dos partes: una de Asturianos *Transmontanos*, otra de *Augustanos*. Los primeros son los mismos que hoy, desde los montes sobre Leon y Astorga hasta el mar: los segundos, desde los montes abajo en los limites referidos. Aquellos recibieron el nombre, por la situacion de la otra parte de los montes: estos, por la Capital Asturica *Augusta*, y acaso por lo que apunta Floro, de que Augusto hizo bajar à los valles à los que habitaban en los montes: pues la contraposicion de Transmontanos con Augustanos denota ser estos los de las llanuras, à que bajaron por dispo-

sicion de Augusto: y por tanto pudieron intitularse Augustanos.

8 Plinio es el que nos refiere la particion mencionada de los Asturianos, añadiendo que constaban de veinte y dos poblaciones, y docientas y quarenta mil personas libres. Pero no distingue las que tocaban à cada parte, ni aun refiere los nombres de los 22. lugares. La situacion del Pueblo que se descubra, es la que puede asegurar la reduccion: pues como la division de los Transmontanos era por el limite natural de los montes; si el Pueblo cae sobre estos, tocaba à los Transmontanos: si debajo, à los Augustanos.

9 Ptoloméo expressa otros varios Pueblos: pero colocó bajo el nombre de ASTURIA mucha parte de Galicia, incluyendo no solo el Bierzo, sino los de Val de Orres, y Puebla de Tribis (que son los antiguos Tiburos) debajo del Monte-furado, legitima Galicia: por lo que no sirve para distinguir limites de estas Regiones, sino para vér hasta donde alargó la de Asturias.

10 Lo mas sobresaliente de esta Gente fue la guerra que movieron contra los Romanos, imperando Augusto: unas veces empezando el rompimiento por los Cantabros: otras por los Asturianos, y casi siempre unidos, por la oposicion que tenian à la sujecion, y por convenir unos y otros en la cercania del País, y en la calidad del territorio, fragoso à maravilla, y del todo inaccesible al enemigo con mediana defensa que ponga el natural en la entrada de las asperezas: de suerte que casi las mugeres con piedras pueden burlarse de un numeroso egercito. El Emperador Augusto tomó por si mismo la expedicion: pero le salió tan contra su esperanza, y su decoro, que viendo no adelantaba nada, y perdia mucho, cayó enfermo de lo que le agitaban los cuydados. La ausencia del Emperador (retirado à Tarragona) daba mas progresos à sus armas, no porque los Capitanes excediessen al Gefe en artes de la guerra; sino porque creyendo los nuestros que los Capitanes no eran tan habiles, se atrevian à venir con ellos à las manos, y salian vencidos. Una vez meditaron los Asturianos una expedicion, que si no fuesse descubierta, huvieran destrozado à los Romanos: porque resolvieron bajarlos à buscar, no como barbaros con im-

impetu, sino con mucho arte y consejo, acometiendo por tres partes à un tiempo con ligereza, y por los mas valientes, como digimos con Floro en la batalla de Astura. Despues volvieron à las armas exasperados de la mala conducta de *Carisio*: y haciendo lo mismo los Cantabros à vista del rompimiento de los vecinos, y por despreciar al nuevo Gefe de los Romanos, llamado *Furnio*; fueron finalmente vencidos por los Romanos, pero gozando estos de poquissimos Cantabros, à causa de que la mayor y mas feróz parte se mató con hierro, fuego, ò veneno, como dice Dion *lib.* 54. *pag.* 524. en el año 22. antes de Christo. Los Asturianos esperando con menos barbaridad otra fortuna, y viendo que aun volviendo à las manos no podian prevalecer, se rindieron. Concluida esta guerra, entró la paz del Orbe, cerrando Augusto à Jano.

11 Con esta paz se fueron beneficiando las riquezas de Asturias, que eran muchas, por las minas de oro de sus montes, bermellon, y otros colores de que abunda, no conocidos por los mismos que nacieron entre ellos. Hizoles Augusto trabajar la tierra; y entonces supieron lo que tenian en su casa, quando los fatigaban para sacarlo fuera. Assi Floro en su lib. 4. cap. 12. confessando que era de oro la naturaleza de esta Region de Asturias: *Natura regionis circa se omnis aurifera.* Assombra leer en Plinio (*lib.* 33. *cap.* 4.) que Asturias, Galicia, y Lusitania, producian cada año de sus minas veinte mil libras de oro, siendo lo mas de Asturias; de suerte que en ninguna otra parte del mundo se ha visto (dice) en tantos siglos, semejante fertilidad: *Vicena millia pondo ad hunc modum annis singulis ASTURIAM, atque Gallæciam & Lusitaniam præstare quidam prodiderunt, ita ut plurimum ASTURIA gignat: neque in alia parte terrarum tot sæculis hæc fertilitas.*

12 Pacificados los Asturianos sirvieron al Imperio no solo con los frutos de la Region, sino con las armas militares, formando entre las Legiones Romanas, Cohortes, que llegaron al numero de tres, con titulo de Asturianos, pues la tercera consta en la Inscripcion de Grutero CCCLXXXVIII. 3. PRAEF. COH. III. ASTURum, voz que suele hallarse escrita ASTYRUM, con Y por V. en

fuerza de la comun conversion de estas dos letras, como sucede en ASTURICA, y en *Astyria*, nombre de la Region, segun vers en Grutero pagin. CCCCLXIII. 4. y en Muratori MLVII. 3. donde consta un Varon consular, que fue Legado Augustal y Juridico de Asturia y de Galicia: LEGATO. AUG. ET. JURIDICO. ASTYRIAE. ET. GALLECIAE. Lance hay de nombrarse la Region *Asturica* como la Capital, pues Grutero en la pag. CCCCXXVI. 5. propone la Inscripcion de C. Junio Flaviano, asi:

PROC. HISPANIAE. CITERIORIS.
PER. ASTVRICAM. ET. GALLAECIAM.

donde como Gallaecia, denota *Asturica* la Region: y al mismo tiempo se convence, que si en tiempo de las conquistas de M. Bruto pertenecia Galicia à la España Ulterior, despues de Augusto tocó à la Citerior.

13 Otro Legado Augustal de Asturias y Galicia, ha quedado perpetuado con nombre de *L. Albinio Saturnino*, en la Inscripcion de Sessa (Ciudad vecina à Capua) que empezó à publicar Donio (v. 140.) pero truncada, y llamando Albanio, al Albinio. Muratori la dió mejor (CCCLXV. 1.) pero yo la tengo mas puntual, por favor del Excmo Señor Don Alfonso Clemente de Arostegui, nuestro Ministro Plenipotenciario en la Corte de Napoles, y dice asi:

L. ALBINIO A. F. QVIR. SATVRNINO COS
PROCOS. PROV. ASIAE LEG. AVG
PR. PROV. PONTI ET BITH. PROV. PROCOS
PROV. ACAIAE PRAEF. AERARI SAT
LEG. AVG. ASTVRICAE ET GALLAEC
PR. VRB. AED. PLEB. SODAL. ANTONIAN
Q. VRB. P. C. CVRATORI COL
DEC. DEC

Otro Legado Augustal fue *Quinto Mamilio Capitolino*, perpetuado su nombre en la Dedicacion que hizo en Astorga à varios Dioses, como veremos despues.

Tam-

14 Tambien persevera noticia de un Procurador Augustal llamado *Culpurnio Quadrato*, el qual puso à su muger *Justina* la memoria siguiente.

JVSTINAE
VXORI
SANCTISSI
MAE
CALPVRNIVS
QVADRA
TVS
PROC AVG

Conservose la piedra en la muralla de Astorga, de donde passó à casa del Canonigo D. Christoval de Valcarce, en que persevera: y es memoria hasta hoy no publicada.

CAPITULO II.

DE LA CAPITAL ASTORGA, Y ALGUNOS Pueblos de su Convento Juridico.

LA Capital de esta Region fue ASTURICA, que ni aun en el nombre quiso separarse de su gente. Hoy con poca desfiguracion se dice en la lengua vulgar ASTORGA: en latin conserva el primero en que la conocemos, sin mutacion alguna. El sitio tampoco se ha variado: y aunque varian los Autores sobre la antiguedad y fundacion, tenemos por mejor confessar la ignorancia del origen, por no haver documentos fidedignos, ni hallarse mencionada entre los mas antiguos. Los principales que expressaron su nombre son Plinio, Ptolomeo, el Itinerario, Julio Honorio, y el Ravenate. El primero la llama Ciudad *Magnifica*. El segundo la intitula *Augusta*: y la coloca en los *Amacos* (AMACORVM *Asturica Augusta*) Gente de las que no conocemos por otros monumentos, aunque no falca

ta quien la quiera calificar no menos que con una Medalla, donde escriben: COL. ASTVRICA AMAKVR AVGVSTA. Celario dice que la voz *Amakur* denota el nombre primitivo de la Ciudad, ò el de la Gente de su territorio, mencionando el de los *Amacos* referido por Ptolomeo. Pero mas prudente procedió Wesseling, sospechando que hay yerro en la copia de la Medalla. Yo, escarmentado de los muchos que se han cometido en esta linea, no cuento sobre ninguna Moneda de toda esta Provincia mientras no la vea, y mucho menos sobre la mencionada: pues aun otra que Harduino refiere sin la voz AMAKVR, no tiene autoridad, por ser tomada del Thesoro vano de Golzio, y no haverse visto, ni oido Medalla legitima batida en tiempo de los Romanos en Galicia, ni en toda España despues del Imperio de Caligula: no porque la faltassen metales, sino porque las Ciudades no quisieron batirlas, ò no las permitieron que lo hiciessen.

2 El titulo de *Augusta*, que Ptolomeo la aplica, se autoriza con la particion de Plinio en Asturianos *Transmontanos* y *Augustanos*, pues estos sin duda son los de la parte de Astorga, debajo de los montes de Asturias; y su dictado le debieron tomar de la Capital Asturica por el sobrenombre de Augusta. Loaysa alegó à Plinio para decir que esta Ciudad perteneció à los Asturianos Transmontanos. (*) Pero no dijo Plinio tal cosa, ni se deduce por su texto, sino lo contrario, como queda explicado. El que tomó nombre de Miguel Villanovano puso al margen de Ptolomeo en Astorga, que en otro tiempo se llamó *Roma*: especie muy adoptada por los que no conocieron ser sueños las reducciones de aquel Autor, ignorantissimo de las cosas de España, y que pecó contra la misma graduacion de Ptolomeo en las reducciones con que manchó sus margenes. Por tanto no es razon desperdiciar el tiempo: luego añadiremos algo.

3 Augusto, despues de concluir sus guerras, premió à varias Ciudades, comunicandolas su nombre, en remune-

(*) *Plinius in transmontanis eam ponit.* Loaysa pag. 154.

neracion de lo bien que le havian servido. Asi lo vimos en unas que fundó, y en otras que ya fundadas aumentó de nuevo. De estas fue la presente: pues su nombre de *Asturica* publica la mayor antiguedad; y el dictado de *Augusta* testifica el beneficio del Emperador: pudiendose inferir, que no concurrió Astorga al levantamiento de los Asturianos contra Augusto: pues en tal caso huviera sido tratada como infiel, y no honrada con el mismo nombre del Soberano. Floro alude à esto: pues la guerra de los Asturianos solo la contrahe à los Transmontanos, à los quales no tocaba Astorga. Dion significa lo mismo, diciendo que confiaban en la aspereza de los montes.

4 El Itinerario Romano recomendó la excelencia de esta Capital por el orden que à él le pertenece de viages de la Tropa Militar: pues la tomó por termino de Itinerarios diversos desde Braga, encaminando à Astorga por diferentes vias; una de lugares mediterraneos; y otra por la costa. Y no contento con esto, multiplicó el orden de las marchas primeras, por otros dos caminos. Añadió la mencion de esta Ciudad, tomandola por principio de otros Itinerarios: dos desde Astorga à Zaragoza: y otro desde la misma à Burdéos: pruebas de la fama de la Ciudad, y que era mansion de Tropas, pues las encamina alli, y desde alli las saca.

5 La Moneda arriba mencionada tiene el titulo de COL*onia*: y aunque juzgo imaginaria la Moneda, el titulo no tiene nada contra si, antes bien parece muy conforme con la práctica regular de otras Capitales deducidas Colonias: y esto mismo corresponde para llenar el numero de Colonias que señala Plinio en la Tarraconense, las quales, segun todos los textos que hoy se conocen, fueron *doce*, como expressan unanimes las ediciones antiguas, y modernas. Nueve de ellas las declara Plinio con expresso titulo, que son Carthagena, Ilici, Valencia, Tarragona, Barcelona, Zaragoza, Celsa, Acci, Salaria. Las tres que restan corresponden à los Conventos Juridicos de Astorga, Lugo, y Braga; pues aunque havia otro Convento en Clunia (y acaso por esto han querido algunos substituir

tuir el número de trece Colonias) parece que no debe excluirse Asturica, autorizada con el titulo de Augusta, y siendo Capital de Region, ilustrada tambien con el honor de *Convento Juridico*, del qual Convento hay una ilustre memoria, fuera de la expression de Plinio, en una dedicacion puesta en Tarragona à su Genio, publicada por Luis Pons en el fol. 12. de sus Antiguedades:

GENIO
CONVENT
ASTVRICENSIS

La qual se puso alli antes del Imperio de Constantino, en que Astorga pertenecia à Tarragona, como unica Capital de toda la España Citerior, antes de ser Galicia Provincia separada. Perseveraba la memoria del Convento de Astorga en el siglo quinto, y determinadamente en el año de 469. en que el Obispo Idacio le mencionó expressamente, refiriendo los contratiempos que padeció en las guerras de los Suevos, y Godos: *Conventus Asturicensis quædam loca prædantes, &c.* Assi éste, como los demás de los Romanos, cesaron, quando los Suevos y Godos con su nuevo dominio extinguieron el antiguo gobierno.

GIGURROS.

6 Los veinte y dos Pueblos que Plinio señala dependientes de la Jurisdiccion de Astorga, no tienen alli declarado el nombre, sino solo quatro, que son los *Gigurros*, Pesicos, Lancienses, y Zoelas. Harduino imprimió Cigurros, sospechando si deben escribirse Egurros, como en Ptolomeo. Las ediciones antiguas del siglo XV. con las de Gelenio, Frovenio, y aun Dalecampio, todas empiezan la diccion con G. y esto debe anteponerse, por hallarse confirmado con las Inscripciones antiguas que alegamos, y juntamente por el Ravenate en la voz *Foro Gigurnion*: à que contribuye la reflexion de Wesseling, que (muy distante del pensamiento de Harduino) previene deber arreglarse Ptolomeo à Plinio, y no al contrario: porque escribiendo Ptolomeo ΓΙΓΟΥΡΡΩΝ, fue muy facil confundir algun copiante las dos primeras letras, y escribir ΗΓΟΥΡΡΩΝ, lo que reducido à la primera escritura, deja conformes à Pli-

Plinio, y Ptolomeo, con quienes conviene el Ravenate, y la Inſcripcion ſiguiente, alegada por Ligorio:

T. SALVIVS ANTIDIANVS VI. VIR AVGU STALIS IN FORO GIGVRROR. PVBL

7 Segun eſto, Ptolomeo, el Itinerario de Antonino, y el Ravenate que le expone, hablan del miſmo Pueblo que Plinio, nombrando todos à la Capital, ò Foro de los Gigurros, como conſta de la Inſcripcion referida. Otra hay en Grutero pag. 1109. n. 10. donde ſe lee GIGVRRO con G en el principio: y aunque alli ſe cita exiſtente en Compoſtela, ſabemos perſevera hoy en *S. Eſtevan de la Rua*, à la entrada de Galicia, en Valdeorres; y fue hallada la referida piedra en *Cigarroſa*, que es un termino de aquella feligresia, donde hay varios veſtigios de poblacion antigua, y ſe conſerva la tradicion de haver eſtado alli la Ciudad *Guigurra*: voz desfigurada por el vulgo, pero apoyo del *Forum Gigurrorum*, que eſtuvo en aquel ſitio, junto al Rio Sil, donde perſevera el Puente (obra de Romanos) con nombre tambien de *Cigarroſa*, y es una de las vias Militares deſde Braga à Aſtorga. El referido ſitio de Cigarroſa diſta del Lugar de S. Eſtevan coſa de media legua, y de alli ſe paſsó la mencionada piedra à la Parroquia en el año de 1680. en que ſe hizo de nuevo, ſegun conſta por informe del Cura D. Joſeph Antonio de Noreña, al Maeſtro Alonſo, Ciſtercienſe, dado en el año de 1750. Aqui pues debe reducirſe la Inſcripcion que Grutero aplica à Compoſtela; advirtiendo, que el antepenultimo renglon, donde eſtampó CONTRIB. es: CORN. ♡ TRIB ♡ con unos corazones en lugar de puntos: lo que obſerva la Inſcripcion en todos los demás renglones, donde correſponde punto. Fuera de eſto es puntual la copia, à excepcion de los puntos añadidos por Grutero al fin de los renglones, como indicios de faltar palabras: lo que no es aſsi; pues no huvo mas letras en la piedra, que ſe mantiene liſa y entera, ſin indicio de haver tenido letras en aquellos finales: y por ſer

muy

muy notable la reproducimos: advirtiendo que el sitio de la figura de corazon es donde ponemos dos puntos:

L. : POMPEIO : L : F
POM : REBVRRO : FABRO
GIGVRRO : CALVBRIGEN
PROBATO : IN COH. VII. PR
BENEFICIARIO TRIBVNI
TESSERARIO : IN 7
OPTIONI : IN 7
SIGNIFERO : IN 7
FISCI CVRATORI :
CORN : TRIB :
EVOC : AVG :
L : FLAVIVS FLACCIVVS
H. EX. T

El territorio que hoy vulgarmente se pronuncia *Val de Orras*, es corrupcion de los *Gigurros*, que en escrituras antiguas se decia *Jurres*, y *Geurres*, como consta por muchos documentos, y podrás ver en el tomo 7. de Yepes Escritura 33. *Usque ad ribulum Hipaliosium, qui currit inter Tibres, & Geurres.* El rio hipaliosio, se ha de leer *bibaliorum*, convertida en *b* la *h*, y la *s* en *r*, que comunmente se equivocan en Escrituras Gothicas, y es el rio Bibey, que corre entre Tribis y Cigarrosa.

TIBUROS.

8 Los Geurres que confinan con los de Tribis, ó Tibres, son los Gigurros de que hablamos: y la situacion de Val de Orres, es la misma que Ptolomeo dá à sus Egurros, ò *Forum Gigurrorum*, segun la correccion prevenida, los quales puso al Sudoeste de Astorga, y antes de los Tiburos, que son los de Tribis, cuya Capital era *Nemetobriga*, y esto vá correspondiente al territorio de que hablamos, conforme le describe Antonino (en el tercer viage desde Braga à Astorga) donde despues de Nemetobriga pone à *Foro*, el

el qual es el de los Gigurros: porque el Ravenate despues de Nemetobriga pone à *Foro-Gigurnion*, exponiendo el Foro de Antonino, à quien sigue à la letra por su orden.

9 La Nemetobriga que ambos, y Ptolomeo ponen antes, expressando éste que era de los Tiburos, TIBURORUM. NEMETOBRIGA. es del País de Tribis, vestigio de los antiguos *Tiburos*, que está junto al rio Bibey, antes de bajar al Puente de este nombre, y hoy se mantiene el vestigio de Nemetobriga en la cuesta antes de los Codos de Larouco, llamada *Mendoya*, segun el Maestro Sarmiento, que deduce aquel nombre de los Nemetes, ò Nemetatos de Ptolomeo, y conduce la Via Militar por Mendoya de Tribis, Codos de Larouco, Puente Cigarrosa, y S. Estevan de Val de Orres, que es el *Forum Gigurrorum*.

PESICOS.

10 Los *Pesicos* de Plinio se hallan por él repetidos en la costa septentrional, como referimos en el Tomo precedente, donde advertimos lo que mira à su territorio, y que en las Parroquias señaladas à Astorga en el Concilio Lucense de los Suevos, hay el nombre de *Pesicoe*. En el Tudense leemos *Besicos*. Pero si por la primera letra *B* se denota otra Capital, no havrá lugar para los Pesicos. Yo recelo si los Besicos son poblacion diversa: pues el mismo repartimiento del Lucense aplica à la Iglesia de Britonia las Asturias, y aquellas poblaciones havian de ser en las Asturias Transmontanas, Orientales à Britonia, pues assi corresponde à la situacion de aquella Iglesia. Solo parece hay el recurso de que lo aplicado à Britonia fuesse lo occidental de las Asturias Transmontanas, y lo oriental perteneciesse à Astorga. Ptolomeo mencionó los Pesicos en la Costa, expressando solo à *Flavionavia* que seria la Capital.

LANCIENSES.

11 Los *Lancienses* mencionados por Plinio en el Convento de Astorga, son muy diversos de los Lancienses de quienes hablamos en el Tomo 14. en la Iglesia Egitaniense. Antonino nos da una *Lancia*, ò Lance, nueve millas antes de Leon: y estos Lancienses son los correspondientes al Con-

Convento de Astorga, como califica el territorio, el qual arguye el descuido de quien entendió la Lancia de Antonino por la otra, ù otras de la Provincia Emeritense: porque pueblo arrimado à Leon (qual es el de Antonino) es muy inconnexo con los situados debajo del Duero. El sitio en que Antonino la coloca, dos leguas y quarto antes de llegar à Leon, corresponde al que varios Autores atribuyen à una Ciudad que llaman *Sublancia*, que dicen estuvo en un sitio llamado hoy *Sollanco*, dos leguas de Leon. Yo no hallo en Geographos antiguos el nombre de Sublancia. El Chronicon de Sampiro refiere en su principio, que el Rey Don Alfonso el Magno passó à Leon, y pobló à Sublancio, que ahora, dice, es llamado por los Pueblos *Sublancia*: *Venit Legionem, & populavit Sublancium, quod nunc à populis Sublancia dicitur.* El Chronicon Albeldense, *n.* 63. hizo antes mencion de Sublancio. Recelo si acaso huvo alguno, que situado debajo de la altura de Lancia, se intitulasse Sub-Lancia. Lo que sabemos es haver tenido los Asturianos una insigne Ciudad llamada Lancia, que Dion Casio intitula la mayor de Asturias: *Lanciam, quæ est maxima Asturum urbs.* (*lib.* 53. *p.* 514.) De la qual hicimos mencion en el Tomo 1. de las Medallas, pag. 113. pero acaso tuvieron los Asturianos dos Ciudades de este nombre: una la que vamos nombrando junto à Leon con Antonino: otra, la que Morales refiere junto à Oviedo, donde encontró una piedra, en que estaba escrito:

CAES
AR. OM
ITA. LA
NIA.

La qual suple leyendo, *Cæsar domita Lancia*, como expone en el libro 8. c. 57. Floro, y Orosio hablan de la mencionada por Dion, tratando todos de la sujetada por *Carisio*: y el primero declara haver sido la batalla en las llanuras del rio *Astura*, bajando los Asturianos de sus montes, y que se refugiaron à la fuertíssima Ciudad de Lancia los que no perecieron en el combate: *Astures ingenti agmine à montibus suis descenderant: nec temere sumptus, ut barbaris, impetus: sed positis castris apud Asturam flumen, trifariam diviso*

viso agmine tria simul Romanum castra aggredi parant... Reliquias fusi exercitus validissima Civitas Lancia excepit, &c. Florus lib. 4. c. 12. La Batalla dada por los que bajaron de los montes, y el refugiarse à Lancia los que no murieron en el combate, parece favorece à Ciudad del territorio Augustano, por ser mas proprio el recurso à Ciudad comarcana, que à otra muy distante. Pero tampoco es improbable este recurso.

ZOELAS.

12 Los *Zoelas* (que son los ultimos mencionados por Plinio) pertenecian à los Astures Transmontanos, porque el mismo Autor dice que su Ciudad era cercana à Galicia, y al Oceano, de la qual sacaban un lino muy excelente para curar heridas: *Ex eadem Hispania Zoelicum* (linum) *venit in Italiam, plagis utilissimum. Civitas ea, Gallæciæ & Oceano propinqua.* (*lib. 19. c.1.*) Aun con esta contraccion no es facil descubrir el sitio individual, por ser muchos los territorios en que florece el lino en Asturias, y en Galicia: pero la nota de Plinio, sobre que la Ciudad de Zoelas estaba cerca de Galicia, y del Oceano, favorece à la jurisdiccion de Illano, y Boal ácia Navia, por ser el territorio cercano à Galicia, y al Oceano, esto es, que los Zoelas no pertenecian à la parte Oriental de Asturias, sino à la Ocidental, en confines de Galicia, y cercania al mar.

13 Un insigne monumento de la antiguedad nos ha conservado algunas noticias reconditas acerca de los Zoelas, descubriendo una Ciudad, y diversas familias de aquella gente. El Pueblo se llamaba CURUNDA: las familias eran los *Desoncos*, y los *Tridiavos*, que con otros varios apellidos se descubrieron en unas planchas de cobre, que llevadas de España à Roma por Camilo Maximo, Patriarca de Jerusalen, pararon en el Muséo de Bellorio, quien las comunicó à Mabillon, y este las publicó en el tomo 1. del viage de Italia (pag.155.)

M. LICINIO. CRASSO
L. CALPURNIO. PISONE COS
IIII. KL. MAIAS
GENTILITAS. DESONCORUM. EX GENTE.ZOELARUM.
ET. GENTILITAS. TRIDIAVORUM. EX. GENTE. IDEM
ZOELARUM. HOSPITIUM. VETUSTUM. ANTIQUOM
RENOVAVERUNT. EIQUE. OMNES. ALISALIUM. IN FI
DEM. CLIENTELAMQUE. RECEPERUNT. EGERUNT
ARAUSABII.CAENI.ET.TURAIUS.CLOUTI. DOCIUS. FLAESI
MAGILO. CLOUTI. BODECIUS. BURRAIESUS.CLVTAMI
PER. ABIENUM. PENTILI. MAGISTRATUM, ZOELARUM
ACTUM. CURUNDA
GLABRIONE. ET. HOMULLO. COS. V. IDUS. IULIAS
IDEM. GENTILITAS. DESONCORUM. ET. GENTILITAS
TRIDIAVORUM. IN. EAMDEM. CLIENTELAM. EADEM
FOEDERA. RECEPERUNT. EX. GENTE. AVOLGICORUM
SEMPRONIUM. PERPETUUM. ORNIACUM.ET. EX. GENTE
GABRUAGENIGORUM. FLAVIUM. FRONTONEM. ZOELAS
EGERUNT
L. DOMITIUS. SILO. ET
T. FLAVIUS. SEVERUS
ASTURICAE

Reprodujolas Muratori (aunque no tan puntuales) en el tomo 1. de las Inſcripciones, pag. CCCXXX. 6. Es inſigne y copioſo monumento de Familias y Perſonas antiguas, que eſtablecieron Hermandad con algunos, y la renovaron con otros. Los Zoelas *Deſoncos* la renovaron con los *Tridiavos*, admitiendo à los *Aliſalios*, en el Conſulado de Licinio y Calpurnio, eſto es, en el año 27. de Chriſto: y eſto ſe otorgó en *Curunda*, que decimos Ciudad de los Zoelas, porque las Familias contratantes eran de aquellos Pueblos.

14 Los Zoelas Deſoncos, y los Tridiavos, ò Triadavos, alargaron deſpues la miſma confederacion à perſonas ſeñaladas de los *Avolgicos*, *Viſaligos*, y *Gabruagenigos*, cuya alianza ſe hizo en el Conſulado de Domicio y Flavio (año de 152. de Chriſto) en *Aſtorga*, acaſo por ſer eſtas gentes y pueblos de los Auguſ-

guſtanos. Tenemos pues noticias individuales de algunas Familias de los Zoelas, y de otras particulares gentes, y aun perſonas de los Aſturianos. Hoy perſevera un Pueblo llamado *Triadava*, y otro *Doncos* en los confines de Galicia con Aſturias.

CAPITULO III.

ALGUNAS NOTICIAS PARTICULARES de Aſtorga, y de ſus Armas.

DEſpues de ſepararſe Galicia de la Tarraconenſe por Conſtantino M. paſſado el año de 331. empezó à ſer gobernada por Preſidente diverſo del que preſidia en Tarragona, el qual era Varon Conſular, y ſabemos que uno de los primeros tuvo ſu reſidencia en Aſtorga, el qual ſe llamó Fabio Acon Catullino, y en la miſma Ciudad hizo una dedicacion à Jupiter por ſu ſalud, y la de ſu familia, como conſta en Grutero p. MLXIII. 9.

In Aſturga Hiſpan.

I. O. M.
... ACO. CATULLI
NUS. VIR. CONSU
LARIS. PRAESES
PROV. GALLAECIÆ
PRO. SALUTE. SUA
SUORUMQUE
OMNIUM. POSUIT.

En los Faſtos Romanos verás Conſul en el año de 349. à Catullino con nombre de Fabio Acon (por lo que en el principio de la Inſcripcion debe ſuplirſe FAB.) En el año de 341. fue Vicario de Eſpaña (ſegun nota Grutero) y por tanto poco antes fue Pretor de Galicia: y como

B 2

mo Astorga era el primer Convento de esta Provincia para el que viene de Roma, hizo esta dedicacion estando residiendo en Astorga.

2 El mismo cuerpo de Inscripciones nos da tambien noticia de otro Ciudadano de Astorga, que fue Beneficiario del Consul, y sirvió por espacio de 22. años en la Legion VII. Gemina Pia Feliz (que dió nombre à la Ciudad de Leon) y un su Liberto le puso en Tarragona la siguiente memoria, publicada en Grutero p. CCCLV. 2. y DXXI. 1. que tengo mejor entre mis Mss. y dice asi:

D. M.

L. ANTEIO FLAVINO
BE.COS.CIVI.ASTVRIC
LEG. VII. G. P. FEL.
AN. XLV. STIP. XXII * — * Gr.XXIIII.
ANTEIVS ANTIOCHVS LIB
PATRONO OPTIMO
BENEMERENT. FECIT
SECVNDVM VOLVNTA
TEM. SVAM.

3 De otras personas particulares de Astorga hay mencion en algunas Inscripciones de la misma Ciudad. Muratori pone una que dice asi: pag. MCLV. 5.

CORNELIA M. F.
MATERNA
FILIAE PIEN
TITISSIMAE
ANTONIAE
AEIANIANAE
AN. XVII.

De este mismo apellido de Materno existe hoy en Astorga, calle de la Rua, la siguiente:

L. RVFIO MATERNO
AN. XV.
L. RVFIVS PATER
TRYPHENA. MATER

En la misma Ciudad persevera otra, en casa de Don Joseph Nieto, que dice asi:

D.

D. M. S.
DOMITIÆ. POSTVM
AE. AN. XLV. VAL. FVSCVS
OPTIME. DE SE MERI
TAE. VXORI.
S. T. T. L.

4 Otras Familias se mencionan en una piedra de marmol, que estuvo en la muralla, y hoy existe en la Capilla de San Bernardino, Patronato de Don Manuel de Junco y Pimentel, quien con las dos precedentes me la comunicó, haviendolas copiado por su mano:

D. M.
SVLPICIVS PARIS
ANN. LXII. S. E.
S.T.T.L.
SVLPICIA. PELAGIA
MARITO. PIISSIMO

Sirve esto para noticia de algunas Familias antiguas del tiempo de la Gentilidad, de que por otros medios no se tiene noticia.

5 Otra Inscripcion huvo en Astorga, que en el siglo precedente se guardaba en las Casas de Ayuntamiento, donde la vió Don Pedro de Junco, y Don Mauro Castella, que la publicó, siguiendole Gil Gonzalez, y despues Huerta en sus Anales de Galicia. Pero como ya no se conserva, y todos citan à Castella (fol. *76.*) queda reducida su materia à la edicion de aquel Autor. Este era poco practico en ciencia de Inscripciones antiguas; y juntandose la dificultad que confiessa havia en leer el documento, le publicó con defectos, ò à lo menos de un modo que no aquieta. La substancia es constante: pero no assi las consequencias que sacó de alli, sobre armas y circunstancias de la Ciudad. El modo con que la propone es este:

L. O. M.
SOLI. INVICTO. LIBERO
PATRIGENIO. PRAETOR
Q.MNMIL. CAPITOLINVS
IVRID. PER. FLAMINIAM
ET VMBRIAM ET PICENVM
LEG.AVG.PER.ASTVRIAM.ET
CALLACIAM.DUX.LEG.VII.C.PEF.
PRAEF. AFR. PRO SALVTE
SVA. ET. SVORVM.

6 La interpretacion es tan desgraciada como la copia. Dice, que los signos delineados son *tres ramos de lirios, que llamamos Azucenas*: y que en conformidad de esto traia Astorga desde el tiempo de los Romanos por armas tres lirios, *como de Monedas antiguas que he visto de ellos consta*; y ofrece en prueba de ello la figura de una Moneda con los mismos tres ramos, pero saliendo del centro del de enmedio los dos de los lados, sin las dos medias lunas. Todo esto descubre la poca luz que tenia en materia de antiguedades: pues las Monedas Romanas no ofrecen tales lirios; y aunque los tuvieran, no podia probarse por ellos

ellos las Armas de que gozaba Astorga, porque ésta no batió Monedas. El caso es, que muchas Medallas antiguas ofrecen à la vista los signos Legionarios, como verás repetidamente en mi obra de Medallas: y peregrino el Autor en aquella ciencia, creyó ser ramos de lirios, lo que es simbolo de Legion en sus Manipulos de Cohortes y Aguilas. Estos signos grabó en la piedra Quinto Mamilio, por ser Gefe de la LEG*ion* VII. (*septima*) *Gemina*, P*iadosa*, F*eliz* (fundadora de nuestra Ciudad de Leon, vecina de Astorga) como deben entenderse las ultimas letras del renglon antepenultimo, y no que fuesse *Legado siete veces, Consul, y Prefecto de la prefectura de Africa*, como interpretó D. Mauro. La piedra no debia estar bien conservada, segun la dificultad que dice havia para leerla (pues de otra suerte la leeria facilmente el Antiquario) y estando maltratada, no es estraño que el poco práctico en Inscripciones y Medallas tomasse por ramos à los Signos Legionarios, y no copiasse las letras puntualmente. Por esto Muratori corrigió la primera letra, poniendo I.O.M. en lugar de L. (p. DCCXVI. 5.) y por PEF. del antepenultimo renglon, P.F. Dudó del DVX. y del SAT. Pero como el copiante no fue exacto (pues sacó con erratas lo mismo que publicó, poniendo MNMIL. por MAMIL. y juntando como una diccion dos) no es razon fatigarnos sobre lo que no hay seguridad.

7 Gil Gonzalez dando por supuesto lo que vió en D. Mauro, puso por Escudo de Armas de la Ciudad de Astorga los tres ramos: pero haciendolos determinadamente de Azucenas con la flor de campanilla arriba, y abajo las raices. No ha faltado quien los reputasse Cetros, como verás en Junco. Este los juzgó ramos de laurel: pruebas de la ligereza con que por un principio de tan desconocida calidad se publicaron los Lirios, ò Azucenas como Armas, ò blason de la Ciudad: pues aunque la piedra tuviesse en realidad los tres ramos, arguyó bien Junco, que de alli no podia inferirse el blason de Astorga: por ser muy inconnexo el voto de Quinto Mamilio con las Armas de la Ciudad.

8 Por lo mismo se puede convencer el desacierto de D. Mauro, quando por la referida Inscripcion dijo constaba haver sido *Astorga edificada ò ilustrada por Quinto Mamilio.* Esto no es assi: porque las dedicaciones suponen las Ciudades, como convencen las muchas piedras literatas que se hallan publicadas: y ya vimos la dedicacion que hizo a Jupiter Fabio Acon Catullino en el siglo quarto, en que ya Astorga contaba muchos siglos de fundacion. La ilustracion tampoco puede probarse por la piedra, sino que atribuyas esta gloria à qualquiera de los que cumplen algun voto: pues à esto se reduce la presente. Consta pues que por ella no se infiere haver edificado, ò ilustrado à Astorga Quinto Mamilio, ni que el blason de la Ciudad fuessen tres ramos de Lirios, ò Azucenas.

9 Sobre las Armas de Astorga habló mejor D. Pedro de Junco en su librito: pues ofrece *una rama de Roble*, que son (dice) las armas que usa, como se ve en las Casas de Ayuntamiento de la Ciudad, y en los Sellos de ella. De las casas no podemos hablar, porque se ha hecho obra nueva en este siglo, y por esto no existe la Inscripcion de que vamos hablando. De los Sellos hay memoria: pues entre los Privilegios Reales se conserva copia de uno de D. Sancho el Bravo dado en Valladolid à 12. de Mayo de la era 1320. cuya copia se autenticó por requerimiento del Arcediano Pedro Gil, quien rogó al Concejo de Astorga que pusiesse su Sello, como lo hizo, y es de cera. Representa por un lado un Castillo con tres torres, y por el otro un arbol, (segun refiere la razon que tengo del num. 156. de los *Reales*) lo que puede reducirse à la rama de Roble dibujada por Junco, pues consta de nueve ramos con ojas en el remate, que parece arbol, à excepcion de la porcion que por abajo muestra lo desgajado del tronco. Por la calidad de la rama del Roble, que es fuerte y recia, apoyó Junco que Astorga se llamó antiguamente *Roma*, tomando las Armas de esta rama como evidente señal del nombre Roma, que con aspiracion (*Rhoma*) significa *robur*, voz latina del *Roble*. Aqui hay dos cosas: una que el Roble, y Rhoma, ò Rhome

es

es *robur*, y que por la fuerza, y firmeza tomase Astorga la rama de Roble por sus Armas. Otra, que la Ciudad se llamase antiguamente *Roma*. La primera puede adaptarse: pero no la segunda: porque estriva en las notas marginales puestas à Ptolomeo por arbitrio de un poco práctico en nuestra Geografia, que con el nombre de *Asturica Augusta* confrontó al margen: *Astorga vulgo, olim Roma*: y negando redondamente lo que dice, no verás prueba que califique el *olim*, no solo entendiendole del tiempo de los Romanos, pero ni del de los Godos y Saracenos, por no haverla antes del siglo XVI. y los que no examinan las cosas en su origen, se contentan con que alguno antes de ellos lo escribiese, sin pesar la autoridad correspondiente à un moderno para cosas muy remotas de su siglo. En el Tudense leerás: *Rama, quam Vandali vocaverunt Astoricam.* (*fol.* 57. *de la Ep. ilustr.*) Esta es una de las ridiculeces del Obispo Don Pelayo, à quien copió el Tudense: pues antes de venir los Vandalos à España tenia ya muchos siglos de antiguedad el nombre de la Ciudad de Astorga, y es ignorancia intolerable atribuir à los Vandalos el de Astorica. El de *Rama* es fraguado en el mismo celebro, aunque le corrijas en *Roma*: pues no se ha visto, ni oido documento de tal nombre antes de los Vandalos, ni antes del mismo D. Pelayo: y la mejor prueba contra esto es, que nos le propongan. Lo demas será lidiar con sombras.

10 Las Armas del Cabildo de esta Santa Iglesia son el Cordero de Dios con aureola y una Bandera, dentro de un circulo, en cuyo ambito superior tiene las letras: ECCE AGNUS DEI. ECCE QUI TOLLIT PECCATA MUNDI: y en el semicirculo inferior: BLASON DE LA SANTA IGLESIA APOSTOLICA DE ASTORGA.

11 Todo esto ha sido ocasionado con motivo de la Inscripcion antigua: pero no pertenece al estado antiguo: porque el Blason no se conoce en España hasta despues del Rey Don Alfonso Sexto. Sin embargo lo hemos dado lugar, por ser esta la primera Iglesia de que hablamos hasta el estado presente, por lo expues-

puesto en el Prologo.

12 Volviendo à la Inscripcion, vemos por ella, que Quinto Mamilio Capitolino fue Legado Augustal en las Asturias y Galicia, y consiguientemente vivió despues de introducir el Emperador Augusto estos Legados, y antes de ser Galicia Provincia separada de la Tarraconense. La dedicacion que hizo fue à diversos Dioses: al Genio del Pretor, al Dios Baco, al Sol, y à Jupiter (si en las primeras letras leyeres con Muratori I. O. M.) pidiendoles por aquella memoria su salud y la de los suyos.

13 Despues del gobierno de los Romanos perseveró Astorga sufriendo las tiranias de los Barbaros, que entraron en España en el año de 409. y si aquellos se portaron como barbaros en las guerras que tuvieron entre si; no lo fueron menos en las perfidias contra los habitadores de Galicia Patricios y Romanos, como apunta el testigo de vista Idacio, Obispo de la misma Provincia.

14 Los Godos fueron aun mas funestos contra Astorga en tiempo de Theodorico, pues llegaron à arruinarla y despoblarla, como diremos al hablar de Santo Toribio.

CAPITULO IV.

NOTICIA DEL BIERZO, Y DE SUS antiguos Monasterios.

UNa de las mayores glorias de la Santa Iglesia de Astorga es la que la resulta por Matriz del territorio del Bierzo, à quien el Cielo escogió para dotarle à competencia de bienes de naturaleza y de la gracia, haciendole muy digno de atencion en el campo de la Historia Eclesiastica de España, porque en todo el continente no conocemos otro que le iguale en razon de Theatro, donde solo se militaba para el Cielo. Ninguno mejor puede competir con la Tebayda, y con los mas Santos Desiertos de Palestina. La multitud de Santuarios, la santidad de Ere-

Eremitorios, los muchos Anacoretas, los Monges que sobresalieron en victorias del mundo, solo podrá contarlos el que sabe las estrellas del Cielo. De tanto conviene apuntar algo, empezando primero por el suelo.

2 Acia el Occidente de Astorga bajan las Montañas de Asturias desgajandose de Norte à Mediodia en dos grandes porciones: una se llama *Puerto del Rabanal*, Cruz de Ferro y Foncebadon, que es la margen oriental del Bierzo: otra por el Poniente, que son los Puertos del *Cebrero*, Courel, y Aguiar: las quales unidas por el Norte con las de Asturias, y por Mediodia con las Sierras de Sanabria, Cabrera, y Montes Aquilianos, circunvalan al Bierzo con muros fabricados por el Omnipotente, y dejan formado un campo en especie de Amphiteatro natural, ameno, fructifero, y espacioso, pues se alarga de Norte à Mediodia como unas 16. leguas (de cumbre à cumbre) y cosa de 14. por lo ancho desde Oriente à Poniente. Nadie puede entrar alli sino bajando, como no sea por donde salen las aguas (unidas con el Sil) por el curso que llevan à Val de Orras, metiendose en Galicia por una estrecha garganta, que si se cerrase (como podia hacerse con menos gasto que abrirla) quedaria el Bierzo hecho un espantoso lago, que pareciese un Mar Mediterraneo.

3 El centro de este gran Amphiteatro tiene bastante llanura por espacio de mas de quatro leguas en quadro entre los Rios Sil, Cua, y Burbia. Sus margenes, aunque escoltadàs de cuestas, se abren para variar el pais con valles matizados de amenidad, llenos de frutos, y frutas de quantas especies se conocen. Produce vinos, granos, legumbres, pastos, lino, y quanto puede esperarse de arboles frutales; con tal benignidad de Cielo y suelo, que aun sin industria de los hombres matiza la naturaleza sus montañas con Nogales, Castaños, Perales, Cerezos, Manzanos, Moreras, y aun Olivos. Las aguas, de que abunda, ministran en la mayor parte mucha pesca. Los montes son como almacenes de oro, plata, plomo, y hierro, por los minerales de que constan. Era en fin obra larga individualizar

cada

cada cosa. Pero esta gran abundancia parece que empobrece el terreno; pues teniendo junto quanto pudiera enriquecer un Reyno, viven los habitadores pobremente en tierra de las mas ricas, por no ser de genio laborioso, poco dados al trabajo, y menos al comercio.

4 El nombre que mantiene el territorio en latin es el antiguo *Bergidum*, voz de una poblacion nombrada por Ptolomeo en la *Asturia*, con el dictado de *Flavium*, que sirve de interpretacion para la segunda F. de la Inscripcion siguiente, estampada en Grutero p.CCCCLXXVIII.2. mejor que en Morales, la qual dice: *Cajo Valerio Arabino, Flaviani Filio, Bergido Flavio, Omnibus honoribus in Republica sua functo, &c.*

C. VAL. ARABINO
FLAVIANI. F. BERGIDO. F.
OMNIB. HON. IN R.P.
SVA. FUNC.

Era pues este ilustre varon natural de Bergido Flavio, en cuya propria Republica gozó de todos los honores patricios, y fuera, otros que la piedra refiere.

5 El Itinerario de Antonino expresa el mismo *Bergido* en el camino de Braga à Astorga por lugares maritimos que despues atraviesan por Lugo; y le pone 50. millas, ó 12. leguas y media antes de llegar à Astorga: cuya distancia corresponde cerca de donde hoy *Villafranca*, de la qual se cuentan ahora 52. millas, ò 13. leguas à Astorga, lo que solo se diferencia de la situacion antigua de Bergido en media legua, por lo que decimos haver estado cerca de Villafranca, pues solo por alli va el camino de Lugo, y Santiago, que llaman el *Camino Frances*, y es el paso de los Peregrinos. La variedad en medidas de leguas pudiera permitir colocar en el mismo sitio de Villafranca à Bergido, si alli nos constáran ruinas, ò vestigios de antiguedad: pero esta Villa debe su principio à Franceses del tiempo del Rey D. Alfonso Sexto, en cuyo tiempo residieron alli unos Monges de Cluni, que administraban los Sacramentos à los Franceses pobladores, y à los pasageros, y erigieron Iglesia à N. Señora que llamaron de Cluniaco: (vulgarmente Cruñego) y formado el lugar en tiem-

tiempo de la Reyna propriectaria Doña Urraca, se halla nombrado en Escrituras antiguas *Villa Francorum*, de donde ha venido à *Villafranca*, y es como Corte del distrito, ilustrada de buenas familias, y erigida en Marquesado de su Titulo, con Colegiata, y Comunidades de Franciscos, Jesuitas, y tres de Monjas Franciscas, y Agustinas Recoletas. El Monasterio Cluniacense de esta Villa mantiene memoria en Astorga del año 1247. en que hizo convenio con el Obispo sobre derechos. Num. 83. de las particulares.

6 Pero ya que no hay vestigio en el mismo sitio, se encuentra à poca distancia, donde hoy dicen *Castro de la Ventosa*, que es una eminencia con planicie en la cima, de extension capaz de una Ciudad, que domina todo el Bierzo, y era muy acomodada al genio de los antiguos, sin haver en todo el territorio sitio mas proporcionado para Capital, segun me informan: y de hecho la tradicion del País es, que alli huvo Ciudad, y hasta hoy perseveran en el circuito de la planicie y cima porciones de sus muros. Por la misma utilidad y proporcion para Capital del Bierzo, proyectó el Rey D. Fernando II. reedificar la poblacion: pero à instancia del Real Monasterio de Carracedo, cuyo es aquel territorio, desistió de la empresa, como tambien su hijo D. Alfonso IX. por la misma razon. Conspirando pues à este sitio la distancia y las ruinas, con la circunstancia de ser el mas proporcionado para Capital del territorio, dejarémos reducida à él la antigua *Bergidum*.

7 Este, que antes era nombre de lugar, se aplica hoy al referido territorio del *Bierzo*, escribiendole unos con B. otros con V. y nosotros adaptamos la B. por el origen. Perseveraba el Pueblo *Bergidum* en tiempo del Rey Suevo Teodomiro; pues en el Concilio que se intitula de Lugo, leemos entre las Parroquias de Astorga la de *Bergido*: y por ser la mas sobresaliente debió de perseverar el nombre en el distrito, despues de arruinado el lugar, que acaso fue en la entrada de los Moros. Yo tengo una Moneda de oro rarissima (si no es unica) del Rey Godo Sisebuto (que empezó à reynar en el año de 612.) y

en

en el reverso dice: BERGIO PIVS. escrito con B. el nombre del lugar, que segun esto fue arruinado despues de la entrada de los Arabes. Por ser tan singular te la ofrezco à la vista.

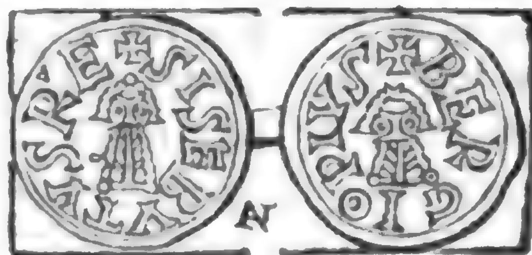

7 Al mismo tiempo sería tambien destruído otro Pueblo, llamado en Ptolomeo y Antonino, *Interamnium Flavium*, entre Bergidum y Astorga, distando de esta 30. millas, ò siete leguas y media. Ponferrada dista nueve: y por tanto, aunque esta Villa es interamnense (como sita en el confluente de los rios Sil y Bueza) no la quadra la distancia de Interamnium à Astorga: ni tampoco es poblacion del tiempo de los Romanos, como despues dirémos. Por aquel parage hay varios rios como el de *Molina* y *Valtejada*, que obligan á dudar la situacion individual de este Interamnio, mientras no se haga mayor investigacion de ruinas y distancias. Lo que no tiene duda es, que el *Interamnium Flavium* del Itinerario estuvo en el Bierzo: pues aunque en el Itinerario consta otro Interamnio, no tiene el dictado de Flavio, y es contrapuesto al del Bierzo en camino de Astorga à Palencia, esto es, volviendo la espalda à Galicia, y dejando detrás à Astorga: pero el Flavio era mansion del que venia de Galicia à Astorga: y por consiguiente no hizo bien Bivar en reducir à Benavente el Interamnium Flavium: repugnando pasar por este, el que de Galicia venga à Astorga, pues le faltan diez leguas para llegar à Benavente: y asi, ni este, ni Weseling repararon en el rumbo del Itinerario, quando al Interamnio Flavio que precede à Astorga le confundieron con el Interamnio que sigue despues de ella. De otro *Interamnio* hablamos en el Tomo 14. por ser de Lusitania. En el Tomo 15. pag. 77. verás otro de Galicia, mencio-

cionado en la Inscripcion de Chaves: pero solo el presente del Bierzo es el *Flavio*: y y por los territorios distinguirás à todos.

8 En tiempo de los Romanos perteneció el Bierzo à la Provincia de Galicia, y asi duró en el de los Suevos y Godos, en que Astorga pertenecia à Braga. Los primeros Reyes de Leon mantuvieron la misma reduccion: pues algunos hijos de Reyes que gobernaban à Galicia, mandaban en el Bierzo. Despues de dividir entre sus hijos el Rey D. Fernando I. los Estados, empezó el Bierzo à tocar à Leon: y hoy persevera con la misma reduccion.

9 El Abad S. Valerio, que floreció al fin del siglo septimo, nombra el territorio del Bierzo en la vida de S. Fructuoso, num. 6. diciendo que el Monasterio *Visuniense* estaba entre los confines de Galicia, y del territorio Bergidense. Esta expresion de confines se ha de entender contrahida al Monasterio en sitio, no fuera del Bierzo, sino dentro de él, por la parte que confina con Galicia, acia las Montañas de Aguiar, donde nace el Rio *Visonia*, de que provino el nombre al Monasterio. De éste hablarémos despues con los demás.

10 De la misma voz de confin del Bierzo usó el Rey D. Ordoño II. en el Privilegio dado à S. Pedro de Montes (en el año de 898. en que reynaba en Galicia) diciendo que estaba *in confinio Bergidense*: segun lo qual tomaban propriamente por Bierzo el centro y llanura del territorio: lo demás lo intitulaban confines, por ser las margenes con que llegaba à tocar los limites de las tierras de afuera.

11 Esta porcion tenia Condes que la gobernaban en nombre de los Reyes: pues como dirémos en el cap. 6. sobre el año de 856. por entonces era Conde del Bierzo *Gaton*, que con gente de aquel distrito salió à poblar à Astorga. El Chronicon de Sampiro te dará en el Reynado de D. Alfonso III. otro Conde del Bierzo y de Astorga, que se llamaba *Sarracino*, como verás en el num. 4. de la edicion del Tom. 14. pag. 442. y en tiempo de este fue la entrada de los Moros en el Bierzo, de que el Chronicon Albeldense dice sobre el

el año 18. del mismo D. Alfonso III. que el Rey los destrozó totalmente. Fue prosiguiendo el titulo de estos Condes por los tiempos siguientes: en cuya prueba bastan las Escrituras del Bulario de Alcantara año de 1183. y el de Santiago año de 1184. en que confirma: *Comes Aldefonsus in Bercido*: y en el primero: *Alfonsus Ramiri Comes in Verizo conf.* La Infanta Doña Sancha, hermana del Emperador D. Alfonso VII. fue tambien Gobernadora del Bierzo, segun las Escrituras de Carracedo, mencionadas por Yepes tom. 5. fol. 225. donde dice: *Domina Sancia tenente Vergidum*, y asi de otros.

MONASTERIO DE Compludo.

12 Pero lo mas sobresaliente es lo sagrado de Monasterios y Santos que consagraron este territorio. La tierra mas inculta era la mas poblada en esta linea. Aquella benignidad del suelo que surtido de aguas brindaba con abundancia de frutales silvestres, ofrecia acomodado alvergue para los que dejando las solicitudes del mundo solo buscasen el Cielo: pues renunciando sus haciendas, y contentandose con poco, hallaban en el suelo lo que les ministraba su preciso alimento. Desde el origen de la Iglesia refiere San Valerio haver sido habitada aquella ultima parte del Occidente por algunos que huyendo del bullicio del mundo, buscaron el silencio del desierto, como verás aqui en el num. 26. de sus obras. Esta es una excelente prueba de la antiguedad del Evangelio en nuestra Diocesis, calificando no solo el culto de Religion en su principio, sino el mayor esmero de los fieles, que al modo de los *Terapeutas* de Egipto en el nacimiento de la Iglesia se dedicaban à contemplar lo eterno. Pero como de estos no tenemos mas noticia, empezamos por el tiempo de los Godos, en que un ilustre Varon, descendiente de Sangre Real, fue escogido por Dios para explorador de aquella santa tierra. Este fue *S. Fructuoso*, que en su primera edad reconoció el terreno, y luego renunciando la vanidad del mundo, se retiró à la soledad, y erigió un Monasterio junto al nacimiento del Rio *Molina*, que vaja del monte *Irago* (hoy

Puer-

Puerto del Rabanal) à meterse en el Sil. Alli hizo servir à Dios los bienes que le havia dado liberalmente, erigiendo Iglesia y Monasterio con invocacion de los Santos Martyres Complutenses Justo y Pastor, por lo que acaso se intituló *Complutum*.

13 A este Monasterio vemos aplicada la Escritura del Rey Chindasvinto, dada en 18. de Octubre del año *646*. publicada en los Autores, como la mas antigua que tenemos, cuya copia se conserva en el Tumbo negro de Astorga num. *279*. Algunos la califican de ilegitima: y su estilo ciertamente no corresponde al latin que hallamos en tiempo de los Godos: pero no estriva en ella la verdad de haver fundado S. Fructuoso aquel Santuario, hallandose historiado por S. Valerio: el qual añade, que no solo le dotó abundantemente con sus bienes, sino con muchos individuos de su familia, y con otros, que en gran numero concurrian de diversas Provincias. El tenor de vida, la observancia, y el discreto rigor con que alli se vivia, correspondia al espiritu de tan Santo y prudente Fundador. Quanto mas crecia su fama, tanto mas se angustiaba el que ni en tan aspero desierto hallaba soledad, porque alli iban de todas partes á buscarle. Resolvió en fin apartarse de aquel sitio, y ocultarse en la aspereza de otros montes, donde Dios le guiaba para echar fundamentos à un nuevo Monasterio, donde hasta hoy queria ser servido. Sacaronle de alli los Monges de Compluto, que no podian vivir sin el consuelo, y egemplo de su Padre: pero en fin llamandole el Señor, para que como sol alumbrase otras partes, siguió el norte del Cielo. Prosiguió Compluto esparciendo tan buen olor de su observancia, que atrahia à los que no podian sufrir las pestilencias del siglo. Uno de estos fue S. Valerio, que (como él mismo confiesa) deseando no naufragar en el tempestuoso pielago del mundo, procuró refugiarse al seguro vagel del Monasterio Complutense: pero levantandose algunas tempestades, no le pudo abordar, ni llegar por aquel medio al suspirado puerto. (*Sus Obras num.29.*) Teniale Dios preparadas otras pruebas de su constancia y santidad,

dad, como luego dirémos.

14 Es creible que se despobló este Monasterio despues de la entrada de los Moros, y que recobrado el territorio por los Christianos, le cultivó la Iglesia Cathedral, haciendole secular como otras Feligresias: pues antes del siglo once sabemos que no solo era ya posesion de la Santa Iglesia de Astorga, sino que la havia perdido, y estaba enagenada, como expresa la Escritura del Rey D. Alfonso VI. del año 1085. en que reintegró en sus antiguas posesiones a la Santa Iglesia, y entre ellas nombra al Monasterio de S. Justo de Compluto con sus Decanias, como verás en el Apendice. Las Donaciones que en el Tumbo negro de Astorga pertenecen à este Monasterio son muy pocas, quando abundan en otros, y la ultima es del 1072. acaso porque por entonces acabó la vida monacal. En el 1305. estaba en poder de la Iglesia, pues el Abad de Compludo D. Garcia sacó poder del Obispo y del Cabildo para disponer de unos bienes, segun consta por el Quaderno de Escrituras *particulares* num. 541.

Vulgarmente se llama hoy este lugar *Compludo*, y es una de las Abadias de la Santa Iglesia de Astorga, à su occidente.

Aqui pertenece la vida de San Fructuoso, como Fundador: pero ésta se puso ya en la Iglesia de Braga.

S. PEDRO DE MONTES.

15 Este es el sitio donde se retiró S. Fructuoso, quando salió de Compludo, pasando dos leguas mas adentro à unas asperas montañas (llamadas *Aquilianas*, acaso por buscar las Aguilas lo alto, y menos accesible) y vulgarmente nombran hoy *Aguiana* à la cumbre mas alta, como corrupcion de Aquiliana. Alli levantó el Santo otro Monasterio, que S. Valerio llama Rufanense, ò Rufianense, y acaso debe leerse *Rupianense*, por otra cumbre y Castillo Rupiana, asi nombrado antiguamente, segun el mismo S. Valerio: *In finibus Bergidensis territorij juxta quoddam Castellum, cujus vetustas conditorum nomen edidit Rupiana, est hoc Monasterium, inter excelsorum Alpium convallia à Sanctæ memoriæ beatissimo Fructuoso olim fundato.* (num. 36.) El sitio le pinta y aplau-

aplaude S. Valerio, como muy acomodado para triunfar del mundo: porque el sumo silencio, la abstraccion de tumultos, el no ocurrir objetos femeniles que distraygan, y brindar la amenidad à desear lo invisible, forma un theatro donde se pise el mundo. Vease el Santo en el n.41. y 63. de sus Obras. Su titulo es de S. Pedro y S. Pablo, conocido por el de *S. Pedro de Montes*, cuyo dictado le da la situacion sobre una escarpada roca en la pendiente de la Aguiana, junto al Castro Rupiano, y Rio Oza, segun individualiza el Privilegio de D. Ordoño II. *Monasterium constructum juxta rivolum quod dicitur Oza, sub Monte Aquiliano, subtus Castello antiquissimo Rufiano, in confinio Bergidense.* El rio Oza nace cerca de la Aguiana (que es la mas alta cumbre) y se despeña entre este Monasterio y el Castro Rupiano, corriendo al Sil por espacio de tres ò quatro leguas, y por él llaman al Valle *Vald-ueza*, corrompido el *Oza* en *ueza.* Sobre la cumbre de Aguiana hay un Santuario dedicado à Nuestra Señora, que desde alli preside à todo el Bierzo, y la visitan en Verano; pero à la entrada del Invierno bajan los Monges à su Iglesia la Sagrada Imagen, por no ser accesible el sitio en aquel tiempo à causa de las nieves.

16 Junto al Altar de S. Pedro escogió S. Fructuoso una clausura estrecha para sí, que no tanto era Celda, quanto prision angosta, donde solo el espiritu pudiese dilatarse en contemplacion de la Patria, quanto mas encarcelado el cuerpo en el destierro: *Erga sanctum altare se in angusto & parvo retrusit ergastulo*, como expresa S. Valerio en la vida del Santo (n. 6.) Añade en el num. 31. de sus Obras, que escogió para sí la misma Celda, quando Dios le llevó alli, como à termino de su peregrinacion. *In quo me divina pietas collocavit perenniter permansurum. Cumque in cellulam quam sibi jam dictus Sanctus præparaverat Fructuosus, me denuo reclusissem, &c.*

17 Con los egemplos de semejantes Maestros vivian los Santos Monges como en el Cielo, totalmente apartados de la tierra. Pero siguiendose luego la funesta entrada de los Africanos, que atropellaron quanto encontraban por delante, hasta Galicia y Asturias, se despobló

el Convento, y se fue arruinando con la injuria del tiempo en tan aspera situacion, hasta que no queriendo Dios faltase la memoria de Santuario en que le havian bendecido sus siervos, sacó del Ageo otro insigne restaurador, que con doce compañeros vino à poblar de nuevo aquel desierto, como dirémos en la vida de S. Genadio, donde copiamos la piedra en que los antiguos perpetuaron la memoria de sus tres Santos Patronos referidos, S. Fructuoso, S. Valerio, y S. Genadio. Alli dirémos como el Santo despues de ser Obispo labró una mayor Iglesia, que consagró por sí en el año de *919*. y persevera hasta hoy, pues no ha querido Dios que se desvaneciese, como otros, el Santuario, donde ha sido tan glorificado. De él han salido Varones muy señalados, fuera de los tres Santos referidos: pues los dos Obispos sucesores de S. Genadio, se criaron alli, como Discipulos que sabemos fueron suyos (Fortis y Salomon). Otros salieron despues: y al mismo tiempo vivió alli el Santo Abad *Vicente*, sucesor de S. Genadio en la Abadia, cuyo cuerpo se mantiene en una arca en la Capilla mayor, y falleció con tan buen olor, que le llaman Santo. Otra arca tiene los huesos de un egemplar Ermitaño, que vivió en aquel desierto 40. años en suma penitencia, y perpétua abstinencia de carne. Llamóse *Alfonso Perez*, segun expresa un pergamino que la arca tiene dentro. El cuerpo de S. Valerio se cree ser el de la primera arca que está junto al Altar mayor, como Sandoval refiere. Los Monasterios comarcanos eran hijos de este, con otros mas distantes que le miraban como à su matriz. Vease Sandoval y Yepes sobre el año *646*.

18 Aqui toca la vida de S. Valerio, que se pondrá despues: advirtiendo ahora la gran equivocacion de Tamayo, que en aquella vida escribió haver sido este Monasterio de Benitos, y que ya era de Bernardos. Mabillon adoptó el yerro. Pero S. Pedro de Montes no ha sido, ni es hoy de Monges blancos, sino de negros.

MONASTERIO VISUNIENSE.

19 Impaciente S. Fructuoso en el amor del yermo, salió segunda vez de Compludo, y atravesó al extremo occidental del Bierzo, buscando otras asperezas en que emplearse en el dulce trato de las memorias eternas. Escogió las montañas de *Aguiar*, que son limite occidental del Bierzo: y en sus faldas edificó nuevo Monasterio, llamado por S. Valerio *Visuniense*, à causa del rio inmediato, cuyo nombre es hoy *Visonia*; y de *Aguiar*, por la montaña de que sale. Corre unas cinco, ò seis leguas, entre minas de hierro, pobladas de Ferrerias sus margenes, y se mete en el Sil, en termino del lugar llamado *Frieyra*. A la parte oriental del referido rio estuvo el Monasterio Visuniense, dedicado à S. Feliz, y conocido con nombre de *S. Fiz de Visonia*. El tiempo que todo lo consume, le llegó à despoblar, y vino à ser del Patrimonio Real, à quien tocaba en el Reynado de Don Alfonso VI. Su hija Doña Urraca le cedió al Monasterio de Santa Marina de Valverde (ò Corullon) (trasladado hoy al de Carracedo) para que le restaurasen, y se sirviesen de él, como consta del Privilegio original (de que tengo copia) otorgado à 11. de las Calendas de Mayo, Era 1163. año de 1225. (*) Pusieron alli los Monges unos Conversos, que cuidasen de la hacienda: y hoy se halla reducido à Pueblo de Labradores, vasallos y foreros de Carracedo.

SANTIAGO DE PEÑALVA, y otros.

20 Despues de reedificar S. Genadio el Monasterio de S. Pedro de Montes, dedicó à *S. Andrès* una Iglesia en la misma montaña: y algo mas adelante hizo para habitacion de Monges otro Convento dedicado à *Santiago*, poniendo alli las Reliquias del Apostol, que el Rey D. Alfonso III. le havia dado, segun escribe Sandoval: pero se equivocó en decir que su Discipulo Fortis, por ser el sitio malo, le mudó un tiro de arcabúz largo de alli: lo que no fue asi: pues el Obispo Fortis no mu-

(*) *Sancti Felicis de Visonia; & habet jacentia in illo Alfoz de Aquilar.*

mudó la Iglesia de Santiago, que edificó su Maestro, ni pensó en eso, sino en labrar otro Monasterio junto al del Santo: y haviendole empezado en sitio bendecido por el Padre, murió el Discipulo. El sucesor no prosiguiò aquella obra, por no reputar conveniente el lugar; y edificó el Monasterio en mejor sitio, que es el llamado hoy *Santiago de Peñalva*. S. Genadio, demás del referido de Santiago, labró otro intitulado de *Peñalva*: y entre los dos consagró un Oratorio à *S. Thomè*, en el sitio llamado *Silencio*, como el mismo refiere. La obra que el sucesor de Fortis levantó, fue junto à la de Santiago, erigiendo un Templo magnifico en simetria, y materia de marmoles, de que son las colunas; con tal disposicion, que la sepultura de S. Genadio quedase dentro de la Iglesia nueva en una Capilla correspondiente à la mayor, y esta es la que se llama Santiago de Peñalva.

21 Es *Peñalva* una peña muy sobresaliente, y por tanto da nombre à las sierras de aquella parte: y sobre la blancura propria recibe la de la nieve, que la cubre lo mas del año. Debajo de ella brota un pequeño rio, llamado del *Silencio*, no tanto por irse deslizando como insensiblemente, quanto por el sumo silencio que guardaban los Santos Anacoretas de sus margenes. Cerca de su nacimiento se levantan por la banda occidental las *Cuebas del Silencio*. En frente, por la otra margen, labró Dios una como mesa de tierra, y no mala rinconada de la montaña, en que S. Genadio fabricó su Monasterio de Santiago, y luego el Obispo Salomon lo redujo al estado en que hoy se halla; cuya planta es bien estraña en figura ovalar, de noventa quartas de largo, y veinte y cinco de ancho, cercada de un cementerio que abraza toda la Iglesia al rededor, desde la Capilla mayor abajo, y el cementerio es cerrado y cubierto, à modo de claustro, donde se hazen los entierros. La Capilla mayor está en un semicirculo del ovalo: en el otro de los pies de la Iglesia, la capilla y sepulcro de S. Genadio. A la entrada de las dos capillas arrancan los arcos sobre dos grandes colunas de marmol: y en el medio de la Iglesia hay otro arco sobre dos hermosas colunas de marmol blan-

blanco, que divide el cuerpo en dos quadros. La entrada de la Iglesia està en el costado meridional. Componese de dos arcos sobre tres colunas de marmol, una en medio, y dos à los lados, como muestra la planta, que ponemos en obsequio de aquellos Santos Padres.

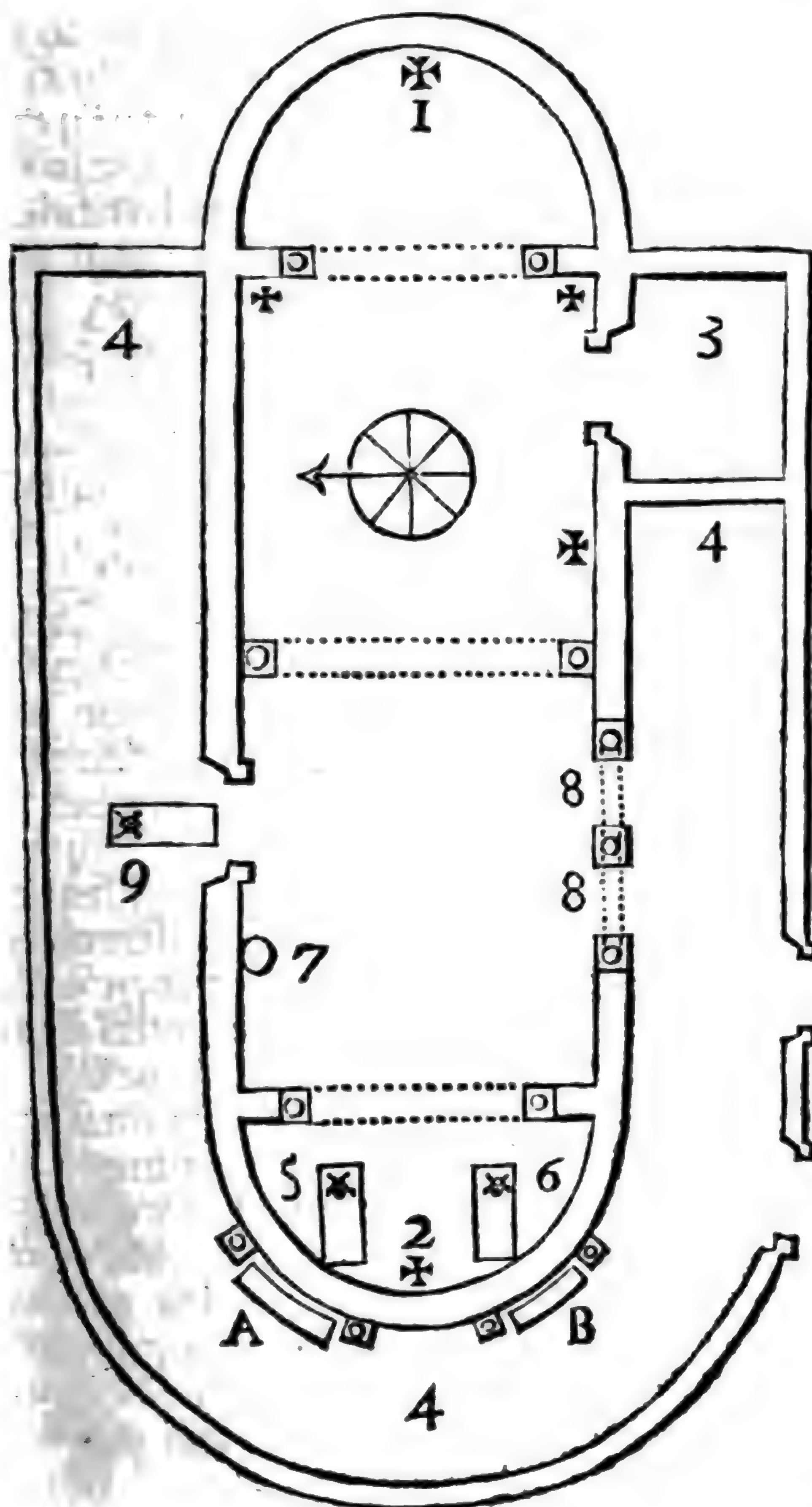

✠ Altares.
1 Capilla y Altar mayor.
2 Capilla de S. Genadio.
3 Sacristia.
4 Cementerio.
5 Sepulcro de S. Genadio.
6 Sepulcro de S. Urbano.
7 Pulpito.
8 Puerta de la Iglesia.
9 Sepulcro del Abad Estevan.
A Sepulcro de un incognito.
B Sepulcro de Vilias.

22 El riachuelo del Silencio no quiere que se oyga, ni aun el nombre, perdiendole à una legua corta del nacimiento, en que se oculta en el *Oza*. Solo parece que nació para servir à los que buscasen el silencio en lo mas abstraído de sus margenes. Los Eremitorios de S. Andres y Santo Thomé eran los continuos observadores, por estar colocados en sus vertientes.

23 Lo que no podemos callar (sin desayre del rio del Silencio) son las cuebas de su nombre, fabricadas por el brazo Omnipotente, junto al nacimiento del expresado rio, al margen occidental, donde se levantan unas peñas altisimas y escarpadas, que en sí mismas franquean las mencionadas cuebas del *Silencio*. Sandoval las describe de este modo. Son (dice) cinco. Obrólas naturaleza en una altisima montaña de peña viva. Para subir à ella no hay mas que unas sendas de cabra, y son menester sus pies, y irse trabando en las matas, y no mirar abajo por no desvanecerse. Sobre las tales cuebas se levanta la peña tajada tan alta, que deben de ser treinta estados: que cierto pone pavor mirarla. Están las bocas de las cuebas al Oriente, que en naciendo el Sol da en ellas; no mayores que medio estado de hombre, y estas sirven de puerta y ventana. Dentro son espaciosas y medianamente altas; sus poyos al rededor: al fin no es obra de hombres, sino de naturaleza. Aprovechabanse de estas los Santos Monges en el Adviento y Quaresma. Los mas viejos en la Santa Milicia, y ya instruídos para bien pelear (como dice N. P. S. Benito) se retiraban aqui: y con sumo silencio, con yerbas, raices, disciplinas y oraciones, hacian sus Advientos y Quaresmas, hasta que llegando las Pasquas salian à celebrarlas en los Monasterios con sus hermanos. Hasta aqui Sandoval: y hasta hoy perseveran como indelebles las cuebas con el nombre del Silencio. Desde la Iglesia se descubren las Cruces que tienen en la entrada: y solo el verlas dicen que provoca à penitencia.

24 Cerrados en estas reclusiones los hombres, de quienes el mundo no era digno, tenian toda su alma en el Cielo. Con tal vida sería en los ojos de Dios muy preciosa su muerte. Algunos la tuvieron preciosa aun para los

ojos

ojos de los hombres, dejando señalados sus sepulcros, para egemplo y refugio de los demas. Tal fue un Santo Abad de Santiago de Peñalva, llamado *Urbano*, sepultado en la Capilla de S. Genadio, con el mismo honor de arca de piedra, y honrado con la misma veneracion de santidad. De aqui sacaron algunos huesos los que fueron à recoger Reliquias para el Convento de Villafranca, como dirémos sobre S. Genadio. Pero no pudieron conseguir otro tanto en el sepulcro de otro Santo Varon, llamado *Estevan*, cuya memoria ha quedado perpetuada en la Inscripcion siguiente, que le expresa Frances: y otra piedra dice: *Stephanus famulus Dei Franco, quando migravit de hoc seculo. Orate pro eo.* El quando? consta por la Inscripcion grande: y asi la una se pondria junto à la otra.

Clauditur in Christo sub marmore Stephanus isto
Abbas egregius moribus eximius
Vir Domini verus, rectusque tenore severus,
Discretus, sapiens, sobrius, ac patiens.
Grandis honestatis, magnæque vir pietatis,
Dum sibi posse fuit, vivere dum licuit.
Quem nobis clarum genuit gens Francigenarum,
Rectorem juvenum, dogma, decusque senum.
Gervasij festo cessit, fragilique senectæ.
Virtus celsa Dei propitietur ei.
Annum centesimum duc, septies addito denum.
Mille quibus socies, quæ fuit Era scies.
XIII. Klds. Jul. obiit Stephanus, Era MCLXX.
Pelagius Fernandez jussit fierit, Petrusq. notavit.

Dice que Estevan fue alli Abad, y floreció en excelentes costumbres: discreto, sabio, sobrio, sufrido, y de grande honestidad y piedad; maestro de los jovenes, y honra de los ancianos. Era de ilustre sangre de Francia, y falleció dia de S. Gervasio (por lo que ponemos XIII. y no III. de las Kalendas de Julio, que fue el dia 19. de Junio) en la Era de mil y ciento, y siete veces diez (1170.)

que fue el año 1132. Tienenle todos por Santo, juntamente con otros Siervos de Dios, *Januario*, *Petronato*, y *Vilias*, que con S. Genadio, Fortis, y Urbano, forman los siete Santos tenidos por tales en aquella tierra, de los quales han quedado señaladas las sepulturas en esta Iglesia de Santiago de Peñalva.

25 Al principio del siglo XI. se llamaba Fortis el Abad de Santiago de Peñalva, pues en una Donacion hecha à este Monasterio por Vita Balteriz, en el 1078. expresa, que ella y su hermana Maria, engañadas en su mocedad del Diablo, havian hecho daño à los ornamentos y velos de aquella Iglesia, sienpo Fortis su Abad. *Num.* 133. En el año de 1163. perseveraba este Monasterio, y era su Abad D. Rodrigo, pues el Rey D. Fernando II. dió entonces à este Monasterio la heredad de *Bozas*, segun consta por el num. 112. de los Privilegios *Reales* en Astorga. Hoy se halla reducido à Parroquia de un pueblo de Serranos, que pertenece à la Iglesia de Astorga, una de cuyas dignidades es el Abad de Santiago de Peñalva, el qual pone alli Vicario, y tiene toda la jurisdicion de aquellas Sierras.

SANTA LUCIA, Y OTROS.

26 Mas abajo de S. Pedro de Montes, por parte del Occidente, estuvo un antiquisimo Monasterio dedicado à Santa Lucia, mencionado por Yepes (tom. 4. fol. 273.) con la expresion de que estuvo en el Bierzo, y no lejos de S. Pedro, fundado por Nuño Mideliz, y que hay memoria de él en la Era *964*. sabiendose que sus Monges tenian Ermitas en los montes. La memoria no es de la Era de *964*. sino de *994*. por el rasgo de la X, y por decir la Escritura (que es del Tumbo negro de Astorga n. *619*.) que reynaba D. Ordoño, y era Obispo de Astorga D. Gonzalo: nada de lo qual corresponde al *926*. en que reynaba Alfonso IV. y presidia en Astorga el Obispo Fortis: y asi debe recurrirse à la Era *994*. (año de *956*.). Tampoco fue el Fundador Nuño Mideliz, sino el Conde D. Placente, cuyos nietos Gonzalo y Vistrario Armentariz, juntos con Nuño Mirelliz (asi, no Midelliz, di-

dice mi copia) se presentaron con Pompeyano, Abad del referido Monasterio, ante el Rey D. Ordoño III. à justificar el derecho que tenian sobre aquel Monasterio y sus bienes, contra Osorio Gutierrez, que en Agosto del 952. quiso despojar à Pompeyano de aquella Iglesia, y sus posesiones, y apropriarselo à si: pero el Rey y su Consejo declaró no tener derecho: adjudicando la Iglesia y bienes à los nietos de D. Placente, en cuya heredad estaba fundado el Monasterio, y à Nuño Mirelliz, que tambien tenia parte en el derecho. Asi consta por la Escritura *621.* del Tumbo negro de Astorga, otorgada en 1. de Octubre de la Era *952.* año *914.* Nuño Mirel amplió y dotó aquella casa; y junto con los nietos del Conde D. Placente, dieron à la Santa Iglesia de Astorga el Monasterio con todos sus derechos, desde la Peña de Valledo, hasta la de Tegedo, segun y como le havian rescatado de Osorio Gutierrez, como expresa la Escritura *619.* del año *956.* Duró poco la residencia de los Monges: porque entrando en la posesion los biznietos de Nuño Mirel, le hallaron desierto, y le cedieron con todos sus derechos à la Santa Iglesia de Astorga, para que alli se alabase à Dios, como en los vecinos de S. Pedro, S. Andrés, y Santiago de Peñalva, como expresa la Escritura *620.* firmada en 13. de Marzo del año 1045. El Rey D. Alfonso VI. reintegrando à la Santa Iglesia de Astorga en sus antiguos derechos, nombró, entre otros, el Monasterio de Santa Lucia en el Bierzo, como verás en la Escritura del 1085.

27 Hoy es Parroquia secular entre los rios *Oza* y *Ulver* (que tambien es llamado *de Cabrera*) de cuyos contornos bajan varios arroyos que entran en un gran Lago de una legua de circunferencia, y de enorme profundidad, abundante en Anguilas. No se le vé vertiente, sino en tiempo de muchas lluvias, en que las arroja al Sil, que corre cerca. Este Lago pertenece à *Carracedo*, con dos Feligresias inmediatas, S. Pedro de Carracedo, y Santa Marina del Lago.

28 Poco mas abajo están las Medulas: y aunque comunmente se toma alusion del nombre por el monte

Me-

Medulio, consta mejor origen en virtud de las Escrituras que nombran aquel sitio *Metalas*, y corresponden las muestras de las minas, que los Romanos labraron para utilizarse de sus *Metales*. De *Metalas* fue muy facil el transito à Medallas y Medulas, por lo mucho que el vulgo desfigura los nombres. Es un distrito de montes llanos, lleno de vestigios de las minas antiguas.

29 A sus faldas, y en el punto donde se junta el *Ulver* con el Sil, huvo poblacion Romana, pues dicen encontrarse Monedas, y vestigios de fabricas. El pueblo se llama hoy *Puente de Domingo Florez*: y el Puente no es sobre el Sil, sino en el de *Cabrera*, que nace en una Laguna junto à las Sierras que llaman *Cabrera la vaja* (à diferencia de la *alta*) cerca de lo mas alto de las Sierras que dividen de Sanabria al Bierzo, y por donde en Verano suele pasarse desde aqui á Sanabria, por el sitio llamado *Portillo de Puertas*.

30 Cerca del principio de este rio de Cabrera, huvo tambien un Monasterio, que se incorporó con el de S. Martin de Castañeda; y otro tuvo el Ulver (no lejos de su origen) intitulado *S. Pedro de Forcellas*, bien antiguo, pues D. Ramiro II. se le dió al Obispo Genadio en el año de 935. para que restableciese la disciplina Monacal, y quedase dependiente y proprio de su Iglesia, como verás en la Escritura 5. del Apendice. En discurso del tiempo quitaron injustamente à la Santa Iglesia este Monasterio: y Doña Elvira, hija de D. Alfonso VI. le volvió à conceder à la Cathedral en el año de 1142. como expresa el instrumento del Becerro de Astorga num. 399.

31 A poco curso del *rio* huvo otro Monasterio en la Villa de *S. Alejandro* (vulgarmente *Santralavilla*) de cuya Iglesia hizo donacion S. Genadio en el año de 915. à *Genemaro* Sacerdote, para sustento suyo y de los demás Religiosos que viviesen alli, observando la Regla de S. Benito, como expresa el Tumbo negro de Astorga n. 395. Hoy es Parroquia secular. Unidos Ulver y Cabrera corren juntos al Sil en el Puente de Domingo Florez.

32 Casi paralelo à estos baja desde el *Portillo de Puertas* el rio *Casayo*, que aunque no

no parece fecundó Monasterios, merece ser nombrado por lo que se dirà. Nace en el termino de un lugar llamado *Casayo*, y à poco espacio corre por una pequeña y estrecha vega, que por estár como escondida, sirvió de campo para vida eremitica à *S. Gil de Casayo*, de quien hablarémos despues. Los Padres Antuerpienses al tratar de este Santo, no tuvieron noticia individual del sitio, por no haverla en el publico: pero infirieron bien, que estaba cerca de S. Martin de Castañeda, como es asi: pero no cae à la parte del Monasterio, sino à la contrapuesta; pues en la altura de donde nace este rio se parten las vertientes, tirando unas al Bierzo, otras al Mediodia contrapuesto. La corriente de Casayo y su vega corresponden à la parte del Bierzo; pues baja à meterse en el Sil, debajo de la *Puente nueva*, que el Sil tiene en la entrada del fertil Valle de *Valdeorres*.

S. MARTIN DE CASTAÑEDA.

33 Aunque este Monasterio no tiene su situacion dentro del Bierzo, pertenece à la Iglesia de que hablamos, y confina con este territorio por la parte de las montañas mencionadas, donde se reparten las aguas, unas dentro del Bierzo, y otras à Sanabria. Cerca de la altura que digimos de *Portillo de Puertas* nace el rio *Tera*, corriendo ácia el Mediodia por encima de las montañas que dividen la Sanabria, y el Reyno de Leon, de Galicia. A las dos leguas de su curso baña en la misma montaña la rica vega de Tera, abundante en pastos para ganado merino: y luego se cae el rio como de golpe en un valle muy ameno, llamado la *Cueva*, sito en las entrañas de aquellos montes: el qual cercado por todas partes de unas peñas muy altas, es como un *Hortus conclusus*, y una especie de Paraiso abreviado, cubierto de alfombras naturales, tegidas de verdes praderias, matizadas por la misma naturaleza, como si fuese con arte, con varios boscages de arboles, Manzanos, Perales, Avellanos, Cerezos, Acevos, Tejos, y otras especies, que forman un pais util y deleitable. El rio, como que no quisiera apartarse de alli, corre lentamente y pacifico por el medio,

dio, ministrando por su parte muchas y delicadas truchas: hasta que siendole preciso despedirse de tan ameno valle, se aparta como despechado precipitandose por una grande altura al llano de Sanabria, donde para resarcir la fatiga de haverse despeñado, parece quiere descansar, y se detiene à formar el *Lago* aplaudido de Sanabria, de que dice Morales tiene una legua en largo, y poco menos de media en ancho. Su hondura es tanta, que en muchas partes no se le halla suelo. Muevese muchas veces como el mar, y son tan fieras como en él las tempestades; asi que algunas veces han peligrado en él los pescadores, que andan en barcas, y otros que viven en una rica casa, que el Conde de Benavente tiene sobre una peña, en medio del Lago. La abundancia de grandes truchas y barbos es cosa que pone admiracion. La voluntad sola pone numero y tamaño á la pesca: y diciendo vamos à sacar cien truchas y barbos de tantas libras, están seguros que no faltará la tasa en numero y en peso. Este Lago, y todos aquellos montes son del Monasterio de S. Martin de Castañeda, sito junto al Lago, aunque un poco superior, en la falda de los mismos montes, mirando entre Oriente y Mediodia. Su fundacion se cree del tiempo de los Godos: y como otros, fue destruído despues de la entrada de los Africanos. Restauróle un Abad que vino de Cordoba, llamado *Juan*, en el año de *916*. segun Yepes tom. 5. fol. *93*. y por la situacion suele llamarse tambien S. Martin *del Lago*.

34 Este es el Monasterio mencionado en el Obispo Salomón, en D. Pedro Christiano, en S. Gil de Casayo, y otras partes. Enfriandose el rigor de la observancia, le entregó el Emperador D. Alfonso VII. à los Monges que florecian en Carracedo, en el año de 1150. segun prueba la Real Cedula estampada por Manrique sobre el año de 1203. cap. 8. donde el monte por quien hoy baja el rio Tera, se llama de *Suspiaco*, ó segun otras Escrituras *Sispiaco*, y *Sisispiacio*. Otro documento alli estampado convence que los dos primeros Abades que tuvo este Monasterio desde que fue entregado à Carracedo, se llamaron Pedro Christiano, y

Mar-

Martin. (*) Y esto sirve para lo que se dirá sobre S. Gil de Casayo. Sirve tambien en prueba de que el Monasterio de S. Martin, sin embargo de ser filiacion de Carracedo, no recibió con él las Leyes del Cister, sino 42. años despues en el de 1245. en que no solo reconoció à Carracedo por matriz, sino que se obligó al mismo instituto Cisterciense que se hallaba recibido en Carracedo. Segun lo qual no deben decirse Cistercienses en rigor los que florecieron en S.Martin antes del 1245. aunque lo eran los de Carracedo desde el 1203. En la eleccion de Abad que huvo por Julio del año 1263. concurrieron 54. vocales, y nombraron al que era Prior, llamado *Rodrigo Perez*, por 42. votos, de lo que enviaron certificacion al Obispo de Astorga D. Pedro, y se conserva en el num. 21. de Escrituras *Particulares*.

MONASTERIO DE CARracedo.

35 El mas sobresaliente Monasterio del Bierzo es el Real de *Carracedo*, fundado por el Rey D. Bermudo II. en el año de 990. para su sepultura. La situacion es en el centro de lo llano del territorio, entre Ponferrada y Villafranca, al margen oriental del rio *Cua*, que nace en las montañas llamadas de la *Fornella* (principio del Bierzo, como expresa una Escritura) y baja entre esta y las de *Ancares*, corriendo unas siete ú ocho leguas, hasta el Sil, donde entra caudaloso una legua mas abajo de Carracedo. La ocasion de la fundacion del Monasterio fueron los Moros, que con sus hostilidades obligaron à los Monges de territorios llanos à huir à lo interior, buscando seguridad en lo mas aspero, y proteccion en la piedad del referido Rey. Este cumplió sus deseos, fundando y dotando con liberalidad aquella Casa. La Infanta Doña Sancha, juntamente con su hermano D. Alfonso VII. la restauraron y trasladaron à su Abadia el Convento de *Santa Marina de Valverde*, fundado por el mismo D. Bermudo al otro lado del Rio *Burbia* (que cor-

(*) *Monachi de Carraceto, videl. D.Petrus, cognomento christianus, & D. Martinus, nostri Monasterij primi Abbates.* Manrique t.3. p.412.

corre y baja casi paralelo al *Cua*) junto à la Villa de *Valverde*, llamada *Curullon*, por la montaña de este nombre, donde està el Santuario de *S. Saturnino*, que era del de Santa Marina, y uno y otro fue unido con Carracedo, por ser lugar estrecho para los muchos que concurrian à su milicia, y desde entonces (que fue el año de 1138.) quedaron unos y otros Monges con habito blanco Cisterciense, y la Iglesia que se labró, tomó el nombre de *Santa Maria*, en lugar del *Salvador*, con que la erigió el Rey D. Bermudo. Vease Yepes tom. 5. fol. 226. Fue Carracedo cabeza de Congregacion de su nombre, sirviendo de egemplar para otras casas, por su grande observancia. El Papa Inocencio III. la honró mucho: y ella por su eleccion se dió con todos los Monasterios de su filiacion al del *Cister* en el año de 1203.

36 Debajo de Carracedo entra en el rio Cua el de *Naraya*, el qual corre entre el Sil y Cua, señoreando el país llano del Bierzo, pero no con movimiento recto, sino culebreando, como que quiere alargar el camino. Su caudal es corto, por lo que casi le pierde en años secos. Tiene junto à sí el lugar de *Camponaraya*, cuyo medio nombre es el del rio.

S. ANDRES DE ESPINAreda.

37 Al margen oriental del mismo rio Cua, y como à tres leguas de su origen, tiene su situacion el Monasterio de S. Andrés de *Espinareda*, uno de los muchos Benedictinos que ilustraron el Bierzo. Su antiguedad es muy notable, aunque no se halla puntualmente averiguada, por un incendio que consumió las Escrituras antes de reynar D. Alfonso el Sabio, como él mismo refiere en un Privilegio, mencionado por Yepes (tom. *6.* fol. *66.*). Pero otro de D. Fernando I. expresa, que los Reyes sus antecesores havian hecho varias donaciones à esta Iglesia *Spinarense*; y por tanto sabemos que existió muchos años antes del 1043. de cuyo año es el citado Privilegio. En el año de 1102. consta por el Tumbo de Astorga *n.* 254. que esta Santa Iglesia cambió con el Monasterio de Espinareda un lugar, que tenia junto al rio *Tuerto* de Astorga,

ga, por otro junto al Sil en el Bierzo. Sirve la mencion de este Monasterio, no solo para prueba de la mucha poblacion de Monasterios del Bierzo, sino para que no le confundas (como Ferreras) con la Fundacion que hizo S. Genadio con titulo de *S. Andres*, sobre S. Pedro de Montes: pues están muy distantes y contrapuestos. En este de Espinareda se enterró la famosa *Doña Gimena*, Madre de Doña Teresa, de quien descienden los Reyes de Portugal. En la Obra de las *Reynas Catholicas* publicamos ya el Epitafio con los caracteres originales en que existe. Hoy es Colegio donde se enseña Philosophia.

S. PEDRO, Y S. PABLO de Oria.

38 Mas abajo del referido Monasterio, y à la banda contrapuesta del rio que entra en *Cua*, huvo otro Monasterio en el sitio llamado *Oria*, ù Orria, con titulo de S. Pedro, y S. Pablo, fundado en propria heredad por el Conde D. Pedro Froylaz, y por su muger Doña Teresa Muñoz, los quales le dotaron cumplidamente. La Condesa sobrevivió al marido, y à un hijo que tuvieron. Esta mirando al bien de su alma, y de las del marido y del hijo, hizo donacion del dicho Monasterio con todas sus villas y heredades à la Santa Iglesia de Astorga, en 12. de Marzo de 1048. contratando que huviese alli siempre Monasterio, y Congregacion de Monges, y que si ella, ò alguno de sus hijos, ò nietos, no pudiesen habitar en sus heredades de Castilla, en tal caso el Obispo que fuere de Astorga, no les impida la posesion de dichas heredades. Asi consta por la Escritura 377. del Tumbo negro de Astorga. Hoy no se conserva Monasterio, sino Parroquia secular. Llamase *S. Pedro de Olleros*.

VILLABUENA.

39 Mas abajo, y al mismo margen occidental del Cua, està *Villabuena*, Palacio de los Reyes de Leon y Galicia, y lugar de residencia para los Merinos del Bierzo, despues de hacerse Carracedo Monasterio. El Rey D. Bermudo II. residia aqui, quando acabó de vivir, y alli fue sepultado, como expresa el

el Obispo D. Pelayo: *In Berizo vitam finivit, & in Villabona sepultus fuit.* El nombre del lugar anda desfigurado en algunos Autores; pero el legitimo es el manifestado. Es un sitio amenisimo. El Rey D. Alfonso IX. de Leon se le dió à su primera muger Santa Teresa, que fundó alli un Monasterio Cisterciense, y ella misma tomó el habito, como expresa el Papa Gregorio IX. en Breve con que confirmó la fundacion: *Alfonsus, Rex Legionis, tibi habitum Cisterciensis Ordinis assumenti, domum, quæ dicitur Villabona, . . . ad Monasterium ejusdem Ordinis ibidem consensu Diœcesani Episcopi construendum, liberali donaverit pietate, &c.* como verás en Manrique tom. 4. pag. 433. Tienese alli por cierto que las hijas de la Reyna, Sancha, y Dulce, tomaron en el mismo Monasterio el habito, como digimos en la Obra de las Reynas Catholicas. El Monasterio se intituló de *Santa Maria*: pero haviendo colocado alli el cuerpo de S. Guillermo, le llamaron *S. Guil*[illegible] *de Villabuena*, y duró [illegible]rca del 1530. en que [illegible]daciones del rio obli- [illegible] mudarle, pasandose las Religiosas à otro del mismo Orden llamado *S. Miguel de las Dueñas*, à tres leguas de alli, junto al rio *Bueza*, fundado por la Infanta Doña Sancha, hermana del Emperador D. Alfonso VII. que con la union del presente quedó muy acrecentado en bienes, y en observancia.

S. COSME, Y S. DAMIAN de Burbia, y otros.

40 Casi paralelo al rio *Cua* baja de las montañas de *Ancares* el *Burbia*, recibiendo alli el primer caudal de dos fuentes, y uniendose luego con otra junto à Teyxeyra, debajo del lugar llamado Burbia. Corre siete ù ocho leguas hasta el *Sil*, en que acaba, poco mas abajo del Cua. Sirve su noticia para inteligencia de algunas Escrituras que le nombran, y para la situacion de un Monasterio intitulado *S. Cosme, y S. Damian*, del qual hay muchas Escrituras en Astorga, y algunas declaran la situacion en el Bierzo, à do llaman *Fracinedo*, ò *Francineto*, cerca del pequeño rio Burbia (*juxta rivulum Burbia*) debajo del monte llamado *Piedra Caballar*. Su antiguedad consta ya en

en el año de 931. en que era Abad *Andres*. En el 952. 53. 54. y 55. lo era *Esteban*. En el 976. y 983. se llamaba *Ermenegildo* el Abad. En el 1013. *Guiniberto*. En el 1060. *Gebuldo*. En el 1062. y 1064. *Menendo*. En el 1076. *Ermegildo*. Esta es la ultima mencion del Abad y Monasterio en el Tumbo negro de Astorga, desde el num. 353. al 376. donde constan las donaciones que los Fieles le hicieron. Hoy es Parroquia secular, por haverse incorporado sus derechos en la Cathedral; y esto mismo fue causa de parar en ella sus Escrituras, como las de otros muchos Monasterios: y al recogerlas tuvieron el cuidado de no mezclar las donaciones de unos y otros, por lo que tambien trasladaron al Tumbo las de cada uno de por si, colocandolas seguidas, aunque no por orden de los tiempos.

41 La mencion de S.Cosme y S. Damian de Fracinedo y Burbia empieza en el num. 353. precediendo inmediatamente la Donacion de D. Bermudo II. à la Santa Iglesia de Astorga del Monasterio de S. Cosme y S. Damian de Nuestoso en el año de 998. Esta inmediacion, y la identidad del nombre de S. Cosme y S.Damian, puede ser que apele sobre un mismo Monasterio; y en efecto Yepes aplicó esta Donacion del Rey D. Bermudo II. al Monasterio de Francineto y Burbia. Pero puede recelarse si son diversos: uno de Nuestoso, y otro de Burbia: pues las muchas Escrituras que hay de este, no usan el nombre de Nuestoso: y éste se halla mencionado en otras Donaciones de la Reyna Doña Urraca, y de su hijo el Emperador D. Alfonso con el preciso nombre de Nuestoso, sin la circunstancia de Francineto, Burbia, ni Peña Caballar, que son las individualidades expresadas en las demàs Escrituras, acaso para distinguirle del intitulado por Nuestoso. En la Donacion de este hecha por el Rey D. Bermudo vemos señalar un coto sobre el soto de Nuestoso, hasta donde se unen las aguas del Burbia con las de Villar, nombrando tambien el rio bueno, y la fuente de Escallos. Estos limites podrán dar luz à los practicos de aquella tierra. Desde lejos solo sabemos, que si no era un mis-

mo Monasterio, confinaban los terminos.

42 Este rio Burbia recibe por su banda occidental, junto à Villafranca al *Valcarcel*, que baja del monte *Cebrero*, limite entre Leon y Galicia, y en la vertiente de este Puerto nace de varias fuentes, corriendo àcia el Oriente, por el Valle que atraviesa à la larga, llamado Valcarcel, por ser muy estrecho, y cerrado como carcel (*Carceris* en las Escrituras). Su nacimiento es contrapuesto al rio *Navia*, que nace en el mismo Puerto del Cebrero, aguas vertientes à Galicia, entre Poniente y Norte, y dando nombre al Valle y Merindad de Navia, se mete por Asturias, y descarga en el Mar Cantabrico con gran caudal de aguas. El Valcarcel recibe en sí à los de *Cerexedo* y *Valboa*: aquel nace en las montañas de *Cerbantes*, entre las de Ancares, y el Cebrero: y éste entre el Burbia y Cerexedo. Corre poco trecho, pero bueno, por lo que se llama Val-boa: y el lugar en que se junta Valboa con Valcarcel se llama Ambas-Mestas. Unos y otros Valles pertenecen al Marquesado de Villafranca: en lo espiritual al Obispo de Lugo, como Ancares y Courel.

43 Entre Burbia y el Visonia, que corre debajo de él, hay otro riachuelo, que entra tambien en el Sil, llamado *Paradela* (como el lugar) cuyo origen es à la falda de *Corullon*, junto al qual hay un Convento de Recoletos Franciscanos, llamado *Cabeza de Alva*, que de Eremitorio de Religiosos Terceros de S. Francisco, pasó à Convento en el 1444. por su Fundador D. Garcia Rodriguez de Valcarcel, Señor de Corullon. Mas abajo de Paradela y del rio Visonia, está *S. Miguèl de Covas*, Monasterio fundado en tiempo de D. Bermudo II. y cedido luego à *Carracedo*, cuya es la jurisdicion del lugar, y la Parroquia, à que se ha reducido el Monasterio. Tiene junto à sí à las montañas de la *Lastra* (parte de las de *Aguiar*) y *Peña-rubia*, monte escarpadisimo àcia el Sil, las quales cierran la estrecha garganta por donde el rio sale del Bierzo, y se mete en Galicia por *Valdeorres*.

SAN-

SANTA LEOCADIA DE Castañera.

44 Uno de los mas famosos Monasterios del Bierzo fue el de *Santa Leocadia* de Castanearia, ò *Castañera*, sito en el margen del rio *Sil*, como publican varias Escrituras. La noticia de su principio la debemos à S. Genadio, por medio de la Escritura de restauracion y dotacion que ponemos en el Apendice, segun la qual resulta haver empezado esta Santa Casa cerca del medio del siglo nono, por medio de unos Santos Padres llamados Valentin y Moysés, que hasta la muerte perseveraron alli, guardando una vida muy estrecha, y muy del agrado de Dios: *Ardua nimis, & Deo placita vita.* No sucedió asi despues de pasar ellos à mejor vida: porque empezando la discordia entre los sucesores, escogieron algunos la venganza de hurtar la Escritura de fundacion, y entregarsela al Obispo Indisclo, que presidia en Astorga en el año de 878. (por lo que digimos haver empezado este Monasterio cerca del medio del siglo nono). El Prelado no cuidando de resarcir los daños de la observancia Monacal, aplicó à la Dignidad los bienes del Monasterio, y continuó secularizado en tiempo del sucesor Ranulfo, y principios de S. Genadio. Este como tan propenso à Santuarios, restableció el Monasterio, y procurando que se diese à Dios la alabanza que empezó en tiempo de los Abades Valentin y Moysés, volvió à introducir la vida Monastica por medio del Abad llamado Donadeo, à quien con sus compañeros restituyó las pertenencias antiguas del Monasterio, añadiendole otras de nuevo: y todo lo firmó y confirmó en 8. de Enero del año *916*. Subscribieron los Obispos, Atila (de Zamora) y Frunimio (de Leon) con varios Presbyteros y Diaconos.

45 Desde entonces continuó con edificacion el Monasterio: y los fieles le hicieron muchas donaciones, singularizandose tambien los Reyes D. Bermudo y Doña Elvira, que le aplicaron muchos vasallos en varios lugares del Bierzo, segun consta por el Tumbo negro de Astorga *num.*410. desde el qual al 450. todo es donaciones he-

hechas al referido Monasterio, y consta su duracion hasta el medio del siglo XII. como tambien los nombres de diversos Abades. *Donadeo* en el *916.* y en el *935.* interpuesto en el *932.* el Abad *Anunio.* En el Concilio del año *946.* concurrió con otros Abades *Animio* de Santa Leocadia, como verás en el Apendice. En el *965.* se llamaba *Garcia.* Despues de el *999.* *Valeriano.* En el 1054. *Juan.* En el 1071. *Pedro Pelagiz.* En el 1076. *Pelayo.* La ultima Escritura parece ser del 1141. Años antes pertenecia à la Santa Iglesia de Astorga la jurisdicion sobre las posesiones de este Monasterio: porque reintegrando el Rey D. Alfonso VI. à la Santa Iglesia de Astorga en sus antiguos derechos, nombra à *Santa Leocadia del Sil* con sus pertenencias y decanias, como verás en la Escritura del año 1085. en el Apendice. En el año de 1223. era Administrador de este Monasterio el Arcediano de Astorga D. Nuño, que tres años despues fue Obispo de la Santa Iglesia: y hallandose Administrador hizo Escritura de foro con 24. pobladores de hacienda de la Iglesia de Santa Leocadia en Nivilan, con los cargos que expresa el instrumento, num. 526. de los *Particulares.* Hoy es Parroquia secular. Mas no debe confundirse con otro Monasterio intitulado tambien de *Castañera*, pero con diversos Titulares, de que vamos à hablar. Ni fue aqui Abad Atilano, sino en el siguiente. Uno junto al Sil; otro oriental al rio Bueza, y Argutorio.

S. PEDRO, Y S. PABLO de Castañera.

46 Al Sudeste del ya referido Monasterio de Santa Leocadia huvo otro, llamado tambien de *Castañera*, por el sitio, pero consagrado à Dios con nombre de los Apostoles *S. Pedro, y S. Pablo.* La noticia individual se conserva en una Escritura del Obispo Odoario (que ponemos en el Apendice) donde dice estaba en el Bierzo, en el sitio llamado *Castanearia*: y aunque algunos añaden *à la ribera del Sil*, no corresponde esto al presente, sino al de Santa Leocadia: pues este cae al Oriente del rio Bueza, teniendo à Santa Leocadia al Norueste. S. Genadio consagró aquel sitio,

sitio, concediendole à un venerable Varon llamado *Atila*, y Atilano (por la declinacion del nombre) el qual fue alli Abad, y se dice haver ascendido à Obispo de Zamora, en que yo no tengo seguridad: pues el documento alegado en el Tomo 14. pag. 334. refiere, que el Atilano de Zamora fue Monge de Sahagun: y como muy cerca de la entrada de S. Genadio en la Sede, hallamos à Atila Obispo de Zamora en el 905. parece ser diverso del que el Santo, despues de ser Obispo, escogiò para gobernar el Monasterio de S. Pedro y S. Pablo; pues esto fue despues del 905. (en que ya era Obispo Atila) segun da à entender Odoario, que atribuye à S. Genadio, y al Obispo Fortis el haver puesto à Atila en el Monasterio de Castañera: y en esta suposicion fue aqui Abad despues del 912. en que Fortis empezó à ser Obispo, viviendo S. Genadio: y entonces pudieron los dos escoger este sitio de Castañera para Monasterio en que presidiese Atila, despues de ser Obispo de Zamora el otro que era Monge de Sahagun. Dado esto, debemos distinguir tres Atilas: el Obispo primero de Zamora: el Abad de S. Pedro, y S. Pablo de Castañera, y S. Atilano de Zamora, que floreció despues, siendo muy distinto del primero, como notamos en el Tomo 14. Otro Atila hallamos en el 959. Abad del Monasterio de *S. Juan de Cerezal* (de que luego hablarémos) y si por solo el nombre quisieres identificar las personas, formarás una bella chimera de la Historia.

47 Duró poco la observancia Monacal en esta Casa, pasando à jurisdicion del Obispo, segun denota Odoario, que en el año 960. volviò à restaurarla, cediendo todos los bienes à *Theudemundo*, Converso, y à *Pedro*, Diacono, para que los poseyesen conforme havian sido del Abad Atilano, y de otros que le sucedieron. Hoy es Parroquia secular.

OTROS RIOS, Y MONASTERIOS.

48 Al Norte y Occidente del referido sitio corre el rio *Argutorio*, muy nombrado en Escrituras, especialmente por un Monasterio de aquel nombre. Nace este rio en

D 4 los

los montes de Astorga, en el Puerto del *Pero*, despeñandose al Bierzo por un Valle estrecho y pendiente, con curso de tres à quatro leguas. Llamase tambien rio *de las Puentes*: y por lo mismo el Monasterio de S. Andres de Argutorio, se dice tambien de las Puentes. Bate este rio las paredes de *Poimalo*, Monasterio que fue de Canonigos Reglares, los quales mudaron el nombre del lugar en *Poibueno*. Fue ilustre Monasterio en tiempo del Rey D. Alfonso VII. que en el año de 1154. le favoreció con el Privilegio que se conserva en el Tumbo negro de Astorga *num.* 276. y en el siguiente consta la hermandad que tenian estos Canonigos con los de Astorga. Hoy es Parroquia secular.

49 Mas abajo del curso de Argutorio, por la banda del Mediodia, estuvo el Monasterio de *S. Andres de Argutorio* (hoy de las Puentes) cuya mencion consta en el año de *946*. por Escritura del Rey D. Ramiro II. conservada en el Tumbo de Astorga *num.* *299*. en que era Abad *Gontino*. En el *990*. lo fue *Rodrigo*, en cuyo tiempo entró alli Religioso D. Rodrigo, hijo de los Condes D. Gonzalo y Doña Aldonza. *Basilio* se llamaba el Abad del *992*. y en el 1031. era *Rodrigo*. Hoy es Parroquia secular. Mas abajo se unen Argutorio y *Tormor*, que juntos luego con Bueza se meten en el Sil por Ponferrada.

50 El rio *Tor-mor* nace en las vertientes de los montes de Asturias, que se llaman *Colinas*, por donde se dividen de las montañas *Omañas* y *Cepedas*. En latin es este rio *Turris-Mauri*: vulgarmente *Tremor*. Pierde el nombre entrando en Argutorio. Pero antes riega el termino del lugar llamado *Cerezal*, donde estuvo un Monasterio intitulado de *S. Juan Bautista del Cerezal* al rio Tremor, debajo del monte del Pero, segun individualizan varias Escrituras: por las quales vemos existia antes del *959*. en que Rodrigo Confesor le hizo donacion de sus bienes en el lugar de *Antoñan*, y declara haver trabajado en su restauracion. El Abad se llamaba *Atila*, como consta por el Tumbo de Astorga *num.* 288. Dura memoria de este Monasterio en el 1105. segun el Tumbo citado desde el num. 283. al 289.

En

51 En termino del mismo Cerezal hay Convento de la Tercera Orden de S. Francisco, que llaman *del Cerezal*. El lugar es de la jurisdicion de Carracedo, que tiene alli Priorato con nombre de Granja de *S. Vicente*.

52 Poco mas al Sudeste estuvo el Monasterio de *S. Martin de los Montes*, de Canonigos Reglares, que hoy es del Orden de S. Juan, reducido à Parroquia, y Priorato de la Encomienda del *Puente de Orbigo*.

53 Debajo de este, junto al rio Tremor, fue el antiguo Monasterio de *Santa Marina de Montes*, mencionada en algunas Escrituras de Astorga, hasta el año 1051. en que una le señala debajo del monte del Pero, junto al rio Tremor, y le dota con nuevas heredades. Hoy es Parroquia secular.

54 Entre los dos estuvo el de *Santa Cruz*, en el sitio que llaman *Medules*, cuyo Abad era *Mauro* en el año 946. y logró que D. Ramiro II. le diese entonces Privilegio de coto y terminos de su jurisdicion, como consta en el Tumbo *num.* 290. En el 974. tenia por Abad à *Albano*: diez años despues à *Fortis*: en el 988. se llamaba *Gontino*: y finalmente en el 1044. era su Abad *Albaro Miguelez*, como consta por el *num.* 295. del referido Tumbo, en que acaba la memoria de este Monasterio. Es hoy Parroquia secular.

55 El rio Tremor, haviendo ya recibido al Argutorio, entra en el *Bueza*, que baja de las montañas de Asturias, *Babias* y *Omañas*, por las ramas llamadas *Colinas*, y corre por unas siete ù ocho leguas hasta el Sil, en que entra por la Villa de Ponferrada, recogiendo antes al rio *Noceda*, mas abajo de la Villa de *Benvibre*, Capital del Valle de Bueza, Señorio de los Condes de Benavente. El Noceda baja tambien de las Colinas, regando el ameno Valle de Noceda, cuyo Señorio dió el Rey D. Fernando I. al Santo Obispo de Astorga D. Ordoño, quando trasladó à Leon el Cuerpo de S. Isidoro de Sevilla, como verás en el Apendice sobre el año 1063. Entre Noceda y Bueza hay otro pequeño Convento llamado de *S. Fructuoso*, que es de los ya nombrados Religiosos Terceros de S. Francisco. Y porque nada vacase en aquel territo-

rio,

rio, hasta los peñascos mas encumbrados sirven à algun Santuario: pues el de *N. Señora de la Peña* corona el de un ramo sobervio de las Colinas, que desgajandose ácia el centro del Bierzo, entre los rios Sil y Bueza, parece quiere caer sobre Ponferrada. Su cumbre es firmisimo cimiento de aquel Santuario, Hospital y Convento de Hospitalarios de *Sancti Spiritus* de Roma, à quien estuvo sujeto hasta estos años, en que por distante y pobre se sometió al Diocesano de Astorga.

PONFERRADA.

56 Debajo en el confluente del Sil y Bueza està la Villa de *Ponferrada*, ò *Pons-ferrata*, cuyo principio provino del Puente que sobre el río Sil levantó el Obispo D. Osmundo en fin del siglo XI. para mayor comodidad de los Peregrinos que iban à Santiago de Galicia, atravesando por mas arriba, donde havia un lugar, llamado *Compostella*, que hoy es despoblado de viñas, con nombre de *Compostilla*, donde hay cantéras de la misma especie una piedra existente en S. Pedro de Montes, la qual en letras Goticas dice: ISTE LAPIS ADFVIT E COMPOSTELLA. y como no havia motivo de traerla del Padron muy distante, con gran costa, y en Compostilla junto à Ponferrada hay piedras de aquella calidad; resulta quisieron denotar este sitio, y se autoriza el nombre de *Compostella*. Despues de fabricado el Puente empezó à recibir vecindario de los lugares comarcanos, y asi por estos, como por la concurrencia de Peregrinos se hizo lugar formal, dandole fueros el Rey D. Alfonso IX. de Leon. En el año de 1248. cambió el Obispo con su Cabildo el portazgo de esta Villa, recibiendo por él unos bienes crecidos, que expresa la Escritura 180. entre las *Particulares*. Fue en algun tiempo de los Templarios, que la fortificaron, y en los años de 1218. y 1226. se otorgaron Escrituras de Astorga (*num.* 175. y 234. entre las *Particulares*) diciendo que gobernaban en Ponferrada los Frayles del Templo. Despues procuraron hacerla suya los Condes de Lemos: pero los Reyes Catholicos la aplicaron à la Corona

en

en el 1486. satisfaciendo con equivalencia su valor: y desde entonces se aumentó con limites y jurisdicion. Tiene tres Parroquias, Convento de mi Orden, y Religiosas de la Concepcion, con un Hospicio de Padres Carmelitas Descalzos. No hay vestigio alguno de que huviese sido poblacion en tiempo de los Romanos, segun me informa el Cisterciense Alonso, y asi debemos insistir en el referido principio del siglo XI.

57 En esta Villa se venera la Patrona del Bierzo, Maria Santisima, en una Imagen hallada en el hueco del tronco de una *Encina*, de donde la viene el Titulo: y es tan sumamente milagrosa, que se ha levantado con los cultos de Patrona.

58 Por la parte de Oriente entra en el Bueza, à vista de Ponferrada, el rio de *Molina*, llamado *Miruelos*, que parece recibe al de *Val-Tajada*, antes de llegar à Molina, Villa dicha *Molina-Seca*, Señorio de la Santa Iglesia de Astorga, y de los Monasterios de Carracedo y Carrizo, por terceras partes. En el año de 1193. concurrieron alli el Obispo de Astorga D. Lope, y la Abadesa de Carrizo Doña Teresa, como Señores de la Villa, y formaron las Ordenanzas por donde se debia gobernar, como consta en el Tumbo de Astorga *num.* 694.

59 El rio de *Val-Tajada* nace en el monte de Astorga, Puerto de *Foncebadon* (ò *Fons Sabatonis*) junto à la *Cruz de Ferro*, por donde entra en el Bierzo el famoso *Camino Frances* para Santiago: en cuya altura fundó à favor de los Peregrinos un Ermitaño, llamado *Guncelmo*, la Iglesia de *S. Salvador*, con varias casas para Hospicio de los Peregrinos: y movidos varios fieles de la misma caridad, fueron aplicando sus bienes para el aumento. El Rey D. Alfonso VI. concedió Privilegio al mismo lugar, para animar á los vecinos à que se empleasen en hospedar los pasageros: y luego el mismo Fundador cedió la Iglesia y lugar à Santa Maria de Astorga en el año 1106. Hoy persevera Abadia y Dignidad de la Santa Iglesia con el mismo titulo de *Foncebadon*. Está en lo alto del Puerto. A la bajada al Bierzo hay otro Hospital, llamado de Valtejada, que fundó Estevan Yañez, y le donó tambien al gobierno de la Santa Iglesia. Todo este territorio hasta

As-

Astorga es de los que llamamos *Maragatos*, gente dada al comercio de la arrieria, en que guarda notable fidelidad. Las mugeres conservan un trage tan antiguo, que no se conoce el origen. Por ser de los mas raros de España, va grabado en el Mapa. Las particularidades, el genio, y las costumbres de todo este contorno, y de sus gentes, pudiera ser ameno asunto de un libro: este no lo permite; y asi proseguirémos con lo empezado.

60 El Rio de *Molina*, ò *Miruelos*, que llega à Ponferrada con el de Val-tajada y Bueza, nace en el monte *Irago*, hoy Puerto del *Rabanal*, al Mediodia de Foncebadon, que algunas veces se dice tambien *S. Salvador de Irago*, por ser comun este nombre à la montaña de los dos Puertos, y parece haver sido Irago el *Monte Sacro* de los antiguos, segun lo prevenido en el Tom. 15. Hizose famoso el Irago por el Monasterio de *Compludo*, sito mas abajo de las fuentes del rio Molina, cuyos raudales se unen en el Puente de Compludo, y bajan de la cumbre entre Norte y Poniente à tributar al Sil, como todos los del Bierzo, sus aguas.

61 Otro insigne Monasterio huvo en el monte Irago, llamado *Santa Maria de Tabladillo*, el qual se hizo distinguido por un Concilio, que el Rey D. Ramiro II. à instancia del Obispo de Astorga Salomon, tuvo con todos los Abades, Presbiteros, y Diaconos de su jurisdicion en el año de *946*. en el monte Irago. Con esta ocasion suplicó al Rey *Vincemalo*, que era Abad de Tabladillo, confirmase los derechos de su Monasterio: y pareciendo à todos justa la peticion, expidió el Rey su Privilegio, como verás en el Apendice. El sitio de este Monasterio se expresa alli *debajo del monte Irago, junto al arroyo llamado Tablatello, en el confin del Bierzo*. Persevera el lugar con nombre de *Tabladillo*, pero sin Monasterio. La vecindad es poca, y no hay muestras de ruínas. La citada Escritura no expresa que el Concilio se tuvo en Tabladillo, sino que juntos *en el monte Irago* los que hacian el Sinodo, presentó su peticion el Abad de Santa Maria de Tabladillo, cuyo Monasterio está debajo del mismo monte: y esto se compone con que el Sinodo se tuviese en otra poblacion diversa de Tabla-

bla-

bladillo, y aun parece lo denotan las frases *en el monte*, y *debajo del monte*. Es creible fuese en S. Juan de Irago, que esta mas arriba de Tabladillo.

62 Por conclusion de tantas Iglesias referidas, ha parecido conveniente hacer memoria de un Artifice de Templos, que perpetuò su nombre con el titulo de fabricador de Iglesias en la Inscripcion sig.

✠ : QEM : ECT : H : PAR :

D : F : H : VCAN

ST : DS : HL : RCS :

ANG : 9 : MAN ? :

IST : E : MMCR : ERAT :

7 9 O OR : EELAR :

NUE : IHEL SEAT :

PES : POC SEARV :

Existe en el Monasterio de S. Pedro de Montes en una piedra quadrada, con los caracteres propuestos, pero mas que al doble mayores, en quatro renglones, de este modo:

✠ *Quem tegit hic paries dictus fuit hic Vivianus.*
Sit Deus huic requies, Angeliceque manus.
Iste Magister erat, & conditor Ecclesiarum.
Nunc in eis sperat, qui preces poscit (*) *earum.*

La idea del Poeta fue poner consonantes los medios y fines del primer verso, con los medios y fines del segundo.

paries	*vivianus*
requies	*manus*
erat	*Ecclesiarum*
sperat	*earum*

OTROS MONASTERIOS fuera del Bierzo.

63 Parece que ni havia lugar, ni necesidad de otros Monasterios: y con todo eso eran mas los que ilustraban los confines, y el resto de la Diocesi de Astorga. Su abundancia nos obliga à epilogar, para proceder à otros asun... Uno de los mas famosos ... de *Santa Marta de Tera*, ...guas de Benavente, ...al rio Tera (de que ha...os sobre S. Martin de ...a) donde la multitud de maravillas que Dios obraba por intercesion de la Santa, hacia concurrir à todos los necesitados; y los fieles se esmeraban tanto en las donaciones, que sería uno de los Monasterios mas dotados: pues pasan de 80. las Escrituras de Astorga, pertenecientes à sus bienes. De la Santa hablarémos despues. El Monasterio se halla mencionado en el siglo X. y prosigue en los dos siguientes con firmeza. El Rey D. Fernando I. se le dió à la Santa Iglesia, quando el Obispo D. Ordoño trajo à Leon el cuerpo de S. Isidoro; y su hijo D. Alfonso VI. y otros, hasta el Rey D. Juan el II. confirmaron sus Privilegios. El ultimo Abad se llamó D. Pedro Sarmiento, que ascendió à Obispo de Tuy, y en esta vacante de la Abadia se anejó à la Mesa Episcopal de As-

... original pone *pocis* por *poscit*.

storga, por Bula de Paulo
I. dada en 24. de Marzo del
ño de 1535. Hoy persevera
cular como una de las Dignidades de la Santa Iglesia.

64 Legua y media de alli uvo otro insigne, dedicado S. *Pedro y S. Pablo de Zamuna* (que era nombre del luar) mencionado en Escrituas del siglo X. con la indiidualidad de ser de homres y de mugeres (de los que aman *Duplices*, por ser dos asas unidas, una para unos, otra para otros). Desde su rigen fue entregado à la anta Iglesia de Astorga por us Fundadores, como expresa la Escritura 559. del Tumbo. Pero muerto D. Alonso V. (en el 1027.) se apoderaron algunos injustamene de sus bienes, hasta que en el 1057. volvió la Iglesia à su derecho, reynando D. Fernando, y Doña Sancha. Otra vez la defraudaron otros: y volvió à reintegrarse en el 1124. En aquel espacio hay memoria de algunas Abadesas: *Vellida* en el 960. *Palmacia* en el 992. y sig. *Canoria* en el 1009. *Manjuara* en el 1039. 1044. y 1057. segun Escrituras del Tumbo desde el *num.* 558. al 574. Hoy no hay mas que dos Casas para dos Clerigos, que cumplen algunas obligaciones.

65 Otros dos Monasterios huvo en la ribera del mismo rio *Tera*: uno con titulo de *Santa Marta*: otro de *S. Miguel*, ambos de *Camarzana*. El primero consta en el año de 963. por Escrituras del Tumbo, *num.* 589. (y acaso se destruyó: pues en el 1077. sabemos se erigia otro *sobre el Castro de Camarzana en honor de Santa Marta*, segun consta por la Escritura del *num.* 67.) El segundo consta por las siguientes, que son muchas, en virtud de donaciones repetidas que le hicieron los Fieles desde el año 980. al 1063. el nombre del Abad era *Ecta* en los años de 989. 1005. 1025. y 1035. y el Monasterio se dice de S. Miguel de Castro de Camarzana, corriente del rio Tera. A cuyas margenes huvo otro de Monjas en Castro-ferrol, cuya Abadesa se llamaba *Benedicta* en el año 1006. como consta por el *num.* 580. El titulo era de *S. Salvador*.

66 Fue tambien muy famoso el de *S. Adrian del Valle de Santa Maria*, sobre Benavente: del qual hay memorias desde el año 957. al

de

de 1129. en varias donaciones que declaran Abades à Leon, Gonzalo, Lazaro, Pelayo, y Martin, segun consta en el Tumbo desde el *num.* 509. en adelante. Hoy es Parroquia secular, de provision del Rey, y del Obispo en meses respectivos.

67 Junto à la Bañeza estuvo el de *S. Martin de Torres*, mencionado en el año de 987. por medio de muchas donaciones, que prosiguen en todo el siglo siguiente, como muestra el Tumbo desde el *n.* 479. y al acabar estas empiezan las de otro Monasterio de *Valcavado* (dos leguas mas abajo de la Bañeza) el qual era de Religiosos y Religiosas, y consta al medio del siglo X. Pero ambos son hoy Parroquias seculares.

68 En la Bañeza huvo Monasterio dedicado á *Santa Marina*, el qual fue del Presbytero Donnei: y éste le donó à la Santa Iglesia de Astorga con todas sus Cortes, tierras, viñas, y muebles, en el año de 1036. segun prueba la Escritura 475. Otro consta alli con titulo de *S. Andres*, en el año de 1042. por la donacion del *n.*476.

69 *S. Julian y Basilisa de Bime* en Sanabria, fue Monasterio de Monjas, conce[illegible] do à Doña Palmaria y [illegible] Compañeras en el 994. [illegible] el Obispo D. Gimeno, co[illegible] alli dirémos.

70 Cerca del rio Orbi[illegible] en el lugar de *Zotes* (mal [illegible] crito en algunos *Contes*) hu[illegible] otro Monasterio con titu[illegible] de *S. Salvador*, llamado [illegible] Paramo, y de Zotes, por [illegible] sitio. Este Monasterio era [illegible] Martin Ensilaz, el qual le c[illegible] dió á la Santa Iglesia de A[illegible] torga con todos sus bienes [illegible] derechos en el año de 105[illegible] como consta por la Escritu[illegible] 502. del Tumbo negro. Ho[illegible] es Parroquia secular.

Hasta Galicia se estendi[illegible] y alcanza la Diocesi de A[illegible] torga. Alli tenia varios Mo[illegible] nasterios.

71 *S. Ciprian de Pinza*, e[illegible] tierra llamada *del Bollo*, ent[illegible] los rios Camba y Bibey, e[illegible] Monasterio dedicado al refe[illegible] rido Santo, y à S. Andres, [illegible] S. Christoval, dotado por e[illegible] Arcipreste Julian en el añ[illegible] 916. para que hiciesen al[illegible] vida comun los Clerigos [illegible] sirvientes, resarciendo co[illegible] aumento del culto los des[illegible] ordenes cometidos por lo[illegible] Clerigos precedentes, segu[illegible] refiere la Escritura del *n.*388[illegible] Hoy es Iglesia Parroquial.

Por

72 Por alli estuvo tambien el de *S. Juan Bautista*, y *S. Pelayo*, à cuyo Abad *Sepranto* hicieron una gran donacion Juan Zitiz, y su muger Auro Dulce, de la hacienda que tenian en S. Juan de Tribes, debajo del monte Tinea, corriente del Bivey, de que es la Escritura del *num. 392.* Otros dos Monasterios huvo en *S. Juan de Camba*, y en *S. Clodio*, que hoy son Parroquias en Galicia, Diocesi de Astorga. Lo mismo sucede en la Abadia de S. Breximo, Verisimo, ò Fresme, hoy Iglesia secular, antes Monacal.

73 Mencionase tambien en este Libro algunas veces el Monasterio de Carrizo, por la jurisdicion que tiene su Abadesa. Es de Religiosas Bernardas junto al rio Orbigo, quatro leguas de Astorga al Nordeste. Es sitio muy ameno. La invocacion es *Santa Maria de Carrizo.* Fundóle la gran Señora Doña Estefania Ramirez, viuda del Conde Ponce de la Minerva, que vino con la Emperatriz Doña Berenguela, muger del Emperador D. Alfonso VII. Este Rey dió al mencionado Conde la mitad de Carrizo, que era de Realengo. La otra mitad era del Conde D. Ramiro, Padre de Doña Estefania, y el todo recayó por dote y arras en Doña Estefania, con otros bienes para la fundacion del presente Monasterio en el año 1176. Su hija Doña Maria fue la primera Abadesa. Persevera floreciendo actualmente. Trata de él Manrique en el citado año, cap. 5.

MONASTERIOS DENTRO de la Ciudad.

74 A vista de tantos domicilios espirituales como poblaban los desiertos y Villas de este Obispado, parece que estaria desocupada la Ciudad: pero esto fuera como negar quartel à la virtud: y sucedió tan al contrario, que el fundar Monasterios en los desiertos, pudiera presumirse efecto de que no cabian mas en los poblados. Astorga, como matriz, gozaba de tan gran numero, que no solo la Santa Iglesia, y sus Parroquias, sino cada casa pudiera juzgarse consagrada á Dios, segun lo reducido de sus muros, y los muchos Monasterios que se nombran.

S. DICTINIO.

75 Arrimado à las murallas de Astorga huvo un insigne Monasterio con nombre de S. Dictinio, cuya antiguedad es venerable, por hallar escrito, que en el año 925. le restauró el Obispo Fortis, agregandole la Iglesia de S. Martin, que estaba en el arrabal de la misma Ciudad: y quando fue necesario restaurarle al principio del siglo X. consta haver sido su principio muy anticipado. El principal destino era para mugeres: mas segun la práctica de aquel tiempo havia tambien Monges, destinados à la asistencia de las Religiosas, y estos formaban Comunidad presidida por su Abad, y las dos casas unidas se decian Monasterio duplice. De los Abades conocemos por Escrituras los nombres de Vimara, y Andres, en tiempo del Obispo Fortis. Las Abadesas nombradas fueron Froilo, Virgilia, Mathea, Flamula, Aragunti, y Guntina, desde el 980. al 1078. El Rey D. Alfonso VI. nombra este Monasterio entre los bienes que refiere de la Santa Iglesia de Astorga en el año de 1085. como consta del Apendice: y es muy repetido en Escrituras de donaciones que ofrecieron los Fieles para mantenimiento de las Religiosas y Religiosos, y en veneracion de los Santos cuyas reliquias se veneraban alli, que demás de S. Dictinio eran S. Julian y Basilisa. Hoy está reducido à Convento de Religiosos Dominicos. Vease en el Catalogo de Obispos el titulo de S. Dictinio.

S. CHRISTOVAL, JULIAN, y Basilisa.

76 Dentro de la Ciudad estuvo, junto à la Iglesia de Santa Maria y Santa Marta, el Monasterio dedicado à *S. Christoval*, Julian y Basilisa, el qual era de hombres y mugeres. Tiene muchas menciones en el siglo X. y XI. por virtud de concesiones, en que hállo se nombran dos Abadesas Godo y Egilo. Con este Monasterio parece incorporado otro, llamado del *Moral*, tambien de mugeres (una de cuyas Abadesas se llamó Dominga en el 943.) pues no solo estan mezcladas las Escrituras de ambas casas, sino que una do-

donacion expresa haver sido unos bienes del Moral, y que se transfirieron al de S. Christoval, *num.*197. Estuvo donde hoy las casas de Thesoreria, Dignidad de la Santa Iglesia.

S. SALVADOR.

77 Tambien era de mugeres el Monasterio de *S. Salvador*, dentro de la Ciudad, donde sobre esta invocacion havia la de Santa Maria, Santiago Apostol, y culto de las Imagenes de S. Clemente, Santa Leocricia y Eufemia, á quienes Ermenegildo Presbitero, con su madre Placidia, hizo una donacion en el 1033. y parece estaba tambien junto à la Cathedral, ò Iglesia de Santa Maria, segun las Escrituras del num. 206. y sig.

S. ACISCLO.

78 Junto al postigo mayor de la Cathedral, dice la Escritura 212. del Tumbo negro de Astorga, que estaba el Monasterio de *S. Acisclo*, Victoria, y S. Roman, cuyo Abad se llamaba Armentario en el año 930. y esto prueba no solo su antiguedad, sino la extension del culto de los Martyres Cordobeses S. Acisclo y Victoria, juntamente con Santa Leocricia (mencionada en el titulo precedente). En el año 1125. todavia persevera mencion de este Monasterio en el *num.* 213. Era de hombres y mugeres: pues Yepes menciona la Abadesa Froyla en Escritura que reduce al año de 904. *Tom.*4.*fol.*271.

SANTO THOME.

79 Buscando la sombra de Santa Maria de Astorga fundó, no lejos de ella y de Santa Marta, un Monasterio con titulo de *Santo Thome Apostol*, Nuño Fernandez, poniendo alli reliquias de S. Julian y Basilisa, S. Jorge, S. Torquato, y Santa Marina. Dotole honradamente: y en el año de 1050. le cedió con todos sus derechos à la Santa Iglesia para siempre, pactando unicamente que si algun pariente suyo quisiere hacer alli vida santa, se le admita, y permanezca en proteccion del Obispo, *num.* 214.

S. MARTIN.

80 Cerca de la misma Cathedral huvo otro dedicado à *S. Martin*, el qual fue de Ectavita Nabzanez, y éste se le dió en arras à Orbellido, quando casó con ella. Viuda y sin hijos Orbellido, cedió à la Santa Iglesia el Monasterio en el año de 1063. segun consta por la Escritura del num. 225. Persevera su mencion en el año de 1150. y hoy reducido à una Ermita cumple el Cabildo sus cargos. Un Monasterio de *S. Martin* refiere la Escritura 120. entre las *Particulares*, fundado en la Ciudad por Ermenegildo Presbitero, que le donó à su hermana Auro Vellito en el 1038. y este puede ser el que pasó à Orbellido y Ectavita.

SANTA MARTA, Y OTROS.

81 La antigua costumbre de colocar Monasterios junto à la Cathedral se halla bien autorizada en Astorga por lo expuesto: pero otro se refiere tan immediato, que parece contiguo, sirviendo la pared de la Santa Iglesia à del Monasterio de *Santa Marta*, segun se explica Yepes que añade haver sido *duplice*. El Monasterio de Santo Thome estuvo junto à la Iglesia de Santa Maria, y de Santa Marta (como expresa la Escritura 214.) y esto prueba la inmediacion de las dos Iglesias.

82 Añade Yepes otros dos Monasterios dentro de Astorga: *S. Isidoro*, y otro *S. Pedro*: el primero de Monges: el segundo duplice.

83 Pero lo mas es, que la misma Cathedral observaba una tal regla de vida, que se intitulaban Monges los individuos, segun propone Yepes en el Tomo 4. fol. 272. por varias Escrituras en que los llaman Monges.

84 De tantos Monasterios no tiene hoy Astorga mas que quatro: el de S. Dictinio, que es del Orden de Predicadores: dos de S. Francisco, uno de Religiosos, otro de Religiosas: y el quarto, (que antes fue de Beatas sin clausura) hoy es de Religiosas Terceras de S. Francisco, sujetas al Obispo, y se intitula del Espiritu Santo.

CA-

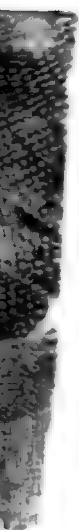

CAPITULO V.

ANTIGUEDAD DE RELIGION EN ASTORGA, *y Catalogo de sus Obispos hasta el fin de los Godos.*

LA mayor fama y recomendacion de esta Ciudad proviene de la linea Eclesiastica, en que hasta hoy es mas sobresaliente, que en la Civil, como notó Loaysa: *Insignior Sacerdotum copia, quam civium multitudine.* Su antiguedad de Religion es de las mas remotas (sin hacer caso de la moderna invencion de haver sido su Obispo S. Efren, de que luego hablarémos) porque demas de lo prevenido con S. Valerio, al hablar del Monasterio de Compludo, hallamos á esta Ciudad al medio del siglo III. con plebe christiana, perfectamente organizada con miembros Eclesiasticos, y Cabeza Pastoral, cuya Dignidad Pontificia, establecida anticipadamente, supone una christiandad mas antigua; y su origen tiene muy cerca la predicacion de los Apostoles. El Rey D. Alfonso VI. publicó, en una dotacion hecha à esta Santa Iglesia sobre reintegracion de sus bienes, la persuasion en que estaba de haver sido erigida en el nacimiento de la Iglesia, pues la reduce al tiempo de los Apostoles: *Qui Dñi nostri Jesu Christi praeceptis obtemperantes, per quatuor partes mundi perrexerunt, & fidem Christi praedicaverunt.... Qui vero praecipue Hispaniae occidentales partes petierunt, atque Episcopales Sedes plurimas construxerunt: inter quas Ecclesiam Sanctae Mariae semper Virginis, cujus Basilica fundata esse dignoscitur in Civitate Asturica, ubi Sanctorum Reliquiae manent reconditae, Episcopalem Sedem constituerunt &c. XII. Kal. Marcij Era M.C.XXIII.* (An. 1085.). Esto pertenece al tiempo de los Apostoles, cuya antiguedad recibe mucho apoyo por la Dignidad Episcopal que suena en los primeros siglos, no como erigida entonces, sino como continuada: y por esto decimos que la noticia de los

Obispos es la mejor califificacion de la antiguedad del Evangelio en este y otros Pueblos.

BASILIDES.

Desde antes del 252.

2 La noticia de este Prelado consta por las Obras de S. Cipriano en la Carta 68. sobre el ruidoso y lamentable caso de dos Obispos, que en la persecucion de Decio faltaron à la confesion de la fé, y por tanto fueron depuestos de las Sedes. Uno se llamó BASILIDES: otro Marcial. Este fue Obispo de Merida: aquel de Leon y Astorga, segun queda prevenido en el Tomo XIII. desde la pag. 133. donde la conexion de la materia obligó à tratar de los sucesos de este Obispo, al tiempo de exponer los del Emeritense, por estar juntos en la Carta de S. Cipriano. En ella vemos que Basilides recibió *libelo de idolatria*, à fin de no ser molestado por los Ministros Imperiales que perseguian à los Christianos: y cayendo despues en una enfermedad, blasfemó de Dios, siguiendose de este abismo otros graves delitos, que quando debian provocar la divina venganza, pulsaron en las entrañas del Padre de las misericordias, y derramó sobre el ciego tanto golpe de luz, que le abriò los ojos para confesar y detestar las abominaciones. Hirió tan intimamente el dolor de las culpas al que las cometió, que para limpiarse de las manchas, escogió voluntariamente la pena de apartarse del honor Episcopal, entregandose à una verdadera penitencia, con tan humilde reconocimiento de su gravisima caida, que tenia por singular indulgencia, si Dios le concediese el honor de llegar à comulgar entre los legos. (*)

3 En esta feliz constitucion de confesar la culpa, y abrazar la penitencia, pasaron los

(*) *Basilides adhuc insuper præter libelli maculam, cum infirmitate decumberet, in Deum blasphemaverit, & se blasphemasse confessus sit, & Episcopatum pro conscientiæ suæ vulnere sponte deponens, ad agendam pœnitentiam conversus sit, Deum deprecans & satis gratulans, si sibi vel laico communicare contingeret.* S. Cyprianus Epist. 68.

los Obispos comarcanos à elegir sucesor, nombrando y consagrando à *Sabino*, para que ocupase el lugar de que cayó Basilides, como testifica S. Cipriano. Entonces la infernal Serpiente, envidiosa de las ganancias con que Basilides resarcia sus pérdidas, le sugerió altiva lo que dictaba su sobervia, persuadiendole ser vilipendio proprio, que otro ocupase el Trono Sacerdotal, mientras él vivia: y, ò bien fuese por este, ò mal por otras sugestiones como suyas, el hecho fué, que quiso levantarse mal, el que estaba bien en su caída. Caminó à Roma con intento de mover al Pontifice que le restituyese la Sede, como lo consiguió, acrecentando el pecado de seducir al Papa S. Estevan I. Pero nuestros Obispos, conociendo la subrepcion, y consultando el caso con S. Cipriano, quedaron asegurados de la justa deposicion de Basilides, y que por tanto no podia alterarse la eleccion y consagracion de Sabino. Todo esto, con otras individualidades comunes à Marcial, queda ya declarado y probado en su sitio.

4 Alli mismo digimos que la Sede de Basilides fue la de Leon y Astorga, las quales en aquellos principios parece que componian un Obispado: pues la Carta de S. Cipriano vino dirigida à las dos plebes, como si fueran una, representadas por un solo Presbytero, y presididas por un solo Obispo, que fue el consagrado en lugar de Basilides. Por tanto colocamos à este en la Iglesia presente, segun lo que dirémos al hablar de Decencio.

El tiempo de la Consagracion de Basilides queda ya declarado al hablar de Marcial Obispo de Merida. Sucedióle

SABINO.

Desde muy cerca del año de 252. en adelante.

5 Depuesto Basilides eligieron los Obispos comarcanos sucesor, que se llamó *Sabino*, como afirma S. Cipriano, (*) por cuya Carta sabemos

(*) *Quod & apud vos factum videmus in Sabini Collegæ nostræ ordinatione, ut de universæ fraternitatis suffragio, & de Episcoporum qui in presentia convenerant, quique de eo ad vos litteras fecerant, judicio, Episcopatus ei deferretur, & manus ei in locum Basilidis imponeretur.* S.Cyprian.Epist.68.

mos que el mismo Obispo Sabino fue electo para pasar à Africa á consultar à S. Cipriano y los demàs Obispos de su Provincia: lo que no ha de entenderse inmediato à la consagracion; porque entonces perseveraba Basilides en el plausible estado de penitente, sino despues que volvió de Roma, seducido ya el Papa, en el 254. con cuya novedad del rescripto Pontificio resolvieron los Prelados Españoles, que consagraron à Sabino, enviarle à Africa, como fué: y sin embargo de las letras del Papa, perseveró Sabino reconocido por legitimo Prelado, como consagrado legitimamente, segun mandaban los Canones: y asi proseguiria gobernando à sus Fieles con el zelo que nos promete la eleccion de tan Santos Prelados, protegidos de la grande reputacion de las prendas con que el Pueblo aclamaba los méritos de Sabino. El egemplar de la funesta caída del predecesor serviria de un continuo despertador para su vigilancia, especialmente luego que se encrudeció la persecucion de Valeriano, desde el año 257. pero la falta de documentos nos priva de noticia individual de sus acciones, y aun del año en que pasó à mejor vida.

DECENCIO.

Desde antes del año de 300.

6 Este Prelado no se halla mencionado entre otros de Astorga, ni yo le refiriera, si no fuera por la especie prevenida de que Leon y Astorga componian una Sede en tiempo de S. Cipriano. En esta suposicion, y solo asi, puede colocarse Decencio en el Catalogo de Astorga: porque la unica noticia que persevera de su nombre, es con titulo de Obispo Legionense, con el qual se halla en el Concilio de Eliberi: *Decentius Episcopus Legionensis*: y como ni entonces ni despues, se halla otro Obispo que presidiese en Astorga, al mismo tiempo que Leon le tenia, hasta que empezaron los Reyes de Leon; de aí es, que puede colocarse Decencio en el Catalogo, como uno de los Asturicenses en tiempo en que puede sospecharse formaban estas dos Iglesias una Silla. Tilemont en el Tomo XV. p. 450. fue de parecer que Leon y Astorga

torga componian una Iglesia desde el tiempo de S. Leon. Ambrosio de Morales, sobre el Concilio XI. de Toledo, fol. 175. b. reconoce à Leon incorporada en Astorga, y que no era Obispado, fundandose en que la Escritura del Concilio de Lugo del tiempo de los Suevos, no señala limites à Leon (como lo hace con los demás Obispados que tenia entonces Galicia) antes bien la primera Iglesia de las referidas en Astorga, es alli Leon: lo que parece denota que no gozaba de titulo Episcopal separado del Asturicense: en cuyo favor añade, que en los Concilios de los Godos, antes y despues de Vamba, jamas se oye firmado Obispo de Leon. Fr. Athanasio de Lobera no convino en privar à Leon de titulo proprio Episcopal, respondiendo contra lo alegado por Morales, que el no haver mencion suya en los Concilios, provino de que era Iglesia esenta. Pero si esto fuera asi, tampoco se mencionára en los Concilios posteriores à los Godos, en cuyo tiempo no se puede decir que perdió su esencion; y con todo eso suena con freqüencia en los Concilios de los Reyes de Leon. Añade Lobera la mencion del Obispo de Leon en el Concilio de Lugo, y de su Diocesi en la division de Vamba, de lo que ya tratamos largamente en el Tomo 4.

7 Lo indubitable de la Sede Legionense es lo prevenido en la Carta de S. Cipriano, y el nombre de Decencio en el Concilio de Eliberi con titulo de Legionense: cuyas dos pruebas correlativas por su venerable antiguedad de probar Sede en el siglo III. puede hacer retroceder à origen mas antiguo: y como la Ciudad con titulo y nombre de *Legio* empezó en el siglo II. à su principio; es creíble que la christiandad y Silla Pontificia de Leon, sea de tanta antiguedad como el Pueblo, con poca diferencia, si huvo alguna. Sabese tambien que à la entrada del siglo IV. perseveraba Leon con titulo proprio Episcopal, como convence el Concilio de Eliberi: y que ni en los Concilios de los Suevos, ni en los de los Godos hay mencion del Obispado de Leon como diverso del presente, sino antes bien, que en la Escritura de Lu-

Lugo, reducida al tiempo de los Suevos, se nombra Leon como primera Iglesia del Obispado de Astorga. El que por tanto asienta à que Astorga y Leon compusieron una Sede despues de la entrada de los Suevos en Galicia, podrá nombrar à Decencio en el Catalogo presente, en virtud de haver formado las dos un Obispado. Lo demas que es proprio de la Santa Iglesia de Leon, sus grandezas civiles y sagradas, en que ha sido muy esclarecida, pertenece al tratado de las Iglesias esentas. Ahora solo apuntamos lo que puede tener conexion con la presente, en virtud de las opiniones referidas.

DOMICIANO.

Desde cerca del 340. *hasta despues del* 347.

8 Poco afortunada ha sido Astorga en orden à la mencion de este Prelado, que siendo tan ilustre y memorable, no se halla colocado en sus Fastos. El motivo fueron las antiguas ediciones de Concilios de Crabe y Surio, que en las firmas del Concilio Sardicense pusieron la de Domiciano con titulo de la Ciudad *Augusta*; y como no havia contraccion de aquella voz, no conocieron los de Astorga que el Prelado era suyo. Los que escribieron por la Ciudad Pacense (reducida por unos à Beja, por otros à Badajoz) adoptaron à Domiciano, en virtud de intitularse la Ciudad *Pax Augusta*; pero sin bastante fundamento: porque siendo comun à muchas Ciudades el dictado de Augusta, y faltando en la subscripcion la voz propria de *Pax*; del mismo modo podian Braga y Astorga recoger à Domiciano, por intitularse sus Ciudades *Augustas*. Consta pues que el preciso titulo de Augusta no determina Pueblo, mientras no haya contraccion del substantivo, como Emerita, Pax, Bracara, Asturica, pues todas convinieron en el dictado de Augusta: y consiguientemente ningun Prelado nuestro podia subscribir con aquel solo titulo, porque siendo comun à muchos, no expresaba la Sede, y cada uno procuró declararla. De aqui resulta, que no puede ser legitima la firma de la Ciudad *Augusta* en

Obis-

Obispo Español, por no haver ninguno conocido por aquel titulo: y asi debe suponerse, que Domiciano manifestó otro nombre de su Iglesia. En efecto las ediciones modernas, hechas con examen de mejores codices, proponen: *Domitianus ab Hispaniis, de Asturica*: y consiguientemente solo podemos aplicarle à Astorga, porque debe suponerse yerro en la voz *Augusta* (por lo expuesto) y otros codices declaran que era *Asturica*.

9 Segun esto debemos ilustrar el Catalogo de Obispos Asturicenses con el nombre de Domiciano, ilustre por el tiempo y firmeza de su Fé, manifestada en la memorable accion de haver pasado al Oriente con el grande Osio y otros Obispos de España, para reprimir por medio de un Concilio General à los Arrianos, contra los quales se tuvo el Concilio Sardicense, presidido por Osio en el año de 347. como digimos en el Tomo X. Uno de los Catholicos fue el Obispo de Astorga Domiciano, que subscribió los Canones, precediendo à los Obispos de Zaragoza y Barcelona, como mas antiguo: y segun esto le dirémos consagrado cerca del 340.

10 Su nombre se escribe tal vez *Dommiano*: pero prevalece el de Domiciano, perpetuado en varios documentos: pues demás de la firma de los Canones Sardicenses, fue uno de los que subscribieron la Carta escrita por los Padres de aquel Concilio al Papa Julio I. y la dirigida à todos los Obispos del mundo. Es muy creíble, que se restituyese gloriosamente à su Iglesia: pero la falta de instrumentos particulares nos priva de individualidades de tiempos tan antiguos. La mencion basta para calificar la existencia de la Sede Asturicense al medio del siglo quarto, cuya continuacion pertenece al Prelado siguiente.

S. DICTINIO.

Desde antes del 396. en adelante.

11 Uno de los personages mas sobresalientes de la Historia Eclesiastica de España, es el presente, famoso desde sus malos principios, pero mas recomendable por los buenos fines. Este es aquel de

de quien tanta mencion hacen las Actas del Concilio I. de Toledo: éste sobre cuya causa se interpuso S. Ambrosio: éste de quien habló S. Agustin: y éste en fin de quien tratamos largamente en el Tomo VI. por lo que ahora solo referirémos lo que de alli resulta, remitiendo à la Disertacion sobre el Concilio I. de Toledo lo que pende de las pruebas sacadas de aquella controversia.

12 Fue Dictinio hijo de Simphosio, que llegó à ser Obispo, y lo era al fin del siglo IV. Asi consta por confesion del mismo hijo, que en las Actas del Concilio I. de Toledo llama à Simphosio Padre y Señor, denotando que lo era, no solo por la doctrina, sino por el ser natural, en que le engendró: *Dictinius Episcopus dixit: sequor sententiam Domini mei, & PATRIS MEI, & GENITORIS, & Doctoris mei Symphosij.* Aqui ves que demás de publicarle Maestro, le confiesa Padre y engendrador, sin que tengamos otras voces para declarar los Padres naturales. Simphosio era Obispo y Caudillo de los que seguian el partido de Prisciliano, y pervertido el Padre en aquella detestable infeccion, crió al hijo en los mismos errores. Dictinio hizo tales progresos en la mala doctrina, que escribió un libro à quien puso el titulo de *Libra*, por estar repartido en doce questiones, al modo de la libra Romana en doce onzas, como expresa N. P. S. Agustin: *Dictinij librum, cui nomen est Libra, eo quod pertractatis duodecim quæstionibus velut unciis explicatur &c.* (*Contra mendacium cap.* 3.) Sembró en él horrendas blasphemias, contra las quales escribió el Santo Doctor el referido libro contra la mentira, por ser uno de los errores de *la Libra* el que para ocultar la Religion deben mentir los Religiosos.

13 Sobresaliendo Dictinio en literatura, recibió el orden de Presbytero con singular aplauso entre los suyos: pues pareciendoles poco aquel honor clamaron que le ensalzasen al de Obispo. Todo esto causaba grande turbacion entre los Fieles, y no menor oposicion de los Prelados Catholicos, que como zelosos Pastores procuraban defender sus ovejas. Los Sectarios viendo la contradiccion de los Obispos

pos Catholicos, declarada desde el Concilio de Zaragoza, recurrieron à Italia, à ver si podian defenderse, sorprendiendo al Gran Padre S. Ambrosio, que como sol brillaba en toda la Iglesia. Pero el Santo conociendo con su celestial doctrina los errores, y procurando con paternales entrañas apaciguar y recoger en el gremio de la Iglesia à los que andaban errantes, trató con ellos de condiciones de paz, capitulando que serian admitidos à la comunion de los Catholicos con tal que condenasen lo malo que havian practicado, y que Dictinio de ningun modo ascendiese del honor de Presbytero: sobre lo qual escribió el Santo à los Obispos de España, interponiendo su alta mediacion, y declarando las condiciones de paz que havian ajustado: *Litteris tamen Sanctæ memoriæ Ambrosij, quas post illud Concilium* (Cæsaraugustanum) *ad nos miserat; ut si condemnassent quæ perperam egerant, & implessent conditiones quas præscriptas litteræ continebant, reverterentur ad pacem &c.* como dicen los mismos Padres en el Concilio I. de Toledo, *Tom. VI. pag.* 321. Pero los turbadores, ni cumplieron las condiciones, ni quisieron concurrir à un Concilio de Toledo à que los convocaron cerca del año 396. *Et si prius indictum in Toletana urbe Concilium declinarant, ad quos illos evocaveramus, & audissemus, cur non implessent conditiones quas sibi ipsi, Sancto Ambrosio præsente &, audiente, posuissent &c. Alli.* Una de las condiciones quebrantadas fue la de no conservar à Dictinio en el preciso estado de Presbitero, sino ensalzarle al honor de Obispo, à cuya consagracion concurrió su mismo Padre Simphosio, constringido del clamor del Pueblo, que pedia aquel Sacerdote por Obispo, como confesó despues: *Cæterum extortum sibi de multitudine plebis probaret Symphosium, ut ordinaret Dictinium Episcopum, quem Sanctus Ambrosius decrevisset bonæ pacis locum tenere Presbyterij, non accipere honoris augmentum. Alli.* Todo esto fue antes de aquel Concilio de Toledo, que digimos haver sido convocado cerca del 396. y consiguientemente la consagracion de Dictinio fue antes del expresado año.

14 La Iglesia en que le colo-

colocaron no se halla declarada en las Actas del referido Concilio. El Chronicon de Idacio, segun le imaginó el egemplar que copió Quesnel en la primera edicion de las Obras de S. Leon, dice fue la de Astorga: pero ya manifestamos (en el Tom.IV. *Apend. IV.*) que no se encuentra tal cosa en la obra legitima que tenemos, y aun el mismo Quesnel confesó la ligereza con que procedió; de que ha resultado engañarse otros. Esto es acerca de que Idacio no expresó la Iglesia en que fue Obispo Dictinio: pero consta haver sido la de Astorga, por documentos de esta misma Iglesia, que le reconoce y celebra como su Obispo, segun irémos declarando al hablar de su culto.

15 Hasta ahora tenemos à Dictinio, no Pastor, sino Lobo del rebaño Catholico, à quien pervertia y destrozaba con los errores en que estaba criado, y que havia propalado con la pluma. Desde aqui le verémos arrepentido, abjurando gloriosamente la perversa doctrina, y mereciendo una santa memoria en todo el mundo. Firmes los Prelados Catholicos de España en poner remedio à tantos males como iba padeciendo la Iglesia, convocaron otro Concilio en Toledo en el año de *quatrocientos* por Septiembre, à que concurrieron Simphosio y Dictinio ya convertidos, y solemnemente abjuraron los errores, condenando quanto malo escribió Prisciliano. Dictinio dijo. „ Oidme optimos Sacerdotes, y „ corregidme en todo, por„ que à vosotros toca la cor„ reccion, segun lo que está „ escrito: *A vosotros os son* „ *dadas las llaves del Reyno de* „ *los Cielos.* Por lo mismo os „ suplico, que nos abrais, no „ las puertas del Infierno, si„ no las del Cielo. Yo con„ deno en mi mismo el ha„ ver dicho, que era una „ misma la naturaleza de „ Dios y la del hombre. No „ solamente os pido la cor„ reccion, sino que conde„ no quanto dictó mi pre„ sumpcion en mis escritos. „ Todo lo desecho, sin ex„ ceptuar mas que el nom„ bre de Dios. Quanto se ha „ leido, que sea contra la Fé, „ todo lo repruebo con su „ Autor.“ La misma confesion y detestacion de Prisciliano hizo Simphosio: y al pun-

punto repitió Dictinio: „Yo „sigo la sentencia de mi Padre Simphosio: quanto él „condena, condeno: porque tenemos escrito en el „Apostol, que si alguno predicare otra cosa fuera de „lo que se nos ha evangelizado, sea anathematizado: „y por tanto, todo quanto „malo enseñó, ò escribió „Prisciliano, todo lo condé„no con su Autor.

16 Viendo los Padres del Concilio I. de Toledo una tan clara confesion y detestacion, resolvieron que Simphosio y Dictinio perseverasen en el honor Episcopal, apercibiendoles sobre la gran caucion con que en adelante se debian portar. Pero en orden à la comunicacion con los demás Obispos (pues algunos se negaban à ella) mandaron se esperase la respuesta del Papa, ù de S. Simpliciano, Obispo de Milan; y que interin no pudiesen ordenar Obispos, Presbiteros, ni Diaconos, para ver si con esta observancia manifestaban la reverencia que se debia al Synodo. Asi lo practicaron, y asi tenemos ya à Dictinio convertido, y admitido por los Padres al honor de su Sede Pontificia, en que prontamente fue reconocido en el mundo, haciendose notoria su conversion en el Orbe en que havia sido escandalosa la ruína. El Papa S. Inocencio que escribió à los Obispos de España poco despues del Concilio I. de Toledo, reconoce ya la conversion de Dictinio, en que, como Simphosio, condenó la perversa doctrina de Prisciliano: *Symphosius atque Dictinius, damnantes pravam hæresim recepti.* El Gran Padre S. Agustin, que escribió cerca del año 420. *contra mendacium*, dice en el cap.3. que Dictinio estaba reputado por Catholico; pues aunque escribió à favor de Prisciliano, se arrepintió de aquel error: *Putatur fuisse Catholicus, atque ex illo errore correctus.* S. Leon Magno alabó en el año de 447. la memoria de Dictinio, diciendo que los que aplaudian los tratados que escribió siguiendo a Prisciliano, alababan y leian à Prisciliano, no à Dictinio: porque este confesó haver errado en aquello, y escogió lo contrario: *Reparationem ejus magis debeant amare quam lapsum. Non ergo Dictinium, sed Priscillianum legunt, & illud probant quod errans*

do-

docuit, non quod correctus elegit. Epist. ad Thuribium cap. 16. El Colector de las Actas del Concilio I. de Toledo, que escribió despues de S. Leon, llama à Simphosio y à Dictinio Obispos de santa memoria: *Domini Symphosij, & Domini Dictinij, Sanctæ memoriæ Episcoporum.* El Obispo Idacio, que floreció en el mismo siglo V. refiere en su Chronicon el Concilio I. de Toledo, expresando, que Symphosio y Dictinio, y otros Obispos de Galicia, que havian seguido à Prisciliano, condenaron alli la heregia y su Autor: *Symphosius & Dictinius, & alij cum his Gallæciæ Provinciæ Episcopi, Priscilliani sectatores, hæresim ejus blasphemissimam cum adsertore eodem, professionis suæ subscriptione condemnant.* El Concilio I. Bracarense publica la conversion de Dictinio, quando condena en el ultimo anathema lo que escribió antes de convertirse: *Tractatus Dictinij quos ipse antequam converteretur scripsit.* Asi vemos quan pública fue en el mundo la conversion de Dictinio, y la buena fama con que desempeñó el oficio.

17 Vemos tambien quan falsa es la sentencia que en las Notas de Quesnel à San Leon se atribuye al Chronicon de Idacio, diciendo que con otros fue depuesto del Obispado, por seguir la heregia de Prisciliano, y que en su lugar entró Toribio: *Dictinius Astoricensis Episcopus, cui ob Priscilliani hæresim quam profitebatur ejecto cum aliis ejusdem Sectæ Episcopis, successit Turibius.* Lo contrario consta por los documentos referidos, y especialmente por la Sentencia difinitiva del Concilio I. de Toledo, que mandando persevere Simphosio en su Iglesia (*in Ecclesia sua consistat*) extiende la misma concesion à Dictinio: *Quod observandum etiam Dictinio, & Anterio, esse decrevimus,* nombrandole alli mismo como Obispo: *Dictinius Episcopus dixit:* y que siempre perseveró en la misma dignidad consta por el Colector de aquellas Actas, que escribiendo mucho despues de la muerte de Dictinio, le dà (como à Simphosio) el tratamiento de Obispo, y de Santa memoria. Ni es digno de atencion lo que opuso Quesnel, imbuído de ser palabras de Idacio las referidas: pues demás de ser

nulo

nulo lo que fundó sobre falso cimiento, arguyó mal contra el restablecimiento de Dictinio, alegando contra él, que no solo adoptó à Prisciliano, sino que escribió à su favor. Pero de ningun modo perjudica el pecado antecedente, si se laba la mancha con detestacion: pues (como arguye S. Inocencio en su Carta) S. Pedro despues de las lagrimas fue lo mismo que antes: Santo Thomas no perdió honor por las dudas: ni David dejó de ser Propheta despues de la confesion de su culpa. Y aunque en Dictinio y Simphosio huviesen precedido con el error inobediencias; la union y paz de las Iglesias pedia aquella indulgencia, como indica en su Carta el mismo Papa Inocencio: *Cum unitatis proposito atque concordiæ ipse quoque Symphosius atque Dictinius damnantes pravam hæresim sint recepti, ut personis talibus amputatis extingueretur penitus innata dissensio.* Por tanto vista la detestacion de los errores, y su humilde obediencia à la correccion, subscribiendo la formula de los Capitulos, que propuso el Concilio, justamente admitieron los Padres à los convertidos (por grandes que huviesen sido sus culpas) con el prudente fin de que arrancando de la faccion de los Sectarios aquellos dos Caudillos, quedasen pacificadas las Iglesias. Omito lo que algunos han escrito, de que Dictinio havia muerto en el año de 400. quando se tuvo el Concilio I. de Toledo, fundados en que las Actas le dan el tratamiento de *buena memoria.* Omitolo, digo, porque las mismas Actas le publican actualmente confesando y detestando sus yerros, y los Padres provehen, que prosiga gobernando el Obispado: cosas que con evidencia publican no pertenecer à este Concilio los terminos que añadió el Colector posterior à S. Leon, como mostramos en su sitio: pero disculpamos à los Escritores, por el sumo embrollo que se halla en tales Actas.

18 Prosiguió despues Dictinio en su Obispado, gobernando como buen Pastor su rebaño: y no hay duda, que por lo mismo que havia perjudicado à los Fieles con sus malos Escritos, velaria con mayor solicitud en predicar la doctrina verdadera, y darles particulares egem-

egemplos de virtud. Asi lo califica la fama de santidad en que vivió, y el culto que mereció despues de muerto: pues hasta hoy le celebra como Santo la Ciudad y Obispado de Astorga. Tilemont llegó à recelar si este culto provino mas del aplauso de los Priscilianistas, que de parte de los Catholicos. Pero no tenemos fundamento para reputarle mal introducido, aunque los mas cercanos Escritores no le aclamen Santo: porque la conversion que declaran, y el culto perpetuado en su Iglesia, favorece el partido de los Catholicos. Los Hereges aplaudian el Libro que escribió antes de su conversion: pero no podian venerar al Autor despues de ver que abjuró y detestó lo escrito: porque éste era un vivo predicador contra ellos, y su condenacion de los errores fue pública en el mundo. Solo pues los Catholicos podian aplaudirle: y à solo estos corresponde la buena memoria en que acabó.

19 Este culto tiene mucha antiguedad: porque en el año 925. le hallamos muy celebrado en una Escritura mencionada por Morales lib. 11. cap. V. fol. 10. que es del Obispo de Astorga llamado *Fortis*, en la qual llama à Dictinio *Santisimo, gloriosisimo, y poderosisimo Patrono suyo despues de Dios*: lo que sin duda supone la veneracion con que desde su muerte venia celebrado; aunque nos faltan documentos de la edad inmediata, por incuria de los Escritores: pues aun el presente no se halla mas que mencionado por Morales, y apuntado en la relacion de su viage, aunque no puntual. Su principio es: *Sanctissimo, gloriosissimo, & post Deum mihi fortissimo Patrono dopno Dictino Episcopo & Confessore sacro, cujus venerabilis Ecclesia vetusto fundamine sita est juxta Asturicensem menium; ego pusillus famulus tuus Fortis &c.* Como verás en el Apendice. Hizose esta Escritura con motivo de restaurar la Iglesia que el mismo Santo Confesor Dictinio edificó fuera de la Ciudad, y Fortis la hizo ahora algunas donaciones. Por esta sabemos, que el Santo Obispo Dictinio manifestó su piedad y religion dedicandose à la fabrica de este Templo, que segun algunos consagró à Dios con la invocacion de Maria Santisima. La Escri-

tura

tura de Fortis dice ser Iglesia que servia para Religiosas: segun lo qual tenia junto à sí Monasterio, y era *duplice*, con habitacion para Religiosos, que servian à las Monjas: pues el Prelado hace la donacion al Abad (que se llamaba *Vimara*) para sustento de las Virgenes, y de los Continentes, ò Confesores que alli servian: *Pro stipendio Virginum ac continentium vel confessorum ibidem deservientium.* Lo mismo dicen otras muchas Escrituras de donaciones. Del año 1021. vease una en el Apendice.

20 Consta haver sido aquella Iglesia fabricada por el mismo Confesor S. Dictinio, en virtud de otro venerable monumento que estuvo puesto en ella, y hoy se conserva en la nueva, segun escribe Morales lib. 11. cap. V. fol. 10. Es una gran losa de marmol, en la qual se lee grabado lo siguiente:

IN NOMINE DOMINI NOSTRI JESU CHRISTI INTRO HOC TUMULUM REQUIESCIT FAMULUS DEI NONNUS EPISCOPUS. REQUIEVIT IN PACE SUB DIE
SI QUIS EPISCOPUS R. PRAECESSOR VEL ACTOR CUJUSQUE VASUM ISTUM IN QUO JACEMUS, AUT CORPUSCOLUM NOSTRUM AB HINC TOLLERE, AUT COMMOVERE VOLUERIT, ANATHEMA SIT, ET ANTE TRIBUNAL CHRISTI SANCTO DICTINIO EPISCOPO ET CONFESSORE SUO, CUJUS NOS PARIETIBUS MANU SUA FACTIS VEL UMBRACULIS TEGIMUR, JUDITIO CONTENDAT: ET DATAN ET ABIRON, QUOS TERRA VIVOS ABSORBUIT, PARTEM RECIPIAT, ET CUM JUDA TRADITORE SORTIATUR ET TENDAT: AC TREMENDO JUDITII DIE NON EVADAT ET STRIDORE DENTIUM.

Aqui vemos la expresion de que las paredes de aquella Iglesia fueron hechas por mano del mismo S. Dictinio: *Parietibus manu sua factis*: y le invoca como Obispo Santo y Confesor, cuya gloria celestial venera el que le pone co-

como Júez en el Tribunal de Christo contra los que se atrevieren à molestar el cuerpo del Obispo, que escoge ser enterrado debajo de la proteccion y sombra de la Iglesia hecha por S.Dictinio. Este Prelado se llamaba *Nonno*, Obispo de la misma Iglesia de Astorga, que dictó el epitaphio en vida, y por tanto no señaló el año ni dia de su muerte (pues confiesa Morales, que el espacio del claro se halla liso, sin haver tenido jamás letras). Esta es la causa de que ignorémos la edad del monumento: porque en el Catalogo de Astorga no hallamos ningun Obispo que se llamase Nono. Un *Nuño* hay en el siglo trece: pero es muy diferente el nombre de *Nonnus* del de Nunnius, ò Nunno. Si al presente le reputares diverso, será *Nono* uno de los Obispos cuyos nombres ignoramos al principio del siglo *nono*. En toda combinacion sirve para calificar la santidad y culto de nuestro Obispo.

21 El sitio de su sagrado cuerpo no se halla averiguado. Unos quieren que sea en la Iglesia fabricada por sus manos. Morales se opone à esto, por los mismos documentos en que aquellos se fundan: pues si estuviera alli, lo expresáran los que acabamos de referir, por ser cosa mas notable estar alli su cuerpo, que el haver sido edificada la Iglesia por el Santo. Hallase hoy el sitio reducido à Convento del Orden de Predicadores, à quienes introdujo alli el Marqués de Astorga, D. Pedro Alvarez Osorio, por los años de 1480. Morales dice, que en lo que es ahora huerta estuvo la pequeña Iglesia edificada por el Santo, desde la qual se pasó à la actual la piedra de la Inscripcion referida. El Obispo de Monopoli en la Historia de Santo Domingo (*3. p. lib. 3. c. 31.*) dice que „ aunque „ el Monasterio no es anti„ guo, la Iglesia lo es mu„ cho, y hay muestras de „ haver sido un gran San„ tuario. Tienese por muy „ cierto que está sepultado „ en ella el glorioso Santo „ Dotino (este nombre da à S. Dictinio, que hoy nombran S. Dictino) asi por „ haverla fabricado el mismo „ Santo, que se piensa la la„ braria para su sepultura, „ como por llamarse deste

„ nom-

„ nombre muchos años atras. Alega tambien la Escritura mencionada del Obispo Fortis; y confesando que estas razones no convencen, añade: „ Lo que mas fuerza „ puede hacer en favor de „ que está el cuerpo de S. „ Dotino en aquella Iglesia, „ es la tradicion de los Fie- „ les concorde en esta parte. „ De donde nació que el „ Santo Papa Alejandro Sex- „ to en una Bula que des- „ pachó el año de 1501. di- „ ce, que el bienaventurado „ Santo Dotino está sepul- „ tado en esta Iglesia, y en „ ella le veneran los Fieles. „ Favorecen este parecer los „ milagros que Dios hace „ con aquellos que sacan tier- „ ra del lugar donde dicen „ que está sepultado el San- „ to. Su fiesta es à dos de „ Junio: y la Iglesia Cathe- „ dral viene à esta casa en „ Procesion: y dicen que fue „ Griego.“ Hasta aqui el Autor: cuyas clausulas no tanto las alegamos para el sitio, quanto en prueba de la santidad, calificada con los milagros que refiere haver obrado Dios con los que recurren à la intercesion de su siervo, y por la calificacion del Papa, que reconoce Santo, y venerado por los Fieles, à S. Dictinio.

22 Yo tengo algun recelo de que el cuerpo no está alli: pues Morales en el lib. 11. cap. 5. dice, que no se halló, buscandole en sus dias en el sitio *donde se tenia por cierto en aquella tierra, que estaba su bendito cuerpo.* El Dominicano citado habla tambien con mucha circunspeccion, sin oponerse à esto: pues refiriendo los milagros, los atribuye à los que sacan tierra del lugar *donde dicen* que está sepultado. No alega mas que el *dicen*: y à esta persuasion atribuye tambien lo incluido en la Bula del Papa: pues éste en decir que alli veneraban su cuerpo, condescendió à lo que le informaban. Si el cuerpo estuviera donde sacan la tierra, alli huviera parecido, quando le buscaron. Mas para los milagros no se necesita que esté alli, bastando el haver estado, y la fé con que los Fieles imploran su patrocinio.

23 Por memorias del Convento actual sabemos, que en el año 1550. se abrió el sepulcro cubierto con la piedra referida, y hallaron unos huesos con razon de ser del

del Obispo Nono. Estos eran antes tenidos por huesos de S. Dictinio, como testifica la memoria: *Ultima Junii anno* 1550. *sub R. P. Dominico Graxal, Priore hujus Conventus, apertum est hoc sepulcrum, & invenimus ossa hæc intra thecam cum litteris in quibus insinuabantur supradicta ossa esse Episcopi Noni, ut præseferunt litteræ hujus lapidis, quæ novo cooperta panno intacta reliquimus. Licet quondam antequam huc translata essent ex loco qui sub nomine S. Dictini à fidelibus venerabantur; sub illius nomine, scil. S. Dictini colebantur.* Aqui ves como el Pueblo hizo de las suyas, equivocando el sepulcro de Nono con el de S. Dictinio. Prosigue el Autor de la memoria declarando su opinion: *At quantum nostra fert opinio, sic se res havet. P. S. Ossa hæc sunt Episcopi supradicti Noni, ut in fronte ipse titulus lapidis ostendit: tamen consideratis litteris quæ sequuntur in lapide, manifeste invenitur ossa aliorum Episcoporum inferius latuisse, necnon & S. Dictini ossa infra illa sepulta esse: & propterea à populo juste & religiose venerari.* Pero si los huesos que hoy se d n à venerar como de S. Dictinio, son los incluidos debajo de la losa referida, yo no los considero del Santo, sino del Obispo Nono: porque la cabeza de la Inscripcion no promete mas que su cuerpo: y el seguirse palabras de plural, no denota cuerpos de varios Obispos, sino el mismo que expresó en el principio, usando la figura rethorica de plural por el singular, como yo mismo digo aqui, *juzgamos*, *negamos &c.* Asi el Obispo Nono, que viviendo grabó la Inscripcion, dijo: *jacemos*, sin que de ningun modo insinúe haver alli huesos de otros Obispos, y sin que puedan entenderse los de S. Dictinio en documento que no le toma en boca.

24 Si alguno recurriere à las Escrituras de donaciones antiguas hechas al Monasterio de S. Dictinio al fin del siglo X. y sig. en que se nombran Reliquias, debe notar que antes se refieren los nombres de S. Julian y Basilisa, y suelen añadir, *& omnium Sanctorum Martyrum, quorum reliquiæ ibidem sunt reconditæ.* El copiador algunas veces nombra solo à S. Dictinio, y pone *quorum sanctorum reliquiæ*: manifestando este *quorum* que omitió la for-

formula comun de los Martyres, sobre quienes apela la voz de las reliquias: de suerte que nunca nombrado solo S. Dictinio hay *cujus reliquiæ*: y esto era necesario para decir que en el siglo X. tenian reliquias suyas en aquel Monasterio. Posible es que las huviese, aunque el cuerpo fuese trasladado antes: pero estas no se prueban por el epitafio del Obispo Nono, ni correspondia que estuviese dentro de su sepulcro. Mucho menos puede probarse, que el cuerpo de S. Dictinio persevere en Astorga: y ciertamente que si alli existiera en el siglo X. urgen los argumentos hechos arriba por Morales. Yo creo que ya estaba fuera trasladado à otro sitio. Qual sea éste, es dificil asegurar, si los mismos naturales no lo saben: pero podemos recelar que exista en Santo Toribio de Lievana. La razon es: porque alli fue llevado el cuerpo de Santo Toribio, Obispo de Astorga, en tiempo del Rey Don Alfonso I. (esto es, cerca del medio del siglo VIII.) con el Santo madero de la Cruz, y las Arcas Santas, llenas de reliquias, segun escribe Sandoval, sobre el Monasterio de Lievana. Viendo pues que los de Astorga procuraron salvar el cuerpo de su Santo Prelado Toribio, es de creer que no dejarian abandonado el de S. Dictinio, en quien estaba el culto mas radicado, como que era mas antiguo. Junta con esto, que no se halla en Astorga. Añade que el Obispo Fortis no le reconoce alli en el siglo X. y verás que se hace probable la conjetura.

25 Diras que si estuviera en Lievana, se supiera, como consta hallarse alli el cuerpo de S. Toribio de Astorga. Pero este argumento no prueba: pues lo mismo puede oponerse contra los que insisten en Astorga: que si estuviera alli, se supiera: y Morales dice, que buscado donde se tenia por cierto que existia, no se halló. En Lievana no urge el argumento: porque hablando Sandoval del Monge Toribio, fundador del Monasterio, dice en el fol. 3. *Ni aun se sabe de su santo cuerpo, sino es que esté junto con el de Santo Toribio, Obispo de Astorga, y con los demas Santos compañeros.* Aqui ves, que no se sabe, si con el cuerpo de Santo Toribio hay

hay otro, que Sandoval quiere aplicar al fundador del Monasterio; y alguno diria ser el de S. Dictinio, acaso con mas fundamento: pues en éste consta el culto, y no en aquel: y para juntar à S. Dictinio con Santo Toribio, havia el inductivo de ser ambos Prelados de una Iglesia, y ambos Santos y Patronos de los Asturicenses: lo que no favorece al fundador del Monasterio; ni en éste era verosimil: pues sepultado antes de ir alli el cuerpo de Santo Toribio, no le havian de desenterrar en el siglo octavo, para juntarle con el forastero. Y en caso de estar con culto el fundador en urna propria, no era necesario mezclar sus huesos con los traídos de nuevo, sino dejar al uno como estaba, y al otro como venía. De aqui resulta, que si con Santo Toribio hay huesos de otro, tenemos fundamento para decir que son de San Dictinio, mas que del fundador del Monasterio. Y que hay motivo para sospechar alli huesos de dos Santos, consta por lo referido de Sandoval, que de otra suerte no recurriera à si está alli el cuerpo de quien trata. A lo menos prueba, no saberse que no estén alli dos cuerpos: y con esto no debes excluir el de S. Dictinio, pues no es cierto que exista solo uno.

26 La incertidumbre de Sandoval se aumenta con decir despues (al hablar de las Reliquias que hay en Lievana): *Está el cuerpo del bienaventurado Santo Toribio, Obispo de Astorga, Patron de todas las Asturias, à quien respetan todas las Montañas con suma devocion. Está el cuerpo del Santo Monge Toribio* (este es el fundador) *y sus Santos compañeros Tolobéo Obispo, Synobi Diacono, Eusebio, Eusostomo, Jofazo.* Antes dijo, que no se sabe donde está el cuerpo del fundador: ahora afirma que está alli. Puede pues saberse la existencia por otros documentos, sin conocimiento del sitio: y esto podrémos decir de S. Dictinio. Fuera de que en Lievana hay otra Arca Santa, que no se sabe lo que incluye. Faltando pues de Astorga, no podemos señalar mejor sitio que aquel donde fue llevado su compañero S. Toribio.

27 El tiempo de su glorioso transito tampoco se sabe: pues aunque Tamayo sobre

sobre el dia 24. de Julio dice haver sido el de 420. no tiene mas fundamento que el de su imaginado Aulo Halo. Pudo vivir hasta aquel año en vista de que su Padre Simphosio vivia en el de 400. en que el Concilio I. de Toledo le intitula Religioso viejo. Por tanto uno de los meritos de S. Dictinio sería la tribulacion de la entrada de los Alanos, Vandalos, y Suevos, que desde el año 409. introdugeron en España con sus barbaras hostilidades los funestos males que hemos referido en otras partes.

28 Sobre el dia de su culto escribió Morales que era su fiesta en Setiembre. Pero en el Kalendario perpetuo, que para uso de las Iglesias de España se imprimió en Toledo en el año siguiente de salir à luz la Obra de Morales, hallamos puesta su fiesta en *dos de Junio*, como se mantiene hasta hoy, y contesta el citado Obispo de Monopoli, Gil Gonzalez, y otros del tiempo intermedio. Tamayo recurrió al 24. de Julio, porque asi se le antojó al formador de los versos de Halo, sin que sepamos el motivo de esta alteracion. Los Padres Antuerpienses escogieron el mismo dia de Tamayo; siendo asi que reconocen no tener mas fundamento que el fingido Halo: y contentandose con aquella escasa mencion, y la de Flavio Dextro (justamente desechado en sus obras) no consultaron los Autores de buena fé, que menciona Tamayo, ni las autenticas memorias de los Concilios y Padres referidos.

La especie ya apuntada de que fue Griego, la reducen Morales, Marieta, y otros al Breviario antiguo de Astorga (que no he visto) ni hállo apoyo: pues el Breviario manuscrito en vitela, que me remitió la Santa Iglesia, no tiene lecciones proprias, sino la Oracion que pondrémos en el cap.7. mencionando entre los Santos de Astorga à S. Dictinio.

SANTO TORIBIO.

Desde cerca del 444. en adelante.

29 Este es el que suele decirse inmediato sucesor de S. Dictinio, segun expresa la clausula atribuida por Quesnel à Idacio: pero como el motivo que alega de haver sido removido Dictinio por la

la Secta de Prisciliano, queda ya convencido de falso; no alcanza para probar la inmediata sucesion de Santo Toribio. Tampoco puede esta convencerse, mientras no tengamos firme documento del año en que falleció S. Dictinio: y si este fue el de 420. no podemos señalar por entonces la consagracion de Santo Toribio: porque su Pontificado empezó cerca del año 444. como luego expondrémos. Consta pues que es mas probable haver vivido entre los dos otro Obispo, cuyo nombre ignoramos.

30 Fue Santo Toribio natural de la Provincia de Galicia, como expresan sus Actas en Leccionarios antiguos, de que usaron varias Iglesias (y pondrémos al fin) *Galliciæ regionis indigena*. Lo mismo prueba la Carta que escribió à los Obispos Idacio y Ceponio, donde dice se volvió à su *Patria*, despues de varias peregrinaciones; y trata de paisanos à los que en sus dias renovaron la heregia de Prisciliano: *Hi nostri vernaculi hæretici. cap. 3.* y como todo esto lo escribió en Galicia, consta haver nacido en ella, para honrarla, por especial providencia del Cielo, que saca rosas de las espinas: pues si por aquella parte sembró el enemigo cizaña entre los fieles, proveyó el supremo Padre de Familias, diligentisimos operarios que arrancasen todas las malas yervas.

31 Asi nos lo aseguró tambien S. Braulio en Carta escrita à Fructuoso (que con otras publicarémos à su tiempo) refiriendo entre los Varones ilustres de *Galicia* à Santo Toribio, y ensalzando la gracia del Señor que engrandeció con tales Varones la Provincia. El texto es muy notable, no solo por comprobar haver sido Gallego Santo Toribio, y reconocer el santo origen Griego en la Provincia, sino por confirmar lo expuesto en el Tomo precedente, sobre que Orosio fue Gallego, y añadir con elogio al Obispo *Carterio*, cuyo nombre es uno de los Prelados que formaron el Concilio de Zaragoza contra Prisciliano, y hasta ahora no sabiamos que fue Gallego. Dice asi de Galicia: *Provincia namque quam incolitis, & græcum sibi originem defendit, quæ magistra est litterarum & ingenij, & ex ea ortos fuisse recordamini elegan-*

...antissimos & doctissimos viros, ut aliquos dicam, Orosium Presbyterum, Turibium Episcopum, Idacium, & Carterium laudatæ senectutis, & sanctæ eruditionis Pontificem: ac per hoc Christi gratia superabundantius prædicanda, quam Regio segnitiæ est culpanda.

32 Tilemont atribuyó à este Santo no sé que pecados en su mocedad, que añade haver sido cometidos antes de ser bautizado: en cuya prueba alega, que el mismo Santo dice estar lleno de toda suerte de pecados, y culpable de grandes crimenes. (*T.15. art. 17. sobre S. Leon*) Pero ni esto denota que huviese dilatado tanto el Bautismo, ni prueba la realidad de aquellos crimenes: pues el mas humilde Santo, y que menos pecó, se acusa de mas ingrato y pecador, sin estár *lleno de pecados*. Iba el Santo à condenar culpas agenas en la Carta, donde expresa aquello: y porque no le acusen de temeraria presuncion, se acusa à sí mismo, de que el ver la paja en el ojo de otro, no le exime à él de tener maderos en los suyos. Asi empieza confesandose gran pecador: pero esto no convence crimenes antes del bautismo (pues lo mismo hiciera el humilde y penitente que los cometiese despues) ni que en realidad los huviese: sino que su humildad y reconocimiento de lo mucho que Dios merece ser servido, le hacen reconocerse pecador.

33 Deseoso de instruirse en lo que no conocia, y mejorar de costumbres en las que otras Provincias tuviesen mas plausibles, resolvió peregrinar, abrazando por aquellas ventajas las molestias y duras incomodidades que acompañan al viajante, como el mismo confiesa en la citada Carta: *Molesta semper est, & injucunda peregrinatio, quam afficiunt duri labores, & lacrymabiles necessitatum curæ.* Pero si el peregrinar no carece de espinas, tambien envuelve los frutos de nuevas instrucciones; pues abre de tal suerte los ojos, que lo tenido antes por bueno en los que no conocen otra cosa, se desecha despues por los que ven otras mejores. Asi lo testifica el mismo Santo, cuyo contesto muestra haver escogido voluntariamente la peregrinacion, con el referido fin, y no mandado ni obligado por otro. Segun

gun lo qual, es mucho mas probable, que salió de Galicia antes de ser Obispo, que no despues: porque hallandose ya con obligaciones de Pastor, no debia desamparar sus ovejas por motivo voluntario, en tiempo delicado y peligroso en que velaban con perversos silvos los lobos infernales. No adoptamos pues la duda de Tilemont, sobre si fue antes ò despues; porque aunque se inclina à si huvo necesidad de viajar por algunos negocios, en virtud de sus palabras, *lacrymabiles necessitatum curæ*; estas *necesidades* no apelan sobre el salir de casa, sino sobre la precision de padecer despues de haver salido, como convence la clausula alegada, donde habla de la peregrinacion en comun (y no precisamente de la suya). No tuvo pues necesidad de salir: y por tanto debemos suponer, que peregrinó antes de ser Obispo, quando la edad estaba mas robusta para vencer fatigas, y el sugeto sin precisa aligacion à Iglesia ni à rebaño. Algunos quieren que fuese por España: mas la Carta denota haver sido fuera: lo 1. porque dice anduvo muchas Provincias, en cuyas Iglesias halló un mismo sentir en los dogmas, y un mismo tenor en excluir à los pertinaces en el yerro, ò abrazar en su gremio à los que se corrigen del error, *cap.* 1. Esto favorece al que gira por diversas Naciones, donde solo se verifica lo catholico, ó universal. Lo 2. porque dice peregrinó muchos años: *Post longas annorum metas*: y para sola España no se necesitan muchos.

34 A esto favorece el comun sentir entre nosotros, de que estuvo en Jerusalen: lo que se califica por el singular testimonio del brazo de la Cruz, y otras varias reliquias, que hasta hoy perseveran con su nombre en *Santo Toribio de Lievana*. Lucio Marineo dice, que estuvo alli cinco años, y que un Angel le intimó el regreso à España. Tilemont equivocó la cita de este Autor, poniendo en su lugar à Vaseo. Pero la cita que se debe alegar es el Breviario antiguo de Astorga, que refiere lo expuesto: pero no dice, como imaginó Bivar, que gastó solos cinco años en la peregrinacion, sino que se mantuvo aquel tiempo en Jerusalen: lo que

su-

supone mas años en el viage. El oficio actual añade, que el Obispo de Jerusalen le señaló por guarda de las cosas sagradas (y con esto pudo tener comodidad y proporcion para recoger las reliquias). Pero si en la existencia de estas no tenemos duda, puede haverla acerca de la persona que las trajo: porque el leccionario de Astorga publicado por Tamayo, no menciona tal cosa en la vida del Santo: y algunos Escritores atribuyen la accion à otro Toribio, distinguiendo tres de este nombre: uno el Obispo de Astorga, de que hablamos: otro que fue Notario de S. Leon: y otro que floreció en Palencia en tiempo del Obispo de Toledo Montano por los años de 530. Pero desde el Tom. VI. dejamos ya excluído al segundo, à quien distinguen del presente, por decir el Concilio I. Bracarense que S. Leon envió à los Obispos de Galicia su Carta contra los Priscilianistas por Toribio Notario de su Sede: *Per Turibium Notarium Sedis suæ.* Vease alli desde la pag. 125. donde mostramos que el Papa no escribió mas que una Carta, tan cumplida, y de tan alta energia, que no necesitaba de segunda. Esta vino por manos de un Diacono del Obispo Santo Toribio, que se llamaba *Pervinco*, como testifica el coetaneo Idacio: *Per Episcopi Turibij Diaconem PERVINCUM contra Priscilianistas &c. an.* 447. No se llamó pues Toribio el portador, sino el Obispo à quien las letras vinieron dirigidas. A este llamó Notario de S. Leon el Concilio I. Bracarense, por quanto hizo el oficio de notificar à los Obispos de Galicia las letras del Pontifice: y excluido del siglo V. aquel Toribio, solamente nos resta el de Palencia, de quien Loaysa en la margen del Concilio de Braga dice que es la mencion. Pero se ofuscó gravemente; porque Toribio del tiempo de S. Leon repugna ser el de Palencia, esto es el del tiempo de Montano, pues distaron uno de otro ochenta años. Tenemos pues un solo Toribio en el siglo V. de que hablamos: y por consiguiente à solo éste pertenecen las cosas de su nombre en este siglo. Tales son la Carta de S. Leon à Toribio, y la de éste à los Obispos Idacio y Ceponio: porque en tiempo de

de Idacio no consta mas Toribio: y el mismo Idacio expresa al Obispo de Astorga su coetaneo, como luego dirémos.

35 Esta que parece digresion, es la basa de autorizar lo que vamos diciendo: porque si las reliquias que hoy existen en Lievana, vinieron à España en el siglo V. no pueden deferirse à otro que al Toribio de quien hablamos; porque entonces no huvo otro: y de éste sabemos que peregrinó muchos años. Del Toribio Palentino no tenemos documento de que huviese salido fuera. Queda pues calificado que solo à éste podemos aplicar la conducion de las reliquias, porque solo de éste sabemos haver peregrinado: y en efecto à él le aplica la peregrinacion y conducion de las reliquias el Breviario de Astorga: por lo que tienes documento contra el silencio del leccionario publicado por Tamayo; aunque ni uno, ni otro se formaron con instruccion original; y por tanto procedemos alegando otras pruebas donde se encuentran.

36 Vuelto Santo Toribio à España, y determinadamente à la Provincia de Galicia, dice el Breviario actual, que sanó maravillosamente una hija del Rey de los Suevos, y otros enfermos: y que edificó un Templo en culto del Salvador. Entonces viendo los Fieles lo mucho que sobresalia en prudencia, literatura, y zelo de la verdad catholica, le eligieron Obispo de la Ciudad de Astorga. El Santo rehusó quanto pudo aquel honor: mas no pudiendo resistir al Espiritu Santo, que por la instancia de sus Fieles le obligaba, se rindió al cargo Pastoral: en que desde luego empezò à padecer su humildad por la sobervia de un Diacono, que apeteciendo para sí el honor, de que no era digno, procuró contradecir al Santo por todos medios, hasta llegar à fingir un grave crimen contra el venerable Prelado. Pero el Santo viendo ya interesada la honra del Señor, manifestó su inocencia publicamente con la demostracion de tomar unas ascuas con su mano, y poniendolas en el Roquete, anduvo por la Iglesia implorando el ausilio de Dios con las palabras del Psalmo de David: *Exurgat Deus, & dissi-*

si-

ipentur inimici ejus. El Cielo estificó carecer de la mancha que feisimamente le imputaban, por el milagroso efecto de quedar el lienzo tan entero y tan blanco, como la conciencia del Prelado. La admiracion de todos fue rubor y confusion tan grande en el acusador, que confesó la impostura malevola, y luego rebentó.

37 Al punto que volvió el Santo de su peregrinacion à la Provincia, halló con sumo dolor retoños infelices de la Secta de Prisciliano, que no solamente echaban sus raices en los pechos de las ovejas, sino de los Pastores, à quienes pertenecia arrancar todas las malas hiervas. Esto encendiò mucho el zelo del que brillaba en pureza de Fé Catholica: y aunque desde luego se aplicaria como buen operario à cortar los perjuicios, fue mayor su eficacia desde que Dios le puso el cayado en la mano. Una de las cosas mas perjudiciales eran las Escrituras apocrifas que los Hereges esparcian, y usaban como si fueran Evangelios, atreviendose à darlas estimacion mayor, por estar alli vaciadas sus blasfemias. Tales eran los *Actos de S. Tome*, *de S. Andres*, *de S. Juan*, y el libro que llaman *Memoria de los Apostoles*, y otros, que guardaban mas ocultos. Vió Santo Toribio aquellos perjudicialisimos escritos: y entresacando el veneno que ocultaban debajo de algunas apariencias de cosas verdaderas, formó varios capitulos à que redujo las blasfemias, respondiendo distintamente à cada cosa, como vemos en la Carta escrita à Idacio: *Ex quibus scripturis diversa testimonia blasphemiis omnibus plena sub titulis suis adscripta digessi: quibus etiam, ut potui, pro sensus mei qualitate respondi. cap. 6.* De todo esto dió cuenta à dos Obispos de los mas sobresalientes en Galicia (que eran Idacio y Ceponio) avisandoles lo que havia descubierto y practicado para que ninguno alegase ignorancia, ò tuviese con sencilléz semejantes escritos.

38 Por esta Carta vemos, que su Autor escribió contra los Priscilianistas en cierto methodo de titulos contra las pestilencias deducidas por sus apocrifas Escrituras: especie que no veo observada por varios Escritores: pero es muy conducen-

cente para mostrar que nuestro Santo fue Autor de la tal Carta, y para desvanecer las nieblas que levantaron los que la atribuyen à Toribio distinto, que intitulan Notario, y no Obispo. La razon de reconocerla propria de Santo Toribio es, lo 1. que fue escrita por Obispo; pues amonesta à los dos con quienes habla, que su Carta no va por titulo de autoridad alguna (que tenga sobre ellos) sino por el de mera instruccion, ò aviso de lo que pasa: *Hæc non adhortatio auctoritatis alicujus est, sed potius suggestionis instructio.* Esto prueba que el que habla aqui con los Obispos era Obispo; porque el que no lo sea, de ningun modo hace tal prevencion, à causa de no ser imaginable que tenga autoridad sobre Obispos un lego, ò mero Presbytero. Pero como los Prelados suelen tener prelacion de unos sobre otros; con razon amonesta uno à otro, quando no es superior, que el aviso no es efecto de autoridad que usurpe, ò que pretenda, sino mera noticia del suceso. Bivar, seguido de D. Nicolas Antonio, dice que no era Obispo todavia: y si realmente fue escrita la Carta conforme la tenemos, havia gran fundamento: pues dice à Idacio y Ceponio que se junten con otros sus hermanos, *fratribus vestris*: y si el que escribe fuera tambien Obispo, debia decir *nostris*. Pero como no tenemos mas que el egemplar de un codice, donde se hallan otras erratas, es temible si por *nris* copiaron *uris*; pues la afinidad es mucha, y no sin egemplares.

39 El segundo motivo de que esta Carta debe atribuirse al Obispo S. Toribio, se toma de la misma materia, que cotejada con la Carta escrita à S. Leon, muestra ser de un Autor: y como la de S. Leon fue sin duda propria del Obispo de Astorga, al mismo debe atribuirse la presente. La identidad de la materia consta, lo 1. porque ambos instrumentos convienen en ser contra la Secta de Prisciliano renovada: lo 2. porque ambos dicen que inficionaba à los que debian desterrarla: lo 3. porque igualmente tratan contra Escrituras apocrifas: y ambos convienen en que los Sectarios depravaban el Viejo Testamento: lo 4. porque la Carta de S. Toribio à S. Leon lle-

llevaba distinguidos los errores por titulos, ò capitulos (que llegaban à 16. como el Papa confiesa en el Proemio) y la de Toribio à los Obispos expresa haver escrito por titulos, ò capitulos los yerros de los Sectarios, y la impugnacion, ó respuesta. De suerte, que quando S. Leon expresa haver recibido la *Carta* de Santo Toribio con el *Commonitorio*, y el *Libelo*; por el Libelo debemos entender la impugnacion; por el Commonitorio el catalogo de los errores que dedujo de las Escrituras apocrifas: y estas dos cosas son las que Montano, Obispo de Toledo, llama *Libros* de Toribio Obispo, beatisimo y religiosisimo (y lo mismo S. Ildefonso: *In libris beatissimi Turibij Episcopi*). Añade Montano, que alli descubrió los errores ocultados por los Sectarios en la nube de su perfidia y tinieblas: *Qui beatissimi ac religiosissimi viri Thoribij Episcopi ad Sanctum Papam Urbis Romæ Leonem libros editos legit, in quibus hanc sordidam hæresim explanavit, aperuit, & OCCULTAM tenebris suis, perfidiæque nube VELATAM, in propatulo misit. Ex ipsis enim libris qualiter cavere* (este es el Commonitorio) *quid respondere* (este es el Libelo) *contra sacrilegos possit, pius lector inveniet*. En cuyas palabras hace eco à la respuesta que el mismo Santo Toribio refiere haver dado à las blasfemias que ocultaban entre sus escritos apocrifos los Sectarios, y que él dice entresacó, y distinguió por titulos. Consta pues que S. Leon y Montano hablan del mismo S. Toribio, que escribió la Carta à Idacio y Ceponio; la qual justamente se atribuye en los Codices Mss. è impresos à Toribio Asturicense, con sola la variedad del modo de escribir *Asturigense*, *Asturiense*, *Asthoracense &c.* Yerran pues los que atribuyen la referida Carta à otro Toribio: porque nadie ha imaginado otro Toribio de Astorga, mas que el presente. De paso debe notarse que en tiempo de Montano, y de S. Ildefonso, andaba por las manos el Commonitorio y Libelo, que escribió nuestro Santo: *Qui libros editos legit*. Hoy solo conocemos lo perpetuado en la respuesta del Papa.

40 El zelo de nuestro Santo Prelado no se contentó con despertar à los demas Obis-

Obispos à la vigilancia; pasó à mas alto remedio, recurriendo à la Sede Apostolica, presidida à la sazon por el Santisimo Padre S. Leon, desde el año de 440. Nuestro Obispo envió allá un Diacono de su Iglesia, que se llamaba *Pervinco*, al qual no solo entregó Carta para el Pontifice, sino el Commonitorio y Libelo, que compuso contra los Priscilianistas. Esto fue por la Primavera del año 447. porque el Papa le respondió à 21. de Julio de aquel año, aplaudiendo el zelo de la verdad catholica que le movia, y la solicitud que como buen Pastor ponia en el gobierno del rebaño: *Leo Episcopus Turibio Episcopo salutem. Quam laudabiliter pro catholicæ fidei veritate movearis, & quam solicite Dominico gregi devotionem officij pastoralis impendas, tradita nobis per Diaconum tuum fraternitatis tuæ scripta demonstrant.* Alaba tambien la fiel diligencia con que reduce los errores à diéz y seis capitulos (pues aunque algunos proponen diez y siete, y asi se halla en la respuesta de S. Leon, consta por ella misma que el ultimo no era parte del Commonitorio, ò Libelo de Santo Toribio, sino posdata de su Carta familiar: y por tanto sabemos que el Commonitorio se reducia à diez y seis capitulos). El mismo Santo Pontifice rebatió tambien uno por uno los errores: y concluyó diciendo, que celebrasen un Concilio general: en cuyo asunto escribió à los Prelados de las demas Provincias de España, encargando à S. Toribio que les diese cuenta de lo que el Papa mandaba: *Ad tuæ dilectionis solicitudinem pertinebit, ut nostræ ordinationis auctoritas ad prædictarum Provinciarum Episcopos deferatur, cap. ult.* Pero si (lo que Dios no permita) huviere (añade el Papa) impedimento para el Concilio general; à lo menos tengase uno en Galicia, donde concurran todos sus Obispos: y cuiden de la convocacion y concurrencia los Obispos Idacio y Ceponio (à quienes escribió S. Toribio) uniendose con ellos vuestra solicitud, para que quanto antes se ponga remedio à tantos males: *Quibus congregandis* (al. congregatis) *fratres nostri Idatius & Ceponius imminebunt, conjuncta cum eis instantia tua &c.*

41 Estas son las mayores re-

recomendaciones de nuestro Santo, viendole tan honrado y aplaudido del Santisimo, que engrandece su zelo pastoral, y encomienda à su eficacia el orden remitido à los Prelados de las quatro Provincias, encargandole se junte con los que deben congregar el Sinodo de Galicia, como de quien tenia plena satisfaccion. Esta no solo provino de lo que conocia por medio de los escritos que le envió, y lo que le informaria el Diacono portador, sino por trato personal, segun el Breviario actual de España; pues dice, que en su regreso pasó por Italia, y veneró al Sumo Pontifice S. Leon. Esto es muy conforme con lo que el mismo S. Toribio dice de la union que halló en las Iglesias de las varias Provincias que peregrinó, entre las quales es la principal la Cabeza de todas.

42 Acerca de los Concilios prevenidos por el Papa hablamos ya en el Tom. 6. §.X. de la Disertacion del Concilio I. de Toledo, y en el Tomo XV. desde la pag. 224. y antes en la *93.* tratamos de los Obispos Idacio y Ceponio, lo que no se debe repetir: pero debemos colocar aqui las memorias que el Obispo Idacio (estampado en el Tom. 4.) nos dió de su contemporaneo S. Toribio. Demas de la mencion que hizo de haver enviado à Roma al Diacono Pervinco, por cuyas manos llegó à España la respuesta del Papa S. Leon, como dice sobre el año 447. refirió dos años antes un suceso que le pasó à Idacio con el mismo Santo Toribio en la Ciudad de Astorga. Hallabanse alli antecedentemente algunos Hereges ocultos: pero descubiertos en el año de 445. por diligencia de los mismos Obispos, formaron Autos contra ellos: y haviendolos oido, se escaparon fuera de la Provincia, à la de Lusitania. Uno de estos se llamaba Pascencio, y era Romano, el qual huyendo de Astorga, fue à parar à Merida, donde su Prelado Antonino le cogió en el año de 448. y oido, le arrojó de la Provincia, como Idacio refiere al tratar de aquel año. Los Obispos Idacio y Toribio, que havian oido y actuado contra los tales Hereges, enviaron las Actas al Metropolitano de Lusitania, Antonino de Merida, para

 que

que estuviese instruido de lo que havia pasado en Astorga: ò bien por ser Provincia confinante, ò por noticia particular de que havian huido à Lusitania (pues esto prueba el referido efecto de Pascencio, que huido de Astorga fue cogido en Merida): *In Asturicensi urbe Galæciæ, quidam ante aliquot annos latentes Manichæi gestis Episcopalibus deteguntur, quæ ab Idatio & TURIBIO Episcopis, qui eos audierant, ad Antoninum Emeritensem Episcopum directa sunt. Idat. in Chron. an.* 445.

43 En virtud de esto sabemos que el ilustre Obispo Idacio estuvo con S. Toribio en Astorga en el año de 445. y que unido con él Santo Toribio, manifestó su zelo contra los Hereges en la accion referida: por la qual Esteban Baluzio en la nueva coleccion de Concilios colocó entre estos el presente con titulo de *Concilio Asturicense*, (col. 950.) alegando algunos egemplares sobre que *Gesta Episcopalia* denotan *Synodo* de Obispos. Nosotros no usamos de tal voz: no solo por la concurrencia de dos Obispos solamente, sino por falta de convocacion: pues la asistencia de Idacio en Astorga fue casual, como quien no tenia autoridad sobre aquella Iglesia, ni S. Toribio sobre él: y sin convocacion no hay Sinodos. Añade Baluzio, que la gloria de esta ilustre accion se debiera atribuir al mismo S. Toribio, si fuera verdadera la Carta publicada en su nombre para Idacio y Ceponio: pero hay, dice, grave sospecha de que la Carta de S. Leon dió ocasion à algun impostor para fingirla. Este es el perjuicio ocasionado por las ficciones introducidas modernamente, las quales hacen sospechar del mismo vicio à otras legitimas Escrituras antiguas. Pero Baluzio no tuvo fundamento para mezclar con las espurias la citada, donde no hay viso de ficcion moderna, y consta su venerable antiguedad, por hallarse en el Codice Gothico Emilianense, como ya notó bien el Cardenal de Aguirre. Ni tampoco se dedugera por ella lo que Baluzio infiere de que la gloria de la accion debia refundirse en S. Toribio mas que en Idacio, que se pone à si mismo en primer lugar, como mas antiguo, al referir el suceso de Astorga: pues la Carta men-

mencionada no toca nada de esto, y acaso fue posterior al suceso presente, como lo fue la que Santo Toribio escribió al Papa S. Leon, entre cuyos sucesos mediaron dos años (segun el mismo Idacio) y es muy verosimil que las Cartas de S. Toribio à Idacio, y al Pontifice fueron muy inmediatas una à otra, como prueba su materia, y la necesidad que havia, asi de que los Obispos velasen, como de que el Papa proveyese remedio. Si la Carta del Papa fue segun esto posterior à la dirigida à Idacio, no prueba esto que la gloria del suceso antecedente se defiera à Santo Toribio en virtud de la tal carta, aunque sea legitima; porque solo comprueba la solicitud del Prelado en descubrir los errores de los Hereges: y esto no excluye que en un lance particular hiciese Idacio el descubrimiento: porque si para esto alegares ser Astorga propria Iglesia de Santo Toribio, no necesitas recurrir à la Carta, sin la qual queda propria del Santo aquella Iglesia. Quede pues la gloria de la accion como Idacio la refiere, comun à él y à Toribio. Quesnel quiso por aquella accion deducir, que Idacio fue Metropolitano, como que de otra suerte no pudiera obrar en Iglesia agena. Pero ya digimos en el Tom. XV. que no gozó de aquel honor: y solo debe corregirse que obrase por comision del Papa, como se dice alli pag. *94.* n. 22. porque la accion de que hablamos fue anterior à la comision del Pontifice, segun convence la Chronologia de Idacio.

44 Acerca del tiempo en que el Santo empezó à gobernar esta Iglesia, no se halla cosa averiguada. El testimonio referido de Idacio supone que éste era mas antiguo, pues se nombra primero: y por consiguiente no estaba consagrado Santo Toribio en el 427. en que fijamos la epoca de Idacio. Pero ni lo fue muchos años despues. D. Nicolás Antonio dice en su Bibliotheca, que con dificultad puede señalarse el Obispado de Santo Toribio antes del 448. Pero con certeza sabemos, que ya era Obispo de Astorga tres años antes, en que Idacio le refiere como Obispo en el proceso que los dos actuaron en Astorga contra los

los Hereges mencionados. El tiempo que precedió no le sabemos con certeza: mas parece haver sido muy poco, segun los Breviarios que le reducen al Pontificado de S. Leon: por lo que debió empezar despues del 440. y no con mucha inmediacion: pues el Breviario actual dice, que al volver de su peregrinacion à España veneró al Santo Papa; y ni entonces, ni quando llegó à Galicia, era Obispo. Por tanto colocamos su consagracion cerca del 444. pues en el año siguiente ya consta presidiendo en Astorga.

45 Mas incierto es el año de su muerte: pues aunque Tamayo le reduce al de 454. y Bivar al de 452. no tienen mas fundamento que el antojo del que tomó nombre de Julian Perez: ni hay motivo para estrechar su Pontificado al preciso espacio de cosa de diez años; y mucho menos para contraherle al año de 450. en que le pone Trugillo en su Thesoro de Predicadores. De esta estrechez se libró el Breviario antiguo de Astorga, que señaló el año 480. para lo que tampoco hallamos otra prue-

46 Acerca del sitio de su glorioso transito escribió Molano en el Martirologio de Usuardo, que havia sido Palencia: y lo mismo vemos hoy en el Martirologio Romano sobre el dia 16. de Abril, en cuyo dia convienen los Autores: *Palentiæ S. Turibij Episcopi Asturicensis, qui ope S. Leonis Papæ hæresim Priscilliani penitus profligavit, clarusque miraculis in pace quievit.* Quejanse de esta reduccion à Palencia algunos de nuestros Escritores, previniendo haver equivocado en esto, como en otras cosas, al Toribio Palentino con el de Astorga: y mientras no haya certeza de que por alguna casualidad enfermase en Palencia, es mas verosimil que falleciese en su Iglesia: y por lo mismo que fuesse alli enterrado.

47 El Breviario antiguo de Astorga dice, que por librarse de la envidia de algunos malevolos dejó el Obispado, y se retiró à Liebana, donde murió, y fue sepultado en la Iglesia que él havia edificado en el año de 480. Pero en esto equivocó el formador de las lecciones à nuestro Santo con el Monge Toribio de Liebana,

bana, que fue el Fundador de aquella Iglesia: y solo por esta equivocacion pudo imaginar que renunció el Obispado. El Fundador del Monasterio de S. Martin de Liebana, que vivia muy quieto y abstraido en aquellas montañas, no era Obispo: mas viendo en aquel Monasterio el cuerpo del Santo, creyó haver muerto alli, renunciando el Obispado. Pero segun Idacio vemos al Santo muy pacifico en su Iglesia, persiguiendo la heregia, consultando al Pontifice, y procurando reducir à practica sus acertadas providencias. Tampoco la oposicion del Arcediano puede señalarse por motivo para la renuncia: porque aquella oposicion fue al tiempo de la consagracion: y tres años despues hallamos al Santo pacifico en su Sede, intimando à los Obispos las letras de S. Leon. Y si el Cielo tomó satisfaccion con la muerte repentina del acusador, y no quemando el fuego su vestido; no puede señalarse la persecucion del Arcediano por motivo de la renuncia del Santo. Equivocó pues el formador de aquel Breviario à nuestro Santo con el Monge fundador del Monasterio, que no fue Obispo, y murió y fue enterrado en aquella Santa Casa.

48 Otra equivocacion mayor tuvo en decir, que quando el Santo vino de Jerusalen con las Reliquias, llegó à un Puerto entre Asturias y Galicia, y hizo una Capilla en el Sacro Monte, que hoy se dice Santa Maria de Monte Sacro, donde colocó parte de las Reliquias que traia: y que llamandole el Rey de España à la Ciudad de Oviedo, convirtió el Palacio en Templo de S. Salvador, donde puso el resto de las Reliquias. Asi el Breviario alegado por Bivar pag. 155. Los Libros de Flos Santorum dicen, que este Rey era D. Alfonso el Casto: con lo que muestran el mal informe que tuvieron sus Autores: siendo indubitable que en tiempo de nuestro Santo no havia tal Ciudad de Oviedo, ni vivió Don Alfonso el Casto hasta algunos siglos despues; y asi confundieron el siglo VIII. con lo succedido en el V. Sandoval dice, que despues de los Moros trasladaron los Christianos muchas Reliquias à Asturias, colocandolas en Monsagro,

tres leguas de Oviedo, y las de Santo Toribio en el Monasterio de S. Martin de Liebana, como refiere en el §.V. En el VII. dice, que esto fue en tiempo del Rey de Asturias D. Alonso el Catholico, y de aqui nacio la equivocacion de los que escribieron en tal tiempo, atribuyendo al de la vida de Santo Toribio lo que fue siglos despues de su muerte.

49 Las reliquias que el Santo trajo de Jerusalen, y existen en el Monasterio de Liebana, las refiere Sandoval en el §.IX. Primeramente dice „ gran parte de la „ Cruz en que Christo murio por nuestro remedio, „ que es en largo tres palmos y medio, y al traves „ dos palmos y mas, y es el „ brazo izquierdo de la Santa Cruz, que la Reyna „ Elena dexó en Jerusalen, „ quando descubrio las Cruces de Christo y los Ladrones. Está serrado, y „ puesto en modo de cruz, „ quedando entero el agujero sagrado donde clavaron „ la mano de Christo. Havrá „ cinquenta años que se puso en esta forma, y con esta ocasion se hurtaron muchos pedazos, que al„ gunos traen agora. Son „ grandes los milagros que „ nuestro Señor obra en fa„ vor de su Santa Cruz, „ conservando los frutos, „ quando la sacan contra los „ yelos y tempestades del „ Cielo, sanando enfermos „ y endemoniados, y asi hay „ continua romeria de gente „ devota y necesitada à la „ Santa Cruz. Pasanse por „ el santo agujero las Cru„ ces, cera y agua, en que se „ halla virtud del Cielo. El „ cuerpo del bienaventura„ do Santo Toribio Obispo „ de Astorga, y dos Anillos „ de su Pontifical" con todo lo demas que alli se puede ver, pues no pertenece à nuestro Santo. De estas reliquias, dice, que fueron alli trasladadas quando se perdio España, como sitio seguro por la aspereza de sus montañas, que en efecto dieron inmunidad à sus habitadores, teniendose por cierto que no entraron alli los Moros. A una legua de la Villa de *Potes* tiene su situacion el Monasterio, fundado por el Monge Toribio, que se cree ser el mismo à quien escribio el Obispo Montano, y de quien habla S. Ildefonso al tratar de aquel Prelado.

Este

Este Monasterio tuvo la invocacion de S. Martin, como refiere Sandoval, y califica Yepes con algunas Escrituras en el Tom. 1. fol. 97. pero despues que fue alli trasladado con las mencionadas reliquias el cuerpo de Santo Toribio, perdió el nombre de S. Martin, y recibió el de *Santo Toribio*, con que hoy se mantiene. Esto no fue inmediatamente; porque la translacion se coloca en el siglo VIII. y todavia sonaba el nombre de S. Martin en las Escrituras del siglo X. alegadas por Yepes.

50 No consta entre los Escritores de donde fueron llevadas estas reliquias, por no saberse con certeza donde las colocó el Santo quando vino de Oriente. Sandoval dice, que tan rico thesoro no le esconderia en los montes, sino donde los Fieles vivian, para que de alli sacasen el bien y consuelo de las almas. Pondrialas, dice, en Palencia, que era una gran Ciudad, ò por alli cerca: y por estar en aquella comarca cerca de Liebana, las salvaron quando se perdió España, en el Monasterio de S. Martin, que havia fundado el Monge Toribio. Asi lo imaginó, confesando que no havia visto cosa cierta. Pero en esta incertidumbre puede tener mayor entrada Astorga, donde hallamos Obispo al Santo, y Bivar juzgó probable ser natural de alli, como parte que era esta Ciudad de la Provincia de Galicia, en que referimos haver nacido el Santo. La práctica regular de aquel tiempo era colocar en la Cathedra Pontificia al Clerigo de la misma Iglesia: y asi verás en la Carta del Papa Hilario à los Obispos Tarraconenses, escrita en el año de 465. que manda elegir en Barcelona Obispo *del proprio Clero*. Y no hallando excepcion en nuestro Santo, le reconocemos ordenado, y sirviendo en la de Astorga, quando le eligieron por Obispo. Ningun otro lugar tiene preponderantes pruebas, ni aun iguales. Aqui pues dejarémos colocadas las Reliquias en vida del Obispo, y despues de su muerte hasta la invasion de los Moros: pues se añade el ver que fueron trasladadas con el cuerpo del Santo à un mismo sitio. Saldrian pues de Astorga unas y otras.

51 Varios Autores, y aun el

el Breviario actual, atribuyen à nuestro Santo, que hallandose Palencia manchada con los errores de Prisciliano, y predicando el Santo en ella sin fruto de las palabras, recurrió à las obras, amenazandolos de parte del Señor: y éste acreditó su doctrina, enviando de repente una tal inundacion del rio, que sumergió casi toda la Ciudad: con lo que recibieron los Ciudadanos su doctrina. Asi pudo suceder: pero es mas probable el dictamen de los que atribuyen el suceso al Toribio de Palencia: pues de este sabemos que persiguió la Secta de Prisciliano, y destruyó la Idolatria, como expresa Montano: *Cujus sollertia, vel instinctu* (al. instancia) *idololatriæ error abscesit, & Prisciallistarum detestabilis ac pudibunda secta contabuit.* El Obispo de Astorga no tenia por parte de su cargo Pastoral à Palencia: pero hallando alli un Toribio perseguidor de los Priscilianistas, huvo mucha alusion para recurrir al nombre mas famoso del Obispo reconocido por Santo, en quien por lo mismo son mas autorizables los milagros. D. Francisco Sandoval, Canonigo de Palencia, tuvo por tan cierto que este milagro no corresponde à Santo Toribio de Astorga, que lo puso en el titulo de su obra *S. Antonino Español*, como cosa averiguada.

52 Otro milagro hallamos referido, de que haviendose apartado el Santo de su Iglesia por la persecucion de sus émulos, padeció la Ciudad y Obispado de Astorga una gran sequedad, que les privó de frutos: y conociendo ser pena de lo que afligieron al Prelado, le fueron à buscar, suplicandole humildes que volviese à su Iglesia. El Santo condescendió: y antes de llegar à la Ciudad rogó à Dios se compadeciese de ellos: y echando la bendicion desde la cuesta de San Justo, comenzó à llover: juntandose otro prodigio de que al entrar en Astorga se tocaron por sí solas las campanas. Uno y otro milagro son posibles: pero desearamos hallar en su favor mejores documentos: porque si esto corresponde à la renuncia, ò retiro de su Sede, no merece mas credito que el fundamento. Pero lo mas es, que contradice à la dejacion del

del Obispado, en cuyo retiro, dice el Breviario referido, que murió: y ahora la mencionada especie le expresa restituido à su Iglesia. Menos malo es historiar poco con buenos documentos, que mucho sin autoridad. El Leccionario de Astorga, que individualizó pocos sucesos, le elogió bien con los siguientes dictados: „Fue, „dice, verdadero siervo de „Dios, menospreciador de „sí mismo, amador de la „Religion, defensor de la „verdad catholica, destruidor de la idolatria, impugnador valiente de los errores, especialmente de la „heregia detestable de los „Priscilianistas“ Esto prueba el zelo que dejamos referido en su pastoral solicitud: esto califican los elogios del Papa: esto su pluma: esto sus pasos: esto su devocion à las reliquias: y esto en fin la santidad y culto con que nuestras Iglesias le han venerado y veneran uniformes en el dia 16. de Abril.

53 En el año de 456. empezó la guerra mas funesta para Astorga, que quantas havian precedido. El Rey Godo Theodorico vino à España muy armado contra el Suevo Reciario, con orden y beneplacito del Emperador Avito. Dieronse una sangrienta batalla tres leguas de Astorga, junto al rio Orbigo, en Viernes 5. de Octubre del 456. Venció el Godo: y abusando de la victoria en mil hostilidades contra pueblos y personas inocentes, sin perdonar al sagrado de los Templos en Braga y en Lusitania, alargó su perfidia hasta la Ciudad de Astorga, en que al volverse à Francia en el año siguiente, introdujo con engaño mucha tropa, y manchó alli la espada con sangre de innumerables inocentes de Suevos y patricios: asaltaron los Templos: robaron y demolieron los Altares: quitaron quanto servia al culto. Dos Obispos que se hallaban alli, fueron cautivados. Con los Pastores prendieron al rebaño: todo el Clero fue llevado prisionero: la porcion mas flaca de hombres y mugeres que se libró del filo de la espada, salió rendida al yugo del cautiverio: las casas privadas de habitadores, fueron materia al fuego. Parece llegó el ultimo extermi-

nio à la Ciudad, y casi no fuera creíble tan funesta desgracia, si no la atestiguara el que alcanzó en sí mismo parte de la calamidad, Idacio Obispo: *Promiscui generis reperta illic cæditur multitudo, sanctæ effringuntur Ecclesiæ, altaribus direptis & demolitis sacer omnis ornatus & usus aufertur. Duo illic Episcopi inventi cum omni Clero abducuntur in captivitatem: invalidior promiscui sexus agitur miseranda captivitas: residuis & vacuis Civitatis domibus datis incendio.* No expresa Idacio quienes eran aquellos dos Obispos. El uno sería el de la misma Ciudad, Santo Toribio, ò el que le sucedió, si el Santo falleció antes: pues ya digimos no saberse de cierto el año de su muerte. Tampoco tenemos documento del espacio en que Astorga perseveró en aquella desolacion. Es creíble duraba en el año de 469. en que el mismo Autor refiere las hostilidades practicadas por los Suevos y Godos en el termino del Convento juridico de Astorga: y por tanto no era coyuntura pacifica para resarcir las ruinas de la Capital. Templadas luego las ..as de los Godos por Galicia, y creciendo las fuerzas de los Suevos, irian restableciendo los daños: y una de las primeras atenciones sería la de esta Capital.

POLEMIO.

Desde cerca del 570. en adelante.

54 Mucho tiempo se pasa sin noticia de los Prelados de Astorga, hasta que amaneció la luz de los Concilios en la Provincia de Galicia, despues de convertidos los Suevos. El primer Concilio Bracarense fue en el año de 561. concurriendo ocho Obispos, pero sin expresar las Iglesias. De algunas hay noticias por otros medios: mas no de la presente. Es muy verosimil, que estuvo alli el Obispo de Astorga, por ser esta una de las Sedes antiguas que existian antes de aquel Concilio: pero como eran quatro los Prelados que no expresaron su Iglesia, ignoramos qual de ellos presidia en Astorga. Lo mismo corresponde al Concilio siguiente (intitulado Lucense) en que antes del segundo de Braga erigieron los Padres la Metropoli de Lugo, y algunos Obis-

Obispados: pues como no existen los nombres de los que formaron el Concilio, no podemos probar por este documento el del Obispo de Astorga. Acaso fue *Polemio* (de quien vamos à hablar) pues este presidia en esta Iglesia al tiempo del Concilio II. Bracarense, tenido poco despues del mencionado: y como firma antes que el Obispo de Britonia, consagrado despues del Lucense; resulta que era mas antiguo: y la mayor antiguedad en tan corto espacio no se prueba mejor, que por hallarse Polemio consagrado antes del Concilio en que Britonia se hizo Episcopal. Si asi fue, concurrió Polemio al Concilio que se dice de Lugo. Gil Gonzalez pone asertivamente, que confirmó el Concilio Lucense, y el segundo de Braga. ¿Pero donde veria à Polemio confirmando el Lucense? En las Actas Conciliares no hay nombre de ningun Obispo. D. Lucas de Tuy se contentó con referir al de Leon: pero en ninguna coleccion de Concilios vemos confirmacion de Polemio Asturicense, ni de otro. No falta quien refiera los mismos nombres que en el segundo Bracarense: pero esto es voluntario, sin apoyo legitimo, y teniendo contra si, que no podian firmar los que todavia no eran Obispos, como sucedia à los que despues fueron consagrados para las Iglesias erigidas de nuevo en el mismo Concilio.

55 De este ya digimos en el Tomo 4. que se convocó para el fin regular de otros annuales, y despues de concluido lo perteneciente a la convocacion del Concilio, trataron los Padres de erigir, por instancia del Rey Suevo Theodomiro, otra Metropoli mas que la de Braga, y algunos nuevos Obispados, como expresa la misma Escritura del Lucense. ¿Pues cómo era posible que concurriesen convocados al Concilio, y firmasen los que no estaban establecidos? En el segundo de Braga ya estaban consagrados. No es pues consequencia que los mismos del segundo Bracarense firmasen el de Lugo: ni lo pudieron hacer los de Iglesias que antes no se hallaban erigidas.

56 Lo actuado alli por los Padres fue aumentar la Metropoli de Lugo, y algunas

nas Sedes, señalando à todas sus limites, para que no huviese competencias. A la presente aplicaron la misma *Astorga*, *Leon*, *el Bierzo*, *Petra*, *Speranti*, *Comanea*, *Ventosa*, *Maurellos de arriba y de abajo*, *Senvire*, (ò Sumere) *Francelloe* (ò Frigellos) *y Pesicoe* (ò Besicos segun varia la leccion del Tudense) como leerás en el Tom.4.p.132.

57 Hasta ahora pertenecia Astorga à Braga, como unica Metropoli de Galicia: pero haviendo establecido en este Sinodo otra nueva Metropoli, que fue Lugo, arreglaron los Padres las Iglesias que debian pertenecer à ella, y en sus limites quedó incluida Astorga. El fin era para evitar la molestia de concurrir annualmente à la Metropoli de Braga, que estaba muy distante de las partes septentrionales de Galicia: y con este motivo establecieron que todas las Iglesias que hay sobre Braga, empezando por Tuy y Astorga, perteneciesen à Lugo, concurriendo alli sus Obispos en las juntas annuales, y cuidando el Lucense de arreglar lo que fuese necesario en aquel territorio, pero sin [illegible] la dependencia de Braga en las causas comunes de la Provincia; de suerte, que si el Bracarense tuviese por conveniente congregar à todos los Obispos de ambos Partidos, debiesen concurrir à la Matriz todos los que estaban sobre el Miño, como se puso por obra en el segundo Concilio Bracarense del año 572. donde asistieron todos los que pertenecian à Lugo. Uno de ellos fue Polemio, que tal vez se escribe *Polimio*, y firmó en penultimo lugar entre los cinco sufraganeos que con Nitigio, ò Nitigisio, Metropolitano de Lugo, concurrieron al Sinodo. El mismo orden de penultimo tiene en el exordio del Concilio: de modo, que solamente precede al Obispo Britoniense, de quien digimos haver sido uno de los establecidos nuevamente en el Sinodo en que Lugo se erigió Metropoli: y por tanto fue Polemio consagrado antes que el de Britonia, pero despues de haverse tenido el primer Concilio de Braga del año 561. De aqui consta que Polemio fue consagrado Obispo Asturicense despues del 561. y antes del 572. en que fueron los dos Concilios

de

de Braga. Entre estos se celebró el intitulado *Lucense*: y es verosimil que Polemio era entonces Obispo, segun la mayor antiguedad con que precede al Britoniense, cuya Silla se erigió en aquel Sinodo. Consta pues haver sido consagrado nuestro Obispo cerca del 570. Sabese con certeza que fue à Braga por Mayo del 572. para el segundo Concilio celebrado alli entonces à 1. de Junio, en que se halló, y confirmó lo decretado, expresando su Iglesia algunos Codices con nombre de *Asturicense*, otros con el de *Asturiense*. Trató alli al Apostolico Varon S. Martin Bracarense: y fue el primero que reconoció à Lugo por Metropoli estable de su Iglesia. No sabemos el tiempo que viviò, por pasarse mucho tiempo sin Concilios.

TALASIO.

Desde poco antes del 589.

58 Despues de convertidos los Godos à la Fé, y hechos ya Señores del Reyno de los Suevos, concurrieron à Toledo todos los Obispos de su Dominio en el año de 589. Entre estos fue el de Astorga, uno de los que compusieron el tercer Concilio Toledano, cuyo nombre era *Talasio*, escrito tal vez *Thalasio*, y de ambos modos hay egemplares en Inscripciones antiguas. Era en aquel año de 589. uno de los Obispos menos antiguos, pues solo precedió à tres: lo que prueba haver sido consagrado poco antes, y que pudo sobrevivir mucho tiempo: pero no tenemos documentos de sus acciones, ni aun del año en que falleció, por no haver memoria de esta Iglesia hasta el Concilio quarto de Toledo. En el tercero tuvo el gozo de ver la solemne conversion de los Godos, y trató al glorioso Padre S. Leandro.

CONCORDIO.

Desde antes del 630. hasta cerca del 636.

59 Hasta el Concilio IV. de Toledo no conocemos al sucesor de Talasio. Congregóse aquel Sinodo en el año de 633. quarenta y quatro años despues del referido, por lo que pudo mediar en Astorga alguno, ò algunos Obis-

Obispos. El presente se llamó *Concordio*, que en la edicion de Loaysa firma en el num. 33. precediendo à 29. Obispos: lo que le publica de alguna antiguedad, y por tanto le decimos consagrado antes del 630. Trató en el referido Concilio al esclarecido Padre S. Isidoro, que le presidió: y uno y otro se llevaron poco tiempo en el fallecimiento; pues el Santo subió al Cielo à los tres años despues de aquel Concilio, y por el mismo tiempo falleció Concordio, segun prueba la memoria del sucesor. Ya en tiempo de este Prelado pendia Astorga de Braga unicamente, por haver cesado la Metropoli de Lugo, cuyo Obispo firmó el Concilio quarto entre los sufraganeos, muy pospuesto al de Astorga, que le precedió, ocupando el lugar 33. y el de Lugo el 61.

OSCANDO.

Estaba consagrado en el año de 637.

60 Esta es la primera vez que suena *Oscando* en los Fastos Asturicenses publicados: pues le omitieron Padilla, Gil Gonzalez, y Argaiz, por no haverle impreso Loaysa entre los Obispos del Concilio sexto de Toledo; siendo asi que le nombran los Codices Ms. de Toledo, y el Vigilano, el Gerundense, y Urgelense, con otros del Escorial: *Ego Oscandus, Ecclesiæ Asturicensis Eps. ss.* El año de aquel Concilio fue el 638. à 9. de Enero, lo que prueba estar ya consagrado en el año de 637. y no mucho antes, pues solo precedió à quatro Obispos entre 48. ocupando el num. 44. (despues de Tunila de Malaga, y antes de Justo de Acci) y por esto colocamos el fin del antecesor cerca del 636. No fue largo el Pontificado de Oscando: pues en el Concilio siguiente de Toledo consta ya sucesor. Solamente sabemos de este Prelado, que pasó à Toledo, y se halló en el referido Concilio sexto del 638. Por aquel tiempo florecia ya el glorioso Padre S. Fructuoso, que llegó à ser Arzobispo de Braga, y desde su mocedad escogió hacer vida retirada en el territorio de Astorga por las asperezas del Bierzo y Puerto del Ravanal, en cuyas fal-

faldas fundó el Monasterio de Compludo, que en el año de *646.* se nombra ya fundado en la Escritura alegada por Morales, y estampada en Yepes con fecha de aquel año: lo qual prueba el gozo que tendria nuestro Obispo de vér poblados los sitios fragosos de su Diocesi por Varones espirituales, que despreciando la vanidad mundana, se dedicaban à militar en el desierto por conquistas del Cielo. Esto fue tambien comun al sucesor: pues por entonces empezaron y florecieron en el Bierzo diversos Monasterios.

CANDIDATO.

Desde antes de Octubre del 646.

61 A Oscando sucedió *Candidato*, que en el año de 646. se hallaba presidiendo en Astorga, segun consta por el Concilio septimo de Toledo, celebrado en aquel año, donde ya que no pudo concurrir personalmente, envió un Presbitero llamado *Pablo*, el qual declaró en su firma el nombre y dignidad del Prelado de Astorga, cuyas veces hacia: *Paulus Presbyter, agens vicem Domini mei* Candidati, *Episcopi* Asturiensis *Ecclesiæ, hæc statuta definiens subscripsi.* El dia del Concilio fue el 18. de Octubre, *XV. Kal. Novembris*, segun imprimió Loaysa, y consta en los Codices Ms. que tienen tambien à su favor al Arzobispo de Toledo Don Rodrigo, y à Vaseo: lo que si por ser Codices domesticos, y por su mucho numero, debe ser preferido à las ediciones (donde omitido el decenario se puso solo el V.) tendrà fuerza el argumento de los que por este titulo impugnen la Donacion del Rey Recesvinto al Monasterio de Compludo, otorgada en el mismo año y dia del Concilio, y firmada por el Rey y Reyna, por Eugenio de Toledo, Candidato de Astorga, y Vasconio de Lugo, Ildefonso Abad, y otros. Aunque el Concilio se tuviese en Toledo en el dia 28. ò diez dias despues de la fecha de la Donacion, se hace reparable la calidad de los confirmantes: pues firmando Rey y Reyna con el Prelado de Toledo, y el Abad Ildefonso (que se entiende ser S. Ildefonso) resulta que se otorgó en Toledo: y en tal caso no podia firmar in-

mediato al Prelado de Toledo el presente de Astorga, que no pudo concurrir al Concilio, como prueba el Vicario. Esto no admite mas recurso que decir se halló presente Candidato en Toledo al tiempo de firmar la Escritura, y que enfermando no pudo entrar en el Concilio, por lo que concurrió su Vicario. El estilo de la Donacion no corresponde al que vemos en el siglo septimo: pero sin embargo parece haverse hecho con noticia de algunas cosas de aquel tiempo; y no podemos dudar que el Obispo Candidato vivia à la sazon, quando S. Fructuoso habitaba en aquel sagrado Eremitorio.

62 Ya que Candidato no pudo asistir al Concilio referido, concurrió à Toledo para el siguiente, y se halló en el octavo, tenido en 16. de Diciembre del 653. siete despues del ya nombrado, donde subscribió en num. 21. Pero aunque por lo expuesto sabemos, que presidió en Astorga los siete años que prueban los Concilios, fue poco mas el todo de su Pontificado, porque ni el antesor, ni el sucesor permiten mucho tiempo.

ELPIDIO.

Desde cerca del 654. en adelante.

63 Aunque algunos Codices Ms. escriben el nombre de este Prelado con variedad, *Alpidius*, *Hilpidius*, y *Ilpidius*, otros ponen *Elpidius*, que es el usual, correspondiente al tema griego, de que desciende, y es como en latin *Sperantius*. Concurrió al Concilio X. de Toledo, celebrado en el año de 656. tres despues de aquel en que estuvo su antecesor: por lo que el fin del uno, y principio del otro, fue cerca del 654. al que recurrimos mas que al siguiente, por la antiguedad que mostró Elpidio en el referido Concilio, segun las subscripciones que estampamos en la Iglesia de Avila, donde tiene el num. 34. antepuesto à 16. Obispos. Pero como tardó mucho en haver otro Concilio Nacional, no sabemos lo que sobrevivió despues del 656. constando unicamente, que tenia succesor antes del 675.

ISI-

ISIDORO.

esde cerca del 670. hasta fin del 680.

64 En el año de 675. ongregó el Metropolitano e Galicia un Concilio Proincial en su Iglesia de Braa, que es el conocido hoy on titulo de III. Bracarense. oncurrieron ocho Prelados, uno de ellos fue el de Asorga, llamado *Isidoro*, que rmó en quinto lugar, prediendo à tres Obispos: lo ue por ser Concilio Proincial, le supone consagralo algo antes: y esta es la nica noticia que el público enia de su nombre, tiempo, Sede. Las Obras de S. Vario nos dan à entender que murió à fin del año de 680. pues dice, que el enemigo procuró sacar à S. Valerio de la dulce quietud de su retiro, instigando al Prelado referido para que le sacase del desierto con pretexto de honor, llevandole à Toledo: lo que se frustró, atravesandose la muerte. Esto fue despues del mencionado Concilio Bracarense del año de 675. al qual se siguió la convocacion del Concilio Nacional Toletano XII. que se celebró en 9. de Enero del 681. en que no se halló Isidoro de Astorga, ni por sí, ni por Vicario: lo que junto con lo prevenido, califica que havia muerto: y haviendo sido el Concilio à principio de Enero, corresponde señalar su fallecimiento al fin del precedente, y que por eso no concurrió à Toledo.

65 Pero es cosa muy estraña el modo con que alli suena el nombre del Prelado, llamandole *pestilentisimo*, y refiriendo un fin muy infeliz: *Adgressus pestilentissimum virum Isidorum Astoricensem Episcopum, supplantans eum, ut me quasi per fraudulentæ laudis instinctum, ad publicum Toletanæ urbis perduceret. Et dum sic veniret immissus ab inimico, ut me mitteret in commotionis interitum, & aliorum fratrum pessimum inrogaret scandalum, recto videlicet omnipotentis Domini judicio, lacumque quem nobis aperuit, ipse repente ingressus est in eo. Nos autem reliquit intactos, illum vero perpetuus absolvit infernus. (S. Valarij Opera num. 36.)* Esta clausula falta en el Codice Toledano de las Obras de S. Valerio: por lo que se

puede sospechar si fue antiguamente añadida al Codice de Carracedo, en virtud de otra copia de donde se tomase; pues no estuvo bien informado Gil Gonzalez, quando dijo, que paraban en Carracedo los *originales* de las obras de S. Valerio. No son escritos originales del Santo, sino copia; aunque de venerable antiguedad en letra Gotica. Pero el que no se persuada à que huviese entrado mano de algun émulo del Obispo en aquella formidable clausula, tendrá nuevo egemplar del polvo en que puede convertirse el barro de nuestra fragilidad.

66 De aqui consta que en tiempo del Obispo Isidoro florecia en su Diocesi el Abad S. Valerio, de cuyos hechos y escritos hablarémos despues entre los Santos.

AURELIO.

Desde el 681. hasta despues del 693.

67 Dos años despues del Concilio XII. de Toledo (en que vacaba Astorga) presidia ya el sucesor de Isidoro, cuyo nombre fue *Aurelio*, como muestran las firmas de Concilio XIII. celebrado e principio de Noviembre d 683. pues aunque el Prelad no pudo ir personalmente Toledo, envió un Vicari llamado Leopardo, que e Abad de alguno de los mu chos Monasterios de su Dic cesi, y éste firmó, diciend *Leopardus Abbas, agens vice Aurelij Episcopi Asturicensi.* Su consagracion puede colo carse en el 681. pues à fi del precedente falleció Is doro, y en el siguiente pu do estár efectuada la elec cion y consagracion del su cesor.

68 Cinco años despue del Concilio XIII. huvo otro Nacional, en que Aurelio se halló personalmente en Toledo, y fue uno de los que compusieron el Sinodo XV. del año 688. firmando en el num. 38. con precedencia de 23. Obispos, à quienes ganó la antiguedad por los siete años que tenia de consagracion. Pero puede recelarse algun desorden en las firmas, como le hay de fijo en el Concilio siguiente, en que tambien se halló: pues le vemos en ultimo lugar, quando por el mas tiempo, gozaba de mayor antiguedad.

Tu-

Tuvose aquel Concilio XVI. en el año de *693.* y por él sabemos, que alcanzó Aurelio tres Concilios Nacionales, concurriendo à dos personalmente, y à uno por Vicario. Pudo concurrir tambien al Concilio XVII. tenido en el año siguiente: pero como no tenemos subscripciones, no lo sabemos de cierto.

69 Acabase aqui su memoria en lo que mira à documentos públicos: pero yo hállo otra particular en las Obras de S. Valerio hasta hoy no conocidas, y por lo mismo las ponemos al fin. Dice pues el Santo, que junto à S. Pedro de Montes labró un Oratorio en una Roca, cortada por su compañero Fr. Saturnino, y que al punto consagró à Dios aquel sitio el Reverendisimo Varon de Dios *Aurelio* Obispo, poniendo alli por Presbitero al mismo fabricante Saturnino: *A viro Dei Reverentissimo Aurelio Episcopo est cum omni diligentia Domino consecratum: simulque hujus ædis opificem Saturninum ope Domini sacravit Presbyterum.* El titulo fue de *Santa Cruz*, S. Pantaleon, y otros Martires. La fabrica en lo material muy pequeña; pero grande en la virtud que alli florecia, como refiere el Santo en el num. 53. de sus obras. Y todo esto cede en aplauso del Obispo Aurelio, que con tanta solicitud promovia el culto de Dios aun sobre Riscos, y mereció que S. Valerio le mencionase con elogio de hombre de Dios, muy diferentemente que al antecesor Isidoro.

70 No tenemos noticias de cosas posteriores, ni del sucesor de Aurelio, en cuyo tiempo (si no fue muy corto) entraron los Saracenos en España, obligando con su terror à que muchos desamparasen sus Ciudades, buscando seguridad en los montes, no solo las ovejas, sino tambien varios Pastores. Aquella turbacion, y el sobresalto continuo en que vivian los Christianos cercados de penurias, no dió lugar al ócio de las plumas que nos individualizasen lo sagrado: pues si alguno la tomaba, miraba à lo civil, cuidando mas de las cosas de los Reyes, que de una particular Iglesia. Lo poco que entre aquellas congojas podemos recoger sobre Astorga, es lo siguiente.

CAPITULO VI.

CAUTIVERIO DE LOS SARACENOS, *y continuacion del Catalogo.*

UNO de los excesos que refieren los Autores, hablando del Reynado de Witiza, es haver mandado derribar los muros de las Ciudades, perdonando unicamente, como escribe el Tudense, à los de Toledo, Leon, y Astorga. Pero à ninguna de ellas las sirvió este privilegio para librarse de los Africanos, pues todas se rindieron à su yugo. La de Astorga quedaria como otras destituida de Pastor, mas no por tanto espacio como las mas distantes de los montes: porque la situacion ocasionó que se perdiese tarde, y fuese de las primeras recobradas. En tiempo de D. Alfonso el Catholico (que empezó à reynar en el 739.) hallamos ya à la Ciudad de Astorga conquistada del poder de los Moros: pero como eran pocos los Christianos para repoblar lo mucho que conquistaban, y menos para continuar la expedicion, si se fuesen quedando en los lugares; tomaban el partido de ir alejando al enemigo, y reservar para mejor ocasion el repoblar Ciudades. Destituidas estas de vecindad copiosa, solian recaer en la dominacion del enemigo: por tanto una misma Ciudad necesitaba de varios Conquistadores, hasta lograr defensa suficiente. Astorga se mantuvo sin repoblacion hasta que empezó à reynar Don Ordoño I. que tomó el Cetro en el medio del siglo nono, año de 850. y entre otras Ciudades à quienes proveyó de habitadores, fue una la presente, como nos testifica el Chronicon de Albelda, y el del Obispo Sebastian, que acaba en este Rey. El de Sampiro, que empieza en el sucesor Don Alfonso III. confirma la poblacion en que Astorga se mantenia: refiriendo que D. Bermudo su hermano salió fraudulentamente de Oviedo, despues de haverle sacado el

Rey

Rey los ojos, y metiendose en Astorga, mantuvo por siete años rebelion, auxiliado de los Arabes: pero venciendo à todos D. Alfonso, se apoderó de Astorga. Esto prueba que se hallaba habitada despues del medio del siglo nono: y corresponde à lo que hallamos escrito sobre que la repoblacion se hizo de orden del Rey D. Ordoño I. por Gaton Conde del Bierzo, como testifica una Escritura del primer Tumbo de Astorga: *Quando populos de Bergidio cum illorum Comite Gaton exierunt pro Astorica populare.* Asi lo refiere Sandoval en los cinco Obispos fol. 228. juntandolo con la Era 894. que es el año de 856. Pero el documento no menciona año en la poblacion de la Ciudad, refiriendo solamente, que fue en tiempo de D. Ordoño I. pues la Escritura es del tiempo de su hijo D. Alfonso Magno, año de 878. como dirémos sobre el Obispo *Indisclo*, y verás en el Apendice.

2 Segun esto pudiera empezar el Catalogo de Astorga desde el tiempo de la repoblacion, en que debemos reconocer Prelado proprio y residente en su Iglesia, y no precisamente titular, como otros que por falta de ovejas, ó destruccion de las Ciudades, residian en Asturias; pues el de Astorga tuvo la fortuna de recobrar prontamente su Iglesia en tiempo de D. Alfonso el Catolico, y de verla repoblada al medio del siglo nono. En el espacio intermedio pudo tambien gozar de Obispo: pues aunque no fuese tan numeroso el rebaño, como despues de repoblarla D. Ordoño I. el estar recobrada la Ciudad antecedentemente, pedia presencia del Pastor para apacentar y cuidar del aumento de las ovejas. En efecto hallo pruebas de que antes de D. Ordoño I. gozaba Astorga de Obispo, el qual no solo cuidaba de las ovejas que tenia en la Capital, sino de reintegrarla en la jurisdiccion de que havia gozado antiguamente. Ya algunos han reconocido Obispo en ella antes de D. Ordoño: pero la falta de pruebas, y la confusion de algunos puntos respectivos al principio del siglo nono, no pueden conciliar hoy autoridad en tiempo de mas luz, y que se empeña en

consultar las fuentes. Por tanto solo debe admitirse lo que dimana de ellas.

NOVIDIO.

Por los años de 842.

3 Desde que D. Alfonso I. recobró la Ciudad de Astorga es muy creible que puso alli Pastor, por haverle gozado la Ciudad, y debersela restituir lo que era suyo. Los Prelados D. Rodrigo, y D. Lucas confiesan que surtió de Obispos à las Ciudades conquistadas que pudo conservar: y D. Rodrigo expresa, que Astorga fue una de ellas: *Retinuit autem in Gallecia Lucum, Tudam, & Astoricam* (*lib.*4. *c.*5.). Conservada pues en su dominio, y haviendo sido Episcopal, era consiguiente surtirla de Prelado; y de ninguna mejor puede entenderse que puso en ella Obispo, si los restableciò en las Ciudades que mantuvo. Sus nombres no conservan vestigio hasta el tiempo de D. Ramiro I. que sucedió à D. Alfonso el Casto en el 842. en cuyo reynado gobernaba à Astorga el Obispo *Novidio*, à quien Autores han atrasado incautamente un siglo, colocandole en el año de 934. por no examinar con reflexion el documento donde persevera su nombre en el Tumbo negro de Astorga fol. 3. num. 6. que es una Cedula Real de D. Ramiro (Tercero) en que refiere sucesos muy notables de los Reynados precedentes desde D. Ramiro I. y aqui expresa al Obispo Novidio. Pero Sandoval, y otros que le han seguido, juntaron al Prelado del tiempo de D. Ramiro I. con la fecha del instrumento posterior, confundiendo casi un siglo, y colocando à Novidio en espacio ocupado indubitablemente por el Obispo Salomon, de lo que resultaron infaustas conseqüencias, y fueran ocasionando otros graves perjuicios, si el deseo de aclarar semejantes confusiones no me huviera precisado à recurrir al documento, manifestando à la Santa Iglesia de Astorga, que era imposible hablar con acierto de sus cosas, sin consultar lo que hasta hoy no hemos visto en el público. La Santa Iglesia correspondió tan liberal y bizarra à mis deseos, que se ha servido franquearme

me no solo quanto he pedido, sino casi quanto tiene, como mencionamos en el Prologo. Entre otras cosas franqueadas, es una la presente Escritura, que pongo en el Apendice, como prueba de lo que se va estableciendo.

4 Dice pues, que en tiempo de D. Ramiro (el Primero) se juntó en presencia del mismo Rey un Concilio de Obispos, de Religiosos, y de hombres bien nacidos, los quales resolvieron y alabaron que fuesen restituidas à la Sede de Astorga, y à su Obispo D. Novidio, todas las Iglesias que en lo antiguo pertenecieron à su Diocesi, las quales por la irrupcion de los barbaros, y por otras Sedes vecinas, fueron destruidas, ò enagenadas. Esto no solo fue otorgado solemnemente por el Rey D. Ramiro I. y Prelados de su tiempo, sino que lo confirmó su hijo D. Ordoño, como añade la Escritura, asegurandonos con ello que habla del tiempo de D. Ramiro I. (quien solo fue Padre de D. Ordoño el I.) pues el II. no tuvo por Padre à D. Ramiro, sino à D. Alfonso III. Consta pues con certeza, por testimonio de esta Cedula Real, que Novidio gobernó la Sede Asturicense, reynando D. Ramiro I. que empezó en el 842. Entonces considerando los antiguos limites de su Diocesi, y hallandola sin posesion de lo que la pertenecia, reclamó como buen Ministro por sus bienes, proponiendo ante el Rey, Prelados y Señores de la Corte, el derecho de su Iglesia sobre las comarcanas de Braganza, por donde corre el Rio Tuella, hasta entrar en el Duero contra Zamora, por el Oriente, y dentro de Aliste, Sanabria, Tibres, Caldelas, Caurelle, Quiroga, y Valdeorres: todas las quales justificó ser proprias de su Diocesi por derecho antiguo: y el Rey con los Prelados, Religiosos, y Señores decretaron y alabaron que la Sede Asturicense fuese reintegrada en aquellas jurisdiciones, que hasta hoy perseveran con sus nombres en la Diocesi de Astorga, à excepcion de Braganza, desmembrada por la diferencia de Coronas. Todo esto debe nuestra Iglesia al zelo y solicitud del Obispo Novidio, que en el Reynado de

D.

D. Ramiro I. vindicó su derecho, recobrando lo que las guerras y otros Prelados comarcanos la havian usurpado.

5 Segun esto debemos colocar à Novidio casi cien años antes de lo que andaba nombrado, por haver confundido Sandoval el tiempo del Rey D. Ramiro I. con la fecha que aun errada corresponde al Segundo. Aquel empezó (como se ha dicho) en el 842. y por el mismo tiempo floreció Novidio, sin que sepamos el año de su consagracion (que pudo ser anticipado desde el Reynado de D. Alfonso el Casto) ni el de la muerte. Tampoco es necesario detenernos en citar las equivocaciones introducidas sobre el Obispo Novidio: porque descubierto el fundamento de haver colocado en tiempo de D. Ramiro II. (y aun del III.) al que este mismo Rey introdujo en el de D. Ramiro Primero, quedan desvanecidas las consequencias sacadas del falso antecedente.

6 Esto va en suposicion de que la data de la copia (que es el año 934. propria de D. Ramiro II.) fuese legitima: pero aun supuesto que está errada, y aplicando el Privilegio à D. Ramiro III. se verifica deberse aplicar Novidio al reynado de D. Ramiro I. y no al II. porque este Obispo floreció (segun la misma Escritura) en el reynado de D. Ramiro, Padre del Rey D. Ordoño I. (que le sucedió en la Corona) y aquel fue D. Ramiro I. no el II. Demas de eso, el tiempo de D. Ramiro II. se halla firmemente ocupado por el Obispo Salomon, como verémos: y antes de él havia ya poseido à Tibres, Caldelas, y Quiroga el Obispo D. Fortis, como dirémos en el Obispo Odoario: lo que supone haver sido adjudicadas antes à su Iglesia: y prueba que lo estaban desde D. Ramiro I. porque Villas aplicadas à Astorga y Novidio por D. Ramiro, antes del Segundo de este nombre, fijamente pertenecen al Primero: y tales son las que sabemos eran de D. Fortis, pues este floreció antes de D. Ramiro II. Consta pues que en toda combinacion pertenece Novidio al Reynado de D. Ramiro I. De la fecha del Privilegio hablarémos abajo sobre D. Gonzalo.

Tam-

7 Tambien es de notar, ue en Escrituras de Astor- a suena otro Obispo *Novi- o* en la Era *968.* y *998.* que on una misma, si en la pri- iera reconoces, como en la egunda, el rasgo de la X. ue la hace 40. Las Escri- uras son, una del num.212. n que se dice Obispo No- idio, y Rey D. Ramiro, y otra del num. 417. en que l Obispo otorgante es Odoa- rio en Astorga, y confirma Novidio. Pero no reynaba ningun Ramiro en el *930.* ò *960.* (correspondientes a las Eras citadas) ni era Obispo Novidio en ninguno de aque- llos años, ocupados con Fortis y Odoario. Resulta pues haver yerro en la data; y que si Novidio pertenece a Astorga, vivió en tiempo de D. Ramiro III. despues de Odoario. En qualquiera con- formidad fue aquel Novidio diverso del presente, como convence el tiempo.

DIEGO.

Desde cerca del 850. *en adelante.*

8 Otra no menor nove- dad puede causar ver al me- dio del siglo nono el nombre de un Obispo colocado por los Autores despues del me- dio del siglo undecimo. Pe- ro si en el precedente notá- mos la poca reflexion con que juntaron el principio de la mencionada Escritura con el fin; aqui estrañámos la omision de lo que expresa antes del medio; porque in- mediatamente despues del contexto referido en Novi- dio, prosigue el Privilegio dando noticia del Prelado que le sucedió en la Sede, el qual tuvo nombre de *Die- go*, y gobernó esta Iglesia en tiempo de D. Ordoño I. hijo del precedente D. Ra- miro.

9 Sabemos pues el tiem- po y nombre de D. Diego por el mismo documento que nos dió noticia de No- vidio: el qual añade, que el mencionado D. Ordoño I. confirmó el Privilegio de su Padre D. Ramiro, en favor de la jurisdicion antigua en que reintegró à la Iglesia de Astorga, presidida à la sa- zon por D. Diego: *Post hunc* (dice hablando de lo que hi- zo D. Ramiro) *Ordonius, ejus- dem præfati Principis filius, Reg- ni culmen adeptus paternum, do- num scripturæ firmitate confir- mavit domno Didaco, venerabilis memoriæ Antistite prædictæ urbis*

ca-

cathedræ præsidente. Consta pues que D. Diego sucedió à Novidio: y mirando à la firmeza en que debian quedar asegurados los antiguos limites de su Iglesia, inferimos que despues de fallecer D. Ramiro en el año de 850. hizo D. Diego representacion al Rey su hijo D. Ordoño, de la Egecutoria lograda en el reynado del Padre, para que la confirmase, como lo consiguió, segun nos asegura el Privilegio de que vamos hablando.

10 Segun esto floreció D. Diego desde el 850. en adelante, reynando D. Ordoño I. que se mostró deseoso de engrandecer à Astorga, pues fue el que la repobló, como expresa el Obispo Sebastian, sabiendose por la Escritura arriba mencionada, que lo hizo por medio del Conde Gaton, Gobernador del Bierzo, el qual con gente de aquel territorio, bajó à ilustrar la Ciudad con mas copioso numero de familias. Desde entonces empezaria la Iglesia à gozar de mayor esplendor, como propagada en mas hijos, y asegurada en la extension de su Diocesi. El Prelado por lo mismo tendria que aumentar la solicitud sacerdotal: pero el gozo de ver el campo de su Iglesia con tantos renuevos Evangelicos, suavizaria las fatigas del cultivo.

GOMELO.

11 No hay tanta seguridad en el tiempo de este Prelado. Lo comun es ponerle por los años de 821. en que D. Mauro Castella, y Gil Gonzalez creyeron haverse celebrado el Concilio de Oviedo, que no fue *sino* en tiempo de D. Alonso el Magno, segun consta *por* el Chronicon de Sampiro, con la interpolacion del Obispo de Oviedo D. Pelayo, cuyas son las Actas publicadas en Aguirre. Sandoval hablando del Rey D. *Silo*, propone pag. 141. un Obispo Gomelo en Escritura del año 852. pero sin declarar la Sede. Este pudo alcanzar à D. Alfonso III. y Concilio de Oviedo, si se tuvo en el 877. al año despues de consagrar la Iglesia de Santiago: y el que reduzca al año de 876. la tal consagracion, puede poner despues del medio del siglo nono al Obispo Gomelo, que por entonces era Obispo de Astorga, segun lee-

leemos en algunas copias de Sampiro. Ferreras y Berganza estamparon *Genadius Astoricensis*, y yo con ellos. Sandoval escribió *Gomerus*. Los Ms. del Señor Perez, de Mariana, y uno de la Real Biblioteca de Madrid tienen *Gomellus*. San Genadio floreció despues del 898. y si el Concilio de que hablamos fue en el 877. (siguiente al de la consagracion del Templo de Santiago) pertenece à Gomelo, no à Genadio. Si reduces la consagracion al año 34. del Rey Don Alfonso III. (segun el Privilegio publicado en Castellà fol. 468. de la Era 937.) debe colocarse en el año 899. en que à primeros de Mayo corria el 34. del Reynado de D. Alfonso (como quien empezó en 26. de Mayo del 866.) y por tanto corresponden los sucesos à S. Genadio, y en este nombre debe corregirse el de Gomelo.

12 En tiempo del mismo Rey D. Alfonso, y segun parece en la ocasion del Concilio de Oviedo, se hizo el señalamiento de Iglesias que publicamos en el Tomo XIV. pag. 401. y se redujo à señalar Parroquias à cada Obispo, para que en el tiempo de concurrir à los Concilios, que debian celebrarse en Oviedo, como Metropoli establecida entonces, tuviesen congrua sustentacion, sin gravar à sus Iglesias, que no estando bien pobladas, se hallaban pobres. Al Obispo de Astorga señalaron la Iglesia de Santa Olalla debajo de Castro Tudela: *Ad Asturicensem Episcopum Ecclesiam Sanctæ Eulaliæ subtus Castrum Tutelæ*: y declara la Escritura, que este señalamiento era para el tiempo determinado, en que concurriesen alli à celebrar Concilio: *Ex hereditatibus prædictæ Sedis dedit, ut essent ad supplementum illorum, cum statuto tempore ad celebrandum Concilium in Metropolis Ovetensis Sedem venissent, ad manducandum & bibendum nihil eis deficeret.* Esta contraccion de tiempo debe entenderse limitada para los Obispos comarcanos, que por tener recobradas sus Iglesias, residian en ellas: pero en los que solo eran titulares, v.g. Braga y Salamanca, podemos entenderlo de asignacion ordinaria para su sustento. El de Astorga era de los primeros, por tener ya su Iglesia recobrada.

13 Desde que Oviedo fue

fue reconocida Metropoli, perteneció Astorga à este Metropolitano, substituido en lugar del antiguo Bracarense, por hallarse Braga desamparada. Pero finalmente trasladada à Santiago la Metropoli de Merida, perteneció à ella Astorga, y como tal se mantiene.

INDISCLO.

Vivia en el 878.

14 Vuelven los documentos de Astorga à dar luz de sus Prelados, mencionandonos à Indisclo, del qual sabemos que gobernaba esta Iglesia en el año de 878. en que logró à su favor una sentencia de los Señores del Consejo del Rey D. Alfonso III. contra Baroncello, y los hijos de Catelino, que pretendian la Villa de Brimeda, alegando tocarles desde el tiempo de la poblacion de Astorga, hecha por el Conde Gaton en el reynado de D. Ordoño I. Pero el Obispo Indisclo hizo plena justificacion de ser suya la Villa, con deposicion de mas de cinquenta testigos, con lo que salió la sentencia à su favor, en *6.* de Junio de 878. como consta por Escritura del Tumbo negro *n.* 246. que ponemos en el Apendice: por lo que no solo sabemos el nombre, Sede, y tiempo de este Prelado, sino la diligencia que puso en conservar los derechos de su Iglesia. (En adelante huvo nuevas competencias sobre esta Villa de Brimeda: pero el Obispo D. Pedro I. y D. Roberto aseguraron la posesion en los años 1065. y 1132.)

15 Demas de conservar Indisclo sus derechos, aumentó la jurisdicion sobre la casa y bienes del Monasterio de Santa Leocadia de Castañeyra, ò Castañeda, en el Bierzo, donde unos Santos Padres, Valentino y Moysés, edificaron el expresado Monasterio, y establecieron y guardaron una vida santa. Muertos aquellos Abades, huvo algunas divisiones entre los Monges: y algunos, hurtando el instrumento de la fundacion, se le entregaron al presente Obispo. Este mirando mas à su provecho, que al del Monasterio, y de la vida religiosa, lo agregó todo à la Sede. El sucesor Ranulfo continuó en la misma negligencia, secu-

la-

larizando dicho Monasterio y sus bienes, como testifica S. Genadio en la Escritura de su restauracion, donde refiere lo expuesto, y se conserva el documento en el Tumbo negro de Astorga, n. 446. cuya fecha es del año 916. asegurandonos como Indisclo precedió à Ranulfo, à quien se siguió S. Genadio. Por otra Escritura del n. 131. sabemos que el Obispo Indisclo, viendo muy deteriorada una Villa, ó Granja llamada *Parada Ecebraria*, donde estaba la Iglesia de S. Martin Obispo, se apoderó de ella, y luego se la dió à Laulua, que parece era su hermana, pues el hijo de esta (llamado Ensila) trata de tio à Indisclo, y dice, que le tocó dicha Caseria al tiempo de la particion que hicieron los hermanos. En 4. de Octubre del 894. vendió el referido Ensila aquella hacienda al Rey D. Alfonso III. recibiendo en precio una cota de malla de metal, freno, y otros aparejos, que se regulaban en 81. sueldos. El año referido no corresponde al Pontificado de Indisclo, que havia ya muerto quando se hizo la venta, pues entonces presidia ya en la Sede el sucesor, llamado

RANULFO.

Vivia en el 881. *y* 898.

16 El nombre, tiempo, y Sede del Obispo Ranulfo ha quedado perpetuado en varios documentos. El primero (de que no hicieron mencion los que hablaron de Astorga) es el Chronicon Albeldense (que estampamos en el Tomo 13.) cuyo Autor hizo Catalogo de los Obispos que vivian à la sazon, y en ultimo lugar mencionó al presente: *Ranulfus Astoricæ*, pag. 437. Esto se escribió en el año de 881. como digimos alli pag. 429. num. 25. y consiguientemente se hallaba ya consagrado en Astorga Ranulfo: y desde aqui empieza su memoria.

17 En el año de 890. persevera confirmando la dotacion que el Rey D. Alfonso III. hizo à la Abadia de *Tuñon* (que es dignidad de Oviedo) con titulo de S. Adrian y Natalia, en 24. de Enero de la Era 928. y alli confirma entre otros nuestro Obispo: *Ranulphus Astoricensis* *Se-*

Sedis Eps. conf. como propone Morales lib. 15. cap. 21. Fue tambien uno de los Consagrantes de la referida Iglesia en aquel año por Setiembre, segun Morales, ò en el siguiente, si Sandoval tuvo mejor informe.

18 A los tres años despues persevera su nombre en la Inscripcion de otro Monasterio de *Valde Dios* en territorio de Oviedo, cuya Iglesia fue consagrada por siete Obispos, uno de los quales fue el presente: y porque esta memoria conduce para otros, la pondrémos aqui como la dió Morales lib. 15. cap. 23.

CONSECRATUM EST TEMPLUM HOC AB EPISCOPIS SEPTEM, RUDESINDO DUMIENSE, NAUSTI CONIMBRIENSE, SISNANDO IRIENSE, RANULPHO ASTORICENSE, ARGIMIRO LAMECENSE, RECCAREDO LUCENSE, ELLECANA CÆSAR AUGUSTANENSE, SUB ERA NONGENTESIMA TRIGESIMA PRIMA, DIE DECIMO SEXTO KAL. OCTOBRIS.

Este año fue el de *893.* el dia *16.* de Setiembre, con la especialidad de señalar el tiempo la piedra, no por numeros, sino por todas letras, que es lo mas seguro.

19 De este Prelado refirió S. Genadio, que secularizó el Monasterio de Santa Leocadia, de que se havia apoderado el antecesor Indisclo. Pero si en esto no cuidó de promover la observancia Monastica, la ensalzò bien en el Monasterio de San Pedro de Montes, donde vivia el glorioso Padre S. Genadio, que havia restaurado aquella Santa Casa en la Era *933.* año de *895.* y como sobresalia tanto, resolvió el Obispo Ranulfo condecorarle con el honor de Abad, lo que estaba ya efectuado en el año de *898.* à fin de Abril, segun consta por la Escritura publicada en la fundacion de S. Pedro de Montes, y reproducida por Yepes en su To-

Tom.2. *Nos Ranulphus Episcopus Astoricensis Sedis, ordinavimus pro consecrationis officio Abbatem, nomine Genadium.* Esto prueba el conocimiento y buen gobierno del Obispo, que proveyó al Monasterio de tan acertado Abad, y en cuyo tiempo quiso Dios bendecir aquella tierra con tan ilustre Santo. Tuvo pues Ranulfo el gozo y utilidad de su trato: pero le desfrutó muy poco, falleciendo luego; y le sucedió en la Silla el mismo Abad S. Genadio.

S. GENADIO.

Desde cerca del 899. hasta el 920. cerca del qual renunciò la Dignidad.

20 Quanto fue sensible para S. Genadio el honor de la Prelacia, tan dulce debe ser para nosotros la memoria de este glorioso Padre, por los grandes egemplos de virtud, con que nos enseñó à despreciar el mundo, y militar unicamente por lo eterno. Todas sus delicias estuvieron en apartarse de lo que otros buscan, huyendo del comercio de las criaturas al desierto en que lograse fijar toda su atencion en el Cielo. Para esto resolvió estudiar primero la milicia espiritual en la escuela de perfeccion de un Monasterio que se llamaba *Ageo*, ò segun algunos Argeo, cuyo sitio individual no ha dejado memoria. Los Padres Antuerpienses se burlan con razon del fingido Julian, que le quiso publicar sito junto à Braga, y se inclinan à que la voz de Ageo (de que alli usan) no fuese expresiva del nombre del Monasterio, sino dictado, como quien dice *Santo Monasterio*: porque la voz griega *Ageos* significa *Santo*. Esta reflexion no tiene nada de impropio: pero parece mas seguro el recurso de que fue asi llamado el Monasterio: porque en una Escritura del Rey D. Ramiro, que se mantiene en el Tumbo en el *num.* 130. y es de la Era 978. confirma entre otros Abades *Valdemarus Abbas Agegi*, que muestra ser del Monasterio Ageo: y aquel modo de firmar prueba ser nombre proprio del Monasterio el *Ageo*, ò adjetivo *Agegio.* El Valdemaro confirma tambien otras Escrituras de esta Iglesia por aquel mismo tiem-

po, aunqne suele (como otros) intitularse Abad, sin expresar el Monasterio: pero viendole confirmar cosas particulares de Astorga, podemos creer se hallaba su Monasterio en esta Diocesi.

21 Deseoso Genadio de militar unicamente por el Cielo, dejó la casa y bienes de sus Padres, y escogió morir al mundo, viviendo en aquel Santo Monasterio Ageo, donde à la sazon era Abad un Venerable Padre llamado *Arandiselo*: bajo cuya disciplina aprovechó tanto el sagrado Discipulo, que le tuvo Dios por digno de pasar à un theatro mas cercano al Cielo, quanto mas abstraido de la tierra. Perseveraba la noticia de aquel gran Santuario fundado por S. Fructuoso, y cultivado por S. Valerio, en el Bierzo, con titulo de S. Pedro: è inspirando Dios en el corazon de su Siervo un vivisimo deseo de la vida eremitica (de lo que parece se infiere que el Monasterio Ageo estaba en poblacion) resolvió pasar à la soledad, acompañado de otros doce compañeros, à quienes el Señor inspiró el mismo proposito de vivir en desierto; y como el espiritu verdadero no es temoso, ni presumido, comunicó el Santo su deseo con el Padre Espiritual Arandiselo, y éste, que por el trato conocia los fondos y quilates de aquella alma, que Dios parece escogia por primera piedra de otros muchos Santuarios, le dió su bendicion: con la que el humilde hijo salió à ser Padre, no solo de los doce que resolvieron seguirle, sino de los innumerables discipulos, que como enjambres havian de concurrir à la dulce milicia de su escuela. Asi lo refiere el mismo Santo en la Escritura llamada Testamento, cuya clausula, por andar mal publicada, pedi al R. P. Abad Fr. Benito Touves, quien se sirvió copiarla del egemplar Gothico, que persevera en S. Pedro de Montes, y dice asi: *Cumque adhuc sub Patre Apostolico Abbate meo Arandiselo in Ageo Monasterio degerem, vitam eremitarum Dei certantibus cum duodecim fratribus, & benedictione supradicti senis ad Sanctum Petrum ad eremum perrexi. Qui loculus positus à Beato Fructuoso est institutus. Post quem Sanctus Valerius eum obtinuit. Quantæ autem vitæ sanctitate fuerint, & quanta vir-*

virtutum genera, *& miraculorum emolumenta enituerunt*, *historiæ & vitæ eorum scripta declarant*.

22 Llegó el Santo Ermitaño al suspirado desierto, en el lugar santificado antes por aquellos de quienes el mundo no era digno, S.Fructuoso, y S. Valerio, que con otros de su mismo proposito escogieron el sitio que hoy persevera con nombre de *S. Pedro de Montes*. La invasion de los Arabes, que arrasó la fuerza de este Reyno, no perdonó à lo flaco: huyeron muchos donde se juzgaban libres del profanador: quedó como abandonado el antiguo Monasterio de S.Pedro: cedieron las paredes al tiempo, y aun casi no existia la memoria: las espinas cubrieron lo que antes era flores para el Cielo: redujose en fin à opacas selvas uno de los mas amenos jardines, para que ahora resaltase mas el merito de su restaurador, que asistido de los venerables compañeros, arrancó las espinas, restauró las paredes, convirtió en plantas de frutos las inutiles, y plantó quanto conducia para el uso de los que se contentaban con poco. Asi lo refiere el mismo Santo en palabras inmediatas à las precedentes: *Nam suprafatum locum in vetustate reductum*, *ac veteribus ruinis*, *sicut ab antiquis fuerat relictum*, *pene oblivione deditum*, *vepribus*, *seu densissimis silvis opertum*, *atque magnis arboribus ex immensitate annorum adumbratum*, *auxiliante Domino cum fratribus restauravi*: *ædificia instruxi*: *vineas & pumares plantavi*: *terras de scalido ejeci*: *horta & omnia quæ ad usum Monasterij pertinent imposui*. Reparado lo material, fue preciso cuidar de lo formal, acerca del gobierno de la Santa Casa: y como la direccion superior pertenecia al Obispo del territorio, señaló el de Astorga (à quien este pertenecia, que à la sazon era *Ranulfo*) por Abad del Monasterio al mismo S. Genadio, como expresa la Escritura del Rey D. Ordoño, y Doña Elvira, arriba mencionada en Ranulfo.

23 El tiempo en que S. Genadio restauró este Monasterio de S. Pedro, fue el año de 895. era 933. segun expresa la Inscripcion perpetuada en una piedra de aquella Santa Casa, la qual dice asi:

INSIGNE MERITIS BEATUS FRUCTUOSUS, POSTQUAM COMPLUTENSE CONDIDIT COENOBIUM, NOMINE SANCTI PETRI BREVI OPERE IN HOC LOCO FECIT ORATORIUM. POST QUEM NON IMPAR MERITIS VALERIUS SANCTUS OPERE ECCLESIÆ DILATAVIT. NOVISSIME GENNADIUS PRESBYTER CUM DUODECIM FRATRIBUS RESTAURAVIT ERA DCCCCXXXIII. PONTIFEX EFFECTUS, A FUNDAMENTIS MIRIFICE, UT CERNITUR DENUO EREXIT, NON OPPRESIONE VULGI, SED LARGITATE PRETII, ET SUDORE FRATRUM HUJUS MONASTERII. CONSECRATUM EST HOC TEMPLUM AB EPISCOPIS QUATUOR GENNADIO ASTORICENSE, SABARICO DUMIENSE, FRUNIMIO LEGIONENSE, ET DULCIDIO SALMANTICENSE, SUB ERA NOVIES CENTENA, DECIES QUINA. TERNA ET QUATERNA, NONO KAL. NOVEMB.

Este monumento, aunque no sea del tiempo de S. Genadio, fue puesto en su Monasterio por memorias proprias de la Casa, y como util para algunas materias le reproducimos. Morales baciló en la aplicacion del tiempo: pues en la interpretacion Castellana puso bien, que S. Genadio Presbytero *restauró* aquella Iglesia *en la Era 933.* (que fue el año 895.) y despues aplicó aquel año al Obispado, copiando tambien con yerro los ultimos numeros de la consagracion de la Iglesia, y queriendo usar de once años para la conclusion de la fabrica. El hecho es, que la Era 933. (año de 895.) se ha de aplicar à la primera restauracion de S. Genadio, quando era solo Presbytero. La razon es, porque tres años despues (en el 898.) todavia no era Obispo, sino Abad, hecho por el Obispo Ranulfo, como este mismo refiere en la Donacion del Rey D. Ordoño de Galicia, arriba mencionada, de la Era 936. Prosigue la Inscripcion dicien-

ciendo, que despues de ser Obispo, levantó desde los cimientos una Iglesia maravillosa (qual se ve) y esta es ya diversa de la que antes se dice restaurada en el año de 895. pero no expresa el año en que se acabó. La Escritura del Santo, llamada Testamento, firmada en el año 919. la supone ya fabricada: *Ecclesiam Sancti Petri, quam dudum restauraveram, miris ædificaminibus revolvens ampliavi, & in melius, ut potui, erexi.* Esto la supone ya entonces levantada: pero no fue consagrada hasta el año de 919. en que el mismo Santo concurrió à la funcion con otros tres Obispos, en 24. de Octubre de la Era 957. en que acaba la Inscripcion: y aquel dia fue Domingo, como prueba la C. Dominical del año 919. correspondiente à la Era referida. Tenemos pues que en el año de 895. ya se hallaba el Santo en S. Pedro de Montes, concluida la restauracion de la fabrica antigua.

24 Dada parte al Obispo Ranulfo, señaló este por Abad al mismo Santo, mandandole observar la Regla del Santo Patriarca S. Benito (segun refiere la mencionada Escritura) y estaba ya puesto en aquella Abadia por Abril del año 898. Perseveró en el dulce empleo de conversar en los Cielos, abstraído de la tierra con sus Monges, y desfrutando la soledad tan suspirada; pero por poco tiempo: pues falleciendo luego el Obispo de Astorga, que le hizo Abad, pasó Genadio à sucederle en la Sede, no por deseo que tuviese de salir del desierto, sino porque su prudencia y santidad despedian de alli tales resplandores, que no le permitian ocultarse. Pueblo, Clero, y Monarca fueron necesarios para arrancarle de donde se havia refugiado. El Rey era D. Alfonso el Magno, el qual como Grande contra los enemigos de la Iglesia, y mayor para favorecerla, no quiso permitir que una luz semejante permaneciese cerrada entre los montes, sino que luciese à todos sobre el Candelero de la Iglesia. Valióse de motivo espiritual para vencer al que solo se animaba de espiritu: propuso que no debia vivir para sí, quien podia edificar à muchos: y añadiendose la principal mocion del Cielo, que le buscaba para sí, con-

descendió Genadio à la voluntad de Dios, pero sacrificandole el impulso interior de vivir en el yermo. Asi consta por testimonio del mismo Santo en la Escritura llamada *Testamento*, donde se pintó à sí mismo con los colores de su propria humildad, dejandonos en el lienzo de un estilo devotisimo y sencillo, parte de su figura original. „Envidiando (dice) „el enemigo de las virtudes „la vida que teniamos en „aquel Santo Monasterio, „movió las mentes de mu„chos, para que me arran„casen de alli como con „pretexto de edificacion es„piritual, y me colocaron „en la Silla Episcopal de „Astorga, donde estuve „muchos años, no por pro„pria voluntad, sino mas „por obedecer à la del Prin„cipe, que por mi gusto, ni „eleccion.“ Sus palabras mal estampadas en Sandoval, se hallan asi en la Escritura Gotica, segun la copia que tengo de la clausula: *Sed emulus virtutum vitam nostram invidens, quasi pro ædificatione multorum, mentes plurimorum excitans, ad Pontificatum Astoricæ ad suburbia adtractus sum. In qua multis annis semivolens, & magis vi Principum perdurans, quam spontanea mente, sed nec plene corporis, ibidem commoravi.*

25 No tienen descubierto los Autores el dia y año de la consagracion de S. Genadio: pero sabemos que en Abril de 898. no era Obispo, y vivia su antecesor Ranulfo. Muy presto falleció este, y le sucediò aquel: pues Sandoval refiere, que en Escrituras cercanas al 898. confirma ya el Santo como Obispo. Castella Ferrer en el fol. 466. cita una Escritura firmada de Genadio en el año 34. del Rey D. Alfonso III. que haviendo empezado en 26. de Mayo del 866. empezó su año 34. en 26. de Mayo del año 900. y por consiguiente era ya Obispo S. Genadio; segun lo qual señalamos su principio cerca del 899. Sandoval en los 5. Obispos pag. 249. y en la historia de Sahagun, pone en la Era 943. (que es el año de 905.) un Obispo *Gundisalvus Asturicensis*: pero el tiempo, ò el nombre estan errados: pues en el año de 905. sin duda presidia en Astorga S. Genadio: y asi firmando el Santo con la G solamente, leyeron Gonzalo

lo por Genadio.

26 Como no apetecia el Santo honor de terrena dignidad, y estaba en ella por voluntad agena, solamente vivia en el poblado con presencia del cuerpo, teniendo todo el espiritu en el yermo. Por esto su cuidado y solicitud estaba en poblar la soledad, trasladando à los despoblados de su Obispado la Tebayda de Egypto: y pareciendole corta la Iglesia que havia reparado en S. Pedro de Montes, determinó hacer otra nueva (que dicen es la actual) obra maravillosa para el tiempo en que se fabricó, cuyas paredes fueron levantadas, no à costa de pobres, sino por liberalidad del Obispo, y sudor de los Monges, como declara la piedra ya alegada, que expresa haverla edificado el Santo despues de ser Obispo, y que él mismo la consagró con otros tres Prelados en 24. de Octubre del 919.

27 Demas de esta Iglesia, añade el Santo, que levantó en aquellos montes otra con nombre de *S. Andres*: y poco mas adelante un Monasterio en memoria de *Santiago*: otro tercero que se llama *Peñalva*: y entre estos el quarto en honor de *Santo Tomé* en el sitio llamado *Silencio*: los quales juntos con el de S.Pedro de Montes, componen cinco fortalezas contra las potestades infernales. A cada una de estas Casas procuró el Santo pertrechar de armas espirituales y corporales, surtiendoles de libros, en que los Conquistadores del Cielo se instruyesen en las palabras de Dios, y doctrinas de los Santos Padres, por medio de la Sagrada Escritura, Exposiciones, y otros escritos de moralidad, vidas de Santos, Reglas de los Padres, y quantos el glorioso Prelado tenia en su Libreria, que todos dispuso fuesen comunes para los Monasterios sitos desde S. Pedro à Peñalva, y no fuera de alli: en tal conformidad, que leida una porcion en tal casa, pasase luego à otra, recogiendo de alli los que antes havia recibido, y cangeandolos mutuamente, como en cosa comun, y de continuo giro. Esto nos da à entender la practica del Santo en el manejo de los Libros Sagrados de la Escritura, y de los Santos Padres; y la aplicacion y aprecio que tuvo en reco-

ger libros, quando por ser manuscritos, eran costosos, y raros, manifestando genio literato, y anteponiendo à las expensas sus utilidades. Para uso de los Coros dejó libros aparte, proprios en cada casa, como las haciendas necesarias para el mantenimiento: y la Escritura de todas estas Donaciones la intituló *Testamento*: voz que algunos han tomado en el uso actual como ultima voluntad, que solo recibe fuerza por la muerte del testador, y por tanto han recurrido à la expresada Donacion, para señalar el tiempo de la muerte del Santo. Pero es inutil medio para el fin, à causa de que entonces y despues se llamaba *Testamento* qualquiera donacion irrevocable que se hacia à la Iglesia, en cuya conformidad es comunisima esta voz en las donaciones de los Reyes, sin que por llamarlas Testamento fuese necesario esperar à que muriesen, valiendo desde el dia en que se firmaban: y un Obispo de Leon expresó en donacion hecha à su Iglesia de las Tercias de Villalpando en el año de 1152. que los Santos Padres antiguos ordenaron, que todo lo que se ofreciese à Dios fuese debajo de nombre de Testamento, para que permaneciese perpetuamente, como refiere Lobera fol. 137. Por el concepto pues de irrevocable, ò (como dice un Autor alegado en el Glosario de Ducange) por estar firmada la Donacion con testigos, la llamaban *Testamento*, y asi era comun à todo Privilegio, ò Donacion, sin que en la Escritura de que vamos hablando huviese ningun titulo especial para llamarla Testamento, mas que à las demás Donaciones, ò Privilegios de aquel tiempo.

28 Sandoval atribuye al tiempo de ser Abad S. Genadio en S. Pedro de Montes, la fundacion de la Ermita de *Santa Cruz*, labrada sobre un risco, dos tiros de escopeta mas abajo de S. Pedro de Montes, à su oriente, junto al rio Oza: de la qual pone la Inscripcion que tiene la Era *910.* (año de 872.) Pero si esto fuera asi, no debiera aplicarse al tiempo de ser Abad S. Genadio en S. Pedro, sino antes: porque en el año de 872. y en algunos despues no havia todavia tal Monasterio, ni Abadia hasta el año de

de 895. como se ha referido. El caso es, que en la Era despreciaron la virgula que hace XL. al X. y asi corresponde al tiempo en que el Santo era Obispo. La piedra existe hoy, y la copió puntualmente el R. P. M. Fr. Domingo de Ibarreta, Abad actual de este de S. Martin de Madrid, que me la comunicó, y es como se sigue:

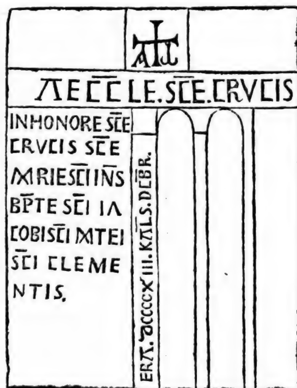

Aqui ves claramente la Era DCCCCX'III. (año de 905.) juntas las tres unidades con el numero precedente de la Era, y apartadas de las Kalendas siguientes, que no son de Octubre (como anda copiado) sino de Diciembre. Ni entre los Santos se nombra à S. Martin, sino à S. Mateo. Y toda la Inscripcion dice asi: (cumplidas las abreviaturas)

A.

A. ω

AECLESIE SANCTE CRVCIS.
IN HONORE SANCTE CRVCIS.
SANCTE MARIE. SANCTI IOANNIS
BAPTISTE. SANCTI IACOBI. SANCTI
MATEI. SANCTI CLEMENTIS.
ERA DCCCCXLIII. KAL.DECEMBRIS.

De los Santos nombrados dice Sandoval que se hallaron reliquias. Añade, que la piedra estaba en la pequeña lumbrera sobre el Altar Mayor. Las luces entraban por los dos arcos figurados de arriba abajo en la copia: y asi consta ser esta puntualmente la Inscripcion de que habla, aunque la sacó desfigurada. Perseveran hasta hoy los vestigios de la Iglesia en el risco: pero la piedra de que hablamos no está alli, sino en otra Ermita labrada en el año de 1723. casi perpendicular à la antigua (tambien dedicada à la *Santa Cruz*) en el camino real que vá desde el Monasterio à la Granja, y à Ponferrada, sobre cuya puerta se colocó la Inscripcion. Con esto no equivocarán los posteriores la Ermita actual con la antigua del tiempo de S. Genadio: ni adoptarán el año publicado en Sandoval, y en Yepes, el qual salia anterior al Santo: y entre S. Valerio, y éste no huvo quien alli poblase. Tambien debe advertirse, que S. Valerio edificó en una roca, debajo de S. Pedro de Montes, una pequeña Iglesia con titulo de *Santa Cruz*, por haver esta señal en aquel sitio, que era donde S. Fructuoso acostumbraba orar, como decimos aqui en la vida de S. Valerio num. 25.

29 Fuera de los Monasterios nombrados por el Santo en la Escritura arriba mencionada, se halla fundacion de otro en Escritura del sucesor Odoario del año 960. en que dice fundó el Monasterio de *S. Pedro y S. Pablo de Castañeda*, en el Bierzo, quatro leguas de S. Pedro de Montes, ácia Membibre, y puso en él por Abad à D. Atilano, ó Atila, à quien al-

algunos han juzgado ser el Santo de aquel nombre, lo que excluimos en el Tomo XIV. mostrando que Atila Obispo de Zamora floreció mucho antes que S. Atilano. El mencionado Atila suena Obispo muy al principio del siglo X. en el año de 905. y siguientes: y si fue éste el que S. Genadio puso Abad en el Monasterio de S.Pedro y S. Pablo, resulta que le fundó muy al principio de su Pontificado: pues cinco ò seis años despues suena ya Obispo Atila. Pero segun lo prevenido al hablar de aquel Monasterio, empezó despues de haver el Santo renunciado, quando ya era Obispo Fortis, su discipulo; pues junto con S. Genadio le nombra la Escritura en el hecho de conceder à Atila el sitio para la fundacion del Monasterio: y esto fue despues del 912. quando ya llevaba algunos años de Obispado el Atila de Zamora. Vease la Escritura en el Apendice. Restauró el Santo otros Monasterios despues de renunciar la dignidad, como luego dirémos.

30 El Rey D. Alfonso III. estimó tanto al Santo, que segun refieren varios Autores, le traía siempre à su lado, gobernandose por su prudencia y santidad. El mismo Santo confiesa, que perseveraba en la Sede por servir à la voluntad de los Principes, que eran este Rey, y sus hijos, intitulados Reyes en vida de su Padre. Sabese tambien que siguió à D. Alfonso en la ultima expedicion, y le asistió à la muerte: en cuyos ultimos trances manifestó el Rey su confianza, entregando al Obispo quinientas monedas de oro, para que las diese à la Santa Iglesia de Santiago, segun consta por un Privilegio de su hijo, referido por Morales lib. 15. cap. 39. donde dice, que la Reyna Doña Gimena, muerto su marido, confirmó la ofrenda, è hizo instancia con el Obispo para que se cumpliese.
„ El Santo harto lo deseaba:
„ mas no pudo hacerlo, por-
„ que el Rey D. Garcia te-
„ nia de tal manera cerrado
„ el ir y venir à Santiago,
„ que ni el Obispo pudo ir,
„ ni halló persona à quien
„ pudiese confiar el dinero
„ para llevarlo. Por esta cau-
„ sa el Obispo retuvo en si
„ los dineros, hasta que des-
„ pues de la muerte de mi
„ her-

„ hermano (el Rey D. Garcia) siendo yo (D. Ordoño) puesto por la Divina Clemencia en la Silla de mis Padres, traté con el sobredicho Obispo de los mencionados dineros. El los trajo delante de mi, como los havia recibido." La resulta fue commutar el Rey la cantidad con la Santa Iglesia de Santiago, dandola à *Corneliana*, en la ribera del Rio Limia, lo que se otorgò en el año de 915. Por cuyo documento sabemos como S. Genadio se hallaba con el Rey en Zamora al tiempo de la muerte en el año de 912. como escribe alli Morales cap. 33. Sabemos tambien la confianza que hizo de él, y la fidelidad con que el Santo fue depositario del caudal. Cuidó tambien del Real Cadaver, llevandole à sepultar à su Iglesia de Astorga, donde estuvo hasta ser trasladado à Oviedo, segun leemos en el Chronicón de Sampiro.

RENUNCIA DEL SANTO, y su fallecimiento.

31 Como las cosas violentas no pueden ser permanentes, y el Santo se hallaba violento fuera del desierto, donde tenia depositado el corazon, procuró despues de fallecer el Rey D. Alfonso Magno renunciar la Dignidad Pastoral, y acabar su carrera abstraido del mundo, encerrandose en uno de los Monasterios de la soledad, que fue (segun Sandoval) el de Santa Leocadia de Castañeda: pero esto debe entenderse de que fuese aquel uno de los Monasterios donde vivió despues de renunciar la Sede, pero no unico en que residiese: porque el segundo sucesor Salomón refiere, que moró en los Monasterios del Bierzo: „ Lleno (dice) del Espiritu Santo, despreciando todo lo terreno, y apeteciendo lo que es verdadero y eterno, renunció (como siempre havia deseado) la Silla y Dignidad Episcopal, escogiendo por morada aquellos Santos Monasterios, que havia edificado, donde estuvo hasta el fin de sus dias," como expresa la Escritura que ponemos en el Apendice.

32 El Rey D. Ordoño II. que reynaba à la sazon (como dice el mismo documen-

to)

to) viendo la firme resolucion del Santo en apartarse de la Sede, condescendió con su deseo, pero tomó consejo y parecer del Santo, sobre quien le havia de suceder en la Dignidad: y de comun acuerdo fue nombrado *Fortis*, que era discipulo del glorioso Prelado, como testifica la Escritura mencionada del sucesor Salomón. Esto se hallaba efectuado en Julio del año 912. si no hay yerro en la Escritura X. del Tomo 4. de Yepes, donde en 27. de Junio del referido año suena ya Obispo de Astorga Fortis, y prosigue en la siguiente del 913. Mas yo temo si hay yerro: porque despues del año de 912. hasta el de 20. persevera el Santo disponiendo de los bienes de la Dignidad, como Prelado actual, sin mencion de voluntad agena de otro posesor. En el año de 915. à 28. de Mayo donó la Iglesia y Villa de S. Alejandro en el Bierzo, junto al arroyo Juey, à Genemaro Sacerdote, para sustento suyo, y de los demás Religiosos que alli viviesen, segun la Regla de S. Benito, como expresa la Escritura 395. del Tumbo negro de Astorga. En el año de 916. restauró y dotó el Monasterio de Santa Leocadia de Castañeda, dandole la Iglesia de Santa Marina del lugar de Genestoso, con todas sus pertenencias, y otra heredad en Asinarios, con viñas, molinos, y tierras labradas y por labrar, à fin de reparar los daños que havia padecido el Monasterio en tiempo de los Obispos Indisclo y Ranulfo, restaurandole el Santo con las posesiones antiguas, y agregando lo aqui expresado, para que en adelante huviese alli vida Santa, observada por Donadeo, y sus compañeros, segun refiere la Escritura 446. fecha sexto idus Januarij Era 954. que fue el año 916. en el qual firmó tambien la Escritura 388. de varias donaciones hechas à S. Ciprian, entre los Rios Camba y Bivey, en Villajulian. Lo mismo sucede en la Escritura intitulada Testamento, en que dió à los Monasterios los bienes arriba referidos, cuya Escritura anda reducida al año de 915. pero reconocida nuevamente por el Maestro Ibarreta Benedictino, consta ser del año

919.

919. Era DCCCCLVII. (*) En el año siguiente 920. segregó de la Dignidad el Lugar de Laguna, como él mismo refiere en la Escritura del Apendice, que Sandoval traduce assi: ,, Como ,, yo me apartase del pesa- ,, do yugo de la Prelacia, y ,, de las turbaciones de este ,, maligno siglo, gastando ,, la vida en la contempla- ,, cion, en que en dias com- ,, petentes me ocupaba, vi- ,, viendo retirado en el se- ,, creto monte del Silencio, ,, con una cierta compañia ,, de Monges Anacoretas, ,, que vivian en este monte, ,, por su sustento, y la tra- ,, bajosa vida que vivian, y ,, para que siempre en sus ,, oraciones se acuerden de ,, mi, prometiendo prometi, ,, y confirmando les di à to- ,, dos los Ermitaños de este ,, sitio el Lugar de Laguna, ,, en termino de Molina, ,, territorio de Astorga, co- ,, mo le tuvieron mis ante- ,, cesores &c. " Esto fue en primero de Octubre de 920. y todas estas Escrituras hechas en su nombre, disponiendo de los bienes de la Dignidad como Obispo, parece le suponen en el gobierno: porque el que le renuncia, y se encierra en un desierto, no debe escriturar y enagenar los bienes de la Dignidad, disponiendo de ellos como el actual Prelado, especialmente sin hacer mencion del nombre, y consentimiento del Obispo sucesor del Santo, y actual Prelado de la Dignidad. Asi sucede en la dotacion de Santa Leocadia de Castañeda, año de 916. y en la llamada Testamento del 919. en que el Santo dispone de bienes de la Dignidad, sin hacer mencion de consentimiento ageno, ni haver confirmacion de otro Obispo de Astorga: y si entonces fuera Obis-

(*) El caracter de esta fecha es: Era DCCCC 2——J IIE— (*nongentesima quinquagesima VII.ª*) porque el que parece un 2. es L. y el rasgo que remata en ——J es V. luego II. Asi consta por el cotejo de otra data en Samos: X X X——J IIII que vale XXXVIIII. 39. y no 35. porque el 5. nunca se pone con cinco unidades: y las quatro se usan mil veces sobre la V. para denotar 9. A este modo havrá mil copias erradas, por no conocer esta cifra, como sucede con la X. y el rasgo de 40.

Obispo Fortis, parece no dejaria de confirmar aquellas donaciones, en vista de que despues de serlo añadió confirmaciones de Escrituras antecedentes: y el que subscribe las que antecedieron à su tiempo, parece no omitiria las de sus dias, que por ser ya Obispo actual, necesitaban de su consentimiento. Lo mismo apoya la consagracion del Templo de S. Pedro de Montes en el año de 919. en que concurrieron con el Santo el Obispo Dumiense, el de Leon, y el de Salamanca: y si Fortis fuera Obispo de Astorga, no es creible faltase, como discipulo del Santo, como Monge de aquella casa, y como Obispo del proprio territorio. Diciendose pues Genadio Obispo de Astorga, parece que solo éste tenia aquel titulo en tal año. Asi sale mas literal la clausula en que el mismo Santo dice en la Escritura intitulada Testamento, que tuvo *muchos años* el Obispado. Pero esto solo no bastára; porque al humilde y amante del retiro se le hace tan largo el tiempo del honor, aunque sea corto, como al ambicioso poco el dilatado. Pero hay otra confirmacion: pues el Obispo Salomon dice, despues de morir el Santo, que perseveró en la Sede *muchos tiempos*: y esto favorece mas à que la tuvo por espacio de unos 21. años: y en tal caso pondras la renuncia cerca del 920. en que Fortis era Obispo por Octubre.

33 Este Discipulo, que recibió el peso del gobierno, salió parecido à su Maestro en el genio de levantar à Dios Templos en el desierto. Resolvió erigir uno cerca de su Maestro: y comunicandolo con el Santo, se alegró tanto, que le señaló el lugar, y le santificò por sí mismo. No llegó à efecto la idéa, como despues dirémos; pero prueba la suma propension de S. Genadio sobre levantar Eremitorios. El Obispo Salamon (que fue tambien su Discipulo) confiesa que eran suyos todos los Monasterios que existian entonces en aquel distrito, y pasma ver tanto numero como consta, segun lo que apuntamos en el cap.4.

34 Epilogando las memorias del Santo en Escrituras, resultan las siguientes, posteriores al año de 912.

El

El Rey D. Ordoño II. queriendo restaurar la Iglesia de Tuy, y de Lamego, tomó consejo de Prelados, y uno de ellos fue nuestro Santo, como expresa el Privilegio referido en Morales lib. 15. cap. 40. y en las Antiguedades de Tuy de Sandoval fol. 50. cuya Escritura fue firmada por el Rey en 30. de Enero del año 915. Veinte dias despues confirmó el Santo una donacion del mismo Rey à S. Isidro de Dueñas: y en el siguiente 916. otra sobre la Iglesia de Leon, referida por Lobera fol. 236. donde se escribe el nombre *Ianadio*, como tambien en otras Escrituras. Pero algunas dicen *Iennadio*, y aun *Gennadio*, segun varios modos de copiantes. El Testamento, y la Inscripcion yá referida dicen *Genadius*, y por eso nos atemperamos à él. En 24. de Octubre del 919. tuvo el gozo de consagrar con otros Obispos la Iglesia de su Monasterio de S. Pedro, como arriba digimos, y formó la Escritura intitulada Testamento.

35 Todavia vivia el Santo en el año de 920. en que à 1. de Octubre dió à los Monges con quienes vivia el lugar de *Laguna*, como se ha referido. Pero despues de este año confiesa Sandoval que no hay mencion del Santo; y asi coloca por entonces su muerte. El fingido Julian Perez alega el 25. de Mayo del año 917. en que Tamayo señaló el fin glorioso: mas las referidas Escrituras convencen la falsedad, probando, que tres años despues se hallaba todavia athesorando meritos en las grutas del Monte del Silencio, donde como paloma escogida para el Cielo, lloraba su destierro, cerrandose allí à tiempos determinados (como el mismo confiesa) que serian las estaciones de Adviento y de Quaresma. Prosigue su memoria en Escrituras del año 922. en que confirmó Privilegios concedidos à S. Martin de Mondoñedo (si no hay yerro en las copias que tengo de la Era 960.) pero no dice mas que *Genadio Obispo*, sin declarar Iglesia.

36 Papebroquio se inclinó à que el Santo falleció cerca del 925. pero no alegó fundamento, contentandose con decir, que no le hallaba para colocar la muerte del Santo junto al año

919.

919. en que consagró la Iglesia de S. Pedro de Montes, y mucho menos para señalarla poco despues de la renuncia de la Sede (que reduce al 920.) sino que antes bien le parecia haver vivido algunos años despues como Monge entre los Monges; por lo que insiste en que vivió hasta cerca del año 925. Que el Santo vivió retirado en el Desierto, lo dice expresamente el sucesor Salomon, aunque sin determinar el tiempo, sino solo que perseveró alli hasta el fin de la vida. Si por las Escrituras de Santiago, donde suena Fortis Obispo desde el 912. admites entonces la renuncia del Santo, hay espacio suficiente para que viviese entre los Monges muchos años, aunque falleciese quando juzgó Sandoval. Pero aun señalando cerca del 920. la renuncia, puedes salvar muchos años de vida cenobitica: pues no es verdad que cese la memoria del Santo en el 920. antes bien consta su nombre mucho despues. En el Tumbo negro de Astorga *num.* 209. hay Escritura de la Era 961. año de 923. en que prosigue la memoria, diciendo, era Obispo D. Genadio: y por añadir que el Rey era D. Ramiro, resulta ser el año 933. en que reynaba D. Ramiro II. Pero lo que mas es, se menciona el nombre de Genadio en el 935. como residente en Santa Leocadia de Castañeda (donde Sandoval refiere haverse retirado despues de la renuncia) pues el Abad Donadeo hizo donacion de sus bienes al expresado Monasterio de Santa Leocadia, expresando que los daba à los Santos Patronos de dicha Iglesia, y à *D. Genadio Obispo, y demas Monges sus compañeros.* Fecha à 4. de las Kalendas de Mayo Era 973. que es el año de 935. cuya Escritura es la del *num.* 422. del Tumbo negro. Otra del mismo año es la del *num.* 400. en que el Rey D. Ramiro II. da à la Iglesia de Astorga, *y à su Obispo D. Genadio*, el Monasterio de S. Pedro de Forcellas. Fecha 2. id. Dec. Era 973. segun lo qual vivia à la sazon el Santo: pues entonces era Obispo Salomon, y éste no alcanzó mas Obispo conocido con nombre de *Genadio*, que el presente. Bien sé que en el Tumbo se lee al *n.* 473. un Obispo *Genadio*,

à quien distinguió del presente el Autor del extracto, por ser del año *976*. Mas no huvo tal Obispo, sino *Gonzalo*, que antes y despues de aquel año presidia en Astorga: y mal leído el nombre, ò escrito con sola la inicial G, la entendió mal de Genadio el copiante. Lo cierto es que en el *937*. à su principio, no vivia S. Genadio; pues Salomon en la Escritura de aquel año le supone difunto: *Pater meus beatæ memoriæ Dominus Iennadius*: y en vista de que le nombran vivo las Escrituras del año *935*. corresponde su transito al año de *936*. pues una de las citadas Escrituras es de 11. de Diciembre del 35. de cuyo dia resta poco para el año siguiente: y à él debemos recurrir, si el dia 25. *de Mayo*, en que se celebra, fue el de su transito; porque sabemos vivia despues de Mayo del *935*. el Obispo de Astorga Genadio, que es el Santo, *vobis Pater Gennadius, Præsul ipsius præfatæ Sedis*, como dijo el Rey D. Ramiro II. en Diciembre del año 35.

36 No sabemos el sitio donde el Santo falleció, sino solo en comun, que fue en el desierto, en uno de los Monasterios que havia edificado, como dice el Obispo Salomon. Yo me inclino à que falleció en Santiago de Peñalva, donde perseveraba su cuerpo en tiempo del sucesor Salomon (como él dice en su Escritura) lo que no consta haver sido por traslacion del cuerpo, sino por motivo de fabricar Salomon la nueva Iglesia, en tal conformidad, que el cuerpo del Maestro quedase como estaba sepultado, pero dentro de la nueva fabrica. Vease la disposicion del Templo y sepultura en la pag. *39*. En tal suposicion resulta, que no huvo mas que un Templo de Santiago, quedando el antiguo incluído dentro del nuevo, ò alargando Salomon el de su Maestro al modo en que hoy está. La suma devocion de la comarca la llama no Santiago, sino *S. Genadio*, por los muchos beneficios que han recibido de Dios invocando la proteccion del Santo. Sandoval refiere, que para remedio de sus dolencias llevan tierra de la sepultura en unos pequeños lienzos, que vuelven despues de conseguir la salud, y que por tanto se halla cubierto el sepulcro de trapillos con tier-

ra.

ra. En el año de 1311. mandó en su Testamento Pedro Perez, Canonigo y Prior de Astorga, à la Abadia de Santiago de Peñalva unas casas, con carga de que el Abad hiciese la caridad que alli señala, *en la vispera de S. Genadio*: lo que prueba la antiguedad del dia señalado para su culto. Consta asi en el num. 19. de los Testamentos de Astorga.

37 Mantuvose alli el cuerpo muchos siglos: y escribiendo en el presente Ferreras, dice sobre el año 925. que en las obras de Yepes de su uso havia nota al margen, que *las reliquias del Santo no estan ya alli, y que no se sabe donde las han llevado*. Añade Ferreras: *no sé que verdad tenga esto*. Que no hay reliquia no es cierto: pero lo principal del cuerpo de S. Genadio falta; y esto fue desde la entrada del siglo pasado, en que la Duquesa de Alva Doña Maria de Toledo, hija del Marqués de *Villafranca*, fundó en aquella Villa un Convento de Dominicas descalzas, en que deseó poner reliquias, y oyendo que ocho leguas de alli havia en Santiago de Peñalva varios cuerpos de Santos, pasó allá, y volvió á Villafranca con lo principal del cuerpo de S. Genadio, huesos de S. Urbano, y del Obispo Fortis, dejando algunos en los sepulcros, para prendas de la devocion de los fieles. Colocolos (cerca del año 1603.) en su nuevo Convento de Villafranca, donde perseveraron hasta que poco despues fue trasladado el Convento (y las santas Reliquias) à Valladolid, donde existe, conocido con titulo de *la Laura*. Puso luego pleyto la Iglesia de Astorga à las Religiosas, y en la sentencia se la mandó entregar la cabeza de S. Genadio, que se venera en aquella Santa Iglesia con el aprecio y devocion correspondiente à tan sagrada prenda. Lo demas persevera en el referido Convento, y en Santiago de Peñalva, donde es innumerable el concurso en el dia 25. de Mayo. Consta lo referido por memorias de la Laura, y el Breviario Benedictino actual lo tiene ya incorporado en sus Lecciones.

FORTIS.

Vivia en el 920. y 29.

38 Cansado S. Genadio del peso de la Mitra, y logrando restituirse à su desierto, ocupó la Silla de Astorga un discipulo suyo que se llamaba *Fortis*, como expresa el sucesor Salomon, que dice le eligió el Rey D. Ordoño II. por consejo y parecer del mismo S. Genadio: cosa que declara bien el merito del electo, quando tenia à su favor la aprobacion del Santo. El intitularle su discipulo hace muy verosimil que fuese uno de los que salieron con S. Genadio del Monasterio Ageo, y perseveraron con él en S. Pedro de Montes. Su eleccion estaba hecha en el *912.* en que firma como Obispo de Astorga la donacion que el Rey D. Ordoño II. con su muger Doña Elvira hizo en 27. de Junio à S. Martin de Santiago, si no hay yerro en la Escritura X. del tom. 4. de Yepes: y persiste en la siguiente con el mismo titulo de Obispo Asturicense, corriendo ya el año de *913.* Si en estas huviere yerro, insistirémos en el año de *920.* en que por Octubre era Fortis Obispo, y S. Genadio estaba retirado.

39 El tiempo, y la particularidad del nombre hace que se aplique à este Prelado la consagracion de la Iglesia de S. Adrian de Boñal en las montañas de Leon, donde perpetuó una piedra esta memoria, publicada por Sandoval en aquella fundacion, y corregida en Yepes tom. 4. fol. 357.

CONSECRATUM EST TEMPLUM AB EPISCOPIS FRUNIMIO, CIXILA, ET FORTIS, ERA DCCCCLVIII. IV.IDUS OCT.

Este año de *920.* favorece al nombre del Prelado presente, aunque no tiene expresion de la Iglesia; y lo mismo sucede en la donacion de Laguna, que S. Genadio concedió en el *920.* à sus Monges, la qual fue confirmada por el Obispo Fortis: aunque el estar su firma fuera del proprio lugar, con la del sucesor Salomon, mues-

muestra ser confirmacion posterior.

40 Por entonces, esto es, viviendo en la soledad San Genadio, deseó Fortis edificar un Monasterio cerca de donde estaba el Santo, à fin de que en él perseverase su memoria, y sirviese de remedio para su alma. Comunicado el pensamiento con el Maestro, se complació tanto el bendito Padre, que bendijo por sí el sitio donde debia hacerse la obra en el lugar llamado *Silencio*: y Fortis la comenzó, mas no llegó à concluirla, por haver fallecido antes, como refiere el sucesor Salomon.

41 Prosigue la memoria de este Prelado en varios monumentos. Uno es haver continuado la voluntad de S. Genadio en que se restableciese el Monasterio de Santa Leocadia de Castañeda, pues asi lo refiere el Obispo Odoario en la donacion de aquel Monasterio, que se mantiene en el Tumbo negro *num.* 417. y pondremos al fin. Otro monumento es el Privilegio de D. Ordoño II. al Monasterio de Samos en 1. de Agosto del 922. que otros no han referido en este Obispo, por no andar bien publicado. Dimosle en el Tomo 14. y alli verás la confirmacion: *Fortis Astoricense Sedis Eps. conf.* pag. 372. En el año de 923. hizo una division del lugar de Prada y sus terminos entre el Abad Jeremias y Patino con sus herederos, en la misma conformidad en que lo havia dejado mandado S. Genadio, segun consta por Escritura de la dicha particion en el Tumbo negro *num.* 324. Sabemos tambien que dió en prestamo à los Monges de S. Ciprian la Iglesia de S. Pedro de Trones, segun relaciona una Escritura del Becerro de Astorga, *num.* 327. La del *num.* 32. manifiesta que vendió à Galindo y Susana la Iglesia de Santa Olaya, que estos donaron à S. Dictinio en el 934. Otra memoria es la restauracion y dotacion que hizo del Monasterio de S. Dictinio en Astorga à 14. de Abril del año 925. de que hablamos arriba, y cuya Escritura verás en el Apendice, donde muestra bien su piedad, humildad, y familiaridad en los Textos de la Sagrada Escritura. Dos años despues leemos el nombre de Fortis Obispo, confirmando la

donacion de D. Sancho [Rey de Galicia] à D. Fruela Gutierrez, del lugar del Villar, donde se fundó Celanova, estampada en Yepes tom. 5. Escr. 3. y lo mismo continúa en la Escritura de 5. de Marzo del *929.* que Sandoval propone sobre el Monasterio de S. Adrian y Natalia, fol. 2. b. Al otro año acaba la memoria de este Prelado, que murió en el *930.* pues en el siguiente estaba ya consagrado el sucesor, que no entró por renuncia de Fortis, como algunos han escrito; sino por su muerte, como él mismo confiesa, segun luego dirémos. Consta pues el nombre del presente por espacio de diez años, ò mas, si empezó en el *912.*

42 Murió este Prelado con particular opinion de santidad, de suerte, que Sandoval en la Fundacion de S. Pedro de Montes, le da el tratamiento de *Santo.* Lo mismo practicó Gil Gonzalez: y en la Relacion puesta de la translacion de S. Genadio leemos que sacaron tambien huesos de Fortis: pero dudo si esto es legitimo; pues Argaiz, que fue poco escrupuloso, no se atrevió à afirmar lo que refirió Sandoval. Entre las Reliquias de Astorga he leído, en papel del Doctoral Inclan, que se guarda un hueso de este Prelado, teniendole por antigua tradicion en opinion de Santo. Gil Gonzalez le hace Monge de Compludo: sobre lo que no hallamos fundamento, sino para el Monasterio Ageo, y el de S. Pedro de Montes, en que floreció su Maestro.

SALOMON.

Desde el 931. al de 951. con poca diferencia.

43 Por muerte de Fortis ocupó la Sede de Astorga un condiscipulo suyo llamado *Salomon*, que à S. Genadio le nombra su Maestro y Padre en Jesu-Christo, y él mismo declara haver sido electo en lugar de Fortis, por su muerte: segun lo qual no podemos aprobar lo que algunos escriben, de que entró en la Dignidad por renuncia de Fortis; pues él mismo refiere lo contrario en la Escritura algunas veces mencionada. ,, D. Fortis (dice) comenzò la obra; pero antes que la pudiese acabar ,, *murió.* Entonces yo el sobre-

„bredicho Salomon indig- „ no, fui electo en su lugar „ Obispo de Astorga, por „ nuestro Principe D. Ra- „ miro." Es la data del año 937. en que reynaba D. Ramiro II. y el ver que este le eligió, nos mueve à ponerle Obispo en el año de 931. en que D. Ramiro empezó à reynar despues de sacar los ojos à su hermano D. Alfonso IV. lo que junto con ver vivo à Fortis en el 929. nos obligó à señalar su muerte en el siguiente 930. pues asi sale bien el tiempo por titulo del Rey que nombró al sucesor, y porque este suena ya Obispo en 26. de Julio de 931. confirmando una Escritura, otorgada en *VII. Cal. August. Era discurrente DCCCCLXIX.* (año 931.) *primo anno regni sui Ranimiri Principis in Legione, & Comite Ferdinando Gundisalvez in Castella & Alaba*, segun propone Argaiz Tom. 3. de la Soledad laureada, pag. 527. Dicese aqui *año primero* del Rey D. Ramiro el de 931. lo que corresponde con lo dicho en el Tom. 14. pag. 436. y haviendo sido este Rey el que nombró Obispo à Salomon, no podemos apartar su eleccion del principio del referido año, pues por Julio confirmó como Obispo la mencionada Escritura: *Salomon Episcopus Conf.*

44 De aqui resulta tambien que no debe colocarse inmediato à Fortis el Obispo *Novidio*, que Gil Gonzalez, y Papebroquio (en la vida de S. Genadio n. 22.) ponen sucesor de Fortis; pues Salomon confiesa haver sido consagrado en su lugar: lo que excluye à Novidio por ahora: y despues tratarémos del motivo de haverle introducido aqui, donde no lo permite la declaracion del Obispo Salomon, ni su chronologia; pues el año 934. en que supone à Novidio, está preocupado por otro, que empieza tres años antes, y prosigue algunos despues, como irémos diciendo del presente.

45 Colocado Salomon en la Dignidad de Fortis, no quiso abandonar la obra del Monasterio, empezada por el antecesor, sino continuar lo que havia aprobado su Maestro. Para esto convocó los Abades y Monges del territorio: pero no juzgaron conveniente el sitio, y resolvieron fabricar el Monasterio en parte menos incom-

moda, aunque cercana, y asi lo practicó el Obispo, como queda apuntado, y lo testifica su Escritura del Apendice. De aqui consta, que el Monasterio llamado *Santiago de Peñalva* no es el que S. Genadio dedicó à Santiago, ni el que empezó Fortis, sino otro inmediato al del Santo, donde perseveran las reliquias de S. Genadio. Esta fabrica se hallaba concluida en Febrero del 937. (seis años despues de aquel en que empieza la memoria de Salomon) en cuyo mes y año puso alli muchos Monges, y dotó el Monasterio, concediendole un lugar è Iglesia del Obispado, llamado *Santa Coloma*, porque sin congrua sustentacion no pueden los animos vivir abstraidos de solicitudes terrenas, y emplearse en firme contemplacion de lo eterno. Para asegurar la dotacion sacó consentimiento del Rey D. Ramiro, y confirmacion de los Clerigos de la Cathedral. Confirman tambien despues de Salomon, *Novidio* Obispo, *Fortis* Obispo, *Odoario* Obispo, y *Todmundo* Obispo, los quales no declaran su Iglesia, ni pueden decirse Asturicenses, en virtud de confirmar junto con Salomon como actualmente Obispos: y el Forti que conocèmos en Astorga havia muerto antes de su Obispo Salomon. El Novidio Asturicense, floreció casi cien años antes. El Odoario fue despues de Salomon: y por tanto no pudo firmar la Escritura original en el sitio en que esta su firma, sino despues de todos los confirmantes, como quien solo fue Obispo despues de otorgada la Escritura: al modo que la de S. Pedro de Montes del año 898. tiene las firmas de Obispos siguientes, despues de acabar los primeros. Pero aqui no es asi, sino dentro de la Escritura, como Prelados vivos al tiempo de otorgarla en el año de 937. y esto no pudo convenir à quatro Obispos de Astorga demas de Salomon. Tampoco es facil averiguar sus Iglesias: pues al acabar las firmas de los Clerigos de Astorga, empiezan las de otros Obispos, el de Oviedo, el de Zamora, Iria, Dumio, Leon, Tuy, Viseo, Sevilla, Coimbra, y otros tres que no expresan el titulo. Este copioso numero casi no deja lugar para otros cinco. Ye-

Yepes en el Tom. 3. fol. 215. apunta que algunos Abades tenian titulo de Obispos: y si aquello se probara en este año de 937. pudiera dar salida para los quatro arriba referidos: mas la Escritura añade nueva dificultad, colocando otro Obispo *Notario* Asturicense antes de la firma del Rey, en ultimo lugar de los confirmadores originales: y este no pudo firmar quando Salomon otorgó la Escritura. Por tanto se convence que las Escrituras, como estan en los Tumbos, no corresponden à los originales puntualmente, y que en casos de duda, nos fatigamos sin fruto, mientras no se vean los originales. Asi se ve en la Escritura de S. Genadio del 920. que entre los testigos de aquel año ofrece el Tumbo à *Fortis* Obispo, y *Salomon* Obispo: de lo que se ocasionó creer, que Fortis renunció, y le sucedió Salomon, viviendo los tres Obispos en aquel año: lo que consta ser falso; pues Salomon no pudo confirmar sino al pie, ò espalda del original, como quien no era Obispo, quando ya estaba hecha la Escritura. Pero el copiante, poco escrupuloso, introdujo su nombre donde no debia. Lo mismo hizo con otros confirmantes posteriores. Veanse ambas Escrituras en el Apendice.

46 La memoria del Obispo Salomon ha quedado repetida en varias Escrituras, fuera de las ya mencionadas, pues en el año de 932. confirmó un Privilegio dado por el Rey D. Ramiro II. à Santiago, de que trata Sandoval en los cinco Obispos pag. 267. *Salomon Astoricensis Eps.* En el 933. dió al Monasterio de Compludo la Iglesia de S. Estevan, con sus tierras, viñas, prados, lagunas, pastos, arboles, y demas pertenencias, de que persevera Escritura en el Tumbo negro *num.* 280. En el año de 936. confirmó la del hermano de S. Rosendo, que Yepes estampó en su Tom. 5. fol. 427. En el siguiente 937. otra del Rey D. Ramiro en favor del Monasterio de S. Andres, en la Villa de Orniola, que en el Tumbo negro de Astorga es la Escritura 21. En el 938. confirmó la mencionada por el mismo Autor en el Tom. 3. fol. 221. y en el mismo año 938. le hizo Montano

tano Presbytero una donacion de la mitad de su herencia en el lugar de Corullon, como expresa la Escritura 300. del Tumbo negro. La del num. 130. le pone confirmando en el 940. la donacion que D. Ramiro II. hizo à Santiago de Peñalva de la Iglesia de S. Martin de la Congosta. En el mismo año de 940. confirmó la alegada por Yepes en el Tom. 6. fol. 66. b. y expresa la Escritura 144. del Tumbo, que entonces presidia Salomon en Astorga. En el siguiente confirmó el Privilegio de S. Martin de Castañera, *Salomon Asturiensis Epis. conf.* publicado en Yepes Tom. 5. Escritura 15. Del año 942. es la firma de la donacion de S. Rosendo à Celanova: *Salomon Cathedræ Astoricensis ducatum ferens*: pues en aquel año pone Morales la donacion (Era 980.) aunque en Yepes (Tom. 5. Escrit. 1.) falta el numero de la L. y el mismo año corresponde al *decimo* del Rey D. Ramiro (que alli se expresa) pues empezó en el 931. y el decimo corria todavia por Setiembre del 942. en que se hizo la donacion.

47 En el 943. dice la Escritura 195. del Tumbo negro, que presidia en Astorga Salomon. Lo mismo la 199. y consta que vivia en la Sede en el año 946. segun muchas Escrituras de Astorga: la 161. la 290. la del 299. y sobre todo la 278. nos refiere que el Rey D. Ramiro II. con consejo del Obispo Salomon, juntó un Concilio de los Abades, Presbiteros, y Diaconos, que habitaban bajo la direccion del dicho Obispo, y se tuvo en 1. de Setiembre del 946. junto al Monte Irago, en presencia del Rey, tratando con inspiracion divina de la santa Religion, y comun utilidad de la Santa Iglesia con la debida atencion, como verás en el Apendice. Prosigue su memoria en el 947. confirmando la donacion que el Rey D. Ramiro hizo al Monasterio de S. Andres de la Villa de Orniola, tomada à Bermudo Gaton: la qual Escritura es la 612. del Tumbo negro.

48 Argaiz descubre por algunas Escrituras, que vivió Salomon hasta el año de 951. y corrige bien sobre este año (y en algunos otros) lo estampado por Yepes, que pone à Salomon en el

año

ño de *923.* (en que no era Obispo) y Argaiz añadiendo al X. la virgula que le hace 40. saca bien el ño 953. por lo que mira à la data de la Escritura : mas para el Obispo Salomon no es conducente , por no firmar alli sino nombrarse en materia que consultó con él antes de aquel año : y por tanto sabemos que dió consejo para que los Monges de Albana se viniesen al Monasterio de S. Martin de Castañeda (que es lo alli enunciado) pero no prueba que havia Salomon en el *953.* ni en el *923.* (à solo los quales puede aplicarse la data) pues en ninguno de ellos era Obispo. Acaba su memoria en el año *951.* ò principios del siguiente , en que al fin empieza à sonar el nombre del sucesor ; y de este modo desfrutó la Sede por veinte años.

ODOARIO.

Desde el 952. al de 962.

49 El nombre de este Prelado se halla escrito en varias Escrituras de años precedentes , pudiendo ocasionar confusion, para quien no repare en las circunstancias de que tales firmas son confirmaciones de cosas otorgadas por otros , pues à veces firman una Escritura tres ò quatro Obispos de una Iglesia , como sucede en la de S. Pedro de Montes del año 898. donde leemos tres Prelados con expresion de esta Iglesia , y el nombre del presente , sin que viviese entonces mas que Ranulfo. El Catalogo de los que se autorizan por otros documentos , da luz para no tropezar en tales sombras : y en lo que mira al presente, hallamos una Escritura del *952.* à 5. de Diciembre , en que empieza à oirse la Dignidad con nombre de Odoardo (que comunmente se escribe Odoario) como consta por el Tom. 5. de Yepes, Escritura 14. No expresa alli la Sede : pero otras inmediatas muestran ser la presente ; porque el Tumbo negro de Astorga en la Escritura *497.* dice , era Obispo Odoario en 1. de Abril del *956.* La Escritura 288. le expresa en el año *959.* Al siguiente le hizo una donacion el Presbitero *Mauregato*, por haverle apartado del pleyto que le puso Godesteo , y demas de

esto

esto por haverle donado una piel. Mauregato dió al Obispo Odoario la heredad que le pertenecia en Valleteodisclo, territorio del Bierzo: fecha en ultimo de Julio de la Era *998*. año de *960*. y es la Escritura *329*. del Tumbo: donde precede otra del mismo año en el num. 145. Por la 417. vemos que el mismo Obispo dió el Monasterio de S. Pedro y S. Pablo de Castaniaria à Tendemundo Confesor, y Pedro Diacono, con todas sus heredades, segun y como le havia tenido Atilano Abad: fecha en ultimo de Setiembre de la Era referida, año de *960*. Sandoval en el Monasterio de Sahagun cita dos Escrituras del *960*. y *961*. confirmadas por Odoario Obispo Asturicense, fol. *49*. b. Otras Escrituras hay del mismo año y Prelado en los num. *297*. y sig. del Tumbo negro de Astorga. Por la 471. vemos que vivia en el *962*. pues en 12. de Febrero de la Era *mil*, compró en sesenta sueldos una heredad en el lugar de Vega de Orbigo, cerca de la Iglesia de S. Mamed.

50 Esta es la ultima memoria de Odoario: y se han alegado con individualidad, para que no se ponga duda en que fue Obispo de Astorga por el tiempo referido: en que ocurre grave dificultad con motivo de un Prelado llamado *Tendemundo*, ò Teodemundo, à quien en el año de *956*. concedió el Rey D. Ordoño [el Malo] el gobierno de Robledo, Tribes, Caldelas, y Quiroga, segun las obtuvo el Obispo D. Fortis; de suerte, que todos los Monges de aquel distrito obedezcan sus ordenes, como verás en la Escritura del Apendice. Otra hay en el num. *353*. de 7. de Marzo del *954*. año tercero del Rey D. Ordoño III. firmada de los Obispos Teodemundo y Odoario, sin expresar las Sedes: y si Teodemundo lo era entonces de Astorga, tenemos dos Obispos à un tiempo. No ha faltado quien tire à cortar el nudo, diciendo que Odoario renunció, ò tomó por Coadjutor à Teodemundo. La dificultad es tal, que puede disculpar el corte. Mas parece dificil autorizar la renuncia de Odoario, quando le vemos egercitar su jurisdicion total en decision de pleytos, compras, ventas, y cesiones, del mis-

mismo modo que el Prelado mas firme en el gobierno. Yo temo que Teodemundo es el Obispo de Salamanca, que descubre aquel titulo en el *960.* y acaso en las turbaciones del Rey D. Ordoño el Malo siguió su partido, y obtuvo para su sustento las quatro Villas referidas; y en esta suposicion no puede colocarse en el Catalogo de Astorga.

51 Otro nudo mas ciego es que en los años de *952.956.* se dice Obispo de Astorga D. Gonzalo en las Escrituras *621.* y *619.* Era *990.* y *994.* dando valor al rasgo de la X. que tienen las Escrituras, y no despreciandole como Yepes, que en el Tom. 4. fol. 273. leyó Era *964.* (que es año de *926.*) en el qual ni era Rey el D. Ordoño que la Escritura expresa, ni Obispo de Astorga D. Gonzalo, sino Fortis. Debese pues considerar 40. la X. con el rasgo, formando la Era *994.* año *956.* en que reynaba D. Ordoño el Malo. En aquel año, y en los quatro antecedentes [*952*] nos ponen las Escrituras mencionadas como Obispo de Astorga à D. Gonzalo. En estos mismos años hallamos mencionado à Odoario. Este nudo le desatara quien pudiere. Yo lo hállo muy dificil, mientras no se consulten los originales. Lo cierto es, que D. Gonzalo tiene firmes memorias en los años siguientes à las de Odoario (como se vá à decir) y esta inmediacion, ù otro recurso que ignoramos, causaria las confusiones insinuadas.

DEL OBISPO NOTARIO.

En el año de 960. y 963.

52 Pero se añade otra dificultad por varias Escrituras donde hay nombre del Obispo *Notario*, confirmando la de S. Pedro de Montes en Sandoval fol. 22. la aqui publicada en el Apendice del año *937.* y dos en el Tumbo negro num. 417. y 581. que son de los años *960.* y *963.* por Febrero. Argaiz hablando de *Novidio* (mal colocado en el *967.* por las equivocaciones arriba mencionadas) dice, que el Notario ha de leerse Novidio: y esto va sobre falso fundamento de poner à Novidio fuera de su tiempo. Si el Notario ha de corregirse, substituiré à Odoario. Si es

voz

voz de originales, le pondremos immediato à Odoario: pues asi corresponde à los años de *960.* y *963.* pero esto tiene contra si las memorias citadas de D. Gonzalo, que si se prueban erradas, empezará despues del *963.*

GONZALO.

Despues del 963. hasta el 992.

53 Quando acaban las memorias de Odoario y de Notario (ò antes segun lo prevenido) empiezan las de Gonzalo. La Escritura 1*97.* le nombra en el año de *963.* Si acaso tiene yerro, recurrirémos al año de *967.* en que no ocurre contradicion, y le menciona la Escritura 201. que es de una donacion hecha al Monasterio de S. Christoval de Astorga: y desde aqui prosigue su memoria en el *969.* (Escritura 343.) y en el *970.* y *73.* en las Escrituras 1*96.* y en la 2*91.* que es donacion al Monasterio de Santa Cruz en el Bierzo. Del año *975.* hay otra hecha al de S. Adrian, *num.* 521. diciendo presidir en Astorga D. Gonzalo: como tambien refiere dos años [illegible]ues (*977.*) la Escrit. 200.

54 En el año *973.* cumplió la ultima voluntad del Abad Juan, y de Miron, los quales parece le dejaron por su Testamentario; pues por ellos donó al Monasterio de S. Christoval unas heredades, que fueron de los expresados, segun consta por la Escritura 202. Otras hay desde este año *978.* al *992.* en las quales va constando que presidia D. Gonzalo en Astorga: y entonces hizo por sí dos donaciones: una al Monasterio de S. Pedro de Zamudia, dandole la Villa de Justel, que havia comprado el mismo Obispo: fecha en 1. de Enero de la Era MXXX. (que es el año *992.* puesta en el num. 5*63.*). Otra à S. Dictinio de la heredad que tenia en el Bierzo, en el sitio llamado Oza, à S. Clemente, fecha en 2*3.* de Enero del mismo año, cuya Escritura es la 47. Estas donaciones parecen hechas por el Obispo, hallandose cercano à la muerte: pues acaba inmediatamente su memoria, y empieza la del sucesor D. Gimeno en Marzo del mismo año *992.* probando estos documentos contestes, que presidió en Astorga por espacio de diez años: quan-

quando Gil Gonzalez refiere (como acostumbra) solo uno (de *966.*) Lo mas es, que parece haver hecho dos Gonzalos de uno, interponiendo entre los dos al Obispo *Ariano*, que dice vivia por los años *975.* y al Gonzalo II. le pone en el *983.* siendo asi, que por lo referido consta hallarse ocupados estos años por D. Gonzalo, con Escrituras autorizadas de su nombre en los mismos en que Gil Gonzalez pone à Ariano en el *975.* y à Gonzalo II. en el *983.* pues por la del num. 521. (que es del año *975.*) consta que reynaba Ramiro [el III.] y que era Obispo D. Gonzalo: lo qual concuerda con los años del Rey, y del Obispo. La del num. 102. que es del *983.* refiere ser Obispo Gonzalo: y asi no queda entrada para otro.

55 El motivo de introducir Gil Gonzalez à Ariano fue (aunque no lo expresa) la Escritura 418. del Tumbo negro, firmada por el Obispo Ariano, Era MXIII. que es el año *975.* Pero hay yerro en la data, por firmar el Rey D. Bermudo [el II.] y la Reyna Doña Elvira, que no reynaban en tal año, sino despues del *982.* y asi no puede reducirse el Obispo Ariano, en virtud de aquella copia, al *975.* ni tampoco se puede hacer juicio de su tiempo, sin ver el original, para conocer si la firma de tal Obispo es del dia de la data, ò confirmacion posterior, en caso que exprese la Sede Asturicense. En todo caso un documento solo, y vicioso en la data, no basta para cortar la serie de D. Gonzalo, que suena Obispo en el mismo año de la firma de Ariano, y antes y despues va continuando hasta el *992.* en cuyo principio falleciò, si no hay yerro en las datas: pues la Escritura de Carracedo (de que habla Lobera fol. 115. y publicó entera Yepes tom. 5. fol. 449.) esta firmada por Gimeno Asturicense en el año de *990.* Era MXXVIII. y si fue asi, alcanza menos tiempo D. Gonzalo. La decision de estos documentos pende de los originales, sin cuya vista es perder el trabajo y la paciencia. El recurso de Coadjutores, y de renuncias, solo puede practicarse quando hay pruebas, como sucede en S. Genadio. Lo demas es un efugio volun-

luntario, ocasionado de datas mal copiadas, ò nombres mal leidos: pues como antiguamente solian escribir el nombre por sola la primera letra, puede uno leer Genadio donde otro Gonzalo, ò Godesteo, por convenir en la G. si esta no se forma bien, puede parecer S. y asi turbar los nombres. El que mas ahonde en la materia, hallará mas encuentros: y si por cada uno han de multiplicarse los Prelados, no havrá ninguno (ò será muy raro) à quien los del efugio referido no señalen Coadjutor, ò renuncia: lo que es cosa ridicula.

56 A uno de los años arriba referidos debemos aplicar la asistencia de D. Gonzalo al Concilio en que se confirmó la extincion del Obispado de Simancas, y volvieron à Astorga sus limites antiguos: pues expresamente vemos confirmada por él la Escritura donde persevera la noticia: *In Christi auxilio Gundisalvus Astoricensis Sedis Episcopus conf.* como verás en el Apendice. El año está errado en el Tumbo; pues dice Era 972. y solo tomandola por año pueden verificarse los Confirmadores, que son proprios del Reynado de D. Ramiro III. no del II. como ya previno Argaiz Tom.3. pag.531. pues en el año de 934. (correspondiente à la Era 972.) no era Obispo de Astorga D. Gonzalo, sino Salomon (lo mismo en otros Confirmadores) y asi consta haver yerro: en cuya suposicion debemos recurrir al tiempo de D. Ramiro III. autorizandolo con la firma de la Tia del Rey Doña Elvira, Monja, la qual es propria del Reynado de D. Ramiro III. desde el 967. al 982. en cuyo espacio média el año 972. expresado en la Escritura. Acaso en el original havia *Era MX. año de* 972. y el Copiante, omitiendo la expresion del *año*, juntó la Era con el numero de este. Esto me parece mejor, que el recurso comun en algunos de tomar *Era* por *año*. Yo no hallo egemplares de tal cosa. Su principio provino de ignorar que la X. con rasgo vale XL. y como de los 38. de la Era à los 40. va poco, no les salia mal aquel recurso. Yo que nunca le uso, tengo por mejor confesar el yerro de la citada copia, y no extraher à D. Gonzalo del

del tiempo en que tantas Escrituras le aseguran. Asi lo tenia escrito, quando llegó à mis manos nueva razon de la tal Escritura, en que veo la Era *XII. post millesimâ*, que es el año 974. en que todo sale bien: y logramos nuevo convencimiento de carecer de fundamento el recurso de tomar año por Era, y que no deciden las copias de los Tumbos quando hay alguna duda. Consta la decision de esta fecha por la misma Escritura, reconocida y colocada en el num. 161. del Registro de las *Reales*, cajon 1. n. 2.

GIMENO I.

Desde el 992. al de 1000.

57 Desde el año 992. empieza la memoria constante de D. Gimeno por una donacion que le hizo Guivaria de la heredad que tenia en Verdenosa, sobre el arroyo Aria: y el Obispo le recompensó con un buen caballo, y ofreciendo mantenerle y vestirle mientras viviese, y que si muriese antes que D. Gimeno, haria bien por su alma: fecha en 29. de Marzo de 992. y conservada en el n. 551. Confirmase por una donacion del mismo año al Monasterio de S. Andres de Argutorio, en 19. de Noviembre, siendo Obispo D. Gimeno, como testifica la Escritura 301. Ya digimos que en el 990. hay firma de este Obispo: pero como entonces se halla el antecesor confirmando, no sabemos en qual de las Escrituras esté el yerro.

58 En 12. de Mayo del 994. concedió à Doña Palmaria y sus compañeras el Monasterio de S. Julian y Basilisa del lugar de Vime en Sanabria, para que le habitasen, por haver salido del de Mocelemes (no sé por que temor) segun refiere la Escritura 583. otorgada en aquel dia y año. Dos despues testifican las 564. y 596. que era Obispo de Astorga D. Gimeno, y Rey de Leon D. Bermudo [el Gotoso] año de 996. en 1. de Setiembre. En el de 997. le donó el Rey D. Bermudo, con su muger Doña Elvira, la Villa de *Toreno*, por los buenos servicios que les havia hecho, demas de los quales añaden, que regaló al Rey un Podenco, un Galgo, y un Azor muy buenos, y

à la Reyna una Navizella, segun expresa la Escritura 146. entre las *Reales*. Prosigue su memoria en los años de 99. y de 1000. segun el Tumbo negro, *num.* 597. *y* 146. y segun esto presidió nueve años D. Gimeno en esta Sede.

59 Pero aqui ocurre la dificultad de hallarse el nombre de *Don Piro* Obispo en el año de 998. viviendo el Rey D. Bermudo II. y Doña Elvira (su muger 2.). La circunstancia de este Rey no permite recurrir al siglo siguiente, en solo el qual nos consta Obispo llamado Sampiro. Y aunque pretendamos distinguir las personas por los nombres, no sé como admitir à D. Piro en el 998. quando antes y despues consta presidia en Astorga D. Gimeno. Otra dificultad es, que la Escritura 418. nombra à *Ariano* como Obispo de Astorga en la Era MXIII. la qual no corresponde al Rey D. Bermudo, y Reyna Doña Elvira (que la firman) ni tampoco la Era MXLIII. (añadiendo al X. el rasgo que le haga 40.) Estos solo reynaron desde cerca de la Era MXXX. (año de 992.) hasta la MXXXVII. (año de 999.) en cuyo espacio hallamos à D. Gimeno. La vista de los originales es el unico medio para disolver, ò discurrir con solidéz en tales dudas: pues la experiencia enseña el tiempo que se pierde en contar sobre copias quando hay dificultades.

60 A este D. Gimeno debe contraherse la especie referida por el Obispo de Oviedo D. Pelayo, de que el Rey D. Bermudo, el Gotoso, persiguiendo y encarcelando al Obispo de Oviedo Gudesteo, encomendó su Iglesia en el interin al Obispo de Astorga D. Gimeno: y despues que fue preciso libertar à Gudesteo, dice que dió el Rey este orden à D. Gimeno. El suceso le aplica Gil Gonzalez al sucesor de Godesteo de Astorga, que vivia en el 1001. sin reparar en que D. Bermudo II. murió antes del 1001. y por tanto repugna aplicar suceso de este Rey à Obispo que vivió despues del Godesteo de Astorga. Debe pues contraherse la especie del mencionado D. Pelayo al Obispo presente, no à Gimeno II.

GO-

GODESTEO.

Vivia en el 1001.

61 Aqui nos corta el paso la mencion de un Obispo, llamado *Godesteo*, à quien nombra la Escritura 544. otorgada en 6. de Setiembre del año 1001. refiriendonos, que tuvo por Vicario al Presbitero *Fagildo*, el qual no cumpliò con su deber; pues moviendose por aquel tiempo varios enemigos de Dios, del Rey, y del Reyno, le mandó el Obispo, que levantase gente por toda su Diocesi, para reprimir la turbacion. El Vicario no obedeció al Prelado, por lo que éste le puso en prision: y para librarse Fagildo del castigo merecido, hizo donacion al Obispo è Iglesia de toda la heredad que tenia en el Valle donde está la Iglesia de Santa Colomba, tierras, viñas, casas, y muebles de ellas, con todas sus pertenencias. De sueste que segun este documento es preciso colocar à Godesteo en la Era MXXXVIIII. de su data, que es el año 1001. Pero acaba su memoria, quando empieza, pues no hay mas.

DIEGO.

62 Otro Prelado ocurre en el 1002. llamado Diego en la Escritura 408. que es donacion del Presbitero *Floridio* à la Santa Iglesia de Astorga, y su Obispo D. Diego, de las Iglesias que tenia, una en Nazar, territorio de Cabrera, con titulo de Santa Eulalia; y otra en el lugar de Cunas: cuya data se aneja à la Era MX́. que por el rasgo de la X. es 1040. (año de 1002.) y dice reynaba D. Alfonso [el V.] lo que no sé si es parte de la Escritura, ò nota del compendiador. Si es clausula original, debe colocarse el Obispo D. Diego en el 1002. proprio del Rey D. Alfonso V. Pero puede recelarse yerro, en virtud de las circunstancias: pues como el Obispo precedente no vivió mas que un año, lo mismo sucede en éste: y es cosa irregular faltar dos Obispos en dos años. Esto por sí solo no convence: pero hay otra circunstancia de que la Escritura precedente tiene los mismos nombres del Obispo D. Diego, y del Presbitero Floridio, juntamente con mencion de unos mismos bie-

nes, ò Iglesia de Santa Eulalia en el lugar de Nazar: lo que prueba ser las dos Escrituras de unas mismas personas: y como la primera es de la Era MXCV. año de 1057. reynando D. Fernando I. resulta ser del mismo tiempo la segunda. Y en esta conformidad concuerdan las personas con el tiempo: pues de D. Diego sabemos presidia en Astorga desde el 1050. por los diez años siguientes, en cuyo espacio hallamos al Presbitero Floridio disponiendo de los mismos bienes: y asi cesa la irregularidad de introducir tres Obispos en tres años; porque en el 1003. hallamos al siguiente. Sin embargo lo apuntamos aqui, por ser su sitio, si la Escritura no tiene yerro en el nombre del Obispo, en el del Rey, ò en la data.

GIMENO II.

Vivia en el 1003. *y* 1025.

63 Digimos que nos cortaba el paso Godesteo, porque à no atravesarse su mencion en el 1001. continuáramos la Chronologia de Gimeno en la entrada del siglo XI. por hallarse mencionado en el 1003. Pero mediando entre estos años otro Obispo, debemos distinguir las personas del nombre de Gimeno, haciendo à este segundo; pues se añade la notable perseverancia en la Sede, donde le hallamos ahora por espacio de unos 24. años. En el 1003. le nombra una donacion hecha al Monasterio de S. Salvador de Astorga por Gaudio Lazariz y su muger Quiso (*num.* 204) Lo mismo en el 1005. la del *num.* 593. Otra del 1006. le expresa en donacion hecha al Monasterio de S. Salvador en Castro Ferrol, corriente del Rio Tera, en que era Abadesa Benedicta (*n.* 580.) Este es el Obispo que en el Tom. 5. de Yepes fol. 429. se dice: *Hermenus Asturicensis*, por *Gemenus*: y el año de aquella Escritura es el 1007. Era 1045. (errada alli poniendo X. por XL.). En esta conformidad prosiguen las Escrituras del año 1007. 9. y desde el 11. sucesivamente hasta el 26. sin faltar mas que en el 1024. en que no ocurrió suceso. Por ellas sabemos que en el año de 1014. donó varias heredades à las Religiosas del Monasterio de S. Dictinio, unido con Doña

Go-

Godina, Religiosa (*num.*28.). Esta *Godina*, ò Gaudina, era hermana del Obispo, segun la Escritura 548. en que consta haver hecho el Prelado donacion de sus bienes (que eran muchos) à la Iglesia de Astorga, Canonigos, y Obispo, en el año 1015. por bien de su alma, y de Gaudina su hermana. Alli mismo nombra una prima hermana suya, llamada *Flamula*, cuya fue una de las heredades que refiere en la donacion. Demas de las casas, viñas, y tierras, dió à la Santa Iglesia varios omenages y ornamentos para el Altar, firmando la donacion en 15. de Febrero de la Era MLIII. que es el año 1015. A este atribuyo la donacion que existe en el *num.* 152. hecha por el Obispo D. Gimeno à Vizoso, su esclavo, de una hacienda junto al Rio Oza, en el Bierzo, cerca del lugar de Castrillo, la qual fue de Julian, que por sus errores, maldades, adulterio, y muerte de dos hijas, perdió la hacienda: y despues de los dias de Vizoso, la mandó el Obispo D. Gimeno al Apostol Santiago. La fecha dice en mi copia Era MCI. que es el año 1063. en que ciertamente hay yerro; porque sin duda presidia entonces en Astorga el Santo D. Ordoño. Y asi por MCI. leo MLI. que es el año 1015. en que vivia el presente D. Gimeno.

64 En el 1026. le nombra la Escritura 376. que es del 24. de Abril. Pero desde aqui no hay firmeza en los nombres de los Obispos por los años inmediatos, poniendo unas Escrituras à unos, y otras à otros. Lo mas verosimil parece colocar à D. Gimeno hasta cerca del 26. pues à principio del siguiente vemos presidiendo à D. Arias. Sobrevino à D. Gimeno la enfermedad de que murió: y entonces acometió como Lobo los bienes de la Sede un mal hombre, llamado Ecta Rapinadiz (no Rapina Diez; pues en la Escritura 208. leemos el nombre de *Rapinado*, de quien sale el patronimico Rapinadiz) el qual en tiempo del Obispo D. Gimeno parece gobernaba y percebia las rentas de la Sede: pero en faltando el Obispo, se arrojó sobre las posesiones el expresado Rapinadiz con lo suyos, que mando las Escrituras para asegurarse mas en el robo. Las he-

heredades estaban en Villaverde, al Rio Oza, en Vizbayo, en S. Lorenzo y Salas unas viñas, y otra heredad con sus molinos en el Rio Tuerto, cerca de Astorga. Lo expuesto se refiere en la Escritura 545. del Tumbo de Astorga, que iremos mencionando en lo siguiente, y se pone en el Apendice.

ARIAS.

Vivia en el año de 1027.

65 Dos instrumentos hallamos en Astorga contestes en que D. Arias presidia en Astorga en el año de 1027. Uno es del *num.*22. otro del 120. Este es donacion hecha al Monasterio de S. Marta de Tera en 1. de Febrero: aquel un inventario de las Villas pertenecientes à la Santa Iglesia y Dignidad Episcopal, hecho de orden del Rey D. Alfonso V. en la Era 1065. presidiendo Don Arias en Astorga: *Cathedrali ordine functus Arias Episcopus*: pero no tiene dia de la fecha, sino solo la Era. En este mismo año hallamos mencionado à D. Pedro en 27. de Junio: segun lo qual [illegible]ció muy presto D. Arias: y por tan corto Pontificado parece no le tomó en cuenta el que en la Escritura mencionada del robo señaló por sucesor de D. Gimeno à D. Pedro Gundulfiz, de quien se vá à tratar.

PEDRO GUNDULFIZ I.

Vivia en el 1031. *y tres siguientes.*

66 El primer Obispo que hallamos con apellido, es el presente, cuyo nombre fue *Pedro*, hijo de Gundulfo, y esto es lo que denota Gundulfiz. Este fue natural de Galicia: circunstancia digna de haverse notado en la Escritura citada en el num.64. porque el no ser hijo del presente Obispado, concurrió à no tener noticia de los bienes proprios de la Dignidad, y su estrañeza autorizó la maldad de la rapiña ya expresada en los administradores de D. Gonzalo: pues quemadas las Escrituras, y hallando enagenados los bienes, ignoraba el Obispo forastero lo que le faltaba, ni huvo quien le informase, porque el hurto se ocultaba entre los que le hicieron. Sin embargo, uno de

de ellos llamado Flagino Ectaz (que parece hijo del referido Ecta Rapinadiz) quiso sanear algo: y haciendose como amigo del Obispo D. Pedro, permutó con él las heredades arriba referidas, por otras en el Valle de Santa Maria, sin que el Prelado supiese que las poseidas por Ectaz eran suyas. Asi pasó el fraude algunos años, hasta que otro Obispo resarció los daños, como dirémos al tratar de D. Diego. Todo esto es de la Escritura 545. del Tumbo negro: y manifiesta por una parte no ser posible aclarar y llenar nuestras historias sin desenvolver las Escrituras: y por otra que D.Pedro fue inmediato sucesor de D. Gimeno; pues por tanto fue continuando el fraude cometido, à causa de ser D. Pedro forastero, como testifica la Escritura. Pero la inmediacion significada debe entenderse sin excluir à D. Arias (en suposicion de las Escrituras alegadas) porque sus pocos dias no merecieron que le tomasen en cuenta para el hecho.

67 La Escritura 379. entre las *Particulares* de Astorga, refiere presidiendo à D. Pedro en 27. de Junio del 1027. pero otras nombran à D. Gimeno en este, y despues, sin que hallemos firmeza en este espacio: y puede recelarse alguna notable vacante de la Sede; porque hay Escrituras que por ahora nombran el Obispo de Leon D. Servando, sin expresar el de Astorga. En esta confusion escogemos lo que parece mas autorizable. Una donacion hecha al Monasterio de S. Andres de Argutorio en el año de 1031. dice reynaba D. Bermudo [el III.] y que era Obispo D. Pedro (*num.* 305.). Otra del año 1033. expresa el mismo Obispo (*num.*206.). Lo mismo una del siguiente 1034. (*num.* 180.): de suerte, que estos años parecen proprios del Obispo D. Pedro Gundulfiz, aunque (sobre lo prevenido) tiene la contradicion que se apuntará en el siguiente: y no pasó de aquel su Pontificado,porque al otro año hay memoria constante del sucesor. Su muerte fue repentina, como expresa la Escritura arriba mencionada del robo; y añade, que casi à un mismo tiempo murió tambien de repente el referido Flagino Ectaz.

SAMPIRO.

Desde el 1035. *al de* 1041. *con poca diferencia.*

68 De este Obispo empezamos à hablar en el Tomo 14. pag. 419. refiriendo que huvo dos Sampiros: uno Abad en el año 920. otro, que sesenta años despues solo tenia titulo de Presbitero, y era Notario del Reyno desde el año de 990. en adelante. Este parece ser el que llegó à ser Obispo de Astorga (en tiempo de D. Bermudo III.) segun prueba la subscripcion alli alegada: *Sampirus Presbyter, qui dictavit (post Astoricensis Sedis Episcopus) confirmat.* Ya digimos, que la interpolacion no es parte de la firma original, sino adicion del copiante, que la trasladó al Tumbo, ò Libro de Becerro: pero prueba la identidad entre el Presbitero y Obispo referido: la qual parece tiene à su favor el tiempo; porque despues de un dictado consta el otro, aunque con mediacion de 30. ò 40. años. Tambien es de notar la poca firmeza que debemos tener en las ediciones hechas sin esmero: pues Lobera escribió asi la firma referida: *Samphirus.* Yepes: *Sant-Pirus.* Este omitió el *Presbiter*, que aquel puso: y aquel escribió *ditavit*, donde este *dictavit.* Ya en el lugar citado hablamos sobre el nombre.

69 Aqui toca principalmente la Dignidad de Obispo, con el tiempo, y memorias particulares, de que hoy puedo hablar con mas informe que antes, por tener noticia del Tumbo Asturicense: aunque esto en parte aumenta las perplegidades, mientras no se vean las Escrituras originales, por lo que se dirá. Su Patria parecè fue dentro de esta Diocesi, en el Bierzo: porque hallamos haver sido suya la Villa de *Sorribas*, segun consta por el Privilegio de D. Bermudo II. en el año de 990. que es el dictado por el mismo Sampiro, y fue donacion al Real Monasterio de Carracedo, à quien Sampiro dió la expresada Villa con todos sus limites, entradas, y salidas, para bien de su alma, y de sus Padres: *Subripa, quæ est Villa Sampiri Presbyteri, & ille contulit ipsam Villam ad Monasterium de Carracedo, pro remedio animæ suæ,*

&

& parentum suorum, cum suis terminis & limitibus cunctis, cum exitu & recessu ab integro. Vease Yepes Tom.5. fol.448. b. Esta posesion junto à Carracedo prueba tener alli la hacienda de sus Padres, por lo que conjeturamos haver sido su patria, y que esto cooperase à llegar à la Sede, como Presbitero de la misma Diocesi.

70 La mencion continuada de Sampiro en quanto Obispo de Astorga, empieza en las Escrituras por el tiempo en que acaba la de D. Pedro, esto es, en el año de 1035. en que una donacion hecha à la Iglesia de Lardeira por Osorio Moniuz, dice presidia en Astorga Sampiro en 1. de Febrero de la Era MLXXIII. que es el año de 1035. y se confirma por otra del año siguiente, en que el Presbitero Donnei hizo una donacion à la Santa Iglesia de Astorga, Canonigos, y Obispo Sampiro, en 16. de Febrero de 1036. las quales dos Escrituras se hallan juntas en el Tumbo *num.*474. y 475. Del mismo año 1036. hay otras tres Escrituras que declaran el mismo Obispo. Del año 1037. no hallo ninguna en el Tumbo: pero en el siguiente continúa su mencion en donacion hecha por los Presbiteros Avivando y Veila al Monasterio de Santa Marta en 24. de Febrero de 1038. (*num.93.*). Lo mismo sucede en el año de 1039. de que hay tres Escrituras, las dos en los *num.* 570. y 604. donaciones hechas al Monasterio de S.Pedro de Zamudia, y à su Abadesa *Mansuara* por Ero Salidiz, y su muger Velasquita con sus hijos, en 25. de Octubre de 1039. reynando en Leon D. Fernando, y siendo Obispo de Astorga D. Sampiro. La otra es trueque hecho por el mismo Obispo Sampiro con Doña *Flamula*, y su Colegio de Monjas y Monges de S. Dictinio, de una tierra propria del Obispo, cerca de dicho Monasterio, por otra sobre el rio Gerga, ácia Fuente-Encalada: fecha en 20. de Setiembre de 1039. (*num.26.*). Prosigue su memoria en el 1040. en que Mumadona, viuda de Pelayo Danieliz, dió al Monasterio de Santa Marta una heredad que compró à Veila Jennequez, y à su muger Xambila: fecha en 21. de Octubre del 1040.(Era 1078.) rey-

reynando D. Fernando, y siendo Obispo Sampiro (*n.* 95.). En el 1041. no ocurrió suceso que conste por el Tumbo; pues no hállo Escritura de aquel año: y en este acabó el Pontificado de Sampiro, ò muy cerca; porque desde el año siguiente empieza y prosigue con firmeza el sucesor desde el 1042. en adelante.

71 Segun esta série de documentos proprios de la Iglesia de Astorga, no pasó Sampiro del año de 1041. y aun en el 40. tenia ya abanzada edad, segun prueba la firma referida en el principio, que es del *990.* en que ya era Presbitero: y aunque no pasase de 30. años para ser Notario del Rey, le restaron 50. que en todos forman 80. y por consiguiente nació cerca del *960.* Sandoval sobre el Monasterio de Sahagun §.34. dice, que llega la memoria de Sampiro hasta la Era 1082. (que es año 1044.). De esta Era hay en el Tumbo una Escritura en el *num.* 565. que le refiere Obispo. Pero no reparó en que es preciso confesar yerro de numeros: porque dos años antes empieza memoria firme del sucesor D. Pedro: y lo que mas es, hay en el mismo año de 1044. tres Escrituras que expresan Obispo à D. Pedro: lo que junto con las menciones de dos años precedentes, convencen ser yerro el aplicar tal año à Sampiro; y consiguientemente puso el copiante MLXXXII. por MLXXVII. que es el año de *39.*

72 Otros semejantes yerros es preciso reconocer en las Escrituras 352. y *65.* pues aquella le dice Obispo en el *998.* ésta en el 1020. y por lo referido consta quanto distó de aquellos años, y que estaban ocupados ciertamente por otros. Sandoval en el lugar citado refiere en el §. XI. la Escritura del 1018. en que Sampiro solo era Notario, y firmó diciendo: *Sanctus Pirus peccator notavit, & confirmavit*: y si no era entonces Obispo, menos lo seria 20. años antes, en que el yerro de *la* data del *998.* (ò acaso del nombre del Prelado) le hace Obispo. Que tampoco lo era en el 1020. lo prueban las Escrituras alegadas de Don Gimeno II. Sandoval parece conoció las dificultades que à primera vista ocurren de

ver

ver Obispos introducidos en Pontificados agenos; y dijo en el §. 34. de Sahagun: ,, No hay que reparar en ,, que viviendo un Obispo ,, de una Iglesia, se halle ,, otro de la mesma; porque ,, como los Santos Obispos ,, de aquellos tiempos no ,, pretendian las Dignida- ,, des, antes los sacaban por ,, fuerza de sus Monaste- ,, rios, obedeciendo à los ,, Reyes, y Pueblo, que los ,, elegian, aceptaban, y des- ,, pues las renunciaban, y se ,, retiraban à sus Monaste- ,, rios: y si la necesidad lo ,, pedia volvian otra vez à ,, ellas. De esto (dice) he ,, visto muchos instrumen- ,, tos, y tratando de S. Ge- ,, nadio se dijo algo de esto.‟ Pero por mas que diga *no hay que reparar*, es reparable: y sin prueba urgente no se debe admitir, à lo menos quando haya cosa en contra: como sucede para lo primero, en S. Genadio (de quien consta la renuncia) y para lo segundo, en el sucesor Fortis, en quien consta ser falsa la renuncia que se le atribuye por yerros de Escrituras, ò imprudente union de subscripciones. En el caso presente han querido tambien aplicar à Sampiro que renunciò la Sede; pero no hay prueba de ello, sino para lo contrario: pues en la ultima edad le hallamos presidiendo en Astorga, como se ha visto: y si por las erratas de las fechas referidas, y menciones de Obispos intermedios quieres probar que renunció, y volvió à ocupar la Sede, será un juego de niños muy ridiculo; porque en el *998.* le dirás Obispo, y que al punto lo dejó, para que entrase D. Gimeno. Luego harás que renuncie D. Gimeno II. para que vuelva Sampiro en el 1020. y al punto le retirarás segunda vez, para restituir à Gimeno. Tercera vez enviarás à Sampiro al Monasterio, mientras presida D. Pedro: y luego volverá Sampiro à la Sede en el 1035. por cinco años: pero tendrá que retirarse, à fin de introducir à D. Pedro en el 1042. y à este le quitarás la vida, ò enviarás à su casa, para que Sampiro ocupe ultimamente la Sede en el 1044. hasta donde dices llega su memoria. Todas estas ridiculeces resultaban de las citadas fechas, entendidas como suenan en la copia, no

no solo en este lance, sino en otros; por lo que debemos atender à los años en que hay serie continuada, para colocar alli al Prelado, y arreglar à estas Escrituras, las que se hallan erradas. Gil Gonzalez tuvo tan desgraciada eleccion, que nombrando un solo año en el Pontificado de Sampiro, expresó el de *998.* en que no era Obispo, ni lo fue en muchos años despues; y omitió los ya citados, en quienes solos hay constancia.

73 Si en el fin del siglo decimo [*998.*] huviera pruebas de la Prelacia de Sampiro, yo distinguiera dos Prelados de este nombre: y lo que hoy decimos del presente, lo atribuiria al primero: conviene à saber, que aquel fue el Notario, y el que escribió la historia. La razon es, porque del que dictaba las Escrituras Reales en el *990.* parece mucha distancia el año de 1035. para hacerle Obispo; pues mediaron 45. años, en que debia hallarse muy anciano cerca de 80. años: y en aquel tiempo no cargaban el peso formidable à los Angeles, sobre hombros muy cansados, sino en sugetos proporcionados para la solicitud Pastoral. Pero sin otras pruebas, debemos insistir en lo que resulta por los documentos conocidos, y decir, que entraria muy mozo en el cargo de Notario, y que no se proporcionó el ocupar ò aceptar la Dignidad Episcopal hasta el tiempo expresado. Segun esto le hizo Obispo el Rey D. Bermudo III. y falleció al principio de D. Fernando I.

74 La mayor fama de Sampiro provino por la historia que escribiò de los Reyes de Leon, empezando por donde acabó el hilo de la historia continuado por el Obispo Sebastian, que lo dejó en el Padre de D. Alfonso el Magno: por lo que Sampiro empezó en éste, y continuó la historia por espacio de 11*6.* años, desde Alfonso III. hasta Ramiro III. incluido uno y otro. Esta historia la estampamos al fin del Tom. XIV. notando las interpolaciones que pueden atribuirse al continuador, Obispo de Oviedo D. Pelayo. Vease lo alli expuesto sobre el Autor, y tiempo de la Obra: pero en el de la Dignidad, antepondràs lo

aqui

aqui expresado: por quanto ahora, y no entonces, logramos la noticia de las Escrituras de Astorga.

75 De estas resulta otra duda, de si Sampiro se llamó tambien *Servando*: pues la del num. 304. que es del año 1036. dice reynaba en Leon D. Bermudo, y que era Obispo de Astorga *Servando y Sampiro*. Si los nombres fueran de diversas personas, debia decir Obispos, y no Obispo (omitiendo el reparo de dos en una Iglesia). Pero Obispo, y dos nombres, parece denotan haver convenido à uno. Sin embargo lo reputo yerro del copiante; porque Servando no era Obispo de Astorga, sino de Leon, como sin recurrir à otras pruebas convence el mismo Tumbo en las Escrituras 598. y 601. que son del año 1030. y dicen era Obispo en Leon D. Servando. Otra Escritura de Astorga en el quaderno de *Particulares* num. 584. dice, que era Obispo de Leon Servando en el año de 1032. Segun lo qual debió nombrar las dos Iglesias el que refirió los dos Obispos: y erró, quando en el n. 344. aplicó à Astorga el que era de Leon. Buena prueba de que en lances de duda no deciden los Tumbos: pero aun encontraràs mayores pruebas.

PEDRO II.

Desde el año 1042. *al de* 1050.

76 Si no se huvieran atravesado las referidas menciones de Sampiro, atribuyeramos al presente D. Pedro las memorias alegadas en el precedente, enlazandolas con las que se van à referir, por la identidad del nombre, y mucha cercania del tiempo. Pero el Pontificado diferente de Sampiro interpuesto, obliga à distinguir las personas de uno y otro Pedro. Por otra parte descubro grave dificultad en que se digan diversos estos Pedros: porque en tal caso no sale *quarto*, sino quinto un D. *Pedro* Andres (que ocurrirá despues) à quien las Escrituras de sus dias intitulan *quarto*. Esto solo parece se verifica, no distinguiendo de D. Pedro Gundulfiz al presente: porque restan dos Pedros indubitables despues de éste, y antes de D. Pedro Andres: pero siendo uno mismo el men-

mencionado en el año 1031. y este del 1042. sale bien *quarto* el que tuvo este numero. ¿Mas como puede ser uno mismo el que sucedió à Gimeno, y à Sampiro? Si son diversos (como prueba el Pontificado interpuesto) tenemos quatro Pedros, antes de aquel à quien llamaron *quarto*: y no parece persuasible, que su misma Iglesia ignorase à la entrada del siglo XIII. los Pedros que la havian regido. Yo hallo tantas perplegidades en el asunto, para aquietar de algun modo en estas dudas, que no veo recurso menos aspero, que el decir dejaron de contar al Pedro que fue *depuesto* (de quien se hablará despues) acaso porque el Rey le persiguió tan vivamente, que no contento con deponerle, hiciese le borrasen del Catalogo. De este modo sale bien *quarto* D. Pedro Andres, y segundo el presente. En otra conformidad resultaban unos cortes tan sangrientos, que ni hay valor, ni armas para hacerlos.

77 Empezó este D. Pedro reynando D. Fernando I. pues la primera mencion (despues de Sampiro) es en el año 1042. de que hay tres Escrituras en Astorga: una por Febrero (*num.* 476.) otra en Agosto (*num.* 535.) y otra en Diciembre (*num.* 572.) todas de la Era MLXXX. que es el año de 1042. y dicen reynaba en Leon D. Fernando, y que era Obispo de Astorga D. Pedro. Lo mismo consta en el año 1043. por la Escritura del *num.* 208. que es donacion à la Capilla de S. Acisclo y S. Roman (sita dentro de Astorga, *arrimada* à la Iglesia antiquisima de Santa Maria) *hecha* por Rapinado Justiz, de una tierra fuera de Astorga, *junto* à los Molinos de S. Acisclo, y de otros bienes. *En el* año de 1044. se hicieron tres Escrituras, que declaran ser Obispo D. Pedro. Una de ellas manifiesta haver vindicado sus derechos contra los vecinos de Valdeviejas, que siendo vasallos de la casa de S. Cosme y S. Damian, inclusos en la Santa Iglesia de Astorga, querian servir à otro dueño. El Obispo D. Pedro los apresó por medio del Sayon ò Alguacil del Rey D. Fernando: y reconociendo estos su obligacion, hicieron declaracion autentica de su vasallage, obligandose à ceder sus heredades,

y

y 200. sueldos de plata, en caso de pasarse à otro dueño: fecha en 17. de Febrero de 1044. (*num.* 631.). En el año siguiente consta el mismo Obispo D. Pedro, por donacion hecha à él y su Iglesia del Monasterio de Santa Lucia en el Bierzo, por Monio y Guter Alfonso, 3. *idus Martij Era occies dena & III. post peracta millena* [1083.] año de 1045. (*num.* 620.)

78 Del mismo modo continuan sucesivamente los años siguientes, sin faltar en ninguno la mencion del Obispo D. Pedro. Del año 1046. hay varias Escrituras, *num.* 105. 111. 126. y otras dos que nos instruyen de acciones particulares sobre recobrar lugares de su Diocesi. Uno fue la Villa de S. Lorenzo en el Valle de Ibdonia, la qual havia sido propria de la Santa Iglesia, y algunos Infanzones la quisieron hacer Beneficiaria: pero reconocido el derecho del Obispo D. Pedro, en presencia del Rey D. Fernando, y de Grandes y Prelados, quedó confirmado en él à 2. de Febrero del 1046. segun expresa la Escritura del *num.* 11. La del 20. refiere, que muerto el Rey D. Alfonso V. varias y malvadas personas se entrometieron en las Iglesias y sus bienes con escandalo: de lo que noticioso el Rey D. Fernando I. y su muger Doña Sancha, Reyna proprietaria, hicieron inquisicion juridica, deputando Jueces y Obispos que gobernasen las tales Iglesias. Uno fue D. Pedro de Astorga, quien halló estrañadas muchas heredades de su Diocesi, una de las quales fue la Villa de *Matanza*. El Rey envió allà un Ministro suyo llamado *Berino*, à quien mataron los de Matanza: de cuyo atroz delito hizo justicia el Rey, y confirmó à D. Pedro en el derecho de la Villa en 28. de Junio del 1046. como testifica la Escritura del *num.* 20.

79 Prosigue la mencion del Obispo D. Pedro en los quatro años siguientes, sin faltar en ninguno. La Escritura 492. le nombra en el 1047. La 177. y 377. en el 1048. y esta es la donacion que la Condesa Doña Teresa Muñoz, ò Munioniz, hizo del Monasterio de S. Pedro y S. Pablo de Oria al Obispo D. Pedro y à su Iglesia de Astorga: cuya Escritura está con-

confirmada entre otros por un Abad llamado *Sampiro*, que debes añadir à los conocidos antes; pues este es posterior al Obispo. La Escritura 485. nombra à Don Pedro en el año 1049. en que fabricaron Velasco Presbitero, Balthasar Zitiz, y su muger Quilio la Iglesia de S. Salvador y Santa Maria, sita en Castro de Verdenosa, con orden de D. Pedro; y éste la consagró con todos sus ornamentos y adherencias. Los fundadores referidos hicieron copiosa dotacion à esta Iglesia, y al Obispo D. Pedro en 20. de Febrero de 1049. como en particular refiere la donacion del *num.* 549. Finalmente persevera la memoria de nuestro Obispo en dos Escrituras del año 1050. por Enero en la 214. y por Marzo en la 86. Poco despues falleció, ò se retiró; porque en el mismo año de 1050. hay noticia autentica del sucesor. El presente dejó autenticadas memorias de nueve años continuos en su Pontificado.

80 Dige, *ò se retiró*, porque Sandoval menciona una Escritura de la Era 1014. (año de 976.) en que hablando del Ilustrisimo Caballero Asur, dice haver tenido dos hijos llamados Pelayo y Pedro, los quales se criaron en el Monasterio de Sahagun por disposicion de su Padre: y allí mismo se hicieron Religiosos. Con el tiempo (añade Sandoval sobre la Casa de Sahagun §.7.) llegaron à ser Obispos D. Pelayo de Leon, y D. Pedro de Astorga. Vivieron, dice, muchos años, rigiendo sus Iglesias santamente, como se hallan confirmando los Privilegios de los Reyes, y despues las dejaron por volver à su Monasterio. Si esto fue asi, debemos aplicarlo al presente D. Pedro, con el apellido de Asurez, no al precedente, que le tenia de Gundulfiz: ni al siguiente, por hallarse fuera de tiempo; porque la Escritura mencionada del año 976. dice estár ya nacidos los hijos del Caballero Asur, y por consiguiente no fue D. Pedro Asurez el Obispo que empezó en el 1061. porque debia pasar de 84. años: y à sugeto de esta edad no se puede aplicar lo que refiere Sandoval de haver regido muchos años la Iglesia, y renunciado para volverse al Mo-

Monasterio. Solo pues en el presente D. Pedro hay entrada de alguna proporcion, para aplicarle la especie referida, si ésta se calificare con buenos documentos.

DIEGO.

Desde el año de 1050. *hasta el de* 1061.

81 En el mismo año de 1050. fue consagrado el Obispo D. Diego, y prontamente nos ofrece una solemne memoria de su Pontificado: porque el Rey y Reyna Doña Sancha, zelosos de resarcir los daños introducidos con las guerras antecedentes, convocaron un Concilio en Coyanza (oy Valencia de D. Juan) y uno de los Obispos que concurrieron à él, fue el de Astorga D. Diego, año 1050. por lo que sabemos haverle nombrado Obispo el Rey D. Fernando I.

82 En su Pontificado ocurrieron particulares sucesos, perpetuados en Escrituras de Astorga, con firme sucesion de años, sin faltar en ninguno desde el 1051. en que le menciona la Escritura del num. 53. La siguiente le expresa en el 1052. de cuyo año quedaron muchas pruebas en las Escrituras 78. 84. 87. y 210. Mencionale en el 1053. la Escritura *96.* y en el siguiente la *68.* del qual año de 54. nos refiere la Escritura 41*9*. que vindicó los derechos del Monasterio de Santa Leocadia de Castañeda, contra las pretensiones que algunos particulares tenian sobre la Villa de Toreno, haciendoles comparecer ante el Rey y Reyna, que estaban en Coyanza, y los obligó à desistir y declarar que en ningun tiempo volverian à la referida pretension: fecha en 16. de Setiembre del año 1054. Prosigue su memoria en muchas Escrituras de los tres años siguientes: y en el de 57. fue la donacion arriba mencionada del Presbitero Floridio, que donó à la Iglesia de Santa Maria, y su Obispo D. Diego, la de Santa Eulalia, en territorio de Cabrera, como refiere la Escritura 407. La 55*9*. refiere la solicitud que puso en recobrar los bienes enagenados de su Iglesia, diciendo que el Rey D. Fernando y su muger Doña Sancha, inspirados de Dios,

sobre la restauracion de las Iglesias perjudicadas en las turbaciones precedentes, dieron facultad à D. Diego para inquirir las usurpaciones que padecia la suya: y hallando que Ero Salidiz y sus hijos se apoderaron con violencia del Monasterio de S. Pedro de Zamudia, los hizo comparecer en presencia del Rey, obligandolos à confesar el exceso, y restituir el referido Monasterio: fecha en 8. de Julio del 1057.

83 En el año siguiente 1058. recobró los bienes enagenados desde la muerte del Obispo D. Gimeno (de que hablamos sobre D. Pedro Gundulfiz) pues informado Don Diego de la injusta posesion que tenian los hijos de Flagino Ectaz, citó ante el Rey à la viuda de Flagino, llamada Marina, à quien y à sus hijos convenció del fraude, y obligó à la restauracion de los bienes usurpados, segun consta por la Escritura 545. de aquel año, en que se hicieron otras autorizadas con su nombre. Del año 1060. perseveran dos Escrituras con el nombre de D. Diego en los n. 359. y sig. y finalmente llega su memoria à 20. de Enero del 1061.

84 En Febrero del mismo año hay mencion de un Obispo llamado *Pedro* en la Escritura 77. Pero tengo por cierto, que no es de la Era 1099. [año 1061.] sino anterior (en caso de no estar el yerro en el nombre) porque despues de la Era 1080 [año 1042.] huvo un Pedro en Astorga, à quien debemos aplicar la citada Escritura, y no à otro del año 1061. en que no huvo tal nombre: no solo porque en aquel año vivia D. Diego, y à 4. de Febrero del siguiente era Obispo S. Ordoño, sino porque el orden y numero de D. Pedro *quarto*, excluye al Pedro mencionado en esta sola Escritura, sin tiempo para su Pontificado, y con el argumento referido para su exclusion; pues D. Pedro Andres no huviera sido *quarto* en el nombre (como fue) si huviera precedido tal Pedro del 1061. como convencen los demás indubitables.

ORDOÑO.

Desde 4. de Febrero del 1062. à 23. de Febrero de 1065.

85 Mas feliz fue D. Ordoño, no tanto en los años

de

de Pontificado, y Escrituras de sus dias, quanto en la venerable memoria de sus meritos, con que mereció ser tratado y tenido como Santo. El tiempo de la Sede fue muy corto; pues se redujo à tres años, y diez y nueve dias, segun el Epitafio, que añade haver muerto en 23. de Febrero: lo que prueba haver entrado à presidir en 4. de Febrero. El año fue el 1062. y en este empieza ya à oirse el nombre en la Escritura 94. de Astorga, en donacion hecha al Monasterio de Santa Marta por Vimara Citonez, y su muger Mascuara, con Belite Bermudez y Orgota su muger, de la hacienda que tenian en Castro Pepe, cerca del Rio Ezla: fecha en 25. de Junio del 1062. reynando en Leon D. Fernando, y siendo Obispo de Astorga D. Ordoño. Del año 1063. hay tres Escrituras que le nombran: una en el *num.* 97. otra en el 603. La tercera es donacion à la Santa Iglesia y su Obispo Don Ordoño, por Orvellida, natural de Berganza, viuda de Estavita Nabzanez, que la dió en Arras el Monasterio de S. Martin de Astorga; y muerto el marido y dos hijos que tuvieron, se le donó Orvellida à la Iglesia y su Obispo D. Ordoño, en 25. de Marzo del 1063. con todas sus pertenencias, como consta por el *num.* 225.

86 En este año ocurrió el suceso mas memorable de D. Ordoño; porque hallandose el Rey D. Fernando I. en la expedicion de Mérida, en que le acompañaban los Obispos de Leon y Astorga, deseó ennoblecer su Corte con el Cuerpo de la gloriosa Martir Santa Justa, que se hallaba en Sevilla, dominada entonces de los Moros. A este fin escogió por Embajadores al Obispo de Leon D. Albito, y al presente de Astorga. El suceso queda ya referido al hablar de S. Isidoro en el Tom. IX. por quanto con soberana providencia quiso Dios conservar en Sevilla à la gloriosa Santa; pero honrar à Leon con el Cuerpo del Santisimo Doctor S. Isidoro, que à este fin se manifestó al Obispo de Leon, anunciandole que despues de descubrir su cuerpo, falleceria alli, como se verificó: y con esto quedó toda la accion sobre los hombros de nuestro Obispo D.

Ordoño, que la desempeñó con tanta felicidad, que à él le atribuyó el Rey el buen suceso, elogiandole de que por él gozaba de tan soberano tesoro, honra del Reyno, y gloria de la doctrina de toda España: *Propterea quod tu Pater Sanctissime, Ordoni Præsul, nobis dignum exhibuisti obsequium, dum te de expeditione Civitatis Emeritæ duximus ad Hispalim, vacata nuper Civitas Sibilia, cum Episcopo Albito, ubi ipse migravit ad Dominum: tu autem fecisti nobis inde annuente Domino deportari sanctissimum & gloriosissimum corpus Beati Doctoris nostri Isidori Archiepiscopi confessoris Christi, quem nos per manus tuas aliorumque Præsulum fecimus recondere in Civitate Legionensi, in Ecclesia Sancti Joannis, ubi per te habetur nostri decus & gloria doctrinæ totius Hispaniæ Doctor &c.* como verás en el Apendice en la Escritura en que el Rey le remuneró, concediendole el Monasterio de Santa Marta de Tera. El Obispo D. Ordoño cuidó no solo del cuerpo del Santisimo Doctor, sino de su difunto hermano Obispo de [Le]on, que falleció con par[tic]ular opinion de santidad, por lo que llevó su cuerpo à Leon: y por sus mismas manos colocó en la Iglesia de S. Juan (acompañado de otros Obispos) el del Santisimo Doctor S. Isidoro, como refiere el Rey en el Privilegio mencionado, por el qual le hizo concesion del Monasterio de Santa Marta de Tera, deseoso de gratificar el buen servicio que de él havia recibido en esta expedicion, la qual estaba concluida à fin del año 1063. en el dia 21. de Diciembre, como se dijo en el Tom. IX. Hizo tambien el Rey una gran donacion à la misma Iglesia de S. Isidro, confirmada, entre otros, por nuestro Obispo: *Ordonius Astoricensis, qui ipsum Sanctum cinerem de Sivilia adduxi, conf.* (*Yepes Tom. 6. Escr. 17.*)

87 Sandoval dice, que fue Monge de Sahagun, como el Obispo de Leon Albito. Pero si no hay mas pruebas que para el de Leon, no puede adoptarse la sentencia; porque el Obispo Albito, que trasladó el cuerpo de S. Isidoro, no era Monge de Sahagun, sino de Samos, como tengo averiguado, y consta la diferencia entre el Abad de Sahagun; y

y el Obispo de Leon; porque aquel era Abad en la Era 1091. y quatro años despues, segun el mismo Sandoval: y el de Samos se hallaba ya Obispo de Leon algunos años antes; porque lo era en el 1050. como prueba la Escritura 92. de Berganza. Ni convence que se halle el nombre de Ordoño entre los Monges de Sahagun, porque éste era mas comun que el de Albito: y con todo eso no alcanza para el intento, mientras no se pruebe la identidad de las personas: no porque fuese estraño, ni irregular que el Monge de Sahagun ascendiese à la Sede (pues lo comun era elegir por Obispos à los Monges) sino porque la equivocacion de los Albitos obliga à la cautela.

En la Era 1098. [año de 1060.] refiere Sandoval que halló à D. Ordoño hecho Obispo de Astorga, sucesor de Pedro, que lo era (dice) en el 1058. Para esto cita las Escrituras de Astorga en general. Pero yo no hallo tal cosa (fuera de que D. Ordoño no sucedió à D. Pedro) sino todo lo contrario en lo que mira à años; pues en el 1058. no era Obispo D. Pedro, sino D. Diego: ni D. Ordoño lo era en el 1060. sino el mismo D. Diego: y asi las Escrituras, como el Epitafio, convencen que D. Ordoño no era Obispo en el 1060.

88 El mas cumplido elogio de este Prelado, y la Santa memoria en que falleció, ha quedado perpetuada en la Inscripcion de su Sepulcro, donde celebrando su vida, manda que no lloren la muerte; pues aunque el cuerpo yace alli, la alma subió alegre à los Cielos. Asi (dice) lo mereció su fé: asi su virginidad: asi la piedad del corazon, la benignidad de su mente, el candor con que jamas dañó à nadie por obra, ni palabra. Fue (añade) sabio con sencilléz: sencillo con prudencia: piadoso en bondad: bueno con piedad: liberal con los pobres: tan famoso en la sabiduria y eloquencia, que excederia à Roma. Hasta en la figura corporal amable, por su placido rostro: y en suma, conservó su cuerpo tan limpio, que mereció ver à Dios con el espiritu. Asi lo testifica el Epitafio.

Tolle precor lacrimas, cessent suspiria lector.
Non jacet in tumulo res lacrimanda diu.
Hic raptus recubat felici sorte sacerdos,
Quem lætum cœlis intulit alma fides.
Ordonius cui nomen erat, sed Episcopus, alta
Doctrina pollens, virginitate nitens:
Corde pius, vultu placidus, & mente benignus,
Prudenter simplex, simplicitate sapiens.
Omnibus in studiis tantum celebratus, ut illi
Cederet eloquio Roma diserta suo.
Non aliquem verbo, non facto læsit iniquo:
Cum bonitate pius, cum pietate bonus,
Non qui multiplices auri congessit acervos,
Sed dando miseris, largus ubique fuit.
Ut breviter dicam tenuit sic corpore mundum,
Ut corde atque animo cerneret ille Deum.

In Episcopatu degens vitam fere annos tres, & diebus XVIIII. obiit .... hora tertia, Era centesima tertia post millena, die VII. Kal. Martij. Anima ejus requiescit in pace.

Dice pues, demas de los elogios referidos, que gobernó la Sede por espacio de tres años y diez y nueve dias (no 18.) y que falleció en 23. de Febrero Era 1103. (año de 1065.). Los Autores han estampado *prima feria*: pero el dia señalado de aquel año no fue Domingo, sino Miercoles. Hoy no se conoce aquel espacio, por lo que le dejamos en blanco. Tampoco acaba con el verbo *requiescat*, sino *requiescit in pace*: prueba de la fama de santidad en que desde luego empezaron à venerarle, como tambien mostraron con la distincion del Sepulcro, que no fue en la Cathedral, sino en la Parroquia de Santa Marta, en que acaso mandó enterrarse por devocion particular à la Santa Martir, y ella parece premió su devocion, llevandole en su dia, que es à 23. de Febrero.

89 Ambrosio de Morales en la Relacion de su Viage dice, al tratar de Astorga, que *cerca de la Iglesia Mayor, en otra pequeña, tienen el cuerpo del Obispo de alli Santo Ordo-*

ño,

ño, que juntamente con Santo Albito fue à Sevilla por el cuerpo de S. Isidoro, por mandado del Rey D. Fernando I. Esta Iglesia es la Parroquia de Santa Marta, filiacion de la Cathedral, donde con motivo de obra nueva se descubrió el Santo Cuerpo en 20. de Febrero del año 1740. y estaba en sepulcro de marmol bruñido. Conservaba toda la figura corporal; pero con el tacto se disolvieron las cenizas. La Mitra tambien mantenia su configuracion. El Baculo era de madera, pero no conocida. El dedo anular de la derecha tenia Anillo de oro de una onza de peso, con un camafeo en medio. La piedra que cubria el sepulcro es tambien de marmol, y en ella grabaron la Inscripcion ya referida. Colocaronla en el Altar Mayor en el sitio del frontal, donde se mantiene. Sobre el sepulcro havia dos arcos, uno de ladrillo, otro de cal y canto, con una reja de madera delante, la qual se abria y cerraba antiguamente, pues tuvo lampara, y demas de esto veneraban la capilla con el respeto de que nadie se enterrase en ella. El suelo estaba entarimado. Los huesos fueron colocados en una arca dorada, que existe en el Oratorio de la referida Parroquia, segun me han informado de todo. La lampara y demas circunstancias parecen buena prueba del culto en que le tuvieron antiguamente. Morales expresa en el lugar citado, que *no rezan alli de Santo Ordoño, mas veneranle por Santo. En otras Iglesias del Reyno rezan de él.* No dice quales eran; pero su veracidad obliga à reconocer, que asi lo practicaban algunas en aquel tiempo. El Martirologio Benedictino de Menardo le pone sobre el dia 23. de Febrero sin ninguna limitacion. *Apud Asturias* (lee *Asturicam*) *Sancti Ordonij Episcopi.*

PEDRO.

Desde el 1065. *hasta el* 1080. *en que fue depuesto.*

90 En el mismo año en que falleció D. Ordoño, empieza la memoria del sucesor D. Pedro, por medio de una sentencia juridica dada en 10. de Noviembre del año 1065. à favor de la Iglesia de Astorga, y de su Obispo

D. Pedro, contra Martin Vellitiz, que unos quince años antes se introdujo maliciosamente en la Villa de *Brimeda* y sus heredades, las quales eran proprias de Santa Maria de Astorga, como probó el Obispo, y antes havia justificado su antecesor Indisclo, en el año de 878. pero las turbaciones de los Reynados precedentes no dejaron cosa segura. Existe la Sentencia mencionada en el *num.* 243.

91 Dos Escrituras del año 1066. afirman reynaba en Leon D. Alfonso [el VI.] y que presidia en Astorga D. Pedro, segun consta por los *num.* 76. *y* 247. Del año siguiente no hállo noticia en el Tumbo; pero prosigue la mencion de D. Pedro en el 1068. en que Martin y su madre Juliana dieron à este Obispo y su Iglesia el lugar de *Columbrianos*, como refiere la donacion del num. 328. La 611. es otra mas copiosa de bienes concedidos à la Santa Iglesia por Fernando, hijo de Flagino Ectaz, y Maria Eriz, reynando en Leon D. Alfonso [el VI.] y siendo Obispo D. Pedro, como testifica la Escritura del mismo año: ésta en 5. de Julio; aquella en 16. de Noviembre.

92 En el 1069. no solo consta la mencion de D. Pedro en las Escrituras 108. y 355. sino que la 258. nos refiere accion individual, de haver consagrado el mismo Obispo la Santa Iglesia de Astorga en aquel año, Domingo despues de la festividad de N. Señora (que hoy decimos de la Expectacion) à veinte de Diciembre: lo que sale puntual con los Ciclos del año 1069. cuya letra Dominical fue D. El motivo de esta Escritura fue una donacion à la misma Santa Iglesia y su Obispo D. Pedro, firmada con la expresion de ser hecha en el dia de la consagracion de dicha Iglesia por su Obispo D. Pedro, Domingo despues de la festividad de N. Señora, 13. Kalendas Januarij Era MCVII. que corresponde al año y dias expresados.

93 Del 1070. y 71. dan tambien testimonio las Escrituras, diciendo, que gobernaba D. Pedro, y era Rey D. Sancho. Pero en el 1072. en que proseguia el mismo Obispo, dicen reynaba ya D. Alfonso [el VI.] y era asi desde Octubre adelante. Del año 1073. hay varias donaciones

con la misma nota de Rey, y Obispo D. Pedro. Lo mismo sucede en los siete años siguientes hasta el 1080. de todos los quales hay Escrituras que le nombran: aunque algunas tienen yerro en los numeros ò nombre del Prelado; pues mi copia nombra algunas veces à Pelayo, otras à Osmundo, y esto en años en que otras donaciones refieren à D. Pedro: y no podia haver tres Obispos à un tiempo. Consta pues haver yerro. Tal vez por el nombre; pues Pedro y Pelayo convienen en la misma P. inicial, de que à veces usaban solamente. Tal vez por el numero del año; como quando mencionan à Osmundo en el 1076. antes y despues del qual presidia D. Pedro. Desvanecese con esto el ridiculo pensamiento de introducir renuncias de la Sede, y nuevas vueltas al Obispado, por ver menciones de Prelados à un tiempo: porque esto no tiene mas misterio que el yerro de las copias, como sobre los egemplares ya alegados convence el caso presente, donde las Escrituras nos ofrecen mencion continua del Obispo D. Pedro desde el 1065. al 80. por quince años seguidos, sin mas tropiezo que el de interponer alguna vez otro nombre, pero sin faltar el de Pedro, como sucede en el año de 1078. en que la Escritura *29.* nombra à Pelayo: la *62.* à Asmundo: la precedente, y otras dos à D. Pedro, todas de un mismo año; pero todas erradas, menos las de D. Pedro, que antes y despues tienen firmeza hasta el año de 1080. à que llegó D. Pedro, como demas de las pruebas tomadas de las Escrituras, se convence por otra de S. Pedro de Montes otorgada en el 1082. que dice haver sido depuesto dos años antes el Obispo D. Pedro (como al punto expondrémos) y consiguientemente alcanzó su gobierno al 1080. en que à 8. de Mayo confirmó la Escritura *9.* del Tom. 3. de Yepes: y luego fue depuesto por el Rey D. Alfonso, segun refiere el documento que se alegará, pero no dice el motivo. Es creible fuese igual al del Prelado de Braga D. Pedro, à quien depuso el mismo Rey por motivos displicentes à su gobierno, como se apuntó en el Tom. 15. pag. 180. El de

As-

Astorga se retiró por decreto del Rey al Monasterio de S. Pedro de Montes en el Bierzo, donde perseveraba dos años despues de la deposicion, como testifica el documento que se va à referir: y parece que la persecucion del Principe llegó hasta hacer que borrasen su nombre del Catalogo, segun lo prevenido sobre D. Pedro II. en el año de 1042. num. 76.

BERNARDO *intruso.*

Desde el 1080. *al* 1082.

94 Formidable es la turbacion en el gobierno de los superiores; porque no suele hacerse un mal, sin que resalte otro. Depuesto por el Rey D. Alfonso el Obispo de Astorga, y cerrado éste en el Monasterio de S. Pedro de Montes, se siguió otro daño no menos escandaloso, de que el Rey pusiese en la Sede Asturicense al que tenia la Iglesia de Palencia, y retenia las dos contra todo derecho. Asi consta por una donacion hecha al Monasterio de Montes por un Presbitero Gimeno en el año de 1082. *octavo Kal. Jun.* que me comunicó el R. P. M. Fr. Martin Sarmiento, que la copió del Libro de Becerro fol. 91. y dice asi: *Era CXX. post acta M. regnante Adefonsus Rex in Legione; Bernaldus quasi Episcopus in Astoricense Sedis. Pro id dicimus quasi, quia in cupiditate mala duas Sedes abet, Astoricense & Palentie, prodicionis anime sue. Jam sunt duo annis qui depositus est Petrus Episcopus de ipsa Sede Astoricense ab ipso Principe, qui de sursum resonat, in cenobio Sancto Petro: ubi munuscula parva ofero: familiaresque ibidem sunt commorantium sub norma Regule Benedicti Abbatis.*

Podemos perdonar el mal latin, por el buen documento de lo que actualmente pasaba en Astorga en la Era 1120. año de 1082. por Mayo. Entonces, dice, llevaba ya dos años de reclusion en S. Pedro de Montes el Obispo D. Pedro, depuesto por el Rey D. Alfonso VI. Otros tantos años llevaba D. Bernardo, Obispo de Palencia, en la Sede de Astorga, reteniendo ambiciosamente las dos Iglesias: *In cupiditate mala duas Sedes abet.* Consta pues que D. Pedro fue depuesto en el año 1080. y en el mismo se introdujo en Astorga el Obispo de Pa-

len-

lencia Don Bernardo.

95 Desde el año 1081. hallamos otorgadas en Astorga Escrituras con la expresion de que era Obispo alli D. Bernardo; pues una del *num.* 445. lo dice asi en la Era 1119. (año de 1081.) que es donacion de Miguel Danieliz al Monasterio de Santa Leocadia. Otra del año siguiente 1082. declara la identidad de la persona en las dos Sedes de Palencia y Astorga, pues firma asi el Obispo: *Sub Dei gratia Bernaldus Episcopus de Sedis Palentine in Astorica.* Es donacion de Fernando Flaginiz al Monasterio de Santiago de Peñalva en 14. de Julio de la Era 1120. que es el año expresado, *num.* 155. Del mismo año hay otra donacion al mismo Monasterio hecha por Zuar Amatiles, y su muger Auria en 17. de Abril, reynando en Leon D. Alfonso, y siendo Obispo de Astorga *Parnaldo* (donde debe leerse *Barnaldo*, ò Bernaldo, segun las otras Escrituras alegadas) (*num.*182.) Por ellas debe tambien corregirse Gil Gonzalez, que despues del Obispo D. Pelayo (à quien confundió con otro de Leon, y le introdujo antes de tiempo, diciendo que llegó su memoria hasta el 1072. quando no havia empezado) à este dice le sucedió *D. Arnaldo, de que hay memoria en el año de* 1082. El Obispo del 1082. no fue Arnaldo, sino Bernaldo, ò Bernardo.

96 Pulgar en el Tom. 2. de Palencia pag. 119. refiere un papel que vió, donde el Obispo de Palencia D. Bernardo se decia trasladado à Astorga, probandolo con las mencionadas Escrituras, y con la noticia de que en el 1086. era Obispo de Palencia Raymundo, que sucederia al Bernardo transferido à Astorga. Asi el Autor del papel. Pero Pulgar no admite en aquel tiempo translaciones, y menos de Palencia à Astorga, y en un Obispo que intentó llamarse Arzobispo (esto no solo lo intentó, sino que se intituló tal en la Escritura alegada por Pulgar pag. 111.) A la firma responde, que solo prueba hallarse en Astorga, pero no que havia dejado, antes era actualmente Obispo de Palencia. Pero sabiendose, que tambien lo era de Astorga, segun los documentos alegados, consta

que

que no huvo traslacion (como juzgó el Autor del papel mencionado) ni D. Bernardo fue solo Obispo de Palencia (como creyó Pulgar) sino tambien de Astorga; Prelado de una y otra, como dice la Escritura de S. Pedro de Montes; y Obispo de Astorga, como expresan las citadas, y lo da à entender la firma referida, de que el Obispo de Palencia era *Obispo en Astorga*, por lo que no firma otro, proprio de esta Iglesia, pues no havia mas que Bernardo: y las Escrituras se autorizaban con él solo diciendo, que reynaba entonces Alfonso, y Bernardo era Obispo de Astorga: lo que junto con el texto referido de haver sido depuesto D. Pedro, y entrado en su lugar D. Bernardo, sin dejar la Sede de Palencia; no permite duda en el asunto, ni admite que se diga trasladado, pues retenia la primera Iglesia: ni era solo Obispo de Palencia, sino tambien de Astorga, aunque aqui *quasi Episcopus*.

97 Es creible que el gozar de dos Esposas à un tiempo pulsase la conciencia del Rey por influjo de los Eclesiasticos, y que en efecto D. Bernardo se apartase luego de Astorga, para que esta gozase de Pastor proprietario. Lo cierto es, que en principios del 82. por Agosto se hallaba ya electo el sucesor, como se va à decir.

OSMUNDO.

Desde el año de 1082. *al de* 1096.

98 De varios modos hallamos escrito el nombre de este Prelado, *Asmundus*, *Adsmundus*, *Asimundus*, y *Osmundus*: y todos denotan una persona, pues se hallan en diversas Escrituras de un mismo año. Gil Gonzalez hizo dos Obispos de estos nombres: uno Osmundo en el 1085. otro Asimundo en el 1102. de que Sandoval hizo mencion sobre aquel año en la descendencia de los Sandovales. Pero se equivocó; por ser falso que presidiese Asimundo en Astorga en el 1102. pues hay en su Tumbo ocho Escrituras, que dicen era su Obispo en aquel año D. Pelayo. De este yerro en el tiempo, nació errar Gil Gonzalez en la persona, haciendo dos de un nombre, por escribirse de diversos modos.

El

99 El año fijo en que empezó à presidir aqui, se averigua por una Escritura de S. Pedro de Montes en los Idus de Agosto *Era CXX. post M. regnante Adefonso in Legione, Ansemundus electus in Pontificalis ordo in Astorica*, que es donacion hecha al mismo Monasterio por el Clerigo *Vivian*, y persevera en el fol. 32. del Becerrillo de la Casa, segun me informa el R. P. M. Alonso, Cisterciense: y solo por este medio sabemos el principio de su Pontificado. En las Escrituras de Astorga empieza à mencionarse por Abril del año 1083. en que se otorgó la del *num.* 486. y otras dos del mismo año contestan era su Obispo D. Osmundo: lo que se confirma por algunas del siguiente 1084. y por la confirmacion que hizo de una donacion del Obispo D. Bernardo à su Iglesia de Palencia en 30. de Mayo, publicada por Pulgar en el Tomo 2. pag. 111. En aquel año obtuvo del Rey un Privilegio sobre que ningun Ministro Real entre en las Villas, Monasterios, ò heredades de la Iglesia, del Obispo, ò Canonigos de Astorga, con otras individualidades expresadas en la Escritura 4. La 307. nos asegura de la diligencia que puso en descubrir y asegurar los bienes de su Iglesia, por medio de una pesquisa è inventario de todos, que hizo con autoridad Real, cometida à D. Pedro Velazquez en el mismo año de 1084. Prosiguen en el siguiente sus menciones por medio de las Escrituras de Astorga, hasta el 1091. sin intermision. En la 369. de las *Particulares* consta que fabricó el puente de Quintanilla (sobre el Sil en el Bierzo, camino de Santiago) que hoy es el de *Ponferrada*, por haverse fabricado esta Villa de resulta del Puente.

100 Fuera de las Escrituras de Astorga hay menciones notables de este Obispo. Una es haver consagrado la Iglesia de *Corullon* (lugar cerca de Villafranca) en cuya torre (que en el hueco de abajo es portico de la Iglesia) persevera la Inscripcion siguiente, con tres puntos donde ponemos dos:

IN

IN NME: DNI: NSI: IHV: XPI: ET IN HONORE
SCI: STEPHANI: SACRATVS: EST: LOCVS ISTE: AB EPO
ASTORICESE: NME: OSMVNDO: IN ERA: CENTIES:
DENA: ET: BIS: QVINQVAGENA: ATQVE: DVO: DENA
ET IIII: QT: XVII: K: INRII: PER MANVS DE PETRO: MONINCI: ET PR
CVIS: ORIGO: ERAT: POSTEA: AD ANNOS: VII: FIECIT: EAM: ET
A FVNDAMENTO: CONSTRVXIT: ET IN ALIOS VII: FVIT: PRFECTA

El caracter es como en otras de aquel tiempo, con algunos enlaces de letras: y aunque he visto varias copias, tengo esta por muy puntual, como hecha por mano del Cisterciense Alonso con esmero. La Era fue la cien veces diez [*mil*] y dos veces cinquenta [*ciento*] y dos veces diez [*veinte*] y quatro [1124] que fue el año 1086. en que presidia Osmundo en Astorga, y su tiempo obliga à entender la Era, como se ha expuesto, porque de otro modo no correspondia la accion à su Pontificado. El mismo Pedro Moniuz, que fundó la Iglesia, se la donó à la Cathedral, y à su Obispo *Alon* en el año 1124. segun muestra la Escritura del Tumbo blanco fol. 103. donde no se intitula *Presbyter*, sino *servus & famulus Dei*, *audiens dicere in Evangelio &c.* cuya voz *audiens* es mas propria de lego que de Presbitero. Y asi las letras PR de la Inscripcion, despues de *per manus de petro moninci.* ET PR. mas parece denotan, *& patris*, que *& Presbyteri*; pues era superflua la copulativa en tal sentido. El Padre parece era originario de aquel lugar, segun la expresion *cujus origo erat* (CVIS por CVIVS).

101 En el mismo año de 1086. consagró Osmundo la Iglesia de S. Martin de Pieros, entre Villafranca y Cacabelos, en cuya pared de la Sacristia, por la parte de à fuera, persevera esta Inscripcion (con tres puntos donde señalamos dos):

✠ ECCE: DOMUS: DOMINI: ET: PORTE: CELI: ECCLESIA: DIFUSA: ET: NON: DIVISA: IN: HONOREM: SANCTI: MARTINI: EPISCOPI: ET: CONFESORIS: S: SALVATORIS: CUM: XII: APOSTOLIS: ET: SANCTE: MARIE: VIRGINIS: ET ALIORU PLURIMORUM: SANCTORUM: MARTIRUM: CONFESORUM: ATQUE: VIRGINUM: ET: EDIFICAVIT: PETRUS: PRESBITER: IPSA: ECCLESIA: ET ALVARUS:

GAR-

GARSEA: ET: UXOR: SUA: ADOSINDA: ET: RODERIGUS: PRESBITER: COMPLEVIT: EAM: ET: ORNAVIT: OMNIA: BONA: QUE: IBI: EST: INTUS: ET: FORIS: IN DIEBUS: ADEFONSUS: REX: REGNANTE: IN: LEGIONE: ET: IN: TOLETUM: ET: CONSECRAVIT: EAM: OSMUNDUS: EPISCOPUS: ASTORICENSE: SEDIS: SUB: ERA: CXXIIII: POST: M: QUOTUM: XIII: KAL: DECEMB.

El principio de esta Inscripcion se halla en otra mas antigua, una legua de alli, en Santa Marina de Valverde (antes Santa Maria) que con la precedente me franqueó el citado P. M. Alonso: y por ser obra del Rey D. Bermudo II. la ponemos.

✠ ECCE DOMS DNI ET PORTE CAELI: AECLESIA DIFUSA. ET NON DIVISA GENETRICIS DNI SCE MARIE IN ONORE IPSIUS DOMNUS VIRMUNDUS REX IN ERA XXVIIIIª PS. M. FIERI PRECEPIT.

Yepes erró la Era, poniendo la 1027. en lugar de 1029. año de 991. (*Tom.* 5. *fol.* 227. *b.*). La Inscripcion precedente (de Pieros) tiene la misma Era 1124. que la primera: y por ellas sabemos que Osmundo consagró dos Iglesias en el Bierzo en el año de 1086. una por Noviembre: otra en el mes siguiente.

102 En el Tumbo de Samos, Escritura 184. hay otra memoria del Obispo, por medio de una concordia efectuada en el año de 1087. con Fromarico, Abad de Samos, juntandose en Villela del Bierzo, presente el Mayorino Ero Eriz, y otras personas principales, que à satisfaccion de las partes arreglaron lo que pertenecia à cada una en los confines de su jurisdicion, segun refiere el documento, que me franqueò el R. P. M. Fr. Domingo Ibarreta, Abad de S. Martin de Madrid: *Ego Osmundus Ecclesie S. Marie Astoricensis Sedis Eps. & Fromaricus Abba Cenobii S. Juliani &c. Samanos. Conjuncti sunt in territorio Bergedense in Villa vocabulo Villela ad aulam S. Petri ipse Eps. & ipse Abbas, & omnes filii benenatorum, concilio. Id sunt Ero Eriz, qui est Merinus in illa terra de parte Regis. Abbas D. Amor &c. Abbas*

&

& Prepositus Petrus Faviniz, qui est Vicarius ipsius Epi. Conversi sunt in utrumque ad pristinam amicitiam &c. Et inter Epum. & Abbatem omnia in pace conversa &c. Facta Scriptura in Era CXXV. post M. & quotum VI. Kal. Sept. (27. de Agosto de 1087.)

103 Del año sig. 1088. hay documento publico en el Concilio de Husillos, ò Fusellis, junto à Palencia, celebrado en aquel año para arreglar las Diocesis de Osma y de Burgos. Uno de los Obispos concurrentes fue Osmundo, como despues de Loaysa imprimió Aguirre Tomo 2. pag. 307. pero al llegar al Tomo 3. pag. 317. se fatigó inutilmente sobre averiguar el año del Concilio: y finalmente le colocó cerca del año *mil ciento y quatro*: siendo asi que el mismo Concilio empieza declarando el año por estas palabras: *Anno ab Incarnatione Dni. millesimo octogesimo octavo, Era MCXXVI. &c.* donde no solo consta la Era Española, sino que la expone por el año de Christo 1088. y asi lo imprimió el mismo Aguirre en el Tomo precedente. Alli pues concurrió nuestro Obispo en el expresado año, y firmó lo que se havia actuado.

104 Prosiguen en mucho numero las Escrituras de Astorga, publicando el nombre de su Obispo D. Osmundo hasta el 1096. en que consta el mismo Obispo por medio de dos Escrituras: y aqui acaba su memoria, autorizada por espacio de catorce años seguidos, sin intermision: de suerte, que en ninguno de ellos falta la memoria de este Obispo, sino en uno, que es el de 91. del qual no conozco mas que una Escritura, y esa errada en la fecha; porque nombra al Obispo D. Pelayo, que no lo era todavia: como convence la perpetua constancia del Pontificado de Osmundo por los catorce años referidos. Lo mismo se verifica en el año de 83. y algunos antecedentes, donde suena el nombre de Pelayo, y tal vez el de Osmundo en el Pontificado de D. Pedro V. lo que pende de sobrar ó faltar algun X. en las copias: pues la série continua de un Obispo, autorizada con perpetuos documentos, es ineluctable prueba del yerro de otras datas.

105 En uno de estos años referidos ocurre una ilustre me-

memoria de D. Osmundo, por medio de una Carta que escribió à la Condesa de Boloña, llamada *Ida*, muger del Conde Eustachio, la qual fundó en el territorio de Artois en la Galia Belgica, una Colegiata en Lens: y à este fin solicitó varias Reliquias. Supo las muchas de que gozaba Astorga, y que entre otras se ilustraba con muchos cabellos de la Virgen. Estrañó la Condesa el modo con que vinieron à este sitio: y deseando asegurarse, y conseguir algunos, escribiò al Rey D. Alfonso: y éste dando parte al Obispo, hizo que complaciese à la Condesa. Debese esta noticia al Cl. Mabillon, que en sus Analectas publicó la Carta con que el Obispo Osmundo respondió à la Condesa en esta forma.

„ Osmundo por la gracia „ de Dios Obispo de Astor„ ga, desea salud en Christo „ à Ida noble Condesa de „ Boloña. Por quanto vues„ tra suma prudencia desea „ averiguar el modo con que „ la Ciudad de Astorga lo„ gró tantos cabellos de la „ Madre de Dios Santa Ma„ ria; tenemos por bien cor„ responder à vuestra santa „ peticion y deseo, mani„ festando brevemente lo „ que consta por nuestros „ libros. En ellos hallamos, „ que persiguiendo à Jeru„ salen los Gentiles, siete „ Discipulos, Torquato y „ Iscio con otros cinco, na„ vegaron à España, trayen„ do estas y otras muchas „ Reliquias, que vinieron à „ parar à Toledo. La Corte „ y todo el Pueblo las reci„ bieron y tuvieron, como „ correspondia, en grande „ veneracion. Sobreviniendo „ la gente Saracenica contra „ España, los Obispos, y „ todas las personas reli„ giosas, se refugiaron à „ nuestros Alpes, llamados „ Astoricenses por la Ciu„ dad de Astorga: y todo lo „ precioso que traian con„ sigo lo depositaron en ella „ y en Oviedo. De este mo„ do las tenemos por ellos: „ y condescendiendo al man„ dato de nuestro Rey Al„ fonso, os enviamos gran „ parte de las mejores y mas „ dignas Reliquias, supli„ candoos que os acordeis de „ la Iglesia de Astorga. Dios „ os guarde. Yo el Rey Al„ fonso vi y lei esta Carta, „ y todo lo que en ella está „ escrito lo confirmé con mi

„propria mano: *Veáse en el Apendice.*

El mismo que la publicó, advierte haverse escrito cerca del año 1059. en que la referida Condesa fundó el citado Templo. Mas por lo dicho consta distar mucho de aquel año: pues no antecedió al año de 1082. en que Osmundo empezó à ser Obispo.

La materia de la Carta confirma lo que hemos dicho en otra parte sobre los Varones Apostolicos S. Torquato, y sus Compañeros, y la traslacion de las Reliquias desde Toledo à Asturias, de que poco despues habló con mas individualidad el Obispo de Oviedo. Pero en lo que mira à las de Astorga, tendria mucho influjo Santo Toribio. Omitióle en su respuesta Osmundo; porque segun declara queria responder con brevedad, y por eso no refirió todo lo que pudiera.

De él hay varias memorias en confirmaciones de Privilegios impresos; pero las mencionadas bastan para asegurar el tiempo de su Pontificado.

PELAYO I.

Desde el 1097. *al de* 1121.

106 Tarde te parecerá que empieza el nombre de Pelayo, si has visto à quien lleva ya dos Obispos de este nombre en el año de 1097. en que nosotros colocamos al primero. Pero aquello provino de una mala explicacion de Sandoval, y de no haverle leido en otra parte; donde hablando de los hijos del Conde Asur, D. Pelayo y D. Pedro, dice que el primero fue Obispo de Leon, el segundo de Astorga. Asi en el Monasterio de Sahagun fol. 50. Gil Gonzalez permutó las Sedes, dando la presente à D. Pelayo: y con esto introdujo aqui un Pelayo, que nunca huvo. Peor es, que alargando su memoria al año de 1072. refiere un trueque que hizo con la Reyna Doña Urraca: siendo asi, que ni reynaba en aquel tiempo Doña Urraca, ni havia nacido algunos años despues de aquel adonde dice llegó la memoria del tal Obispo. De esto hay tanto en aquella obra, que por no malograr el tiempo, no es ra-

rzon detenernos à mencionarlo.

107 El Pontificado prente empieza al punto que :aba el de Osmundo, en el io de 1097. en que à 18. : Abril hizo una donacion Monasterio de Santa Mar- ı la Sierva del Señor Auro lidaz, y dice reynaba en eon D. Alfonso con su Esosa Doña Isabél, y que era bispo de Astorga D. Peyo, *num.* 71. Esto es corespondiente à las memorias : su predecesor, que llean constantemente los años recedentes, por lo que emezamos las de D. Pelayo esde este año de 97. desreciando algunas que ocuren antes, no solo por no ermitirlas el continuo Pontificado de Osmundo, sino orque algunas manifiestan el yerro de los numeros en que se omitió un decenario, y à veces el valor de XL. en la X. con virgula, como se convence por añadir, que reynaba en Toledo D. Alfonso (lo que no fue antes del 1085.) ò que tenia por muger à Doña Beatriz (lo que no fue en todo el siglo XI.). Por tanto no podemos introducir à D. Pelayo hasta el 1097. en que ocurre su nombre, sin oirse mas el de Osmundo. Los dos años siguientes no tienen Escrituras: pero desde el 1100. son muchisimas las que por espacio de veinte años le refieren. Tal vez hay el nombre de *Placidius*, como en el año de 1107. en que se junta con *Pelagius* de Oviedo. Pero parece errata, en vista de la constancia con que antes y despues de aquel año se halla el nombre de Pelayo, y determinadamente en el mismo año de 7. hay muchas Escrituras en que antes y despues del 14. de Abril (en que suena la voz *Placidius*) consta el nombre de Pelagio. Por estas Escrituras sabemos haver desfrutado la Sede mas de 21. años. Tambien consta lo mucho que la Dignidad le debe en promover sus bienes: porque demás de las donaciones que en sus dias hicieron los Fieles à la Iglesia y Prelado, cangeó varias posesiones en otras que eran mas convenientes, y compró muchas viñas y tierras, de que hace relacion la Escritura 314. Dotó con varias heredades el Altar de Santa Cruz de la Cathedral en el año de 1115. para remedio de su alma, y

tambien de la Reyna Doña Urraca, que firmó la dotacion [*num.* 222.]. Dos años despues aplicó à la fabrica que se hacia de la Santa Iglesia de Astorga copiosos bienes, referidos en la Escritura del Apendice. En el 1119. consagró la Iglesia de S. Martin de Llamas, segun denota la donacion 648. La Reyna Doña Urraca le dió en el año siguiente un suelo junto à la Cathedral (que se juzgaba Templo antiguo de los Paganos) y restituyó todos los Monasterios y heredades que injustamente havia perdido la Iglesia. Por esta donacion recibió de la Iglesia Doña Urraca unos vasos de plata y de oro, apreciados en 2083. sueldos, segun expresa el instrumento del *num.* 10. que era una cantidad muy notable en aquel tiempo.

108 A este Prelado debemos aplicar la consagracion de la Iglesia de Santiago de Peñalva, hecha en el año de 1105. segun consta por Inscripcion conservada en dicha Iglesia, pero hasta hoy no conocida; à causa de que blanqueando la Iglesia por adentro, se descuidó el Albañil en cubrir las letras: pero descubiertas en nuestros dias, recogió, y me comunicó la copia el R.mo Alonso, la qual reducida à caracteres modernos dice asi:

IN ERA CX.ᴬ III. P.ˢ MLE ET VII. ID.ˢ
MRC CONSECRATA EST HEC ECLA
IN HONORE SCI IACOBI APLI ET
DIV PLMOR

Esto es: *In Era centesima quadragesima tertia post milesimam, & VII. Idus Marcij consecrata est hac Ecclesia in honorem Sancti Jacobi Apostoli, & divorum plurimorum.* Y aunque no expresa al Obispo, el año (que fue el 1105.) corresponde al presente.

109 Alcanzó D. Pelayo las funestas guerras que afligieron aquella tierra por parte del Rey de Aragon D. Alfonso, marido que fue de la Reyna de Leon Doña Urraca. Los Prelados procuraron la paz; y ya que no lograsen en todo sus deseos,

tu-

tuvieron un Concilio en Palencia, para resarcir lo que pudiesen. Asistieron los Obispos de Galicia (menos el de Santiago) y entre estos fue uno D. Pelayo, año de 1114. Al año siguiente tuvieron otra junta en Oviedo, firmada entre otros Obispos por el de Astorga. Del mismo hay varias menciones en firmas de Privilegios publicados. Las Escrituras de Astorga le suponen vivo en el 1120. en que logró de la Reyna Doña Urraca el Privilegio mencionado. Del año siguiente no veo Escritura alguna: y parece havia ya fallecido D. Pelayo en el 1122. antes del dia 2. de Setiembre, en que se hizo donacion al Monasterio de Santa Marta, con firmas de algunos Obispos, pero sin el de Astorga; lo que indica estar vacante [*num.* 58.]. En el siguiente ocurre el sucesor: y esto puede confirmar el pensamiento. Pero lo mas urgente es el Concilio Compostelano del año 1122. en 8. de Marzo, donde concurrieron Abades y Clerigos de Astorga, sin Obispo, por quanto havia fallecido poco antes, como expresa la Historia Compostelana: *Interfuerunt omnes Abbates & Clerici Astoricenses privati Pastore: nuper enim Pastor eorum persolverat jura naturæ.* Esto asegura la Chronologia en el lance mas obscuro y preciso: obscuro, por faltar Escrituras: preciso, por atravesarse el fin de un Prelado, y principio del sucesor. Sabemos pues por la Historia Compostelana, que el Obispo havia ya fallecido en principios del 1122. y por el Catalogo se ilustra aquella Historia, expresando el nombre del Prelado (alli omitido) que fue D. Pelayo.

Despues de escrito esto hallé un convencimiento de que murió en el 1121. antes del 22. de Noviembre: porque una Escritura de aquel dia y año expresa: *Migravit Episcopus Pelagius in Astorica*, como veo en un quaderno de Escrituras de Astorga, con titulo de *Comunes*, *num.* 504. Segun lo qual vacó la Sede algunos meses (por las turbaciones civiles) pues en 8. de Marzo del 1122. no se havia provisto: y segun la Escritura referida, ni en Setiembre.

ALON.

Desde el 1122. *al de* 1131.

110 Quien lea incautamente, podrá pronunciar *Alonso*, viendo las dos primeras silabas del nombre en uso vulgar, que antiguamente siempre se dijo Alfonso. Pero este Alon era en latin *Alo*, y *Alonis* en el segundo caso, como *Nero* &c. à quienes en Castellano añadimos la *n*. Yepes estampó *Alus* en la Escritura 34. del Tom. 7. y el mismo veo en otra que tengo del Becerro grande de Carracedo, que es del año 1125. pero *Alus* dista igualmente de la voz Alfonso. Fuera de la Chronologia consta haver sucedido à D. Pelayo, por decirlo expresamente la Escritura 216. donde vemos haverse reintegrado este Obispo de unos bienes perdidos en tiempo de su antecesor D. Pelayo, recobrando la diligencia del presente, la incuria del pasado. En la fecha de una copia que pone el año de 1140. sobra un decenario; pues no vivia entonces, ni aun el sucesor. En vista de que D. Pelayo murió en el 1121. y que en 2. de Setiembre del siguiente no suena Obispo de Astorga en la Escritura arriba mencionada (que tiene firmas de otros) introducimos à Alon, despues del referido dia, pero dentro de aquel año de 1122. por no diferir demasiado la vacante: y porque al principio del 1123. hallamos que firmó el pacto de la Reyna Doña Urraca à favor del Arzobispo de Santiago; declarando que si la Reyna faltase à lo pactado, la excomulgaria, como refiere el libro 2. de la Historia Compostelana. *Episcopus Alo Astoricensis afirmo.* Su memoria en Escrituras empieza por el año de 1123. en que se otorgaron dos, señaladas con su Pontificado, y existen en los *num.* 336. *y* 653. Prosigue su expresion por nueve años continuos, sin faltar en ninguno, desde el 1123. al 1131. en su principio, cerca del qual falleció.

111 Viviendo este Prelado huvo la gran novedad de trasladar à Santiago de Galicia la Metropoli antigua de Lusitania, que havia estado en Mérida, dando al Compostelano los Sufraganeos que pertenecieron al Eme-

Emeritense. Desde entonces se fueron echando los fundamentos para la nueva distribucion de Iglesias : pues empezando luego Portugal à ser Reyno distinto de Leon y Galicia, fue preciso arreglar las jurisdiciones Eclesiasticas, segun la novedad de las Civiles. El negocio tomó tan diferente aspecto, que del todo apareció nuevo theatro. Algunas Sedes proprias del Metropolitano Emeritense pasaron al de Braga, como Lamego y Viseo. Otras que havian siempre seguido al Bracarense se agregaron al Compostelano, como Iria y Astorga : pero esto fue mas adelante. Por ahora empezó Astorga à concurrir à Santiago : pero esto no fue como à propria Metropoli, sino como à Iglesia de un Vicario Pontificio, qual hizo al Prelado Compostelano el Papa Calisto Segundo, dandole sus veces sobre la Provincia de Mérida y de Braga : en cuya virtud convocó à Santiago su Arzobispo à todos los Prelados de las Provincias : y entre los que asistieron al Concilio fue el presente *Alon*, aunque la Historia Compostelana no expresa el nombre : pero el tiempo (que fue à mediado de Quaresma del año 1124.) prueba que el Asturicense fue el presente. El mismo volvió con otros à Santiago à otro Concilio, que se celebró en el Domingo segundo despues de Pascua, intitulado *Misericordia Domini*, que fue en aquel año dia 20. de Abril, y con los Obispos de Mondoñedo y Porto consagró al Obispo de Burgos D. Simon, por orden del Cardenal Legado *Deusdedit*, que entre otras cosas vino à remediar los trabajos que padecia la Santa Iglesia de Burgos, que llevaba ya cinco años sin Pastor.

112 Adquirió la Iglesia muchos bienes en el Pontificado de Alon, por donaciones que los fieles hicieron, y por solicitud del Obispo. Asi sucedió en la restauracion del Monasterio de S. Pedro de Zamudia, en que con todas sus heredades, y una Villa, se havian introducido sin derecho Bermudo y Martin Petri : à los que el Prelado convenció en juicio, y recobró lo que era proprio de su Iglesia en 28. de Mayo de 1124. como declara la Escritura del *num.*

 559.

559. Resarció tambien à los Canonigos varios perjuicios que havian padecido por un predecesor, y por el mismo Alon, adjudicandoles equivalentes, y añadiendo la mitad de todas las heredades compradas, ò adquiridas por el Prelado, segun consta por el instrumento del *num.632.* otorgado en el 1130. à 10. de Abril. En este mismo año concurrió al Concilio que se tuvo en S. Zoil de Carrion à 4. de Febrero del año 1130. donde fueron depuestos tres Obispos: y en aquel Concilio firmó la Escritura publicada por Colmenares en la Historia de Segovia [p.116.] *In Concilio Carrione habito Era MCLXVIII.* [año de 1130.] *Alo Asturicensi.* Acompañó tambien al Rey en la entrada que hizo en aquel año contra Calatrava, segun refiere Sandoval: pero erró el nombre del Obispo, poniendo *Albito de Astorga* en lugar de *Alon.*

113 En el Indice del Tumbo negro de Astorga hay algunas Escrituras con nombre del Obispo D. Alfonso en el siglo undecimo. Gil Gonzalez engañado con el nombre de Alonso en el de Alon, introdujo un Alonso segundo en el año de 1131. (ultimo de Alon) quando todavia no ha llegado ningun Alfonso. Esta equivocacion nació de la vecindad de los nombres: la primera de faltar en algunas Escrituras la C. cuya omision hace 1028. al 1128. pues hasta ahora no hay lugar en el Catalogo para el nombre de Alfonso.

114 Llega ultimamente la memoria de Alon à 23. de Marzo del año 1131. en que el Rey D. Alfonso VII. con su muger Doña Berenguela, donó à la Santa Iglesia, al Obispo Alon, y Canonigos el *Villar*, territorio de Astorga, con todas sus tierras, viñas, prados, molinos, pesquerias, conforme lo tuvieron sus mayores [*num.* 13.] A 31. del mismo mes acaba la mencion de este Prelado en una donacion hecha à él, y à su Iglesia, con aprobacion del Monarca, como declara la Escritura del *num.* 236. Poco despues de esta data falleció el Obispo; porque en el mismo año consta ya el sucesor, y prosigue con firmeza su nombre.

115 Segun la Chronologia referida, es tambien proprio de este Prelado lo que

se

se apuntó al hablar de la Iglesia de Zamora en el tiempo que se puso alli el Obispo que lo havia sido de Valencia. Contra esto reclamó nuestro Obispo, alegando ser proprio de su Diocesi el territorio de Zamora y Toro, y que por tanto se le perjudicaba. Hallabase à la sazon en España el Cardenal Legado Pontificio *Deusdedit*, enviado por el Papa Calisto II. en el año 1124. ultimo de su Pontificado, segun consta por la Historia Compostelana. Compareció ante él nuestro Prelado, quejandose del perjuicio: y la sentencia fue, que el nuevamente colocado en Zamora gozase por su vida de aquella Iglesia: pero despues de muerto, ó en caso de ascender à otra Sede vacante, volviese Zamora, y el Campo de Toro à la Sede de Astorga, segun consta por las palabras del Papa Inocencio III. estampadas en el Tomo 14. pag. 352. y por la Carta 81. de Eugenio III. *Concordiæ, quam inter B. antecesorem tuum, & A. Astoricensem Episcopum in præsentia Dominusdedit Presbyteri Cardinalis pro tempore Apostolicæ Sedis Legati, factam astruis &c.* Y como en el año 1124. en que estuvo Deusdedit en España, era Alon el Obispo de Astorga, resulta que la A. inicial del nombre, y el claro que se halla en la Carta de Inocencio III. debe entenderse de *Alon*. Los fundamentos que tuvo fueron tan eficaces, que obligaron al Legado à sentenciar en su favor, en la conformidad referida, de que despues de faltar el actual Prelado, volviesen Zamora y Toro à la jurisdicion de Astorga. Algo de su derecho hallamos perpetuado en la Escritura del Apendice del año 974. pues aplicando à Astorga las *Iglesias del Campo de Toro*, expresa corresponder à lo que antiguamente fue proprio de esta Sede: *Ecclesias de Campo de Tauro, per terminum de Autero & Fumus* (Tordehumos) *usque quo vadit ad Astorganos, & deinde per Morarelia* (Moreruela) *secundum quod antiquitus ab ejusdem Sedis Episcopis cuncta fuerunt possessa.* El efecto no correspondió à la Sentencia; porque creciendo Zamora en excelencia, logró permanecer con su Pastor.

RO-

ROBERTO.

Desde el año de 1131. *al de* 1138.

116 El Rey D. Alfonso VII. hijo de Doña Urraca, eligió à D. Roberto en el mismo año en que acaba la memoria del antecesor; pues en el 1131. suena su nombre en Privilegio concedido à su Iglesia por el Rey à 3. de Diciembre, que se conserva en el *num.* 5. del Libro del Becerro. En el siguiente 1132. se havia yá singularizado tanto en hacer bien à los vecinos de *Brimeda*, que por tanto vinieron à ser vasallos de su Iglesia, confesando el yerro que havian cometido en buscar otros Señores, como refiere el instrumento del *num.*250. Del año 1133. hay otras Escrituras con su nombre: y en el siguiente de 1134. consta haver donado à la Santa Iglesia una heredad que fue de su hermana Doña Mayor, y una Casa que tenia en Astorga el dicho Obispo: permitiendo lo desfrutase un sobrino (que entonces era niño) con tal que siguiese la Iglesia, pero sin poder enagenar cosa alguna [*num.*464.] Del mismo año de 1134. hay otras Escrituras, como tambien del 35. y 36. en que el Emperador D. Alfonso le confirmó las Villas y posesiones que expresa el Privilegio del *num.*9. dado en Burgos, celebrando alli Concilio el Legado Pontificio *Guido*, en el año segundo en que dicho Emperador se coronó como tal en Leon, à 2. de Octubre del año 1136. Prosigue en los dos siguientes la mencion de D. Roberto en las Escrituras de Astorga, y acaba en el de 1138. en que le menciona el instrumento del *n.*439. en 13. de Enero. El nombre del sucesor empieza en el 1139. segun lo qual acabó D. Roberto en el confin. Y aunque la Escritura 468. le nombra en el año de 1141. consta sobrar un decenario, pues aquel y los precedentes se hallan firmemente ocupados por el sucesor. Yo me inclino à que D. Roberto falleció despues del 13. de Enero, y antes de 26. de Febrero del año 1138. pues una Escritura de este ultimo dia (que es la 511. entre las *Particulares*) dice en el sitio donde debia nombrar

al

el Obispo, que tenian la Iglesia de Santa Maria de Astorga, los Arcedianos D. Gimeno y D. Pelayo: prueba de que vacaba la Sede: y en esta suposicion fallecció D. Roberto en el 1138. antes de 26. de Febrero.

D. GIMENO III.

Desde el 1139. *al de* 1141.

117 La Escritura que nos significó la Sede vacante de D. Roberto, dà tambien à entender, que el sucesor fue tomado de la misma Iglesia, eligiendo al Arcediano D. Gimeno, cuyo nombre y dignidad declara la citada Escritura, y en el año siguiente 1139. vemos à D. Gimeno en la Sede, autorizado su nombre por dos Escrituras de aquel año, que son la 263. y 440. del Tumbo. Esta ultima nos descubre el nombre de su madre, llamada *Doña Maria Gimenez*, en cuya presencia, y del Obispo su hijo, otorgaron Escritura de sus bienes à favor del Monasterio de Santa Leocadia, Monio Zidiz, y Colomba Alvarez su muger. La Escritura siguiente declara, que la expresada Doña Maria Gimenez, madre del Obispo, era Administradora del referido Monasterio.

118 En el año de 1140. se otorgaron muchas Escrituras en nombre de D. Gimeno, y algunas expresan haver hecho, con asenso de los Clerigos, permutas de heredades, como declaran las del *num.* 469. *y* 553. Prosigue en el de 1141. por Abril, en que se otorgaron dos Escrituras, y aqui acaba la memoria de su Pontificado, empezando en el mismo año la del sucesor: segun lo qual fue muy corto su tiempo, pero mucha la virtud, segun lo que escribió Sandoval en la Chronica del Emperador D. Alfonso VII. pag. 94. en que vá hablando del año 1140. y dice asi: „Florecia en este tiempo en „el Obispado y Santa Iglesia de Astorga el Obispo „D. Gimeno, Monge de S. „Benito, y Abad del Monasterio de Compludo, de „donde salió por Obispo „de Astorga. Fue un Prelado señalado de mucha „virtud y conocida santidad.“ No alega prueba alguna, y asi el Monacato y conocida santidad estrivan en

en su dicho. El dia de su muerte fue el consagrado à S. Miguel, segun el Epitafio que se conserva en una lapida sacada de la Iglesia de Santa Marta, y existente en casa de D. Pedro Arguellos, calle de la Rua, la qual dice:

PRESUL XEMENUS
PROBITATIS LVCE SERENVS
QVI IACET HOC TVMVLO
GRATVS ERAT POPVLO
CONSTANS DISCRETVS
LARGVS PIVS ATQ FACETVS
CLARVS PROGENIE
PRESIDIVM PATRIE
LVCEAT IN CELIS
PRECIBVS SCI MICAHELLIS
CVIVS LVCE RVIT
ARVAQ DESERVIT

Presul Xemenus probitatis luce serenus, qui jacet hoc tumulo, gratus erat populo, constans, discretus, largus, pius, atque facetus. Clarus progenie, presidium patrie. Luceat in Celis precibus Sancti Michaellis, cujus luce ruit, arvaque deseruit. Penemosla en su proprio caracter, por algunas particularidades. La V. todas son como A. ácia arriba con la linea del medio (en cuya conformidad tiene tambien aquella letra la Inscripcion de Santa Marina de Valverde, que citamos sobre el Obispo Osmundo). Entre los demas elogios de este Prelado aplaude la nobleza de su origen. El dia fue el señalado de S. Miguel. El año el de 1141. pues aunque no lo expresa, consta hablar del pre-

presente, por no haver despues otro del nombre; y no quadrar à los precedentes la Inscripcion, pues no havia en aquel tiempo versos Leoninos.

119 Por la Escritura 323. del Tumbo de Astorga sabemos, que dejó à la Santa Iglesia todos los bienes que tenia en el lugar de *Ozuela*, los quales con todos sus muebles se le adjudicaron en el año de 1142. à 8. de Marzo, por sentencia de hombres sábios, en el litigio movido entre el sucesor, y los herederos de Doña Maria Gimenez. Segun lo qual se confirma la muerte de D. Gimeno en el 1141. y sabemos que la madre havia tambien fallecido antes de la sentencia referida.

AMADEO.

Desde el año 1141. *por todo el de* 1143.

120 En el mismo año en que acabó el Pontificado de D. Gimeno, suena D. Amadeo, que prosigue en los inmediatos, calificando el orden que llevamos. Su memoria empieza por un foro que le hicieron Pedro Ordoniz, y Maria Julianiz su muger, sobre las casas que tenian debajo del muro de Astorga, pagando cada año dos sueldos, y declarandose ellos y sus sucesores vasallos del Obispo. Fecha en 13. de Noviembre del año 1141. con otras individualidades declaradas en el instrumento del *num.* 233. En el año siguiente de 1142. ocurren muchas menciones en Escrituras, sabiendose por la ya mencionada, que litigó con los herederos de Doña Maria Gimenez, madre del predecesor, sobre los bienes de su hijo, y logró adjudicar à la Iglesia quanto el difunto poseia en Ozuela [*num.* 323.] La Infanta Doña Elvira, hija de Alfonso VI. concedió al mismo Obispo y à su Iglesia el Monasterio de S. Pedro de Forcellas, que injustamente se hallaba enagenado de la Dignidad, y añadió Doña Elvira la Villa, llamada S. Alejandro, con todas sus pertenencias [*num.* 399.] Sabemos tambien (por una Escritura del *num.* 629.) que consagró la Iglesia del camino de Santiago, en el sitio llamado Espinoso, la qual Iglesia fundó Miguel Juan, Presbitero, y junto con

con el Hospital del *Ganso* la donó à los Canonigos de Astorga. Esta consagracion fue cerca del año de que hablamos. En el siguiente 1143. persevera la memoria de D. Amadeo en donaciones de varios bienes que los fieles hicieron en sus dias à la Iglesia, y la ultima noticia llega à 4. de Diciembre del 1143. en donacion de la Infanta Doña Sancha à la Albergueria de Foncebadon, donde se cita Obispo de Astorga D. Amadeo, y que tenia esta Ciudad el Rey de Portugal por gracia del nuestro; añadiendo, que la gobernaba, en nombre del Portugues, Fernando Captivo, y que eran sus Tenientes Pelayo Captivo, y Juan Ranna. La cercania del 4. de Diciembre à Enero del 1144. permite que alcanzase este año: y aun asi fue corto el Pontificado; pues empieza luego el sucesor, llamado

ARNALDO.

Desde el 1144. *al de* 1152.

121 En 15. de Abril del 1144. nos refiere ya presidiendo en Astorga à D. Ar-[naldo] la Escritura *66.* entre las *Particulares.* Yepes ofrece otra de ultimo de Junio del mismo año, confirmada por el presente, como veras en el Tom. 7. Escritura 35. El Tumbo negro tiene en el *num.* 452. la memoria de que Pelayo Diez, y Pedro Lulla, por consejo y con autoridad del Obispo D. Arnaldo querian fabricar un Puente sobre el Sil, en el lugar de *Paramo*: y por quanto el sitio era proprio de la Santa Iglesia, declararon cederia en su favor quanto alli se aumentase en casas, plantios, ò rompimiento de montes &c. Fecha en la Era 1183. (que es el año 1145.). Desde entonces prosiguen las Escrituras mencionando à D. Arnaldo, hasta el año de 1152. sin faltar en ninguno, y en el 1150. hállo mas de once, algunas de las quales son notables: pues la del *num.*332. expresa, que consagró la Iglesia de *Robledo*, sujetandola à pagar cada año la tercera parte de sus Diezmos, y un carnero. La del *num.*8. refiere una composicion de limites entre el Obispo de Orense, y el de Astorga, hecha por el Arzobispo de Toledo de orden del Papa Eugenio III. con asistencia de

de los Obispos de Salamanca, Zamora, y Oviedo, sobre las Iglesias de Tribes, Caldelas, y Robleda, en que se aplicaron al de Orense las de Caldelas, menos la de S. Juan de Camba, S. Pedro de Caldelas, y S. Pedro de Naviola, las quales, con las de Tribes y Robleda, se adjudicaron para siempre al de Astorga: fecha en 19. de Enero del 1150. Del mismo año hay una donacion del Emperador D. Alfonso à este Obispo y Canonigos, por el servicio que le hicieron en la guerra contra los Saracenos: fecha en Zamora à 11. de Enero de la Era 1188. que dice ser año tercero de la toma de Baeza y Almeria: y corresponde el computo à la conquista hecha en Octubre del 1147. pues su año tercero corria por Enero del 1150.

122 La toma de estas Ciudades se hizo Epoca, por la suma importancia de los sitios. Por lo mismo fue grande el aparato de la guerra, y la concurrencia de los fieles. Los Prelados eran los primeros para alentar à los demas, singularizandose contra los enemigos de la Fé. Entre todos sobresalió D. Arnaldo, tan intrepido, valiente, y esforzado en aquella sagrada expedicion, que le nombró el Emperador por Legado para enardecer al Conde de Barcelona, y al de Monte-Pesulano, en la guerra sagrada de Almeria, moviendolos à que uniesen su armada con los Genoveses, y estuviesen alli para 1. de Agosto, segun refiere la Chronica latina del Emperador: *Misit Imperator Legatum Arnaldum Asturiensem Episcopum ad Barcinonensem Consulem, & ad Villelmum Montis Pesulani Dominum, ut pro suarum animarum redemptione ad præfatum pyratarum nidum diruendum omnes pariter Augusti Calendis adessent.* Nuestro Prelado se esmeró tanto en esta sagrada expedicion, que el Escritor de la toma de Almeria, en metro latino, no hizo mencion expresa de ninguno de los varios Obispos que alli se hallaron, sino del nuestro.

Inter Pontifices præsentes Astoricensis
Hoc cernens Præsul, cujus micat inclytus ensis,
Plusquam consortes, confortans voce cohortes,

Allo-

Alloquitur gentem jam prorsus deficientem,
Vocibus & dextrâ, sunt magna silencia facta,
Psallat in excelsis cœlorum gloria dixit,
Pax sit in terris genti Domino famulanti,
Nunc opus ut quisque bene confiteatur & æquè,
Et dulces portas Paradisi noscat apertas,
Credite quæso Deo, Deus est profectò Deorum,
Necnon cunctorum Dominus manet hic dominorum,
Qui fecit lætus nobis miracula solus.

123 De suerte que D. Arnaldo se hizo memorable en paz y en guerra, singularizandose en promover los bienes de su Iglesia, y en combatir à los enemigos de la Fé. Alentaba las tropas, no solo con palabras de exortacion, sino con obras en lance de la mayor necesidad, pues al desfallecer el Soldado, le infundia espiritu el Obispo con su egemplo: *Alloquitur gentem jam prorsus deficientem, vocibus & dextrâ.* Al Prelado siguieron tambien muchos Cononigos: y à todos, por lo bien que lo hicieron, premió el Emperador, cediendoles el Realengo que tenia en *Sumoza* de Astorga, como individualiza la donacion mencionada, que es del *num.* 16. año 1150. En 11. de Febrero 152. dió à D. Arnaldo y Iglesia el Infantazgo de *Valdespino*, por los buenos servicios que le hizo en las guerras, como refiere el Privilegio del *num.* 33. entre los *Reales.*

Vuelto D. Arnaldo à su Iglesia continuó en adelantar los bienes, recobrando algunos enagenados, y aumentando otros, por donaciones de los fieles. Estos documentos alargan su memoria por los años de 1151. y 52. de cuyo dia 10. de Marzo es la ultima mencion en la Escritura 125. sin haver ninguna mas en este año. Parece que murió en él D. Arnaldo, pues la mencion del sucesor empieza à principio del siguiente.

124 En tiempo de este Prelado floreció el Santo Monge *Florencio*, Abad de Santa Marina de Valverde, y de Carracedo, à quien la Infanta Doña Elvira encomen-

mendó la fabrica de *Toldanos* (cerca de Valderas) dejando sujeto aquel Monasterio al Abad de Carracedo Florencio. A este honró tambien el Emperador Alfonso VII. Henriquez le pone entre los Santos sobre el dia 10. de Diciembre: *Carraceti in Hispania beatus Florentius... magnæ prudentiæ & pietatis vir, qui egregiis sanctitatis titulis decoratus, ex hac vita feliciter emigravit, magnoque honore in hunc usque diem ibidem ejus memoria recolitur.* Asi en el Menologio Cisterciense, donde cita varios Autores que le ponen entre los Santos. Manrique refiere su transito en el año 1156. diciendo se celebra en el 10. de Diciembre, y que se ignora el lugar del sepulcro. Pero la diligencia del docto Cisterciense Alonso, ha descubierto el sepulcro en Carracedo, en un nicho del Capitulo bajo, à la izquierda del que entra: en cuya lapida grabaron la Cruz y Baculo Abacial, con Inscripcion por la parte de la cabeza, y al brazo izquierdo de la Cruz de arriba abajo, formando tres Inscripciones: una sobre la cabeza de la Cruz, que dice:

ERA M.C. NONAGESIMA. VIII.
KLS. IANVARII. OBIIT FLORENCIVS ABBAS
QVI REXIT ECCLESIAM ANNIS XIV

Siguense vestigios de tres lineas con algunas letras, que no forman sentido por la mala conservacion.

En el espacio de la cabeza de la Cruz al brazo izquierdo, corre de arriba abajo lo siguiente:

FLORVIT HIC DIGNVS FLOREN
CIVS ABBA BENIGNVS
: : : : : : : : FLORVIT

Prosiguen cinco renglones, cuyas letras no se perciben.

Desde el brazo izquierdo de la Cruz abajo, prosigue en quatro renglones lo siguiente.

CLAVDITVR. IN XPO. TVMVLO FLORENCIVS ISTO. ABBAS PRECLARVS POPVLISQVE PER OMNIA CARVS. CARNE MANENS FRAGILI DNI. PRELATVS OVILI. FLORE PVDICITIE VEREQVE VALORE SAPIENCIE. FLORENS FLOREBAT DICTIS FACTISQ. VALEBAT. MORIBVS VIXIT VERISSIMVS.... QVASI SPIRITVALIS.... SANCTVS....HVNC INFINITE PERDVCAT AD ATRIA VITE. AM.

Segun esto no llegó al año en que Manrique refiere su transito; pues la Era MCL XXXX. fue el año 1152. Ni el dia fue el 10. de Diciembre, sino el 25. [*VIII. Kal. Januarij*]

PEDRO CHRISTIANO.IV.

Desde principio del 1153. *al de* 1156.

125 Aunque en Astorga no veo documentos del año 1153. se resarce la falta por Escritura publicada en Yepes (Tom. 7. n. 8.) donde à 13. de Octubre de 1153. vemos que presidia ya en Astorga D. Pedro. De otras Escrituras de S. Martin de Castañeda se infiere que anticipadamente era Obispo, porque nombran Abad à Don Martin à fin de Abril de 1153. y como este sucedió à D. Pedro en la Abadia, suponen Obispo à D. Pedro en aquel tiempo, esto es desde el fin del 1152. ó muy al principio del siguiente. En efecto, despues de escrito esto, hallo en pliego del Sábio Cisterciense Alonso mencion de una Escritura de S. Pedro de Montes, en que se dice: *VIII. Kal. Februarii. Era C. L. XXXX.I. post M. imperante Adefonso Imperatore cum Regina Riqueza in Legione & Toleto. In Astorica Petrus Christianus electus*: y este año de 1153. en el dia 25. de Enero, nos aseguran de que empezó con el año referido. Las Escrituras de Astorga le mencionan en la entrada del 1154. en que el Emperador con su muger Doña Rica (que se expresa hija del Duque de Polonia) le hicieron donacion de las Tercias de Lampreana, y Villafafila, estando en Salamanca, à *6.* Enero del 1154. à fin de cuyo año le nombra otro Privilegio del mismo Emperador, à favor del Monasterio de *Poimalo*, como consta por los *num.* 19. *y* 276. del Tumbo negro: y aunque no hay en

en Astorga Escritura del año 1155. la hállo en Manrique (sobre el año 1142. de sus Anales, cap. 11.) que es de 27. de Diciembre de la Era 1193. año de 1155. confirmada por D. Pedro, y entre los Reales de Astorga veo otra mencion de D. Pedro en el *num.* 166. que es del año siguiente 1156. en 6. de Octubre.

126 Esta Chronologia se ha antepuesto, no tanto por ocurrir à quien desordenadamente colocó à este Prelado antes de tiempo, sino à fin de asegurar por los años la persona; pues éste es aquel Rmo. Prelado de Astorga de quien habla Gaufrido, discipulo de S. Bernardo, en su vida lib.4. cap.6. n.36. donde nos da noticias particulares de este Obispo. Dice que era noble por nacimiento (como despues calificarémos) Monge de profesion, en la piedad devoto, y Abad en cierto Monasterio, que no expresa, pero sabemos fue el de S. Martin de Castañeda. Su profesion la hizo en el insigne de Carracedo, al qual por su grande observancia concedió el Emperador D. Alfonso VII. el mencionado de S. Martin en el año de 1150. para que restaurase la observancia antigua. Sobresalian à la sazon en Carracedo dos Monges: uno llamado *Pedro* (apellidado Christiano) otro *Martin*. Con el primero habla el Emperador en el Privilegio mencionado, diciendo, que concedia el Monasterio de S. Martin de Castañeda: *A vos D. Pedro Christiano, y à todos los que alli quisieren habitar, y à vuestros sucesores &c.* Salió pues de Carracedo D. Pedro acompañado de D. Martin, y otros Varones escogidos, como primeras piedras para la gran fabrica, que por la santidad pretendian llegáse hasta los Cielos: y ésta es una de las mayores recomendaciones que pueden referirse de nuestro Prelado: porque si sobresalia en el Libano de Carracedo, donde havia tantos maravillosos Cedros; ¿quanta sería su grandeza? Constituído Abad de S. Martin estableció en aquella nueva Colonia toda la observancia de la Matriz, no tanto por Constituciones escritas en pieles muertas, quanto por vivisimo egemplo de sus operaciones: primero en todo, para que no fuese à ninguno

O2 se-

segundo. Desempeñó con tal acierto la eleccion del Emperador en aquella reformacion, y despidió tantas luces en su observancia, que vacando el Obispado de Astorga à fin del 1152. ó entrada del siguiente, fue electo para llenar la Sede.

127 Poco antes de la eleccion le habilitó Dios para el peso, librandole de una estraña molestia, que le fatigaba en dolores continuos de cabeza, tan vehementes, que no le permitian observar su Regla en las cosas corporales, con el rigor que su espiritu deseaba. Vivia à la sazon el dedo, ò brazo de Dios, el glorioso Padre S. Bernardo: y como el mundo estaba lleno de la fama y maravillas con que el Cielo engrandecia à su fiel siervo; deseoso nuestro Abad de cumplir con todo rigor sus leyes, envió alla un Monge, suplicandole se sirviese interceder con Dios para que le librase de aquel molestisimo accidente. El Santo condescendió, segun la benignidad que le era natural, y quitandose el Gorro que tenia en la cabeza (que era de lana) se le envió, asegurandole que Dios le sanaa.

128 Gozoso el Abad Christiano con la seguridad de que el Santo condescendia à su ruego, y dando por seguro el remedio, protestó primero la reverencia que tenia à la santidad del Medico, confesandose, y revistiendose de Estola Sacerdotal, para poner con reverencia en su cabeza, lo que primero havia estado en la del Santisimo Bernardo. Lo mismo fue aplicar la medicina, que recibir la sanidad, con tan maravillosa prontitud, que el mismo paciente se pasmó, y no cesó en su vida de publicar las maravillas del Señor, en cuyo reconocimiento vivia, quando Gaufrido historiaba el suceso. Era D. Pedro Abad (de S. Martin de Castañeda) quando recibió el regalo del Santo: y al tiempo de hacerle Obispo no quiso defraudar al Monasterio de tan grande reliquia, ni carecer de su consuelo; por lo que escogió partir el Gorro, dejando alli la mitad, y llevandose la otra con suma reverencia. Vedase las palabras de Gaufrido: *Et quia semel ad Hispanias vertimus stilum, illud quoque quod contigit de viro Dei reverendissimo Petro Asturiensi*

Epis-

Episcopo, prosequamur. Is quidem Petrus nobilis genere, monachus professione, pietate devotus, in Cœnobio quodam, quod eo tempore ipse regebat, tam vehementi dolore capitis laborabat, ut nec Regulam observare jejunii, nec sine pelliceis posset pileis stare. Audiens autem celeberrimam virtutum famam quæ per Dei hominem efficiebantur, per quendam fratrem, legationem mittit suæ supplicationis, & opem flagitat suæ intercessionis. Cui vir sanctus laneum, quo ipse utebatur, pileum misit, & promisit ægro capiti de Domini virtute remedium. Suscepit ille missam sibi benedictionem maxima cum reverentia & devotione. Confitens enim quàm solicite potuit delicta sua, & stolla sese induens sacerdotali, ita demum velut Christi fimbriam tangens, servi Christi pileum sumpsit, & imposuit capiti suo. Nec tardavit fidei fructus, & benedictionis effectus: sed miratus & ipse est, celerem protinus sentiens medicinam, & ex tunc usque hodie ab hujusmodi languore sanus & incolumis annuntiat omnibus quam experiri meruerit ipse virtutem. Nam & Episcopus factus xenia illa divisit, partem mediam suis secum in scriniis honorificentissime ferens, mediam in Monasterio sub eadem veneratione deponens; nec locum scilicet unde vocatus, nec Sedem cui Prælatus est, volens tanta benedictione fraudari. Ubi supra.

129 Despues de elegirle Obispo, le sucedió en la Abadia de Castañeda su compañero Martin, como expresa la Escritura publicada en Manrique año 1203. cap. 8. donde verás tambien el Privilegio mencionado del Emperador D. Alfonso del año 1150. (tercero despues de la toma de Almeria) cuyo tiempo prueba que Don Pedro tuvo la Abadia por menos de tres años. La Silla Pontificia fue poco mas, segun lo referido. Entró en ella al tiempo en que subió al Cielo el glorioso Padre S. Bernardo, año de 1153. segun lo qual se equivocaron mucho los Padres Anturpienses, que en las notas al cap. 4. de la vida de S. Bernardo, confundieron à este Obispo con el Abad del Monasterio de Sobrado, llamado tambien *Pedro*, pero muy diverso del presente Obispo; pues aquel fue Monge de Claraval, y falleció en el año de 1151. como notan los referidos Padres con Manrique: y el del milagro aqui referido de S. Bernardo,

vivia actualmente quando escribia Gaufrido: ni empezó à ser Obispo hasta cosa de dos años despues de fallecer el Abad de Sobrado. Continuó en la Dignidad hasta el de 1156. en que falleció, con tanta fama de santidad, que le colocó entre los Santos de su Menologio Henriquez, citado de Manrique en el lugar referido. En la Parroquia de S. Jorge de *Rimor* (cerca de S. Pedro de Montes) tiene imagen con culto, y es tradicion haver nacido alli. De sus Padres me informa el Cisterciense Alonso, que tenian hacienda en aquel lugar, segun consta por Escrituras: pero otras declaran, que tambien la tenian en varios Pueblos del Bierzo, en Valdeorres, y Galicia, y Leon, como unos de los Magnates del Reyno, parientes del Conde D. Ponce Cabrera, Mayordomo Mayor del Emperador D. Alfonso VII. El Padre de nuestro Obispo era Gutier Eriz: por lo que sus hijos usaban del patronimico Gutierrez; pero el presente tomó el de *Christiano*, con el qual persevera en un quadro de Carracedo, rotulado al pie: *San Pedro Christiano, Obispo de Astorga, natural de Rimor*: cuya inscripcion dice Contreras (en la Historia de N. S. de las Hermitas) que él leyó: y es prueba de la fama de santidad en que hasta hoy persevera.

FERNANDO I.

Desde el año 1156. *hasta el de* 1172.

130 Al punto que acaba la mencion del precedente, empieza la de Fernando por el año de 1156. en 29. de Diciembre (y à fin de Octubre en Escritura de Mondoñedo) y prosigue sin interrupcion en los 16. años siguientes, sin faltar mas que en el de 1161. en que no ocurren Escrituras: de suerte, que por espacio de 16. años no se oye en Astorga mas Obispo que D. Fernando. Por estos documentos vemos los bienes que la Iglesia acrecentó en sus dias. Vemos la piedad de las personas superiores, Reyes, Infantas, y casi toda suerte de personas, que como à competencia se empeñaban en ofrecer à Santa Maria de Astorga, al Obispo, y Canonigos, los bienes temporales,

para

para grangear por ellos los eternos. El mismo Obispo adelantó sus rentas, comprando à los Presbiteros Miguel y Juan Gimenez, y su hermana llamada *Loba*, la herencia, ò hacienda que tenian en *Salas*, territorio del Bierzo, y era una Corte cerrada (esto es, Cortijo, Quinta, ò Granja) con casas, huerto, pozo, lagar, arboles, viñas, y demas pertenencias, en ochenta sueldos Merguliensès, como expresa la Escritura 319. El Rey D. Fernando II. hizo à la Iglesia, y al Obispo dos donaciones en los años de 59. y 60. Una de la hacienda que tenia en *Villalibre* de Somoza, y otra en Morales y Moldueques (en el Valle de Valverde) segun refieren las Escrituras 650. y 652. La Infanta Doña Sancha, intitulada Reyna, donó lo que tenia en *Valcavado* del Paramo, cerca del rio Orbigo, con todas sus tierras, prados, casas, viñas, pastos, aguas, molinos, y demas pertenencias, por remedio de su alma, y la de su hermano el Emperador, año de 1158. segun la Escritura 217. entre las Particulares. La 75. refiere, que de orden del Obispo D. Fernando edificó el Conde D. Ponce una Iglesia en *Granucillo*, por lo que donó à la Santa Iglesia y su Obispo las Tercias de todos los diezmos de aquel lugar, y de Moratones, en el año de 60.

131 Domingo Salvadores y Justa Perez su muger, concedieron à este Prelado y sucesores la hacienda que tenian en el lugar de *Otero*, territorio de Astorga, en 10. de Marzo del 62. [*Part.*217.] En el siguiente confirmó D. Fernando varios Privilegios: y en el de 64. le donó la Condesa Doña Sancha, y Fernando Ponci (hijo del Conde Ponce, y de la Condesa Doña Maria) la Villa de *Ribas* con su Iglesia, dedicada à Santa Eulalia, en la rivera de Ornia, territorio de Astorga [*Partic.*155.] El Rey D. Fernando II. y su Esposa Doña Urraca le hicieron una gran donacion en 24. de Octubre del 65. de las Iglesias pertenecientes al Derecho Real en la jurisdicion de Cabrera, S. Pedro de Odollo, Santa Maria de Nogar, S. Martin de Robledo, S. Pedro de Otero, S. Martin de Vaillo, Santa Colomba de Truchas, Santa Maria

de Quintanilla, Valdavido, S. Estevan de Villar, Santiago de Manzaneda, y S. Cosme de Pozos, confirmando las Tercias de los diezmos del Valle de Valduerna, Quintana de Jamur, y de Palacios, concedidas por la Infanta Doña Sancha, pero exceptuando el Rey la Tercia de S. Salvador de Distriana [*Reales* 40.] Asi prosigue la noticia firme de D. Fernando hasta incluir el año de 72. sin faltar en ningun año; y en el de 1170. le hizo donacion à él, y à su Iglesia Fernan Ponce del lugar de *Roperuelos* del Paramo [*Tumbo blanco fol.* 97.]

132 Todo esto ha sido necesario individualizar por interponer aqui algunos modernos al Obispo D. Pedro Fernandez, desde antes del 1156. hasta el de 1165. en que se coloca su muerte. Pero lo prevenido no permite introducir aqui mas Obispo que D. Fernando; porque, como se ha visto, estaba ocupada la Sede desde el 56. al 65. y mucho despues, por un mismo Prelado, que no se llamó Pedro, sino Fernando. El poner ahora à D. Pedro Fernandez provino del grave yerro de cien años en el Epitafio, donde se puso año de 1165. en lugar de 1265. como dirémos al llegar à este tiempo en el Obispo D. Pedro Fernandez, que fue el *quinto* de este nombre. Tambien hay en Astorga copia de una Escritura que en la Era 1200. (año 1162.) introduce un Obispo llamado Pedro: pero en llegando al año de 1215. en el Obispo D. Pedro Andres, descubrirémos la falta de numeros en la Copia, con evidencia de hecho y de derecho.

Presidió en Astorga D. Fernando hasta 10. de Setiembre del 1172. en que hallamos su ultima memoria en la Escritura 57. entre las *Particulares*, y hay muchas de los meses precedentes. Falleció poco despues; porque à mediado del año siguiente consta ya el sucesor D. Arnaldo: y aunque este vivió poco, y entró otro D. Fernando, consta ser diverso del presente; porque una memoria del 74. le supone ya difunto. En este ultimo año hizo un piadoso estatuto, de que al fallecer algun Canonigo, ò Porcionista Clerigo, celebren por su alma dos Misas todos los Sacerdotes, y los

los que no lo sean, las manden decir, ò recen dos Psalterios: dando de comer à un pobre en el Refectorio, por todo el dia, en el Aniversario. Por este beneficio, y por haverles dado el Obispo las Iglesias y heredades de Redelga, los diezmos de hierro de Ancares, y la Tercia de Sal de Lampreana, prometieron dichos Clerigos, Porcionistas, y Canonigos, que despues de su fallecimiento, demas del Aniversario acostumbrado, harian dos memorias solemnes por su alma en Visperas, Maytines, y Misa, dos dias en el año, à 4. y 17. de Febrero: y que en el dia de su Aniversario darian de comer à un pobre en el Refectorio, segun havia establecido en los Aniversarios de los demas. Asi consta por la Escritura 133. de las *Particulares*, fecha en 6. de Marzo del 1172. y prueba la piedad, union, y zelo con que vivian acordes en caridad.

ARNALDO II.

Desde el 1173. al 76.

133 Otro Arnaldo nos ofrecen las Escrituras en el año de 1173. de que hay tres documentos: dos entre las Particulares, *num.* 515. *y sig.* y otro en el Tumbo, *n.* 185. en que la Condesa Doña Elvira Osoriz dió à D. Arnaldo y à su Iglesia la mitad de la Iglesia y Villa de *Molina Seca*, en 12. de Julio del 73. En el siguiente le donó el Rey D. Fernando II. la Villa de *Santa Marina del Rey*, confirmando quanto havia dado al Obispo D. Fernando *de buena memoria* (por lo que inferimos que havia fallecido el antecesor D. Fernando) segun expresa el Privilegio 49. de los *Reales*. Realzó mas el Rey su liberal piedad, dando à D. Arnaldo y à su Iglesia el Burgo del *Puente de Boeza*, lo que firmó en Zamora por Mayo del 1174. Del siguiente hay tambien Escritura con nombre del mismo Obispo, *num.* 158. entre las Particulares; y concluye diciendo, que el Rey de Aragon tenia à Astorga, y Fernando Gascon. El Bulario de Santiago ofrece otra del 1176. por Febrero, confirmada por *Arnaldo Obispo de Astorga*: de suerte que hay muy contestes documentos en prueba de que gobernó esta Sede en los quatro años del

del 73. al 76. y por ellos deben corregirse otras Escrituras erradas; una que pone à D. Fernando en el 1175. como vemos en la primera del Bulario de Alcantara, sabiendose por las alegadas, que entonces, y antes y despues presidia Arnaldo. Acaso leyeron mal este nombre, como erraron (en la misma copia) el de Sancho, por quien imprimieron Francisco: y luego en el año de 1183. volvieron à confundir el nombre del Obispo, poniendo Arnardo y Fernando en dos Escrituras de un mismo año, en que gobernaba Fernando. La de Manrique Tom.2. pag.143. tiene à Fernando en Junio del 76. mencionando al Rey D. Fernando con la Reyna Doña Urraca: y esto supone yerro en el año; porque el Rey estaba ya apartado de Doña Urraca por Junio del 75. como probamos en la Obra de las Reynas. El docto Cisterciense Alonso me informa que el original dice: *Era M. CC. X. & VIIII. Kal. Julii*: y esto sale bien con Fernando I. y Reyna Doña Urraca, en aquel año de 1172. pero no en el 76. en que sabemos vivia D. Arnaldo por Febrero. Pudo fallecer luego, y estar ya consagrado D. Fernando por Junio: pero no lo prueba la citada Escritura de Manrique en vista del vicio prevenido. Dirémos pues que D. Arnaldo alcanzó el año de 1176. pero no hemos descubierto Escritura que fije el tiempo de la muerte.

Noticia del Santo Anacoreta Domingo.

134 Por este tiempo florecia el insigne Monge de Carracedo *Domingo*, cuyas maravillosas virtudes no se hallan conocidas de los nuestros. Escribiólas otro hermano suyo *Herberto*, que llegó à ser Arzobispo de Torres en Cerdeña, y las dió à luz el Jesuita Chiflet, en la *Diatriba de Divi Bernardi genere illustri*, libr. 2. *de Miraculis*, cap. 1. conforme verás en el Apendice. Herberto escribió, como el mismo dice, en el año de 25. despues del transito de S. Bernardo, (esto es, en el de 1178.) y entonces supone vivo à Domingo, à quien trató familiarmente. La palestra de este Anacoreta fue el Bierzo, en una cueba, no lejos de

de Corullon, que mira ácia Poniente (segun me informa el Maestro Alonso Cisterciense, à quien debo la noticia) Es muy de alabar à Dios la abundancia de gracias con que dotó à su siervo, en tan rara abstraccion de los mortales, tanta abstinencia de alimento y de palabras, tanta multitud de adoraciones, tantos combates del demonio, tanta frequencia de celestiales espiritus, tanta prevision de lo oculto, y tanta conversacion en el Cielo, que de alli le bajaba la racion diaria, llevando ya tres años continuos de este favor, quando lo supo el mismo que lo escribe. Vease en el Apendice despues de las Obras de S. Valerio.

FERNANDO II.

Vivia en el de 1177. *y en el de* 89.

135 En el año de 1177. por Junio hallamos ya presidiendo en Astorga à D. Fernando, que por la interposicion de Arnaldo, y por la noticia de haver fallecido el antecesor Fernando, le decimos *segundo*. Consta su Pontificado por un foro que dió en *Finolledo* de Moreda, con carga annual de 18. dineros, tres panes, una gallina, y una emina de cebada &c. en 14. de Junio del 1177. [*Partic. n.*370.] Al año siguiente le nombra la Escritura 461. que dice tenia aquella Ciudad la Reyna de Aragon, y Fernando Gascon: en cuya noticia persiste otra Escritura [110.] del año siguiente 1179. que es foro hecho por el Obispo D. Fernando, con acuerdo de sus Canonigos, de un suelo y casa en Quintanilla de Salas en el Bierzo. Otra del año 1180. fue confirmada por D. Fernando, y en ella se dice, que el Rey venció en aquel año à D. Sancho Rey de Portugal en batalla campal. [*Reales* 193.]

En el 1181. le donó el Rey las Cabreras y Losada, en recompensa de mil maravedis que el Obispo le dió por el Castillo de Cabrera [*Real.* 26.] y antes le concedió dentro del mismo año la bienfetria de *Valcavado*, con todo lo perteneciente al Derecho Real, cautando el lugar, esto es, dando inmunidad à su jurisdicion, para que ninguno entre alli con violencia: y esto à peticion de los del Real

Con-

Consejo, por los obsequios, y buenos servicios del Obispo [*Real.* 218.] Prosigue su memoria hasta darnos tres en el 1189. sin faltar en ningun año de los precedentes.

136 Consagró D. Fernando el Altar è Iglesia del Monasterio de Sahagun, acompañado de los Obispos de Ciudad-Rodrigo, y de Orense, en 13. de Abril del 83. segun la piedra de la consagracion, que dice asi: (y luego veras otra de la Iglesia)

HUJUS ALTARIS CONSECRATIO FACTA EST A DNO FERDINANDO BONÆ MEMORIÆ ASTURICENSI EPISCOPO, IN HONOREM SANCTI BENEDICTI, PRÆSENTIBUS EPISCOPIS PETRO CIVITATENSI ET ADEPHONSO AURIENSI: INFRA QUOD SUNT RELIQUIÆ DE SEPULCRO SANCTÆ MARIÆ, ET SANCTORUM MARTYRUM FACUNDI ET VICTORICI, ET SANCTI PRUDENTII. ADEPHONSO REGE CATHOLICO REGNANTE TOLETO, ET IOANNE ABBATE ECCLESIAM SANCTI FACUNDI ET PRIMITIVI GUBERNANTE. ANNO DOMINI MCLXXXIII. IDIBUS APRILIS.

Asi lo ofrece Argaiz Tomo 3. pag. 548. y segun esto se puso despues de muerto el Obispo (pues le trata de buena memoria) y acaso mucho despues, porque no tiene Era.

137 A este Obispo parece ser tambien à quien el Papa Alejandro mandó consagrar la Iglesia de *Villafafila*, perteneciente à los Monges de S. Claudio. La ocasion fue, que en tiempo del difunto D. Arnaldo apareció un herege, que se fingió Obispo, y con asistencia de los Arcedianos, y orden del Prelado, consagró la referida Iglesia. Descubierta la ficcion, pidieron los Monges al sucesor de D. Arnaldo que la consagrase, ofreciendo darle las Tercias, pero no convino, y los Monges acudieron al Papa, quien le mandó, que dentro de 20. dias consagrase dicha Iglesia (sin recibir nada por la consagracion) y que si

no,

no, prohibia celebrar en ella todo Oficio Divino, menos el Bautismo de los parvulos, y penitencia de los moribundos. Todo esto relaciona el Breve (n. 100. entre los *Apostolicos* de Astorga) sin mas data que *Tusculi* 8. *Id. Martij*, ni el nombre del Pontifice tiene mas contraccion que *Alexander*. Pero le contraemos al III. (que alcanzó desde el 1159. al de 81.) por caer dentro de este tiempo Arnaldo II. y no corresponder el I. à ningun Alejandro. Fue pues este D. Fernando II. el sucesor de Arnaldo, à quien el Papa intimó la consagracion referida.

El mismo D. Fernando obtuvo Bula de Urbano III. (en Diciembre del 1186.) para fundar una Iglesia nueva en proprio suelo, cerca de Villafranca, pero sin perjuicio de las Iglesias vecinas. [*Apost. num.* 98.]

138 Hallase reconocido por Monge de Sahagun, cuyas pruebas no veo: pero se hace muy verosimil, por una circunstancia de otra Inscripcion conservada en aquella Santa Casa, la qual refiere lo siguiente en Sandoval fol. 74. del mismo Monasterio:

GUBERNANTE DOMNO JOANNE HANC ABBATIAM
SANCTORUM FACUNDI, ET PRIMITIVI, CONSECRATA
FUIT ECCLESIA HUJUS COENOBII A DOMNO FERDI-
NANDO BONÆ MEMORIÆ ASTURIENSI EPISCOPO.
CUJUS CORPUS IN EADEM ECCLESIA SEPULTUM EST.

Esta consagracion puede juntarse con la del Atar (ya referida) en quanto al año de 1183. pero ahora se alega, por la circunstancia de que su cuerpo yace en la Iglesia de Sahagun: y esto puede apoyar lo prevenido, de que huviese sido Monge de aquel insigne Monasterio, por lo que deseó descansar entre los suyos. Su memoria acaba en 20. de Setiembre del 1189. en que confirmó el *Real* Privilegio del *num.* 204. concedido al Cabildo de la Santa Iglesia: y no consta si alcanzó al año siguiente, porque no encuentro en él Escritura entre mas de dos mil que manejo de Astorga. Sabese que de alli no pasó, pues empieza entonces la memoria del sucesor. D. Fernan-

nando ocupó la Sede por doce años.

L O P E.

Desde el 1190. *al de* 1205.

139 En 8. de Enero del 1191. hallamos ya presidiendo en Astorga à D. Lope en la Escritura 695. que es un foro hecho por el Cabildo de la Cathedral à los vecinos de *Argañoso*, con la carga perpetua de diez maravedis de buen oro, cuerpo, y peso (cuya expresion muestra la diversidad de los maravedises antiguos) y hallando al Obispo D. Lope presidiendo en ocho de Enero, suponemos fue consagrado en el año precedente 1190.

140 Concluyó este Prelado la competencia que la Condesa Doña Maria Ponce tenia con la Iglesia sobre la mitad de *Molina seca*, cediendola, y recibiendo del Obispo hermandad espiritual, como uno de los Canonigos, y trecientos sueldos cada año por la vida de la Condesa. Hizose esta concordia por medio del Obispo de Oviedo D. Juan, y D. Juan Abad de Sandoval, en 1. de Setiembre del 1192. [*Partic. num.* 308.]. En el año siguiente concurrió D. Lope à Molina con Doña Teresa, Abadesa de Carrizo, Señora de la otra mitad de la Villa: y à peticion, y con beneplacito del Concejo hicieron las Ordenanzas y Estatutos que se debian guardar en aquella Villa, perpetuados en el instrumento 694. que es del año 1193. Prosiguen las memorias del Prelado en el siguiente por medio de varias Escrituras: y en el de 95. logró que el Rey le confirmase el Infantazgo de Valdespino, conforme su Abuelo el Emperador le havia concedido à la Iglesia, y lo refiere el Privilegio 34. entre los *Reales*. En 12. de Marzo del mismo año consagró la Iglesia de Flechares, con titulo de S. Pedro, obligandose luego los Patronos, Pedro Juan, y Maria Fernandez su muger, à pagar à la Santa Iglesia de Astorga la tercera parte de los Diezmos de pan, lino, mijo, y legumbres, segun la Escritura 718. Al mismo tiempo logró Bula del Papa Celestino III. para poder instituir en su Iglesia los Canonigos que faltasen hasta el numero de 70. (que era el establecido por dicha Igle-

Iglesia) prohibiendo que en adelante se ocupasen Prebendas en personas legas, como antes se havia acostumbrado. *Apostolicos n.53.*

141 En el mismo año de 1195. tenemos una dulce memoria del esclarecido Martir S.Thomas Cantuariense, que quando se hallaba casi caliente su sangre, tenia ya en nuestra Iglesia, no solamente culto, sino solemnidad. Fue el caso que uno de los que tuvieron la fortuna de ser sus familiares, entró despues Canonigo de Astorga. Llamabase *D. Pedro Franco*: y gozoso de la gloria del Santo Amo, hizo una fundacion para su fiesta, en que desde las visperas del dia 28. de Diciembre, fuese el oficio solemne, con procesion en el dia, como se cumple hasta hoy, por la particular providencia de que los efectos señalados para la dotacion, en lugar de descaecer (como sucede comunmente) van en aumento. Esta memoria con el año de 1195. y nombre del Dotador, consta por firmes documentos que he recibido de Astorga, por medio del Canonigo D. Joseph Antonio Molina, Archivero y Notario Apostolico, à quien la Santa Iglesia me señaló para la correspondencia.

142 Volviendo à nuestro Obispo, logró en el año siguiente 1196. que el Rey D. Alfonso IX. confirmase los Privilegios concedidos por su Padre y Abuelo à la Santa Iglesia, en que escusaron de todo pecho y facendaria à los de *Toreno*, y Torenillo, mandando acudir con ellos à dicha Santa Iglesia. (*Partic. num.* 119.) Prosigue la memoria del Prelado en los años de 97. y 98. con firmeza; y en el siguiente tuvo fin la competencia que havia entre el Concejo de Benavente, y la Santa Iglesia de Astorga, sobre el lugar de *Genestacio*, reduciendose à concordia en 24. de Enero del 99. en la conformidad que expresa el instrumento 607. Entonces hizo el Rey donacion à D. Lope y sus sucesores de la Iglesia de S. Pedro de *Bembibre*, y las demas de aquella Villa, con prohibicion de que ninguno edificase alli Iglesia, sino el Obispo. (*Reales n.*17.). Dos años despues eximió el Rey à los vasallos del Prelado è Iglesia, moradores en las *Somozas*, de que concurran al *Jantar* de los Reyes, quan-

quando pasen por alli: y à los moradores en Robleda, Tribes, Caldelas, y Quiroga los libró de toda exaccion, por remedio de su alma, y de sus Padres y Abuelos, y por los buenos servicios que le hizo el expresado Obispo. Dado en Astorga à 19. de Mayo del 1201. y conservado en el numero 170. de los Reales.

143 En el siguiente se hallaba D. Lope en Benavente con el Rey, y confirmó el Privilegio publicado en el Bulario de Alcantara, sobre el año 1202. *Lupo Astoricensi Episcopo*. Luego confirmó otro de la Reyna Doña Berenguela en Leon por Julio de 1203. segun muestra el mismo Bulario: y como activo y amante de aclarar derechos, y suprimir competencias, logró decidir la question suscitada por los Comendadores de los Hospitalarios, en orden à la Iglesia de S. Martin de Montes, sobre que convinieron en que la Santa Iglesia percibiese la quarta parte de quanto pertenecia à la de S. Martin, exceptuando la misma Iglesia de S. Martin, molinos, y prados à ella contiguos: que la Cathedral percibiese tambien la tercera parte de la Iglesia de S. Roman, y la de Cubillos, si ésta pasase en algun tiempo à la Religion de los Hospitalarios. Cedió tambien la Religion à la Cathedral la pretension de la quarta parte del Puente de Orbigo, y lo que tenia en la Iglesia de *Pobladura*, *en Clariba*, *Cesuras*, *Quintanilla*, *Villagaton*, *Ucedo*, *Santa Maria de Castrillo*, *Vega de Magaz*, *Vanidodes*, *Veldedo*, *Reyolfos*, *y Azebes*. La Santa Iglesia cedió à favor de dicha Religion, à *Soto*, *Congosta*, *Santa Maria de Sobranellos*, *Villameca*, *Culebros*, *Requejo*, *S. Esteban de Valbuena*, *Iglesia de la Silva*, *Menesteriolo*, *Turienzo*, *S. Pedro de Columbrianos*, *Congosto*, *Cubillos*, *Fenolledo*, *Salas*, *Viñales*, *Roznelo*, *Felgosino*, *Alvarinos*, *Ruy de Villar*, *S. Esteban de Brimeda*, *Santa Leocadia de Combarros*, *Valde-Iglesia*, *Orguellina*, y ciertas tierras en Villoria, y en Huerga, cerca del rio Orbigo, firmado todo en 30. de Diciembre del 1204. como refiere la Escritura 649. En el mismo año le confirmó el Rey la donacion del Castillo y tierra de Cabrera y Losada, expresando entre otros motivos, que lo hacia por los buenos servicios que re-

recibió del Obispo. [*Reales num.*183.]

144 Vivia D. Lope en el año siguiente de 1205. en que logró Privilegio del mismo Rey D. Alfonso IX. sobre las Iglesias de S. Martin de las Torres, como escribe Sandoval en la Iglesia de Tuy fol. 140. y consta por el Tumbo blanco, fol. 110. A 19. de Agosto de aquel año le donó el Rey las Iglesias que se edificasen en Viana, poblacion del Rey, que se estaba haciendo en Robleda. [*Reales num.* 155.] En aquel año de 1205. falleció D. Lope: porque à fin del mismo estaba ya electo el sucesor: y esta Chronologia prueba haver sido D. Lope uno de los Prelados que siguieron el parecer de la Corte, sobre el casamiento del Rey D. Alfonso IX. con Doña Berenguela, Madre de S. Fernando: en cuyo asunto fue D. Lope uno de los Obispos excomulgados por el Nuncio, y uno de los mandados absolver si obedecian, segun consta en la Carta 92. del libro 1. de Inocencio III. dada en el año de 1198. por lo que sin duda pertenecen las cosas de aquel ruidoso caso al tiempo de este Obispo. Vease nuestra Obra de las Reynas en Doña Berenguela la Grande. Tambien puede aplicarse à este Prelado la Decretal del mismo Papa dirigida al Obispo de Astorga, y al Abad de S. Isidro de Leon, lib.2.Decret.tit.27.c.17.A este Prelado correspondia tambien lo que Esteban Sampayo escribió en la vida de S. Pedro Gonzalez (estampada en Papebroquio sobre el 14. de Abril) de haver sido Tio del expresado Santo, à quien hace natural de Astorga, y que llegó à ser Canonigo y Dean de esta Santa Iglesia. Pero Pulgar vindica su partido, aplicando todo aquello con la persuasion comun à la Santa Iglesia de Palencia.

D. PEDRO ANDRES. IV.

Desde fin del año 1205. *hasta el de* 1226.

145 Aunque no huviera mas prueba de lo mucho que nos defraudan las Iglesias en no revolver sus Escrituras; bastaba el caso presente, donde no hay publicado nada de lo particular de este Prelado: y un Autor que

que habló de él, erró en lo poquisimo que dijo. Solo puede tenerse noticia individual por medio de las Escrituras, segun las quales sabemos que fue hijo de Andres Pelagi (ò Pelaez) y de su muger, llamanda *Azenda*, por lo que no le damos el apellido de *Fernandez*, sino de *Andres*; pues fuera de corresponder este patronimico al estilo de aquel tiempo, consta haverse practicado asi en sus dias, por la Escritura 711. en que Pedro Doneth hizo à este Obispo y à su Cabildo una donacion en Febrero de 1217. y expresa presidia en Astorga el Obispo *D. Pedro Andres*. Ni correspondia otra cosa al nombre de su Padre, por quien se apellidaban los hijos. La filiacion referida consta por la Escritura 723. que es el testamento del mismo Obispo, donde no solo nombra los Padres, sino que tambien declara haver sido Tesorero y Dean de Astorga. Por la Escritura 63. entre las Particulares sabemos, que siendo Dean D. Pedro Andrés en el año de 1202. compró en 9. de Junio una heredad à Pelayo Martin. Otras Escrituras califican el mismo apellido y dignidad: y nada de esto se conocia antes en el público.

146 Otra individualidad es, que quando le nombraron Obispo no era todavia Sacerdote (acaso por humildad). Asi lo infiero por la Escritura del Tumbo blanco, fol. 38. en que leemos haver dicho la primera Misa en el dia de la Purificacion de la Virgen 2. de Febrero del año 1206. y como en el precedente vivia su antecesor D. Lope, resulta haver dicho su primera Misa despues de electo Obispo. Asi consta tambien por intitularle *Obispo* el Rey en el Privilegio que le concedió de la primera Misa. Pero otra prueba nos ofrece el mismo Obispo en su Testamento, donde demas de expresar que dijo la primera Misa en el dia 2. de Febrero, añade, que fue consagrado *en la festividad de Santa Maria de Diciembre*. Esto lo entiendo del año antes en que dijo la primera Misa, esto es, de Diciembre del 1205. (que fue Domingo) porque despues de electo Obispo, y celebrada Misa en 2. de Febrero del 1206. no havia de estar casi once meses sin consa-

grar-

grarse: ni el Rey le nombraria Obispo absolutamente antes de la consagracion, sino con el adito de *electo*. Viendo pues que sin limitacion le trata como Obispo, debemos suponer, que estaba ordenado y consagrado desde el Diciembre precedente 1205. pero aunque ya tenia el orden de Presbitero, con el complemento Episcopal, reservó la primera Misa para el expresado dia de la Virgen.

Entonces manifestó el Monarca (Padre de S. Fernando) lo acepto que le era el nuevo Sacerdote, pues concedió al Obispo, y à su Iglesia todo el Realengo de Astorga, y el lugar de *Cigarrosa*, y Puente de *Petin*, en 4. de Febrero del 1206. en que refiere la primera Misa. Y no aquietandose la Real piedad con esta Donacion, le hizo otras dos en aquel año: una en 8. de Junio, del Castillo de *Fresnedelo* con todo su Alfoz, derechos, y pertenencias, sito en el Bierzo, junto al coto de Espinareda, corriente del Cua; y la Iglesia de Santa Olalla de *Finolledo*, junto à Cubillos en el Bierzo, por constarle al Rey estar edificada en suelo proprio de la Santa Iglesia [*num.* 654.] La otra donacion fue de las Iglesias que se construyesen en tierra de Viana, en Robleda, Ponferrada, y Laguna del Paramo, en recompensa de los graves daños que resultaron à la Santa Iglesia por las poblaciones que el Rey hizo en las expresadas tierras, defraudandola de Iglesias, y de hombres que eran suyos. Dada en Leon por Agosto del 1206.

147 Al punto que Don Pedro se estableció en la Sede, procuró vindicar sus derechos contra el Arzobispo de Braga, que poseia las Iglesias de Aliste y de Braganza, proprias de Astorga, segun antiguos limites. Para esto acudió al Papa Inocencio III. quien despachó sus Letras en 29. de Marzo de su año nono (1206.) dando comision al Dean y otros Capitulares de la Iglesia de Santiago, para que conociesen en la causa, segun consta en el num. 83. de los Instrumentos *Apostolicos* de Astorga. En el año siguiente obtuvo del mismo Papa otras Letras, en que dió orden à dos Arcedianos y

Chantre de Leon, para que compeliesen al Abad de Moreruela à que desistiese de las decimas de Sal de la Lampreana, en que se havia introducido, y pertenecian à la Santa Iglesia, como tambien el Hospital de Sancho Ordoño, segun declara el instrumento 89. En el mismo año de 1207. cedieron à la Cathedral Fernando Pelaez y su muger Orfresa, la hacienda que tenian en Villamediana, para que ambos reciban sepultura en la Santa Iglesia: y Palaez mandó al Obispo su acemila y copa: al Cabildo la cama con todas sus alhajas: fecha en 20. de Febrero del 1207. Compró tambien entonces el Prelado al Monasterio de S. Pedro de Eslonza el lugar de *Rodegatos*, como expresan las Escrituras 188. y 189. del Tumbo: y à este modo prosigue firme la memoria del Obispo en los años siguientes, constando que en el de 9. le donó el Rey, para sí y los sucesores, las Iglesias de *Friera*, cerca de Aguilar de Lastra; y de Carocedo, cerca del lago de Borrenes; y la decima del portazgo de Ponferrada. [*Reales* 15.] En el 1210. le dió la poblacion y Castillo de S. Christoval de Cepeda, confirmando el derecho antecedente de la Sede à toda la tierra de Cepeda. [*Real.* 121.]

148 Llega la mencion de D. Pedro hasta el año 1226. en cuyo espacio le nombran muchas Escrituras, ya de Privilegios Reales, ya de donaciones, ya de convenios ajustados con los Templarios: uno sobre las Iglesias de *Tavara* en el 1213. (cuyo instrumento persevera en el *num.* 692. del Tumbo) Otro sobre cobranza de tributos en el Valle de *Salas*, arreglado en presencia del Rey en Astorga à 7. de Marzo del 1222. (y se mantiene en el *num.* 722.)

149 Pero lo mas notable es haver pasado à Roma à la celebracion del Concilio Lateranense IV. tenido en el 1215. cuya asistencia individual de este Prelado no fuera conocida sino por beneficio de la Escritura 423. entre las Particulares, que es foro hecho por D. Pedro en favor de D. Bibiano, cediendole una plazuela propria del Obispo de Astorga, con la pension de pagar à la Dignidad cada año por S. Martin, dos sueldos, segun

y

y como lo havia acordado el Obispo antes de pasar à Roma al Concilio General: y esto convence que fue y volvió del referido Concilio.

150 Antes de la convocacion hizo el Rey nueva Donacion al Obispo y su Iglesia de la de *Bendollo*, en tierra de Quiroga, que era propria del Rey, y dice hacerlo por remedio de su alma, y de sus Padres, y juntamente por el buen servicio y grato obsequio que muchas veces le havia hecho el referido Obispo, como verás en el Apendice sobre el año 1215. en 23. de Marzo. Y adviertase que hay copia de este Privilegio con la Era MCC. que daba el año 1162. y conspiraba à aquel D. Pedro que se dice muerto en el 1165. pero consta faltar los num. LIII. que existen en el original, y dan el año 1215. segun manifiesta el num. 122. de *Particulares*. Y sin esto era evidente faltar numeros en la copia: porque el Rey D. Alfonso IX. de Leon (cuyo es el Privilegio) no havia nacido en aquel año de 1162. y lo mismo se convencia por los confirmadores.

151 En el 1223. donó el Obispo à Domingo Miguel y à su muger Moro Dominici, por los dias de su vida, una heredad en Friera, perteneciente à S. Pedro de Zamudia, con la obligacion de hacer alli casas, y cultivar dicha hacienda, pagando la mitad de sus diezmos à S. Pedro de Zamudia, como refiere la Escritura 422. entre las *Particulares*: y esto prueba el zelo que tenia de aumentar los bienes de su Diocesi.

152 Despues de concordar el Rey de Leon con su hijo el Rey de Castilla S. Fernando, para ensangrentarse en los enemigos de la Fé, pasó à la Estremadura D. Alfonso. Nuestro Obispo D. Pedro deseando tener parte en aquella gloriosa expedicion, concurrió con Tropa à la campaña, asistiendo à la recuperacion de Caceres, y à otra conquista que se siguió despues. Este voluntario servicio parece que fue mal entendido por algunos, pretendiendo que cediese en perjuicio, lo que debia celebrarse como obsequio. Corrió voz que el Obispo, ò su Iglesia, estaban obligados à contribuir con aquel contingente de Solda-

dos: y como esto, sobre el hagravamen de adelante, quitaba la gloria de lo pasado, se presentó el Prelado ante el Monarca, y éste hizo solemne declaracion por escrito, de que las Tropas auxiliares con que *D. Pedro quarto* le sirvió en las expediciones mencionadas, no provinieron de obligacion alguna que para ello tuviese el Obispo, ò su Iglesia de Astorga, sino por mera gracia, libremente, y por alcanzar perdon de sus pecados, como verás en el Apendice. Hallase aquel documento copiado en el Tumbo blanco con la Era de 1203. (año 1165.) en que sin duda faltan numeros; porque es del Rey D. Alfonso IX. y este no havia nacido en aquel tiempo. Convencese la verdad, y consta el año por la misma Carta original, que reconocida entre las Reales *num.* 160. dice: *VI. Kal. Decembris Era MCCLXIII.* à 26. de Noviembre del año 1225.

153 En el año siguiente volvió el Rey de Leon à otra nueva expedicion contra los Moros: volvió tambien nuestro Prelado à la campaña, acompañando al Rey; y antes de la partida dispuso de sus bienes, haciendo Testamento en Abril del año 1226. en que expresa hallarse para marchar al Egercito contra Moros con el Rey de Leon; y reparte sus posesiones en obras pias, entre el Cabildo de la Santa Iglesia, Hospital de Astorga, Santa Maria de Ponferrada, Santiago de Peñalva, y fabrica de la Cathedral. Menciona alli (como se ha dicho) los nombres de su Padre y su Madre: las casas en que su Padre solia vivir en Benavente, y compró el hijo: el Deanato que obtuvo, y Dignidad de Tesorero: el dia de su consagracion, y la primera Misa: el nombre del Obispo D. Lope, por cuya alma deja sufragios, y otras muchas individualidades que expresa el *num.* 723. del Tumbo, y 52. entre los Testamentos. En efecto sirvió luego aquella disposicion; porque falleció el Obispo D. Pedro en este mismo año, como convence la memoria del sucesor.

154 Este Prelado se intitulaba *quarto* entre los Pedros, como declara la mencionada Cedula del Rey, y otras Escrituras (v.g. la 144. entre las Particulares) segun lo

lo qual no le precedieron mas que tres de aquel nombre: y como la practica de su misma Iglesia es el documento mas seguro; por aqui debemos arreglar el numero de los Pedros que presidieron en Astorga. Vease lo prevenido sobre D. Pedro II. en este asunto. En los antecesores no hallamos estilado el numero de segundo, ni tercero: mas por ahora parece usaron de aquella distincion; pues el Arzobispo de Santiago D. Pedro firmaba declarandose *quarto*: el de Zamora se decia D. Martin *segundo*: y à este modo el Rey, y otros, dieron à nuestro D. Pedro el titulo de quarto.

Vease otra mencion suya sobre D. Pedro V.

NUÑO I.

Desde el 1226. *hasta fin del* 1241.

155 A diez de Octubre del año 1226. estaba ya electo *Nuño*, que confirmó un Privilegio de aquel año y dia, diciendo: *Nuño electo Astoricensi*, segun el Bulario de Alcantara pag. 26. Tengo por cierto que como D. Pedro ascendió del Deanato à la Sede, éste la ocupó desde el Arcedianato; porque las Escrituras particulares de Astorga num. 174. y 526. nos refieren Arcediano à D. Nuño en los años de 23. y 25. y el nombre, dignidad, y tiempo favorecen al que en el año siguiente vemos electo Obispo. Fue consagrado luego: y en 8. de Enero del siguiente firma sin titulo de electo: *Nunnone Astoricensi Ep.* como asegura el citado Bulario.

156 Las Escrituras de Astorga dan noticia de él como Prelado desde el mismo año 1227. en 18. de Febrero [*num.696.*] y en 15. de Julio [*num.724.*] por dos haciendas que compró à Pedro Natal, y à Fernando de Osiego, en la Villa llamada *Gallegos*, entre Pobladura y S. Adrian, en el Paramo. Evacuó al año siguiente las competencias entre su Iglesia, y la Metropolitana de Santiago, sobre la jurisdicion y derechos en el riego, jardin, y hospital de Sancho Ordoniz, Iglesia de Cacabelos, y de Santiago de Senabria: de que se hizo concordia à 1. de Octubre del 1228. con las

individualidades del *num.*724. A cinco del mismo mes deslindó el Obispo los terminos de la heredad de Santibañez del Monte, que tenia Doña Azenda, nombrando quatro hombres de *Antoñan*, juramentados sobre los Evangelios; y quedó declarado lo que pertenecia à la Iglesia. [*num.*728.]

157 En este mismo año de 1228. llegó à Astorga el Nuncio Apostolico D. Juan Obispo Sabinense: y arregló las Iglesias y Señorios pertenecientes à la Mesa Episcopal de esta Diocesi (que estaban sin ordenacion confundidas con los bienes del Cabildo) lo que seria por influjo de D. Nuño, que presidia à la sazon. Refiere este suceso el instrumento del num. 192. y entre los Apostolicos el 101. que contrae dicha visita y ordenacion de Legado al mes de Setiembre del expresado año, convenciendose por ello el yerro de quien reduce el suceso à tiempo del antecesor, como tambien una Decretal de Gregorio IX. que no alcanzó à D. Pedro, sino al presente D. Nuño; porque Gregorio IX. no empezó à ser Papa hasta el 1227. La Decretal es la del cap. 18. del lib. 5. tit. 6. de *Judæis & Saracenis*.

158 A este tiempo suele reducirse el principio de las raciones diarias de pan y vino, que hasta hoy reciben los Canonigos de Astorga, que antes comian de comun en Refectorio: pero hecha separacion de las rentas, fueron algunas aplicadas con la carga de que la Dignidad posesora diese las raciones de un mes, y estas nombramos Dignidades *Meseras*, que son doce. En el año de 1275. supone ya una Escritura costumbre antigua de las mencionadas porciones en cada mes: *Dnus Episcopus teneat unum mensem cum pertinentiis suis antiquis, & cum eis quæ ad mensem dari consueverunt.* Y en vista de alegarse entonces costumbre, no se halla mejor origen que la separacion de bienes arreglada en tiempo de este Obispo.

159 Tenia la Religion de Santiago algunas diferencias con la Iglesia de Astorga, sobre derechos espirituales, en las Iglesias de *Distriana*: y deseoso nuestro Obispo de disolver competencias, se ajustaron amigablemente en

19.

19. de Marzo del 1229. en la conformidad que expresa la Escritura 725. En aquel mismo año hizo el Obispo, con acuerdo del Cabildo, una donacion *ad vitam*, à Gonzalo Fernandez, de quanto D. Nuño tenia à la sazon en la Villa de *Moral* (cerca del Puente de Orbigo) en el Toral (cerca de Palacios de la Valduerna) y en S. Juan de la Isla: recibiendo el Obispo por gratificacion mil maravedis de moneda de Leon, para empléo y aumento de la Mesa Episcopal, segun declara la Escritura 726.

160 Prosigue su memoria en los años de 1230. y 31. en Privilegios del Bulario de Alcantara, y en Escrituras de Astorga. Pero una muy principal es, que en falleciendo el Rey de Leon D. Alfonso IX. Padre de S. Fernando, al punto escogió el partido del hijo, contra la pretension de las hermanas, siguiendo con su Iglesia y Ciudadanos la voz del Santo Rey, à cuyo fin se unió con otros Prelados, y todos contribuyeron à la paz, como escribe el Arzobispo D. Rodrigo (*lib.9. c.14.*) Esto fue en el año de 1230. y luego apuntarémos lo reconocido que se mostró el Santo Rey à tan oportuno servicio. Las Escrituras refieren (entre otras cosas) los aumentos que hizo en sus dias por medio de varias compras. Una de la Villa de *Espina*, entre Boeza y Omaña (que le vendió D. Juan de Salaman en quatrocientos maravedis) otra de la hacienda de Valouro en termino del lugar de Vilela, só campanas de Santa Marta, entre limites de Canes, Valtuille y Orta, en 250. maravedis, con todos sus montes, fuentes, pastos, y demas pertenencias, como expresan los instrumentos 729. y 702. que son del año 1231. En el mismo año donó el Rey S. Fernando à la Iglesia y Obispo D. Nuño la Villa de *Santa Marina del Rey*, por el grande y laudable servicio que dice le hizo al principio de su reynado, exponiendo (añade) su persona è Iglesia à todo peligro: *Propter magnum & laudandum servicium, quod mihi in principio Regni mei exhibuistis multipliciter, personam, vestramque Ecclesiam exponendo periculo*, como refiere el *num.* 43. de los *Reales*, fecho en Zamora à 1. de Enero del 1231.

Pro-

161 Prosigue la memoria de D. Nuño en varias Escrituras del 1232. 33. y 34. en cuyo año logró Breve de Gregorio IX. dado en 15. de Junio de su año octavo, en Reate, para que dispusiese de los bienes adquiridos, y que adquiriese despues, en favor de su Iglesia, con acuerdo del Cabildo [*num. 6. de los Apostolicos.*] Esto lo dispuso tan plausiblemente, que el Diacono de Leon, su coetaneo, considerando las muchas cosas buenas que engrandecian à D. Nuño, tuvo por mas visible lo que fabricó: y escribió lo siguiente. El noble Nuño, Obispo de Astorga, entre otras cosas que hizo prudentemente, se aplicó à reparar los muros de la Ciudad de Astorga, la Casa del Obispo, y el Claustro de la Cathedral, todo con fortaleza y hermosura: *Nobilis Nunnus Astoricensis Episcopus, inter alia quæ prudenter gessit, muros Astoricensis urbis, Episcopium, & Ecclesiæ Claustrum fortiter, & pulchre studuit reparare* [pag. 113.] Logró despues (en el año de 1235.) que Fernando Petriz, Clerigo de Vecares, le hiciese donacion à él y al Cabildo de la parte que tenia en la Iglesia de su lugar, estando para ir à tierra Santa, como expresa la Escritura 703. La 554. entre las *Particulares*, nos asegura que sucedió à D. Pedro, refiriendo, que en tiempo de aquel se havia controvertido con los vecinos de *Villafafila* sobre los Diezmos y Primicias de la Sal, mediando el Rey D. Alfonso [Nono] pero que no se hizo Escritura: y ahora D. Nuño, con acuerdo de su Cabildo, ajustó la controversia, firmando la composicion en Villafafila dia de S. Martin del 1235. Prosigue su mencion en los años de 1238. 39. y 41. de que hay firma en el Bulario de Alcantara: y en el mismo año obtuvo D. Nuño del Rey S. Fernando confirmacion de todo el derecho Real que el Rey D. Fernando II. concedió à su Iglesia en el de 1170. de la Iglesia de Santa Leocadia, y en Torenillo, Nuvelan, Berciego, Mallo, Villa-Martin, Vilarino, y Langre [*Reales num.* 116.] La fecha de esta confirmacion fue en Valladolid à 2. de Noviembre del 1241. en que sabemos vivia D. Nuño; pero falleció poco despues:

por-

porque en Setiembre del siguiente era ya Obispo el sucesor. Sabemos pues que tuvo un Pontificado de quince años, y que mereció ser elogiado por S. Fernando, y por los escritores de su tiempo.

162 A este vemos aplicado el Sepulcro, cuya Inscripcion propusimos al hablar de S. Dictinio pag. 83. Pero el nombre de Nonnus, que propone la piedra, no le hallamos jamas entre los documentos de este Obispo D. Nuño. Vease el lugar alegado.

PEDRO FERNANDEZ. V.

Desde principios del 1242. *hasta* 7. *de Junio del* 1265.

163 Ya llegó el nombre que con tanta impaciencia refieren anticipadamente los que ponen à *D. Pedro Fernandez* en el siglo precedente. Pero yo no hállo tal sugeto entre los Prelados de Astorga hasta despues de D. Nuño: en cuyo Pontificado veo que el Arcediano se llamaba D. Pedro Fernandez, segun varias Escrituras, en especial la 591. entre las *Particulares*, que es del año 1239. y no solo le expresa con aquel nombre y apellido, intitulandole Arcediano, sino Capellan del Rey. Otra de dos años despues (que es la 236.) le dice ya Dean, y Capellan del Rey, viviendo todavia D. Nuño, pero en su ultimo año: y por ellas infiero ser este el que al año siguiente suena ya Obispo, dandole varias Escrituras el mismo nombre y apellido de D. Pedro Fernandez; y asi este egemplar, como los ya alegados, prueban que elegian para Obispos à los sugetos mas condecorados del Cabildo, como quienes podian tener mayor conocimiento de las cosas particulares de la Iglesia. Viendo pues Dean à D. Pedro Fernandez en el ultimo año de D. Nuño, condecorado con el titulo de Capellan del Rey, hay grave fundamento para decir ser éste el que al otro año se halla colocado en la Sede con el mismo nombre y apellido: porque le favorece el honor de Dean, el conocimiento que el Rey tendria de sus prendas, como su Capellan, y la ley antigua de los Canones, sobre elegir al que estaba deputado

al

al servicio de aquella misma Iglesia.

164 Empieza su mencion por Setiembre del 1242. pues aunque hay copia que le nombra en 5. de Mayo de aquel año, tiene yerro indubitable, por ser data de S. Fernando en Sevilla, la qual Ciudad no se havia conquistado todavia. El año de aquella Escritura fue el de 1250. como expresa el num. 173. entre las *Reales*. Otro Privilegio del Santo Rey concede à D. Pedro la Iglesia de *Manzaneda*, la de Santa Maria de *Tribis*, y la de *Pausata*, con todas sus pertenencias, nombrando el Rey al Obispo *su amado Capellan*; *dilecto Capellano meo*: y añadiendo que hacia esta donacion por los servicios que de él havia recibido, especialmente en el sitio de Sevilla, en cuyo campo firmó el Privilegio á 15. de Mayo: y por consiguiente hay yerro en la copia, que pone la Era 1280. pues en aquel año de 1242. nò havia empezado la expedicion contra Sevilla, ni se emprendió hasta despues de conquistar à Jaen en el 1246. de suerte, que toda firma hecha en el cerco de Sevilla, ò en el Egercito junto à Sevilla, ha de ser posterior à Mayo del 1246. La Escritura de que hablamos, se pone en el Apendice (despues del 1246.) y alli veras otras pruebas del yerro de la Era por los confirmadores: v. g. firma J. Arzobispo de Toledo: y en el 1242. no era alli Prelado D. Juan (denotado por la inicial J.) sino D. Rodrigo, como es indubitable: y asi de otros.

165 La Escritura 219. de las *Reales*, nombra Obispo à D. Pedro en 18. de Setiembre del 1242. y otras lo confirman. Desde este año hasta el de 1265. prosigue su mencion en perpetuos documentos, que le nombran, expresando algunas veces el apellido de *Fernandez*. Constan varias compras que hizo, heredades que dió à foro, y poblacion para aumento de los bienes de su Iglesia. Commutó con el Cabildo el Portazgo de Ponferrada por otras posesiones que eran del Dean y Canonigos, en el año de 1248. como dice la Escritura 180. entre las *Particulares*. Logró Cedula del Santo Rey D. Fernando en el 1250. en la demanda

que

que con su Iglesia tenia contra el Concejo de Astorga, sobre las Bienfetrias de *Cepeda*, segun consta entre los Privilegios *Reales num.* 173. En el mismo año recibió el Santo Rey bajo su Real proteccion quanto era proprio de la Iglesia, Obispo, y Cabildo de Astorga en todos sus dominios, por los muchos servicios que dice havia recibido del Obispo y Cabildo [*Reales n.*10.] Su hijo D. Alfonso X. confirmó todos los cotos y posesiones que el Obispo y Canonigos y Clerigos havian adquirido por Donaciones Reales, ò qualquiera otro titulo, concediendoles que pudiesen aumentarlas por compra, ò donaciones. [*Reales n.* 7.] Añadió otro orden à los cogedores de pechos y tributos en la tierra de Leon, para que no los pidan ni cobren de los vasallos del Obispo de Astorga: [*Reales num.* 157.] y ambas Cedulas son del 1254.

166 Havia costumbre en la Santa Iglesia de Astorga, de que hiciesen alguna manda al Señor Obispo todos los Eclesiasticos distinguidos, quando formaban Testamento: y en esta conformidad el Arcediano D. Bermudo, que hizo el suyo en el año de 1246. legó al Obispo D. Pedro cien maravedis, su copa de plata, y la mejor caballeria con sus aparejos, como refiere el num. 48. de los Testamentos. El mismo Obispo D. Pedro dispuso tambien su Testamento; pues le cita en una memoria. Aquel no parece: ésta persevera en el *num.*414. de las *Particulares*: y en ella perdona al Monasterio de S. Andres de *Espinareda* el pan que le debia, mandando volverle las Cruces, Calices, y ornamentos que por esta deuda tenia empeñados. Revoca al mismo tiempo qualquier legado hecho en su Testamento al expresado Monasterio, en caso que el Abad tuviese por mas favorable la remision de esta deuda. Hizo tambien varias mandas à sus familiares en la referida memoria, firmada en 4. de Junio de la Era MCCCIII. (año de 1265.) en la Villa de Espiel, estando enfermo. Esta dolencia fue mortal; porque el Epitafio dice, que falleció el dia 7. de aquel mes y año en Albala, junto à Benquerencia, volviendo de la guerra de

de Granada, y que à los doce dias despues fue sepultado [en Astorga] dia 18. de Junio. Su Inscripcion es como se sigue.

HIC REQVIESCIT FAMVLVS DEI PETRVS FERNANDI ASTORICENSIS EPISCOPUS QVI ECCLESIAM ISTAM CONSVMMAVIT ET CONSECRAVIT. QVI ETIAM REDIENS DE EXERCITV DE GRANATA OBIIT APVD ALBALA PROPE BENQVERENTIAM. VII. IDVS IVNII. ET SEPVLTVS FVIT XIV. KAL. IVLII. ANNO D. M. CC. LXV.

ORATE PRO EO

P. N. A. M. (*)

Asi se halla copiado en un libro manuscrito de la Santa Iglesia de Astorga, que llaman el 37. segun me informa el Canónigo que cuida del Archivo, *D. Joseph Antonio Molina*, que dice estar al fol. 259. y otro libro ms. que me remitió, *segunda parte de la Nueva Planta de la Iglesia, por Antonio de Quiroga y Losada*, dice de este Obispo en el num. 313. que su Epitafio propone expresamente el año 1265. y que Gil Gonzalez erró *no menos que cien años*. Asi lo prevenimos, por el sumo desorden ocasionado en los Fastos de esta Santa Iglesia, estampando Gil Gonzalez el año 1165. y apoyandolo otros sin puntual examen, contra la Chronologia autorizada por tantos documentos, que prueban presidia entonces en Astorga D. Fernando I.

167 Algun recelo tengo de que hay copia en Astorga con el año de 1165. (omitido un centenar) pero esto parece ser muy posterior [del año 1569.] en que derribada la antigua fábrica, se hizo otra, y por embarazar el sepulcro mencionado que estaba en la Capilla de los Obispos (llamada de *S. Joseph* desde el año 1699. en que se puso alli el retablo del

(*) Esto es: *Pater Noster. Ave Maria.*

del Santo) le pasaron à otro sitio (en la pared de la puerta que mira al patio de Santa Marta, bajo una Cruz pintada alli de quando consagró la Iglesia) segun otra memoria que tengo ms. y dice asi : *Hic requiescit corpus venerandi Petri Ferdinandi Astoricensis* Episcopi, *qui Ecclesiam istam consecravit, & consumavit, multisque donis eam ampliavit : & rediens de exercitu de Granata obiit* apud *Albala prope Benquerentiam VII.* Idus *Junii* : *& sepultus* fuit *sub fornice hujus Sanctæ Ecclesiæ die XVIII. ejusdem mensis anno MCLXV.* (lease MCCLXV.) *& antiquo ædificio deleto, novo* erecto, *mandato capituli huc translatum die XXVIIII. Octobris MDLXIX.* Aqui añade el titulo de *Venerable*, y que demás de consumar y consagrar la Iglesia, la aumentó con muchos dones : que fue sepultado bajo un arco de aquella Santa Iglesia. Este parece ser un Panteon en la Capilla que llamaban de los Obispos (hoy de S. Joseph) donde perseveran nichos con efigies de medio cuerpo de algunos Obispos : pero en 29. de Octubre del 1569. se trasladó al sitio referido. (Lo que ponemos con diferente letra en la memoria alegada, falta en la copia que yo tengo.)

168 Convienen unas y otras en que acabó y consagró la Santa Iglesia, que segun esto ha sido renovada varias veces ; pues en el año de 1069. nos consta haver sido consagrada por el Obispo D. Pedro : y la Iglesia actual es diversa de la acabada por el presente, como despues veremos. Lo mas recomendable no es la consagracion, sino el haver acabado la obra ; pues esto prueba lo que contribuyó à los gastos : demas de los quales dice el referido documento, que la amplió con muchos dones. El mencionado Quiroga dice, que este D. Pedro (a quien hace *nono* del nombre) consagró la Cathedral que havia comenzado D. Pedro *quarto*, sucesor de S. Ordoño. Pero en ello manifestó el Autor su poco esmero (aunque tiene muchos mayores yerros) pues el mismo confiesa, que aquel D. Pedro consagró la Cathedral : y à aquel de quien solo consta el haver consagrado la Iglesia, no se le puede atribuir el principio de la consagrada despues, por-

porque la consagracion corresponde à obra concluida, y no es propria del principio. Lo mismo muestra el tiempo; porque de aquel Prelado à este huvo cien años de distancia: y no era de tanto peso la fabrica, que tardase cien años. Este hecho de haver acabado y consagrado D. Pedro Fernandez la obra de la Iglesia, solo le hállo en la Inscripcion referida. Y si tocára à este Prelado lo que le aplica Gil Gonzalez (mencionandole sobre el año de 1262.) havia una insigne memoria de las ventajas que en sus dias consiguió la Iglesia, asi por lo que recobró de lo enagenado, como por fabricas y compras, como expresa una Bula Pontificia, donde se dice: *Considerantes quot bona, quot commoda per industriam & solicitudinem domini Petri Episcopi Astoricensis, Ecclesiæ provenerunt (quorum summa in Astoricensi Capitulo facta diligenter & inquisita, reperta est excedere valorem novem millium aureorum) tum in jure Ecclesiarum quæ injuste vexabantur redimendo, tum possessionibus emendis, tum in domibus de no-* [illegible] *dificandis &c.* y concluye [illegible]) con un gran elogio del Obispo: *Potius patrimonium Jesu Christi, quam suum voluit ampliare.* Si esto (vuelvo à decir) tocara à este Prelado, era notable aplauso, y prueba de los bienes con que amplió la Iglesia. Pero atribuyendo esta Bula à Honorio III. (sin poner año de la data) consta que no puede hablar de este Obispo: porque Honorio III. murió muchos años antes de empezar à ser Prelado el presente: ni éste concurrió con Papa llamado Honorio: y asi es elogio correspondiente à D. Pedro IV. que convivió con Honorio III. y murió antes que el Papa.

169 Y para que no haya duda en pertenecer à este D. Pedro Fernandez la Inscripcion referida, de que él fue quien acabó y consagró la Iglesia, basta (fuera de lo dicho) reflexionar en lo que añade, de haver muerto al volver de la guerra de Granada. Esto de ningun modo corresponde al año de 1165. en que reynaba en Astorga D. Fernando II. Rey de Leon, el qual no tuvo guerra en la Vega de Granada, que no pertenecia à los confines de su Reyno, sino al de Castilla, y ni este Rey se hallaba

por

por entonces en disposicion de salir contra los Sarracenos. Pero cien años despues (en el 1265.) reynaba en Astorga y en Jaen un mismo Rey D. Alfonso X. el qual tuvo guerra con el Rey de Granada en aquel año de 1265. como dice su Chronica, refiriendo que se ajustaron luego: y por tanto pudo el Obispo D. Pedro retirarse del Egercito à fin de Mayo, y estar ya enfermo en su regreso dia 4. de Junio, falleciendo en el dia 7. A este pues quadra la materia referida: no al de cien años antes.

170 El sitio donde falleció no fue Alcalá, como se ha publicado, sino *Albalá*, ó Albalad, en la Estremadura, no lejos de *Montanches*, y *Caceres*, entre los quales y *La Zarza*, está *Benquerencia*, diverso de otro del mismo nombre junto à *Zalamea*. Los Clerigos y familiares que acompañaban al Obispo, condugeron su cuerpo à la Santa Iglesia de Astorga, y alli le sepultaron, como se ha dicho.

HERMANO.

Desde fin del 1266. *hasta fin del* 72.

171 Algo tardó en nombrarse sucesor de D. Pedro: porque en Mayo, y Agosto del 1266. vacaba Astorga, segun las Escrituras de Cascales fol. 44. y 46. Entre las de Astorga no hállo ninguna de aquel año: pero en Privilegio del Rey D. Alfonso X. expedido en Sevilla à favor de la Santa Iglesia de Cartagena en 11. de Diciembre de la Era 1304. (año de 1266.) firma el Obispo de Astorga, que en mi copia ms. se nombra D. *German*, pero las Escrituras de Astorga le llaman *Hermanus* en latin, y esto debemos adoptar, mejor que el German citado, y el *Hernando* impreso por Pulgar Tom. 2. en Escritura del año 1270. El Privilegio mencionado es muy estimable, por asegurarnos de que en Diciembre del 1266. estaba ya consagrado D. Hermano. Las Escrituras de Astorga le expresan en el año siguiente 1267. y desde entonces prosigue su mencion hasta el

año de 1272. sin faltar en ninguno: pero tambien sin suceso memorable. Sabese que compró una hacienda en Santa Maria de *Zotes*, y en *Moscas*, la qual fue de Juan Diez, Canonigo de Leon: y el Obispo se la dejó à su Cabildo de Astorga, como expresa la Escritura 597. de las *Particulares*. Sabese que tenia en Palencia casas, y otras posesiones, que dió al Cabildo de aquella Cathedral por un Aniversario, de que hay clausula en su Testamento. Al de Astorga le dió una heredad en Guerga de Garavalles con dos mil maravedis, para emplearlos en posesiones: y de su producto fundó Aniversario por su alma, disponiendo que seis veces en el año (en los dias que eligiese el Cabildo) se hiciese memoria por su alma. Mandóse enterrar en la Capilla de la Magdalena de la Santa Iglesia: en cuyo altar fundó una Capellania, con las individualidades que expresa el Testamento otorgado en Astorga à 10. de Noviembre del año 1272. y conservado en el *num*. 38. de los Testamentos. Esta Escritura se hizo con motivo de peligro de vida; porque quatro meses despues se hallaba ya electo el sucesor llamado D. Melendo: y esta grande inmediacion no permite al Obispo *D. Juan*, que algunos introducen despues de D. Hermano, porque no hay lugar para otro. Y demas de esto hay documento que declara à D. Melendo sucesor de Hermano (no de D. Juan) y es una Bula de Honorio IV. la qual relaciona, que en tiempo de Don Hermano havia hecho el Cabildo juramento de no aumentar el numero de Canonigos, Prebendados, y Racioneros, lo que fue confirmado por la Sede Apostolica. Desde D. Lope vimos que se trató de aumentar aquel numero: ahora se procuró fijar: mas D. Melendo sucesor de D. Hermano, obtuvo absolucion de dicho juramento del Papa Inocencio [Quinto] con quien convivió: y en virtud de aquel indulto aumentó algun numero de sugetos. Esto ocasionó escrupulo en algunos Capitulares: y el Papa Honorio IV. en 13. de Enero de su año segundo (que fue el 1287. por haver sido electo en 1. de Abril del 85.) volvió à dar facultad al Obispo

y

y Cabildo para hacer dicho aumento, segun las facultades de la Iglesia, sin embargo de lo referido. Era entonces Obispo D. Martin; pero lo epilogamos aqui por el contexto. [*Apostolicos num.* 4.] Sabemos pues el suceso de los dias de D. Hermano, y que le sucedió D. Melendo su Arcediano; como se va à decir. Tuvo la Sede por seis años; pues acabó à fin del 72. ò principio del siguiente, en que estaba ya electo el sucesor.

MELENDO PEREZ.

Desde principio del 1273. *hasta el de* 84.

172 Mas noticia ha quedado de D. Melendo, cuyo nombre suena desde el año 1261. en el Arcediano que entonces lo era de la Santa Iglesia, como declara la Escritura 532. de las *Particulares.* Lo mismo consta en el año de 1269. por el Privilegio Real del *num.* 46. donde el Arcediano se nombra *D. Melendo Perez*: y hallando luego el mismo nombre (que es raro) en el Obispo, se hace muy verosimil, que ascendió el Arcediano à ser Prelado. Por Marzo del 1273. le intitula Obispo *electo* de Astorga la Escritura 189. de las *Particulares*: y en el mismo año por Octubre consta ya otro Arcediano Pedro Rodriguez, el qual mandó en su Testamento al Obispo D. Melendo una caldera (que le havia dado el Obispo D. Pedro Fernandez) y su mula ensillada, con el mejor vaso de plata, como refiere el Testamento del num. 7. otorgado en 9. de Octubre del 1273.

173 Andaba por entonces nuestro Rey muy desvelado en poseer la Dignidad de Emperador (en que se hallaba electo) pero impedido por mil contradicciones, solicitaba vencerlas por el Papa. Envió à Roma à nuestro Obispo D. Melendo, que en Julio del 1274. estaba ya restituido à España, segun relaciona el documento 50. entre los Privilegios *Reales*, que es confirmacion de la sentencia sobre las Benefactorías de Zepeda (citada en el Pontificado de D. Pedro Fernandez) la qual confirmacion fue hecha por D. Alfonso X. en Zamora à 22. de Julio del 1274. à peticion de D. Melendo, que alli se di-

dice haver vuelto de Roma, donde el Rey le havia enviado. No declara el motivo del viage: pero la constitucion en que se hallaban los negocios politicos, y el ver que el Rey salió en aquel mismo año de España con el importuno intento del Imperio, de que el Papa le disuadió, saliendole al encuentro; permiten la congetura de que fuese este uno de los motivos de encaminar à Italia à D. Melendo. En remuneracion de aquel servicio le confirmó todos los Privilegios y gracias concedidos por los Reyes antecesores à su Iglesia, como expresa el del num. 127. declarando lo que le havia servido en el viage à Roma, de que no tendriamos noticia, si no fuera por estas Escrituras.

174 Al mismo D. Melendo hallamos atribuida otra Embajada à Francia en el año de 1288. Pero este es uno de los yerros introducidos por hombres sin cultura, que escriben el tercer renglon, sin reflexion de lo que digeron en el primero. D. [Me]lendo estaba ya en el [otro] mundo, años antes del [que] le ponen caminando à [Fran]cia: porque el sucesor D. Martin presidia ya en Astorga en el 1285. y este fue el de la Embajada, como luego dirémos.

175 En el 1276. mandó al Obispo D. Melendo el Arcediano de Carballeda D. Sancho Alfonso, Canonigo de Leon y Salamanca, un vaso de plata, y una mula, en el Testamento que otorgó ante Juan Pelayo, Notario de la Iglesia de Astorga, à 1. de Mayo: y como le hizo aqui, se atemperó en este legado à la costumbre de la Iglesia, pues añade: *Sicut moris est legare personas suo Episcopo in Ecclesia Astoricensi*. Num. 1. de Testamentos. Esta costumbre venia à lo menos desde el año 1087. en que el Rey D. Alfonso Sexto dispuso que los Clerigos de algun grande honor de la Iglesia de Astorga, mandasen al Obispo en su Testamento el caballo, macho, ò mula, ò la copa de plata, como verás en el Apendice.

176 Hizo el Obispo un gran aumento de hacienda, comprando en cinco mil quinientos y sesenta maravedis (notable cantidad en aquel tiempo) la de unos Caballeros en los lugares de La-

ga-

ţarejos, y Rio de Conejos,]ue se componia de tierras, asas, prados, linares, moliıos &c. lo que se concluyó n el año de 1278. segun el ıstrumento 137. de los *Particulares*. Y en el mismo año lefendió el Obispo à sus vaallos de Valdespino, Val de ;. Lorenzo, Curillas, Maanza, y Monfrontino, conra algunas injurias que les ıacia el Concejo y Encoıienda de Distriana. [*Num.* 245. *de Partic.*]

177 Martin Fernandez de *Castro Podame* donó al Obispo y à su Iglesia, todos los pienes raices que tenia. El Prelado agradecido, prometió darle cada año un Zuleme de Picote, una saya y calceras de estanforte, y dos pares de zapatos: fecha en 25. de Enero del mismo año [*num.* 560.] Despues hizo concordia con el Convento de S. Francisco (que se fundó por entonces) sobre materia de entierros, como expresa el Tumbo blanco *num.* 106. *fol.*70. Escritura del año 1280. A este modo, por convenio, donacion, compra, ò arrendamiento, aumentó el Obispo los bienes de su Dignidad, hasta el año 1282. en que compró otra hacienda en Castro Podame por mil maravedis de la moneda blanca de los Alfonsines, que mandó hacer el Rey en la primera guerra de Granada, y era cada uno à ocho en sueldo, como expresan las Escrituras del *num.* 188. y sig. de las *Particulares*. Esta ultima compra se hizo en 10. de Agosto del 1282. en que acaba la memoria del Obispo: pues ni en este, ni en el siguiente no encuentro expresion de Prelado. En el 84. no hállo Escritura de esta Iglesia. Si D. Melendo le alcanzó, falleció en él; porque unas del Bulario de Alcantara de 18. de Octubre, y sig. del 1284. dicen, que vacaba la Iglesia de Astorga: y asi por entonces havia ya muerto D. Melendo. Dejó fundada la hora de *Nona*, atribuída à D. Juan, por quien le quiere introducir en este tiempo. Pero el Testamento 24. (que es del Canónigo Garcia Gomez, año de 1324.) expresa ser la Nona de D. Menendo.

MARTIN GONZALEZ.

Desde el 1285. *hasta Primavera del* 1301.

178 Ya digimos que por Octubre del 1284. vacaba nuestra Iglesia. En el siguiente hállo ya presidiendo en ella à D. Martin : pero en Escritura de Diciembre [248. *Partic.*] pues faltan documentos de los meses precedentes. Tambien hállo Escrituras del 1286. en que se dice vacante nuestra Iglesia. En estas, ò en aquella parece haver yerro, si no murió luego el recien consagrado en el 85. Pero no siendo regular, ni vacante de tantos años, ni muerte tan repentina ; parece debe anteponerse el recurso de sobrar, ò faltar alguna unidad en el remate de la Era : especialmente viendo que en el 85. y siguientes es el nombre del Prelado uno mismo, siempre Martin. Este mismo consta en el Dean de la Santa Iglesia en el año de 1280. segun el Testamento del n. 64. y hallando luego en el Obispo el mismo nombre, con la práctica referida de sacar por Obispos à los individuos de la misma Iglesia, parece que ascendió de Dean à la Sede. Su apellido fue *Gonzalez* con que le nombra el Testamento *69.* de un Clerigo que mandó 5. mrs. por la alma del Obispo D. *Martin Gonzalez.* Por otro Testamento (que es del n.*9.* año de 1350.) parece haver sido casado, y que tuvo dos hijos, llamados Juan y Teresa, ambos con el apellido de Martinez, como les correspondia en aquel tiempo por el nombre del Padre; pues el referido Testamento es de Juan Martinez, Arcediano de Rivas del Sil, que se mandó enterrar en la Capilla de Santa Marina, *que edificó su Padre el Señor Obispo D. Martin* : y esta expresion de llamarle su Padre, con el patronimico de Martinez, prueba que fue casado.

179 Al entrar en este Obispado D. Martin hizo juramento de ir à Roma à visitar los Templos de los Apostoles cada biennio, segun parece tenia por costumbre. Mas estando ya gobernando la Iglesia, sacó absolucion del Papa Honorio IV. que expidió Breve para absolverle de aquel juramento, en 13. de Enero de su año 2.

(que

(que fue el de 1287. pues empezó en 1. de Abril del 85.) y como el juramento obligaba al Obispo al fin de los dos años; puede esto calificar que empezó en el 85. y por tanto solicitó la absolucion al fin del 86. y la obtuvo al empezar el 87. [*Apostolicos num.* 110.] El Papa dió en aquel mismo dia la Bula para aumentar Canonigos, Prebendados, y Racioneros, de qué hablamos en D. Hermano. Asegurados los Capitulares de Astorga en sus escrupulos con la Bula del Papa, se juntaron à deliberar sobre el numero de Ministros, y formaron (en el mismo año de 1287.) el Estatuto de que no huviese mas de *quarenta y seis* Canonigos, *quatro* Racioneros, y *diez* medios Racioneros: los quales Racioneros y medio Racioneros no entren, ni tengan voto en Cabildo. El Obispo D. Martin concurrió à formar el Estatuto. [*Partic. num.* 8.]

180 Un moderno manuscrito de Astorga dice, que D. Martin pasó del Obispado de Calahorra al presente. Esto solo puede estrivar en alguna equivocacion por la Chronica de D. Sancho IV. pero se convence no haver sido asi, por una Escritura de Astorga, fecha en Burgos en 11. de Mayo del 87. en que el Infante D. Juan (hijo de D. Alfonso X.) con su Esposa Doña Maria, dió al Obispo D. Martin, y à su Iglesia de Astorga, la Iglesia de Santa Maria del Toral, en oferta del dia de su Misa nueva [*Reales num.* 30.] y esto prueba, que al modo de D. Pedro Andres, fue electo D. Martin antes de ser Presbitero; y consiguientemente no havia sido antes Obispo de otra Iglesia. Confirmase la misma especie por donacion que el Rey D. Sancho le hizo en el dia de su Misa nueva en la Santa Iglesia de Astorga, como expresa el mismo Obispo en su Testamento: y asi tenemos duplicadas pruebas de que no era Sacerdote quando le nombraron Obispo.

181 El Rey D. Sancho IV. hizo particular aprecio de D. Martin: pues le dió el cargo de Notario del Reyno de Leon, en que se hallaba ya en el año de 1287. segun la mencionada Escritura; y otra del mismo año en que el Rey le concedió las Iglesias de S. Andres de

Benvibre, S. Lorenzo de Tribes, Santa Maria de Castrillo, Santa Olalla de Zigarrosa, Santa Maria del Ravanal, y S. Esteban de Valdeorres, que eran del Realengo, y las donó con todos sus derechos, como expresa el Tumbo blanco, fol. 44.

182 Fióle tambien una Embajada al Rey de Francia (sobre las pretensiones de los Cerdas) en el año de 88. en que refiere el suceso la Chronica del mismo Rey, *cap.* 5. errando el nombre del Obispo, à quien llama *Merino*, en lugar, no de Melendo (como juzgan los que aplican la Embajada à D. Melendo) sino de *Martino*: y de él afirma, que llegó à Leon de Francia, donde halló à los Plenipotenciarios Franceses, y un Cardenal enviado por el Papa, para mediar en las competencias. El Prelado se portó en la negociacion con tal destreza, que presto dió al Monarca un gran placer, avisandole como havia concluído los Tratados, ajustando, que diese heredamiento en el Reyno de Murcia à D. Alfonso, hijo del Infante D. Fernando de la Cerda, con Caballeros determinados, y que D. Alfonso fuese vasallo del Rey, sin usar de Armas de Castillos, y Leones aquartelados: y que si no conviniese en esto, le desampararia el Rey de Francia, sin hacer nada por él. Quando D. Sancho recibió este aviso del Obispo, se alegró muy de corazon, por la seguridad que daba à su Corona el remover aquel competidor. Los Reyes se hallaban en *Vitoria*, quando volvió D. Martin con la suya; y dice la Chronica: *Llegó ai el Obispo de Astorga con el pleyto del Rey de Francia: y plugole mucho al Rey de como librara muy bien, y mucho à su pro.* Hizole el Rey en aquel año varias mercedes; pues declaró libres del *Jantar* à los lugares de *Valcavado* y *Roperuelos*, vasallos de la Iglesia [*Tumbo blanco fol. 96.*] y dió al Obispo la plaza de San Martin de Astorga, donde huviese Carniceria con seis bancos de carne, y dos de pescado [*fol.* 117.] Quatro años despues le donó la Puebla de Riva de Sil, que dicho Rey havia mandado hacer [*Reales num.* 129.] y en el 1293. declaró pertenecer à D. Martin, y sus sucesores la provision de la Iglesia de S. Esteban de *Corullon*, como

cons-

consta por su Cedula Real *num.* 180. donde hay otra noticia de que el Obispo D. Martin acompañó al Rey en el viage à Francia, y que en dicha ausencia se apoderaron de la referida Iglesia los que el Rey declaró luego no tener derecho alguno. Prosigue firme su mencion por todo el siglo: y por tanto erró el nombre la copia del Privilegio que Pulgar pone al fin del Tomo 2. de su historia de Palencia pag. *329.* que es del año *1296.* y señala por Obispo de Astorga à D. Nuño: siendo indubitable, que entonces, y antes, y despues, presidia en Astorga D. Martin.

182 Fundó este Ilustrisimo Prelado la insigne Capilla de Santa Marina, en los claustros de la Santa Iglesia, cuya obra estaba concluida en el año de *1299.* en que Gil Reynaldez, Tesorero de la Santa Iglesia, mandó enterrarse en ella, nombrandola Capilla de su Señor el Obispo D. Martin [*Test.* 57.] El Prelado dejó bien ordenado lo perteneciente al culto, Capellanes, y rentas de la Capilla (de que hay copia autentica entre las *Particulares num.* 192.) y finalmente mandó enterrarse en ella, como expresa el Testamento, donde constan los muchos bienes que tenia por patrimonio y compras, los quales mandó al Cabildo, y Mesa Episcopal, fuera de lo que aplicó à su Capilla: y al Rey D. Fernando IV. legó cien marcos de plata; à su Madre la Reyna Doña Maria cinquenta. Otorgó este Testamento en 27. de Enero del 1301. (y es el del num. ultimo en la coleccion de Testamentos) Vivia en 2. de Febrero en que firmó el ordenamiento citado de su Capilla; pero falleció poco despues: porque hay Cedula de la Reyna Doña Maria la Grande, en que à 15. de Julio del mismo año le supone difunto, y ya con sucesor, declarando no haverse entremetido en cosa alguna en tiempo de su gobierno, ni en el de su hijo, en los bienes del Obispo, y que no se procederá contra sus herederos [*Reales num.* 163.] Estas precauciones se tomaban por haver percibido el Obispo las Rentas Reales de orden del Rey: y el Prelado le hizo expedir una Cedula en el 1291. en que declaró S. M.

que

que havia satisfecho integramente los caudales [*num.* 209.] La misma Reyna Doña Maria dió otra Cedula en el 1298. confesando haverla prestado D. Martin quatro mil y ochocientos Torneses gruesos de peso, y que se los pagaria para Santa Maria de Agosto en buena fé. [*Reales num.* 152.] A este modo los herederos procuraron asegurarse, para que ninguno moviese en adelante alguna injusta pretension con motivo de los caudales que manejó el Obispo: y por la mencionada declaracion de la Reyna sabemos, que en 15. de Julio presidia ya en Astorga el sucesor, à quien fue dirigida, llamado

ALFONSO.

Desde el 1301. *al de* 1314.

183 Prontamente recibió Prelado la Santa Iglesia, nombrando por su Obispo à D. Alfonso, el qual se hallaba consagrado por Julio del 1301. en que obtuvo de la Reyna Doña Maria (estando en Zamora) la mencionada Cedula de resguardo en lo que pertenecia à la herencia de D. Martin. Lo mismo hizo declarar al Infante D. Henrique (hijo de S. Fernando) Tutor del Rey, y alli refiere, que el Rey havia tenido por bien de servirse de un quento de maravedises de los bienes del difunto Obispo. [*Reales num.* 223.] Por Codicilo de Martin Pelaiz, Clerigo de esta Cathedral, otorgado en el 1303. sabemos que el presente Obispo havia sido alli *Maestre Escuela*: pues el otorgante declara, que el Obispo le debia 22. mrs. de la racion que no havia dado en el mes de Abril, quando era Maestre Escuela [*num.* 69. de los Testamentos.] Al punto que D. Alfonso ocupó la Sede, procuró que el Rey D. Fernando IV. confirmase los Privilegios de su Iglesia, como lo hizo en las Cortes de Medina, à 20. de Junio del del 1302. [*n.* 198.] Fue tambien Notario Mayor del Reyno de Leon, como el antecesor, cuyo titulo expresa una Cedula del Rey del año de 1303. en que confiesa deberle quatrocientas doblas de oro, que prestó à su Almojarife Samuel [*num.* 167.] y en el mismo año hicieron Carta de Hermandad las Cathedrales de Astorga y Oren-

Orense, previniendo que en llegando à una el Capitular de la otra, se le dé la porcion de distribuciones cotidianas que à los demas individuos. [*Partic. n. 60.*]

184 Por este tiempo dió el Rey D. Fernando à D. Alfonso (hijo del Infante D. Juan, hijo del Rey D. Alfonso el Sabio) las Encomiendas y Bienfetrias del Bierzo y de Buyeza: y como estas pertenecian à la Santa Iglesia de Astorga, acudió su Obispo D. Alfonso al Monarca, representandole la posesion en que se hallaba. El Rey considerando lo mucho que esta Santa Iglesia y sus Obispos havian servido al Rey su Padre, y à él; tuvo por bien conceder à D. Alfonso la continuacion de dichas Encomiendas en Noviembre del 1304. [*Reales n. 96.*]

185 El Rey D. Sancho havia publicado un Decreto, à instancia de Prelados Eclesiasticos, contra los que no obedecen à las censuras de la Iglesia. Nuestro Obispo movió al Rey D. Fernando á que confirmase aquel Decreto, y le indujo à mandar à sus justicias, que de los que perseverasen excomulgados mas de treinta dias, exigiesen sesenta sueldos por cada dia: y si entrasen en la Iglesia, pagasen por cada vez setenta mrs. y si durasen en la rebeldia un año, fuesen presos, tomandoles los bienes, cuya mitad fuese para el Juez Eclesiastico, y la otra mitad para redencion de Cautivos. Dada en Medina del Campo à 23. de Abril del 1305. [*Reales num.* 177.] Asi pusieron terror à los que desprecian à la Iglesia.

186 El Infante D. Juan, hijo de D. Alfonso X. resolvió enterrarse en la Cathedral de Astorga: y à este fin dió al Obispo y Cabildo las Martiniegas del Bierzo, y el derecho sobre la Iglesia de Toral, conviniendo el Prelado y Canonigos en darle sepultura entre el Coro y Altar mayor, poniendo tres Capellanes que diariamente canten Misa por él y sus Padres, con las demas individualidades que alli expresan [*Reales 6. y* 21.] Esto fue en el año de 1310. En el siguiente concedió el Obispo al Monasterio de S. Pedro de Montes varias Iglesias, con acuerdo del Cabildo, en vista de las necesidades que padecia, à fin que miembro

tan

tan sobresaliente y laudable de su jurisdicion Episcopal, no se destruyese, como refiere la Escritura *69.* de las Particulares.

187 Por este tiempo huvo Concilios Provinciales de orden del Papa Clemente V. acerca de los Templarios. El Arzobispo de Santiago congregó el suyo en Salamanca, donde entre otros concurrió nuestro Obispo D. Alfonso: convenciendose, asi por el tiempo del Papa, como por este Prelado, la suma incuria del que redujo el mencionado Concilio al año 1286. Convienen nuestros Escritores en que el Concilio no halló que condenar en los Caballeros del Templo. Pero luego fueron extinguidos por Decreto del Concilio Vienense en el 1311. Tuvieron en nuestro Obispado à Ponferrada; y muchas Iglesias, y derechos en el Valle de Tavara, y en el de Salas.

188 En el mismo año de 1311. concedió el Rey al Obispo y Cabildo la Aljama de los Judios de Astorga, de suerte que percibiesen los tributos que pagaban, en recompensa de la gran cantidad que el Rey tomó de los bienes del Obispo Don Martin, y por dos mil doblas de oro con que D. Alfonso le socorrió para la Armada de Algecira. [*Real.23.*] Prosiguiendo la penuria de caudales en el Rey, continuó D. Alfonso en socorrerle con nueva cantidad de tres mil y cien doblas de oro: y el Rey remuneró el servicio concediendole los tributos de *Salas* en el Bierzo, incluído el de la moneda forera, que era de siete en siete años [*Reales* 103.] y los que pagaban los vecinos de los *Barrios* [*Reales* 179.] en el año de 1311. à 30. de Abril en Palencia. Todavia vivia D. Alfonso en el año de 1314. en que le menciona la Escritura 258. entre las Particulares: y viendo série continua desde el 1301. no se pueden adoptar los nombres de otros Obispos, que suelen introducirse en este espacio, todo proprio de un mismo Prelado.

JUAN I.

Desde el 1315. hasta Primavera del 1326.

189 Segundo de este nombre hacen al presente los

los que introducen otro D. Juan en el tiempo ocupado por D. Hermano. Nosotros no le hallamos hasta despues de D. Alfonso, en que por Setiembre del 1315. le supone presidiendo en Astorga la Escritura 100. entre las Reales, donde consta haver sacado confirmacion de sus Privilegios, hecha por el Rey D. Alfonso XI. y por otros varios instrumentos va siguiendo la memoria de D. Juan hasta el año 1320. en que donó à la Santa Iglesia la mitad de la Iglesia de Toral, que el Infante D. Juan havia concedido al Obispo D. Martin en el dia de su Misa nueva [*Partic. num.*22.] y en el año siguiente unió el préstamo de S. Felix de Salas à las Dignidades Meseras de la Santa Iglesia para su mejor cumplimiento [*Partic.* 263.] Continúa su mencion por medio de algunos prestamos, y particulares Escrituras hasta el año de 1326. en que tenia hecho Testamento, segun refiere en donacion à favor de sus sucesores, del Castro de Magaz, con todas sus pertenencias, que havia comprado de Gil Fernandez de la Carrera, y de su muger Doña Alda. Otorgóse en 27. de Abril del año 1326. [*Partic.* 581.] y falleció poco despues, como prueba la memoria del sucesor. Si no hay yerro en el Privilegio de Pulgar (al fin del Tomo 2. de Palencia pag.335.) vivia en 19. de Julio del 1326. en que confirmó el Privilegio. Recelo si fue Junio: y aun asi hay que andar de prisa, para tener consagrado el sucesor à los 39. dias, segun lo que se va à decir.

BARTOLOME.

Desde el 1326. *hasta el* 1330.

190 En 28. de Julio del 1326. se hallaba ya consagrado el Obispo D. Bartolomé, que como tal confirmó un Privilegio dado por el Rey D. Alfonso XI. en Cortes de Medina en aquel dia, à favor de todo el Estado Eclesiastico, que se conserva en el *num.*25. entre los Reales. En el año de 1310. consta ser Dean D. *Bartolome Martinez* en el instrumento 123. de los Particulares: y segun el tiempo y practica mencionada (de tomar para la Sede alguna Dignidad de la misma Iglesia) po-

podemos aplicar al Obispo el Deanato, y apellido de Martinez. Hay mencion de este Prelado hasta el año de 1330. en que hallo su ultima noticia, faltando expresion de Obispo en los años proximos: pero consta que havia fallecido en Junio del 33. en que una Escritura [*Partic.* 267.] le supone difunto. Argote de Molina propone una Escritura (*lib.* 2. *c.* 63.) del año 1331. en 22. de Enero en que se dice vacaba Astorga: segun lo qual falleció D. Bartolome à fin del 30. ò muy à principio del siguiente. Sabese que puso entredicho en los lugares de los *Barrios*, por haverle negado el vasallage, segun consta por el instrumento que se va à referir.

D. FERNANDO III.

Vivia en el 1332. y principio del siguiente.

191 Poco conocido ha sido este Prelado, omitido en algunos: pero es preciso reconocerle, en virtud del instrumento que refiere haver puesto entredicho en los Barrios el Obispo Don Bartolome, y que le alzó su inmediato sucesor D. Fernando, por cuya muerte empezó D. Pedro, que renovó el entredicho. Consta pues haver presidido D. Fernando entre D. Bartolomé y D. Pedro: y añade el instrumento la noticia de que fue Abad de Toro. Hallase en el num. 288. de los Particulares. Argaiz cita un Privilegio del 1332. à 27. de Mayo en que se dice *electo de Astorga* D. Fernando [*Tom.* 3. *p.* 550.] en cuya suposicion fue muy larga la vacante de D. Bartholome, y muy corto el Pontificado de D. Fernando: porque luego hay memoria del sucesor. Pero en 18. de Febrero del 33. todavia no havia fallecido D. Fernando, que confirmó el Privilegio concedido entonces à favor de Palencia, y publicado en su Historia Tomo 2. lib. 3. pag. 29.

PEDRO ALFONSO.

Desde el 1333. hasta el 1343.

192 Por Setiembre del 1333. nos publica el Bulario de Alcantara Obispo ya de Astorga à D. Pedro, que confirma un Privilegio del Rey D. Alfonso XI. con su mu-

muger Doña Maria, dado en 22. de aquel mes en la Ciudad de Sevilla: y lo mismo ofrece otro del dia siguiente: pero en el Privilegio immediato (que es del año 1337.) se estampó el yerro de *D. Pedro, Obispo de Cartagena*, entre el de Oviedo, y Salamanca, donde solo firman Obispos del Reyno de Leon, à que no pertenece Cartagena, sino Astorga, cuyo Obispo es el alli incluido, de quien hablamos: y el de Cartagena havia ya firmado entre los de Castilla. Pero antes de pasar à otras cosas, conviene no omitir la primera noticia que ofrece la Escritura mencionada en el antecesor, para encadenar los sucesos: y es, que D. Fernando levantó el entredicho fulminado por D. Bartholome contra los vecinos de los Barrios: pero entrando en la Sede D. Pedro, por muerte de D.Fernando, y continuando los de los Barrios en negarle el vasallage, volvió à imponerles la misma pena del entredicho. Asi la citada Escritura, que es informe del hecho referido: y aunque no tiene fecha, debe colocarse cerca del 1333. en que sabemos presidia en Astorga D. Pedro, cerca de cuya entrada se conoceria la inobediencia de los Barrios, causa del entredicho.

193 Gil Gonzalez omitiendo à este Prelado, introdujo aqui à D. Rodrigo (que entrará despues) equivocando datas, en que expresado el año de 1333. por confirmacion de un Privilegio, se nombra à D. Rodrigo, pero con fecha posterior del 1351. por nueva confirmacion del mismo Privilegio. Con esto no conoce el público à este ilustre Prelado, Portugues de Nacion, ilustrisimo por la sangre, en tanto grado, que el mismo declara, que exceptuando los Reyes, toda la Grandeza de Portugal y de Castilla, eran parientes suyos: *Hodie exceptis Regalibus, majores & meliores, potentiores in Regno Portugaliæ, sunt de genere suo: & majores de Regno Castellæ, exceptis Regalibus, de genere suo descendunt*, como refiere un ms. de folio en pergamino, que usó en Porto su Obispo D. Rodrigo de Acuña, y cita en el Catalogo de los Obispos de aquella Ciudad (donde pasó el nuestro) parte 2. cap. 19. El mencionado Acuña le declara pariente de los Duques de Me-

Medina-Sidonia, y Condes de Lemos: lo que basta, para conocer su grandeza. Confiesa que no expresó el nombre de sus Padres en aquel libro. Pero en el Nobiliario del Conde D. Pedro tit. 34. §. 1. le veo publicado hijo de Alonso Roiz de Espiño, y de Doña Mayor Gonzalez, cuyo quarto hijo es alli *D. Pedro Alonso, Obispo de Astorga*, y corresponde este apellido con el que le da el Señor Acuña, que es el mismo.

194 Fue Canonigo de Lisboa: y viniendo por Reyna de Castilla en el 1328. la Infanta de Portugal D. Maria, muger del Rey D. Alfonso XI. la vino acompañando el Canonigo D. Pedro, que perseveró al lado de la Reyna: y asi por su alto nacimiento, como por la literatura y prudencia que le condecoraban para el bien de la Iglesia, fue electo Obispo de Astorga, en que estaba ya consagrado (como se ha dicho) por Setiembre del 1333. Por entonces se hallaba ya el Rey distraido à los amores de una Dama, que por ilicitos no debian hallar favor en ninguno; mas por el sumo valimiento de la Dama con el Rey, le gozaba generalmente en todos. La licencia de aquella libre edad, ò el hado de los amores declarados de un Rey, arrastraron de tal suerte la astucia de los Vasallos para servir à la Dama, que hasta los Obispos bastardearon en seguir su partido, dejando abandonado el de la Reyna. Solo D. Pedro (y otro que no nombra) perseveró constante en honrar à su Soberana, y en no proteger la injuria escandalosa contra Dios, de suerte, que ni quiso hablar, ni aun mirar à la Dama, en las muchas veces que se encontraba con ella, ya en Palacio, ya en otros sitios publicos. La generalidad con que el Reyno, y los Estrangeros la obsequiaban, hacia mas sobresaliente el desvio de el Obispo de Astorga, que por la Dignidad, y por la primera nobleza de su sangre, llevaba las primeras atenciones. Tenia à su favor otra mayor autoridad que le daba la Ley de Dios, cuyo honor debia ser vindicado por el Sacerdocio: y ésta buena causa daba mas peso à solo uno (ù dos) que à todos los del Reyno y del mundo. Procuraron los muchos traer à si à los menos, para que ya que

no lograse autoridad, fuese mas impune la licencia. El mismo Rey, y aun la Reyna D. Maria, previnieron à nuestro Obispo, que hablase à D. Leonor (este era el nombre de la amiga) si no queria poner riesgo en la vida. Pero el Venerable Prelado, muy lejos de ladearse, manifestó la constancia Sacerdotal, vituperando al Rey sus amores ilicitos, y persuadiendole que apartase de sí à la enemiga: cosa que el mismo declara haver puesto su cabeza en peligro: *Cum esset Asturicensis Episcopus, & D. Eleonor viveret, nullus Episcopus mansit in toto Regno, qui sequeretur Domnam Reginam prædictam, nisi ipse solus, & alius Episcopus, qui mortuus est, omnes alii ferè sequebantur D. Eleonoram: & numquam prædictus Episcopus loquutus fuit ei: & obviavit illi pluries in carreriis, & in locis publicis, & in Palacio Regis, & numquam solummodo volebat eam respicere... Domno Rege Castellæ & Domna Regina, & D. Joanne Alfonso, Episcopo prædicto mandantibus ut eidem loqueretur, aliter quod esset in periculo: prædicto Episcopo semper recusante... Ita quod omnes reputabant eum fatuum, & nolebant sibi loqui, nec solummodo respicere per totum Regum Castellæ. Pluries etiam prædictus Episcopus rogavit ac requisivit prædictum D. Regem Castellæ, & quod est plus vituperavit, ut omnino demitteret dictam Eleonoram: propter quæ & alia plura (quæ prædictus Episcopus declarabit, si fuerit requisitus) pluries stetit in puncto decapitationis.* Asi el mismo Obispo en el libro ya citado de Coimbra, en las respuestas que dió à los cargos que Portugal le hizo ante el Papa, y alegó el ya citado Acuña. El mundo (dice) le tenia por tonto. Ojala tuviera la Iglesia muchos de aquellos tontos!

Sin embargo de no aprobar la conducta del Rey en lo que no era licito, protegia su causa, quando la publica utilidad necesitaba la influencia del Prelado. Asi se vió en las guerras que tenia Castilla con Portugal: pues disponiendo nuestro Rey contra aquel una grande expedicion, se interpuso el Obispo de Astorga, ofreciendo que moveria al Portugues à que le diese satisfaccion del motivo que ocasionó la expedicion, aunque fue sin efecto. Pero ni por eso desistió nuestro Prelado de sus bue-

buenos oficios: pues ya que no logró ahora concordar à los Reyes, lo consiguió despues para que hiciesen guerra à los Moros, como el mismo declara en el citado Libro: *Procuravit Episcopus, quod illa guerra non esset contrà Regem & Regnum, sed contra Saracenos: & ita factum est.*

195 En la Victoria de *Benamarin* conseguida junto al Rio *Salado* en el 1340. tuvo tan gran parte nuestro Obispo, que el mismo justifica, que acaso, si no fuera por el, no se huviera logrado: pues el pasó con la Reyna à Portugal, para empeñar al Rey en concurrir à la guerra con sus fuerzas (como lo consiguió) y fue el principal en el consejo de que se diese la batalla: *Forte prædictus Episcopus fuit principalis in consilio, quod fieret: & forte, si ipse non fuisset, numquam factum fuisset bellum prædictum.* El Triunfo fue tan glorioso, que acaso no le vió España mayor: y si le debemos à la direccion y consejo de D. Pedro; mucho debe la Christiandad à este Prelado. Debele tambien mucho la Santa Iglesia de Astorga en particular; pues el mismo declara, que litigó mucho por ella con el Rey y otros Señores de Castilla: *Iste Episcopus litigaverat diu pro Ecclesia Asturicensi cum Rege, & aliis pluribus in Regno Castellæ.* [*fol. 96. del mencionado ms.*] No individualiza los hechos, ni en las Escrituras de Astorga se descubre, mas que haver obtenido confirmacion de algunos Privilegios en los años de 35. 36. y 40. [*Reales n.* 83. 11. 70. *y* 137.] los quales se dicen expedidos à instancia del Obispo D. Pedro. En el año de 1339. le rindieron vasallage, y besaron la mano como à Señor, los tres Barrios de Salas, por Decreto Real, que fue à poner en practica el Adelantado de Leon, como expresa la Escritura 77. de las Particulares. Entonces otorgó el Obispo otra Escritura, de guardar á dichos lugares sus franquezas, libertades, y buenos usos, segun declara la 89.

196 Aqui acaban las memorias de D. Pedro en las Escrituras de Astorga que manejo, y son pocas las de los años siguientes; en las quales desde el 40. (ultimo de la mencion de D. Pedro) no hay expresion de otro, has-

hasta el de 47. no porque no huviese Obispo, sino por no haver ocurrido motivo de nombrarle en las que tengo. Pero en un Privilegio rodado de mi Convento de Dueñas consta perseveraba en la Sede Asturicense en 27. de Enero del 43. en que confirmó el Privilegio: *D. Pedro, Obispo de Astorga, conf.* Muy poco despues dejó el Obispado, y se pasó á Portugal, donde prontamente le dieron el de *Porto*, en que se hallaba ya en 24. de Junio del mismo año de 43. como refiere Acuña. No pudo aquel Autor averiguar el motivo de salir de Castilla: pero sospecha seria por persecucion de Doña Leonor; que como sentia tanto la oposicion de este Prelado, no descansaria hasta echarle del Reyno. Lo cierto es, que dejó el Obispado de Astorga, y se proveyó en otro. Lo cierto es tambien, que padeció mas en Portugal por defender los derechos de su Iglesia de Porto, de donde tuvo que ausentarse, pasando à Tuy, y despues à verse con el Papa en Aviñon, dondo estaba en el año de 1344. como refiere Bzovio. Sequestrole el Rey las rentas: y los Obispos de España resolvieron mantenerle, mientras durase aquella turbacion. Serenose algo por mediacion del Papa, y D. Pedro volvió à Porto: mas presto volvió à salir, refugiandose à Salamanca, y tornando à Aviñon, de que finalmente vino à Porto, sentenciadas las competencias por Jueces arbitros en 28. de Octubre del 1354. Sobrevivió algunos años: pero desde el 57. no se halla mas memoria.

NUÑO II.

Desde cerca del 1343. *hasta cerca del* 350.

197 No sé de donde sacó Argaiz la mencion de D. Nuño desde el año de 1343. hasta despues del 47. Acaso vió en el Catalogo de Porto à D. Pedro en el 43. y desde entonces señaló el principio del que le sucedió en Astorga. Pero (como se ha prevenido) no hallamos en Astorga expresion de Obispo desde el año de 40. hasta el 47. en que ya suena D. Nuño. No es creible que desde el 43. perseverase la Sede sin Prelado, hasta el 47. Por tanto la falta de noticia de

aquel tiempo deberá reducirse à defecto de instrumentos, no à que no huviese Obispo.

198 En el año de 1347. logró D. Nuño que el Rey le confirmase las Aljamas de los Judios de Astorga en Privilegio dado en Segovia à 3. de Mayo, como expresa el del *n.* 200. Sabese tambien, que D. Nuño era *Notario Mayor de la Andalucia*, con cuyo titulo confirma el Privilegio otorgado por el Rey en Valladolid à 2. de Julio del 1348. en favor de los concedidos al Monasterio de Santa Marta de Tera [*Reales n.* 212.] En 16. de Agosto de aquel año se hallaba el Rey en Cuellar: y alli favoreció à D. Nuño, declarando y confirmando el derecho y posesion en que Obispo y Cabildo estaban de poner en Astorga Escribanos publicos [*Reales n.* 2.] Falta desde aqui mencion de Obispo, hasta Julio del 50. en que ya presidia el sucesor, dejandonos de repente D. Nuño, como sin despedirse, y ausentandose, quando parece que empezaba. Yo no sé, si falleció, ò ascendió à otra Iglesia. Acaso subió à Sevilla: pues por este mismo tiempo vemos alli un D. Nuño, que empezó, quando nos falta el de Astorga, en el 1349. El gran juicio y diligencia de Ortiz de Zuñiga confiesa sobre el mismo año, que no descubrió noticia alguna de D. Nuño hasta hallarle Arzobispo. Asi correspondia, si ascendió desde Astorga: pues ni podia hallarse entre los Capitulares de la Santa Iglesia de Sevilla, ni debia constar alli la Consagracion, como en otros que no gobernaron antes otra Iglesia. Lo cierto es, que el nombre de D. Nuño es tan raro en Sevilla, que es unico el del presente Obispo. Lo cierto es, que este empieza à sonar alli en el mismo año en que falta en Astorga. Lo cierto es, que para aquella ilustrisima Metropoli solian escoger Prelados condecorados ya con otra Mitra: y si juntas las referidas circunstancias, puede ser formen una no mal fundada conjetura de que el D. Nuño unico de Sevilla es el segundo de Astorga. Quede à lo menos apuntada la sospecha, por si con ella se descubren otras pruebas.

RO-

RODRIGO.

Vivia en el 1350. *y en el* 58.

199 Por mala inteligencia de algunas Escrituras se halla muy antepuesto en el Catalogo D. Rodrigo, que no consta hasta el año de 1350. en que por Julio le supone ya presidiendo en Astorga la Escritura 174. entre las Reales, que es traslado autentico de un Privilegio confirmatorio de otros, cuya copia mandó dar el Juez Real à peticion del que representaba al *Obispo D. Rodrigo* en 16. de Julio del año 1350. Fue pues sucesor de D. Nuño: y prosigue su memoria en los años inmediatos; pues en el siguiente de 1351. logró que el Rey D. Pedro confirmase en las Cortes de Valladolid diez Privilegios obtenidos por sus antecesores, expresando en las confirmaciones la peticion del Obispo D. Rodrigo. En el 52. y 55. le supone presidiendo la Escritura 47. de las Particulares: pero desde aqui no mencionan Obispo los pocos instrumentos de los años siguientes en Astorga, hasta el año de 62. en que ya havia otro. Suple algo de esta falta el Privilegio publicado por Argote de Molina lib. 2. cap. 104. que es del año 1358. y le confirma *D. Rodrigo Obispo de Astorga*: segun lo qual vivia por entonces. Mas ignoramos lo que sobrevivió, sabiendo unicamente que tenia sucesor en el año de 62.

FERNANDO IV.

Vivia en el 1362. *y cerca del* 70.

200 A 3. de Marzo del 1362. nos publica la Escritura 348. de las Particulares à D. Fernando como Obispo de Astorga (no conocido de otros) y aunque hay pocos documentos de los años inmediatos, sabemos que en el 65. confirmó el Privilegio publicado en la Historia de Segovia pag. 285. En el año siguiente estaba declarado D. Henrique II. contra su hermano el Rey D. Pedro. Nuestro Obispo siguió el partido del primero: y hallandose D. Henrique en las Cortes de Burgos à principio del 1367. le hizo confirmacion de 36. Cedulas Reales, expedidas por los Reyes antecesores à favor de

la Iglesia de Astorga, de sus Obispos, Cabildo, Clerigos, y Monasterios, à 13. de Marzo del referido año [*num.* 105. *entre los Reales.*] Argote en el libro 2. c. 112. pone otro Privilegio confirmado por nuestro Obispo en el 1367. en las Cortes de Burgos. Pero Argaiz alucinandose sobre la Era (que es la 1405.) puso el año de 1375. (en lugar del 1367.) y de un Obispo hizo dos, poniendo un Fernando en el 1370. otro en el 1375. con otros dos Obispos diferentes en el corto espacio intermedio. Perdió en el mismo año D. Henrique la batalla que presentó à su hermano: y revueltas las cosas del Estado, faltan memorias de nuestro Obispo en los años siguientes, en que carecemos de Escrituras. Sabese que en el 1370. por Junio, ya havia fallecido; pues entonces recibió sucesor.

Fr. ALFONSO DE TORO.

Desde el 1370. *hasta despues del* 1379.

201 Concuerdan las Escrituras de Astorga con lo escrito en los Anales de S. Francisco por Wadingo, en orden à la mencion de estos dos Obispos: pues asi éste, como aquellas, refieren à D. Alfonso despues de D. Fernando. Muerto éste, dice Wadingo que le sucedió en 1. de Junio del 1370. un Religioso de su Orden llamado D. Alfonso de Tauro, que en el año de 1363. havia sido hecho por Urbano V. Obispo *Firmano* en Italia, segun el citado dice sobre aquel año num. XIX. En este de 70. refiere, que por muerte de D. Fernando entró Obispo de Astorga, sin mencionar las circunstancias, ò motivos de trasladarle à España: *Astoricensis* (Episcopus creatus anno 1370.) *Frater Alphonsus de Tauro*, *Episcopus Firmanus*, *uti alias diximus*, *per obitum Fernandi*, *Kal. Junij*. No individualiza mas noticias: pero concuerda con el tiempo y nombre la Escritura de Astorga 215. entre las Reales, que es del año 1371. en 25. de Setiembre en que dice presidia alli *D. Fr. Alfonso*: todo lo qual corresponde à lo prevenido: el tiempo, el nombre, y la expresion de *Fray*, propria de los Religiosos: por la

qual

qual se califica la noticia de Wadingo; y la de este expone la Religion en que havia florecido el Prelado, que no manifiesta la Escritura. Segun esto parece estar errada la firma de *D. Martin Obispo de Astorga*, que Argote publicó en Privilegio de las Cortes de Toro à 22. de Setiembre del 1371. pues entonces era Obispo D. Alfonso. Lo cierto es, que en la Era añadió *sesenta* años [*fol.* 249.] y tambien pudo errar el nombre referido, confundiendo el de un Obispo con otro, pues se hallan inmediatos Alfonsos y Martines. No quiero mencionar la multitud de nombres, que por propria autoridad introducen algunos por este tiempo, porque no le perdamos. Sabese que el nombre de Alfonso persevera en Astorga hasta Agosto del 1379. en que confirmó el Privilegio publicado por Berganza Tomo 2. pag. 508. y otro que veo citado de Valpuesta. Asi consta que vivió en esta Sede unos diez años: pero no sabemos el puntual de la muerte, sino que fue algo antes del 83. segun la memoria del sucesor. Y aunque Wadingo la alarga hasta el 1390. no lo podemos adoptar, por lo que se va à decir.

JUAN DE MAYORGA.

Desde antes del 1383. *hasta* 31. *de Marzo del* 1390.

202 No tenemos Escrituras en Astorga en los confines de estos dos Prelados: pero el nombre de D. Juan consta en Escritura de 9. de Febrero del 1383. en que dió titulo de Escribano de los Barrios à un sobrino suyo llamado Alvaro Alfonso, cuyo titulo existe en el num. 196. de las Escrituras Particulares: y nos asegura de que anticipadamente presidia D. Juan en esta Sede.

En tiempo de este Obispo se abrogó el computo de la Era Española, introduciendo el de los años de Christo, como se hizo en las Cortes de Segovia del año 1385. y asi de aqui adelante cesa en las Escrituras el nombre de la *Era*: y consta vivia entonces nuestro Obispo D. Juan, porque en el año siguiente le nombra la Escritura 112. de las Particulares, que fue Sentencia dada contra los vecinos de los Barrios de Salas, en ma-

teria del vasallage que debian reconocer y tributar à dicho Señor Obispo: y asi lo cumplieron en 21. de Octubre del año 1386. Aqui cesa la mencion de Obispo en estas Escrituras por algunos años; pero en el Protocolo 24. fol. 71. se halla un titulo de Canonicato hecho por el Obispo D. Juan de Mayorga en el 1389. En el año siguiente falleció; pues el Protocolo 11. fol. 32. dice, que Juebes de la Cena del año 1390. (dia 31. de Marzo) amaneció muerto el Obispo Don Juan de Mayorga. Aqui ves el año y dia de la muerte (que no consta por otra parte) con el apellido de Mayorga en ambos instrumentos. Vemos tambien la necesidad de reconocer Archivos, si ha de tenerse noticia de lo que nos falta.

Excluyese Fr. FERNANDO de Astorga.

203 Por Noviembre del 1390. introduce Wadingo à D. Fernando de Astorga, como sucesor de D. Fr. Alfonso, ambos Franciscanos: *Ad Astoricensem in Hispania, sub Arch. Compostellano, Frater Ferdinandus ab eadem urbe cognominatus, per obitum Alphonsi, etiam Minoritæ, 5. Idus Novembris* (anni 1390.) Si esto quiere denotar sucesion inmediata de uno por muerte de otro, se falsifica por los documentos, que ponen al referido D. Juan entre los dos. Yo no hallo mencion de tal Obispo: ni puede componerse aquel nombre con lo que se va à decir.

PEDRO MARTINEZ.

Electo en 4. de Abril del 1390.

204 El Protocolo que refiere la muerte del Obispo D. Juan de Mayorga en la noche del Juebes Santo del 1390. añade inmediatamente que en el Lunes siguiente 4. de Abril, fue electo por Obispo en concordia de todos, *per viam Spiritus Sancti nemine discrepante, D. Pedro Martinez de Teza, Dean de la Santa Iglesia.* Segun esto no es posible reconocer otro entre D. Juan y D. Pedro: y este fue electo en 4. de Abril del 1390. Pero por Octubre no havian venido todavia los Despachos del Papa, segun consta por el instrumento 87. de los *Apostolicos*, el qual relaciona, que muerto el Rey D.

D. Juan (en 9. de Octubre del 1390.) puso Astorga en la Sede à D. Pedro, sin Bulas del Pontifice, dandole posesion por miedo de que muerto el Rey, no invadiesen los enemigos los bienes de la Iglesia, viendola sin Pastor. Incurrieron en censuras: pero acudieron à Clemente VII. que en cisma se intitulaba Papa, y residia en Aviñón. Este envió la absolucion para todos, dada en Aviñón à 16. de Enero del año del Nacimiento 1391. segun todo consta en el mencionado documento. Resulta pues, que en Octubre del 1390. dió el Cabildo posesion del Obispado al electo, sin esperar las Bulas. El Prelado se llamaba *Pedro*, como refieren el documento, y el libro de Protocolo: y todo esto se necesita, para poner en el Catalogo à D. Pedro Martinez, segun las variedades que hallamos, y en vista de constar immediatamente otro, llamado *D. Pascual*: lo que obliga à decir, que falleceria luego D. Pedro. Este nombre de Pedro no se puede dudar en vista de los documentos alegados. En el 1396. nombra tambien Pedro al Obispo de Astorga el Privilegio publicado en Argote fol. 269. Viendo yo otros Privilegios, que entre el 90. y 96. le llaman *Pascual*, recelé, si escrita en los originales la P. sola (comun à los dos nombres) leyeron unos Pedro, y otros Pascual: pero estoy asegurado en que huvo Obispo que se llamó Pascual, y que vivia en el 1391. segun lo qual acabó D. Pedro, quando empezaba. El ms. de Quiroga dice, que fundó la Misa, llamada *del Dean*.

PASCUAL.

Desde el 1391. hasta 4. de Marzo del 93.

205 Muy fuera de este lugar hallamos mencionado à D. Pascual, en tiempo ciertamente correspondiente à D. Rodrigo. Argaiz dice vió dos Privilegios del 1391. y 92. confirmados por D. Pascual. Berganza propone uno del 92. confirmado por el mismo. El primer Autor dice, que D. Pascual se halló en las Cortes de Madrid (celebradas en el 1391. con motivo del nuevo Rey D. Henrique III.) sin duda, porque en Privilegio otorgado en

en aquellas Cortes, veria el nombre de nuestro Obispo. Sabese por el Protocolo 11. fol. 38. que en el año de 91. sirvió el Cabildo à su Obispo D. Pascual con cien cargas de Pan. Y que el Prelado anejó al Cabildo y Dignidades meseras algunos prestamos, para ayuda de cumplir las mesadas. En el 1392. arrendó, junto con el Cabildo, la Abadia de Compludo, que tenia un Cardenal, segun el Protocolo 24. f. 7. el qual nos instruye tambien sobre la muerte, que dice fue en Astorga dia 4. de Marzo del 1393. à la Misa de Tercia, como consta en el fol. 26. Sus bienes fueron embargados por el Rey D. Henrique III. segun el fol. 37.

ALFONSO RODRIGUEZ.

Desde el 1393. *hasta despues del* 1412.

206 La falta de Escrituras por este tiempo, se resarce en algun modo por el Protocolo mencionado, que al fol. 28. dice, que en 7. de Abril del 1393. fue electo por Obispo D. Alfonso Rodriguez, Arcediano del Páramo, cosa que no constaba por otro medio, pues hasta el 1395. no leemos à D. Alfonso. Entonces y despues va prosiguiendo: por lo que es preciso confesar que el Privilegio de Argote (mencionado sobre D. Pedro Martinez) yerra en poner el nombre de D. Pedro en el Obispo de Astorga año de 1396. (asi como salió alli errado el sitio, entre los Obispos de Castilla, donde no corresponde el de Astorga.) En el 1395. hizo el Obispo D. Alfonso, junto con el Cabildo, anexion de varios Beneficios, Curados y Simples à las Dignidades meseras, cuyo instrumento se inserta en otro de aprobacion de aquel acto por Bula de D. Pedro de Luna, num. 55. entre los *Apostolicos*. En 29. de Enero del 1406. era su Provisor D. Pedro Martinez de Tera, segun clausula del Testamento 81. El Abad de Peñalva (D. Juan Martinez) acudió à nuestro Obispo en el 1409. representando la cortedad de sus rentas: y el Prelado le agregó, con aprobacion del Cabildo, el Prestamo de S. Andres de Montes, y la Cisterna. Procuró el Abad revalidar esta anexion por el Pon-

Pontifice : y acudió al que se decia Benedicto XIII. (D. Pedro de Luna) el qual aprobó en Peñiscola lo efectuado por el Obispo y Cabildo, como consta por el numero 7. de los Apostolicos.

Perseveraba D. Alfonso en la Sede à 21. de Mayo del 1412. en que hizo otra anexion del lugar de Quintana del Marco, y de la Parroquial de Santa Maria de Secos, à la misma Dignidad de Santiago de Peñalva, para que pudiese cumplir mejor sus cargos, como refiere el num. 355. de las *Particulares*. En el num. 603. hay otra memoria del mismo año de 12. en que el Obispo D. Alfonso dió à un Clerigo de su familia el titulo de las Iglesias de S. Esteban y S. Miguel de Corullon. Cesa aqui la expresion del Obispo en las Escrituras, por lo que ignoramos el fin de D. Alfonso.

D. PEDRO DE FONSECA. Cardenal.

Gobernaba en el 1416. y dos siguientes.

207 Aquel miserable estado del cisma de D. Pedro de Luna, trajo entre otros daños, el de conceder Iglesias à personas ausentes, que andaban en seguimiento del Pontifice. Una de estas fue la de D. Pedro de Fonseca, Portugues de Nacion, que con su Padre vino à vivir à Castilla en tiempo de la Reyna Doña Beatriz, segunda muger del Rey D. Juan I. Era su familia muy ilustre: y educandole el Padre en literatura, logró por sangre y doctrina que Benedicto XIII. tenido por Papa, le hiciese Cardenal en el año de 1409. con titulo de *S. Angel*. Prevaleciendo el partido contra Benedicto por el Papa Martin V. electo en el Concilio Constanciense, resolvieron algunos Cardenales desamparar à D. Pedro de Luna, cuya tenacidad era ya detestable, y pasaron à reconocer el verdadero Papa Martin V. Estos eran Españoles: y uno de ellos fue nuestro D. Pedro Fonseca, à quien Benedicto XIII. havia dado el Obispado de Astorga en administracion. El Papa Martin V. declaró por verdadero Cardenal à D. Pedro Fonseca, con el mismo titulo de S. Angel que tenia: y asi desde entonces (que fue el

año

año de 1419.) quedó universalmente reconocido por tal. Antonio de Macedo en su *Lusitania Purpurata* anticipa un año estos sucesos, sin mencionar la Iglesia de Astorga, que tuvo el Purpurado con titulo de *Administrador perpetuo*, bajo el qual empieza à nombrarse en los documentos de esta Iglesia desde el año 1416. en que Sancho Alfonso, Canonigo de Astorga, era *Provisor del R.mo Señor D. Pedro Fonseca, Cardenal de la Santa Iglesia de Roma del titulo de S. Angelo, Administrador perpetuo de este Obispado*; y dió una sentencia sobre Diezmos en el lugar de *Negrillos*, de suso y de yuso, en 3. de Noviembre del 1416. la qual sentencia persevera en el n.351.de Particulares.

En el año siguiente era Juez y Oficial del mismo Cardenal, Administrador perpetuo de este Obispado, Rui Gonzalez, el qual dió otra Sentencia sobre pastos y cortes de madera en los lugares de Prado Rey, Brazuelo, y Bonillos, en el año de 1417. segun relaciona la Escritura 10. [*Partic.*] y la 11. determina el dia, refiriendo haver sido el 14. de Setiembre.

208 Sabese que en el año 1418. à 4. de Noviembre perseveraba el mismo Cardenal con el titulo de Administrador perpetuo del Obispado de Astorga, por un instrumento que otorgaron entonces los Canonigos Provisores del referido Cardenal, segun consta por el *num.* 549. Despues que el Cardenal dejò el partido del Antipapa Luna, y besó el pie à Martin V. parece que cesó el titulo de Administrador de esta Iglesia, y entró Prelado distinto, con titulo de Obispo: pues en el año de 19. hallamos intitulado Obispo à D. Gonzalo, viviendo todavia el Cardenal Fonseca, que no murió hasta 20.de Agosto del 22. en *Vicovaro* (lugar del Estado Pontificio) en que falleció de caída de una escalera, en que faltando el paso, recibió una contusion que le acabó. Su cadaver fue llevado à Roma, y sepultado en el Vaticano. Pusieronle este Epitafio:

Ortus in Hesperiis Præsul dignissimus oris
Fonseca de prole Petrus, lux, gloria magni

San-

Sanguinis, & patrii superexaltator honoris
Hic jacet: à Sacro titulum Michaele recepit
Cardineum: cujus sapientia claruit altas
In laudes: sensati animi mirabilis iste
Doctor erat, Divina colens, & amator honesti,
Mente pius, recti prudens, moderator & æqui.
Venit amara dies, quo dira syncopa mortis
Heu! Patrem hunc rapuit, Domini labentibus annis
Mille quadringentis bis denis atque duobus,
Dum vicena dies Augusti panderet astra.
Spiritus in Cœlo tecum, Sacer Angele, vivat.

No menciona el Obispado de Astorga, porque no fue Obispo en realidad consagrado à su titulo: y acaso el que compuso el referido elogio, ignoró que fue Administrador de nuestra Iglesia. No veo indicio de que huviese residido en Astorga.

GONZALO DE SANTA Maria.

Desde el 1419. *hasta el* 1426.

209 Poco conocido de los que han tratado de esta Iglesia se halla el Obispo D. Gonzalo. Fue hijo legitimo de D. Pablo, que persuadido à que descendia del linage de Maria Santisima, se apellidó de *Santa Maria*. Convertido de la superstición Judaica à nuestra Fé, llegó à ser Obispo de Cartagena (por lo que sus hijos suelen nombrarse por algunos con el apellido de *Cartagena*) despues lo fue de Burgos, cuya Dignidad resignó en su hijo segundo D. Alfonso, quando le hicieron Patriarca de Aquileya. Su hijo mayor era el presente, llamado D. Gonzalo. Este (como escribe Zurita lib. 12. c.45.) fue Arcediano de Briviesca en la Santa Iglesia de Burgos, y Auditor de las Causas del Palacio Apostolico, por la fama de Letrado en que sobresalia. Por lo mismo le nombró el Papa Benedicto XIII. en el año 1414. por Juez (entre otros) contra los Judios, en la Pragmatica publicada contra ellos, como refiere Zurita en el lugar citado: y añade en el cap. 63. ha-

haver sido uno de los Embajadores que en el año de 1416. envió el Rey de Aragon al Concilio de Constancia, y que dos años despues lo fue tambien en la Curia Romana por el mismo Rey, quien pidió al Papa Martin V. le hiciese Obispo de Siguenza (como dice en el cap. 69.) aunque esto no se consiguió por entonces. Nombrale siempre Zurita, *Gonzalo Garcia de S. Maria, hijo de D. Pablo Obispo de Burgos*, lo que le supone con primero y segundo nombre. Pero solo menciona que fue despues Obispo de Plasencia. Este Obispado le tuvo: pero primero el de Astorga, en que le nombra la Chronica del Rey D. Juan II. año 21. cap. 14. donde refiere que el Rey envió à Tordesillas à la Reyna, mandando à *D. Gonzalo de Cartagena, Obispo de Astorga, que fuese con ella.* Era esto en el año de 1421. pero D. Gonzalo tenia ya esta Sede dos años antes, desde el 1419. en que despues de sonar D. Pedro Fonseca como *Administrador* en el 18. empieza à oirse *Obispo* de Astorga en el 19. cuyo nombre publica un instrumento del año siguiente, ser Gonzalo.

210 Asi consta por dos Bulas de Martin V. dadas en Florencia, la primera en 19. de Julio de su año segundo, la segunda en 5. de Marzo del año tercero de su Pontificado, que corresponden al año de 19. y al de 20. como quien empezó en Noviembre del 17. cuyo año primero corria hasta Noviembre del 18. y el segundo hasta el 19. por Noviembre. En este pues de 19. por Julio (en que corria año 2. del Papa) tenia ya Obispo proprio Astorga; pues le da facultad para que asegurado de la cortedad de rentas en las Prebendas, y siendo cierta la relacion hecha al Papa, pueda el Obispo disminuir el numero, agregando à favor de las demas, las que fuesen vacando; pero con la caucion de que el numero no baje de *quarenta*. Esta primera Bula se halla en el num. 57. de los instrumentos *Apostolicos* en Astorga: la segunda en el 41. y se dice alli expedida à peticion de Don Gonzalo, Obispo de Astorga. Dase por ella comision al Obispo de Leon, para que justificando necesidad y utilidad, dé licencia para ventas, permutas, censos &c. de lo

lo que sea conveniente à la Dignidad Episcopal, y mesa Capitular de Astorga, nombrando depositario de los efectos, hasta que llegue el tiempo de empleo conveniente. Demas de nombrar al Obispo D. Gonzalo, le dice alli el Papa su Refrendario: especie no conocida en otros, y que supone al Prelado en la Corte del Papa, acaso desde que tenia alli el caracter de Embajador por Aragon. Hecho luego Obispo de nuestra Iglesia, le señalaria el Pontifice por Refrendario: y el ver que se dirigió la Bula al de Leon, parece califica la ausencia de nuestro D. Gonzalo.

211 En el año 1421. sabemos que se hallaba en Castilla, pues acompañó à la Reyna à Tordesillas, como se ha prevenido. A principios del siguiente residia en el Convento de S. Pablo de Valladolid, donde estando ya informado de ser legitima la relacion hecha al Papa sobre la reduccion de Prebendas, y en virtud de la facultad concedida por la primera Bula, redujo los Canonicatos y Prebendas à *quarenta*, agregando las vacantes à las Dignidades Meseras de Chantre, Abad de Foncebadon, Arcediano de Robleda, y Maestrescuela, para que pudiesen cumplir con sus cargas, y que en vacando quinto Canonicato, diesen racion entera de pan y vino al Maestro de Gramatica nombrado por el Cabildo. Firmó esta reduccion en 29. de Enero del año 1422. en S. Pablo de Valladolid, como consta en el num. 58. de los Apostolicos.

212 Prosigue su mencion en el 1423. en que tenia por Vicario General del Obispado al Canonigo D. Diego Alfonso: pues como tal mandó sacar el traslado autentico que se mantiene en el num. 119. [*Particulares*] en Noviembre del 1423. en que se nos acaba la luz de las Escrituras. Persuadome à que presidió en Astorga hasta el año de 1426. en que falleció el Obispo de Plasencia D.Fr. Diego de Badan, Franciscano, y por su muerte ascendió à Plasencia nuestro Obispo, que consta en aquella Iglesia à 29. de Enero del 27. como refiere su Historia, aunque su Autor ignoró, como otros, que D. Gonzalo de Santa Maria, hijo de D. Pablo, havia tenido

do primero el Obispado de Astorga. Pero en vista de que el Señor Badan vivió hasta el año de 26. es preciso confesar, que hasta entonces presidió en Astorga D. Gonzalo, y al punto pasó à Plasencia, pues consta alli à principio del 27. por Enero. Por tanto en la Chronica de D. Juan el II. despues de leer à D. Gonzalo de Cartagena Obispo de Astorga (como arriba se dijo) veras que en el cap. 174. del año 30. expresa à D. Gonzalo de Cartagena Obispo de Placencia (y tal vez por errata, de Palencia) pues el mismo que havia presidido en Astorga, es el trasladado à Plasencia, y de alli à Siguenza, donde murió à los dos años. Pero desde el 1426. en que salió de Astorga, ya no pertenece à este lugar: y asi pasamos al sucesor.

SANCHO DE ROJAS.

Desde el 1427. *hasta cerca del* 40.

213 Despues de D. Gonzalo entró D. Sancho de Rojas: y aunque no tenemos Escrituras en Astorga de sus primeros años, la hay en Sandoval (pag. 225. de la Descendencia de esta Casa) en que por Marzo del 1428. presidia ya en Astorga D. Sancho: sin duda desde el año antecedente; pues D. Gonzalo salió à fin del 26. La Chronica de D. Juan dice en el año de 29. cap. 151. que el Rey envió al Obispo de Astorga D. Sancho de Rojas con otros dos à dar respuesta à los Reyes de Aragon y Navarra sobre otra Embajada que le havian enviado. Alli mismo declara, que era hijo del Mariscal Diego Fernandez, Señor de Baena, lo que nos servirá para despues.

214 Vuelto el Obispo de la Embajada en el 1430. fue à dar cuenta al Rey, à quien encontró en Astudillo, camino de Burgos: y satisfecho el Monarca de la buena conducta del Prelado, le escogiò segunda vez para otra embajada à Inglaterra en el mismo año de 30. sobre alianza que el Ingles havia enviado à pedir al de Castilla; de que volvió felizmente en el año de 31. Al siguiente hallamos ya su mencion en Escritura de Astorga por medio de sentencias dadas por D. Alfonso Martinez de Fuenpu-

pudia, su Provisor, Canonigo de Astorga y de Toledo, de que tratan los num. 199. y 351. de *Particulares*, que son del año 1432. A principio del año siguiente consagró el Altar mayor de la Santa Iglesia, en 12. de Enero del 1433. segun consta en el Protocolo 12. fol. 36. y en el mismo año sabemos, que à 25. de Agosto se hallaba en Illescas con el Rey: pues alli aprobó la anexion que el mencionado Provisor havia hecho del Beneficio curado de S. Julian de *Congosto* al Arcedianato de Rivas de Sil, Dignidad mesera de la Santa Iglesia, para que pudiese cumplir con la mesada de Setiembre, y demas cargos de aquella Dignidad, en atencion à la tenuidad de sus rentas, como expresa la misma Confirmacion del Obispo, que persevera en el num. 282. de las Particulares. Aqui cesa la mencion de Obispo en nuestros documentos: mas por otros sabemos que despues del Arzobispo de Sevilla D. Diego Anaya, primer Presidente del Real Consejo de Castilla, no halló el Rey otro sugeto de su mayor satisfaccion para aquel empleo de Presidente, que à nuestro Obispo, segundo en el Catalogo de aquel supremo empleo: al qual vemos presidiendo en el año 31. segun la Chronica del Rey cap. 206.

215 Pero desde aqui hallamos una lamentable confusion de personas y cargos por semejanza de nombres, y por abandono de la Chronologia, y de algunos otros principios de la Critica. Gil Gonzalez traslada à nuestro Obispo à Palencia y à Toledo, haciendo una persona de las que sus mismos libros convencen ser distintas: pues escribiendo de Astorga, dice que era hijo de Juan Martinez de Rojas, y de Doña Mencia de Leyva. En Palencia le da por padre al Mariscal Diego Fernandez: y todo fue al reves, como por lo que mira al Obispo de Astorga, empezamos à notar con la citada Chronica, que le hace hijo del Mariscal Diego Fernandez. Y si el de Astorga y Palencia fuera una misma persona, havia de tener un mismo Padre. Pero sin pasar de libro à libro, en este de la Iglesia de Astorga, hallarás en Gil Gonzalez tales cosas, que te descubriran la calidad

(por no decir otra cosa) de semejante obra. Reconocele Obispo de Astorga en el año de 1429. pásale à Palencia, y luego à Toledo, señalando su muerte en el 1422. de suerte, que era Obispo de Astorga, siete años despues de haver muerto. No tocára tales cosas, si no fuera por lo que han cundido, haciendo errar à otros, que aumentaron los yerros. El D. Sancho, Obispo de Palencia, presidia alli 24. años antes de empezar el de Astorga. Aquel pasó à Toledo, y murió en Octubre (no en Diciembre) del 1422. Cinco años despues empezó à ser Obispo nuestro D. Sancho. Poca luz se necesita, para tener patente la diferencia. Argaiz dice, que llegó nuestro Obispo al 1442. y puso en el 1397. otro Sancho de Rojas, que no conocemos. Pero el presente no alcanzó ni aun el año de 41. porque en Setiembre del 40. se hallaba electo el sucesor, como diremos. Por tanto concluimos su noticia en aquel año, ò cerca.

ALVARO OSORIO I.

Desde el 1440. hasta despues del 63.

216 En tiempo del Rey D. Henrique III. floreció el muy ilustre Señor D. Juan Alvarez Osorio, Señor de Villalobos y Castroverde, abuelo del primer Marques de Astorga, y Padre de nuestro Obispo D. Alvaro, tenido en su legitima muger Doña Aldonza de Guzman, como escribe Sandoval en la Casa de los Osorios, p. 267. Criaronle en estudios, y aprovechó tanto en ellos, que llegó à ser Cathedratico de Prima de Theologia en la Universidad de Salamanca por los años de 1436. y de alli ascendió à esta Mitra en el año de 1440. y no en el de 42. (como se dice) pues en el Protocolo 5. al fol. 38. consta se hallaba ya electo en 29. de Setiembre del 1440. Y añade el mismo libro al fol. 51. que en el año de 41. se hizo un arrendamiento en nombre de este Obispo. En el 1444. le hallo mencionado como Obispo de Astorga en la Escritura 55. de las *Particulares*, que expresa era Vicario General suyo en todo

do el Obispado, Gonzalo Alfonso de Villamañan. En el 1448. sabemos por la Escritura 203. que era su Provisor el Canonigo D. Alfonso Garcia de Grijota: el qual perseveraba en el mismo cargo en el año siguiente 1449. segun la Escritura 357. Pero luego mudó ambos oficios: porque en el 1450. era Vicario General del Obispo D. Alvaro Osorio, D. Rodrigo Lopez [*Apostolic.* 31.] y en el 1453. era su Provisor D. Rui Lopez de Lugo, Abad de Santa Marta de Tera [*Ap.* 2.] La mencion del Vicario se hizo en el 1450. por motivo de anexion de unos Prestamos, Beneficios simples, à favor de la Mesa Capitular, que el Obispo D. Alvaro la agregó en atencion à la cortedad de sus rentas. El Dean y Cabildo acudieron al Papa Nicolao V. para que confirmase la expresada anexion: y dando el Papa comision al Abad de S. Andres de Espinareda, para que lo cumpliese, si hallaba cierta la relacion, lo hizo asi, por ver que todo era verdad. La comision del Papa se firmó en 3. de Diciembre del 50. El Abad concluyó su Proceso en 20. de Diciembre del 51. En el año siguiente nombró por su Obispo de Anillo à *Fr. Lope de Canseco*, consintiendo el Cabildo en pension de docientos ducados, que à este fin se impusieron sobre el Obispado, como refiere el Protocolo 16. fol. 189. á 20. de Marzo del 1452. En el 54. tenia por su Provisor á D. Gonzalo Alfonso de Villamañan, Arcediano de Rivas de Sil, el qual unió algunos Prestamos à la Mesa Capitular en virtud de lo decretado por el Obispo D. Alvaro, y aprobado por el Papa [*Ap.* 33.] Prosigue la mencion del Prelado en el 1456. en que D. Pedro Alfonso de Leon, Juez de la tierra del Obispo, dió la sentencia incluida en el num. 91. [*Particul.*] sobre pastos y rozos en los lugares de Prado de Rey y Bonillos: y el mismo Obispo D. Alvaro expidió su Cedula, en que insertando esta sentencia, manda à sus vasallos de Prado de Rey, la cumplan: fecha en 1. de Setiembre del 58. [*Partic.* 204.]

217 Por este tiempo empezó una grave competencia

del Prelado con el Conde de Benavente, sobre el Señorio de los Barrios de Salas, en que el Conde se introducia: y no bastando la autoridad del Obispo, recurrió à Roma, de donde vino comision à los Abades de S. Isidro, S. Claudio, y Arcediano de Saldaña, de Leon, para que excomulgasen al Conde, y sus agentes, si no desistia de la referida intrusion: fecha en Roma à 15. de Noviembre del 1460. Siguióse la causa en la Sacra Rota, donde condenaron al Conde: y el Obispo obtuvo Egecutoria de la Rota en 23. de Mayo del 63. quinto del Papa Pio II. [*Apost.n.12.*] En el año antes (1462.) dia 6. de Junio, entró con gente armada en la Camara del Obispo, su sobrino el Conde D. Alvaro Osorio, para forzarle à que renunciase el Obispado. El Prelado sirvió à la hora; pero luego revocó ante el Notario Fernan Alfonso lo que hizo por fuerza. Acabó en el 1464. y consta que en el siguiente disponian los Testamentarios de sus bienes.

GARCIA ALVAREZ de Toledo.

Desde el 1464. hasta Junio del 88.

218 El Señor de Valdecorneja D. Garcia Alvarez de Toledo, tuvo en su muger Doña Constanza Sarmiento à D. Hernando y D. Garcia. El primero siguió la Casa, y fue Conde de Alva, Padre del que obtuvo titulo de Duque. El segundo fue por la Iglesia, y llegó à gobernar la presente, llamado (como el Padre) D. Garcia Alvarez de Toledo. Fue electo en el 1464. en cuyo mes de Junio dia 9. presentó al Cabildo el Bachiller Fernan Sanchez de Calahorra Poder del Señor D. Garcia, electo Obispo de Astorga, para egercer el Oficio de Provisor: y el Cabildo le recibió por tal, como dice el Protocolo 2. fol.102. Las Escrituras le suponen presidiendo en el año de 67. en que sabemos por la 366. de las Particulares, que visitó por el Prelado su Obispado D. Fr. Lope de Canseco, Obispo de Lidia (que era el Obispo de Anillo del antecesor).

Dos

Dos años despues unió el Papa à la Abadia de Foncebadon un Canonicato y Prebenda, para que cumpliese mejor con las raciones de pan y vino que en el mes de Marzo debia dar à las Dignidades, Canonigos, y demas Ministros (que componian cinquenta raciones) y que dichas raciones fuesen duplicadas en cada dia de aquel mes, segun consta por la Bula del num. *99*. En sus dias empezó el Marquesado de Astorga en D. Alvar Perez Osorio, por los grandes servicios que hizo al Rey D. Henrique IV. Y nuestro Obispo consiguió tambien que el Conde de Benavente desistiese de la competencia sobre el Señorio de los Barrios: en vista de cuyo allanamiento fue el Conde y los vecinos de los Barrios absueltos de la excomunion en que havian incurrido por la resistencia à los mandatos Apostolicos, expidiendo à este fin el Papa sus Letras de absolucion en el 1471. cometidas al Nuncio D. Lianor de Lianoris, el qual estando en Segovia dió copia à nuestro Obispo en 7. de Setiembre del 72. como se vé en el n. 45. de los *Apostolicos*. El Prelado concluyó su concordia con el Conde en aquel año: y en el siguiente de 73. tomó posesion juridica de aquellos lugares D. Alonso Ponce de Madrigal, Canonigo y Provisor de nuestro Obispo, con expreso consentimiento del Conde D. Rodrigo Pimentel, cuyo testimonio persevera en el num. 582. de los *Particulares*.

Continuó en aplicar à la Mesa Capitular algunos Beneficios. Al Deanato unió la Parroquial de S. Colomba de la Valduerna. El Priorato fue erigido en Dignidad. Sixto IV. dió comision al Provisor para suprimir un Canonicato y Prebenda, ò Porcion, para que el Cabildo tuviese un Maestro Cantor que enseñase el canto à los Clerigos y demas personas de Coro [*Apost. num. 26.*] Desfrutó nuestro Obispo la Sede 22. años; pues falleció en el de 1488. segun escribe sobre aquel año Garivay. Pero el mes no fue Mayo, sino Junio en su ultimo dia; porque el *Protocolo* 3. dice, *fol.* 134. que en 9. de Julio del 1488. se dió parte al Cabildo de que 9. dias antes havia fallecido este Sr. Obispo.

En tiempo de este Prelado se dió principio à la Iglesia actual año 1471.

BERNARDINO DE Caravajal.

Desde el año de 1488. *al* 89.

219 Poco desfrutó D. Bernardino esta Iglesia: pues al año siguiente de la eleccion, pasó à otra. Fue (dice Gil Gonzalez) natural de Caceres, de la ilustre familia de los Carvajales. Graduose de Maestro en la Universidad de Salamanca el año de 1480. Leyó Theologia en ella, y fue su Rector el año siguiente. Por la excelencia de su prudencia y letras fue estimado y amado de los Reyes Catholicos. Enviaronle por su Embajador à Roma: y estando alli le dieron el Obispado de Astorga en 1488. de que tomó posesion en 5. de Noviembre. Pero le mantuvo tan poco, que al año siguiente fue trasladado à Badajoz, donde havia ya tomado posesion en 5. de Noviembre del 1489. segun refiere en la Historia de Badajoz ms. el Canonigo Solano de Figueroa. Desde aqui pertenece à otras Iglesias, pues no perseveró en Badajoz, promovido à otras, y honrado con el Capelo, pero no escempto de tribulaciones, hasta que en el 1523. acabó la muerte con todo lo que es perecedero.

JUAN RUIZ DE MEDINA.

Desde el 1489. *hasta el* 1493.

220 Ya que nos faltan Escrituras, tenemos Escritores, que refieren particularidades de este insigne Prelado, y sabemos haver nacido en Medina del Campo, y que estudió Canones en Salamanca, donde tomó Beca en el insigne de S. Bartolome año de 1467. Graduose de Doctor estando en el Colegio: y salió varon tan sobresaliente en literatura, prudencia, y politica, que mereció las primeras atenciones de los Reyes. No havia honor de que no le juzgasen benemerito. Fue Arcediano de Almazan en la Santa Iglesia de Siguenza. Primer Prior en la creacion de la Colegial de su Patria, año de 1480. y despues el segundo Abad. Tuvo la Cathedra de Prima de Valladolid: y fue de los primeros Consejeros de

de la Inquisicion : Prior y Canonigo de la Santa Iglesia de Sevilla. Los Reyes le hicieron su Consejero, fiandole repetidas Embajadas à Francia y à Italia. A este gran varon escogieron para Obispo de nuestra Iglesia, y tomó posesion en 7. de Abril del año 1489. segun individualiza el Protocolo tercero fol. 153. Mas deseando que honrase à otras, le trasladaron à la de Badajoz: de allí à Murcia en el 1496. y finalmente à Segovia, en cuyo cargo le dieron la Presidencia de la Chancilleria de Valladolid, como refieren los Autores, que pueden verse citados en la Vida del Ilustrisimo D. Diego de Anaya, y consta por otros de sitios respectivos y generales.

221 En los documentos de Astorga le hallamos mencionado en 7. de Julio del 1489. en que era su Provisor el Doctor Pedro de Villada, y como tal dió una sentencia à favor del lugar de *Bonillos* sobre cortar y rozar en los montes y terminos del lugar de *Brazuelo*, como se contiene en la Escritura 10. de las Particulares. Faltan desde aqui las memorias de Obispos hasta el 1505. por lo que no podemos asegurar las dudas que ocurren en este espacio. Gil Gonzalez, y Argaiz dicen, que presidia en Astorga por los años de 1494. sin expresar el principio, ni el fin. El primero dice sobre la Iglesia de Badajoz, que le trasladaron alli en el 1494. Pero en razon que tengo de una Bula de Alejandro VI. dada en Roma año 1493. se dice el Obispo D. Juan mudado à Badajoz: en cuya suposicion no pertenece à nuestra Iglesia desde aquel año de 93. Añade la citada razon de aquella Bula, que el Papa enviaba por Obispo de Astorga, sucesor de D. Juan, à D. Diego, que lo fue antes de Salamanca: *Olim Salmantin.* Esta es cosa no conocida en lo público: pues los Autores no señalan por sucesor de D. Juan à D. Diego, sino à otro D. Juan: y el D. Diego que ponen despues, muy lejos de haver presidido antes en Salamanca, dicen pasó à ella despues de Astorga.

Este encuentro se vence introduciendo à otro D. Diego, antes no conocido, que tuvo el apellido de Melendez.

DIEGO MELENDEZ de Valdes.

Vivia en el 1493. *y siguiente.*

222 No mencionan los Autos este Prelado, haviendo tenido esta y otras Iglesias. La Bula referida de Alejandro VI. dice, que trasladado à Badajoz el Obispo D. Juan, havia nombrado por sucesor en Astorga à D. Diego, que lo fue antes de Salamanca, mandando que obedezcan à este. Dada en Roma en el año de 1493. segun consta en Astorga, *Mazo* 8. *del Cajon* 1. *n.* 5. En el año siguiente dice el mismo Papa, que D. Diego, Obispo de Astorga, havia sido trasladado à Zamora, como consta por la Bula del num. *6.* del mismo Mazo. En esta Iglesia de Zamora menciona Gil Gonzalez à D. Diego Melendez de Valdes, diciendo que fue Administrador de la Iglesia de Salamanca; electo Obispo de Zamora en el 1500. lo que consta no ser asi, por la Bula citada, que en el 1494. dice estaba ya electo de Zamora. Previene el referido Autor, que D. Diego estaba en Roma, que alli le nombró el Papa Alejandro VI. Mayordomo, ó Maestro del Palacio. Entonces le confirió tambien este Obispado, y luego el de Zamora: pero no vino à residir, ni tampoco llevó los frutos, mandando repartirlos en beneficio de sus ovejas. Murió en Roma: y yace alli en la Capilla de S. Ildefonso, que hizo en la Iglesia de Santiago de los Españoles. El corto espacio en que tuvo la Sede Asturicense fue causa de no dejar memorias. Desde el 1494. no pertenece à nuestra Iglesia, sino à la de Zamora.

JUAN DE MEDINA.

En el 1494.

223 Trasladado à Zamora D. Diego, le sucedió en Astorga D. Juan de Medina en el año de 1494. segun expresa la mencionada *Bula* del num. *6.* en que Alejandro VI. refiere que haviendo pasado à Zamora D. Diego, estaba electo en la de Astorga D. Juan de Medina, y manda à la Iglesia de Astorga, que le reciba por tal. Dada en Roma en el 1494. Segun lo qual, este D. Juan fue el que otros llaman de

Cas-

Castilla, ó duró muy poco en Astorga; pues luego suena en ella el mencionado D. Juan de Castilla.

JUAN DE CASTILLA.

Desde el 1494. al 98.

224 D. Sancho de Castilla, viznieto del Rey D. Pedro, tuvo entre otros hijos à D. Juan, natural de Palencia, donde su Padre residia. Enviòle à estudiar à Salamanca: y aprovechó tanto, que fue Cathedratico de Canones, y tuvo Canongia en Palencia, segun escribe Gil Gonzalez sobre la Iglesia de Salamanca, pag. 132. donde añade, que fue Dean de Sevilla, y Oydor del Real Consejo. Dieronle los Reyes Catholicos el Obispado de Astorga: con cuyo caracter pasó à Roma à tratar con el Papa negocios importantes à la Corona. Su entrada en esta Sede fue despues del 1494. si es diverso del precedente: y en 13. de Agosto del 98. vacó esta Sede, segun el Protocolo 22. fol. 27. y desde entonces empieza à pertenecer à Salamanca, donde fue trasladado. En ambas Iglesias dejó muchas cosas de oro y plata para casar doncellas pobres, y asi en estas como en Sevilla, dotó las fiestas de S. Agustin, S. Ildefonso, S. Martin, y Santa Catalina, de quienes era muy devoto, como testifica Gil Gonzalez. Fundó Aniversario en Astorga: y mandó que los Fieles se enterrasen dentro de la Iglesia, no obstante el uso contrario. [*Protocolo 9. fol.* 84. *y* 92.]

DIEGO RAMIREZ de Villaescusa.

Desde el 1498. al 500.

225 Este gran Prelado fue natural de Villaescusa de Haro, en el Obispado de Cuenca, y por su grandeza mereció que los Historiadores notasen hasta las individualidades del diã en que nació (7. de Diciembre, Viernes por la mañana del 1459.) y los Padres, que fueron D. Pedro Ramirez, y D. Maria Fernandez (natural del Corral de Almaguer en la Mancha) de tan calificado origen, que por Ramirez descendia de la Casa Real de la Piscina de Navarra. Estudió latinidad en Garci-

Mu-

Muñoz; Theologia y Derechos en Salamanca, donde tuvo la Cathedra de Retorica, y la de Durando, graduandose alli de Licenciado en Theologia. Fue Colegial mayor de S. Bartolome desde el 1480. y llegando por entonces à Salamanca los Reyes Catholicos, defendió en su presencia unas Conclusiones de Theologia, y de todas las Artes, con asombro de los circunstantes. Uno de ellos, que era el Obispo de Avila, le dió el Arcedianato de Olmedo. El de Burgos, la Thesoreria de su Iglesia, que permutó por un Canonicato de Salamanca. Salió del Colegio por Magistral de Jaen, donde dijo la primera Misa: y luego fue Dean de Granada. Pasó à Flandes acompañando à la Princesa Doña Juana, que le hizo su Capellan mayor y Consejero, obteniendole el Deanato de Sevilla, y luego el Obispado de Astorga, de que tomó posesion en 28. de Noviembre del año 98. (correspondiente à la vacante de su antecesor.) En el mismo año nombró por su Provisor à Rodrigo de Leon, Canonigo de Astorga, segun Escritura que tengo de la referida eleccion; en que el Prelado se dice, *electus confirmatus Asturicensis*: y aunque el Notario le nombra en la cabecera *Jacobus*, la firma es una D. inicial de *Didacus*, que en España significan un mismo nombre: y el tiempo obliga à contraer esto al presente D. Diego.

Felicitó à la Princesa Doña Juana, muger de D. Phelipe I. por el parto de Doña Leonor: y se halló en el Bautismo de Carlos V. à quien bautizó, segun escribe Zurita, y convencen los instrumentos del Colegio mayor que fundó en Salamanca, como testifica Ruiz de Vergara en la vida de D. Diego Anaya pag. 138. Vuelto à España le trasladaron al Obispado de Malaga, de que tenia ya Bulas por Abril del año 1500. como refiere Roa en su Malaga fol. 67. y asi desde aqui no pertenece à este sitio el transito à la Sede de Cuenca, la Presidencia de la Chancilleria de Valladolid en tiempo de las *Comunidades*, ni la fundacion del Colegio mayor de Salamanca, llamado vulgarmente de *Cuenca*, porque esto, y otras cosas notables, le suponian ya fuera de Astor-

torga. Escribió varios libros, que se referirán en la ultima Iglesia de las que tuvo.

SANCHO DE ACEBES.

Desde el 1501. *al* 21. *de Abril del* 1515.

226 Trasladado à Malaga el precedente, le sucedió D. Sancho de Acebes, natural de Valtanás en el Obispado de Palencia, hijo de D. Sancho Perez de Mata, y de Doña Maria Rodriguez de Acebes, cuyo apellido tomó el hijo. Fue Arcipreste de Rojas, y Arcediano de Talavera, Doctor en Decretos, y Presidente de la Chancilleria de Granada, en cuyo empléo fue electo Obispo de Astorga en el 1501. y entonces hizo en Granada inventario de quanto tenia ante el Nuncio de su Santidad, en ultimo dia de Abril del expresado año. Las Escrituras de Astorga le mencionan en el 1505. con motivo de una Sentencia dada por el Juez que tenia puesto en Magaz de suso. *Partic. n. 96.* La 74. entre los *Apostolicos* refiere como su Vicario General al Canonigo D. Pedro de Meneses en Febrero del 1512. Entonces parece vino à residir en su Iglesia; pues à 1. de Julio de aquel año hizo la jura que se acostumbra hacer al tiempo de entrar los Prelados en su Iglesia. Sale para esto el Cabildo procesionalmente à una Ermita fuera de la Ciudad, donde recibe al Obispo revestido de medio Pontifical, y le trae en Procesion al Atrio de la Iglesia, en que hay preparado un Dosél, Silla, Mesa, y el Libro de los Evangelios, y el Prelado jura por ellos guardar las leyes, y costumbres de la Iglesia, jurisdicion del Cabildo, sus secretos, è inmunidad de personas y casas, conforme lo observaron sus predecesores: y firmado, entra en la Iglesia. Hizolo asi D. Sancho en 1. de Julio del 1512. por lo que digimos no haver entrado antes en Astorga. Fundó en Molina seca un Hospital: y en la Cathedral de Astorga dos Misas solemnes de *Requiem* annuales, con visperas, que se cumplen con otras Misas rezadas. Tambien dotó su sepultura. Hizo en su Testamento algunas mandas à los Monasterios de Guadalupe, Lupiana, y los de Astorga, de-

dejando por heredera de todo lo demas à la Fabrica de su Santa Iglesia. Falleció en Valladolid; pues alli otorgó su Testamento Martes 17. de Abril del 1515. y el Codicilo el dia 21. en que murió: segun testifica su Epitafio en Astorga, que dice asi:

AQUI YACE EL ILUSTRISIMO SEñOR D. SANCHO DE ACEVES, OBISPO DE ASTORGA, PRESIDENTE DE GRANADA. DEXO A LA FABRICA DE ESTA IGLESIA POR HEREDERA DE LO QUE TENIA. FALLECIO A 21. DE ABRIL. 1515.

Quiroga en su ms. dice, que hermoseó la Iglesia con el precioso Coro de que goza: por lo que el Cabildo le enterró en el mismo Coro, poniendo alli su efigie de alabastro: pero despues le colocó en el arco sobre la puerta del Coro, à causa de lo que embarazaba dentro.

Fr. ALVARO OSORIO II.

Desde el 1515. *hasta* 10. *de Abril del* 1539.

227 Fue D. Alvaro de la Casa de los Osorios, hijo de D. Pedro Osorio, y de Doña Urraca de Moscoso. Entró Religioso Dominico en S. Esteban de Salamanca. En el titulo que dió de Provisor de este Obispado en el año de 1516. se intitula Maestro y Capellan del Il.mo Señor Infante de Castilla (el qual Infante se llamaba Fernando, hermano de Carlos V. como refiere Garibay lib. 20. c.21.) Para el buen gobierno de su Diocesi juntó Sinodo en el 1518. cuyas Constituciones sirvieron hasta el año 1544. Opusose à la ereccion de la Colegial de Villafranca, sin permitir uso de la Bula, dada en el 1533. à peticion del Marqués D. Pedro de Toledo, Vi-Rey de Napoles. Hecha despues una concordia, prosiguieron los Obispos de Astorga en egercicio de la jurisdicion de Villafranca, hasta el año de 1652. en que el Marqués pretendió desmembrar de la Santa Iglesia à Villafranca, y lugares de su partido. El Obispo y Cabildo salieron à defender su derecho: y aunque los Marque-

queses y el Abad procuraron entablar su pretension, parece que ni Roma ni Astorga reconocen al Abad por Señor Territorial.

En tiempo de este Prelado se trasladó à Ponferrada el Convento de mi Orden, que antes se hallaba à la parte de acà del Rio Bueza, medio quarto de legua de la Villa, con nombre de N. Señora de Pondebueza, donde persevera una Ermita con titulo de S. Blas. En el año 1529. estaba ya el Convento en Ponferrada: por lo que reducimos su traslacion al tiempo de este Prelado. Envióle nuestra Corte à la de Roma à ciertas dependencias: y falleció alli à 10. de Abril del 1539. haviendo gobernado su Obispado por 24. años.

ALFONSO OSORIO, Y Esteban de Almeyda.

Aquel en el 1539. *este desde el mismo al de* 1542.

Gil Gonzalez pone al Sr. Almeyda inmediato sucesor del precedente, y luego à D. Alfonso, que dice murió en su primer año de 1542. El Protocolo 16. dice murió D. Alfonso Osorio en el 1539. y segun esto fue primero que Almeyda: y desfrutó la Sede pocos dias; porque en 19. de Setiembre del mismo año de 39. tomó posesion D. Esteban de Almeyda, que tambien duró pocos años, por haver sido promovido à Leon en Julio del 42. segun el Protocolo 18. fol. 138.

DIEGO DE ALABA Y Esquivel.

Desde el 1543. *hasta el de* 48. *por Junio.*

228 Por Junio del 1543. estaba ya electo D. Diego de Alaba: pues en 22. de aquel mes nombró el Cabildo Diputados para ir à visitarle, segun el Protocolo 19. fol. 18. Tomó la posesion en 25. de Agosto de aquel año. Fue natural de Vitoria, y Colegial en el mayor de Oviedo. Regentó en aquella Universidad de Salamanca Cathedra de Canones: y salió por Oidor de la Chancilleria de Granada, de que despues fue Presidente. Phelipe II. le nombró (siendo Gobernador de España) por Obispo de Astorga: mas no hizo alli su entrada y juramen-

mento hasta 19. de Abril del 1544. Al punto se aplicó al buen gobierno de su Iglesia: à cuyo fin hizo Constituciones Sinodales en el mismo año de 44. las quales se mantienen en el Protocolo 40.

Al año siguiente pasó à Italia para asistir al Concilio de Trento, en que estuvo desde su abertura en 13. de Diciembre del 1545. hasta la Sesion nona, celebrada en Bolonia en 21. de Abril de 1547. cuyos decretos firmados por nuestro Obispo han hecho memorable su nombre. Desde la convocacion del Concilio ideó escribir en el asunto: y en efecto compuso un Tomo en folio de *Concilios*, en que perpetuó su fama y literatura, y se han repetido impresiones despues de la primera en Granada, año de 1552. (de que yo uso) y por ella corrijo el yerro de D. Nicolas Antonio, que estampó el 1582. Aunque luego fue promovido à otras Iglesias, referimos aqui la Obra, por haverla compuesto siendo Obispo de Astorga, como dice Vergara y Alaba (en el principio de la Edicion de *Concilios* que repitió en Madrid en el 1671.) y asi consta por la Dedicatoria del Obispo al Principe D. Phelipe.

Luego que falleció el Obispo de Avila D. Rodrigo Mercado en Enero de 48. fue electo para aquella Iglesia nuestro Prelado; y vacó la presente en 8. de Junio de aquel año. Promovieronle finalmente à Cordoba, donde falleció en el *62*. Su cuerpo fue llevado à Vitoria su Patria; y alli descansa en la Iglesia Parroquial de S. Pedro.

PEDRO DE ACUÑA Y Avellaneda.

Desde el 1548. *hasta el* 1554.

229 Nació D. Pedro de Acuña en Aranda de Duero, hijo de D. Martin Vazquez de Acuña, y Doña Isabél de Avellaneda. Tomó Beca en el mayor de S. Bartolome, donde se graduó de Licenciado en Leyes, y obtuvo Cathedra de Instituta. Salió por Oidor à Valladolid, y llegó à ser Consejero de Ordenes, y de la Suprema Inquisicion. Tomó posesion de este Obispado en 11. de Julio del año 1548. y entró el dia 3. de Setiembre. Sacó letras del Papa para sujetar à

à visita à las Cofradias: fecha en Roma à 28. de Marzo del 1550. segun consta por el n.29. de los *Apostolicos.*

Renovado el Concilio de Trento, pasó allá D. Pedro, y se halló en la Sesion 13. del SS. Sacramento del Altar, tenida en 11. de Octubre del 1551. y en la Sesion 14. de 25. de Noviembre del mismo año; como tambien en la siguiente de 25. de Enero del 1552. Suspendido el Concilio por las guerras, volvieron los Prelados à sus Iglesias. El nuestro tuvo luego un Sinodo Diocesano, publicado en 20. de Julio del 1553. donde formaron nuevas Constituciones Sinodales, que estaban ya impresas en Valladolid à 22. de Diciembre del mismo año, en un Tomo de folio. Excitose al mismo tiempo alguna disension con el Cabildo: pues en 28. de Noviembre del 1553. expidió Letras de inhibicion el Auditor de la Sacra Rota Juan Bautista Guidobono, à instancia del Dean y Cabildo, como se contiene en el num. 69. de los *Apostolicos.* D. Pedro no perseveró en Astorga, trasladandole el Emperador à Salamanca en el 1554. pero antes de tomar posesion falleció en su Patria Aranda en 24. de Setiembre del mismo año, dejando alli fundado un Colegio para utilidad de sus paysanos. Yace allí en el Convento de S. Francisco.

DIEGO SARMIENTO de Sotomayor.

Desde el 1555. *hasta el* 1571.

230 La Casa de este Prelado fue la de los Condes de Gondomar. La Provincia, Galicia. Entró Colegial en Salamanca en el mayor de S. Salvador, que llaman de Oviedo. Salió por Inquisidor de Barcelona, y fue Comisario General de todo el Reyno. Nombróle el Emperador para Obispo de Astorga: y tomó posesion en el año 1555. à 21. de Setiembre. Concurrió al Concilio Tridentino, por lo que leeras su nombre en el Catalogo de los que asistieron à él, entre los Obispos de Paulo IV. num. 2. Trató este Prelado con el Cabildo en el año de 1558. de que los Maytines se mudasen de la media noche à la prima noche: y en efecto se hizo re-

recurso à Roma sobre lo mismo.

De resulta del Concilio Tridentino celebraron las Provincias otros para reformacion particular. El Arzobispo de Santiago congregó el suyo en *Salamanca* à 8. de Setiembre del 1565. convocando à sus Comprovinciales, uno de los quales fue nuestro D. Diego, que decretó y firmó lo allí establecido, como verás en la coleccion de los Concilios. En su tiempo, y determinadamente en el año de 1559. presentó el Cabildo en Antonio Ortiz una Beca en el insigne Colegio de Bolonia, correspondiendo à lo mandado por el Cardenal Albornóz [*Protocolo* 25. *fól.* 55.] Nuestro Obispo sobrevivió hasta el año de 1571. en que falleció: y fueron sus huesos trasladados al Panteon que tienen los Condes de Gondomar en la Parroquia de S. Benito el viejo de Valladolid, donde descansan en un nicho decente, como expresa Quiroga y Losada, que fue allí Capellán. Al tiempo de la traslacion dió su Tio el Conde de Gondomar D. Diego Sarmiento de Acuña à la fabrica de la Cathedral limosna para hacer un Terno. Vacó la Silla tres años.

FRANCISCO SARMIENTO de Mendoza.

Desde 2. *de Setiembre del* 1574. *hasta el de* 1580.

231 Nació este insigne Prelado en Burgos à 10. de Junio de 1525. Fue hijo de D. Luis Sarmiento de Mendoza, Embajador de Portugal, y de Doña Juana Pesquera y Castillo. Estudió en Salamanca, y llegó à ser Cathedratico de Canones. Fue Cura de la Puebla de Montalban, y Auditor de la Sacra Rota. Nombróle Obispo el Rey D. Phelipe II. en el 1574. y mientras llegaban las Bulas, le mandó visitar la Real Chancilleria de Valladolid. Tomó posesion del Obispado en 2. de Setiembre: y entró en 5. de Octubre del 74. Empezó à darse al estudio de la Theologia, hallando tanto deleyte en sus materias, que algunas veces confesaba sentir el no haverla aprendido desde el principio. La Sagrada Escritura, y los Santos Padres eran su continuo egercicio. Con esto predicaba muy à me-

menudo al Pueblo. Un sobrino logró siete Tomos de Sermones suyos. Para los pobres fue Padre tan liberal, que consta haver dado de limosna mas de trecientos mil ducados. No vistió nunca de seda, ni paño fino. Dormia ordinariamente en tablas con una estera. La familia correspondia á la moderacion y egemplar vida del Prelado. Su zelo era universal para todos. Tuvo Sinodo Diocesano, y refundió en la Mesa Capitular varias Prebendas. Gil Gonzalez dice, que siendo Obispo de Astorga se halló en el Concilio de Trento, y en el Compostelano de Salamanca: en lo que manifestó su incuria; pues uno y otro Concilio estaban concluidos años antes de ser Obispo D. Francisco, como convence la Chronologia.

La egemplar vida de nuestro Prelado le hacia tan sobresaliente, que deseando el Rey aprovechase al Obispado de Jaen, le trasladó allà en el 1579. Llególe la noticia al acabar de predicar en su Iglesia, Domingo 20. de Diciembre del 79. y se despidió del Cabildo en 26. de Abril del siguiente con tierno dolor de todos, que no quisieran privarse de tan dulce Prelado. Tomó en fin posesion de aquella Iglesia en 27. de Mayo del 1580. como expresa el Epitafio. Alli dará materia para muchos elogios, por obras, palabras, y por escritos.

ALFONSO DELGADO.

Desde el 1580. *hasta* 21. *de Agosto de* 83.

232 Promovido el precedente à Jaen, ocupó nuestra Sede D. Alfonso Delgado, honra de su Patria *Casarrubios*, Doctor en Canones, Maestrescuela de la Santa Iglesia de Toledo, muy amante de la Verdad, Justicia, Castidad, y Religion, como testifica el Epitafio. Entró en Astorga à 24. de Octubre del 1580. y zeloso del Culto Divino hizo formar decreto, para que ningun Canonigo, y mucho menos Racioneros ni Capellanes, hablasen uno con otro en el Coro, sino que se guardase religioso silencio, como se cumple con grande edificacion de todos. Pero el poco tiempo que desfrutó la Sede cortó las gran-

grandes esperanzas de sus frutos, pues falleció en 21. de Agosto del 1583. como publica la Inscripcion siguiente del Sepulcro.

D. O. M.

ILDEFONSUS DELGADO ASTORICENSIS EPISCOPUS, JURIS PONTIFICII DOCTOR DIGNISSIMUS, GENERE CLARUS, PATRIAE CASARRUBIOS DECUS, BENIGNISSIMUS FAUTOR VERITATIS, JUSTICIAE, CASTITATIS, ET CHRISTIANAE RELIGIONIS ASSERTOR ACERRIMUS. OBIIT ASTORICAE ANNO DOMINI 1583. DIE 21. AUG.

ANTONIO DE TORRES.

Desde el 1584. *à* 14. *de Febrero del* 88.

233 En Villavaquerin de Campos nació el sucesor D. Antonio de Torres. Estudió en Alcalá de Henares, donde obtuvo Cathedra de Philosophia, se graduó de Doctor, y fue Colegial mayor de S. Ildefonso, como tambien Abad de la Magistral de S. Justo y Pastor, y Cancelario de la Universidad, en cuyo empléo dice Gil Gonzalez que asistió al Concilio de Trento. Eligióle el Rey Obispo de Astorga en el mismo año en que falleció D. Alfonso: y al siguiente se consagró en la misma Magistral de Alcalá Domingo de *Quasimodo*, que fue dia 8. de Abril. Entró en su Iglesia dia 6. de Mayo del 1584. Pero tambien desfrutó poco tiempo la Dignidad falleciendo en 14. de Febrero del 88. segun atestigua el Epitafio.

AQUI DESCANSA EL DOCTOR DON ANTONIO DE TORRES, DE BUENA MEMORIA, ABAD MAYOR DE ALCALA DE HENARES, NATURAL DE VILLAVAQUERIN. FALLECIÓ A 14. DE FEBRERO DE 1588. ORATE PRO EO.

Fr.

FRAY ALBERTO DE Aguayo.

Murió electo en el año de 1589.

234 Mas breve fue la vida del sucesor, pues no llegó à consagrarse. Era del Sagrado Orden de Predicadores, natural de Cordoba, hijo de aquel Convento, y de la noble familia de los Aguayos. Cursó en S. Esteban de Salamanca, y en S. Gregorio de Valladolid. Leyó en Cordoba y Sevilla. Fue Calificador del Santo Oficio: y sirvió à la Inquisicion de Llerena contra el delirio de los *Alumbrados.* Visitó de orden del Rey las Provincias de Castilla, y Portugal: y luego le presentó S. M. para el Obispado de Astorga, que no llegó à ocupar: pues rogando à Dios lo estorvase, si no era para servicio suyo, le dió la ultima enfermedad, en que recibió las Bulas del Obispado al recibir la Extremauncion, no immutandose en el conjunto, por tener su principal atencion en lo que no se acaba. Falleció en Octubre del 1589. en su Convento de S. Pablo de Cordoba, donde yace. Vease el Obispo de Monopoli en la Historia de Santo Domingo 3.p. c.48.

JUAN DE ZUAZOLA.

Murió en 1. *de Noviembre del* 1590.

235 Desgraciada la Sede en no gozar de sus Prelados, recibió otro, que falleció dentro del primer año. Llamabase D. Juan de Zuazola, Caballero de Alcantara, Oidor del Consejo Real, Señor de la Casa de Izar. Entró en Astorga dia 2. de Setiembre del 1589. Al punto empezó à visitar sus ovejas: y estando en S. Marta de Tera, se juntó el fin con el principio, falleciendo alli, dia de Todos Santos del 1590. Fue llevado à la Cathedral, donde le pusieron este Epitafio.

AQUI YAZE DON JUAN DE ZUAZOLA, OBISPO DE ASTORGA, CABALLERO DE ALCANTARA, OYDOR DEL CONSEJO REAL, SEñOR DE LA CASA DE IZAR. FALLECIO DIA DE TODOS SANTOS. AñO 1590.

Fr. PEDRO DE ROJAS.

Desde el 1591. hasta fin del 95.

236 En Valladolid nació este Prelado, hijo legitimo de D. Sancho de Rojas, y de Doña Francisca Henriquez, Marqueses de Poza. Estudió en Salamanca: y enamorado de la observancia que siempre ha florecido en el Convento de San Agustin de aquella Ciudad, renunció el mundo, y escogió seguir aquel instituto, afirmandose en él con nueva prueba de su verdadera vocacion: pues estando Novicio le llegó la noticia de que havia heredado el Estado de su Padre: y deseoso de gozar la herencia de los bienes eternos, por renuncia y desprendimiento de los temporales, se afianzó en la eleccion del nuevo estado Religioso, profesando en 23. de Mayo del 1555. Aprobechó en los estudios, llegando à ser Lector de Theologia, y despues Prior de los Conventos de Madrid, Sevilla, y Cordoba, con los empleos de Visitador, Difinidor, y Provincial, en cuyo cargo favoreció el designio de recoleccion, y el Rey D. Phelipe II. le presentó por Obispo de Astorga. Consagróse en Valladolid á 27. de Mayo del 1591. y en 30. del mismo tomó posesion. La entrada en Astorga, y el juramento acostumbrado en aquel lance, fue dia 2. de Agosto: y en el mismo año de 91. anejó à la Mesa Capitular el Prestamo de Noceda. La condicion, el trato, y dulce modo de proceder en todo, decia quien era, correspondiendo à la nobleza de su origen.

Visitó personalmente todo su Obispado, sin dejar rincon alguno que no reconociese, administrando con gran fatiga y trabajo todos los Sacramentos: y haviendo encontrado por este informe personal varias cosas que pedian reforma, asi en lo Eclesiastico, como en lo Secular, no le permitió su zelo abandonar el remedio, à cuyo fin juntó Sinodo, y compuso las Constituciones Sinodales, que se publicaron en el Cabildo à 15. de Abril del 1592. y son las que perseveran hasta hoy.

Durola poco à nuestra Iglesia el zeloso Prelado; pues queriendo el Rey que tam-

tambien aprovechase à otra, le nombró para la de Osma, de que tomó posesion à principio del *1596.* desde el qual no pertenece à Astorga.

Fr. ANTONIO DE Caceres.

***Desde* 1. *de Febrero del* 1596. *hasta* 28. *de Julio del* 615.**

237 Fue D. Fr. Antonio hijo del Convento de S. Esteban de Salamanca, Orden de Predicadores, y Prior, con otros varios empléos, entre los quales fue Procurador general en Roma, donde le conoció Gil Gonzalez; y le oyó predicar algunas veces. Era originario de *Caceres*, pero nació en Granada. Dióle Phelipe II. titulo de Confesor de su hijo Phelipe III. y el presente Obispado, de que tomó posesion à 1. de Febrero del *1596.* Fue muy instruido en las Sagradas Letras, y doctrina de los Santos Padres: con cuyas luces compuso algunos libros: uno de Sermones, desde la Dominica 1. de Adviento hasta Pentecostes, y de los Santos que ocurren en este tiempo. Otro de explicacion de los Psalmos. Este se imprimió en Lisboa con titulo de *Paraphrasis de los Psalmos*; año de *1616.* fol. La segunda parte de los Sermones en Valencia *1611.* tambien fol.

Hallabase el Cabildo en posesion inmemorial de percibir del Obispo las raciones del mes de Noviembre en pan cocido y vino, como de las demas Dignidades meseras en meses respectivos. Este Prelado queriendo evitar menudencias, ò escusar gastos, redujo las mencionadas raciones à que se diesen en especie de trigo y dinero, señalando à cada Prebendado dos fanegas y media de trigo, y quarenta y quatro Julios cada mes. Al mismo tiempo algunas Dignidades meseras se escusaban de cumplir con su mes, pretextando poca congrua. El Cabildo, viendo el perjuicio que le resultaba, acudió à Roma, y obtuvo varias Letras citatorias è inhibitorias contra el Obispo y Dignidades meseras, segun consta en los instrumentos num. 24. 49. y sig. que son del año *1606.* y *1615.*

El Rey D. Phelipe III. le dió los Obispados de Badajóz y Murcia, que no quiso acetar: por lo que perseveró en

en compañia de esta su Esposa hasta la muerte, la qual le cogió visitando su Diocesi en Quintana del Marco à 28. de Julio del año 1615. Mandóse enterrar en el Religioso Monasterio de Nogales, Orden de S. Bernardo, y alli descansa.

ALFONSO MESIA y Tovar.

Desde Mayo del 1616. al 13. de Julio del 36.

238 En este Prelado acabó su historia Gil Gonzalez, suponiendole vivo, y dice era natural de *Villacastin*, en el Obispado de Astorga, hijo de D. Pedro Mesia de Tovar, y de Doña Catalina Mesia. Estudió en Alcalá y Salamanca las Artes y Theologia. Fue Abad de Villafranca del Bierzo, Capellan mayor de las Descalzas Reales de Madrid, y Obispo de Mondoñedo desde el año 1613. Consagrose en Madrid: y luego le trasladó el Rey à nuestra Iglesia, de que tomó posesion en 16. de Mayo del 1616. haciendo la entrada en 21. del mismo mes.

Empezó cuidando del mayor aséo de la Esposa, haciendo y dorando el Retablo de N. Señora de la Magestad, con quien toda esta Iglesia tiene particular devocion. Lo mismo practicó en el Retablo del crucero, al lado del Evangelio, donde puso una Imagen muy singular de N. Señora de la Concepcion. Para la reja del Coro dió una gran limosna. Y como en sus dias llegase la Canonizacion de la Santa Madre Teresa de Jesus (à quien havia tenido el consuelo de tratar en vida) desahogó su devocion, erigiendo Altar con su efigie, y haciendo unas particulares fiestas. Demas de los tres Retablos referidos hizo Lamparas de plata, que luciesen delante de ellos: y para surtirlas de aceyte dejó à la Fabrica la Nevera que fabricó à su costa. A esta devocion con lo sagrado se siguió un particular favor de Maria Santisima. Hallabase el Prelado visitando sus ovejas en el año de 1624. Sobrecogiole en S. Miguel de Vidueyra una enfermedad en que no havia esperanzas de vida: y viendose à las puertas de la muerte, imploró con toda la eficacia posible el

el patrocinio de la Virgen, que cerca de aquel sitio se venera (junto à la Villa del Bollo) en otro llamado las *Ermitas*, y cada dia obra particulares maravillas. La soberana Reyna oyó las oraciones de su siervo, y apareciendosele, bastó su serenisima vista para darle una sanidad repentina. El efecto fue tan patente, que ni pudo ocultarse, ni lo pretendió el favorecido. Manifestada la medicina, y alabando todos à Dios, fue à darle gracias en la misma Ermita, donde al punto conoció haver sido aquella Santa Imagen la figura en que se le apareció su bienechora. Dejó la Ermita de serlo: porque luego el Prelado la hizo un hermoso Templo, poniendo en un quadro la memoria de su milagrosa curacion, y añadiendo dos fabricas, una para hospedage de los Obispos y personas de distincion; otra para gentes de menor esfera, que en copioso numero concurre con frequencia à implorar el patrocinio de la Virgen.

239 A este tiempo tenia ya compuestos nuestro Obispo dos libros, que sin faltar à las obligaciones de su cargo, escribió en horas que otros dan al sueño, como el mismo asegura: *E quiete, somnoque sublatas horas, tibi impendere decrevi.* El uno le intituló: *De vera & falsa gloria.* El otro: *De perfecto Concionatore*, ambos en quarto: impresos en Astorga en el año 1624. En el primero confiesa, quan ageno estaba de pensar en honor de Prelacia, quando se la dieron. En el segundo manifiesta que desde su infancia havia tomado por Patrona à la Inmaculada Virgen Madre: y asi era en él como nativa su devocion, que ahora le quiso premiar con el mencionado favor, y despues le remuneraria con otro superior, quando llegó la ultima enfermedad, que fue à los veinte años de presidencia en esta Iglesia en 13. de Julio del 1636. Don Nicolas Antonio menciona en su *Bibliotheca nueva* el nombre de este Escritor, confesando *nescio quis*, y refiriendo como una las dos obras citadas: *De gloria, & perfectione concionatoria.* Si la huviera visto, supiera quien fue el Autor. Pero se le debe la noticia de otra Obra, intitulada: *Compendio de las Historias y*

Reyes de España desde D. Pelayo hasta el Emperador Carlos V. manuscrita, que existia con nombre de D. Alfonso Mesia de Tovar en la Bibliotheca del Conde Duque de Olivares.

Parece dispuso le enterrasen en las Franciscas de su Patria Villacastin: mas todavia persevera en su Iglesia, como dice Quiroga en su ms. En su tiempo entraron las Agustinas Recoletas en Villafranca, dandolas posesion este Prelado.

LUIS GARCIA Rodriguez.

Desde el 1637. *hasta* 18. *de Abril de* 38.

240 Fue este venerable Prelado natural de la Villa de Carrizo, distante quatro leguas de Astorga, hijo de D. Juan Garcia, y Doña Maria Rodriguez Ponce. Estudió en Leon y en Salamanca, y fue Doctoral de Oviedo, y Cathedratico de Canones en aquella Universidad. Pasó por Doctoral de Avila: y sobresaliendo en fama de letras y virtud, le trajo el Real Convento de la Encarnacion, de Religiosas Agustinas Recoletas de Madrid, por su Confesor. El Rey D. Phelipe IV. le sacó de alli al Obispado de Orense, de que tomó posesion en 21. de Mayo del 1634. y à los tres siguientes le trasladó à nuestra Iglesia, de que tomó posesion en 31. de Mayo del 1637. y entró en 4. de Junio del mismo año. Al punto se aplicó à visitar y reconocer su Iglesia, dando grandes indicios de zelo y de virtudes, que le hacian muy amable. Pero esto solo sirvió para acrecentar el dolor al tiempo de perderle, que fue al año siguiente en 18. de Abril del 38. como expresa el Epitafio, que tiene en el Crucero, donde le enterraron, y dice:

AQUI YACE EL DOCTOR D. LUIS GARCIA RODRIGUEZ, OBISPO QUE FUE DE ORENSE, Y DE ESTA S.IGLESIA. PRELADO DE GRAN GOBIERNO Y EXEMPLAR VIDA, Y EL CABILDO AFECTO A SU RARA VIRTUD DISPUSO ESTA LAPIDA.
FALLESCIO A 18. DE ABRIL DEL 1638.

Man-

Mandó à la Fabrica 500. ducados, y 200. al Cabildo por el entierro. En el 19. de Abril de cada año tiene Aniversario, dotado por su sobrino D. Lorenzo Rubio, Racionero de Abila; y es de ganancia *inter præsentes*.

DIEGO SALCEDO de Beanzos.

Desde el 1640. al de 44.

241 En el mismo año de la muerte de D. Luis, nombra ya electo à D. Diego el Protocolo 45. fol. 232. Era Arcediano de Cuenca: y tardando en venir las Bulas, pasó à Astorga, queriendo empezar á gobernar desde luego en virtud de la Cedula del Rey. El Cabildo no quiso permitirlo: y estando en aquella contienda, llegaron los Despachos de Roma. Como residia en Astorga, tomó personalmente posesion en 29. de Agosto del 1640. segun el Protocolo 46. fol. 29. Fue natural de *Huete*: y hallandose alli à gozar los ayres nativos, acabó de vivir en el año de 1644. con lo que no dejó noticia de sucesos.

BERNARDO DE Atayde.

Desde 1645. hasta el de 54.

242 Fue D. Bernardo natural de Guimaraens, hijo de D. Antonio de Atayde, (Capitan General de la Marina de Indias en el Reyno de Portugal, primer Conde de Castro Dayro) y de la Condesa Doña Ana de Lima Pereyra. Graduóse de Doctor en la Universidad de Coimbra, y fue Diputado en la Inquisicion de Lisboa, Canonigo en aquella Santa Iglesia, y en las de Elvas, y Leyria. Nombróle el Rey D. Phelipe IV. por Prior de Guimaraens, de que tomó posesion en 15. de Junio del 1629. segun el Catalogo que de aquellos Priores imprimió Francisco de Serra. En el 1640. fue electo Obispo de Portalegre: pero no tomó posesion, porque suscitandose entonces la rebelion de los Portugueses, desamparó D. Bernardo su Patria por guardar fidelidad al Rey, y este le correspondió, nombrandole Obispo de Astorga, de que tomó posesion en Febrero del 1645. y entró

[illegible] Cathedra los premios de [illegible], y virtud, dando los Beneficios a los que mas sobresalian en ellas, sin flaquear por los respetos de los hombres. A la Cathedral la hermoseó con un Altar dorado, y estofado en

n el Colateral de la Episto-
a, donde puso la efigie del
lorioso Padre San Geroni-
no.

244 Era muy devoto de Maria Santisima, y teniendo en su Diocesi la milagrosa Imagen *de las Ermitas*, (en la Sierra del Bollo, montañas del rio Bibey, à la entrada de Galicia) quiso manifestar alli su piedad, engrandeciendo el culto, por medio de ensanchar la Capilla mayor, adornandola con el hermoso retablo, y camarin con que hoy se ilustra. Impedia un peñasco la idéa de ensanchar la Capilla. El Prelado resolvió cortar la dificultad con beneficio de la polvora: y estando à la ventana de la hospederia que mira à aquella parte, saltaron de la peña unos fragmentos, que hirieron al Prelado en el rostro, especialmente junto à la vista, de suerte que faltó poco para saltar un ojo. Hirióle con una mano la que queria sanarle con la suya. Vinieron Medicos, y Cirujanos de Monforte, y de Orense: pero no quiso Dios que acertasen con la cura, reservada para la mano de su Madre. El devoto Prelado movido de particular impulso, hizo le tragesen aceyte de la lampara, que ardia ante la milagrosa Imagen; y como él ardia tambien en devocion y fé, al punto que aplicó el medicamento, quedó sano repentinamente, con pasmo de todos los que merecieron ser testigos de aquella maravilla, realzada con otra circunstancia, de que no solo se desvanecieron todas las cicatrices del rostro, sino que quedó mas hermoso que antes, como afirma Quiroga y Losada, que le conoció.

Alentado con este nuevo beneficio, continuó la fabrica tan acertadamente, que siendo añadida la Capilla mayor à la Nave antigua, no se conoce diversidad de idéas, pareciendo todo empeño de la primera planta. Añadió un hermoso Atrio, que ocupando toda la fachada del Templo, corre à lo largo de la Iglesia, hasta el peñasco que está à espaldas de la Capilla mayor, con las individualidades que refiere la Historia de la Virgen de las Ermitas. La misma Reyna parece quiso remunerar la devocion que tuvo con su Casa, haciendo que le sirviese de Pantheon la misma

ma Capilla que la fabricó, pues dispuso quedase alli enterrado (quando no lo pensaba) para que nunca se apartase de su lado.

245 Fue el caso, que pasando à mejor vida el Venerable D. Juan de Palafox y Mendoza, (cuya causa de Beatificacion tiene ya adelantado el paso de los Escritos, y se esfuerza por el soberano patrocinio de N. Catholico Monarca D. Carlos III. que Dios guarde) nombró el Rey à nuestro Obispo de Astorga por sucesor de aquel Siervo de Dios en la Santa Iglesia de Osma, la que despues de la Puebla de los Angeles, ocupó desde el 1653. hasta 1. de Octubre del 59. Hecha la acetacion, recibidas las Bulas, y despachada la recamara, no quiso el devoto Prelado retirarse, sin bajar primero à tomar la bendicion de su amada Reyna de los Angeles en el mismo Santuario de las Ermitas. La Reyna no permitió que se apartase de ella: y dandole alli la ultima enfermedad, quedó su cuerpo acompañando à la sagrada Imagen: el alma subiria à gozar la presencia de la misma Virgen. Fue esto en el año de 1660. despues del 21. de Junio, en que se le hizo la gracia del Obispado de Osma.

JUAN VALLEJO.

Desde el 1661. al 62.

246 Sucedióle D. Juan Vallejo, Canonigo Arcediano de Lara en la Santa Iglesia de Burgos, y Inquisidor en Cuenca. Pero desfrutó la Sede tan poco, que se redujo à poco mas de ocho meses, haviendo tomado posesion en 31. de Enero del 61. y falleciendo en 8. de Octubre del mismo. Dejó à esta su Esposa un rico Pontifical, y yace en el crucero.

NICOLAS RODRIGUEZ Hermosino.

Desde 2. de Agosto del 1662. hasta el 1669. à 23. de Enero.

247 Este docto Prelado fue natural de *la Mota de Toro*: Colegial en el de San Millán de Salamanca: Doctoral de nuestra Iglesia: Penitenciario en la de Valladolid: Fiscal en aquella Inquisicion, y luego Inquisidor, de donde pasó à la Suprema.

Aqui

Aqui fue electo Obispo de Astorga : y tomó posesion en 2. de Agosto del 62. Manifestó desde luego mucho zelo en defender los derechos de su Dignidad Episcopal, especialmente contra las pretensiones del Marqués, y del Abad de Villafranca sobre la jurisdicion ordinaria del Obispo en aquella Villa, y Lugares de su Partido.

Perpetuó su literatura en muchos libros con que sirvió à los Letrados en materia de Canones, y acerca del Oficio de la Santa Inquisicion : impresos unos antes de ser Prelado, otros despues, los quales refiere D. Nicolas Antonio en su Bibliotheca nueva en esta forma.

Super secundum librum Decretalium volumina III. 1. *Ad titulum de Judiciis.* Lugduni apud Philippum Borde & Socios 1656. in fol. *II. Ad titulum de Foro competenti.* Ibidem eodem anno. *III. Ad reliquos titulos ejusdem libri Tractatus XV.* Ibidem 1657. in folio.

Allegationes Fiscales, seu de confiscatione bonorum in S. Officio Inquisitionis : duabus partibus : & tertiam aliam partem, *Quaestionum pro S. Officio.* Lugd. apud Horat. Boissat, & Greg. Remens 1663. in fol.

De Officiis & Sacris Ecclesiae, à tit. de postulatione Praelatorum usque ad tit. de Officio Vicarii : ex eadem Officina 1662. fol. duabus partibus, seu tomis.

De Probationibus duobus tomis. Lugd. 1662. fol.

De Legibus Ecclesiasticis. Lugd. 1662. fol.

De Potestate Capituli sede vacante, & sede plena. Ibidem 1666. in fol.

Gobernó esta Iglesia hasta 23. de Enero del 1669. en que falleció, y yace à las gradas del Altar mayor.

MATHIAS SANTOS Moratinos.

Desde 21. de Octubre del 69. hasta el 1672.

248 Este Prelado fue natural de *Villada* en Campos, hijo de D. Andrés de Moratinos, y de Doña Juana Estevanez. Estudió Artes, y Theologia en San Gregorio de Valladolid, y en Trianos, Casas del Orden de Predicadores. Tuvo Beca en el Colegio de San Antonio de Siguenza, y luego en el Mayor

yor del Arzobispo en Salamanca, donde regentó Cathedra de Artes. Pasó por Magistral de Siguenza: y de alli salió para Obispo de Lugo en el 1664. hasta que por muerte del Señor Hermosino le sucedió en esta Sede, tomando posesion en 21. de Octubre del 1669.

Visitó personalmente lo mas del Obispado, en especial lo mas aspero, donde podia haver mayor necesidad. Propagó la devocion del Rosario, de que era devotisimo. Repartia Rosarios, y daba de limosna libritos de Doctrina, y ofrecimiento de los Misterios del Santo Rosario, que hizo imprimir para este fin. Dió à la Cathedral mil ducados, para mantener con sus reditos la cera que se gasta mientras el Rosario, que delante de la Imagen de N. S. de la Magestad rezan los Prebendados, y Ministros de la Santa Iglesia con mucha devocion desde tiempos antiguos. Añadió cien cargas de pan, para ayuda de alimentar los Niños expositos: y ni aun viviendo en la Iglesia de Segovia (à que fue trasladado) se olvidó de la presente: pues la envió mil ducados para ayuda de la Torre, que se estaba levantando: y doce mil reales al Santuario de N. Señora de *las Ermitas*, para concluir el Atrio, y Torres que le adornan.

Repartia por sí mismo el pan de la Doctrina, predicando à los Fieles, y concluyendo siempre con la devocion del S. Rosario. Pareciendole poco lo que por sí podia repartir entre tantos, escogió otros insignes Predicadores, que labrasen como diligentes Operarios la tierra de su jurisdicion, y estos fueron el M. Vargas, de mi Sagrada Religion, y el P. Caravantes, Capuchino, con el que refiere lo expuesto, D. Antonio de Quiroga y Losada. En Junio del 1672. promovió el Rey à nuestro Obispo à que propagase su beneficencia por el Obispado de Segovia: y no por eso se olvidó de su primera *Esposa*: pues en el 1680. la envió mil ducados de limosna para la obra de la Iglesia.

RO-

RODRIGO DE MANDIA y Parga.

Desde el 1673. *hasta* 22. *de Octubre del* 74.

249 Nació en el Ferrol, y fue Colegial en S. Clemente de Santiago, y en el mayor de Cuenca de Salamanca. Sirvió de Provisor en Mondoñedo, Osma, Siguenza, Cuenca, Jaen, y Santiago. Tuvo en Madrid el empléo de Vicario: y en Salamanca el de Cancelario y Maestre-Escuela de la Universidad. De alli salió para Obispo de Almeria en el 1663. y trasladado à Segovia el Sr. Moratinos, fue electo para Astorga D. Rodrigo en el 1672. Tomó posesion en 6. de Marzo del 73. Fue de gran literatura, que manifestó en los muchos papeles que sacó à luz, y son estimados de los Abogados. Despachaba por sí mismo sin Provisor, teniendo mucha atencion en evitar gastos. Fue gran defensor de la immunidad Eclesiastica. Con el Cabildo parece tuvo algunas disensiones sobre las raciones, en que prevaleció la practica. Falleció en el 1674. à 22. de Octubre: y yace en el Convento del Espiritu Santo de Astorga, Franciscanas, donde fundó algunas Memorias.

Fr. DIEGO DE SILVA y Pacheco.

Desde 20. *de Julio del* 1675. *à* 22. *de Marzo del* 77.

250 Este Ilustrisimo Prelado fue hijo de los Señores Condes de Cifuentes, y despues entrando en Religion, lo fue del Monasterio Benedictino de S. Juan de Burgos. Corriò con lucimiento sus estudios, leyendo Theologia en Hirache, y Salamanca. Fue Abad de su Casa de Burgos, y de Madrid. Hizole su Congregacion General en el año de 1659. El Rey le presentó para el Obispado de Guadix en el 1667. por Diciembre, y finalmente fue trasladado à nuestra Iglesia en el 1675. de que tomó posesion en 20. de Julio del mismo año, haviendose publicado el dia antes en Guadix la Sede vacante. Fue muy afable, zeloso de la paz, y del aprovechamiento espiritual de sus ovejas: à cuyo fin traia por su

Dio-

Diocesi varios Operarios Evangelicos predicando Misiones. Deseando aprovechar à muchos en las Ciencias, se dedicó à la pluma, y dió al público seis Tomos en folio: los cinco de Theologia Escolastica, y el otro sobre el *Genesis*. Publicó tambien en quarto la Historia de Valvanera: y dejó escrito un Curso Philosophico en folio, y dos Tomos de otras materias de Theologia, fuera de las impresas. Acabó su carrera en 22. de Marzo del 1677. y recibió sepultura en el crucero.

FRANCISCO AGUADO.

Desde el 1677. hasta 14. *de Febrero del* 88.

251 Nació D. Francisco en *Velilla*, del Obispado de Leon, quatro leguas de Astorga. Cursó en Valladolid con tanto aprovechamiento, que llegó à ser Cathedratico de Prima de Theologia. Opusose à la Magistral de aquella Santa Iglesia, y la obtuvo por notoriedad, no solo de su literatura, sino de quantas prendas hacen recomendable à un Eclesiastico. Dióle D. Phelipe IV. un Obispado en Indias, que renunció. Pero eligiendole D. Carlos II. para gobernar esta Sede, tomó posesion de ella en 22. de Noviembre del año 1677.

Dió à su Iglesia para servicio del Coro, un rico Facistol, cubierto de bronces sobredorados de primorosa hechura. Reincorporó en la Dignidad el Señorio de Beote, que un antecesor havia desmembrado y dado à foro à unos parientes suyos. Perdonó à los de Santa Marta de Tera la mitad de sus rentas en los años de 83. y 84. que fueron muy esteriles: y à este modo sobresalió en limosnas; subiendo à recibir el premio en 14. de Febrero del 1688. Yace en el Crucero de su Iglesia.

252 Es voz pública en Astorga, que sus Padres eran poco acomodados en bienes de fortuna. El hijo guardaba el ganado: mas no pudo evitar que el lobo le llevase una oveja. El miedo del castigo le obligó à huir; y para hacerlo con menos embarazo soltó las Galochas (voz de los zapatos de palo en los pobres de aquella tierra) y las metió en el hueco de un arbol. Pusose à servir con quien

quien le permitió estudiar. Aprovechó tanto, como mostró el efecto: pero lo mas es lo que adelantó en la humildad; pues andando en visita, y llegando junto al arbol donde metió las Galochas, envió un familiar à ver si perseveraban alli; y encontradas, se complació en gran manera, declarando el suceso, que obliga à glorificar à Dios por su humildad.

ANTONIO DE BRIZUELA y Salamanca.

Desde el 1688. *hasta el de* 93.

253 Contemporaneo del precedente fue éste en Valladolid, como quien al mismo tiempo era Colegial mayor en el de Santa Cruz, honrado con el Abito de Alcantara. Fue hijo de D. Christoval de Brizuela, y de Doña Maria de Salamanca, Señores de S. Martin de las Ollas, vecinos de Reynosa. En el Colegio fue muy rara su edificacion, por sobresalir en retiro, modestia, humildad, y penitencia, como testifica quien le conoció con la Beca (Quiroga y Losada). Tuvo en aquella Universidad la Cathedra de Visperas de Jurisprudencia, y salió Canonigo de Toledo, de donde vino por Obispo de Astorga en el 1688. Si en el Colegio, en medio de una juventud lozana, mostró firmeza en la virtud, no estrañarás la grande edificacion con que brillaba puesto en el candelero de la Iglesia. Visitó su Obispado con gran zelo de las almas, predicando por sí, y por medio de otros Operarios que traia à su lado. Anduvo todo lo mas aspero de la Diocesi, no saliendo de ningun pueblo, hasta que todos los fieles se huviesen confesado. Cuidó tambien de las cosas temporales. Hizose por su solicitud puente de piedra en el Rio Bibey, para subir à N. Señora de las *Ermitas*: pues siendo antes de madera, causaba perjuicio à los peregrinos que acudian à visitar el Santuario. Tambien cuidó de formar un Trono de plata para la Virgen, que por ser muy costoso cooperaron los devotos à sus gastos. A la Santa Iglesia aplicó mil ducados de limosna para ayuda de levantar las Torres.

Llegó à noticia del Rey la egemplar vida del Prelado;

do; y vacando la Iglesia de Jaen, que por larga enfermedad de su Obispo necesitaba de Pastor zeloso que resarciese la falta, nombró à nuestro D. Antonio en Junio del *1692*. El Prelado no queria apartarse de su Esposa: mas precisado con la instancia, salió à fin de Mayo del *93*. à evangelizar à otros pueblos. En Astorga celebró Sinodo, que no se ha dado à luz.

Fr. ANTONIO DE S. Jurjo.

Desde el 1693. hasta el 1707.

254 D. Fr. Antonio de S. Jurjo, del Orden de Predicadores, fue hijo de S. Pablo de Valladolid. Leyó Artes en S. Gregorio: Theologia en Palencia, y en su Casa de S. Pablo, donde le hicieron dos veces Prior, y la Provincia le eligió y tuvo tambien por su Prelado.

Empezó à gobernar la Santa Iglesia de Astorga en el mismo año que pasó à Jaen su antecesor, en el *1693*. y promovió (como él) la devocion del Santuario de las Ermitas: pues impidiendo à los devotos de la parte de Leon y Castilla el rio de *Puerto Morisco* la entrada en el Santuario, dispuso fabricar el puente de piedra que hoy la facilita: y alli hizo una Capilla con quadro de la Virgen, para que los peregrinos empiecen à desaogar su devocion, anticipandoles el gozo de adorarla. Hizo casi de nuevo en la Ciudad la Carcel Eclesiastica: y en el Palacio Episcopal, el quarto principal en que residen los Señores Obispos.

En el Convento de S. Dictinio (que es de su Orden) hizo de planta la suntuosa Capilla de N. Señora del Rosario, adornandola con Retablos, y una reja grande de hierro. Aquella misma le sirvió para el descanso, donde yace su cuerpo desde el año 1708.

JOSEPH APARICIO y Nabarro.

Desde el 1708. hasta 30. de Enero del 1723.

255 Fue D. Joseph natural de Brias (entre Berlanga y Gormaz) Colegial en S. Antonio de Siguenza, de donde pasó al mayor de S. Ildefonso de Alcala. Salió al

al Arcedianato de Saldaña en la Santa Iglesia de Leon; y de alli à la Mitra de Astorga en el 1708. Gobernó esta Iglesia con aplauso, cuidando mucho de examinar las prendas de los sugetos à quienes havia de conferir los cargos, aunque fuesen de su familia. A las Religiosas del Espiritu Santo de Astorga (filiacion de los Prelados) las favoreció notablemente con limosnas, reedificando y reparando la casa, que por pequeña y vieja necesitaba como hacerse de nuevo. Al Santuario de nuestra Señora de las Ermitas le hizo gruesas limosnas. Concluyó la Torre de la Iglesia de su lugar, que havia labrado su Tio el Obispo de Leon, natural del mismo lugar. Y porque de estas obras no resultase perjuicio à los acreedores, reformó los gastos de su casa, quedandose con la precisa familia que no podia escusar. Gobernó su Diocesi por espacio de 14. años: y mandó le sepultasen en el mencionado Convento del Espiritu Santo, donde yace. Su muerte fue en 30. de Enero de 1723.

Fr. CHRISOSTOMO DE Bargas.

Desde el 1723. *hasta* 14. *de Mayo del* 28.

256 Sucediòle Don Fr. Chrisostomo de Bargas, del Orden de S. Bernardo, natural de Valladolid, hijo del Monte Sion de Toledo, General que llegó à ser de su Orden. Empezó à gobernar esta Santa Iglesia en el 1723. y manifestó tan laudable propension à la limosna, que tirandole à contener un familiar, con motivo de los empeños, dijo: *Si no quieren que dé limosna, que no se me pongan pobres por delante.* La familia parecia toda de Religiosos, segun el recogimiento y modestia con que vivia. Practicaban los egercicios de la *Escuela de Christo*, y el mismo Prelado era el primero en ellos. Visitó personalmente lo mas de su Obispado: y para lograrlo con la prontitud que deseaba, envió por varios lados quatro Prebendados de oficio para visitar, siguiendolos su Ilustrisima para la confirmacion. Consagró en Astorga al Señor Obispo de

Orihuela D. Joseph Flores, acompañado de los Señores Obispos de Leon y Lugo. No defraudó al Pueblo del consuelo de su doctrina: predicaba algunas veces en la Cathedral. La ultima fue en ocasion de haver alli Misiones: el Prelado quiso tener parte en tan Santo Ministerio: predicó un Sermon con tanta fuerza y espiritu, que hallandose debil en una convalecencia, parece le destempló las pocas fuerzas que tenia; pues luego le sobrevino la ultima enfermedad, de que falleció dia 14. de Mayo del 1728. haviendo gobernado por cinco años su Iglesia. Yace en el crucero de la Cathedral con el Epitafio siguiente:

AQUI YACE EL ILLmo. SEñOR D. CHRISOSTOMO DE VARGAS, OBISPO QUE FUE DE ESTA S.IGLESIA. MURIó A 14. DE MAYO, AñO DEL SEñOR 1728.
ORATE PRO EO.
ZELUS DOMUS TUÆ COMEDIT ME.

JOSEPH BERMUDEZ Mandiá.

Desde 24. de Enero del 1729. hasta 3. de Marzo del 36.

257 D. Joseph Francisco Bermudez Mandiá, fue natural del Ferrol, hijo del ilustre Señor D. Bernando Bermudez, y de Doña Antonia Mandiá. Cursó en Santiago, y en Salamanca, sobresaliendo en Theologia, y en Canones. Tomó Beca en el Mayor de Santa Cruz de Valladolid, y fue Canonigo de la Coruña, Magistral de Mondoñedo, y Lectoral de la Santa Iglesia de Santiago, de donde salió à gobernar nuestra Iglesia, electo en el 1728. y puesto en posesion desde 24. de Enero del 29. Fue muy versado en las lenguas Francesa, Italiana, Latina, y Portuguesa, fuera de la nativa. Predicaba con espiritu y eloquencia. La Casa del Obispo parecia un Convento: ninguno estaba ocioso: todos muy recogidos. Salian juntos al campo; pero sin permitir entrada en casa alguna. En las visitas del Obispado, para no ser de gravamen, no llevaba mas familia que la inevitable: sin

sin permitir acompañamientos, ni gastos en la comida, fuera del puchero y un plato. Procuraba despachar quanto antes, sin llevar derechos por firmas, sellos, ni Testamentos. Este desinterés proprio se alargó à la Secretaria, que rebajó à la mitad de los derechos acostumbrados. La justicia iba templada con la misericordia. A su Iglesia la regaló quarenta y ocho Capas de Coro guarnecidas de galones de oro uniformes, para la festividad del *Corpus*: y siete taburetes cubiertos de terciopelo carmesi, con clavazon dorada, para los Caperos de las solemnidades. Dió una rica Urna de plata para la cabeza del Patrono S. Genadio. A la fabrica dedicó quarenta mil reales. Ofreciò cinquenta mil à la Parroquia de Santa Marta: socorriendo efectivamente à los Conventos de su filiacion de Religiosas; el de Astorga del Espiritu Santo, y el de Villoria, con limosnas copiosas para sus fabricas. Los pobres mendigos y vergonzantes eran sus principales acreedores, poniendo por tanto en ellos su principal atencion, y repartiendo cada año mas de mil y docientas fanegas de pan, fuera de las limosnas públicas en dinero, y otras no menores en secreto. Con esto era sumamente amado de todos: mas por lo mismo fue muy sensible el dia en que perdieron tal Padre, que cayó en 3. de Marzo del 1736. Escribió la Historia del Apostol Santiago, que no llegó à publicar: y en su Testamento la dejó mandada à la Santa Iglesia de Santiago. Yace delante del Coro, y la piedra de marmol que le cubre, dice asi:

D. O. M.

ILLUSTRISSIMUS D.D. JOSEPH FRANCISCUS BERMUDEZ DE MANDIYAA, EPISCOPUS ASTURICENSIS, HIC SILET. VIXIT AD DESIDERIUM POPULI PARUM: AD RES GESTAS SATIS: AD MEMORIAM HOMINUM SEMPER. SIC ENIM PLUS VIRTUTIBUS CUMULATUS, QUAM ANNIS, DIE 3. MART. ANNI 1736. IN DOMINO PIE CREDITUR OBDORMISSE.

Tardó algo en recibir sucesor, por las disensiones que huvo entonces entre nuestra Corte, y la de Roma.

D. PEDRO DE CACERES.

Desde Marzo del 1738. *hasta* 15. *de Abril del* 47.

258 Nació este ilustrisimo Prelado en la Ciudad de Segovia, de la ilustre familia de los Caceres, que es una de las mas antiguas de la Ciudad. Sus padres fueron D. Gregorio de Caceres, y Doña Catalina Casado de Medina, que criaron al hijo como correspondia à sus obligaciones. Enderezó D. Pedro sus estudios al servicio de Dios en el estado Eclesiastico: y logró tan buenos progresos, que llegó à ser Capellan de Honor de los Reyes, su Predicador, y Penitenciario en la insigne Colegiata del Real Sitio de San Ildefonso. Por medio de estos empleos se hacian cada dia mas visibles las prendas de literatura, prudencia, y virtudes, que le ennoblec'an. Los Reyes, que las conocian, le miraban con mucha benevolencia: y teniendo por bien remunerarlas, le honraron con esta Mitra. La nominacion fue por Agosto del 1736. hallandose el Rey D. Phelipe V. y la Reyna N. S. Doña Isabel Farnesio, en aquel Real Sitio de San Ildefonso: pero se dilató la posesion, à causa de las competencias que ocurrieron entre las dos Cortes de Roma, y de Madrid. Acabaronse en Octubre del 1737. y nuestro electo tomó posesion de esta Iglesia en Marzo del 38.

259 Al punto se aplicó al bien de su Obispado, visitando hasta lo mas aspero que le pertenece dentro de Galicia. Esta solicitud pastoral se hallaba acrecentada con las dos prendas Sacerdotales de misericordia con los pobres, y amor à la conservacion de la paz, en que fue tan esmerado, que mereció su Pontificado el dulce renombre *de la Paz*. Con esto queda dicho quanto florecia en sus entrañas la mayor virtud de todas, que es la caridad con Dios, y con los progimos. Dió sobre ello muy particulares testimonios. Y como esta virtud hace amable para Dios, y para los hombres el pecho donde reyna; fue muy sentido el dia en que Astorga perdió à su dulce Prelado, pues acabó, quando tenian mas pruebas de su bondad.

Des-

Desahogaron su pena, correspondiendo agradecidos con el testimonio de perpetuar sus excelencias en el epitafio del sepulcro, que tiene entre el Coro, y la Capilla mayor en medio de la balla, donde grabaron en lapida de jaspe la siguiente memoria:

AQUI YACE EL ILL.mo Sr. D. PEDRO DE CACERES, OBISPO DE ESTA CIUDAD Y OBISPADO: EN CUYO CORAZON VIVIERON DE ASIENTO LA MISERICORDIA, LA JUSTICIA, Y LA PAZ: EN ELLA DESCANSE. FALLECIO A 16. DE SETIEMBRE DE 1747.

D. MATHIAS ESCALZO.

Desde el 1748. *hasta* 11. *de Noviembre del* 49.

260 En el año de 1690. nació de padres nobles D. Mathias Escalzo y Azedo en la Villa de Sesma, Obispado de Pamplona, en el dia 9. de Junio. Madrugaron tanto en él las luces de la razon, que à los once años de edad fue à estudiar Philosophia à la Universidad de Irache, por hallarse ya instruido en la lengua Latina. En Valladolid sobresalió en los estudios de Jurisprudencia, y Canones, llegando à ser en ellos tan distinguido, que quando estaba en esta Corte de Madrid, era elogiado por uno de los mayores Letrados, y Canonistas.

261 Fue Abad de Zenarruza, Colegiata del Obispado de Calahorra, en el Señorio de Vizcaya: y como desde luego empezó à descollar sobre otros en literatura y prudencia, fue nombrado Fiscal de la Inquisicion de Mallorca en el año de 1715. en que solo contaba 25. de edad: y cinco años despues entró en plaza de Inquisidor: honrandole S. M. con el cargo de Canciller mayor de aquel Reyno, y Juez de Competencias, cuyos empleos desempeñó con general aceptacion y aplauso, como testifica hoy el Ilustrisimo Señor Marqués D. Francisco del Rallo Calderon, del Consejo, y Camara de Castilla, que le trató familiarmente, siendo Regente de aquella Real Audiencia.

262 En el 1729. fue nombrado Inquisidor de Cordoba, haciendose tan visible por su fama, que la Camara de Castilla le consultó por Regente de Sevilla, singularizandole en esta proposicion por la falta de practica en los de su carrera. En Cordoba le encomendó S. M. la visita de la insigne Colegial de San Hipolito, que es del Real Patronato: distinguiendole tambien en esta confianza, que antes se cometia à los Señores Obispos. Vino en fin por Inquisidor de Corte en el año de 1742. y à los tres años fue promovido à la Fiscalía del Consejo de la Santa Inquisicion, cuyo empleo egerció hasta 27. de Mayo del 46. en que obtuvo plaza de Inquisidor en la Suprema. Al año siguiente le encomendó S. M. la visita de la Real Capilla de San Isidro de Madrid: y asi en esta como en otras particulares confianzas, desempeñó con tal acierto lo que se le fiaba, que fue preciso colocarle sobre el Candelero de la Iglesia, para que alumbrase à muchos. En 22. de Diciembre del 1747. le encomendó el Rey D. Fernando Sexto la de Astorga: y las Bulas se despacharon en Roma à 4. de Marzo del 1748.

263 Tomó luego posesion de su Obispado, aumentando à la fama de sus prendas la de singular amor con los pobres, à quienes ya miraba como Padre. Escribió, è imprimió una Carta Pastoral muy edificativa, para utilizar à todas las Ovejas, à quienes en las visitas no pudiese instruir. La dulzura y agrado de su humanidad era tan atractiva, que nadie se retiraba de su trato sin amarle. Acomodabase à todos, para ser un todo à cada uno. Emprendió con gran zelo la visita de sus Ovejas, sin embargo de hallarse quebrantada la salud, à causa de lo que debilita un continuado estudio. Recorrió lo mas aspero de Galicia en el Verano del 1749. pero no pudiendo la flaqueza de la carne competir con los vigores del espiritu, cedió à la violencia de una enfermedad, que de resulta de la santa visita le asaltó, y no le dejó pasar de la Villa de Columbrianos en el Bierzo, donde se le llevò Dios, quando los fieles mas le deseaban. Su transito fue en 11. de

de Noviembre del 1749. quando no havia cumplido sesenta años de edad, ni los del Obispado. Recibió sepulcro en su Santa Iglesia de Astorga delante del Coro, donde tiene el epitafio siguiente:

AQUI YACE EL ILL.mo S. D. MATHIAS ESCALZO Y AZEDO, NATURAL DE LA VILLA DE SESMA, REYNO DE NAVARRA, DEL CONSEJO DE S. M. INQUISIDOR DE LOS TRIBUNALES DE MALLORCA, CORDOVA, Y DE LA SUPREMA Y GENERAL INQUISICION. OBISPO DE ESTA CIUDAD Y OBISPADO. MURIO EN 11. DE NOVIEMBRE DE 1749.

RUEGUEN A DIOS POR EL.

D. FRANCISCO SANchez Cabezon.

Desde el 1750. *hasta hoy.*

264 La patria de este ilustrisimo Prelado es Treguajantes en el Señorío de los Cameros, Obispado de Calahorra. Cursó en la Universidad de Alcala con Beca en el Colegio de la Madre de Dios, que llaman de los Theologos, y despues en la de Valladolid, obteniendo Beca en el Mayor de Santa Cruz dia 7. de Noviembre del 1719. siendo de edad de 33. años. A los dos siguientes logró Cathedra de Artes: y luego la Prebenda de Lectoral en Abila à 11. de Diciembre del 1723. en que sobresalió tan distinguidamente, que el Rey D. Fernando VI. le confirió en el 1750. el Obispado de Astorga, que hoy gobierna con general aplauso, por las amables prendas de afable, pacifico, zeloso, desinteresado, y sobre todo caritativo con los pobres, no deseando tener, sino para dar. A su Esposa la Cathedral (en que consagró al Ilustrisimo Obispo de Leon) dió para mayor culto Divino quatro Acheros grandes de plata. Los dos Conventos de Religiosas de su filiacion, el del Espiritu Santo en la Ciudad, (donde consagró à los actuales Prelados de Ciudad-Ro-

Rodrigo, y Gerona) y el de San Norberto en Villoria, experimentan cada dia su liberalidad. En el de Villoria ha fabricado Celdas, y otras obras precisas. Pero sobre todo en el Hospital de San Juan ministrò Dios una copiosa materia à su ardiente caridad, permitiendo que en el año de *56.* se redugese à cenizas, sin saberse la causa del incendio, pero haciendose notorio el generoso animo del Prelado, cuyo amor à los pobres ardió en la reparacion, mandando fabricarle de nuevo à sus expensas, y concediendole Dios el gozo de ver concluida su bella arquitectura, y que en este año de *61.* se hayan colocado alli los pobres, para cuyo mayor beneficio prosigue haciendo Casa, y Botica, de que antes carecia. La accion es tan grandiosa, que nos exime de recomendarla, pues ella en sì vincúla la mayor alabanza. Concedale vida larga para bien de la Iglesia, el que despues será premio de sus misericordias.

CAPITULO VII.

DE ALGUNOS CONCILIOS DE ASTORGA.

1 ESteban Baluzio en su nueva Coleccion de Concilios, propone en la coluna 950. el titulo de *Concilium Asturicense habitum anno CCCCXLVI.* Su materia se reduce à lo expuesto en el Catalogo, hablando de Santo Toribio, sobre que éste y el Obispo Idacio descubrieron algunos Hereges Priscilianistas ocultos en Astorga, y haviendolos oido, remitieron las Actas al Metropolitano de Merida. Toda la fuerza de Baluzio estriva en que las palabras *gesta Episcopalia* (de que usa Idacio, al referir este caso) denotan Sinodo; y asi es lo regular: pero en el caso presente, dudo que se verifique: pues todo lo actuado por Obispos en Sinodo se dice *gesta Episcopalia*, mas no es Sinodo todo lo procesado por Obispos: porque dos Prelados pueden actuar una cosa, sin que esto se diga verdadero Concilio. La razon

zon es, porque el *Concilio* pide que haya convocacion de varios miembros, y concurrencia de convocados, presididos por legitimo Gefe. Aqui no consta convocacion previa, ni la podemos suponer: porque S. Toribio no tenia autoridad sobre Idacio, para convocarle à su Iglesia; ni Idacio (aunque era mas antiguo que el Santo) la tenia sobre Astorga, no siendo Metropolitano; pues todavia no le havia dado el Papa la autoridad que dos años despues le concedió acerca de tener Sinodo en Galicia. Fue pues casual la residencia de Idacio en Astorga en el año de 445. y nuestro Obispo, juntandose con él caritativamente, oyó y actuó en el descubrimiento de los Hereges. Esto mas parece Proceso Episcopal en causa particular, que *Concilio*: pues ni puede decirse Provincial, por falta de Metropolitano y Sufraganeos; ni Diocesano, por no haver convocacion de los Partidos.

2 En Escrituras de Astorga hallamos mencionada la voz de *Concilios* varias veces. Una refiere el tiempo del Rey D. Ramiro I. (que empezó en el año de 842. hasta el 50.) y dice haverse juntado delante del Rey un Concilio compuesto de Obispos, de Religiosos, y de hombres bien nacidos, para tratar de los limites de la Santa Iglesia de Astorga, en que à la sazon presidia el Obispo *Novidio*. La asistencia de los Señores no te debe embarazar para el concepto de Sinodo: pues segun digimos en el Tomo VI. pag. 37. concurrian no como Jueces, sino para proteger y sostener las determinaciones de los Padres. Congregados pues en presencia del Rey, expuso el Prelado de Astorga su jurisdicion Diocesana sobre tierra de Zamora, Portugal, y Galicia, manifestando los perjuicios y alteraciones causadas por la entrada y guerras de los Moros. Los documentos del derecho de la Iglesia de Astorga fueron tales, que todos aprobaron y sentenciaron, que se la diesen las Iglesias de Braganza, desde el Rio Tuella hasta el Duero contra Zamora, Aliste, Senabria, Tibres, Caldelas, Cauriel, Quiroga, y Valdeorres por entero. Vease la Escritura del año 974. y lo dicho en el Catalogo sobre los Obispos

No-

Novidio, y Diego.

3 Sobrevino la novedad de que el Rey D. Ordoño I. hijo de D. Ramiro, colocase Obispo en Simancas, aplicandole lo que havia pertenecido à Leon y Astorga. Duró esto solo por sus dias, en que huvo dos Obispos, el primero *Hilderedo*, y el segundo *Teodisclo*. Falleciendo éste, se juntaron en presencia del Rey D. Ramiro [III.] y de su Tia Doña Elvira, consagrada à Dios, los Obispos Rosendo Dumiense, Ermegildo de Lugo, Diego de Orense, Theodemiro Dumiense, Gonzalo de Astorga, y Sisenando de Leon, juntamente con los Magnates del Palacio: y considerando que Simancas nunca fue Silla Episcopal, ni era sitio conveniente, resolvieron extinguirla, restituyendola à Leon con la parte de su jurisdicion, y reduciendo à Astorga lo que fue suyo, conviene à saber, las Iglesias del Campo de Toro por los terminos y lugares antiguos, esto es, por Tordehumos hasta los Astorganos, y desde alli por Moreruela, conforme lo havia poseido antiguamente Astorga. Esto fue presidiendo aqui el Obispo D. Gonzalo: sobre lo qual tenemos dos Escrituras: una mas extensa que otra: la primera y mas extensa es de 16. de las Calendas de Febrero: la segunda de 4. de las Calendas de Agosto, de la Era 1012. (año de 974.) firmadas ambas por el Rey D. Ramiro, por su Tia Doña Elvira, y los Obispos referidos; pero dictadas por diversos Notarios: de suerte, que hecha la Escritura del Concilio en quanto à la extincion del Obispado de Simancas, y reduccion de su Diocesi à los Obispados respectivos, parece que luego se formó otra mas particular, donde expresaron los nombres de los Obispos que tuvo aquella Villa, y como fue reducida à su ser primitivo. Todo esto fue en tiempo de D. Ramiro III. año de 974. siendo Obispo de Astorga D. Gonzalo: y por tanto sabemos los limites de Astorga; restaurados presidiendo Novidio; confirmados en el Pontificado de D. Diego, y nuevamente asegurados en el de D. Gonzalo: lo que mencionamos junto, por ser de una misma materia, aunque en diversos tiempos.

Rey-

4 Reynando D. Ramiro II. le pidió el Obispo de Astorga Salomon que mandase congregar un Concilio de todos los Abades, Presbiteros, y Diaconos de su Diocesi y confines. El Rey lo tuvo por bien: y no solo fueron convocados para el Monte Irago (hoy del Rabanal) sino que el mismo Rey se dignó concurrir, como el mismo declara. Asistió el Obispo Salomon con los Abades; Martin, de S. Andres; Fortis, de Santiago; Antonio, de S. Martina; Animio, de S. Leocadia; Gutinio, de S. Andres; Andres, de S. Cosme y S. Damian; Oveco, de S. Facundo; Piniolo, de S. Martin; Joan, de S. Pedro; Anderico, de S. Justo; Pompeyano, de S. Lucia; y Vincemalo, de Santa Maria de Tabladillo. El dia fue el primero de Setiembre: año el *946*. sitio el Monte Irago: motivo el mas importante, esto es, el de la Santa Religion, y comun utilidad de la Iglesia. A esto se reduce la noticia; por no conservarse Actas, sino mencion inserta en un Privilegio concedido entonces por el Rey à Vincemalo, Abad de Santa Maria de Tabladillo, debajo del Monte Irago, en la entrada del Bierzo (entre Foncebadon y Ponferrada) junto al lugar llamado Acebo. Entre este y *Manjarin* persevera *S. Juan de Irago*: y aqui puede reducirse el Concilio, en vista de que se dice tenido en el Monte Irago: *Apud montem Iracensem*, sin contraccion de otro sitio. Vease la Escritura del año de *946*.

SINODALES.

5 De los Sinodos Diocesanos que fueron publicados, tratamos en el Catalogo. D. Alvaro de Osorio formó las Constituciones Sinodales, que empezaron à servir en el año 1518. D. Diego de Alaba hizo otras en el 1544. A los nueve años siguientes imprimió D. Pedro de Acuña el Sinodo y Constituciones formadas en el 1553. que se estamparon en Valladolid en aquel año. Duraron hasta 15. de Abril del 1592. en que D. Fr. Pedro de Rojas publicó las suyas: y estas son las ultimas que rigen hasta hoy.

CA-

CAPITULO VIII.

DE LOS SANTOS DE LA IGLESIA DE *Astorga.*

LAS Coronas de Gloria con que el Cielo engrandeció à diversos Prelados de esta Iglesia, quedan ya declaradas en el Catalogo: aqui solo pertenecen las citas. Pero en lugar de aumentar en este sitio las Laureolas de los Santos de esta Diocesi, tenemos que quitar lo mal puesto por los que engañados de una falsa, ò credula piedad, introdugeron en la Santa Iglesia de Astorga lo que pretendian no faltase en ninguna.

EXCLUYESE S. EFREN.

1 Aquella plaga de falsos Chronicones que apareció en el principio del siglo precedente, no quiso perdonar à ninguna de las Iglesias mas antiguas: y como una de ellas es Astorga, la alcanzó parte, atribuyendola un Obispo del tiempo de Santiago Apostol, llamado *Efren*, que en el año 37. de Dextro menciona el que tomó nombre de Flavio Dextro, diciendo que fue Obispo de Astorga.

2 Ya hemos prevenido en otras partes, que no gastáramos tiempo en semejantes imaginaciones, à no hallarlas adoptadas por algunas Cathedrales: y como Astorga reza modernamente de S. Efren, nos obliga à citarle, no para darle plaza entre los Santos de España, sino para confesar, que no hay mas fundamento para contraerle à Astorga, que el antojo del que tomó nombre de Flavio Dextro al fin del siglo XVI. y en principio del siguiente salió à luz con aquel fingido nombre.

3 Que este es el unico motivo para la novedad, lo hallarás confesado en sus mismos sectarios, que dán gracias à Dios de que Dextro lo descubriese, pues no consta en otro documento: y constando ya la ficcion de aquel escrito, no se necesitan mas pruebas, para resol-

solver que la contraccion de S. Efren à Astorga (y lo mismo de otros compañeros) no tiene mas fundamento que la ficcion moderna.

4 Esto mismo resulta por evidencia de hecho, acerca de que la Santa Iglesia de Astorga no tuvo noticia de tal Santo como Obispo suyo, hasta que salió à luz el imaginado Dextro. Asi lo prueban los Breviarios y Misales antiguos, donde no hay memoria de tal Santo. Asi el Kalendario de las Fiestas proprias de Astorga, impreso en el año de 1578. donde vemos à S. Dictinio, à S. Toribio, à S. Genadio, pero sin memoria del Efren, que todavia no se havia imaginado. Asi los libros que esta Santa Iglesia tiene para el gobierno de sus Procesiones y Festividades, hechos en el 1611. en que todavia no se havia publicado el falso Dextro; y por tanto no hay mencion de S. Efren. Habló pues con libertad Bivar, quando sobre su Dextro dijo en la pag.72. que la Iglesia de Astorga tenia por tradicion recibida de sus mayores, que S.Efren, discipulo de Santiago, havia sido su primer Obispo. Esto no es asi, como convencen los hechos referidos: y digeron bien los Antuerpienses en su *Acta SS*. dia 7. de Marzo, que la tradicion se debia probar con algun testimonio anterior à la imaginacion del Chronicon de Dextro: pero ni la prueba el que se atrevió à proferirla, ni la permiten los monumentos referidos en Misales, Breviarios, Kalendarios, y Libros particulares de Astorga, donde correspondia noticia de tal Santo, si la huviera antes del 1611. Y lo que mas es, convence la misma falta de noticia, la confesion de que solo Dextro manifestó las Sedes de este y los demas compañeros.

5 El caso fue, que muchos Martirologios refieren el martirio de S. Efren, y de otros varios Obispos en el *Chersoneso*: y como en España nombra Strabon sobre Sagunto, una Ciudad de aquel nombre (que en latin es *Peninsula*, y se reduce à *Peñiscola*) quiso el formador de Dextro trasladar acá el *Chersoneso Taurico* de la Grecia, por la manía ridicula de atribuir à España quantos Santos hallaba, sin expresion

de

de lugar, ò con alguno de que tuviesemos vestigio. Pero fuera de los convencimientos de su impostura, que tenemos hechos en otras partes, se ve lo mismo aqui, en fuerza de los documentos de los Griegos, donde consta la voluntaria ficcion de reducir al tiempo del Apostol Santiago los que florecieron en el de Diocleciano, y poner en Astorga al que fue enviado por Hermon, Obispo de Jerusalen, à la Scythia, como verás en las Actas de S. Efren (y los demas que Dextro aplica à Peñiscola) en Papebroquio sobre el dia 7. de Marzo: pues aun el dia 4. de aquel mes, en que anda S. Efren, estriva en yerro, como muestran alli los Antuerpienses: y asi no debemos perder mas tiempo en ello.

DE SANTA MARTA, Virgen y Martir.

23. de Febrero.

6 Antiguo, y sobresaliente es en este Obispado el c[illegible] de la Virgen y Martir [illegible]arta. En el siglo X. [illegible] ya mencionado el [illegible]Monasterio, que con su invocacion huvo junto al rio Tera, como digimos al hablar de *Santa Marta de Tera*, pag. 62. La Ciudad de Astorga fue tambien ilustrada con una Iglesia Parroquial de su nombre, que persevera hasta hoy, y es tan antigua, que ignoramos su origen. El Santo Obispo D. Ordoño fue sepultado alli. Los votos memorables de los fieles quedaron perpetuados en la Iglesia de Tera, donde fueron trasladadas sus Reliquias, y por tanto concurrian alli los necesitados, brindando el buen despacho de unos à la concurrencia de otros. El Rey D. Alfonso VII. Emperador de España, asegura en Privilegio del año 1129. que alli recibian vista los ciegos, oido los sordos, pies los cojos, manos los mancos, sanidad los enfermos, limpieza los leprosos, y que por invocacion de la Santa salian los Demonios de los cuerpos; y los presos se libraban de sus prisiones en qualquiera parte donde estaban: *Audiens magna miracula, & multas virtutes quas Deus fecit, necnon & facit per Virginem & Martyrem suam beatissimam Martham, quod in Ecclesia sua reddit Dominus cæcis*

cis visum, surdis auditum, claudicantibus gressum, mancos curat, infirmos sanat, leprosos mundat, dæmones ab oppresis corporibus fugat, & etiam ligatos à vinculis ferreis ubicunque fuerint ligati liberat &c. Por tanto confirma quanto concedió al Monasterio de la Santa su Bisabuelo el Rey D. Fernando I. como verás en el Apendice, bajo el año 1129.

7 El Breviario antiguo de Astorga, manuscrito en vitela, que puede atribuirse al siglo XIII. incluye tambien el culto de la Santa en el dia 23. de Febrero, en que se celebra hasta hoy, y en el mismo le introdujo Baronio en su Martirologio, despues de la primera edicion: *In Civitate Asturicensi S. Martha V. & M. sub Decio Imperatore, & Paterno Proconsule.* La prueba se reduce à las Tablas de Astorga, y Actas compendiadas en el *Thesauro concionatorum.* Pero Trugillo alli, solo dice, que Astorga celebra la fiesta de la Santa, sin expresar que padeciese en Astorga. Y lo que mas es, el Breviario antiguo mencionado de Astorga, declara que padeció en la Asia en 23. de Febrero debajo del Proconsul *Paterno*, que despues de quitar la vida en Africa à San Cipriano, pasó à la Asia, y alli martirizó à Santa Marta. Las Lecciones son estas: *Passio Sancte ac beatissime Marthe: que passa est in Asia sub paterno Proconsule die septimo Kls. Martij. In diebus illis, dum post corporeum Salvatoris adventum, post crucis suspensionem, & ad inferos descensionem, necnon & in celos ascensionem, Evangelica eruditione sensim atq. gradatim Xpiana Fides claresceret, sacrilega gentilium delubra in omni terra, tam per villas, quam per vicos fumabant, opida vero & Castella cultura idolorum plena. Paternus itaq. Proconsul ad Carthaginem venit. Ibi ante conspectum ejus ductus quidam Episcopus nomine Cyprianus, quem statim jussit Proconsul decollari. Deinde veniens in Asiam, cepit percontare quis ibi esset Xristianus. Erat autem ibi puella Virgo Deum timens, nomine Martha, que non die, nec nocte ab oratione cessabat, pulcra corpore, sed pulcrior fide: centies orabat in die, & centies in nocte. Cum autem ad aures oficij Ix. pervenisset, statim intimatum est Proconsuli: tunc paternus Proconsul jussit eam suo conspectui presentari: cui & dixit:*

xit : que vocaris ? Cui respondit. Martha. Esta es la relacion, repartida en sus Lecciones, con la ortographia de que usa, entre mil abreviaturas ; pero aunque no acaba de referir la historia, consta, que las Actas de donde la tomaron, suponian Asiatica à la Santa, y que alla, no en España, fue su martirio. Trugillo vió documento mas extenso : pues refiere, que despreciando la Santa la adoracion de los Idolos, mandó Paterno ponerla en el Equleo, y golpearla alli con varas llenas de nudos, metiendola despues en la Carcel. Vuelta à su presencia la tentó con promesas, ofreciendo casarla con su hijo : pero la firme confesora de Dios respondió, que havia escogido por Esposo à Jesu Christo, y no queria conocer mas Esposo. Viendo el Proconsul, que ni las promesas, ni las amenazas, ni el castigo, la movian, mandó degollarla, y arrojar su cadaver en un lugar inmundo : pero le sacó de alli una Matrona, y le dió honorifica sepultura. Asi el expresado Autor, que sin duda vió documento mas puro, que el que vendió Tamayo con otras sus mercadurias. Padilla en su Historia Eclesiastica de España, centuria 3. c. 6. refirió con pureza en lengua vulgar lo que Trugillo dió en latin, pero sin saber que era texto de aquel Autor, citando solo à Villegas, y Marieta, donde hallo lo que dejamos dicho, pero con la expresion de que no declaraban su Patria, ni el lugar del martirio. Por la fiesta, y noticia de esta Santa en Astorga, y en su Obispado, infiere que seria de aqui, y que aqui debió de ser su martirio, y sepultura. Esta congetura no alcanza : pues la noticia, y fiesta pudo igualmente salvarse con motivo de haver llegado alli el cuerpo, ó reliquia insigne de la Santa, por medio de los que pasaban al Oriente : y obrando Dios muchas maravillas por su Sierva, pudo propagarse la noticia. Yo no tengo documento firme para decir que padeció en España. La misma Iglesia de Astorga es la que me declara que padeció en la Asia : y no tengo que oponer contra ello. Lo que no tiene duda es el culto antiquisimo con que la vemos celebrada en esta Dioce-

cesi, y los particulares beneficios con que Dios ha declarado que es su Protectora. Hoy tiene Rezo con rito doble en todo el Obispado à 23. de Febrero, pero sin oficio proprio. El antiguo es verosimil que cesase desde que S. Pio V. mandó suprimir los Breviarios proprios de las Iglesias.

S. DICTINIO, OBISPO.

2. *de Junio.*

8 De este glorioso Prelado tratamos en el Catalogo, como Obispo que fue de Astorga, desde el fin del siglo quarto en adelante. El Breviario antiguo manuscrito le celebra en el dia 2. *de Junia*, poniendo por Lecciones el Sermon de S. Maximo, que hoy tenemos en el Comun: *Ad Sancti*, &c. acabando en las palabras: *Ad gaudium transiit Angelorum.* La Oracion es esta: *Omnipotens, & misericors Deus, qui hodiernam festivitatem in honore beati Dictini, confesoris tui atque Pontificis, nobis celebrare concedis, præsta quæsumus, ut ejus gloriosis meritis, assiduisque intercessionibus ad æternæ vitæ gaudia te ducente pervenire mereamur. Per &c.* Hoy se celebra con rito de doble mayor en el mismo dia, pero sin oficio proprio.

S. TORIBIO, OBISPO.

16. *de Abril.*

9 Tambien tratamos de este Prelado en el Catalogo al medio del siglo V. Toda España le celebra en 16. de Abril. Mas por quanto aquel dia suele estar ocupado con misterios de nuestro Redentor, le festeja su Iglesia en el Lunes despues de *Quasimodo*, con octava, y rito de primera clase, como principal Patrono, pero sin mas oficio, ò lecciones proprias, que las incluidas en el Breviario de España.

S. FRUCTUOSO, OBISPO.

10 No reza Astorga de este Santo, que llegó à ser Arzobispo de Braga: pero floreció en su Diocesi como uno de los Santos Monges principales del Bierzo, donde erigió los Monasterios de que hablamos arriba, y por tanto corresponde à los Santos proprios de este Obispado. Vease su vida en el Tomo precedente.

CAPITULO IX.

VIDA DE S. VALERIO, ABAD.

1 AUnque son muchos los Autores, que han hablado de S. Valerio; podemos afirmar, que no hay mas que uno, pero fidedigno y original, que es el mismo de quien vamos à hablar: pues quanto sabemos de su vida, estriva en lo que el Santo escribió de si mismo. De alli tomó Ambrosio de Morales lo que de él publicó: de aqui Sandoval: y de este varios modernos, que no vieron lo escrito por el mas antiguo; ò si lo vieron, omitieron la cita. El texto por donde Morales se guió, fue un Manuscrito de las Obras de S. Valerio, conservado en el insigne Monasterio de Carracedo, à cuyo escrito da nombre de *original* latamente, esto es, contraponiendole à lo impreso; pero no tomandole en rigor de original (en quanto denota obra escrita por mano del Autor, ò copia puesta en limpio por su orden, y con su aprobacion) pues el ms. de Carracedo no es original (como luego dirémos) ni hay en él lo que existe en Toledo, hasta hoy no conocido por los que hablaron en público del Santo: lo que será causa de ofrecer aqui mas copiosa noticia. Aun lo conservado en Carracedo no ha visto la luz pública, con que todos pudiesen asegurarse de lo referido, y valerse de las cosas del Santo para diversos usos. Asi por esto, como porque (como se ha dicho) la noticia de la vida pende de sus escritos; los publicámos aqui, remitiendo à los numeros con que se reparten, las pruebas de quanto referimos.

2 Convienen los Autores en reconocerle natural de la tierra de Astorga: lo que fue asi; pues el mismo Santo lo dice en el num. 29. *Asturicensis Provinciæ indigena.* Pero como esta expresion abraza mucho territorio, no alcanza mas que para determinar el Obispado. Sabese que tuvo un hermano, llamado

Mon-

Montano, y este un hijo, que vino à ser discipulo del Santo, como dirémos en el num. 32. y el Santo lo refiere en el *60*.

3 En su primera edad sirvió al mundo: pero pagandole mal, como acostumbra, se cobró como pudo. Volvióle las espaldas: trocó el bullicio por la soledad: los gustos por mortificaciones: el comercio terreno por el del Cielo: y conociendo por luz Divina, las sombras del tempestuoso mar en que naufragaba, se encaminó al puerto de Religion, escogiendo el Santo Monasterio de Compludo, donde fue à pedir el habito: pero destinandole Dios à una vida de mayores luchas, no le concedió aquel descanso. (*Num.29.*)

4 Duraba en su corazon el impulso que le llamó al desierto: y sin resfriarse con aquella repulsa, buscó otra soledad aun mas remota del trato de los hombres. Halló entre la Ciudad de Astorga y el *Castro Petrense*, ò Pedroso, una roca eminente, donde vió un sitio consagrado á Dios, que por ser todo de piedra, dice correspondia à la dureza de su empedernido corazon. El lugar era asperisimo por la altura, por las rocas, por la esterilidad, vientos, tempestades, nieves. En aquella inaccesible altura puso (como el Aguila) su nido. Sufria con paciencia las durezas, teniendo por delante otras mayores. Toleraba los hielos, que afligian el cuerpo, para aumentar el fuego de su espiritu. El enemigo envidioso de lo que Valerio athesoraba para el Cielo, viendole tan remoto de la tierra; empezó à batir este Castillo, ò Ciudad puesta sobre el monte. Sugeria quanto su infernal astucia le dictaba por medio de memorias antiguas, para derribarle de la altura al suelo. Pero el animoso soldado, conociendo que no ha de mirar atrás el que echa mano al arado, se armaba con mas brio, quanto era mayor la altura à que aspiraba. (*Num.29.*)

5 En esta durisima milicia perseveró algunos años amontonando laureles: pero como estaba sobre el monte, no se pudo esconder austeridad tan alta. Empezaron à concurrir los Fieles de uno y otro sexo, ambiciosos de alcanzar la bendicion del Siervo del Señor, y empeña-

dos en ministrarle quanto podian; de suerte, que la suma penuria y necesidad se convirtió en abundancia, y el que solo era conocido de los riscos, llegó à ser muy venerado de los racionales. Esta edificacion no gustaba al enemigo del bien: y para turbar la paz del que le hacia tanta guerra, se valió de un Presbitero, llamado *Flaino*, que tenia à su cargo aquella Iglesia. Su natural era aspero, ligero, y envidioso: y viendo el mucho aprecio que la comarca hacia del Santo Anacoreta, y las limosnas con que le socorria, empezó à perseguirle, concurriendo à aquel sitio frequentemente, no por caridad, ò edificacion, sino para exasperar al Santo con malos tratamientos. Estos crecieron tanto, que el venerable Ermitaño resolvió quitar la ocasion de aquella envidia, y retirarse à sitio mas escondido, donde apartado de todo comercio humano, se emplease en ganancias celestiales. (*Num.* 30.)

6 En efecto penetró à lo mas aspero de las montañas del Bierzo, y alli vivió algun tiempo solitario; pero no consiguió la paz que deseaba; porque hasta alli le fue à perseguir Flaino, y le quitó con grave injuria unos libros que el Santo havia escrito para instruccion y consuelo de su peregrinacion, los quales trataban de la *Ley del Señor*, y *Triunfos de los Santos*. Por esto vemos que no solo empleaba en la soledad el tiempo en meditaciones de lo eterno, sino en utilizar à otros por medio de los libros que escribia de materias muy utiles. Quitóle hasta este consuelo el enemigo por medio de aquel mal Sacerdote: y no contento con las instigaciones de Flaino, movió contra el Santo à unos ladrones, que le maltrataban muchas veces, dejandole extenuado en el ultimo espiritu, sin perdonar al discipulo Juan, de que hablarémos en el num. 23.

7 Noticiosos de esto los fieles devotos que le veneraban junto à Castro Pedroso, le fueron à sacar de aquellos riesgos, y trageron à un sitio llamado *Ebronanto*, en que le pusieron en una Iglesia. Alli fatigaban al Santo los antiguos deseos de vida solitaria: pero resolvió vivir recogido junto aquel Altar, la-

labrando alli una celdilla, ò propriamente carcel, que le sirviese de Nave entre las olas de la inconstancia temporal. El enemigo viendole vencedor en poblados y en desiertos, empezó à perturbarle con horrores nocturnos, dando por las noches unas voces terribles, y aterrandole con ruidos espantosos. Pero no alcanzando aquellas baterias para mover al que edificó su casa sobre la firme piedra de la fé; le asestó otras mayores, persiguiendole visiblemente con rabia mas activa por espacio de un año, ò algo mas. Fue tanta la tolerancia del veterano Soldado, que no pudiendo sufrir el enemigo su constancia, ò precisado por el brazo Omnipotente, desistió de aquellas artes de batirle. *Num.* 31.

8 Como era tanta su rabia, inventó nuevo modo de apartarle de aquel rigor de vida. Ya tenia experiencia que la dureza y extrema necesidad de cosas temporales, no hacian impresion en el que solo militaba por riquezas del Cielo: ahora resolvió derribarle por medio de la abundancia, conociendo que en ella hay mas peligros: y el mismo S. Valerio declara, que quanto los avarientos anelan por guardar sus riquezas, tanto sienten los siervos del Señor perder la seguridad de su pobreza: porque conocen bien que es mejor vivir con libertad sin prisiones, que buscar ahora grillos para librarse luego de ellos. La abundancia es prision de cosas temporales: su desprecio es corte de cadenas. Queriendo pues el enemigo prender al libre, movió à un ilustre Señor, llamado *Ricimiro* (que era dueño del sitio) à que derrivase la celdilla del Santo, levantando alli un Templo, en que sirviese de Presbitero el mismo S. Valerio, dotado de grandes rentas. Asi pretendia el enemigo engolfarle en el mundo: pero antes de acabarse la Iglesia, murió Ricimiro de repente. Transformose el teatro: perdió Valerio su Celda: mudó el enemigo sus idéas. Ya no gustaba que el Santo gobernase la Iglesia. Hizo que contra su voluntad pusiesen alli à un indignisimo, no solo del Orden Sagrado, sino del nombre que tenia de *Justo*: pequeño de cuerpo, grande en maldades: negro

como la pez en lo exterior, mas que el cuervo en el alma: chocarrero, disoluto, sin mas merito que el de saber tocar un instrumento, con que de casa en casa, con chistes, gestos, y cantinelas impuras, se hizo celebre en lo que no debia. *Num.*33.

9 A este nombraron Cura los herederos de Ricimiro: y al cargo indignamente obtenido, añadió nuevo vicio de hipocresia, fingiendo santidad en lo público, y haciendo abominaciones en secreto. Empeñose tambien como malo en perseguir al bueno. S. Valerio havia quedado tan solo despues de morir Ricimiro, que no tenia donde recogerse. Movió Dios à un Diacono de aquella Iglesia (que en el nombre y sencillez era *Simplicio*) à que hospedase al Santo. Amabanse caritativamente, y los dos servian cada dia en la Iglesia. Vivian de un modo inculpable, mas por lo mismo odioso al enemigo. Conmovió contra ellos (y en especial contra el Santo) al Cura referido, que ni de dia ni de noche cesaba de fatigarle con oprobios, cargado no de razon, sino de vino, y como borracho se llegó à propasar à poner las manos en el Santo, y aun à quererle matar en el Altar, sino fuera por interponerse el compañero. Sosegose en fin aquella tempestad, por entregarse el perseguidor à las cosas profanas. *Num.*34.

10 Pero sobrevino nueva tribulacion: porque de orden del Rey fueron presos los herederos de Ricimiro, y arruinada la rica fabrica, con la que el Santo quedó destituido del estipendio, con que pasaba la vida, sin consuelo, sin compañia, en suma necesidad, quando mas necesitaba el alivio, pues ya le faltaba la robustéz corporal, quebrantadas las fuerzas con veinte años continuos de las asperezas referidas. *Num.* 35. Sin embargo como su vocacion era à la soledad, le encaminó el Divino Espiritu al desierto, para que fuese nuevamente tentado del diablo, y acabase la carrera de sus luchas entre montes del Bierzo, donde la soberana providencia formó un sitio oportunisimo para los espirituales Athletas, cercado de eminencias, pero sin obscuridad: montuoso, pero ameno, y fructifero: apartado del tráfago del mundo,

do, y por lo mismo dispuesto para atender al Cielo. Aqui condujo Dios à nuestro Anacoreta como ultima mansion para ganar la eterna. Dió nombre al sitio un Castillo, llamado *Rupiana*, y escrito algunas veces Ruffianense, por Rupianense (*á rupe*; sino que influyese el nombre del fundador, por la voz *Rufo*, ò cosa semejante) Lo cierto es, que el Castillo, y la roca eran muy alusivos à la fortaleza que el Cielo levantó alli contra las potestades infernales. Esta empezó à ser labrada por el insigne Padre S. Genadio, como (fuera de otras pruebas) refiere la inscripcion siguiente:

INSIGNE MERITIS BEATUS FRUCTUOSUS
POSTQUAM COMPLUTENSE CONDIDIT COENOBIUM, NOMINE SANCTI PETRI
BREVI OPERE IN HOC LOCO FECIT ORATORIUM.
POST QUEM NON IMPAR MERITIS VALERIUS
SANCTUS OPERE ECLESIÆ DILATAVIT,&c.

Vease toda la inscripcion en la pag. 132. ahora solo tomamos lo que mira à S. Valerio. Existe el documento en el Monasterio de *S. Pedro de Montes*: y con esto declaro que el Rupianense es hoy el referido. El mismo S. Valerio dice ser fundado por S. Fructuoso, no solamente en la vida que escribió del Santo, sino aqui, num. *36*. donde añade, que se cerró en la misma Celda, labrada, y habitada por el Santo.

11 Como el enemigo veía la inculpable vida de Valerio, y que ahora en la soledad se armaba nuevamente à conquistar los Cielos; afiló tambien sus armas para combatirle de nuevo. En general dice el Santo, que fueron muchas, incesantes, y pésimas sus tentaciones. Quando oraba, ò se echaba á descansar, tomaba la cabezera el enemigo, y de lo mas intimo de sus podridas entrañas arrojaba un hedor pestilentisimo, intolerable, y horrible. El sufrimiento del Siervo del Señor era para el Cielo un suavisimo incienso: y convirtiendose en mayor rabia del enemigo su constante oracion, acrecentaba las iras, manifestandolas

las en ruidos espantosos en la Celda, truenos y bramidos en el ayre, temblores en la tierra, y tal conmocion en los peñascos, que unos los deshacia como sal, otros los arrojaba lejos como arena. El silencio de la noche acrecentaba el pavor: la soledad privaba de consuelo: temblaban los cimientos de la celda: ya parece que caia lo de encima: todo era sobresalto: todo horror: pero el veterano soldado, armandose de fé, clamó intrepido contra el motor de las hostilidades, y lleno de confianza en el que nos da la victoria, dijo: *Apartate malvado: ¿como intentas arruinar mi casilla?* La fé de este mandato le obligó à una vergonzosa retirada. *Num.* 36.

12 Pero como ni vencedor, ni vencido descansa, mudó armas. Valióse del Obispo de Astorga, llamado à la sazon *Isidoro*, de quien el Santo habla como de hombre malo. A este le sugerió que sacase de aquel desierto à Valerio, con pretexto de llevarle à Toledo en su compañia à un Concilio nacional (que era el XII.) Pero no quiso Dios que llegase à efecto la tentacion de vanagloria y retiro del desierto, pues murió el Obispo: y con esto perseveró en su quietud Valerio. *Num.* 36. Esta relacion del Obispo Isidoro falta en el Codice Gothico de Toledo. Hallase en el de Carracedo. Acaso la omitió el copiante de aquel Codice, por no vulnerar la fama del Prelado: ò si no la puso en el original S. Valerio, la añadió otro; pero tambien antiguo, como prueba el Gothico de Carracedo. El estilo no desdice de lo demas del Santo.

OTROS SUCESOS HASTA hoy no publicados.

13 Como el manuscrito de Carracedo acaba aqui, y los Autores no conocieron mas, cerraron en ello las planas de la vida del Santo. Pero el Codice Gothico de Toledo prosigue refiriendo, que despues se valió el enemigo de unos falsos Monges, abrasando su corazon con llamas de envidia y aborrecimiento; en tanto grado, que cerrando al Siervo de Dios en una carcel, le dejaron desamparado de todo alivio. Despues el enemigo arruinó su habitacion, y de tal

tal suerte endureció el corazon de los falsos hermanos, que por tres años le tuvieron sin darle con que cubrirse. Valerio venciendose à sí mismo en estas tribulaciones, como escalas con que asaltaba el Cielo, irritaba con su heroyca paciencia al enemigo: y éste ciego en nuevas porfiadas flechas, ministraba leña al fuego en que el sufrido ardia. Llenó su celda de una intolerable pestilencia de pulgas, que bebiendole la sangre, dejaban muy extenuado el cuerpo. Con estas calamidades llegó el Santo à las antesalas de la muerte: pero se accrcaba à las del Cielo. Compadeciendose en fin el Padre de misericordias de tantas angustias y necesidades, envió serenidad despues de tan furiosas tempestades, como luego dirémos. Antes ofrece el Santo algunos egemplares de la fraudulenta envidia, y del amor con que Dios mira por los suyos. *Num.*37.

14 El primero es, que entre varias limosnas con que le socorrieron los fieles, un nobilisimo Señor, llamado *Basiliano*, le franqueó dos Caballos sucesivamente. Recibió el primero un discipulo del Santo, que se llamaba *Juan*, y era Diacono. Aqui le supone ya nombrado, pues dice el *sobredicho* (*præfatus*): pero segun tenemos el manuscrito, no precede mencion: y asi parece que nos falta algo, donde antes le nombrase.

15 Haviendo pues recibido este discipulo el primer Caballo para valerse de él en sus necesidades, el Prelado del Monasterio envidioso y avariento, avisó à casa de sus Padres que viniesen à hurtarle. Asi lo egecutaron; pero estando ya muy apartados del Convento, el Caballo (à quien llevaban delante) se volvió atràs, sin que pudiesen detenerle, y por justo juicio de Dios llegó à su dueño. Castigó Dios la injusta voluntad con el hecho, no solo de que volviesen vacios à su casa, sino de que hallasen apedreados sus frutos: y como volviesen à labrar la hacienda para resarcir los daños, vinieron unos ladrones que les robaron los bueyes. Asi quedaron privados de bienes proprios los que apetecian los agenos, gimiendo en desnudéz, hambre, y miserias. *Num.*38.

Des-

16 Despues dió otro Caballo à S. Valerio el referido Caballero: y estando los dos con trabas paciendo, otro anciano que fue electo Superior del Monasterio, mandó precipitarlos en un despeñadero junto al Convento, tan profundo que da horror el mirarle desde arriba. Esto nacia unicamente de envidiosa sugestion del enemigo: y en efecto disponiendo secretamente el Prelado que asi maniatados los despeñasen en aquel precipicio; dispuso Dios, que quando, segun la eminencia y fragosidad, correspondia no llegasen al fondo enteros ni aun los huesos; de tal suerte los preservó la Divina providencia, que no se halló en ellos lesion alguna. Asi manifestó Dios que era de su agrado el servicio que recibia Valerio de aquellos brutos, frustrando la intencion malvada de los hombres. *Num.39.*

Creció tanto aquella perversa emulacion, que logró el Diablo rendirlos à una maldad mayor, disponiendo que uno de su parcialidad degollase al sobredicho Diacono Juan, como lo egecutó. *Num.40.*

17 Todo esto lo escribe el Santo, no por vanagloria suya, sino para que se vea à quanto puede llegar la envidia del enemigo, y las victorias que Dios concede à los que perseveren en su culto, sin fastidiarse por la duracion de los combates, esforzandose cada dia con la memoria del Juicio y esperanza de la Gloria eterna, que se adquiere por tribulaciones momentaneas. El egemplar de lo que el Santo practicó, es otro vivo aliento; pues demas de los veinte años arriba referidos en el *num.*10. llevaba aqui veinte y dos años de luchas continuadas, quando escribia esto: y sin embargo pedia à Dios incesantemente que le mantuviese en este sitio hasta la muerte (dandole victoria del enemigo, y apagando el fuego de todas las envidias y malicias) porque realmente el sitio es muy acomodado para triunfar del mundo, y escalar el Cielo. *Num.* 41.

18 Añade otros egemplos para mover à deseo de la vida espiritual, por medio de dos revelaciones. La una fue con el mismo. Hallabase en el monte con mucha nece-

ce-

:esidad, sin tener compañero que despachase las obras le sus manos, y le ministrase alimento. A este tiempo llegó un Clerigo joven y robusto, pidiendo le admitiese por su discipulo. El Santo viendole agil y expedito, le recibió y dió el cuidado de sus labores. Teniendo ya recogidas legumbres, y enviando cierto dia à su hospicio otro hermano, se le olvidó un recado, de que se acordó al bajar el mozo del monte, y llamandole desde lo alto, dijo: di al Discipulo, que dé un celemin de alimentos al ciego su vecino, y medio à otro pobre. Por la noche estando ya dormido, sintió que dos varones armados de espadas estendian su cuerpo, y le herian cruelmente con golpes. El dolor le hizo despertar: pero volviendose à dormir, volvió à sentir el castigo. Estando ya totalmente despierto, clamó al Señor, pidiendole por su misericordia le revelase el motivo de aquellas iras: y luego oyó una voz, que le decia: ¿No has oído en el Evangelio, *sea tu limosna en lo oculto*, y tu la haces desde el monte à voces? Al punto, libre de la prision, dió gracias al Señor, porque se dignó corregir su necedad, para que se enmendase: Quemaronse dentro de pocos dias aquellos frutos: y atemorizado el Santo con aquellos avisos, no solo apartó de sí el cuidado de semejantes socorros, sino el ministro destinado à los frutos. *Num.* 44.

19 Hallandose en el mismo lugar de su habitacion, crió un joven, llamado *Bonoso*, y para su particular instruccion escribió un libro. Los padres de Bonoso tuvieron esto por singular favor, y queriendo remunerar el trabajo, dijo el Santo à la madre del muchacho, que se llamaba *Theodora*, no le diese otra cosa que una capa de chamelote, ò pelos de cabra, que rebatiese el agua. Prometiólo asi Theodora: pero no lo cumplió en mas de dos años por olvido. Llegó el tiempo de vendimia: y estando para caminar à la granja, cayó mala. Por la noche durmiendo tuvo una revelacion, en que la parecia que iba à la Iglesia de *S. Felix* con su marido y familia à pedir la salud. Debajo del monte donde estaba la Iglesia de S. Felix iba

iba el camino real, y entrando en él encontraron varios hombres que llevaban muchos bueyes, y entre ellos un feroz toro de un cuerno, que acometiendo à Theodora, la hirió por el costado, penetrando hasta las entrañas, y dejando alli clavado el cuerno, sin que ninguno de los muchos que la acompañaban, pudiese sacarle, de suerte, que ya la tenian medio muerta. A este tiempo se les apareció un gallardisimo mancebo, que venia por el desierto enfrente de la Iglesia de S. Felix, con rostro resplandeciente como el Sol, y los vestidos mas blancos que la nieve. Al llegar à ellos les preguntó (como si no supiera lo acontecido) *¿que teneis? Qual es la causa de vuestro llanto?* Entonces le mostraron la desgracia, refiriendo que se moria la afligida muger, sin que la pudiesen socorrer. El joven replicó: *¿Pues que, siendo tantos no podias remediarla? Que me dareis si yo la sano?* Todos digeron: si quereis hacer la merced, sin duda podeis; porque es tan glorioso vuestro resplandor, que nada os será imposible. Entonces poniendose delante de la muger, la dijo: *De ningun modo te remediaré, si no me juras primero, que harás la capa prometida al señor Valerio.* Ella le preguntó quien era. Y respondiendo ser familiar de S. Felix, exclamó la afligida, levantando las manos acia la Iglesia del Santo: *Por el mismo Señor S. Felix te juro, que si me sanas, al punto empiezo à hacerla.* Dicho esto cogió el mancebo con dos dedos el hasta que tenia clavada en las entrañas, arrojandola lejos, y poniendo su mano encima de la herida, dijo: *Ya estás sana: y si hicieres lo prometido, irás bien al Bierzo, y volverás bien de alli.* De paso inferirás que Theodora era del *Bierzo*: y que esta voz se toma ahora por el lugar asi llamado, no por el territorio provincial de su jurisdicion: porque la Señora era del lugar de donde soñaba haver salido, y donde havia de volver: y todo esto era dentro del Bierzo, en quanto territorio; pues alli vivia S. Valerio: alli estaba la Iglesia de S. Felix (como digimos sobre el Monasterio *Visuniense*) alli la casa de Theodora; y por tanto el dicho de ir al Bierzo de-

debe entenderse del Pueblo capital *Bergidum*, que dió al territorio el nombre. Lo mismo prueba el exito; pues al punto quedó Theodora sin dolor: y despertando, llamó al amanecer à sus hijas y criadas, y empezó à hacer la capa con tanta diligencia, que al tercer dia estaba concluída la hechura, curada la tela, y la misma Señora se la ofreció à S. Valerio con mucho rendimiento, refiriendole quanto la havia pasado. *Num.* 45. *y* 46.

20 Despues de estas revelaciones prosigue el Santo contando los trabajos con que vivió en el monte, sufriendo incomodidades y miserias, especialmente en los Inviernos; pues por el tiempo sereno venian muchos jovenes à que los instruyese: pero al llegar los rigores de las nieves, todos se retiraban, dejandole padeciendo no solo inclemencias de la estacion, sino el desamparo de la soledad. Compadeciendose un pobre Religioso de la necesidad del Santo anciano, resolvió hacerle compañia, y sufrir con él los rigores: pero fue mayor la devocion del espiritu, que la fuerza del cuerpo: pues no pudiendo resistir la aspereza de nieves y de vientos, murió, dejando al Santo en duplicada afliccion de tener junto à sí el cuerpo muerto, y verse él en visperas de lo mismo, por la suma necesidad y dureza del tiempo. *Num.* 47.

21 El enemigo viendo tal firmeza en semejante penitencia, añadia afliccion al afligido. Commovia horrores en lo interior: y no alcanzando lo de adentro para sacarle fuera, se le apareció visiblemente. Cierto dia, despues de concluir el Santo los Maytines antes de amanecer, quiso salir de la Iglesia à una necesidad. El enemigo para horrorizarle se le opuso à la puerta en figura formidable de un negro tan agigantado, que llegaba su estatura hasta las nubes. No pudo menos de sentir gran pavor la alma ligada al cuerpo: pero considerando, que si cedia, tomaria mas audacia el enemigo, la buscó el Santo en el auxilio de Dios: y diciendo: *Bien sé que eres Satanás*, hizo en la frente la señal de la Cruz, pronunciando: *Mira aqui la Cruz de mi Señor Jesu-Christo, que es mi fuerza y victoria:* *aho-*

ahora veremos quien huye, si yo, ò si tu. Y echando el pie fuera, exclamó: *En nombre del Padre, del Hijo, y del Espiritu Santo.* Esta fé heroyca mereció que encogiendose la agigantada figura, se abatió hasta el suelo, desvaneciendose del todo al llegar el Santo al lugar donde estaba. *Num.* 49.

22 Terco el obstinado, y rabioso con tal repulsa, acometió por otro medio. Tenia el Santo à su cargo un pupilo para instruirle en letras. Este era de tan feliz memoria, que en medio año aprendió todo el Psalterio con los Canticos. Un dia à la hora de Sexta, mientras el Santo trabajaba en sus labores de manos, y el mancebo leia delante de él, empezó à decir: *Que es esto que veo?* Dijole el Santo: *Que ves?* El joven respondió: Veo un Angel de Dios, cuyo rostro es como el Sol, los vestidos como la nieve, el qual me dice: *Dios me envia por ti, para que te lleve à su presencia, y recibas el premio de tus obras.* Respondiole el Santo: *No le creas, que ese es el Demonio.* Llamó S. Valerio al chico junto à si, y preguntole, si le veia todavia? El joven dijo: Mira donde está delante de nosotros. Entonces el Maestro le señaló unos Psalmos que rezase; añadiendo, que si era Angel de Dios, perseveraria; si malo, huiria. Asi se vió: pues rezando el Discipulo los Psalmos en voz clara, y acompañandole el Maestro interiormente, dijo: *Ya retirandose se desapareció.*

23 Despues de esto compadeciendose Dios del desamparo en que vivia su Siervo, le envió otro gallardo joven, llamado *Juan*, que le hiciese compañia, y aprovechase con su egemplo y doctrina. La vocacion de este mancebo fue tan notable, que al ir los Padres à casarle, resolvió dejar todos los alagos del mundo (que brindando gustos, dan llantos) y escoger las espirituales bodas (donde empezando por llanto, se llega al gozo eterno). Llamado pues Juan al desierto por el Divino Espiritu, fue à buscar à Valerio. La compuncion del joven, el temor de Dios, y la caridad en las obras le encadenaron tanto con el Santo, que en todas las incomodidades y tribulaciones le halló dulce y perseverante com-

compañero. La envidia de la Serpiente no gustaba de este lazo de caridad entre los dos, y tirando à cortarle, envió allá unos ladrones, que los maltrataron gravemente. El Discipulo Juan tuvo que volverse à su lugar muy extenuado y herido. Al Santo le llevaron los fieles comarcanos à *Ebronauto*, como arriba se dijo: y aunque el Discipulo, recuperada la salud, deseó volver al lado de su Maestro; fue tal la astucia del enemigo, que no lo consiguió. Tampoco pudo el Discipulo volver al monte donde havia vivido: porque con el estiercol de las caballerias de las gentes que havian concurrido à venerar al Santo Anacoreta, nació heno; y prendido fuego en el desierto, pasó por aquel heno, y quemó la habitacion con la Iglesia. Entonces Juan labró en la falda del monte un Monasterio: y el Obispo de Astorga le ordenó alli Presbitero, aunque el lo resistia. *Num.* 50.

24 Ya estaba el Santo en la Celda de S. Fructuoso junto à Rupiana. Dolianse mutuamente el Maestro y Discipulo de la ausencia: pero consolando Dios al mas flaco, le envió de lejas tierras un mozo bien dispuesto, llamado *Saturnino*, que era habil para todo, y le acompañó fielmente en los egercicios espirituales de ayunos, vigilias, oraciones, Psalmos de dia y de noche, y obras de manos, con tanta edificacion de los comarcanos, que volvieron à frequentar el sitio los que antes acudieron (viviendo alli S. Valerio) y los ministraban quanto necesitaban para la vida humana. Asi pasaron algunos años, en cuyo espacio amonestó Dios varias veces à Saturnino por revelacion, que fuese à buscar y acompañar à Valerio. Obedeció al Celestial mandato: y el Santo viejo, recibiendo con alegria al joven, dió mil gracias à Dios de que le enviase baculo de su vegez, y consuelo para su salud. *Num.* 52.

25 Estando alli Saturnino vió debajo del Monasterio de S. Pedro de Montes la Roca donde solia orar S. Fructuoso, señalada con una Cruz: y deseando labrar alli un Oratorio, comunicó este pensamiento con S. Valerio. El Santo no le aprobó, asi

porque el sitio parecia incomodo, como porque no tenia medios para la obra. A la noche siguiente le reveló Dios en sueños, que era su voluntad se labrase: y obedeciendo à la voz, logró con auxilio de muchos buenos christianos romper la cima del risco para que huviese mas planicie, y fabricó un Templo pequeño en el buque, pero grande en la virtud, al qual consagró luego el Obispo Aurelio (como digimos en su lugar) y ordenó alli Presbitero al mismo Saturnino. El titulo de la Iglesia fue de *Santa Cruz, y S. Pantaleon*, y demas Martires, cuyas Reliquias colocarian alli. [Y segun el titulo de S. Cruz, y el sitio cercano à S. Pedro en una roca, parece ser el mismo que en el año de 905. hallamos con titulo de *Santa Cruz* en aquel sitio, como digimos hablando de S. Genadio: pues como havian pasado desde S. Valerio mas de docientos años, no podria resistir la fabrica, y seria necesario erigirla de nuevo.] *Num.* 53.

26 En aquella Iglesia de [illegible]uz ofrecia Saturnino à [illegible] diarios sacrificios, con tanta fé y devocion, que mereció recibir del Cielo algunas muestras de que le eran aceptos. De ellas refiere algunas S. Valerio, diciendo, que estando un dia cortando piedras de la roca superior, cayó una, y le hirió en el pie con tanta fuerza, que le cortó las venas y los nervios. Temiase perder la vida, ò el movimiento de los pasos: y no pudiendo contenerse echado, despues que se le restañó la sangre, resolvió decir Misa, aunque con sumo trabajo. Lo mismo fue acabar el Sacrificio, que sentirse tan sano, como si no huviera recibido alguna herida. *Num.* 54.

27 Iba por la mañana à celebrar los Oficios, y halló tan cerrada la entrada, que no pudo abrir. Llegóse à la ventana del Altar, y dijo: *Bueno es esto, Santos de Dios, que venga yo à celebrar vuestro Oficio, y no me dejeis entrar!* Dicho esto llegó à la puerta, y se oyó que el pestillo de la cerradura se recogió, y dejó franca la entrada, con admiracion de todos los circunstantes, que pasmados exclamaron en bendecir à Dios. *Num.* 55.

28 Tenia sembradas unas le-

legumbres, que crecieron con abundancia por favor del Señor: y viendo que ya llegaban à sazon, temió si algunos malevolos las arrancarian: y à este fin bendijo en el Altar un pequeño velo, poniendole por señal del dueño en la misma heredad, con lo que nadie se atrevió à llegar alli, sino un necio, que sirviendo à su gula, experimentó el castigo, mordiendole una culebra, y cayendo sin sentido en el suelo, con el estraño efecto de arrojar por arriba y por abajo mas de lo que havia comido, y con la singularidad de que jamás se halló otro en aquellos montes herido de culebra. *Num.*56.

29 Llegó tambien un seglar, llamado *Basilio*, con la pena de haversele secado el brazo y mano derecha: y Saturnino movido de misericordia, le untó con aceyte que bendijo: y al punto quedó sano. *Num.*57.

30 Asistia tambien al Monasterio de S. Pedro de Montes, acompañando à S. Valerio. Mas para confusion de la sobervia humana, permitió Dios que este Cedro cayese, royendole la raiz el espiritu de envidia y vanagloria. Pareciole que retirandose del Maestro, sería toda la fama del Discipulo, y que à él, viviendo solo, le tributaria el vulgo mas aplauso. No estrañes ya la ruina, si faltó el cimiento de la humildad. Cerrose con este fin en un sitio muy estrecho junto à la Iglesia que havia hecho debajo del Monasterio, sin salir de aquella carcel, mas que para los Oficios Divinos del dia y de la noche, y muchas veces para decir Misa. Esta separacion del lado de Valerio la dispuso el enemigo, para que como en oveja apartada del pastor, pudiese hacer presa mas segura, como en efecto sucedió: pues estando alli algun tiempo, le acometió con tal furor de angustias, que ni de dia, ni de noche le permitia un breve espacio de quietud, yendo y volviendo del Convento sin parar. Vencido en fin malamente, cogió de noche un burro que servia à la Comunidad para usos precisos en aquel desierto, y cargandole con unos libros que S. Valerio havia escrito, y otras cosas que dió à la Iglesia, se fue donde el enemigo quiso, sin que sepamos

el fin, pues el Santo solo dice, que le llevó cautivo el enemigo. *Num.*58.

31 A esta pena se le juntó otra à S. Valerio: pues aquel Juan su Discipulo (que fue primer Maestro de Saturnino) estando orando delante del Altar de su Monasterio, fue cruelmente degollado por un rustico, instigado del enemigo. *N.* 59.

32 Pero la Divina Piedad, que nunca se olvida de los suyos, proveyó de nuevo consuelo al Santo, enviandole desde el lugar donde nació, un sobrino llamado *Juan*, hijo de su hermano *Montano*. El sobrino servia al Rey. Tenia muger, y hijos: pero dejandolo todo por amor del que es sobre todo, resolvió irse al desierto con el tio, siguiendole un criado, que se llamaba *Evagrio*. Dedicose totalmente al servicio de Dios, y llegó à ser Ministro del Altar. Empleabase en trabajo corporal, y con la ayuda de Dios plantó viñas en aquel desierto, hizo una huerta de verduras, plantó varios arboles frutales, labró sitios de habitacion, y de este modo surtia de lo necesario à los que vivian apartados de las solicitudes de la tierra. Quando el Santo escribia esto, se hallaba Juan perficionando sus labores, con deseo de perseverar hasta el fin en su retiro. *N.*60.

33 Llevaba ya S. Valerio quarenta y dos años de vida solitaria y monacal, en que padeció mil penurias, de necesidades, desamparos, transmigraciones, y persecuciones; pero como perseveró en la tempestad, le envió Dios serenidad y consolacion, moviendo el corazon del Rey, de los Obispos, y otros Fieles, à socorrerle con largas limosnas, por las quales rogó à Dios les diese premio eterno. *Num.*62.

34 Hallabase ya presidiendo en S. Pedro de Montes, y viendo que al sitio le faltaba algun llano, consiguió formarle. Hizo un hermoso atrio. Por todos lados se veían olivas, tejos, laureles, pinos, cipreses, tamarices, arbustos, y emparrados, que con su sombra, y el rio con su mormullo, las orillas con sus lirios, rosas, y hiervas floridas, hacian todo el sitio un Paraiso, à que el Santo llama *Daphne* (escrito alli *Daphines*) por el verdor perpetuo y amenidad flo-

florida, donde los que despreciaban el mundo podian gozar inocentes delicias del sentido, y de la razon, que por lo visible quiera hacer escala à lo invisible. *N. 63.* Añadió el Santo junto al atrio un pequeño huerto lleno de arboles: y como la nave despues de las borrascas entra gozosa en el puerto; asi el Santo viejo, viendose ya en quietud al fin de su carrera, no cesaba de dar gracias à Dios de que le huviese concedido la tranquilidad que deseaba. *Num. 64.* Sin embargo sobrevinieron luego algunas contradicciones por un tal *Firmino*, como puede verse en el *num. 66.* en que el Codice se halla con bastantes defectos.

MUERTE, Y SANTIDAD de Valerio.

35 Aqui acaba la noticia que tenemos de esta vida, bien notable por los rigores, asperezas, soledad, contradicciones; pero mas por la constancia en sufrir por espacio de quarenta y dos años con una Fé muy acendrada, Esperanza firme, y Caridad ardiente; fundada en humildad y amór del sufrimiento, con lo que atesoró heroycos merecimientos de la Gloria. Su transito anda anejado al año 695. en el dia 25. de Febrero, por la Inscripcion sepulcral que publicó Tamayo en aquel dia de su Martirologio, la qual dice asi:

In hoc coemeterii iacet loco insigne VALERI
corpus humo datum: sed anima ad astra volatum
adsumpsit sancta. Nam sufficit gloria tanta
nostro hoc Rupiano Coenobio Petri-Montano.
Implevit sepulcri cavas Venerabilis Abbas.
ERA septingentena tribus additis ad tricenna,
mense Februario, die quominus in Kalendario
si bene perpendas numeratur quinto Kalendas
sequentis mensis. anno octavo Egicanensis.

Ni Morales, ni Sandoval mencionan tal Inscripcion. Hoy tampoco se conoce existente. El mismo Tamayo la pone como que *se dice* hallada en el sepulcro. Si la hu-

huvo, no fue puesta al tiempo de la muerte en el fin del siglo septimo, en que no se usaban versos Leoninos. Tampoco se trasluce motivo de ficcion moderna. El computo de la Era 733. y el año octavo del Rey Egica salen bien: porque Egica empezó en 24. de Noviembre de la Era 725. año de 687. como mostramos en el Tomo 2. y por tanto corria su año primero en 25. de Febrero del 688. Si prosigues contando, hallarás su año *octavo* en 25. de Febrero del 695. (Era 733.) en que señala la muerte de S. Valerio el Epitafio. Por entonces vivia el Obispo de Astorga *Aurelio*, mencionado por el Santo en su ultima edad: y asi el tiempo no desdice de la historia: y como anda ya adoptado, le dejamos del mismo modo.

36 El sitio dice fue en el cementerio, porque la primera sepultura correspondia al lugar donde se la diesen à los demás Monges. Despues continuando la fama de santidad, y obrando Dios algunos milagros, que atestiguasen haver muerto en su gracia, le colocaron en mejor lugar, segun prueba la persuasion de que su cuerpo es uno de los que están en las Urnas, junto al Altar mayor de S. Pedro de Montes (donde el Santo pidió à Dios le conservase hasta la muerte, como dice en el *num.* 41.) y en efecto Sandoval le coloca en la primera Urna (*fol.* 32. *b.*) aunque ni ésta, ni otras tienen rótulo: porque (como expresa en el *fol.* 19.) los Santos Monges que alli huvo, no sacarian de la tierra los cuerpos, poniendolos junto al Altar mayor, en Arcas doradas y guarnecidas de seda (como estan) si no fueran de personas de conocida santidad, y que Dios hizo por ellos señalados milagros.

37 La Inscripcion mencionada prueba tambien que el Santo murió, y yacía alli: preciandose tanto de su cuerpo, que dice bastarle esta gloria al Monasterio. D. Nicolas Antonio en su Bibliotheca antigua *lib.* 5. *cap.* 7. *num.* 378. dice que no está alli, sino en la Iglesia de S. Miguel, que dista quatro millas, donde (añade) le reverencian con frequentes romerias, y que Astorga le hace fiesta solemne en 16. de Abril. Sin duda tuvo algun mal informe; pues el

16.

16. de Abril es el señalado para Santo Toribio, y ni en este, ni en otro celebra Astorga à S. Valerio, ni se sabe que le haya celebrado. Los Padres de S. Pedro de Montes tampoco han tenido motivo para ceder el cuerpo despues que Sandoval escribió hallarse en una de sus arcas: ni en aquella tierra hay memoria de las mencionadas romerias à venerar su cuerpo en S. Miguel. Por tanto solo pudo escribirse aquello por algun mal informe: y siendo cosa tan notable el defraudar al Monasterio de aquel consuelo, no hallarás prueba alguna para ello.

38 Lo mas notable es lo que mira à la santidad de Valerio: pues Bolando, sobre el 25. de Febrero le menciona entre los *pretermisos*, esperando mas ciertos documentos de que haya sido tenido por Santo; pues no conoció mas que los testimonios de Sandoval, Yepes, Mireo, y Tamayo, expresando, que no intenta en esta omision defraudar su santidad. Mabillon en el Tomo 2. de Actas de los Santos Benedictinos, aplaude este contenimiento de Bolando: pero resuelve que con fundamento se le puede reconocer entre los Santos. Para esto ofrece dos pruebas: la primera tomada del Testamento de S. Genadio: la segunda del libro *Concordia regularum*, en que S. Benito Anianense propone un capitulo con el titulo: *Dicta S. Valerii*, como verás aqui en el *num.* 26. de las Obras del Santo: y (segun notó bien Menardo p. 67.) las palabras alli incluidas: *In ista ultimæ extremitatis occiduæ partis confinia*, prueban bien, que este *San Valerio* es el presente, à quien como residente en la Provincia de Galicia (cuya parte era el Bierzo) corresponde la parte extrema del Occidente: y el mismo San Valerio usó de esta expresion en la vida de Santa Echeria: *Hujus occiduæ plagæ.* Demàs de esto consta ser de nuestro Santo aquel capitulo (donde es intitulado *Santo*) porque se remite alli à lo dicho antes (*secundum superiorem seriem*) y su materia la hallarás en el *num.* 10. precedente de sus obras. S. Benito Anianense floreció mas de cien años despues de nuestro S. Valerio (pues murió en el 821.) y haviendole in-

intitulado *Santo*, consta la fama de su santidad propagada à Francia, donde estaba el Monasterio Anianense.

39 La otra prueba de Mabillon dice ser tomada del Testamento de S. Genadio: en lo que se equivocó: pues la que alega no es clausula del Testamento, sino la Inscripcion que citarémos despues. Fuera de ella hay la excelente prueba de S. Genadio en la Escritura intitulada Testamento, donde hablando de S. Pedro de Montes, dice: *Qui loculus positus à Beato Fructuoso est institutus. Post quem SANCTVS VALERIVS eum obtinuit. Quantæ autem vitæ sanctitatæ fuerint, & quanta virtutum genera, & miraculorum emolumenta enituerunt, historiæ & vitæ eorum scriptæ declarant.* Este es un documento perentorio: pues el Santo Obispo nombra absolutamente *Santo* à Valerio, apoyando la santidad y milagros con lo publicado en la vida, del modo que sucede en S. Fructuoso. Convencese pues la fama de su virtud heroica en el año de 919. (que es el de la Escritura) del modo que cien años antes en tiempo de S. Benito Anianense.

40 Aun mas viva es la expresion de la piedra puesta en el *num.* 10. de esta vida: pues reconoce à Valerio no solo con titulo de *Santo*, sino como igual à S. Fructuoso en los merecimientos: *Post quem non impar meritis VALERIVS SANCTVS.* Este es un elogio de alta recomendacion: y juntos todos califican el titulo de santidad desde el tiempo mas cercano à su vida hasta hoy: porque todavia persevera con la misma fama y veneracion con que le tratan como tal nuestros escritores, Morales *lib.* 12. *c.* 51. Marieta *en la vida de S. Fructuoso*: Sandoval, Yepes, Tamayo, Gandara *en las Palmas de Galicia*, *tom.* 2. *pag.* 293. Nicolas Antonio *lib.* V. *de su Bibliotheca antigua cap.* 7. y otros, como tambien entre los Estrangeros Arnoldo Wion *lib.* 2. *de Ligno vitæ cap.* 79. Auberto Mireo en el Chronicon Benedictino, y Menardo en su Martyrologio, Apendice 2.

DE LOS ESCRITOS DEL Santo, y Codices de que usamos para la publicacion de sus Obras.

41 Como S. Valerio empleaba bien el tiempo en oracion y leccion de la Sagrada Escritura, y vidas de los Santos, adquirió particular erudicion: y obligandole la caridad à no vivir solo para sí, sirvió à los demás con diversos escritos, en que exortó à la virtud por medio de egemplares prácticos, y doctrinas de las Sagradas Letras. Pero (como otros) ha padecido el desayre de no haver salido al público mas que tal qual tratado, y aun estos con alguna incertidumbre, porque faltando lo mas, no han podido los doctos formar juicio cabal, como se ha visto en la *vida de S. Fructuoso*, y el fragmento *de genere Monachorum* (de quienes Mabillon dudó si eran de un mismo Autor) como en el tratado, ó Carta *de institutione novæ vitæ*, atribuida por Tamayo à nuestro Santo. Visto ahora lo que tenemos, constará ser lo primero suyo, excluyendo lo segundo: porque quanto aquello tiene de uniformidad, tanto es patente la diferente mano de la carta publicada por Tamayo, que en su mismo ms. tenia por Autor à S. Isidoro de Sevilla, y al margen à S. Valerio: pero con tan poca razon como conocerán quantos lean aquello, y las obras que ahora publicamos.

42 Ya queda puesta en el Tomo precedente la *vida de S. Fructuoso*, Arzobispo de Braga. Aqui damos lo inedito, con el fragmento publicado en el libro *Concordia Regularum*, para que no falte lo que conocemos. Morales fue el primero que habló de estos escritos conforme los vió en un Codice Gothico de Carracedo. Yo tengo copia del mismo libro, sacada con puntualidad por el R.P. M. *Fr. Ambrosio Alonso*, Monge de aquel insigne Monasterio: por lo que puedo hablar con mas informe, que otros que solo miraron el escrito de Morales, no puntual en todo: pues refiere haver escrito el Santo una breve historia *del Abad Donadeo*: lo que no es asi; debiendose leer *al* Abad Donadeo; porque à este dirigió S. Valerio lo que escribió, pero no formó

mó historia del Abad. Como no se ha publicado, no pudieron otros Autores corregir el yerro, y por tanto le adoptaron Tamayo, y D. Nicolás Antonio: añadiendo aquel otro yerro de ser anonimo el artifice de que se valió S. Fructuoso: lo que no es asi, pues se llamó *Baldario*, como verás en el num. 23. de las Obras: pero como ni le nombró Morales, ni Tamayo vió el ms. no conocio el nombre que tenia.

43 El primer tratado es una Carta del Santo à los Monges del Bierzo, en que refiere los pasos *de la Bienaventurada Echeria*, de que hablamos en el Tomo precedente.

44 El 2. *De vana saeculi sapientia.* Este se halla en el Codice de Carracedo pospuesto al que aqui es *tercero*, y lo mismo en el Gothico de Toledo. Pero otro de S. Millan de la Cogolla le antepone, como aqui le damos. La razon de anteponerle es, porque el Tratado siguente, *Dicta B. Valerii*, empieza: *Et ut de his retributionibus saepe dictis*: lo que no puede colocarse inmediato à la Carta de S. Echeria, porque alli no habló de retribuciones: y como las expresa en este *de vana saeculi sapientia*, resulta que aquel debe posponerse y colocarse antes el presente. Dirigióle con todos los demás al Santo Abad *Donadeo*, à quien debes entender quando leas en el Proemio *Almifice Pater*; porque el Codice Gothico de Toledo (que es el mas completo) pone antes de este Tratado el Acrostico que en las primeras letras dice PATRI DONADEO, y en las ultimas MISER VALERIVS. El Codice de Carracedo no tiene aquel Acrostico; pero se halla en los demás. Por él vemos que Donadeo le mandó escribir: y el Santo tomó la pluma para instruir à los hermanos iliteratos: por lo que las materias son de edificacion. Los copiantes repitieron en los titulos siguientes la inscripcion de Donadeo, à quien iban dirigidos. No tenemos de él mas noticia, que la de estos titulos, en que le verás intitulado *beato*, *Almifico*, y *Padre nuestro.* Sin duda era Abad de mucha reputacion, en alguno de los muchos Monasterios de aquel contorno. El mismo S. Valerio hablando (en el n. 23.) del discipulo de S. Fructuoso Baldario, dice, que el

Abad

Abad le conocia mejor, pues todavia vivia en avanzada edad.

45 El 3. *Item dicta B. Valerii ad Beatum Donadeum.* Reducese à tres revelaciones hechas al Monge *Maximo*, à *Bonelo*, y à *Baldario*: las que el Santo publica para edificacion de los demas. El Codice de Carracedo pone immediatamente otro capitulo *de Monachorum pœnitentia*, que falta en el de Toledo. Nosotros añadimos aqui el capitulo *de genere Monachorum* recogido por S. Benito de Aniana en la *Concordia de las Reglas*, por ser materia de Monges, y para que se tenga junto lo del Santo. Tamayo estampó este capitulo, sin tener noticia del publicado antes por Menardo. Y como en este se empieza hablando del *septimo* genero de Monges, consta faltarnos los seis precedentes: lo que nos puede lisongear de nuevos Codices mas completos del Santo; pues demás de esto sabemos haver escrito otras Obras que no tenemos, como se dirá luego. Vease el num. 38. de esta vida, donde notamos citarse el Santo à lo precedente: lo que prueba ser bueno el methodo que llevamos.

46 El 4. Tratado es *Ordo querimonie*, donde S. Valerio escribe los trabajos que pasó, segun queda referido en su vida. Hasta hoy no se conocia mas que una porcion del principio: ahora publicamos todo lo siguiente que faltaba, por hallarlo en el Codice Gothico de Toledo.

47 El mismo Santo dice haver escrito otras Obras *de Lege Domini*, y *de Sanctorum triumphis*, como leerás en el num. 30. Menciona tambien otras en el num. *66*. pero no sabemos donde se ocultan.

48 Morales en el *Santo viage*, hablando de los libros de Oviedo, nombra uno en que dice havia un *Prologo* del Abad S. Valerio *sobre los Psalmos*. Y otro que recomienda por varios titulos, y *señaladamente por tener una grande Obra en prosa y en verso del Abad S. Valerio*. Hoy no existe este, ni el otro Codice; ni conocemos *versos* compuestos por el Santo. Acaso entendió por esto el Epitameron, ò Acrostico referido. Nombra tambien Morales *un libro de quarto que tiene algunas* vidas de Santos: *y al principio confusamente parece haverlo escrito ò poseido Valerio*,

que

que parece el Santo; de quien atrás se ha dicho. Y segun esto podemos esperar se descubran otros Codices mas completos.

49 Los que hoy conocemos son, demás del ya citado de Carracedo, un Gothico de la Santa Iglesia de Toledo, colocado en el cajon 15. n. 5. y escrito en el año de 902. reynando Alfonso el Magno, por Armentario, que al fin de las Obras que aqui damos, dice: *Explicit liber in Era DCCCCXL. regnante Domno Adefonsum Princeps. Armentarius indignus & grave onus peccatorum depressus scripsit. Hora pro me. Sic inveniad requiem anima tua. Amen.* Escribióse este Codice para el Abad Trasamundo: porque à la vuelta de esta oja ultima tiene un laberinto, que desde el centro à los extremos dice siempre: TRASAMUNDO ABTI. (*Abbati*) Esta antiguedad de 859. años hace recomendable el ms. pero mas el que nos dé obras que no teniamos. Comunicóme su copia el R. P. Andres Burriel, Jesuita, que le manejó originalmente, y sin envidia quiso sirviese al publico. Empieza por las *Vidas de los Padres* de S. Geronimo: y el num. 31. inserta la de S. Fructuoso escrita por nuestro S. Valerio. Interpone otras vidas hasta el num. 38. que es la vida de Santa Egeria (asi nombrada) y los tres numeros siguientes incluyen las tres revelaciones que aqui damos. Prosigue con otras vidas, y pone el tratado de *vana sæculi sapientia*, en que acaba todo el Codice, como aqui le damos desde el num. 29. en adelante.

50 Otra copia existe en la misma Bibliotheca de Toledo cajon 15. n. 6. de letra Francesa del siglo XII. Pero no llega mas que al principio de *vana sæculi sapientia*: puestas antes (como en el precedente) las vidas de S. Fructuoso, S. Echeria, y las tres revelaciones. Este es el que decimos *Toletanus alter*.

51 Tiene tambien Toledo otras copias hechas en el siglo XVI. por diligencia del Cl. D. Juan Bautista Perez, asi del Gothico citado, como de Carracedo.

52 El insigne Monasterio de S. Millan de la Cogolla tiene tambien un Codice Gothico, en que está el tratado de *vana sæculi sapientia*, hasta el n. 16. de nuestra edicion:

y

y la primera revelacion (desde el num. 17. al 20. excl.) con el Acrostico, en que acaba. Franqueóme copia muy esmerada el R. P. M. Fr. Diego Mecolaeta: y à todos tres bienechores les tributo mil gracias.

53 En la Real Bibliotheca de Madrid hay tambien un Codice Gothico con la primera revelacion hecha à Maximo, y el Acrostico: pero falta todo lo demás.

54 De estos manuscritos nos hemos aprovechado para la presente edicion: pero no alcanzan para aquietar al lector en todos lances; porque los copiantes pervirtieron la latinidad, como prueba la data barbara de Armentario. En tiempo del Santo no havia tales solecismos: y es creíble que escribiendo con muchas abreviaturas, mezclaron su ignorancia los copiantes al disolverlas. El uso frequente de la conjuncion *autem*, y otras particulas semejantes, suele tal vez perturbar el sentido de la clausula; por lo que las recogemos entre corchetes: pero los yerros de generos y casos, con otras cosas en que convienen las copias (aunque tal vez se notan) quedan como los hallamos, para que sirvan al caracter de los tiempos.

CAPITULO X.

NOTICIA DE OTROS SANTOS.

S. GENADIO OBISPO.
25. *de Mayo.*

1 REferimos su vida en el Catalogo al fin del siglo nono, y principio del X. No encuentro su oficio en el Breviario antiguo manuscrito del siglo XIII. ò siguiente. Pero el Calendario del 1578. le menciona en 25. de Mayo. En el mismo dia persevera su culto, celebrandole hoy Astorga como Patrono, con rito de segunda clase, pero sin oficio proprio. El Breviario actual Benedictino tiene lecciones proprias, donde refiere lo que dejamos explicado en su vida.

DEL

DEL SANTO OBISPO Ordoño, y otros.

2 Tambien suele darse tratamiento de Santos à los Obispos *Fortis* y *Salomon*; sobre lo qual hablamos ya en el Catalogo despues de S. Genadio: como tambien del Santo Obispo *Ordoño* en el año de 1062. y de *S. Pedro Christiano* sobre el año 1153.

S. ADRIAN, CONFESOR.

3 En el cap. 8. del lib. 2. refiere Gil Gonzalez un Santo llamado *Adrian*, cuyo cuerpo dice duerme en bendicion en una Ermita, que està dentro de Astorga. Al sepulcro de este Santo acuden muchos enfermos à pedir misericordia. Son oidos, y sanan de sus dolencias. No es este (prosigue) S. Adrian el Martir de Nicomedia, sino algun Santo Ermitaño, que acabó santamente en esta tierra. En el año 1580. se abrió su sepultura, y se halló su cuerpo entero. Asi, y no mas aquel Autor.

S. FLORENCIO, Y EL solitario *Domingo*.

4 De S. Florencio Abad de Carracedo hablamos sobre el año 1152. como tambien del Santo Anacoreta *Domingo*, que santificaba el Bierzo despues del medio del siglo XII. Apuntamos su noticia en la pag. 218. y despues de las Obras de S. Valerio verás lo que escribió de él *Herberto*, Monge tambien de Carracedo, antes de pasar à Claraval, sobresaliente en virtud.

OTRAS PERSONAS Venerables.

5 No quisiera apartarme del Bierzo, sin referir algunas otras bendiciones con que el Cielo le ha distinguido hasta el presente siglo. Pero son tan copiosas, que no caben aqui. Necesitan, y aun gozan, de varios libros. Por tanto harémos Indice, no de sucesos, sino de personas, verdaderamente Venerables por notable virtud, que acaso brillarán algun dia en el firmamento de la Iglesia.

6 *Fr. Andres de las Llagas.* Imprimió su vida el Chronista Franciscano Fr. Juan de S. Antonio, en Salamanca, año de 1741. Fue natural de *Finolledo*, entre el Sil y el Cua. Sirvió con edifica-

cacion en mi Convento de Ponferrada; y pasando à Salamanca, se hizo Religioso Lego en el Santo Convento del Calvario, donde vivió aclamado *Santo*, y como tal pasó à mejor vida en 10. de Noviembre del 1703. Vease la citada vida.

7 Tambien tiene impresa, y reimpresa su vida la Ven. Madre *Angela de la Cruz*, natural de *Cubillos*, hija de D. Juan de *Losada* y Quiroga, Señor del mismo lugar, y de Doña Josepha Florez Osorio. Entró Religiosa Bernarda en Otero de las Dueñas. Salió de alli por orden de la Inquisicion, que la depositó en *Santa Ana* de Valladolid: y despues de mas de tres años la dió por libre, en 10. de Julio del *1696.* La Venerable mas acrisolada con esto, y enamorada de la singular observancia de aquella Santa Casa, se quedó alli, no sin dolor de la primera. Las virtudes en que sobresalió piden el libro à que nos remitimos. Falleció en 16. de Julio del 1710.

8 Tambien está escrita, aunque no impresa, la vida del Ven. *D. Domingo Garcia*, Presbitero, natural de *Cabañas*, cerca de Cubillos y Finolledo. Fue muy egemplar, especialmente en una Apostolica observancia de pobreza evangelica. Falleció en 30. de Octubre del 1648. y el Cabildo (que no encierra en la Santa Iglesia mas que al Obispo, Dignidades, Canonigos, y Racioneros) recogió en su gremio à este Evangelico Varon, enamorado del candor de sus virtudes. Pusole en frente del Altar de S. Joseph, con la Inscripcion siguiente:

DOMINICO GARCIA ASTORICENSI PRESBYTERO VENERABILI. EVANGELICÆ VINDICI PAUPERTATIS. ASTURICENSE ALMÆ ECCLESIÆ CAPITULUM TANTI VIRI SPLENDORE VIRTUTUM ILLECTUM. DORMIENTI IN DOMINO III. KALEND. NOVEMB. ANNO M. DCXLVIII.

INTEGERRIMÆ MONUMENTUM
VITÆ ACTA CAPITULI TESTANTUR
DIE 15. JULLII 1652.

La

9 La Ven. Madre Ana Maria *Gavilanes*, natural de Bembibre en el Bierzo, Religiosa en Santi Spiritus de Astorga, fue prevenida en bendiciones de dulzura desde su niñez. Escribió por orden de sus Directores las maravillas que Dios obró con ella: mas no se han dado al publico. Falleció con fama de santidad en el año de 1753.

S. GIL DE CASAYO.

10 A poco mas que à la mencion del nombre, se reduce la noticia de este Santo en algunos Autores. Los Cistercienses son los principales, por haverse criado y florecido entre ellos. Henriquez le colocó en el Menologio Cisterciense sobre el dia 1. de Setiembre con este elogio: *In Hispania beatus Ægidius Monachus Cisterciensis, & primus Abbas Monasterii S. Martini de Castañeda, qui ea dignitate post aliquot annos deposita, anachoreticam vitam elegit, & plenus dierum, ferax meritorum, ac omnium virtutum ornamentis coruscans, vivendi finem fecit, & ad cælestem patriam evolavit.* Al pie cita à Mireo, que en el lib. 5. de los Origenes Monasticos cap. 15. le coloca entre los Beatos, remitiendose à Yepes. Este en el tom. 5. le da expreso tratamiento de *Santo*, contandole tercer Abad de S. Martin, bajo el Instituto Cisterciense (despues de Pedro Christiano, y Martin) por estas palabras: „A „Martino sucedió en la Abadia S. Gil, el qual por hacer vida de Anacoreta, se „recogió à la soledad à una „Ermita. No he visto la vi„da de este Santo escrita: „asi la remito à que la „cuente el P. Villalpando" fol. 93. b. Este Padre fue Chronista general del Orden de S. Bernardo, Monge de Nogales, que por orden de sus Prelados reconoció muchos archivos de España, Francia, y otros Reynos, para formar Anales de su orden. Llamóse *Fr. Bernardo Cardillo Villalpando*, que florecia, quando le nombró Yepes, esto es, en el año de 1614. No parece que llegó à publicar sus trabajos: pero escribió un libro, intitulado: *Lignum vitæ*, que se conserva manuscrito en su Colegio de Salamanca, y alli habla de S. Gil, segun me informa el R.P.M. Alonso, de

de quien tomarémos su contexto. Manrique en el Tomo 3. de sus Anales (escrito 28. años despues del referido) mencionó sobre el año 1203. à S. Gil de Casayo, diciendo en el cap. 8. que florecieron en S. Martin de Castañeda dos Varones, entre otros, uno llamado *Egidio*, (que es S. Gil) y otro cuyo nombre no se conserva : ambos insignes en virtud, los quales despues de egercitarse en la vida Monastica, pasaron à la Anacoretica, donde perseveraron hasta el fin. Del uno (dice) ha quedado poca memoria; pero es celebre la de Egidio, haviendose levantado Templo à Dios en memoria del Santo en el lugar de *Casayo*, donde concurre multitud de enfermos, especialmente los que pierden el oido, para recibir la salud : y se tienen probados muchos milagros, que Dios obra por este Santo hasta en nuestros dias. (*) Corrige luego à Henriquez, en que le huviese dicho primer Abad de S. Martin; pues consta por documentos del mismo Monasterio, que le precedieron Pedro y Martin, como alli se dijo. A esto se reduce lo mas notable, que se halla publicado del Santo: de suerte, que lo respectivo al culto estriva principalmente en esta relacion de Manrique, segun los continuadores de Bolando sobre el dia 1. de Setiembre, por no haver otro documento en lo publico. Los mencionados Padres solicitaron noticia de los milagros que Manrique dice hallarse probados; pero ni ellos, ni yo, hemos logrado efecto acerca del Proceso. Sin duda aludió à un escrito que al fin del siglo 16. formó el Cura de Casayo, de que hallamos noticia, pero no existencia. La no-

(*) *In eodem Monasterio Sancti Martini floruisse feruntur duo alij viri, Ægidius, alterque, cujus nomen interiit, insignis sanctitatis, primùm Monachi, mox jam adulti in vita cœnobitica, in eremo degentes, ubi ambo usque ad mortem perseverarunt; & socij quidem memoria parva extat: Ægidij celebris, erecto in honorem ejus Sacello ad oppidum Casaium, & multis illuc infirmis concurrentibus, præcipuè autem surdis sanitatem optatam recepturis. Extant, servanturque authenticè probata plurima miracula, quæ Deus per hunc Sanctum operatur nostris adhuc temporibus.* Manrique tom. 3. an. 1203. c. 8.

noticia persevera en el ms. del P. Cardillo Villalpando: y siendo la mas individual, conviene darla al público, conforme me la participa el mencionado Cisterciense Alonso, que trabajó sobre todos en el asunto.

Dice pues el P. Cardillo, que ignorandose la Patria y Padres de S. Gil de Casayo, se sabe sin embargo, que entró y recibió el Santo habito de Monge en el Monasterio de S. Martin de Castañeda en tiempo del segundo Abad Cisterciense de aquella Casa, llamado D. Martin; y que siendo ya Sacerdote, fue inmediato sucesor en la Prelacia (tan sobresaliente era su merito). A poco tiempo, no acomodandose su humildad con el empléo; ni su fervor con la tibieza de los subditos, renunció la Prelacia, y se retiró acompañado de un hermano suyo (llamado Pedro Fresme, Monge tambien del mismo Monasterio) à su Priorato de Santa Cruz de Casayo, donde se ocupó algunos años en el ministerio de Parroco de aquella Feligresia, y en el esmero de todas las virtudes. Deseoso darse todo à Dios, se retiró despues con dicho su hermano à lo mas inculto y oculto de las sierras vecinas, fijando finalmente su residencia en una vega muy estrecha del Valle de *Casayo*. Alli en dos no muy distantes Ermitas vivieron los dos hermanos mucho tiempo en vida Anacoretica, esmerandose muchisimo S. Gil en el retiro, meditacion, y austeridad de vida. Haviendo muerto el Santo antes que el hermano, éste le sepultó en su Ermita, y dejó colgada en la pared correspondiente à la sepultura una tabla, y en ella escrito un epitome de su vida. Conservóse esta tabla mucho tiempo, y tanto que el mismo P. Cardillo alcanzó y trató no pocos hombres que le aseguraron haverla visto en la Ermita del Santo. Pasando en fin personalmente à Casayo el P. Cardillo, le informó el actual Cura, llamado Bernardino de Alvares (que todavia vivia el año 1615. quando dicho P. Cardillo escribia) con los mas ancianos de aquel lugar, de como en tiempo del Cura su inmediato antecesor ciertos Pastorcillos, hallandose con sus ganados cerca de la Ermita del

del Santo, entraron en ella, y con poco respeto, ù tal vez con ningun conocimiento, abrieron la sepultura, y descubrieron el santo cadaver, de que separaron la cabeza, que estaba entera con sus dientes y cabello, y con corona, como nosotros la traemos (voces son del P. Cardillo, que añade haverlo oído asi à algunos de los Pastores del caso, que todavia vivian, quando él estuvo en Casayo). Turbóse el Cielo, antes muy sereno, y se fraguó una terrible tempestad extraordinaria, que con truenos y rayos espantó la tierra de aquella comarca por tres dias; pero haviendo los Pastorcillos contado en sus respectivas casas lo que havian hecho y visto en la Ermita, noticioso el Cura pasó allá con procesion, y recogidas con respeto las Santas Reliquias, volvió el Cielo à su serenidad. Con este suceso se hizo celebre en todo el Pais el nombre del Santo. Y añade, que nada dejó de hacer dicho Cura antecesor en asunto de renovar la memoria, y promover su culto: que à este fin deshizo la Ermita, y en su lugar fabricó un Templo con tres Altares, dejando en él ocultas las Reliquias, recelandose de otra semejante irreverencia, ò de que las hurtasen, por estar como esta el Templo en desierto, y muy distante de poblado: que los mencionados Bernardino de Alváres, y ancianos de Casayo, digeron al P. Cardillo, que la Ermita deshecha por el Cura antecesor, era tenida por la misma en que el Santo havia vivido, la qual sería como de veinte pies en quadro, y que en ella havia un Altar pequeño con Imagen de un Religioso de habito blanco, y corona de Monge Bernardo: que no sabian en que dia huviese muerto el Santo, pero que le celebraban anualmente con solemne fiesta en el dia *primero de Setiembre*, concurriendo à ella de cerca y de lejos innumerables personas de ambos sexos, y de todos estados: que tambien por entre año concurrian muchos à implorar el favor del Santo en sus necesidades, ò darle gracias por los beneficios recibidos: que se havia manifestado muy milagrero y benéfico en todo genero de males, pero con especialidad en sorderas y mal de oidos; y que algunos milagros

gros eran tan patentes, que los havia dejado escritos dicho Cura. Uno solo referiré (continúa el P. Cardillo) por ser fresco, y porque de él resultó la ereccion de otro Templo en honor del Santo. El caso fue que Juan Sastre, hijo de Juan Sastre, vecinos ambos de *Galende*, lugar de Sanabria, padeciendo una inveterada y completa sordera, noticioso de los milagros de S. Gil de Casayo, fue allá en romeria, y volvió con oído perfecto. Pasado algun tiempo, una noche acostado ya este Juan Sastre, oyó que le llamaban à la puerta de su casa; y saliendo à ella, se halló con un joven en habito de Monge Bernardo, que le dijo: *Sabete Juan que yo soy Gil de Casayo, y te declaro ser la voluntad de Dios, que en reconocimiento del beneficio que por mi te ha hecho su Magestad, me fabriques una Capilla junto al Puente, donde llaman los Prados del Molino.* Y dicho esto desapareció. Juan, que no se hallaba sobrado de medios, y que fuera de eso temió no ser creído, se fue quedando asi, ni dando cumplimiento à lo mandado, ni dejando de querer cumplirlo. Pasado tiempo vuelven à llamarle otra noche à la puerta de su casa, y saliendo à ver quien le llamaba, se halló con el mismo joven Religioso, que le reprehendió severo la omision è ingratitud; y queriendo él disculparse, no le dió lugar à ello, sino que tomandole de la mano se le llevó al sitio ya señalado, y le dijo: *Aqui, aqui ha de estar la Capilla*, y desapareció. El bueno de Juan Sastre advertido de este modo entró en cuidado, y temeroso de otra tercera visita se confesó con su Cura, y le declaró lo que pasaba. El Cura que por otra parte le conocia hombre sencillo, hecho cargo de todo le animó à la obra, mandandole que la emprendiese desde luego, y Juan lo hizo asi. Lo primero fue mandar hacer de talla una Imagen del Santo: y hecha, como la obra de la Capilla caminase despacio por falta de medios, fue colocada mientras tanto en una Capilla de los Santos Martyres Fabian y Sebastian, dentro del lugar, cerca de la casa del mismo Juan Sastre. Este hacía frequentes visitas y oraciones à su S. Gil en esta

Ca-

Capilla de dichos Santos Martyres. Una noche, à hora no intempestiva, hallandose el devoto Juan en este santo egercicio, se oyeron de la vecindad algunas voces en la Capilla, y acudiendo à ella los vecinos, hallaron à Juan abrazado con su Imagen de S. Gil, todo azorado y sudado, como luchando, y en fuerte porfia con la misma Imagen: y preguntado por el Cura (que tambien acudió al ruido) declaró que el Santo le havia hablado, mandandole que llevase la Imagen à su nueva Capilla; y que como él le huviese respondido que no podia ser, por estár todavia la obra muy à los principios; vió que la Imagen se salia del Altar y se le iba. Abrazose entonces con ella, para detenerla, diciendole sus razones en el asunto, pero sin saber lo que se hacia. El Cura en virtud de esto, al punto formó procesion, y conduciendo la Imagen, la dejó colocada, bien que mal, en la Capilla empezada. Con este suceso se procuró adelantar y acabar lo mas presto que ser pudo. El P. Cardillo concluye su relacion asegurando haver sabido todo esto del Cura de dicho lugar de Galende, el mismo en cuyo tiempo, y por cuya direccion se hizo esta Capilla, y que todavia vivia en dicho año 1615.

Las circunstancias de este Chronista, su veracidad, erudicion, credito, y reputacion, pide que se le crea en los informes referidos, como cosa averiguada con testigos de vista, ò los mas inmediatos à los hechos. Los milagros que dice tenia escritos el Cura de Casayo, parecen ser los citados por Manrique, que acaso fue el que recogió el ms. de Cardillo, llevandole à Salamanca, donde aquel floreció, y este se conserva. Hoy no conocemos el escrito del Cura, sino solo el de Cardillo. Su relacion en orden à otras cosas mas antiguas, no tienen igual certeza, por no constar si S. Gil fue hijo de S. Martin de Castañeda, ù de Carracedo, de quien pasaron Monges à S. Martin en el año de 1150. El primer Abad de estos fue D. Pedro Christiano: el segundo D. Martin, cuya mencion empieza à fin de Abril del 1153. y prosigue hasta 20. de Agosto del 1180. A estos dos reco-

noce pasados de Carracedo, y sus primeros Abades, el mismo Monasterio de S. Martin, en el testimonio que dió en el año de 1245. de sujetarse à la observancia Cisterciense, segun florecia en su matriz Carracedo, como verás en Manrique sobre el año 1203. c. 8. Con estos Monges pasarian otros de Carracedo à S. Martin, y uno pudo ser nuestro S. Gil. Pudo tambien este entrar en S. Martin en tiempo del segundo Abad D. Martin, que desfrutó la Prelacia por mas de 26. años. La determinacion pide que se descubran pruebas por una casa, mas que por otra. Pero que el tercer Abad fue S. Gil, no es como lo propone Cardillo: porque acabando la memoria de D. Martin en 20. de Agosto del 1180. se halla la de otro Abad, llamado D. Pedro, en 28. de Marzo del siguiente, segun tiene observado el Maestro Alonso: y es muy pequeño espacio para introducir Abad diverso. El nombre de D. Pedro (tercer Abad) prosigue hasta el 1208. en que acaba à 4. de Setiembre: y no hay mencion de otro hasta el año de 1211. en que empieza la del Abad llamado D. Garcia. En este espacio intermedio pudo ser Abad de S. Martin S. Gil, y despues retirarse à la soledad, escogiendo la mejor parte de entregarse todo à Dios, abstraido de lo temporal, para darse con toda el alma à lo eterno. Havia ya militado como soldado veterano en el egercicio del trato con los hombres. Estos son los que pueden presentarse en el desierto à lidiar brazo à brazo contra el comun enemigo: y no hay duda, que conocida por los Prelados la destreza de S. Gil, le darian con gusto su bendicion para salir al campo, como expresa Bucelino en su Menologio Benedictino. Ni éste, ni otros, no mencionan el compañero que llevó. Cardillo le nombra hermano (acaso por solo el instituto) con el nombre de *Pedro Fresme*. Manrique confiesa que se ignoraba el nombre de aquel socio. La expresion de Cardillo se funda en la voz conservada entre los ancianos de Casayo, que facilmente se podia desfigurar en esta linea, como promete el apellido de *Fresme*, no conocido, ni oido. Retirados en fin los venerables

bles solitarios à la vega de *Casayo* (que explicamos arriba, y dió apellido al Santo) logró S. Gil tales triumphos, que mereció ser coronado por ellos en el Cielo. Su abstraccion y vida solitaria, parece que no solo miró à ocultar sus acciones mientras estaba en carne, sino despues de disolverse: pues por aquel retiro quedaron desconocidas de los hombres sus particulares virtudes. La tabla que sobre el sepulcro puso el Monge su compañero, dicen las contaba on compendio. Alli podia constar, que fue Abad de S. Martin de Castañeda: que renunciando el empléo, abrazó la vida anacoretica: que empleandose en perpetuos ayunos, mortificaciones, y meditacion de lo eterno, perseveró hasta el fin, teniendo muerte preciosa delante del que le apartó del trato de los hombres. Todo esto podia conservarse en memoria y tradicion de los circunvecinos: y aunque no supiesen mas, era el principal Predicador de sus virtudes el Altisimo, que las atestiguaba por medio de las maravillas con que oia las suplicas de los que en sus necesidades imploraban la intercesion del Santo.

La prueba principal es el culto con que hoy le venera aquella tierra desde tiempo inmemorial. La Ermita en que murió se convirtió en Capilla, por medio del prodigio referido despues del desacato de los Pastores. La que tiene en *Galende* (de Sanabria) le costó al Santo los pasos ya contados. Demas de la Iglesia en que vivió (en la vega de Casayo) y fuera de la Ermita de Galende (que es de advocacion del Santo) tiene culto en la Parroquia del lugar de Casayo, donde se estableció Cofradia con titulo de San Gil, aprobada, y ennoblecida por el Papa Benedicto XIV. concediendola que su Altar fuese privilegiado para los Cofrades en la Octava de Animas, y Lunes de cada semana, por siete años, con la expresion de nombrar absolutamente *Santo* al titular: *Volens igitur Ecclesiam Parochialem loci de Casayo, Astoricensis Diœcesis, & in ea situm altare confraternitatis SANCTI ÆGIDII... hoc speciali dono ilustrare &c. Datis Romæ... die XI. Martii M.DCCXLVI. Pontificatus nostri anno VI.* Aumentó

luego otras gracias el mismo Sumo Pontifice para acrecentar la devocion del Santo, dejando asi engrandecido su culto, y la santidad calificada.

El dia particular de la fiesta en los sitios referidos es el primero de Setiembre, no por saberse el de la muerte del Santo, como confiesa Cardillo, sino por hallar en aquel dia la memoria de S. Gil Abad, por cuyo nombre escogieron el dia: y es muy creible, que de alli naciese tambien aplicar à nuestro Santo los paysanos de aquel territorio la especie de la Cierva, que leemos en la vida de S. Gil, la qual parece acomodan tambien al de Casayo en unas Loas con que suelen festejarle.

El tiempo à que le hallamos reducido es à la entrada del siglo XIII. Manrique le menciona en el año de 1203. Cerca de este pone su transito Sigismundo Alberto, seguido por los Padres Antuerpienses en el dia 1. de Setiembre. Pero aquel no puede señalarse por año del fallecimiento, ni aun del retiro à la vida anacoretica: porque todavia no se halla entrada para probar su Abadia en S. Martin de Castañeda (segun lo ya notado) hasta despues del 1208. al qual debes añadir todos los que viviese en el desierto de Casayo. Lo mismo deben reconocer los que le publican Cisterciense, cuyo instituto no se havia introducido en S. Martin por aquel tiempo, ni le admitió Carracedo hasta el año de 1203. Desde entonces pretendió introducir las mismas leyes en San Martin; pero se resistió aquella filiacion hasta el 1245. en que las admitió solemnemente, como dejamos dicho. Si S. Gil observó el Instituto Cisterciense, floreció despues del 1203. y debe reconocerse para ello hijo de Carracedo, no de S. Martin, sino que le coloques despues del 1245. Pero no se necesita mucho rigor en esto: por quanto desde que la Madre abrazó al Cister, podia reputarse Cisterciense la hija en algun modo, segun el derecho de la Matriz. Omitido tambien el rigor del año en que pasó à mejor vida (por ignorarse) le dejarémos colocado despues del principio del siglo XIII.

Lo principal è indubitable

ble es la santidad, y los prodigios con que por su intercesion publican los de aquella tierra y comarcas de Casayo hallarse favorecidos del Santo. Lo mismo sucede en Galende de Sanabria hasta en nuestros dias: pues en el año de 1744. dió una Certificacion D. Pedro Santos de Prada, Cura de Galende, Notario Apostolico, en que con otros dos Notarios certifica la publica voz y fama del Pais, sobre los muchos beneficios que reciben de Dios los enfermos que concurren à la Capilla de Galende à implorar la proteccion de S. Gil, en especial los terciªnarios y sordos. De si mismo testifica el expresado Cura haver experimentado por tres veces conocidamente su favor en tercianas malignas. De un feligres suyo, llamado Domingo Gonzalez, certifica, que haviendo perdido el oido, y haciendo unas Novenas al Santo en su Capilla, le recobró antes de concluirlas. Sea pues Dios glorificado en su Siervo, y aprovechense todos de su poderosa intercesion.

APEN-

APENDICES.

S. TURIBII, ASTURICENSIS EPISCOPI, Vita.

Ex veteri Legendario Asturicensi edita à Tamayo, & Henschenio.

IN Sancti, ac beatissimi viri Turibii Episcopi, Fratres carissimi, (*) natalitio die, universa nobiscum lætetur Ecclesia Christi, quam per omnem mundum & cælestis prædicatio Apostolici sermonis instruxit, & munere salutiferæ doctrinæ decoravit. Fuit enim in hoc sanctissimo viro, cujus diem veneramur, & contra errores diaboli spiritualis sapientiæ plenitudo, & maxime adversus Priscillianos hæreticos, qui pestifera lepra falsi dogmatis sordidabant Christiani pectoris infatigatam constantiam. Hodie Fratres carissimi, B. Turibii Confessoris Christi annuum festum debitis officiis honoremus, & Christum Regem devotis animis collaudemus, qui illum in præsenti sæculo suscitavit, excellentia & Sacerdotii dignitate decoravit, & in cælis hodie inter Angelicos choros, æternæ beatitudinis gaudio sublimavit. Hodie B. Turibius Pontifex migravit feliciter à sæculo, & à supernæ patriæ civibus honorabiliter receptus est, atque à Domino Jesu Christo, Rege Cælorum, clarissimam sidereæ regionis mansionem cum ineffabili gaudio recipere meruit. Felix vita ejus, felicem promeruit habere transitum. Transivit enim de morte ad vitam, de mundo ad regnum, de labore ad requiem, de hujus exilii peregrinatione ad Patriam, de præsentis vitæ miseria ad æternam beatitudinem.

Fuit

(*) *Hic Prologus optime visus est Henschenio ex quinque Antiphonis ad ..as recitari solitis conflatus: non enim oratio continua est.*

Fuit igitur hic beatissimus vir, sicut compertum veraciter habemus, natione Hispanus, Gallæciæ regionis indigena, Asturicensis civitatis Episcopus, cultor verus Dei, contemptor sui, religionis amator, Catholicæ veritatis assertor, idololatriæ subversor, & errorum validus expugnator: præcipue Priscillianorum detestabilem hæresim (quæ tunc temporis in Hispania, velut pestifer morbus serpendo, non solum diversarum urbium populos pestifera lepra maculaverat, verum etiam quod magis dolendum est, quorumdam Sacerdotum, qui Ecclesiam Dei regere videbantur, corda invaserat, per quos aliorum error tollendas erat, non sequendus) nisu quo valuit condemnavit, & auctoritate Leonis Papæ, qui eodem tempore Romanæ Ecclesiæ præerat totis viribus expugnare curavit. Cum itaque præfatus Leo Papa pastorali sui regiminis cura, ad diversarum Provinciarum Episcopos epistolarum suarum dirigeret scripta, inter ceteros huic beatissimo viro Turibio, tunc temporis Asturicensi Episcopo, quamdam Epistolam, universos errores Priscillianistarum sexdecim capitulis continentem destinare curavit, in qua sic eum alloquitur:

Leo Episcopus Turibio Asturicensi Episcopo salutem. Quam laudabiliter pro Catholicæ Fidei veritate movearis, & quam solicite Dominico gregi devotionem officii pastoralis impendas &c.

Qua Epistola accepta, protinus Romani Pontificis mandata ad debitum executionis fastigium perducere destinavit; ex quo aliqua Concilia in totius Hispaniæ finibus indicta, sacrilega Priscillianistarum dogmata condemnarunt, & Beatissimi Leonis doctrinam ut Catholicam, & ab universalis Ecclesiæ capite dimanatam, totis visceribus amplexi sunt. Quo evenit, ut per aliquam temporis intercapedinem flagitiosa hæreticorum perfidia delitesceret.

Cum vero ad Episcopatus apicem, post S. Dictinii obitum, fuerat assumptus, ipso adhuc renuente, Asturicensem Cathedram adscendit, quidam ipsius Ecclesiæ Diaconus, *Rogatus* nomine, per varias humanæ conditionis cautelas, infulam tantæ dignitatis ambierat. Sed dispositione divina Turibius illius Diaconi machinamenta confre-

fregit ; ex quo taliter in sancti viri odium debacchabatur Rogatus, ut quocumque tempore se offerebat occasio, illico infidum animi involucrum propalaret. Sed obstinatione devictus, & invidiæ irritamento protractus, ad majora scelerum pervenit conamina : ideoque sanctissimum Episcopum falso de gravi crimine irreverenter accusavit. Qui ut crimen dilueret, suamque innocentiam publice demonstraret, in Deum oculos convertens, & *Exurge Domine, & dissipentur inimici* clamitans, carbonem ignis propriis manibus apprehendens, & in rocheto involvens, sic per Ecclesiæ ambitum totum illum Davidicum Psalmum intonans, perlustravit, nec in rocheti albedine aliquod non solum læsionis, imo nec maculæ signum est inventum ignis ardentis. Tanto miraculo omnes confusi, Rogatus imposturam confessus, protinus, ut alter Judas, crepuit medius. Turibius agens gratias Deo in posterum ad opera caritatis animum convertit, sperans donec ejus appareret expectatio.

Denique bonis operibus insudando, obiit XVI. Kal. Maji, exultantibus Angelis, terra lugente, cælo gaudente. Ejus sacrum corpus post ejus obitum divina fecit, Christo operante, miracula. Non solum in vita signorum gloria inclytus extitit, sed etiam post mortem, virtutibus maximis & miraculis gloriose refulget. Precamur igitur te, Pater venerande, rogamus Præsul inclyte, obsecramus Confessor egregie, Beatissime Turibi, quatenus nobis peccatoribus famulis tuis, adhuc in exilii peregrinatione laborantibus, semper subvenias, preces nostras semper exaudias, aflictionem videas, pericula tollas, postulata concedas, animas nostras salves, & post transitum nostrum cum Rege æterno Jesu Christo, Salvatore nostro æternaliter regnare facias ; concedente eodem Domino nostro Jesu Christo, qui cum Patre & Spiritu Sancto vivit & regnat, in sæcula sæculorum. Amen.

EX

EX VETERI BREVIARIO ASTURICENSI.

Fragmenta à Bivario edita in Commentariis ad Chron. M. Maximi fol. 155. & 167.

Ex Gallæcia Hispaniæ Provincia oriundus Turibius paternis opibus in pauperes erogatis, Hierosolymam profectus, à Patriarcha Hierosolymorum, reliquiarum custodiam per quinquennium tenuit. Admonitus ab Angelo brevi fore, ut civitas ab infidelibus caperetur, ac proinde sacra quæque posset secum in patriam asportaret, ad portum quemdam inter Gallæcos, & Astures prospera navigatione delatus, apud sacrum montem constructo sacello, quod nunc S. Maria de Monte-Sacro appellatur, partem reliquiarum, quas attulerat, collocavit. Evocatus ab Hispaniæ Rege in Civitate Ovetensi, (*) regiam domum in templum S. Salvatoris mutavit, in quo, quæ supererant, reliquias condidit. Creatus à Leone Episcopus Asturicensis Priscillianistas hæreticos validissimè confutavit... *Missa facit Bivarius quæ hic de Palentinæ urbis subversione narrantur, ut pote ad Turibium alterum spectantia.*

Persecutionem quoque passus est à quodam Asturicensi Archidiacono, qui falsum illi adulterii crimen impegerat. Verum ipse facile innocentiam suam ostendit ignitis carbonibus, sine ullo nocumento, in linea veste usque ad templum asportatis. Archidiacono ob eam rem, & quia baculum ejus in contumeliam obscœnè fœdaverat, repentina morte interempto. Relicto autem Episcopatu, ut pravorum invidiam declinaret, secessit in solitudinem Liebanam, ubi obiit in pace anno 480. XVI. Kal. Maji: corpus verò ejus sepultum est in Ecclesia quam ipse condiderat.

S.

(*) *Vide pag. 103.*

S. VALERII ABBATIS OPUSCULA anecdota.

Ex Codicibus Carracedensi, duobus Toletanis, & altero Æmilianensi.

Incipit Epistola de Beatissimæ Echeriæ (1) laude conscripta fratrum Bergidensium Monachorum à Valerio conlata.

1 QUæso ut intento corde pensetis Sancti & Deo placiti fratres, quanta sit exercitatio operum diversorum præmia adipiscendi regni cælorum. Dum fortissimorum virorum Sanctorumque antendimus acta, femineæ fragilitatis magis constantissima admiratur virtutis efficatia, sicut beatissimæ Echeriæ cunctorum sæcularium fortior virorum eximia narrat Historia. Itaque dum olim almifica fidei catholicæ crepundia, lucifluaque sacræ religionis immensa claritas hujus occiduæ plagæ sera procesione tandem refulsisset extremitas; eadem beatissima sanctimonialis Echeria flamma desiderii gratiæ divinæ succensa, majestatis Domini opitulante virtute, totis nisibus, intrepido corde immensum totius orbis arripuit iter. Sicque paulisper duce Domino gradiendo pervenit ad sacratissima & desiderabilia loca, nativitatis, passionis, & resurrectionis Domini, atque innumerabilium Sanctorum per diversas provincias vel civitates corpora martyrum orationis gratia ædificationisque peritia. Quanto plus sancto dogmate indepta, tanto amplius inexplicabilis æstuabat in corde ejus sancti desiderii flamma. Cuncta igitur veteris ac novi testamenti omni indagatione percurrens volumina; & quæcumque Sanctorum mirabiliorum loca in diversis mundi partibus, Provinciis, Civitatibus, montibus, ceterisque desertis reperit esse conscripta, solicita ex-

(1) *Ita & Morales nominat lib.12. cap. 51. Tamajus verò* Eucheriam *à diem 25.Febr.Cod.Goth.Tolet.* Egeriæ. *Carracadensis* Echeriæ, & Etheriæ.

expeditione licet per multa annorum spatia peregrinando proficiscens, tamen cuncta cum Dei juvamine perlustrans; tandem parte Orientis ingressa Sanctorum summo cum desiderio Thebæorum visitans Monachorum gloriosissima congregationum Cœnobia, similiter & sancta Anachoretarum ergastula. Unde benedictionibus Sanctorum plerunque munita, & dulci alimonia claritatis (1) referta, ad cunctas Ægypti convertit provincias, & omnes antiquæ peregrinationis Israelitici populi summa intentione perquirens habitationes: singularumque provinciarum magnitudines uberrimas, fertiles, atque perspicuas; urbiumque munitiones, & varias pulcritudines per singula describens cunctarum venustissimam laudem.

2 Post hæc sacratissimi montis Domini gratia orationis, desiderio denique inflammata egressionis filiorum Israel ex Ægypto sequens vestigia, ingressa est vastas solitudines, & diversa eremi deserta quæ ad singula Exodi libri declarat historia. Ubi Israeliticus populus triduo sitiens ambulans sine aqua, atque ubi illis murmurantibus ex durissima petra eduxit Dominus per Moysem inæstimabilem aquam, & eorum fides permansit ingrata, ibi in corde istius Deum sitientis influit fons aquæ vivæ, salientis in vitam æternam. Et ubi multitudo illa esuriens ex dispensatione Divina sanctum de cælo fluente percepit manna, insuper fastidiens Ægypti execranda quæsivit alimenta, ibi ista cibo verbi Dei refecta infatigabiliter agens gratias Deo, carpebat iter intrepida. Illi autem crebro vocem Domini audientes gratiam ejus die noctuque in columna nubis atque ignis præcedere cernebant, insuper ambiguì retro redire cogitabant; hæc evangelica voce semel indepta ad montem Domini proculdubio gaudens (2) properabat nulla hęsitatione detenta. Illi quadraginta dierum spatio Moysem cum lege Domini non sustinentes, idola sibi pro Deo fabricaverunt sculptile: hæc autem adventum Domini post finem sæculi expectans velut præsentem adtendens, ad montem sanctum Syna unde eum spe-

(1) *Cod. Tolet.* Charitatis. (2) Gaudiens *scriptum in Cod. Carraced.*

speramus in nubibus cæli suo tempore advenire, feminea fragilitate oblita hujus montis ardua proceritate cujus cacumen (1) usque ad nubium altitudinem contiguum eminet, infatigabili gressu dextera divina sublevata pervolat. Sic ope divinæ pietatis evehente ad ejus saxei montis sanctam pervenit summitatem, ubi ipsa Divina Majestas omnipotens Deus, dum beato Moysi Sanctam præberet legem, dignatus est habitare. Ubi cum omni exultationis lætitia inter crebra orationum præconia salutares Deo obtulit hostias, & infinitas gloriosæ majestati ejus referens gratias, ad visenda ulteriora procesit. Denique super quod universi pene orbis terrarum lustravit confinia, etiam & aliorum similiter curavit ingentissimorum conscendere cacumina montium, id est præcelsum montem Nabau, sæpe dicti Synæ similem, de cujus summitatis vertice beatus Moyses terram Repromissionis est intuitus, [& in eodem loco decidens dicitur ab Angelis fuisse sepultus] (2). Alium supereminentem Faràm valde procerrimum, in cujus summitate erectis brachiis oravit Moyses pugnante populo, donec victoria fieret. Necnon & immanissimi montis Tabor supercilium, ubi Dominus cum Moyse & Elia discipulis glorificatus apparuit. Atque alium ejusdem comparem, valde ingentem, qui vocatur Ermon, in quo se Dominus cum Discipulis [suis reficere consuevit: aliumque valde excelsum, in quo Dominus Discipulos] (3) beatitudines docuit, qui Eremus appellatur. Et alium similiter altum nimis, qui dicitur mons Eliæ, in quo habitavit Elias Propheta, & centum Prophetæ absconsi sunt. Item horum similem super Jerico imminentem, similiter à Domino consecratum. Quos cunctos pari prædestinatione (4) conscendens, & quia per singula eadem loca singula Sanctarum Ecclesiarum constructa sunt altaria, ubique cum gaudii exultatione & gratiarum actione, sua Omnipotenti Deo obtulit vota. Igitur palam datur intelligi, quia dum altitudinem

(1) *Carracedensis Codex.* Montis quo usque &c. (2) *Desunt in utroque Toletano.* (3) *Ita Toletani. Desunt in Carracedensi.* (4) F. pedestinatione, *pro peregrinatione pedestri.*

nem Regni Cælorum, consortiúmque Sanctarum Virginum in paradiso deliciarum, & prȩmia gratiarum, ardenti animo, & totis visceribus, summóque desiderio impetrare quæsivit, tot montium infatigabiliter incessabilibus saltim inlata verticibus, opitulante Domino tam ingentis fastigii penuriam, ferventi animo leviter tulit. Quis pensare poterit quantus in corde ejus riguerit futuri judicii timor? Quantus dilectionis summæ charitatis fluctuaverit amor? Quantúsque exarserit spei divinæ ac fidei ferventissimus ardor, quam totius mundi iter non quasavit? Mária procellosa ac flumina ingentia non conclusit, (1) montium immanitas, diraque asperitas non imminuit, gentium impiarum truculentissima atrocitas non perterruit, nisi omnem desiderii sui devotionem juvante Domino usque in finem inrevocabili audacia proculdubio perpetravit.

3 Ideo fratres dilectissimi cur non erubescimus qui viribus corporis & integritate salutis consistimus, mulierem Patriarchæ Abrahæ sanctum complesse exemplum, quæ femineum fragilem sexum propter vitæ æternæ præmium sempiternum in fortitudine produxit ut ferrum. Quoniam dum in penuriis contrictionum calcat hunc mundum, in requiem & gloriam exultationum adepta est paradisum. Qui extremo occidui maris Oceani littore exorta, (2) Orienti facta est cognita. Dum animæ suæ quæreret remedium, multarum animarum sequendi Deum mirabile præbuit documentum. Hic requiem noluit habere, ut ad sempiternam requiem (3) fiducialiter cum palma victoriȩ perveniret. Hic terrenum corpus terreno honore (4) maceravit, ut cælesti domino cælicolam animam innocuam præpararet. Hic se exercuit ultronea libertate peregrinam, ut in choro Sanctarum

(1) *Præmonuimus jam Tomo XI. pag. 60. pluralia neutri generis nomina verbis singularis numeri, græcorum more, ab scriptoribus nostris (seu transcriptoribus) sub jugo Saracenorum, copulari.*

(2) *Discere hinc potes, indigenam fuisse Echeriam hujus, de qua loquimur, Provinciæ: hanc enim occiduus alluit Oceanus: & Valerius ipse HUJUS occiduȩ plagæ (in qua ipse degebat) extremitatem nominat, cum de Echeriæ agit in orientem profectione. Supra num. 1.*

(3) *Tolet.* Gloriam. (4) Lego *onere.*

Virginum cum gloriosa Cæli Regina, Domini genitrice Maria, ætherea hereditaret Regna. Interdum dilectissimi, qui ultro nos vovimus in religionis habitu fideliter Domino deservire, ac si non prævalemus hujus ineffabilis exempli tantæ feminæ meritis æquiparando gratiam Domini promereri, tamen quia multæ sunt viæ meritorum quæ ad unam patriam pergunt Regni Cælorum; in quantum opitulante Domino virtus subsisterit, in laboribus, in vigiliis, in jejuniis, crebrisque orationibus, atque diverso regulari officiositatis exercitio, sic nos debemus die noctéque infatigabiliter præparare, ab omnibusque inlicitis voluptatibus, & mundanis inlecebris, atque diversis flagitiis, abstinere: ne forte dum sub negligentia hoc exiguum temporis spatium expendimus; tunc quando illa cum Sanctis Virginibus illic, ubi in hac vita pedibus peregrinavit, venienti Domino clarificæ sanctitatis oleo flagrante lampade, cum ceteris sanctis in medio aëre cum omni gaudio occurrerit; nos [quippe] quod absit, januis clausis fuscatis lampadibus foras exclusi atque nequiter abjecti remaneamus, & frustra introitum vitæ poscamus, qui adventum Domini cum desidioso torpore segniter expectamus. Reminiscamur Domini nostri verba dicentis: *Ambulate dum lucem habetis: ne tenebræ vos comprehendant.* Et: *Qui perseveraverit usque in finem, hic salvus erit.* Quia qualis hinc quis egreditur, talis in judicio præsentatur, ut recipiat unusquisque secundum opera sua.

EPITAMERON (*) CONSUMMATIONIS LIBRI HUJUS.

Pro edificatione morum atque correctione animaru M
Adjuvante clementissima pietatis opitulatione Omnipotentis Domin I
Quis beatissime Pater obediens confisus suscipiens precepti S
Religiosæ vitæ ignaris fratribus pandere desiderans tramit E
In quantú mea valuit extremitas crebra percurrés volumina confidente R
Do-

(*) *Tol. post* Epitameron *addit*, id est consumationis. *In Carracedensi Codice hac non extat acrostica inscriptio.*

Donec præsentis libri dogmatum Patrum consumarem instinct V
Optatur hinc jubar doctrinæ coruscans præmicante luce præclar A
Nam sicut imminente die tenebras noctis effugat oriens so L
Accedens igitur hæc lux in tenebroso ignorantiæ corde simile seminat claritat E
Dum velut ubertim dulcis fluctuans latix (1) in arente terra diffunditu R
Et multipliciter centumplicatur fructus telluris agr I
Ostenditur ergo animarum segetem ex hujus gurgitis rigari fluct V
Uberrimas afluentes & indeficientes paradisi perspicuas fecundare (2) delicia S

HIC (3) SEQVITVR NVPERRIMA EDITIO (4) DE VANA SÆCVLI SAPIENTIA.

4 Quæso ut non falera ornamentorum, neque pompam excelsorum inquiras verborum, (5) neque impiorum adtendas per singulorum discedentium temporum ordinem rerum, dum stupenda iniquorum hujus sæculi dementia, quod stulti estimant esse prudentiam, tuam almifice Pater (6) confisus simplici sermone adloqui cupio beatitudinem.

5 Cum autem in exordio mundi post ruinam angelicæ prævaricationis præparasset Deus inferni claustra cum immensis atque infinitis atrocissimis pœnarum supliciis Diabolo & Angelis ejus; & inenarrabilem pulcritudinis amœnitatem paradisi cum ineffabilibus atque immensis deliciis præparasset primo homini cum filiis suis; crudeli stimulatus zelo atrocitatis sævissimus inimicus, flamma invidiæ magis magisque succensus, ne illa pars quæ per superbiam ruerat Angelorum de hominibus reparetur, ita præstigio prævaricationis suæ invidens obligavit genus humanum, ut obliviscens derelinqueret Deum Creatorem suum; & adorans excoleret Diabolum in sculptilibus vanis & inanibus simulacris.

(1) *Æmil.* latrix. *Tol.* latix. *scilicet* i *pro* e. (latex) *uti frequenter* (*sicut* e *pro* i) *in Codicibus gothicis.* (2) *Æmil.* redundat delicias.
(3) *Ita Carraced. C. Toletanus Goth.* Hinc: *Alter*: Item. (4) *Infra etiam n.15.*novam *dicit editionem.* (5) *Ms.*verba. (6) *i.e.Abbas* Donadeus.

6 Videns igitur Omnipotens Deus ignorantiam cæcitatis atque stulitiam prævaricationis humanæ, misit unigenitum filium suum in hunc mundum: qui dum tanquam Sol oriens præ fulgore claritatis suæ universas mundi effugavit tenebras, ita Salvator noster primo incarnationis suæ adventu, sumptam humanæ naturæ ex Virgine inducens carnem, periturum, ignorantiæque caligine tenebrosum, sua præmicante claritate inluminavit mundum: cumque velut parvulum nutrix gremio gestans, pedagogia alimoniæ enutriens, doctis Patrum exemplis fovendo mirabiliorumque prodigiis mulcens virtutum, de fluctuvagi maris naufragio ereptum, ad ceptum perduxit fidei portum: sacra vero Evangeliorum documenta quæ ore protulit, cuncta opere complevit: suam vero Ecclesiam passione redemit, pretio sanguinis comparavit, [crucis trophæo munivit,] (1) morte sua mortis interitum peremit, atque resurrectione sua fiduciam humanæ resurrectionis & spem vitæ æternæ patefecit: inde venturum se ad judicium terribile evangelica voce prædixit.

7 Ante Ascensionem vero suam cœtum Apostolorum Sanctorum Discipulorum suorum quos adtentius docuit, & perfectius erudivit, ad residuas mundi ignorantiæ (2) tenebras misit: qui Magistri & Domini sui sequentes exemplum, dividentes sibi cunctis ævi partibus (3) egressi Spiritu sancto repleti, per atram sæculi cæcitatem velut lampades accensæ universum mundum inluminantes lustraverunt orbem terrarum: Verbum Dei prædicantes docuerunt omnes gentes, baptizantes eos in nomine Beatissimæ Trinitatis. Qui Ecclesiam Catholicam multiplicantes in ordine honoris sui; Sanctos constituentes Pontifices, cum martyrii palma, triumphique victoria, Domini ac Magistri sui sequentes vestigia, atque cum eodem in regno cæleste æterna nunc exultant in gloria.

8 Quorum immensa Martyrum agmina sequentes exempla, à sene usque ad infantem, pueruli, juvenes & adolescentes, virgines & viduæ, ceteręque feminæ virorum copula

(1) *Desunt in Tol. Goth. & in Æmil.* (2) *Æmil.* ignorantiæ: *Carraced.* ignorantias. (3) *Carraced. & Tolet.* pauperibus.

pula nubentes ; (1) cunctas mundi divitias respuentes, omnémque carnalem parentelam atque hereditatem terrenam quasi stercora despicientes, non solum ex plebejo cœtu vulgali conversatione degentes, sed & Pontifices, Reges, Duces, atque diversi sæculi potentes. Inter quos quantum nostra nosse potuit ineptia, pauca de plurimis distinguemus nomina. Id est, de Pontificalis Secerdotii culmine immensus est numerus. De regali vero fastigio, meminimus Cæsarem nomine Crispum ; Regem Gothorum Ermenegildum ; Regemque Barbarorum Aucuia, Ypolitum Ducem, Georgium Comitem, & Reginam nomine Alexandriam. Qui cum diversis supra præfatis, deserentes thesauros & prædia, atque cunctam immensam opulentiam, ceteraque falera, ac voluptuosam sæculi pompam ; persecutionis atrocitate acriter inruente, ultro se persecutoribus atque carnificibus offerentes, tradiderunt violentis corpora sua tormentis, ignibus, feris, eculeis, ungulis, carceribus, catenis, lapidibus, flagellis, & gladiis, ceterisque pœnarum generibus. Quoniam propterea hic suis non miserti sunt membris, sed hoc mortale atque corruptibile corpus in interitu tradiderunt, ut illud perpetuum immortaleque angelicæ claritatis compar corpus à Domino reciperent, in gloria sempiterna perenniter permansuri ; proinde exultantes tradiderunt animas suas in morte, ut cum triumpho victoriæ, & palma virtutis, ad Regnum ascendentes cælestе, à Domino coronas immarcescibiles atque splendifluæ claritatis stolas vitæ æternæ perciperent. Propterea putredine divitiarum periturósque thesauros despexerunt in hoc mundo, ut immensum & infinitum thesaurum possiderent in Regno Cælorum. Propterea conjugia, & carnalem parentelam, atque transitoriam hereditatem terrenam execrantes despexerunt tanquam stercora ; ut in illa inenarrabili vitæ perpetuæ gloria infinita, consortium perciperent Angelorum, cum quibus regnantes exultabunt in sæcula sæculorum Amen.

9 Post eorum vero triumphi victoriam Monachorum & puel-

(1) *Lego*, virorum copulam nescientes : *Statim enim subdit*, : Propterea conjugia... despexerunt.

puellarum sancta constructa sunt Cœnobia: in quibus utroque sexu genere nobiles, & divitiarum facultatibus locupletes despicientes sæculi lascivientis delectamenta, atque illecelebrantem (1) mundanæ deliciæ opulentiam, quasi nihilum reputantes, quod mundi est, mundo derelinquentes, nihil sibi proprium vendicantes, suis propriis famulis ac diversis vilibus compares (2) effecti personis; sub leni Redemptoris jugo cervicem cordis edomantes, seminudi expeditíque fidei ardore succensi, alacri nisu ferventes se Domini servitio manciparunt.

10 Alii similiter sæcularem conversationem deserentes, sicut fecerunt Orientales Thebæi Patres, ad deserta vastásque solitudines confugientes, parvísque & angustis tuguriis inhærentes, atque per antra & diversis terræ cavernis permanentes, hirsutis pellibus induentes, in solo pane & aqua viventes. Alii autem ita sæculi vanitatem derelinquentes, ad eremi deserta confugerunt, ut omnem occursionem atque subministrationem humanam omnino refellerent: & nulla habitacula aut sedes proprias habentes, nisi per diversas solitudines inter bestias atque diversa ferarum genera singillatim solitariíque divagantes, ubi unamquemque eorum nox occupasset manebāt, herbis herbarúmque radicibus vescentes usque ad finem vitæ præsentis in ipsa necessitudinis penuria durantes permanserunt. Hic illi, qui supra præfati, in omni abstinentia degentes, vigiliis, jejuniis & orationibus sine intermisione atque diversæ artis operibus vacantes, cunctisque religionis exercitiis, & Psalmodiæ officiis jugiter studentes, humiliantesque se usque ad mortem, viam angustam arripientes, arctam martyrii tenuerunt vitam, sicut scriptum est: quia duo sunt martyrii genera: unum in occulto, alterum quoque in publico. Martyrii meritum in occulto est, cum virtus ad passionem promta flagrat in animo. Quique occulti hostis insidias tolerantes, suosque in hoc mundo adversarios diligentes, cunctis carnalibus desideriis resistentes, omnésque lascivientis sæculi inlecebras respuen-

(1) *Æmil.* inlecebram. (2) *Ita Æmil. alii*, comparantes.

puentes, atque in rigore abstinentiæ degentes, & cuncta exercitii spiritualis studia exercentes; per hoc quod se Omnipotenti Domino in corde mactaverunt, etiam pacis tempore martyres fuerunt, & similes cum primis martyribus victoriæ palmas atque immarcescibiles coronas acceperunt, qui usque ad finem hujus vitæ in occulta martyrii contritione perseveraverunt. Hoc autem interdum mirum est, quod illis temporibus homines initio catholicæ fidei imminente, necdum perfecte documentis veritatis instructi, sed tantum credulitatis exordium indepti, ardore fidei ferventes perfecte martyrii tropheo, diversóque confesionis bravio agonizantes, & feliciter triumphantes, victores regna cælestia penetraverunt.

11 Nostris vero temporibus homines veteris & novi Testamenti peritia diligenter imbuti, & quotidie Dominum Evangelica voce audiunt clamantem & dicentem: *Venite ad me omnes qui laboratis, & onerati estis: & ego reficiam vos. Tollite jugum meum super vos, & discite à me, quia mitis sum & humilis corde, & invenietis requiem animabus vestris.* Denique Regnum Cælorum, & paradisum deliciarum, consortium Angelorum, vitam æternam, & retributionem justorum non ignorant: adventum autem Domini, & judicium ejus proculdubio noverunt esse venturum: infernum enim pessimum, tartarum tenebrosum, ignem æternum, vermem immortalem, tormenta non finienda, ululatum, gemitum, & stridorem dentium. Et ne forte inferni non crederentur atrocissima esse incendia sacra teste fateor scriptura; quia præ ceteris locis in Siciliæ terræ Insula per illam horrendam, & pessimam Vulcani ollam horribilis vorago de profundo abyssi super illam terram sævissimam eructat flammam (1) ut qui inferni incendia non credunt audita, saltim pertimescant vel visa.

[*In Toletano Gothico adest hic titulus:* De judicio & dextris, *qui in aliis desideratur.*]

12 Crebro audivimus Evangelium dicentem, quod hii

(1) *Ita Æmil. alii,* per illa, (*m. deficiente hic & in sequentibus*) voragine... eructuabat flamma.

qui ad dexteram metuendæ Majestatis Domini judicantis, & ad ejus terribile tribunal (1) constituendi sunt justi in Angelica transformati specie, quorum vultus fulgebit sicut oriens sol radiat in virtute sua, atque niveo vibranti candore induti stolis in conspectu Domini præmicantes, in gloria luciflui candoris adstantes, audient illam suavem Domini vocem, dicentis: *Venite benedicti Patris mei, percipite regnum, quod vobis præparatum est à constitutione mundi*, & cetera. Hii autem qui ad sinistram consistent, audient illam terribilem ac truculentam Domini vocem, dicentis: *Recedite à me maledicti, & ite in ignem æternum, qui præparatus est Diabolo & Angelis ejus.* Tunc præ magnitudine judicantis excindetur vallis illa lacrymarum, quæ dicitur *Josaphat*, & apparebit vorax ille pessimus lacus igne, pice, bitumine & sulphure inter undas flammarumque procellas ebulliens fervoribus glomeratis, inquietis & immortalibus vermibus plenus, ad pœnarum interitum præparatus: ubi nulla misericordia, nec tenuis refrigerii aura reperitur. In quo unà cum Diabolo & Angelis ejus præcipitabuntur omnes impii, & iniqui, seu peccatores, atque injusti. Tunc jussu Domini desuper reclaudetur terra, & remanebunt infelices in illis exterioribus tenebris, & diversis atque iniquis tormentorum suppliciis infinitis. Et sic ardebunt usque in sempiternum, ut quærant atque desiderent finem mortis, & invenire non possint. Quia mors erit sine morte, & defectus indeficiens, & finis infinitus. Post hæc autem erit Cælum novum, & terra nova, præfulgens splendidior septies argento: & lux splendiflui atque immensi candoris radians claritate perpetua, absque aliquo noctivago fuscante lubrico permanebit in æternum.

13 Tunc illa inæstimabilis Sancta patebit cælestis Civitas Jerusalem, gloriosa ex auro purissimo, immensæ magnitudinis murorum munitione constructa, omnique lapide precioso perspicua pulchritudine exornata. Per quadras autem quatuor partes ternis firmata (2) claustris, & per singulas duodeno numero portas ex singulis constructis co-

(1) *Ex Æmil. Alii*, de ejus terribili tribunali. (2) *Æmil.* formata.

corusco fulgore præmicantibus margaritis, cum summa lætitia exultationis cuncti ingredientur Jerusalem Dei Omnipotentis, atque purissimis & innocuis gressibus auro purissimo vibrantibus gradientur plateis. Sicque eximia venustate glorificati adorabunt dominum Creatorem suum in suæ excellentissimæ Majestatis inenarrabili claritate, throno gloriæ præfulgentem. Sic denique singuli virtutum suarum compares meritorum, egregiis (1) continuo conglomerati choris, singularum illic conlocabuntur gremiis siderearum mansionum, atque inter inenarrabiles illas nemorum & herbarum perspicuo virore & venustissima fœcunditate perpetuo flore vernantes, ambroseíque aromatis nectareo odore flagrantes, & exuberantes diversas paradisi deliciarum amœnitates, cunctaque immensa illa Regni Cælestis præfulgurante gloria, quod humana non potest æstimare fragilitas. In quibus omnes in prima juventutis vernante æstate, atque in Angelicæ claritatis transformati specie præmicantes; exultabunt in sempiternæ vitæ perenni proceritate laudantes Dominum Creatorem omnium, cum quo sine fine regnabunt per infinita sæcula sæculorum, Amen.

14 Quæso igitur ut unusquisque qui sanum sapit, adtendat quanta sit stultitia in eo qui se gloriatur sæculi habere sapientiam, aut quanta (2) est infima mendicitas per inexplebilem voraginis cupiditatem hujus mundi perituras adgregare divitias, cum omnes incunctanter noverint in regno cælorum immensi thesauri præmium justis esse repositum: & æternum pœnarum interitum in profundum inferni injustis esse præparatum. Atque cum unicuique hominum data sit proprii arbitrii libertas super terram, ut de his duabus partibus sursum ac deorsum, quam quisque elegerit possideat: similiter & duæ viæ constitutæ sint nobis, id est, arcta & angusta, quæ ducit ad regna cælorum, & lata & spatiosa, quæ ducit ad infanda suplicia inferorum, ut quam quisque incederit, ambulet in ea. Iter angustum est, ut se homo in humiliationem corporis, & contritionem

(1) *Carraced.* & regiis. (2) *Ita Æmil. Alii*: quantum est. *Duo codices*, infima: *alter Tolet.* infirma.

nem cordis in omni abstinentiæ rigore coarctans, omnia quæ mala sunt respuat: & quæcumque sunt bona, & Deo placita instanter peragat. Atque quodcumque in se non vult fieri, ne cuiquam faciat: sed quod in se desiderat evenire; hoc in alio sine dolo desideret. Lata vero & spatiosa via est voluptuosa & execrabilis carnis corruptio, atque lascivia, temeratrixque probrosa flagitiorum, criminum, facinorum, vel cunctorum peccatorum mortis obnoxia. Videamus nunc denique, atque diligentius corde pensemus, qualis est ista quæ ab stultis sæpe laudatur mundi sapientia, ut viam vitæ æternæ voluntarie relinquant, & viam mortis perpetuæ gratanter incedant. Aut qualis est illa dementia; quæ in sæculo æstimatur esse prudentia, ut cognoscant electos Dei veram sapientiam veraciter possidentes universa mundi delectamenta tamquam stercora respuentes, viam angustam arripientes, prævii pastoris Altissimi esse sequipedas, cum quo nunc exultant in regno cælorum, & cum ipso regnabunt in sæcula sæculorum, Amen.

15 Hi (1) autem antiqui hostis versutissimã indepti peritiã, per insatiabilem & execrandam sæculi cupiditatem, quæ *est radix omnium malorum*, per cunctaque illecebrosa sævi criminis atque immunditiæ facinora, ampla & spatiosa gradientes via; diabolica sequentes vestigia, alacres properant ad sempiterna incendia, ad diversaque Diabolo & angelis ejus præparata crudelissima inferorum genera tormentorum, cum quibus atrociter cruciabuntur per æterna sæcula sæculorum. Quæso ne quis, hæc quasi cum editione adtendit nova, apocriphorum æstimet deliramenta: quia de ingenti Sanctarum Scripturarum flumine hæc exigua fideliter derivantur fluenta. (2)

16 Si infirmitas nobis molesta fuerit, non contristemur, si tanquam infirmitate & molestia corporis non possimus sta-

(1) *Ita Æmil. Alii*, Hic. (2) *Hic desinit codex Monasterii S. Æmiliani, & apographum Toletanum D. Joan. Bapt. Perez. Sequentia forte alterius* [illegible]*eris fragmentum: idque ipsa indicat materia, quæ non bene cum* [illegible]*i conligatur. Toletanus autem Gothicus codex post* fluenta, *addit:* [illegible]*it*: Si infirmitas, &c. *ut in Carracedensi.*

stare ad orandum & psalendum ad vocem. Hæc autem omnia nobis proficiunt ad destruenda corporis desideria. Quoniam jejunia & labores propter turpes delectationes nobis constituta sunt. Si enim ægritudo ista redundet & superflua: (1) de his observandis radio sit. Sicut enim magno & forti medicamine ægritudo; ita ægritudine corporis vitia reciduntur. Et hæc est magna virtus, quando infirmitatibus tolerantia fuerit, & gratiarum actione nitatur ad Dominum. Si amittimus oculos, non feramus graviter: exteriorem ministerium amisimus quidem, sed interioribus oculis gloriam Domini speculamus. Surdi facti sumus, non cogitemus, quia amisimus auditum vanum. Manus nostræ ex aliqua passione debilitatæ sunt, sed interiores paratas habemus adversus inimici tentationes. Infirmitas totum corpus nostrum tenet, sed interiori homini nostro sanitas crescit. Deo gratias semper. (2)

ITEM DICTA B. VALERII AD BEATUM Donadeum scripta.

[*De Maximo Monacho, qui Valerio visionem propriam retulit de Paradisi amœnitate, & de lamentis baratri.*]

17 Et ut de his duabus retributionibus sæpedictis, manifestius pateat, quod modo (3) nostris temporibus per divinam comperi dispensationem, tuæ procuro Sanctitudini intimare. Dum olim adhuc adolescentulus à terra nativitatis meæ flamma desiderii sacræ religionis accensus ad eadem (4) quietis loca festinans fuissem egressus, contigit, ut in quadam magnæ dispositionis Ecclesia, in qua erat plerumque congregatio Fratrum, aliquanto tempore commorassem. (5) Inter quos erat quidam frater nomine *Maximus*, librorum Scriptor, Psalmodiæ meditator, valde pru-

(1) *Aliquid forte deest, aut* superfluat *legendum.* (2) *Ita explicit Tol. Goth. Hæc tria vero verba,* Deo gratias semper, *in ceteris desiderantur codicibus.* (3) Ita *Tol. Alii,* quomodo. (4) *Æmil.* ejusdem. (5) *Carraced.* commorarem.

prudens, & in omni sua actione compositus, in cujus præ ceteris eram charitatis amore connexus. Provenit ut eodem tempore gravi invalescente ægritudine, corporali molestia percusus moreretur, & post multa horarum spatia, iterum reverteretur in corpore. Sic denique pristinam recipiens salutem, mihi per ordinem referebat: statim ut egressus sum è corpore, susceptus sum ab Angelo lucis, cujus pulchritudinis comparationem non valeo enarrare: & perductus sum in amœnissimum locum, cujus venustissimi decoris speciem, nulla hujus mundi pars, nec verno tempore potest habere similem, nec ulla cogitatio ejus comparationem potest adhibere. Nam præclara lux inenarrabili splendiflui candoris ibidem præfulgurabat claritate. (1) Præcedens etiam ipse, & ego subsequens per ejusdem paradisi delicias, diversarum namque herbarum (2) totus ille jocundissimus pagus varia immarcescibilium florum specie erat (3) picturatus: rosarum rutilante rubore, liliorum præmicante candore, purpureo croceo, diversoque indiscreto colore, cuncta præfulgebant corusco radiante decore. Stupens cernebam hinc indeque perspicuos argium (4) multiplices per totum dispositos nemorum saltus venustissimæ admirationis vigore (5) fœcundos: vernansque micabat universarum ineffabilis pulchritudo (6) eximiis præmicantibus rutilabat (7) ligustris, atque egregia redolens mulcebat timiama suavitatis, nectareoque flumine aromatizans flagrabat ambroseus odor. Dum hæc cuncta ceteraque inenarrabilia, quæ nec os meum sufficit ad loquendum, nec cor meum cogitationibus queat comprehendere, insolito stupore mirarem; pervenimus in medium ejusdem siderei para-

ra-

(1) *Ita Æmil. Carraced.* inenarrabilem ... claritatem. (2) *Carraced. & Æmil.* herbarum. *Tol. recentior*, arborum. (3) *Æmil. addit* erat. (4) *Tol.* perspicuo sargium. *Carrac.* perspicuo sargui. *Æmil.* præspicuo sagium multum præspicuum totum, & dispositos nemorum saltus. *Corrupti omnes. Scilicet, ultimam ex voce* perspicuos *litteram, primam* argium *fecerunt. Sunt autem* Arges *spinosa virgulta, ut ipse innuit Valerius in S. Fructuosi vita n.* 4. Nudis, *inquit*, vestigiis penetrabat loca nemorosa ...gis densissima. *Et hic n.* 29. Argium densitate detersum. (5) *Æmil.* ...ore. (6) *Ita Æmil. Alii*, pulchra. (7) *Tol. & Æmil.* radiabat.

radisi: ubi miræ pulchritudinis almificus decurrebat rivus. In quo venustissimi candoris aqua super argentea relucebat arena. Et sic ait ad me Angelus: *Gusta de hac aqua.* Erat enim egregii & inenarrabilis saporis, & velut balsamum fragrans. Iterum dixit: *Habet terra tua talem aquam?* Et ego respondi: Terra illa nihil in se bonum habet. Et deducens me per illa amœnissima loca, pervenimus ad extremum. Itaque dixit mihi: *Placet tibi locus iste? aut si habet terra tua talem amœnitatem, vel si vis hic habitare.* Ego vero osculans pedes ejus, respondi dicens: Volo Domine hic semper tecum permanere, quia terra mea execrabilis, & infanda est, nihil in se bonum habens, nisi scandalum & perditionem.

18 Post hæc perducens me ad extremum deficiente terra,(1) ostendit mihi horrendam atque terribilem abyssum. Erat autem excisa terra deorsum usque ad profundum inferni. Et dixit ad me: *Inclina modo aurem tuam in hoc præcipitio.* Et inclinans me ad illud horrendissimum profundum, nihil poteram videre, quia nebula tenebrosa ascendebat inde in altum, ut pro muro videretur ejusdem paradisi. Intendens igitur deorsum ascultabam: & nihil aliud audivi nisi ululatum, gemitum, lamentum, & luctum atque stridorem dentium; & fœtor qui ascendebat intolerabilis & horrendus. Nimio namque pavore perterritus exclamavi ad eum dicens: Domine tene me, ne cadam. At ille dixit: *Ne timeas, quia non cadis modo. Surge nunc.* Cumque me erexissem, tremens & pavens adsisterem, dixit mihi: *Quid tibi magis placet ex his? Illa amœnitas quam prius vidisti, an iste infernus quem novissime intuitus est?* Et ego respondi: Hoc mihi placet, ut in ista amœnitate tecum permaneam, quia ad illum pessimum infernum nec respicere possum. Ille igitur dixit mihi: *Benè. Vadens modo revertere in domum tuam, & si bene egeris, beneque pœnitueris, mox iterum [cum] reversus fueris in isto amœnitatis loco te suscipiam, & mecum permanebis usque in æternum. Si autem nequiter egeris, & non pœnitendo emendaveris vitam tuam, [mox dum iterum reversus fueris]* (2)

sta-

(1) *Tol. & Carraced. addunt, & Deest in Æmil.* (2) *Uncis inclusa verba in Carracedensi, & Toletano Ms. desiderantur. Extant in Æmil. atque altero Toletano.*

statim in hujus pessimi inferni perpetuo præcipitaberis interitu.

19 Ego vero hæc audiens prostravi me ad pedes ejus, deprecans & dicens: Domine fac in me misericordiam, ut me ad terram illam iniquissimam non remittas, quia hic tecum esse desidero. Sed nec possum, nec scio ubi redeam. Et ille dixit: *Si non scis quo* (1) *revertaris, ego tibi ostendo. Vides viam in monte illo? vade per illam. Et cum pertransieris ipsum montem, invenies tres viros; unum scribentem, alterum dictantem, tertium autem baculum tenentem. Cum autem perveneris ad eos, illum saluta qui baculum tenet, & ipse ostendet tibi viam, per quam ambules.* (2) Hæc audiens cum jam contradicere non auderem, direxi eadem via alacri velocitate: & perveniens ad illos tres viros quos audieram, salutavi illum quem jusserat: & ostendens mihi dixit: *Hac via perge.* Dum autem velociter carperem iter, subito aperiens oculos, & ecce collecta vicinitas mea exibentes exequias, corpusculum meum in medio positum funeris ex more reddebant officium. Qui statim ex infirmitate convaluit: & aliquanto tempore in hoc sæculo vixit. Agens demum pœnitentiam iterum migravit è corpore.

ITEM ALIA DE BONELLO MONACHO.

[*Cui revelatio inferni facta est, & se apud Legionensem civitatem ad Sanctorum Martyrum corpora retrusit, ac ibidem dum hæc Valerius scriberet permanebat.*]

20 Hæc igitur [tuæ] beatitudini narrans, aliud hujuscemodi simile reminiscor. Quidam religiosus, nomine *Bonellus*, olim ad me veniens, cum summi angoris mœroresque nunc tibi dicturus sum ante primi mei ergastuli fenestram, cuncta enarravit ad singula. Dicebat enim: quoniam cum pridem essem in arctissima retrusionis mancipatus claustra, & cum summa diligentia judicium Domini pertimescens me acerrima macerarem abstinentia, atque cuncta devotionis meæ exercitia cum ingenti fungerem penuria; quadam vero die

(1) *Æmil.* qua. (2) *Ita Æmil. Alii*: tibi ostendet quo ambules.

die in extasi raptus ab Angelo perductus sum in amoenissimum jocunditatis locum: ibique introduxit me in cellulam ex auro purissimo, lapidibusque præmicantibus, atque diversis coruscantibus gemmis, & margaritis constructam: miro modo & ipsa species & in lateribus ejus hinc indeque in voluminibus zetulæ extructæ, atque cameræ, cunctaque prærutilo auri fulgore, ac vario colore falera ornamentorum ex pretiosissimis præmicantibus lapidibus & margaritis, jubar immensi luminis radiabat. Quid multa dicam, aut quid cogitem? Nam habitaculi hujus atque loci illius pulchritudo inæstimabilis & incomparabilis est: quoniam nec os hominis hoc, nec cogitatio laudibus comprehendere valet. Sic denique ait ad me Angelus ille: *Si perseveraveris usque in finem; in hac te habitatione suscipiam.*

21 Post hæc igitur aliquanto tempore transacto, accidiæ vagationis pessimo vehementer infestante spiritu inutili levitate commotus, pristinum egrediens deserui (1) habitaculum. Hinc (2) demum factus in excessu mentis, atque iterum in extasi raptus ab Angelo maligno, & præcipitatus sum in abyssum; in quo non erat putei introitus, sed sicut pinnaculum, aut abscissa terra deorsum. Et cum in primo impetu descendissem, sicut lapis dimissus in profundum, per immensum spatium pede inherente in modici gradus retinaculo in ejusdem procerrimo parietis lateribus restiti. Et cum ibidem paululum reanimarem, facta est vox dicentis: *Vadat.* Et iterum præcipitatus descendi plus prolixum spatium. Et restiti secundo in ampliori aliquantulum gradu. Ibi inveni quemdam pauperem, quem statim cognovi, quia dudum venerat ad prædictam retrusionem meam infirmus atque mendicans. Et tenui eum apud me multis diebus. Et pro ministrantibus mihi serviens illi de ipsa substantiola quæ pro bonis hominibus pietas Domini ministrabat refeci animam ejus fame conlapsam, quousque ad pristinam rediret salutem. Ipse rogavit pro me iniquos & crudeles executores, qui me

(1) *Ms.* deserens, *participium pro verbo*, *seu* ns *pro* ui.
(2) *Carraced. C.* Nunc.

me ducebant, ut mihi vel modicum spatium ibidem largirentur.

22 Et dum me parumper animarem, iterum audita est vox clamantis: *Vadat, vadat.* Et tertio præcipitatus descendi dupla proceritate altitudinis, quousque pervenirem in profundum inferni: & sic perduxerunt me ante conspectum impiissimi Diaboli. Erat autem terribilis & metuendus, fortissimis vinctus catenis. Et in hujus capitis avis ferrea in similitudem corvi sedebat: in qua summitas illius catenarum hærebat. De immensitate autem pœnarum quantum valuero recordare, intimabo ut ille dicebat. Ardebat autem immensus & inenarrabilis ignis, velut pinguissima ardens tæda. Et super ignem illum vicinum erat & non satis altum tegimen in similitudinem eramenti, in quo exundans flamma impingebat. Ex illo namque igne, exibat inundans piceus maris, qui immensum occupabat pagum. Quod ebulliens crudeli ac dirissimo fervore fluctuabat. Cum autem adstarem in conspectu illius atrocissimi judicis, subito advenerunt tres Angeli iniquissimi. Unus ex illis erat immanissimus Gigans. Ille secundus subminor, usque ad humeros ejus. Ille tertius pusillus usque ad medium. Illi autem duo obtulerunt duas animas peccatorum. Ille vero exiguus nihil exhibuit, unde vehentissime increpavit eum, & præcepit illis qui illas animas adduxerant, ut eas in illo dirissimo igne projicerent, & ita fecerunt. Post hæc autem perduxerunt me inferius juxta illud mare igneum, & ostenderunt mihi inferiorem puteum abyssi, qui est gravior atque crudelior omnium pœnarum. Cum autem pavore perterritus non auderem intus inspicere, insurrexerunt multi arcistes, (1) & cæperunt me sagittare. Sagittas vero eorum quasi guttas aquæ frigidæ sentiebam. Et cum signaculo Crucis resisterem illis in circuitu, venit qui me abstulit de iniqua eorum dominatione, & huic supernæ luci restituit. Postquam hæc cuncta retulit, dicebat: Volo mihi talem facere retrusionem, quæ solum meum habeat statum amplitudinis utraque parte: quia val-

(1) *i. e.* Sagittari.

valde timeo ne in tam pessima ruina ultra incidam. Et ego dixi illi: Ipsum sume initium, quem usque in finem sine desperationis discrimine libere perducas ad perfectionem. Scriptum est enim: Potius est bonum non inchoare propositum, quam eum perducere ad detestabilem terminum. Hic ergo perrexit ad Legionem Civitatem, retrusitque se iterum ad corpora Sanctorum Martyrum, & usque hodie ibidem perseverat.

ITEM DE CÆLESTI REVELATIONE.

[*Facta Baldario, qui S. Fructuoso in opere lapideo deserviebat, & adhuc in vivis erat.*]

23 Cum olim Sanctæ memoriæ beatissimus Fructuosus in exordio suæ almificæ conversionis per hujus nostræ cohabitationis eremi recessus vastásque solitudines, per diversas rupes, speluncas atque alpium convalles (1) eremiticam perduceret vitam; ad instarque Orientalium Monachorum in omni abstinentia & sanctis exercitiis (2) degens, ita gloriosis virtutum prodigiis perfectus emicuit, ut antiquis Thebæis Patribus se facile coæquaret. In illis verò temporibus habuit secum quendam puerulum lapidum in structura peritum nomine *Baldari*, qui illi per antra quæ inaccessibilibus erant locii posita, viam ex lapidibus construebat, quod eodem mihi ad singula referente cognovi, qui usque hodie jam in senile degit ætate, quod ipse (3) melius nosti. Ante hos paucos dies hunc, quem tibi nunc loqui desidero, ipse tremens atque cum nimio stuporis fluctuante singulto mihi enarravit miraculum quod per eum pro nostra ædificatione Omnipotens Deus modò intra præsentis anni jussit demonstrare curriculum (4).

24 Cum autem, inquit, grave ægritudine oppresus jacerem exanimis prætereunte noctis spatio exurgente lucis crepusculo anima mea egressa è corpore suscepta est à

(1) *Ms.* Per diversis rupibus speluncis atque alpium convallibus. (2) *Ms.* Sancta exercitia. (3) Ipse, *id est Abbas Donadeus.* (4) *Ms.* curriculo.

tribus splendidissimis columbis : ex quibus una super caput crucis gestabat vexillum. Cumque me rapuisent in omni velocitate, altitudinem aëris penetravimus, partem Orientis occupantes. Primo diluculo super astra Cæli pervenimus. Ibi scilicet induxerunt me in excelsum miræ pulchritudinis montem, qui innumerabilium candidatorum erat coopertus caterva seniorum. Inter quos deducentes perduxerunt me ante conspectum majestatis Domini. Cum autem stupens & admirans cernerem eum in throno gloriæ suæ præsidentem, & innumerabile multitudine circumstante, interrogavi, quis est iste tam potens qui solus inter tanta agmina potestatum sedet? Et dixerunt: *Ipse est Dominus noster Jesus-Christus.* Dum autem insolito stupore mirarem tantam ineffabilis & immensæ pulchritudinis gloriam, cujus similitudinem nec possum cogitare, nec valeo enarrare, quia inæstimabilis est; post hæc igitur dixit Dominus illis qui me exhibuerant: *Reducite eum ad corpus suum, quia nondum completum est tempus ejus.* Cum autem me reducerent, ait illis Dominus: *Sustinete modicum, quia sol ascendet, donec pertranseat, ne eum radia Solis exæstuent.* Dum autem sustineremus, ecce ascendebat Sol ab Oriente sub nos summa velocitate percurrens, ignifero fulgore rutilans, atque coruscans immenso candore radiabat. Cujus immanis gyri glomerata rotunditas incomparabilis erat. Ante ipsum autem præcedens ingenti magnitudine avis rufa, & desuper posteriora ejus fusco colore fuscata, sæpe revoluto alarum remigio crepitanti fragore impulso aëre temperabat exæstuantem ejusdem Solis ardorem. Quæ alacri velocitate properans (1) præteriit: post cujus terribilis visionis abscessum cœpimus remeare deorsum, atque toto mentis obtutu universum conspicere mundum, mare, & fluminibus (2) variatum, urbiumque mœniis, Ecclesiis, montium rupibus, atque diversis ædificiis summo decore faleratum, hominibus, diversisque (3) nationibus refertum. Dum diutius adtenderem descendens subito revertens in cor-

(1) *Ita Toletani, Carracedensis*, Imperans. (2) *Ms.* Maria & flumina.
(3) *Carraced.* Universisque.

corpore aperui oculos, & præsentibus auferens luctum, adepti sunt consolationis gaudium.

ITEM DE MONACHORUM POENITENTIA. (1)

25 Duo fratres impugnati à fornicationis spiritu abierunt, & acceperunt uxores: postea autem dixerunt sibi invicem: quid lucrati sumus, quia deseruimus Angelicum ordinem, & venimus in immunditia hac, & post hæc in ignem & tormentis venturi sumus? Redeamus iterum ad eremum, & de his quæ prius fecimus, pœnitentiam agamus. Et venientes ad eremum rogaverunt patres, ut acciperent eos pœnitentes, & confitentes ea quæ gesserunt. Et clauserunt eos annum integrum, & ambobus æqualiter dabatur ad pensum panis, & ad mensuram aqua. Erant autem visione dissimilis, & dum Patres unum pallidum & tristem nimis, alterum robustum & clarum vidissent, mirati sunt, quoniam cibum & potum æqualiter acceperant. Et interrogaverunt eum qui tristis & afflictus erat, dicentes: *Quid exercitabaris in cogitationibus tuis in cella tua?* Et dixit: *Pro malis quæ feci, quia pœnas in quibus venturus eram in animo revolvebam, & à timore adhæserunt ossa carni meæ.* Interrogaverunt & alium, dicentes: *Tu quid cogitabas in cella tua?* Et ille respondit: *Deo gratias agebam, quia eruit me de coinquinamentis mundi, & de futuri sæculi pœnis, & revocavit me ad hanc confesionem Angelicam. Et reminiscens assidue misericordiam Dei mei lætabar.* Et dixerunt senes: *Æqualis est amborum pœnitentia apud Deum.*

DICTA S. VALERII DE GENERE MONACHORUM.(*)

26 Hinc subsistit septimum genus Monachorum nuper adjectum pejus prioribus. Dum olim secundum superiorem

(1) *Deest hoc caput integrum in Codice Gothico Toletano.*

(*) *Ex* Concordia Regularum *cap.3. §.7. Cumque non integrum caput de genere Monachorum (Menardo teste) citetur; locupletiores Divi Valerii Codices possumus sperare: si enim de septimo hic agitur genere Monachorum, proculdubio sex alia desiderantur.*

seriem (1) de primo exordio ædificationis Ecclesiæ tantus inardesceret candor desiderii Regni Cælorum , atque timor Domini corda perterreret populorum ; ut non solùm per cœnobialium crebras atque juges congregationes innumerus & infinitus exercitus multiplicaretur Monachorum, verùm etiam diversa eremi deserta copiosius contegerentur perfectorum ergastulis Anachoretarum, & cum in ista ultimæ extremitatis occiduæ partis confinia rara videlicet & exigua pullularent sacræ religionis crepundia, à paucis electis & perfectis viris in desertis locis rara ope Domini constructa sunt Monasteria : ex quibus multas animas redemptor expiatas fece peccaminum suscepit in regna cęlestia. Et quia discedente & ad finem extremante mundi tempore refrigescit caritas , adcrescit sævissima iniquitas, & inexplebilis voraxque exardescit mundana cupiditas, atque infestior invidens invalescit dęmonum atrocitas, in [quibus] sacratissimis locis paucissimi tandem reperiuntur electi viri , qui de toto corde convertantur ad Dominum. Et ne ipsa monasteria desolata desertaque remaneant, tolluntur ex familiis sibi pertinentibus subulci , de diversisque gregibus dorseni, (2) atque de possessionibus parvuli, qui pro officio supplendo inviti tondentur & nutriuntur per monasteria , atque falso nomine monachi nuncupantur. Qui dum nec pridem foris in activa vita mundanis studiis, sive servitiis vel operibus excocti eruditique patescunt ; nec postea in monasteriis citra electionem Domini non ultronee, sed inviti sanctæ religioni sociati concipiunt in corde timoris Domini compunctionem aut desideria regni cælestis ; non obedientiæ humilitate , aut sinceræ caritatis dilectione fundantur , sed crescunt typo superbiæ turgidi, fastu elationis inflati , cupiditati philargyriæque fomiti insatiabiliter mersi , voracitati gastrimargiæ , & temulentiæ inexplebiliter dediti , atque atrocissimæ invidiæ flamma succensi, ut si viderint aliquos toto corde convertentes, & Domino fideliter servientes, bonaque opera & Deo placita exercentes : cum de ipsis monasteriis originales servi exis-

(1) Suprà à num. 10. (2) *i.d.* Pastores. *Menardus*.

existant juris sui ea debita & sibi pertinentia defendere contendentes, insurgant superbientes invidiæ atra obscuritate cœcati, & adversus opus assumunt justum sævissimæ crudelitatis odium, atque diversis publicis & clandestinis insidiis impedire nitentes.

27 Considerate, obsecro, quantùm hos punitura sunt mala sua, quos etiam bona puniunt aliena. Et quis ei poterit subvenire, qui se sibi exhibet invidendo carnificem? Aut unde sibi parabit salutem, qui de salute bonorum contrahit male utendo perniciem? Cum autem in arcem superbiæ atrociter sublimantur, interitum primæ perditionis incurrunt. Scriptum est enim: *Quoniam quem dirus superbiæ infecerit spiritus, similem eum effecit diabolo: & quem similem fecerit vitio, simili eum sine fine cruciandum tradet exitio.* Insuper hypocrisi falsę religionis ita captantur, ut in conspectantium obtutibus sæcularium protendant falsum sacræ religionis habitum: ut etiam ac si desperantes de bono merito vel vacuum adipiscantur sanctitatis vocabulum. Atque in supradictorum auditum multiplicant diversas crebrasque series officiorum, & in sublimi arte attollunt canentes melodia vocum, atque crebris genuflexionibus protrahentes copiam orationum, & cotidianis diurni atque nocturnis temporibus torporem desidiosum, otiumque implicant somnolentum, ut scribitur: *Habentes religionis signum, non religionis meritum*: Hippocentauro similes, nec equi, nec hominis facta discretio, uti superius dictum est, adversus fidelissimos Dei servos dolosa & iniqua machinantur odia, atque impiissimæ atrocitatis persecutionem incutiunt: & quos noverint esse latrones, homicidas, maleficos, adulteros, atque cetera diabolicæ infanda crudelitatis opera exercentes, eos summi amoris affectione ex totoque corde caritatis connexione amplectuntur. Hinc proculdubio aperta ratio manifestat, quia despecto Deo, diabolo obediunt, & servi fideles existunt, cujus satellites amant, amplectuntur & diligunt: & Domino cujus fidissimos servos persequuntur, & odiunt, inimici, refugæ, odibiles, & exteri fiunt: qui dixit: *Quod fecistis uni ex his minimis meis, mihi fecistis.* Iterum scriptum est:

Ille Dominum odit & contemnit, qui non solum non timet Deum; sed gratis odit timentes Deum.

28 Rectores verò eorum etsi se existiment se graviter ante Deum esse culpabiles, sed quia erga gregem sibi creditur neglegentes, & mala non prohibentes existunt, non solum propter propria delicta, sed pro subditorum flagitiis dupliciter condemnabuntur. Hinc David, deprecans orat: *Ab ocultis meis munda me, & ab alienis parce servo tuo.* Quicumque ex senioribus causam delinquentis adornat, majorem ei insolentiæ fomitem generat: ita ut cor ejus magis magisque indurari faciat,& contumaciam delinquentis differendo non discutit,nec humiliari eum sinit,nec dissimulanter quæ permittit de satisfactione & venia cogitare, sed idem denuo iterare, quoniam scriptura nempe testatur: *Quod omne peccatum quod remissus indisciplinatusque admiserit frater, ad negligentem protinus revertatur seniorem; & propter se & pro illo duplam redditurus est rationem.* Rectè namque censetur, ut cum quo participat errorem, æternam retributionis cum eo sortiatur ultionem, quia:

Ipse jubere nefas, ipse perhibetur amare,
Qui prohibere valet, nec prohibere volet.

Horum & similium prævaricatricem clandestinæ simulationis pernitiem simul cum publica mundanæ delinquentiæ facinorum contagione debet fideliter juxta sibi creditum supernæ veritatis divini imperii vicem & gloriosum terrenæ potestatis principium severitas justissimæ censuræ & zizaniorum ac tribulorum de agro cordium delinquentium pessimam suffocationem falcifera emendationis succisione radicitus extirpare, atque vomere justitiæ & rastro veritatis excolere: ut novalem fructum fidei & sanctitatis creatori suo valeat procreare. Hæc exigua verba de execranda hypocrisis nequitia dixisse sufficiat. Nam de gravioribus flagitiis delictorum disserere non est meum. Illius semper sententiæ recordabor: *Posui ori meo custodiam, dum consistit peccator adversum me. Ut non loquatur os meum opera hominum.* ...tus judex, qui est mentium testis & occultorum ...t, ipse est, & erit bonis bonorum in sempiterna ...etributor, & malorum secundum merita singulo... ...racissimus ultor.

ITEM

ITEM VALERI NARRATIONES.

Superius memorato Patri nostro Donadeo.

ORDO QUERIMONIE PREFATIŌ DISCRIMINIS. *

29 Dum olim ego indignissimus peccator Asturiensis Provinciæ indigena, intra adolescentiæ tempora mundialibus illecebris occupatus, lucrisque terrenis inhians, vanis disciplinis intentus, per infimas sæculi tenebras curam (1) eorum fræna laxarem, subito gratiæ Divinæ desiderio coactus pro adipiscenda sacræ religionis crepundia, toto nisu mundivagi sæculi fretum adgrediens, velut navigio vectans ad Complutensis Cœnobii lætus properans transmeare (2) immensi desiderii ardore succensus, atque futuri judicii timore perterritus, confidens per confessionis iter tandem ad lucem pertingere veritatis. Sed ideo mundani maris fluctibus oppressus, atque ex diabolico sæpe infestante flabro diræ tempestatis procellis expulsus, desideratum non valui pertingere portum. Necessitate compulsus inter Asturicensis urbis & Castri Petrensis confinia, ad eremi deserta confugiens, juxta duritiam nequitiæ cordis mei reperi saxeum locum Deo sacratum eminente celsitudinis in montis cacumine situm, ab humana habitatione desertum: austeritate immensæ sterilitatis arentem, cunctæ argis (3) densitate detersum nulla nemoris amœnitate vernantem, neque herbarum fœcunditate conspicuum, denique cunctorum undique flabrorum diris imminentibus procellis impulsum, sæpeque tempestivis aquarum imbribus, atque nivali immani-

(*) *Hunc præfert titulum Codex Goth. Toletanus. Carracedensis vero.* Item Ordo querimonie prefati discriminis. *Cum autem nullum sit præfatum discrimen;* prefatio, *ut in Toletano, melius forsan leges.*

(1) *Forte*, curæ. (2) Transmeavi *sensus postulat.* (3) Argium num. 17.

nitate infectum, cunctisque simul intolerabilis algoris rigoribus occupatum. Cumque infelicitatis meæ tot cladibus crebro cernerem experiri (1) miseriam, simulque cunctis intuens meum infaustum animum adfligi penuriis, atque inenarrabilibus necessitatibus coarctari, cuncta æquanimiter tolerans animo sustinebam: metuens scilicet ne cœpta deserendo, infima repeterem, scriptum est enim: quia nemo retrorsum noxia contempti vitans discrimina mundi aspiciens, salvandus erit: nec debet arator dignum opus exercens, vultum in sua terga vertere. Crebro igitur astutus inimicus ad decipiendum variis cogitationibus brutum pectus exagitat: gnaviter enim (2) resistendum, atque vitaliter repugnandum est, ne quem aut falsæ justitiæ umbra decipiat, aut incerta mobilitas inutili levitate compellat semel cœpta deserere. Maxime (3) quidem labor est, cum ad fastigia celsa contenditur, nec potest ad summum apicem perveniri, nisi totus in opere desudet agonizans dura quæ delicatus animus nescit adpetere. Nam prima est palma victoriæ, se ipsum subjiciendo superare, is quem usque ad contemptum mortis fidei calor, & spei futuræ infractum robur armaverit. In quibus verius dixerim, ipse potius dimicavit & vicit.

30 Cum hæc omnia prolixo jam tempore, opitulante Domino, tolerarem, post aliquantorum annorum intervallum, tandem christiana videlicet miseratio pietate commota cœpit se ibidem diversa utriusque sexus (4) vulgi caterva confluens glomerare: mihi quoque infelici adjutorium præbere, obsequium impendere, vel stipendia ministrare. Cumque jam summa necessitas suffragante Domini pietate verteretur in voluntatem; illico insurgens quidam vir barbarus, valde lubricus & cunctis levitatibus occupatus, *Flainus*, nomine, ejusdem basiliculæ Presbyter, antiqui hostis stimulis instigatus, invidiæ fascibus magisque succensus, sicut mos pravorum est (5) invidere aliis, quod habere non adpetunt, ejusdem invidiæ tenebris cæcatus,

Tol. Goth. expediri. (2) Autem *reponerem.* (3) *Tol.* Maximus. *Ms.* utrumque sexu. (5) *Tol.* Pravorum: *Carraced.* Puerorum.

tus, insanè sæviens, cœpit adversus pusillitatem meam odia machinare, atque crebra prætendere impedimenta, sæpeque jacturam incutere. Cum vero quandoquidem ad eundem locum conveniebat cute teterrima (sicut scriptum est, frons picea nigrore proprio depromitur) (1) amictu truculentus velut sævissima bestia frendens magis pro contumelia subversionis meæ ad eundem locum accedebat, quam ut pacem charitatis aut misericordiæ pronecteret pietatis. Cum hæc enim diutius agerentur, cœpit cor meum mœrore atque angustiis fluctuare, cogitans qualiter possim ipsius æmuli discordiam vitare; atque vulgi inquietudinem declinare, vel cunctas illecebras hujus sæculi impolluto calle transire. Post hæc itaque pietatis Domini confisus virtute in abditissima antiquæ solitudinis me contuli quam quærebam. Cumque ibidem aliquanto tempóre solitarius permanerem, nec sic à mea persecutione quievit ipse jam sæpedictus pseudo Sacerdos. Nam Libros quos *de lege Domini, & Sanctorum triumphis* pro consolatione peregrinationis meæ, atque correptionis disciplinæ, vel scientiæ industria ipse conscripseram, mihi priùs cum ingenti contumelia abstulit: postmodum verò, si per ipsius versutissimam suplantationis sævitiam, si autem per actoris sui diaboli instigantis peritiam, ille novit cui nulla latent absconsa. Nam crebro latronum atrocitate vastatus, & usque ad mortem diversorum scandalorum (2) injuriis humiliatus, cum pene extremo degerem spiritu.

31 Comperientes hæc fidelissimi Christiani mox adcurrentes licet invitum finem mortis desiderantem ab hujus cladis me eripientes periculo, & in supra memorato Petrense Castro prædio quod nuncupatur Ebronauto, (3) ad aulam Sanctorum usque perduxerunt. Post hæc igitur pristinæ solitudinis solitam quietem desiderans cœpit anima mea rursum anxietudinum molestiis æstuare publica habitatione horrens pavescerem. (4) Hoc cum summa ambitione elegi, ut

(1) *Mss.* depromit, sine parenthesi. (2) *Videtur supplendum* sum.
(3) *Tol.* Ebronanto. (4) *Forte*: & cum publicam habitationem horrens pavescerem; hoc cum summa ambitione elegi, &c.

ut erga Sancta altaria me ergastulo manciparem, ut & quieti solitudine amplius non egerem; & pes meus commotionem ultra foris (1) exiret, atque ut per hæc præsente lautomiæ (2) claustra ab æterno voraginis carcere me dextera divina sustolleret. Dum post sæpedictas atroces discriminum penurias novissime huic habitaculo quievissem in ejusdem Basilicæ angulo angustiis coartatus, velut in pelago freti navis natantis sub tegmine carinæ in interioribus sentinæ tenebis obligatus, mundanæ tempestatis infestantibus flabris, procellarum conlisione adtritus, & ac si intermediis ipse sæculi fluctibus non perfecte, sed vel ex parte me aliquantulum recepisse retrusus congauderem, dudum adepta quiete, denique invidus inimicus antiquissimus hostis, qui piis operibus ab angue livoris malitiæ *suæ* permotus innumeris artium pristinis indesinenti conflictu impedire conatur, cœpit igitur prima congressione certaminis in nocturnis tenebris sonitum diræ vocis super me jugiter ingentem strepitum circitare, ut me quasi pavore perterritum irrite commoveret. Sed cum me cerneret in virtute Domini confidentem suo non posse terrore concutere; insigni furoris denuo insurgens atrocitate, adgregatisque satellitibus suis cœpit visibiliter infatigabili jugitate me acrius impugnare per unius fere anni spatium, seu amplius, aliter summe fortiter agonizans à mea subversione penitus non recessit.

32 Cum autem non per virtutem tolerantiæ meæ, sed potius per omnipotentis Domini terribili fortitudinis increpatione tandem fugatus abscesisset; videns [enim] sævissimus adversarius perfidiæ suæ conatus frustra adhibitos, minime profecisse per supplantationem invisibilem fraudulentæ inclusionis suæ; adgressus est illustrem virum nomine *Riccemirum*, (3) quem novit etiam ipsius esse prædii Dominum. Cumque ejus vicinum prætulisset imminere obitum, instigavit eum ut ipsum exiguum meum destrueret habitaculum, quod & protinus fecit. Ipsum namque statim diruens tugurium, & me

(1) *Carraced.* fores. (2) Lautomia, *navis species.* (3) *Tol.* Riccimirum.

me simul ruentem quasi de cælo ad inferna prolapsum, in sæculi rursum projecit theatro. Et dum in eodem evulsionis meæ locum Ecclesiæ sacrum niteretur construere altarium; hoc [videlicet] callida cogitatione elegit inimici persequentis instinctu, ut me quasi sæcularibus illecebris captum multis opulentiæ stipendiis ditatum pro majoris ruinæ interitu ipsius Ecclesiæ ordinaret Presbyterum. Scriptum est enim: sic quippe servus Omnipotentis Domini metuit paupertatis suæ securitatem perdere; sicut avari divites solent perituras divitias custodire. Et iterum: *Tribulationem & miseriam invocabo.* Ut quomodo elatus invocat Deum, sic Sanctus vir & bellator invictus ad exercendum se & probandum, tribulationem & miseriam invenire desiderat. Et rursum: exigua es ambitio, & parva requies, vel delectamenta hujus mundi. Nec comparandum est futuri contemplatione supplicii. Nolite per vitæ præsentis mala, per occupationem modicam ad futuri pœnam pervenire judicii. Quia vita præsens vanitas est, & honor qui in ea suscipitur temporalis ac brevis mundi istius commoratio: cujus divitiæ sicut aranea dissolvuntur. Beatus autem ille est cui Deus tribuit ut inculpabilem animam istam (1) factori omnium Deo conservet, ut valeat sincerus ac innocens potentiæ illius proximare, ut talem eam exhibeat immaculatam, qualis ab eo dum susciperetur inlata est. Nam miser ille vanus & vacuus homo qui vult modò lætari in sæculo, & postmodum gaudere cum Christo. Beatius est quippe liberum exire, quam post vincula libertatem quærere. Melius enim est laboriosam ducere vitam, quam abstinentiam trahere criminosam. Potius plerumque est peregrinantes atque egentes de hoc sæculo migrare, quam per divitias hujus mundi laqueum erroris incurrere. Crebra quidem pullulat cupiditatis sæculi ingens insaciata voracitas: sed magna & laudabilis est pietatis Domini misericordia, qui cunctos in se sperantes crebriori custodiæ proteget cura, & pauperes suos ab opressionis sævissima redimet penuria, quæ potentium ab arce superbiæ

(1) *Forte melius* ita.

biæ dejecit insaniam. Et ut cœpti sermonis ordinem percurramus, dum supra memoratus Reccimirus præfatam perficere conaretur Ecclesiam, necdum perfecta prædestinatæ constructionis fabrica repentino irruente interitu hac pręsente crudeliter caruit vita. Et infelicitatem meam in ipsa sæpe revoluta reliquit naufragia.

33 Cum igitur inter ipsa fluctivagi sæculi procellarum freta demum angoris mœroribus crebrius maceratus littoris niterer adtingere portum; vetustissimus denique emulus solitæ malitiæ concitat odium, & novissimæ subversionis consuetum præparat impedimentum. Elegit namque nequissimum virum falsæ nuncupationis nomine *Justum*: forma exiguæ pusillitatis tantillum, ac teterrimæ visionis colore barbaricæ nationis Ethiopum, extrinsecus enim picea cute furvo sordens obtutu, in cordis vero arcana nigrior existit penitus corvo. Corpore quidem exiguum, sed criminum facinoribus copiosum. Hunc contra voluntatem meam me perniciter resistente ordinaverunt Presbyterum. Qui pro nulla alia electione ad hunc pervenit honorem, nisi quia per ipsum multifariæ dementiæ temeritatem propter joci hilaritatem luxuriæ petulantis diversam adsumpsit scurrilitatem, atque musicæ comparationis liræ mulcente perducitur arte. Per quam multarum domorum (1) convivia voraci percurrente lascivia canctilenæ modulamine plerumque psallendi adeptus est celebritatis melodiam. Post tanti honoris insana temeritate injuste adeptam ordinationem, ausus est etiam per hypocresim simulationis, sanctam temerare religionem. Nam publice in oculis hominum per simulatum habitum proferens sanctitatem, in occultis vero diabolicam operabatur iniquitatem.

34 Post novissimum itaque subversionis commonitionisque meæ naufragium ab omnibus relictus sum solus: & à nullo capiens consolationis auxilium, nisi unum tantum[illegible] reperi Levitam Domini Christianum fidelissimum, [illegible]ritum vocabulum comitabatur suum, nomine *Sim*[illegible] qui cum nimia dilectione charitatis meæ in suum hu-

[illegible] *Tol. Carraced.* Demonum.

humiliter suscipiens hospitium, cumque cum summa obedientia familiaritatis in me studeret obsequium, & nos tantum duo in quotidiano Ecclesiæ permaneremus officio, incitavit denique invidus diabolus ipsum sæpedictum Sacerdotii opprobrium, ut etiam præ nimia invidiosæ malitiæ peste contra nos diu machinans odium, multis supplantationibus fallacis amentiæ suæ incutere niteretur impedimentum. Cum autem adjuvante Domino lędendi nobis nullum inveniret argumentum, flamma diabolicæ atrocitatis succensus in meam publice insiliit contumeliam, & crebro coram multis mihi infandum conviciorum inrogavit scandalum. In tanta exarsit freneticę insaniæ dementia truculentus, atque inexplicabile ebrietatis temulentia inretitus, ut nec etiam nocturnis temporibus me permiteret esse quietum. Nam dum vel nocturno silentio me ejus confiderem evadere pestem; petulanti importunitate impudicus semper prorumpens, & mendicitatis meæ hospitium hora refectionis impudenter adiens, pro charitate consolationis mihi furibundus intulit jurgium atrocitatis, & nobis in caritate convescentibus ille superbia vesaniæ suę atque ebrietate vexatus, velut canis invidens rabidus super nefanda convicia frendens stridore dentium spumansque ore limphatico baccabundus, propriis me lacerare manibus nitebatur. In tanta exarsit odii cæcitate frustratus, atque invidiosæ nequitiæ flamma succensus, ut nec ante sacrosanctum pepercere altarium. Ibique me gravissimis injuriis intrite confussum, nisi fratris intercessione fuissem exceptus, ferro me in conspectu multorum rabiens jugulare conabatur. Post tanti furoris insaniam tandem sedata, sic denique in amentia versus, injustæ susceptionis ordinem oblitus, vulgali ritu in obscena theatricæ luxurię vertigine rotabatur; dum circumductis huc illucque brachiis, alio in loco lascivos conglobans pedes, vestigiis ludibricantibus circuens tripudio compositis, & tremulis gressibus subsiliens nefaria cantilena mortiferæ ballimaciæ dira carmina canens, diabolicæ pestis exercebat luxuriam. Sic quippe exæstuans mersus vino, temulentia sepultus, ut ebrius patiebatur (1) sitim & esuriem vomens: qui somno deditus,

(1) *Ita Tol. Carrac.* patiatur.

tus, desidiosoque torpore obvolutus non erat inter crebro psallentibus hymnis Dei ducentibus noctes. Nunquam tales pestes Christus habere dignatus est servos.

35 Interdum ad infaustum cordis mei crudele mœroris augmentum, dum ex eadem quam præfatus sum opulentissima domo ex qua sicut pridem destructionis perpessus fueram commotionem, ita & solitam refectionis stipem, atque caritatis consolationem sępe perciperem subito regia furoris sęvissima inruente sententia, protinus memorata domus in atrocissima subversionis mittitur vastatione. Ejusque proprii heredes comprehensi procerrimæ captivitatis dirissimis religantur exiliis. Ego vero infelix non solum inediæ exiguitate indiguus, sed & subsidio consolationis destitutus remansi, accerrimæ necessitatis tabicam ducens vitam. Dum etiam numero viginti continuo annorum immenso (1) spatio in sæpe prolatis dirissimis vitæ meæ periculis virium robore deffessus, fatiscente jam corpore, omnium contritione membrorum tenuitate confectus, anhelans degerem; tandem pietas divina, quæ nunquam in se sperantes obliviscitur, misereri super ignavia infelicitatis meę, respiciens, ac videns exiguitatis meę miseriam, in cœnoso sęculi gurgite suffocatum, prædestinavit congruentissimum aditum ille pius pastor, qui pro ovibus suis tradidit animam suam, non despexit velut de naufragio profundissimi maris perditam eripere ovem, & ad littoris sæpe desideratum perducere portum.

36 In finibus enim (2) Bergidensis territorii inter cetera Monasteria juxta quodam Castellum, cujus vetustus conditor (3) nomen edidit *Rupiana*, (4) est hoc Monasterium inter excelsorum Alpium convallia à sanctę memoriæ beatissimo Fructuoso olim fundatum, in quo me divina pietas conlocavit perenniter permansurum. Cumque in cellulam quam sibi jam dictus Sanctus pæparaverat Fructuosus, me denuò retrusissem; non cessavit invidus inimicus impedire propositum voluntatis meæ. Nam cum in-

ol. Emerso. (2) *Deest* enim *in Carracedensi Cod.* (3) *Ita Tol.* etustas conditorum. (4) *Tol. Goth.* Rufiana: *cæteri*, Rupiana.

ıgenti furoris ingressus strepitu multas contra me tenta-
onum adhibuit artes pessimas & incessantes. Denique
ranti mihi, aut decumbenti, sedens ad caput, & ex infi-
nis intraneis suis putidissimum indesinenter calidumque
aribus meis insuflans fœtorem intolerabilem & horren-
um. Et cum hæc diutius & ceterorum diversorumque to-
erarem præstigia tentationum, ira furoris vesaniæ suæ com-
notus, tantum tonitruum & fremitum terroris & tremoris
ommovit; ut saxa ipsa quasi sal contereret, & longe dis-
pergeret. Et cum cernerem ipsum habitaculum à funda-
nentis commoveri, & super me ruentem medio noctis so-
o Deo teste, pavore perterritus, confidens in Domino ex-
clamavi dicens: Recede iniquissime, quid (1) destruis tu-
gurium meum? Ab hac voce protinus discesit. Et dum
per hæc & hujus similia crebra innumera & inenarrabilia
temptamenta opitulante Domino me commovere non va-
leret; demum adgressus pestilentissimum virum Isidorum
Astoricensem Episcopum, supplantans eum, ut me quasi
per fraudulentæ (2) laudis instinctum, ad publicum Tole-
tanæ urbis perduceret. Et dum sic veniret immissus ab
inimico, ut me mitteret in commotionis interitum & alio-
rum fratrum pessimum (3) inrogaret scandalum, recto vi-
delicet Omnipotentis Domini judicio lacum quem nobis
aperuit, ipse repente ingressus est in eo. Nos autem re-
liquit intactos, illum verò perpetuus obsorbuit infernus.
(4)

37 Post hæc pravorum ingressus intima pseudo mona-
chorum, ita inflammavit corda eorum atrocissimi liboris in-
vidia odiorum, ut me voluntario carcere mancipatum ab
omne subsidii (5) fulcimento dimetterent derelictum. Quum
ille adversarius bonorum operum, supradictum meum me
atrociter persequens detegens dissipasset tugurium, sic in-
du-

(1) *Tol. Qui, absque interrogantis nota. Tol.Goth.* Cur destrues edicu-
lam habitationis meæ? *Et statim*: Post hæc pravorum ingressus &c.
Scilicet, ibi desunt quæ ex Carracedensi Codice sequuntur usque absorbuit in-
fernus. (2) *Tol.* Fraudulentum. (3) *Idem*, pesimorum. (4) *Hucusque
Carracedensis Codex. Quæ sequuntur, ex Cod. transcripta Tol. ubi desunt im-
mediate dicta de Isidor o.* (5) *Ms.* Subsidium.

duratum est cor eorum ab ipso inimico, zeloque invidiæ inflammatum, ut pro integro trienii evoluto spatio, nullo pro remedio mihi adhiberent tegiminis cooperimentum. Insuper replevit furens ipsam cellulam inimicus intolerabile & insigne atrociter voratrice pulicum peste; quæ ebibens cruorem, efficeret corpus meum pene totius exangue. Cum his & similibus casibus infelix anima mea pervenisset usque ad finis occasum, tandem sicut finis hujus opusculi declarat, intuens pietas divina tantam necessitudinis meæ contritionem, quumque pro misericordia regia dispensatione, atque bonorum Christianorum subministratione tribuisset infelicitatis meæ subsidii stipem, vel cuncta quæ nostram tuerentur mendicitatem; interea propter hujus eremi laboriosam necessitatem vir illustrissimus *Basilianus* subministranti mihi duas dedit evectiones. (1) Et ut aperte patescat fraudulenta impietas ab hujus cellæ habitantes, atque ultionis & misericordiæ Domini pro deffensione pauperum suorum virtus pietatis, aliquanta diabolicæ invidiæ nequissima opera, quæ novissime gesta sunt, breviter intimabo.

38 Dum de supradictas evectiones præfatus (2) minister meus *Joannes* Diaconus primum accepisset caballum, unus de senioribus qui erat hujus cellæ Præpositus, cupiditatis invidiæque facibus inflammatus jussit venire de domo nativitatis suæ qui ipsum Caballum furantes, ducerent in perditione. Quum eum adgredientes ante se longe duxissent, frustra certantes non potuissent eum comprehendere, justo Domini judicio, caballus solutus reversus est ad nos: illi vero furantes vacui revertentes invenerunt terram suam gravi persecutione grandinis vastatam. Quumque cœpissent elaborare unde substantiæ stipendia recuperarent, venerunt diversi latrones, qui quantos habebant bobes furaverunt: quos ultra invenire non potuerunt: & sola illis Dominis & servis fames & miseria mansit.

Post

(1) Evictiones, *Ms. sumitur hic* evectio *pro equo, ut infra, & in Concil. VII. Tol. cap.* 4. Quinarium inquit numerum evectionis non excedat.

(2) *Vide in ipsius vita num.* 14.

39 Post hęc quum supradictus vir alium pro mercede caballum nobis dedisset, & alius senior succedens huic Monasterio Præpositus ordinatus fuisset, quumque pręsentis anni tempore mesis, dum calumnias eorum pro incursione sustinere non possent, ipsi Caballi compediti pascerent. Et quia sub hoc Monasterio ingentis præcipitii procerrima profunditas patet, quam pavor est homini desuper intueri; hic vero quem diximus senior diabolicæ invidiæ zelo atrociter inflãmatus præcepit occulte ipsos Caballos sic compeditos in quem diximus discrimen præcipitare deorsum. Quis æstimare poterat, ut vel ossa eorum in valle integra pervenirent? Sed pia Domini misericordia gubernante ita inventi sunt sani, ut nulla in eis inveniretur macula, aut debilitatio. Hic considerandum est quantum pietas divina has iniquissimas animas in inferni perpetua præcipitabit ruina; qui post tanta præcipitii ruina brutas animalium incolomes propitius servavit animas.

40 Post hæc instigante diabolo, ita eorum invida exarsit malitia, ut destinatus unus ex eorum Colegio prædictum Joannem Diaconum jugulavit, & mortuus est.

41 Hæc cuncta tantæ necessitudinis meæ penuria citra quod alibi vicenario annorum numero memoravi. Hic itaque alios viginti duobus annis infelix sustinet anima mea. De innumera discriminum certamina pauca breviter comprehensa non me compulit temeritas vanægloriæ innotescere prolata, sed ut cunctis patesceret, qui desiderant in Sancta Religione ad Dominum converti, quanta sit inimici invidentis & persequentis perniciosa obstacula atque hominum perditorum invidens dira, diversaque perversitas, & qualiter perseveranti certamine confligat, qui dederat palmiferam obtinere victoriam: ut non prolixitas fastidiosi agonis gignat desperationis torporiosam ambiguitatem, sed timor Domini & ejus judicium, atque spes vitæ æternæ, strenuiter eum corroboret usque in finem. Unde infelicitas mea non cessat pium deprecari Dominum, ut mihi usque ad ultimum vitæ præsentis occursum tribuat perpetuum de sævissimo hoste victoriæ triumphum, atque cunctorum malitias extinguat facinorum: & hunc

quem mihi pietas ejus novissime concessit, non permitat usque ad mortem derelinquere locum. Quia tantus existit congruentissimæ quietis adinstar Paradysi aptissimus locus, ut etiam licèt (ut supra sum loquutus) sit eminentissimorum montium munitione circumseptus, nullius tamen instat..... umbrarum opacitate fuscatus, nisi luciflui splendoris venustissimo decore conspicuus, atque vernantissimi viroris eximia amœnitate fecundus, procul à mundo remotus, nullarum sęcularium actionum tumultibus, neque feminarum occursibus infestatus, ut cunctis liquido patescat pro adipiscendo perfectę sanctitudinis culmine fidelibus à mundanis illecebris commertiisque recedentibus ad non esse præparatus. Hæc intuens inimicus, & per hypocrisim sibi subjectis fideles Dei expellere conatur.

ITEM REPLICATIO SERMOMUM A PRIMA conversione.

42 Primæ conversionis ordinem retexens præfatæ contritionis meę subsequentem persequentis inimici dispersionis desolationem atque clementissimā opitulationis Domini consolationem per ordinem replicabo.

Quumque in excelsi montis cacumine, stulta populi sacrilega cæcitatis dementia, profana dæmonium delubra impie atque insipienter paganorum ritu excoleret, fidelium Christianorum ope tandem probrosa obscœnitas destruitur. Hic vero locus, licet (ut supra declaratur) sit summę necessitudinis penuria occupatus, sed ex fidei integritate poscentibus cita exauditio in orationibus impetratur. Igitur ut religiosæ conversationis possidendæ rei inexplicabile adducam cupiditatem, duo mysticę revelationis atque misericordię breviter intimabo.

43 Dum olim ope humanæ consolationis destitutus in supradicto acre necessitudinis monte anhelans degerem, nullum habens providum, aut subsistentem in ima necessitate ministri, venit ad me quidam Clericus juventutis fortitudine fretus, flagitans precabatur, ut meę esset disciplinæ subjectus. Quem intuens expeditum, atque sęculari-

ribus exercitiis aptum, constitui eum operum manuum mearum prodemtorem, alimentique stipendiorum necessitudinis nostrę esse ministrum. Quumque in quodam prædio fruges, ceteráque alimentorum subsidia sufficienter in suo reposuisset hospitio, quodam die, dum ad eum quemdam fratellum oblitus dirigerem, primo illi mandare recordatus, postmodum ei in devexo lateris descendenti de supercilio montis clamavi dicens: *Dic illi ministranti, ut unum modium de cibaria vicino illi cæco det: & medium modium alii cuidam pauperi.*

44 Post hæc adveniente nocte dum cubili proprio quievissem, cumque membra corporis sopor adisset, confestim vidi me extensum fortiter ad verbera, hinc inde latere duo viri cum gladiis stantes, corpus meum crudeliter lucebatque (1) comburebāt latera mea. Et quum nimio dolore cruciatus crebro expergerer, iterum sopore gravatus obdormiens in ipsa tormenta permanebam. Quum novissime expergefactus fuissem, deprecans dixi: *Domine pro misericordia pietatis tuæ revela mihi, quid est, pro quo hoc patior: quia nescio pro quo reatu tantum iræ tuæ incurri furorem.* Post hæc audivi vocem dicentem: Non audisti Evangelium loquentem, ut *sit eleemosyna tua in abscondito*, & tu de monte ad vocem dispensas eleemosynam? Statim solutus à vinculo egi gratias Domino, quia dignatus est stultitiam meam pro emendatione corripere. Post paucos vero dies præfata sęculi stipendia, propter quam hæc tam terribilis exarserat ira, igne cremata est. Hinc denique timore perterritus non solum caducam mundanam substantiam, sed etiam ipsum subministrantem, à me protinus repelli, & ut hinc postulationem cura miserationis dominicę pateat, breviter intimabo.

45 Cum in eodem neccessitudinis loco quemdam *Bonosum* filium enutrirem, & illi pro eruditione præcipuum conscripsissem libellum: quum autem parentes ejus mihi pretium dare niterentur, dixi ad ejus pueruli matrem, ut mihi cilicinum mandaret tantum facere pallium. Et cum

 unius

(1) *f.* lacerabant, atque.

unius aut duorum annorum vel amplius transisset spatium, & oblita esset promissionis suæ implere effectum, quumque propinquante vindemiæ tempore, se ad vindemia celebranda proficiscere præpararet, eadem matrona, nomine *Theodora*, infirmata est. Quum autem per noctem ęgrotans dormiret, revelatum est illi quod cum viro suo, puerulis & puellis suis ad supradictam (1) Ecclesiam *Sancti Felicis* suffragium incolumitatis flagitatura pergeret. Et quia sub illo monte publica discurreret strata, quum [autem] in ea ingressi fuissent, obviaverunt multitudinem hominum multa boum juga ducentium. Quumque inter illos venissent, Unicornipeda bos furens eandem matronam sub scapulam cornu percusit: sicque truculentus in altum excutiens caput, radicitus subcisum cornu in ejus viscera reliquit infixum. Quum omnibus suis & ceteris viantibus evellere, (2) & nullatenus prævalerent, cum jam seminecem eam tenerent, apparuit eis vir splendidissimus veniens è contra Ecclesiam Sancti Felicis per desertum, cujus vultus fulgebat ut Sol, vestimenta ejus splendidiora nive. Quum enim propinquaret ad eos quasi ignorans, interrogavit dicens? *Quid habetis homines? aut quæ est causa luctorum & tribulationis vestræ?* Tunc ostenderunt ipsam plagam crudelitatis, dicentes: Vide Domine qualis casus perditionis evenit: occisa est mulier, & ei subvenire nullo modo possumus. Et ille respondit: *Vos* [autem] *multi estis & subvenire non potestis? Quid mihi dabitis si ego, admota manu, subvenio?* Sicque omnes dixerunt: si jubes facere mercedem, potes: quia tanta in te est gloriosa claritas sanctitatis, ut nihil tibi impossibile sit faciendi.

46 Tunc ille peradplicuit se ante illam, & dixit ei: *Ego tibi nullo modo subveniam, nisi prius mihi juramentum dederis, ut (*) ante quam ad Bergidum vadas, cilicinum.* *illum*

[illegible] *Supra illam memoratam non invenio.* (2) *Deest* conarentur, [illegible]uid *simile.*

[illegible]) *Particula* ut *melius post* vadas *reponenda, ut sensus sit*, jura[illegible]ntum dederis ante quam ad Bergidum vadas, ut &c. *Juramentum* [illegible] *pallium, ante regressum ad Bergidum faciendum, ut exitus de-*

illum (1) *mantum Nunni* (2) *Valerii, quem promisisti, facias.* At illa interrogans eum dixit: Domine tu quis es? Et ille respondit: *Homo sum Domini Felicis.* Tunc illa correpta timore, coactaque dolore levans manus suas ad Ecclesiam Sancti Felicis dixit: Per ipsum Domnum nostrum Felicem, quia si me modò sanare jusseris, statim eum incipio facere. Post hæc ille ex duobus digitis abstraxit de corpore ejus cornu bobis, quem habebat infixum, & longe projecit, sicque ponens manum super plagam ejus dixit: *Ecce salvata es, & si feceris hoc quod promisisti, bene ad Bergidum ibis, & bene inde remeabis. Si autem facere neglexeris, tibi imputabis.* Hæc audiens sanissima facta est ab omni dolore. In his evigilans cœpit nimia anxietudine fluctuare, quod tarde manesceret. Quum enim primi galli insonuisset canor, statim concitèr de lectulo consurgens clamavìt filias, & ancillas, & ita prædestinavit astucia, ut die tertia specie facta, & curata, (3) mihi cum multo ofertionis obsequio per semetipsam exhiberet: & sic mihi cuncta sicut passa fuerat, intimavit.

47 Quum igitur in sæpe dicto monte immensa necessitudinis penuria coarctatus persisterem, veniebant quidem tranquillo tempore adolescentuli multi meæ quoque se mancipantes doctrinæ. Sed cum hiemalis procellosa imminebat tempestas, omnes protinus abscedebant, & ego tantum inclussus, & usque ad mortem penuria contritus permanebam, in tantum, ut dum quidam religiosus pauper me consolare desiderans, mecum permanere promitteret, & simul nos immanitas nivalis atque dira flavorum occupasset inclusos tempestas, pauper ille gravissima urgente penuria defunctus est. Ego vero juxta ejus cadaver exanime aliquantis diebus mansi necessitate proximæ mortis aflictus.

(1) *Ms.* Illum illum mantum. *Supra autem* cilicinum pallium dicitur.

(2) Nonni Valerii *potius legerem*: Nonnus *quippe vox est, qua alios reverentiæ causa nominamus, ut Tomo XI. pag.* 233. *præmonuimus.*

(3) *De capa, non de muliere, intellige.* Curata, *id est*, sordibus purgata.

48 Post multas crebras & intolerabiles in eodem loco antiqui hostis impugnationes majori me conatus est visibiliter perturbare terroris pavore. Nam quodam die hymnis ante lucem explicitis matutinis, dum ex adverso ejusdem Basilicæ voluissem pro necessaria causa egredi per posticulum in deserto, reperi in ipso ostio stantem Diabolum velut inormem teterrimum gigantem procerrimæ staturæ imminentem usque ad nubes. Quumque immenso pavore perterritus intus obsisterem obstupefactus, & ille extrinsecus egresionis aditum obstrueret, cœpi intra me cogitans dicere: Si retrursus abiero, ipse inimicus fiducialiter invalescet, eo quod eum pavidans fugiam. Hinc vero ope Domini sumens audaciam, dixi ad eum: *Scio quia Satanas es*: & signans frontem meam, *Ecce* inquio, *Crucem Domini mei Jesuchristi*, *qui est virtus & victoria mea*; *nunc videbitur si ego fugio*, *si tu*. Et sic progrediens exclamavi: *In nomine Patris*, *& Filii*, *& Spiritus Sancti*. Et perveniens ad locum ubi stabat, ille vero retrahendo & deficiendo humiliatus usque ad terram, liquefactusque evanuit. Quumque me pro hoc, juvante Domino, non valuisset, [sed] pro alia me inlusionis fantasmate mutavit inretire.

49 Quum [autem] parvulum quemdam pupillum literis imbuerem, tantam dispensatio divina dedit illi memoriæ capacitatem, ut intra medium annum peragrans cum canticis universum memoria retinet Psalterium. Quum vero quodam die hora sexta diei ad operam sederem, & ille coram me legeret, cœpit clamare dicens: *Quid est hoc*, *quod video*? Et ego dixi illi, quid vides? *Ecce*, inquit, *video Angelum Domini*; *cujus vultus fulget sicut Sol*, *vestimenta illius super nive candidior est*: *qui dicit mihi*, *quia* propter te veni directus à Domino, ut te ad præsentiam majestatis ejus perducam, qualiter tibi pro operibus tuis mercedem rependat. Ego namque dixi illi: Non credas, quia non est Angelus Domini, sed Dæmon Diaboli. Et sic clamavi illum ad me; & interrogavi eum, si adhuc videret? Et ille respondit: *Ecce ubi stat ante nos*. Tunc mandavi illi electos Psalmos recitare, dicens: si Angelus Dei est stabit, si Dæmon fugiet. Quum autem ille ad vocem, & ego intra me diu-

diutiùs recitaremus, dixit: *Ecce jam se elongando liquefactus evanuit.*

50 Videns autem Omnipotens Deus tantam cladis penuriam, atque tantæ desolationis miseria infaustam tabescere animam meam, excitavit quendam adulescentem juventutis flore vernantem, nomine *Joannem.* Quum illi à parentibus suis peteretur sponsa, ille [vero] Spiritus Sancti flamma succensus, sanctæque religionis desiderio aflatus, elegit potius spiritualibus nuptiis copulari Deo (in quibus à lucto incipitur, sed ad gaudia æterna pervenitur) quam carnalibus nuptiis subjici, quæ à lætitia semper incipiunt, & ad finem cum luctu tendunt; confestim universam sæculi inlecelebrantem lasciviam despexit, & ad consolationem exiguitatis meæ omni cum festinatione pervenit: & ita est in timoris Domine confessione fundatus, ut sicut voluntaria charitate, ita in cuncta necessitudinis tribulatione, & in omnibus haberem participem. Sævissimus igitur inimicus graviter invidens charitati atque consolationi nostræ, solita malitia adhibuit artes, qualiter societatem nostram fraudulenta supplantione dispergeret. Quumque solus mihi in interioris eremi vasta solitudine socius adhæsisset, supposuit suæ crudelitatis ministros latrones sævissimos per quorum impiissimam vastationem nos efficeret utraque parte divisos. Ille autem crudeliter cæsus, & pessime debilitatus, ad pristinum readtractus est locum. Ego [etenim] post hæc iteratim vastatus, in alia parte à Christianis, ut superior declarat historia, (1) sum productus. Quumque ille post hæc perditam recepisset salutem, & ad meum, sicut pridem, properaret obsequium, ita zelo Diaboli indurata est corda pravorum hominum, ut nequaquam eum permiterent, meum demum adire consortium. Et dum ego supradicto ordine ad (2) eadem loca, duce Domino in cellula Beatissimi Fructuosi fuissem perductus, & ille non fuisset permissus; & quia de sæpe dicto monte me discedente, recessit, & adsiduus populi concursus, (3)

 quum

(1) *Supra num.* 30. *in fine.* (2) *Lege* ab eodem loco. (4) *Aliquid deesse videtur.*

quum autem de stercore animalium dudum occurrentium hominum delitiosus in eodem loco excrevisset fœnus, veniens ignis per desertum per idem fœnum ingressus cuncta habitacula cum ipsa concremavit Ecclesia. Post hæc præfatus Joannes ad radicem ejusdem montis deorsum, sibi opitulante Domino novum construit Monasterium, in quo eum Episcopus ordinavit contra voluntatem suam Presbyterum.

51 Cum autem ibidem à me degeret desolatus, & ego de ejus desolatione manerem mœrore confectus, adduxit Dominus per compunctionem cordis ex longinquitate terrarum quemdam puerum nomine *Saturninum*, exercitiis activæ vitæ atque servitiis aptum, & in omni sua actione compositum. Quem primum ille suscipiens conversum, quumque in summa abstinentia, vigiliis, jejuniis, orationibus, psalmodiæ canoribus, diversisque operibus, artificiis, vel ceteris regularibus exercitiis, diebus ac noctibus instanter vacaret, cœpit ad eos Christianorum pietas, quæ olim me discedente, receserat, recurrere, & necessaria stipendia ministrare.

52 Et quum aliquantorum annorum transacto intervallo, in prædicto permansissent regulari exercitio, eidem religioso fratri Saturnino sæpe per revelationem venit admonitio, ut inde quantotius egrediens, ad infelicitatis meæ festinaret consortium. Qui statim divino obedivit præcepto. Quem cum omni exultatione suscipiens benedixi Deum Creatorem omnium, quod velut in extremo vitæ meæ termino, dare dignatus est senectuti meæ baculum, & sæpe quæsitum salutis remedium.

53 In quadam igitur rupe huic Monasterio subjacente, qua beatissimus Fructuosus orare consuevit, & in eodem loco Crux lignea in titulo stabat fixa; hic [autem] frater Saturninus cœpit desiderabiliter cogitare, ut ibidem secundum vires exiguitatis nostræ quantulusqumque titulus Oratorii construeretur. Quum autem hoc cogitatum suum mihi narrasset, cœpi contradicere illi, eo quod locus esset incongruus, & ad faciendum non subsisteret virtus. Protinus eodem die quum meæ sopor adisset, jusit di-

divina pietas mihi aperte revelare, qualiter hoc fieret, sua esset voluntas: & quod celeriter virtus ejus hoc ad perfectionem perduceret. Illico voluntate Domini comperta, de opera manuum mearum, vel unde mihi dispensatio divina jusit tribuere, pro munificentia mercedis bonorum Christianorum, conducti sunt & multi operarii subministrantes. Cum quibus opitulante Domino, & ejus virtute, perfectum est. Quumque in eodem loco, [quo] nulla pateret planicies, sed saxei ingentis pinnaculi discrimen præcipitis immineret, eandem adgredientes leviter scinderunt rupem: & in eodem loco in nomine Sanctæ Crucis, & Sancti Pantaleonis, ceterorúmque Sanctorum Martyrum, licet brevis fabricæ tantillum, sed virtutis culmine magnum, sacrum Domino constructum est Templum: quod à viro Dei Reverentissimo Aurelio Episcopo (1) est cum omni diligentia Domino consecratum: simúlque hujus ædis opificem Saturninum, ope Domini sacravit Presbyterum. Qui dum quotidiana ibidem Domino immolaret sacrificia, aliquanta illi exauditionis patefacta sunt signa. Ex quibus aliquanta quæ veniunt ad memoriam breviter insinuans, ediseram.

54 Dum quadam die lapides desuper, imminente rupe, abscinderet, subito erupta desuper ingens acutissima lapis præcipitata deorsum, ejus percutiens pedem illius usque ad ossa penetrans, nervos, & venas incidit. Dum esset formido, ne debilis factus gressum amiteret, aut mortem incurreret, mox siccato sanguine se decubans, in lectulo continere non potuit: sed solita consuetudine se ad sacrificium Domino offerendum licet debilis cum nimio labore necessitatis semipes adtraxit: statimque ut sacrificium coram Domino immolavit, ita egressus est sanus, ut videretur illi nec spinæ aculeus eum vel leviter pupunxisse.

55 Demum cum matutino tempore celebrandum adfuisset officium, & claustra ingressus (2) ita essent præpedita, ut ea reserare non posset, commotus animo, veniens ad

(1) *Asturicensis Ecclesiæ, ab anno* 681. (2) *Ms.* ingressi.

ad fenestram altaris, clamavit dicens: *Bene hoc est, Domini Sancti, ut veniam ad officium vestrum, & ingredi me non permittatis.* Hæc dicens quum ad ostium fuisset regressus confestim audita est sera, quæ intrinsecus clausa obserabat obstructa, procul abscedere, & ingressum patefacere: quod videntes ipse & qui cum eo erant, in obstupore versi admirantes, benedixerunt Dominum.

56 Quum autem in eodem deserto aliquantula legumina seminasset, & dono Domino uberrime fœcundans densissima screvisset, (1) quam cum maturescentem cerneret, cavens [namque] ne à diversis vastaretur, parvulum super altarium benedixit velellum: quem pro signo in eodem suspendit agro. Quumque omnes formidarent quidquam ex inde contigere; quidam stultus, dum ausu improbo ibidem fuisset ingressus, & cœpisset gulæ suæ explere voracitatem, protinus percusus est à Serpente; & mox decidens tandiu ibidem jacuit exanimis sine mente, quousque invenirent eum plus de ore & posteriore stercora fundentem, quam habuerat discerpere; dum per gratiam Domini nullus alius fuisset inventus qui in his montibus à Serpente fuisset vulneratus.

57 Alio quoque tempore quidam sæcularis, nomine *Basilius*, cum ingenti necessitudine coactus debilis ad eum venisset, quoniam dextera manus ejus, & brachium contractis nervis, arefacta turgens obriguerat; illico miserationis pietate compulsus benedixit oleum, & ejus debilia membra orans perunxit: confestim ope Domini ejus pristinæ sanitati restituta sunt membra. Et sic benedicens Deum incolumis cum omni exultatione ad propriam reversus est domum.

58 Quum igitur huic sancto cum summa licencia deserviret altario, & infelicitatis me solemniter in hoc superioris Monasterii ministraret claustro, post hæc spiritu vanæ gloriæ elevatus, sperans se ut à me segregatus, super me honorabiliorem laudem nominis sui, [me de relicto,] (2) ampliorem que venerationem obtineret à sæculi vulgo, dis-

(1) *Pro* excrevissent. (2) *Præpostere hæc videntur locata. Melius post* sæculi vulgo, me derelicto, discedens hinc &c.

discedens hinc erga ipsum Sanctum operis sui altarium in tenuissimo & angusto se retruxit ergastulo, de quo pro solo tantum diurnum atque nocturnum celebrandum procedebat officium, & sæpe offerendum domino sacrificium. Quum autem ibidem tempore quievisset, rapacissimus vorax ille insatiabilis lupus presequutor animæ nostrę, id circo festinavit eum è consortio unanimitatis meæ segregare, ut velut ovem errantem se eum facile aptum faceret prædæ: cujus denique cordis intima ita furens aggressus est, ut eum in tantis angustiarum molestiis faceret attrocitate fluctuare, ut nec die, nec nocte inter inde hic, & hinc illic discurrentem permitteret vel modico spatio tranquillæ quietis persistere. Hinc nequiter devictus, & facile superatus egrediens, per noctem carrigavit asinum, quem habebamus evectionem propter hujus eremi stipendiorum necessitate, de librorum volumina quos ipsi sancto altario conscripseram, vel cetera quæ ibidem de Dei dato contuleram, & temeranter persuasus ductus est ab inimico captivus.

59 Post hæc adhuc mecum doloris consuetæque tribulationis meæ ille supradictus Joannes meus discipulus, illius quoque Magister primus, (1) à quodam iniquissimo rustico, ab ipso invido persequente Diabolo præcipiter impulso in prædicto suo Monasterio ante sanctum altarium in oratione prostratum, est impiissime & crudeliter capite truncatus.

60 Ipso quoque tempore licet providentia divina, quæ semper pro pauperum suorum miseria solicitam adhibeat curam, ne ego miserrimus ab omni consolationis præsidio relinquerer destitutus, de terra nativitatis meæ solicitavit ad timorem suum mihi proximum fratris mei *Montani* filium, nomine *Joannem*, qui compuncto corde veniens reliquit servitium Regis, atque uxorem, & filios, vel omnia quæ habebat, & convertens cum famulo suo *Evagrio* se toto corde Dominico mancipavit servitio, qui nunc usque quæ

(1) *Ille de quo supra n. 50. & 51. non alter de quo n. 38. & 40. ille quippe Diaconus à Pseudomonachis, hic Presbyter à rustico est occisus.*

quæ utrisque cellulis necessaria sunt fideliter elaborans ministrat. Nam adjutus à Domino, qui eum sancti altarii ipsius jusit esse ministrum, vineas in eodem deserto, hortum olerum, & multas pomiferas diversi generis plantavit arbusculas, atque domicilii fundavit habitacula, & cetera quæ hic vel illi necessaria sunt, quotidie nititur ope Dei perficere, & in his desiderat usque ad finem vitæ suæ permanere.

61 Post crebras videlicet inimico impediente penuriæ contritiones, atque amarissimas & tristes dispersionis desolationes, illa sempiterna pietas quæ non vult facturæ suæ perditionem, tribuit infelicitati meæ post quadraginta duorum continuo annorum contritionem aliquantulum quietis, cupitam consolationem & remedium.

62 Insuper compunxit corda fidelium suorum ad misericordiæ pietatem gloriosi Principis, Pontificum, ceterorumque Christianorum, qui largiflua in mea egestate operati sunt mercede, quam recipiant centumpliciter à Domino in hereditate cæleste. Hinc etenim scriptum est: Divina ac sempiterna pietas post tempestatem dirissimam tranquillum facit: & post lacrymationem & fletum jucunditatem infundit. Et iterum: *Gaudia post luctum veniunt; post gaudia luctus. Ploratum sequitur risus, & cantica planctus.* Et ipsa veritas dicit: *Qui perseveraverit usque in finem hic salvus erit.*

63 Interdum dum juxta Sanctorum Apostolorum ego indignus inconvulse demum præsidens altario, quumque prætenso latere montis nullus planitiæ congruus pateret sinus, nostræ fragilitatis paulisper opitulante manu Dei, brevis hic, sed aptus atriunculi locus opificum labore versus est in planum. Cerne nunc septas undique oleas, taxeas, laureas, pineas, cipreseas, rosceasque myrices, perenni fronde virentes, unde rite horum omnium perpetuum nemus *Daphines* nuncupatur, diversarumque arbuscularum prætensis surculorum virgultis, hinc indeque insurgentibus vitium contexta palmitibus, viroris amœnissima protegente umbracula, sed monarcis opacitate venusta, fœ-dansque invia, ita Solis ardoribus æstuante refrigerat mem-

membra, ac si antra tegant, & saxea protegat umbra, dum molli juxta rivuli decurrentis sonitu demulcet auditus, atque rosarum, liliorum, ceterorumque herbarum floreus nectareus aromatizans redolet olfatus, & venutissima nemoris animum lenit amœnitas, sobrie & non ficta, sed fidelis perficiatur charitas.

64 Juxta hujus situm ope Domini parvulum adjecimus hortulum, quem arborum plantationis claustra septum fecit esse munitum, ut quantum plus post finis mei obitum locifluum transierit spatium, tantum fortior illum gignens arboreum observabit claustrum. Tanquam (1) navicula procellosis fluctibus quasata, desideratum tandem penetrat portum; ita ego indignus velut de monumento sepulcroque suscitatus, aut ab infernali tenebroso carcere ejectus præclara post tenebras perfruens luce, Omnipotenti Domino immensas non sino agere grates, quod ad quietem sæpe cupitam, & crebro quæsitam tandem merui jam fatiscente corpore pertingere locum. Et sic in eo confido, ut sicut me jussit aliquantulum de voragine sæculi facere alienum, ita de infesto & pessimo inimico faciat palmiferum victoriæ obtinere triumphum, atque expiatum cunctorum contagione peccaminum per satisfactionis lamentum, cum his quos ad meum jussit prædestinare solatium, almum det pœnitentiæ fructum, vitæque æternæ consortium, qui periturum per Crucis tropheum destruxit imperium.

ITEM QUOD DE SUPERIORIBUS QUERIMONIIS residuum sequitur.

65 Dum olim juxta quod superioris querimoniæ breviter ordo declarat, necessitate compulsus, utpote juxta sęculare conventu (2) me in humili & angusto retrusissem ergastulo, in quo solus in tristibus tenebris, penuriis coartatus, velut jam in sepulcro angustiis mancipatus: Quum [autem] hinc per supradicta serie fuissem productus, intuens huic,

(1) *Id est*, quemadmodum, *vel* sicut. (2) *Misere depravata seq.*

huic Rufianensis locum Monasterii à mundana conversatione remotum, & velut Galliorum Alpium procerrimæ altitudinis montium ita esse circumseptum, ut non indigeat parietis trusionem. Penetrando autem advenientibus à contra habitabilem partem prædiorum, tantum una antiquitus manufacta patet trames; quæ excissis rupibus ita tenuem & angustum redit aggeris labirintum, in quo non nisi singulatim homines in timore periculi gradiuntur, quo hinc in vicino Monasterii exemto in una procerrima rupe Sanctissimi Fructuosi patuit oratorium. Qua excisa ope Domini Sanctum ei constructum est Templum: quod est positum habitationis hujus Monasterii velut terminum & claustrum de ejus constructione; & hic juxta altare Sanctorum Apostolorum operatione, in superiore historia patet breviter comprehensum.

66 Librorum vero volumina, tam quæ quotidiano officio, quam pro Sanctarum festivitatum pro ordine pertinet anniversario, vel etiam diversarum Sanctarum Scripturarum quod ad ædificationis profectum atque industriæ documentum proficit animarum, utraque altariorum Sanctorum juvante Domino, plenarium adcelebravi compendium. Pro quibus operibus & bonorum hominum ocursionem, atque sūmæ charitatis dilectionem hujus loci incolæ sumpserunt atrocissimum zeli & invidiæ laborem, atque publicas & clandestinas odibiles persecutiones, infandaque diabolicæ artis adhibuerunt apodixem, per quam præfati, atque eos qui publice sunt interfecti, ceteri qui remanebant conversi, mutata mente, turbati per diversas sunt terras dispersi. Animalia namque quos de..... illi sancto altario coemeram, funditus sunt exterminata, ac sicut ait Elias Propheta: *Remansi ego solus*. Et: *Quærunt animam meam, ut auferant eam*. Ex quorum impiissima clanculæ susurrationis militia unus brutobardus atque ineptiæ socordis babigerus, nomine *Firminus*, qui est ipsius morbidi gregis in ruinæ perditione præpositus, nuperrime [igitur] ...entiæ vesanie frustratus, quod non habuit unde infeli... ...i meæ crimen objiceret, pro sola bonorum Christia...rum susceptione, charitate, & dilectione, me conatus est

st publica obtrectatione derogare, dicens, eo quod an-
e me fuissent duo Presbyteri in hac retrusione, qui vici-
ios, notos, & amicos recipiebant intus in cellulę quo or-
icellæ, & de longe venientes accipiebant per fenestram;
uorum quasi meliorem conversationem mihi dolose in-
idens post vituperationis objectionem, ipsorum quippe
etrusorum primus diaboli persuasione, atque lasciviente
oluptate devictus, & nequiter superatus discedens, ad
æculi est vanitatem regressus: ille enim alius ita perman-
it otiosus, ut nullum post mortem imitabilem supersti-
bus relinqueret opus. Hinc autem Jacobus Apostolus
rædicat dicens: *Quia Fides sine operibus mortua est.* Ego
ero inter hæc charitatis interius & exterius bifariam va-
ietatem Sancti Apostoli Pauli semper observans, recor-
abor sententiam dicentis: *Omnibus omnia factus sum, ut*
mnes lucrifacerem. Ad hoc autem de dogma Patrum pauca
reviter adjiciam.

67 Beatus [autem] Arsenius cum ex genere clarissimo
obilis, & ex genti opulentia sublimatus degeret in glo-
ia, timore Domini correptus, dereliquit universa. Pau-
er & seminudus Scyticæ solitudinis ingressus est deserta,
bique se in exigua & arcta reclusit claustra, in qua dum
iutius permaneret, vir Dei Theophilus Alexandrinus
rchiepiscopus desiderans eum videre, notuit illi dicens:
i venio ad te, aperies mihi, ut videam te? At ille reno-
uit: Si veneris (1) aperiam tibi. Nam si tibi, & omni-
us. Quumque hæc prima ejus conversione fierent, post-
nodum [vero] ita composuit vitæ suæ ordinem, ut ad
cclesiam in congregationem cum multitudine aliorum
atrum solita solemnitate procederet: & multos sibi ocur-
entes in charitate susciperet, in tantum ut una Religio-
a nobilis matrona ejus desiderio commota navigans de
oma, quum per internuntios suggereret, ut eum vide-
et, & ille non adquiesceret, illa [vero] confisa ait: Con-
do in Deum, quia videbo eum. Et sic constanter per-
gens

(1) *Deest* non : *infra quippe ait*, Episcopum suscipere fasti-
ierat.

gers jusu Domini reperit eum extra cellam: & procidens prostravit se ad pedes ejus, & tandiu jacuit, quousque ille elevaret eam, & ita factum est, ut qui ante Episcopum suscipere fastidierat, postea per Domini voluntatem fidelem feminam, licet nolens, susciperet in charitate. Quoniam in futuro judicio non locum clausum, aut apertum; non Monasterium, non Villa, non Vicum, non habitum, aut sexum, requiret Dominus, sed secundum proprium opus singulis retribuet.

FINIS.

VITA

DOMINICI CARRACEDENSIS MONACHI.

Ex Herberto, libro 2. de Miraculis.

IN regione Hiberiæ, haud procul ab urbe Legionensi (*) constat esse solitarium quemdam, virum sanctitatis excellentissimæ, virum plane *Dominicum* non minùs re quàm nomine, qui non fervore novitio de mundi conversatione recenter egrediens, ad pugnam eremiticam prodiit, sed de domo Carracede (quæ est famosum & magnæ religionis cœnobium in illa regione) ubi sanctissimè fuerat à puero conversatus. Cum jam provectæ ætatis & perfectæ virtutis existeret, annuente Prælato tanquam strenuus miles ad singulare certamen egressus est, ut Golia prostrato, tandem de manibus Allophylorum pro centum præputiis quæ promiserat, ducenta reportaret. Iste ergo vir frugi atque abstemius sub tanta parcitate victum corporis redigit, ut singulis diebus præter Dominicam omni tempore jejunans, ad vesperum pane & aqua reficiatur. Quia verò dentes ei præ senio pene omnes elapsi, seu laxati sunt, ut so-

(*) *In territorio Bergidensi, ut pag. 219. præmonitum.*

solidum aliquid masticare non valeat, aqua calida utitur, qua panem aridum infundat. Interdum tamen, licet rariùs accidat, apponitur ei pro pitantia magna, semicrudi oleris aut leguminis tantummodò sale condita succositas, in qua panis ipsius duritiam molliens glutire prævaleat. De cetero carnem, piscem, caseum, ovum, oleum, vinum, & quæcumque hujusmodi nutrimenta, tanta suo corpori pertinacia interdicit; ut homo debilis & grandævus modum discretionis in hoc excedere videatur; & propter tolerantiæ hujus rigiditatem, à plurimis non carneus homo, sed quasi lapideus, aut ligneus judicetur. Cilicii quoque asperitate corporis pœnitentiam aggravat, ne qua victus sive amictus suavitate caro lasciviens insolescat.

Porro quietem solitudinis ob contemplationis studium adeò sectatur & diligit, ut omnium fere hominum, præcipue sæcularium, frequentationes & colloquia magnopere fugiat, & mense aliquoties integro, vel quantum amplius potest, à confabulatione mortalium causa divinæ collocutionis abstineat. Quem si gravis necessitas tandem loqui compulerit, ab otiosis & non necessariis semper sollicite cavens, breviloquus esse contendit, sæpiusque sermonem orditum præcidere quàm prætexere satagit. Moxque recluso cavernæ in qua se vivum sepelivit, ostiolo, mundo nihilominus oculos claudit, & ita protinus in id ipsum obdormit & requiescit. Mira namque & inenarrabili jocunditate (sicut ab ejus ore audivi) in illo silentio fruitur, & mens ejus semper in Deo, semper in Cœlo cum Angelis & Sanctis speculando deliciatur, & perennium bonorum quadam primitiali dulcedine (quam paucissimi credunt, & multo pautiores in præsenti tempore sentiunt) velut ab ubertate domus Dei, & torrente voluptatis inebriatur. Jam vero centenaria & millenaria veniarum, quibus supplicando & orando Deum, quotidie se affligtat, quis enarrare sufficiat? Præterea quoque in prætermissa vigilandi, orandi, psallendique instantia, in qua se ipsum martyrizando, hostiam viventem, sanctam, & Deo placentem quotidie exhibet, nec facile dici, nec facile credi potest. Nam præter quotidianam divini officii pensionem,

quam die noctúque regularibus horis tripliciter reddit; ex quo ad vigilias surgit, psalterium integrum antelucano tempore devotione incredibili decantare, vel potius deplorare consuevit. Quid enim aliud dicere possim, cum tota illius oratio, atque cantatio, vel etiam confabulatio, igne caritatis in altari cordis semper ardente, sine lacrymis & suspiriis esse vix possit? Multos siquidem virtutum viros Deo donante cognovi, sed (ut verum fatear) in nullo mortalium talem & tantam compunctionis gratiam vidisse me memini, sicut in isto homine Dei.

Sæpissime vero accidit, ut orando sive psallendo, ignitum vehementer eloquium Dei sentiens, repente totus ignescat, & à fundo cordis ardentissima suspiria trahens, vi compunctionis obstante cogatur intermittere quod dicebat, & vacare gemitibus inenarrabilibus, quibus anhelo spiritu vehementer exæstuat. Tunc verò crescente in camino pectoris ejus, divini amoris ejus incendio, sanctarum quoque virtutum ibidem desideria usquequaque fervescunt, & quasi de cacabo bulliente inundantes lacrymæ foras uberius erumpunt. Quemadmodum enim mater affectuosa, unicæ prolis quam tenerrimè diligebat, occisum immoderato luctu & ejulatu plangere solet; ita vir iste perfectus defectum ac sterilitatem animæ suæ quam reputat exilii quoque præsentis prolongationem, quam molestissimè tolerat, necnon & diuturnam à Christo separationem, quam ardentissimè amat, ægro animo ferens, miserabili planctu atque rugitu lamentatur & deflet. Hæc ergo tempestas commotionis magnæ, quam tumultus interioris quasi gemitus, & singultus cum diluvio aquarum multarum, exteriùs indicant; cum ita fuerint suscitata, vix per multum temporis spatium sedari potest. Et quod amplius est mirandum, hoc non semel, aut secundò, sed multis vicibus in die simul & nocte, sive oranti, sive legenti, sive colloquenti, seu quidpiam aliud agenti contingere solet. Quod cum ego sæpiùs cernerem (siquidem datum est mihi divinitus virum illum Dominicum vidisse frequenter, & familiariter cognovisse:) cum ergo inspicerem talia, vellem nollem totus in lamentum & fletum cum illo

illo resolvebat: nimirum obstupescens atque admirans supra modum, quomodò senile fractúmque corpusculum tot & tantis jejuniis, vigiliis, ceterisque laboribus exhaustum, tantæ cordis contritioni, tantæ lacrymarum effusioni sufficeret, præsertim cùm ab ineunte conversione sua dicatur id ipsum fere semper egisse, quod vix aliquis creditur vel per modicum tempus facere posse. Sed luce clarius patet, quia virtutum omnium Deus qui tam mirabilem compunctionis gratiam devotæ animæ contulit, ipse etiam corpori fesso ac defæcato, ut eidem dono sufficiat, non minore miraculo, idonei roboris valentiam indulsit. Transacta autem hora contritionis & anxiæ lamentationis, redit iterum serenitas cordis. Et factus in mentis excessu jocunda Dei presentia per contemplationem suavissimè fruitur. Sic ergo famulus Christi, modo calamitatem propriam intuens, modo divinam bonitatem inspiciens, via regia tutissime semper incedit, ut neque tentationum molestiis dejiciatur, nec virtutum successibus extolatur.

His igitur de sancti viri conversatione breviter insinuatis, videndum est quibus adversariis jugiter impugnetur, quibúsque auxiliariis mirabiliter roboretur. Nam sicut eidem pie in Christo viventi nunquam desunt tribulationes, ita & per Christum semper in eo superabundant consolationes. Quadam itaque nocte dum adhuc in monasterio habitaret, surgens ad vigilias fratrum, solito more venit in Chorum. Et ecce invenit Spiritum immundum in stallo suo similantem fratri qui juxta se manebat in choro: quem cum esse putaret, innuit ei ut dato sibi loco, in aliud stallum se se transferret. Quod cum diutiùs faceret, & ille non moveretur, tandem substomachans tædio, protensa manu tetigit eum, ut quasi non videntem ad se converteret, & abire faceret in locum suum. Et apprehendens eum per vestimentum, cùm aliquantulum traheret ad se intuendum, protinus ille malignus evanuit, & reddiit ad nihilum quod nihil ante fuit.

Alio quoque tempore cum esset in itinere, occurrerunt ei tres spiritus nequam, quasi latrones gladiis accincti, qui arcus etiam & sagittas manibus gerentes, ad fe-

riendum ac diripiendum videbantur esse parati. Volebant enim (ut arbitror) Dei hominem deterrere, territumque in fugam convertere. Quos cum ille vidisset, arbitratus esse sicarios, aliquantulum timuit, non tamen ab itinere deflexit, aut restitit. Et cum propiùs accessisset, protinus ab oculis ejus phantastici prædones evanuerunt.

Innumera sunt ejusmodi ludibria atque molimina, quibus eum fallaces & erronei spiritus quotidie irritabant. Sæpe (cum esset in spelunca sua) larvali effigie apparentes, aut etiam invissibili modo circa illum grassantes, modò terrores incutiebant, modò verbera inferebant. Sæpe nocturnis horis, dæmonum globus acsi turba latronum, subito irruentes, & velut effractis foribus tumultuosè ingredientes, cum furore ac strepitu grandi in eum efferebantur; sed signo crucis armato nocere non permittebantur.

Factum est autem aliquando cum sederet in diversorio suo, ut erectis in cœlum obtutibus contra radium Solis, ipsius jubar attente intueretur. Et ecce Leviatham ille tortuosus, in specie draconis ardentis apparens ac per eumdem Solis radium descendens, subitaneo lapsu irruit in faciem ejus, tanquam vivum devoraturus. Quod cum ille cerneret tremefactus in visu luridi anguis, totus inhorruit, ac penè exanimatus, nomen Christi anhelis vocibus inclamitabat, & crucis Dominicæ vexillum ferali bestiæ opponebat: quæ cœlesti virtute repulsa, cum eum lædere non valeret, importune tamen circa illius faciem volitabat, & ei tergiversanti undique acriter imminebat. Cumque vir Sanctus proterviam dæmonis declinare non posset, claudebat oculos, & vultum vestibus operiebat, nec tamen aliquid inde proficiebat. Quod enim dictu mirabile est, larvalem illam effigiem ita palpebris obductis, sicut apertis oculis intuebatur; nec aliquo vestimentorum obice, natura illa subtilis ac penetrans arcebatur. Cum ergo videret quod aspectum belluæ terribilis non liceret effugere, tandem aperiens oculos, libere videre permisit quod aliquo modo non poterat non videre. Ecce autem & alii atque alii dęmones, serpentibus, & variis animantibus si-

similes, catervatim apparuerunt, totumque domicilium à summo usque deorsum protinus impleverunt. Quorum omnium tanta erat in quantitate disparitas, in qualitate diversitas, atque in forma deformitas, ut enarrari nullatenus queat. Igneus autem color multis eorum inesse parebat. Tunc irruentes in hominem Dei circumdederunt eum sicut apes, & exarserunt sicut ignis in spinis; iracundis motibus impetentes, & verberibus multis afficientes. Sed quamvis ignei viderentur, vim tamen urendi habere minime ab eo sentiebantur. Cum enim circa illum rotatu girovago, & mobilissimo discursu per aërem aberrantes, sæpissime capiti & corpori ejus illuderent, atque in ipsam faciem frequenter impingerent, multis quidem modis Dei famulum affligebant, minime tamen (ut dictum est) ustione aliqua cruciabant. Postea vero cum vir Sanctus usque ad ostium foras procederet, ut ab eorum infestatione paululum respiraret, apparuerunt ei nihilominus infinitæ dæmonum multitudines, conglobatis turbinibus in aëre pervagantes, & quaquaversum à terra usque ad cœlum universa replentes. Erant autem & isti tanta inæqualitate dissimiles, tanta enormitate terribiles, tantaque deformitate deformes, ut tot monstruorum manerias, tot furiarum larvas humanus omnimodo sensus ferre non posset, nisi eum virtus uranica defensaret.

Dicebat vero prædictus vir (quod prætermittendum non est) quia videlicet spiritus immundi formas illas spiritales, in quibus ab eo semper in aere videbantur, pro signo Crucis non deponebant: eas autem in quibus se phantasticè transformabant, ad signum vitæ protinus exuebant. Ab illo igitur die usque in hodiernum, ille Dei famulus visionem hujusmodi quotidie, vel potius tota die videre vigilando non destitit, tam die quam nocte, tam in tenebris quam in luce, tam clausis oculis quam apertis. Verumtamen terrores & afflictiones quas ab eis in primordio egrè sustinuit, jam per Dei gratiam funditus evasit. Et quamvis in circuitu ejus semper impii ambulent, & tanquam apparitores improbi sese illi [illegible] impudenter ingerere non cessent, adeò [illegible]

pervicacem instantiam vilipendit, ut multò plus à pulicibus atque à muscis volitantibus metuat, quàm ab illis.

Nam quia veraciter scriptum est: *Immittet Angelus Domini in circuitu timentium eum, & eripiet eos*, ille magni consilii Angelus, ille virtutum cœlestium Dominus, cùm devotum sibi militem in tanta malignorum congressione aliquandiu probari permisisset; tandem misericordia motus delegavit de exercitu cœli auxiliarios fortes, quorum beata præsentia roboratus, amodò securus in acie dimicando persisteret. Igitur aperti sunt oculi ejus, & vidit innumeram Angelorum atque Sanctorum multitudinem juxta se astantem, atque immenso lumine coruscantem. Quos ubi conspexit, exultavit in gaudio magno, & gratias agens Deo ait intra se: *Verè castra Dei sunt hæc. Et nunc experimento didici quia Dominus mecum est tanquam bellator fortis. Jam si diaboli castra consistant adversum me, non timebit cor meum. Dominus enim mihi adjutor, & ego despiciam inimicos meos.* Ab illo itaque tempore iidem non cessant luciflui spiritus hunc Dei famulum dignantissimè visitare, & magnis consolationibus ineffabiliter recreare. Modum verò apparitionis istius, in quibus videlicet corporibus aut formis eos conspicere meretur, nunquam mihi voluit evidenter exprimere, etiam obnixè rogatus. Valde namque suspectum jactantiæ vitium semper habebat, & ob hoc etiam ista in timore & tremore cum multis lacrymis proferebat, ne subripiente aliqua vanitate Deum offenderet, & ipsius gratiæ detrimentum vel ex modica parte sentiret. Illud tamen apertè dicebat, quia jocumdam eorum visitationem atque præsentiam in magni luminis claritate frequenter ac penè jugiter suscipiebat. Unde etiam in loco obscuriore solitus erat orare frequentiùs, eo quod ista luce (quasi indifferenter, sive clausis sive apertis oculis aspiciebat) copiosius ibi perfunderetur. Hoc etiam mihi vir sanctus innotuit, quia idem Dei omnipotentis mirabile donum quod jam per annos plurimos obtinuerat, nunquam aperte alicui antea revelarat. In quo etiam magna ipsius apparet humilitas, qui ad reprimendum cenodoxiæ morbum ita diuturno silentio pressit tantæ eminentiæ donum.

Quid

Quid ergo dicamus, fratres? Quid putamus quantæ sit dignitatis & gratiæ, hominem adhuc corruptibili carne circumdatum, in prospectu suo bonorum & malorum spirituum præsentiam semper habere; illos à dextris ne commoveatur, istos à sinistris ne fortè extollatur. A sinistris est virga correctionis unde erudiatur; à dextris est baculus sustentationis unde roboretur. In malis agnoscit quid improbandum sit & quid fugiendum; in bonis intelligit quid amandum sit & quid appetendum.

Sciendum verò est quia vir iste (sicut ab eo partim accepimus, partim experimento cognovimus) hanc spiritalem habet à Deo gratiam, ut prophetico spiritu multa prævideat, & vix circa se præcipuum aliquid agatur, quod non sibi antea divinitùs reveletur. Adeò namque jam per Spiritum Sanctum serenata est conscientia ejus, & natura ipsius corporis defæcata, ut etiam soporatus, aut partim aut nihil phantasmaticæ perturbationis atque illusionis sentiat, & vix quidquam aliquando somniet, quod ei aliquid non portendat. Præterea silendum non arbitror, quod idem Dei famulus instar illius qui ait; Secretum meum mihi, Secretum meum mihi, aviditate meæ verbum quoddam arcanum quasi ad odorandum aposuit, quod tamen ad gustandum exponere noluit. Siquidem innotuit mihi scire se hominem qui jam per triennium integrum de cœlo accipiebat diebus singulis rationem. Cumque rogatus multùm, tandem se hominem illum esse fateretur, perrexi etiam cujusmodi ratio erat illa quæ sibi cœlitus mittebatur. Ipse verò respondit, sermonem hunc esse profundum & clausum, nullique ab eo in præsenti absque Dei nutu aperiendum. Hoc autem unum existere quod in donis spiritualibus sibi collocatis primum & maximum reputabat, & unde se Deo magis obnoxium judicabat.

Hæc de sancti viri conversatione mirabili, prout in eo videre vel etiam ab ipso audire meruimus, simplici narratione perstrinximus. Nec dubium quin alia sint multa, & multò forsitan mirabiliora magnalium ejus insignia, quæ relatu memorabili dignissima forent, si aliquo modo sciri potuissent. Quis enim æstimare sufficiat, quantis ille quo-

tidie virtutem successibus provehatur, quantis in anima splendoribus repleatur, quam denique nova atque admiranda de die in diem visu & auditu percipiat, qui præsentis sæculi affectu & usu penē deposito, jam invisibilis mundi & alterius sæculi quodammodò capax atque inhabitator efficitur; & cum incorporeis naturis quasi corporaliter conversando, rerum invisibilium certitudinem oculata fide comprehendit, & sensu corporis experitur? Verè beati omnes qui timent Deum. Verè felices qui in eo confidunt. Et nunc in isto homine Dominico manifeste cognoscimus, quoniam *gratia & misericordia Dei est in Sanctos, & respectus in electos illius.*

SCRIPTURÆ NUNC PRIMUM EDITÆ ex Archivio Asturicensi.

I.

Sententia à Judicibus lata Era 916. (an. 878.) in qua Episcopus Indisclus, & Gaton, Comes, nominantur. (*)

IN nomine Domini. Notum vobis facimus omnibus Episcopis, Abbatibus, Comitibus imperantibus, vel cunctis qui potestatem habetis judicia discutere. Ea in presentia nostri Domini Dominissimi Adephonsi Principis, sive Mauri Episcopi, vel judicum Gatoni, & Hermigildi repetunt Varoncelus & cujus necta uxorem habet iste Varoncelus & filii de Cattelino per suum assertorem Matheum, Dominum Indisclum Episcopum in Civitate Astorica IIII.id.Novembris in Era DCCCCXVI. per Villa Vimineta ad beforcos asseruit & dixit in voce illorum ipsam Villam prendidit eam Cathelinus de stirpe tempore Domni Ordoni quando Astorica populaverunt, & habuit eam dum vitam hāc duxit absterso jure & potestate supradicti Domni Episcopi. Tum statuisse ille per suum assertorem respondere, sicut & fecit nomine argumentum notarium, qui respondit in judicum presentia, ipsa Villa Vimineta ad beforcos omnes suos terminos habet eam Dom-

(*) *Vide quæ de Scripturis diximus in Prologo.*

Domnus Episcopus de sua presa in scalido jacente absterso jure & potestatem Cathelini, quando eam prendidit tempore Domni Ordonii, quando populus de Bergido cum illorum comite Gaton exierunt pro Astorica populare. etiam consignatur eam illi iste Comes, & fecit ibidem suas signas & ædificavit ibidem Casas, Cortes, aravit, seminavit in ipsa Villa & habuit ibidem sua pecora, & quando prendidit eam Domnus Episcopus, Cathelinus in Bergido erat, tunc solummodo in suo jure stante prendidit ipse Cathelinus ex parte ibidem terras quas aravit presuntive, & per id repetuit eam Dmnus Episcopus ante Comite Gaton, & agnovit se in veritate quod sua Villa erat, & dimisit suas terras quas habuit Dominus Episcopus ad omnia integritate usque hodie ad terminum de Arrogium qui dividet Villa de Gaton: post hæc ordinaverit supradicti judices per Sajonem Datnum filium Arbori placitum conscribere roborare & firmare Matlini & Argimirum de quo supra scriptum est, de quod asseruerit dum Domnus noster in Legione venisset ex utrasque partes testimonia presentarent, ut petitio & responsio firmata fuisse sicut & presentavit Domnus Episcopus hic in Legione in presentia nostri Domini octavo idus Junias, sive in judicium Gaton Pelagii Gundemarii & Fortunioni testimonia numero L. q. in hunc judicatum roboratum, vel signa factum sit de Varoncelus, nec ipse nec per ipsum assertorem testimonia minime presentavit, sed de judice dilatavit. Nos quidem judices sicut à nostro Domno ordinatum habuimus hanc causam providere & ordinare agnoscentes Domnum Episcopum per id plenissimam habere veritatem, ordinavimus omnia conscribere, quod & manibus confirmamus, ut tam Domnus Episcopus, quam etiam per sua firmissime & perpetualitate suam Villam ab omni integritate vindicent & possideant stante & permanente hunc judicatum in hoc robore & perpetua firmitate, quod factum est in supradicta quoto VIII. idibus Junias Era DCCCCXVI. Argimirus Notarius qui assertor fuit de parte Domni Indiscli Episcopi manu sua scripsit. Fortunio, sciendum quod in Concilio deliberatum fuit de meo dato

dato judicio confirmat. Veindemarius sciendum quod in Concilio deliberatum fuit de meo dato judicio confirmat. Pelagius sciendum quod in Concilio deliberatum fuit de meo dato judicio confirmat. Baton sciendum quod in Concilio deliberatum fuit de meo dato judicio confirmat. Hanc notam quod supter adnotat sicut derovorat vel signa facit, id est, Recosindus Presbyter de qd. veritatem verifice confirmat. Santius Presbyter confirmat. Theodisclus Presbyter confirmat. Sindinus Presbyter confirmat. Aiuf Presbyter confirmat. Abregon Presbyter confirmat. Odemundus Presbyter confirmat. Dodoni Presbyter confirmat. Mantela Presbyter confirmat. Mestalio Presbyter confirmat. Bundicus Presbyter confirmat. Ataneus confirmat. Taref confirmat. Alef confirmat. Baton confirmat. Mutarrafe confirmat. Ababdella confirmat. Abderahana confirmat. Taurel confirmat. Alualit confirmat. Paternus confirmat. Maniocus conf. Aiza conf. Bindup conf. Alunus conf. Fufonus conf. Daniel conf. Bundesindus conf. Cresconius conf. Andulfus conf. Aruilfus conf. Teodemundus conf. Aresindus conf. Ricom conf. Adulfus conf. Justus conf. Fafila conf. Pruentos conf. Danila conf. Atimius conf. Iten Taurelus conf. Eruelus conf. Rasadus conf. Leporinus conf. Taurelus conf. Bauriosus conf. Valerius conf. Huleima conf. Meridius conf. Mauregatus conf. Menda conf. Corese conf. Barbaldus conf.

II.

S. Gennadii, Asturicensis Episcopi, donatio in gratiam Monasterii S. Leocadiæ in Castanearia. *Era 954.*

Anno 916.

Sub Christi nomine & Sanctæ Trinitatis, Patris ac Spiritus Sancti indivisa Majestas, cujus nutu ego Jannadius Dei gratia Episcopus quod corde credo, & ore proprio profero Patrem ingenitum, Filium genitum, Spiritu ncto nec anterior nec posterior, sed ex ambobus prons, nec antecelens genitor ab eo quem genuit, nec equens tanquam minor idem qui ex utrisque procesit, Pater sciens, Filius sciens, & Spiritus Sanctus unitas uti-

unique cujus voluntate creaturæ factæ, insuper & redemptræ per sanguinem unigeniti Patris, qui etiam secum assumpsit quos ante constitutionem mundi elegit, alios Apostolos, Doctores, Pontifices, & Confessores, alios Martyres, & sui Regni participes fecit & nobis honorare, venerare, vel etiam loca sancta instaurare mandavit, sicut & ego jam supradictus Jannadius, Dei gratia Episcopus, facere curavi: multis nam manet notum & Ecclesiæ cunctæ non est celatum eo quod domus Dei in honore *Sanctæ Leocadiæ* Virginis *in Castanearia* super ripam fluminis Sile in aditum Vergidensis sita est, in quo loco fuit à Sanctis & electis Patribus Valentino & Moysi Abbatibus Cœnobio constructo, à quibus & loca prius fuit cepta & vixerunt ibidem tandiu illis vita comes fuit, sicut decet Sanctos, ardua nimis & Domino placita vita, sicut & alia loca quę ab eis excepta Sancti Cypriani, ubi dicunt Farum, etiam & ibi reconditæ sunt Sanctæ Marinæ Reliquiæ in Vugueza. Post functionem itaque Sanctorum Patrum cecidit eadem loca Sancta in divisione varia per fratrum negligentiam. Tum aliquanti ex fratribus per superbiam furarunt pactum seu Testamentum, & tradiderunt illud *Indisclo* Episcopo: at ille curam suam gerens, non priorum optimorum fratrum, nec Cœnobii vitam sequens, ut potuit cuncta contraxit sibi in Episcopio habens. Post mortem tamen ejus *Ranulfus* Episcopus subcedens inventum Testamentum quem ille suus decessor reliquerat ad negligentiam adduxit illud in sæcularia causa, quod multis est cognitum, vel inspectori omnium scitum. Sed oportet nostrum unicuique considerare terminum vitæ, & ita præparari, ut non solum eruamur ab ultricibus pœnis, sed coronari pro nostro à Judice pro operibus bonis factis. Ob quod ego suprataxatus volui ut primiter restaurare sicuti à Sanctis fundatoribus fuit, & feci ut ab hodierno die & tempore anno sit ipsum Monasterium suis cum Villis proprio suo in capite nihilominus restauratum, & confessoribus perhenniter dedicatum; tibique Patri *Donadei* cum tuis sociis, vel qui post te egerint vitam ibidem Monasticam, traditum. Sed certe qui aliena tribuit vel

res-

restaurat gratiã à Patre sibi luminis equidem recompensat, magis vero qui per ipsa donat. Unde & ego pro confirmatione hujus rei do vel concedo ipsi loco pro redemptione animæ meæ locum qui dicitur *Genostoso* de termino de la Learine usque in Arrogeo, & usque in Pando de Linares infra ipsos terminos integrum concedimus vobis cum terris cultis & incultis suis, cum omnibus accesis, sive & Ecclesia vocabulo *Sanctæ Marinæ* ad regendum. Similiter & alia Villa in *Asinarios* cum vineis, molino, terris cultis & incultis jure perpetuo, ut confessoribus fideli devotione deserviant, & nullus laicorum Potentuum, Pontificum, ex inde in suo stipendio aut jure barbarico ulterius usurpare presumat. De cetero si, quod absit, alicujus potestatis hoc ad irrumpendum venerit, rumpatur idem à cœtu Sanctorum cum judicatus fuerit, si quis contra hunc magnum testamentum perverse quod locutus fuit à lingua sua vermes dill cum cibo sumpserit. Sit vita in præsens orbatus filius, & suis luminibus Datham & Abiron sint consolatores, vel sui socii: absorveat eum terra adhuc præsens in vita, quemadmodum fecit illorum corpora: sit ante Christum filius perditionis, socius & Juda traditoris in req. ultricibus perpetuis æternis in flammis habeat & post mortem à Christo confussio dupla, quod est anathema. a..... benignissima Sancta Dei Virgo Leocadia adclines expostulo, ut reciproca pro me sit à Domino nostro tua sacra oratio, ob quod in honore tuo hunc Monasterium restauravi, vel etiam aliquanta concesi cum ob meritorum suorum peccatores deducti fuerint ad herebum. Per me vel eos qui me juvaverint in hoc opus non dedigneris suggerere æterno judici, cujus in gaudio cum Sanctis Angelis lætaris, qualiter erui mereant à sinistris, & locari in gloria temporibus infinitis. Facta donationis carta, vel Testamentum VI. Idus Januarii Era D.CCCCLIIII. Sub Christi nomine Jannadius Dei gratia Episcopus in hoc Testamentum quem fieri manu mea rbr: Christi nomine Atilla Dei gratia Episcopus. Sub Christi nomine Frunimius Dei gratia Episcopus. Martinus Abba præsens fui. Joannes cf: Bodesteus cf: Martinus Presbyter

Zac-

Zaccharias Presbyter. Fortis Presbyter. Fafila Presbyter. Abze Presbyter. Vimara Presbyter. Baltasar Presbyter. Romanus Presbyter. Lupus testis. Alvarus testis. Sisecutus cf. testis. Palmatius testis. Petrus Presbyter testis. Podosindus Diaconus testis. Domin. Diaconus testis. Julianus Diaconus testis. Onexildus Diaconus NT. (notuit, pro *notavit*).

III.

Villa dicta Lacuna *à divo Gennadio concessa Eremitis in Bergidensi monte degentibus, sub era 958. anno 920.*

Sub genitoris ac geniti, procedentisque Spiritus Sancti nomine incombulsa Majestas, & una vera & unica & sempiternæ virtutis Deitas, vivens & regnans perpetuis eonis, ego Gennadius Christi servus acsi indignus, tamen ejus nutu Episcopus, videlicet, dum Pastoralis jugo, & pro tutuationibus hujus maligni sæculi declinassem, contemplabam diebus competentibus vitam agens, dum degerem secreti montis silentio cum considerata fratrum anagoritarum in ipso montis degentium vita ob substentationem eorum, & laboriosam quam anhelabant vitam, ac ut sæpe memoriale meum in eorum esset instantia, & præteritorum Patrum devotione firmanda, vovens vovi, & confirmando degessi contestari omnibus ut dixi, Eremitis loci prædicti, tradere atque firmare illis in loco competenti ipsam Villam quam dicunt *Lacuna* in commisso Molina territorio Asturicense, sicuti eam habuerunt mei antecessores, per terminos & adjacentias suas, vel antiquos signales, quotquot infra concluduntur, cultis vel incultis, fontibus, aquæ ductis, pratis, silvis ex suis exitibus, ac cunctis suis utilitatibus, ut habeant eam concessam, vel traditam, id est, medietatem ejus Villæ sit Domini Sancti Jacobi quæ est Cœnobiale conclavi, & ceteris in gyro reclusionibus ob salutem animarum, & collatione fratrum vel Monachorum competentibus diebus in unum convenire: dimidiam vero ceteris omnibus Eremitis æquanimitatem dividentes quidquid inde adqui-

sie-

sierint ex operibus frugum in victu & substentatione eorum: quippe hoc non temere, sed, ut à collatione fratrum & concilio provisum est ac censitum à cunctis & ordinatum in posteris, ut nullus Episcopus qui post nostrum obitum subceserit usque sæculi finem, rapacitatis aut avariciç ardore inflammatus contra hoc factum venire audeat, quod à nobis vel à cunctis fratribus æque ordinatum est. Quod si quis fecerit aut temptare conaverit, adjiciatur ipsi hoc decretum à cunctis fratribus censitum, ne ultra illi ad irrumpendum sit licitum. Notum die ipsas Calendas Octubris Era DCCCCLVIII. Gennadius Dei gratia Episcopus hanc donationem à me factam confirmo. Ordonius Princeps confirmat. Gelvira Regina confirmat. Adefonsus Rex confirmat. Froila Rex confirmat. Fronimius Dei gratia Episcopus confirmat. Dulcidius Dei gratia Episcopus confirmat. Gundesindus Dei gratia Episcopus confirmat. Saperius Abbas hic testis. Recesvindus Abbas hic testis. Victor Abbas testis. Joachinus Abbas testis. Sisivertus Abbas testis. Fortis Dei gratia Episcopus confirmat. Salomon Dei gratia Episcopus confirmat. Jeremias Abbas testis. Maternus Abbas testis. Fredisclus conversus testis. Valdemarus conversus confirmat. Hiton conversus testis. Daniel conversus testis. Aspitius conversus testis. Recemirus conversus testis. Fafila Presbyter testis. Adjuvandus Presbyter testis. Balthasar Presbyter testis. Romanus Presbyter testis. Froila Presbyter testis. Magnus Presbyter. Visdamirus Presbyter testis. Julianus Diaconus testis. Dominicus Diaconus testis. Lucidius Diaconus testis. Sisiburus Presbyter testis. Salomon Diaconus testis. Adjuvandus Presbyter testis. Ferro Presbyter. Atanagildus Presbyter scripsit.

IV.

Dona Ecclesiæ S. Dictinii ab Episcopo Asturicensi, Fortis nomine, conlata, Era 963. anno 925.

Sanctissimo, gloriosissimo, & post Deum mihi fortissimo Patrono meo, Domno Dictinio Episcopo & Confessori Sacro, cujus venerabilis Ecclesia vetusto fundamine sita est

st juxta Astoricensem mœnium, ego pusillus famulus uus Fortis nutu divino Pontificali gratia comitatus, qui anc tuam Ecclesiam studui restaurare, inhabitare & di-are in tui amore ac tua perpetuali gloriæ dignitate: cog-oscimus Domine quia omne donum optimum ad aucto-em Domini nostri Jesu-Christi referendum est, apud uem non est temporum transmutatio, sed præterita, præ-entia, & futura quasi recentia sunt adnotatio; ideo nunc n tempore de quo in mundo à Deo hic accepimus, ex oc complacere illi curæ oblationis instinctu procuramus: pse enim Dominus ex opilio Prophetam fecit, ita ut ante nundi fabricam disposuit: ipse idem quoque David, dum ota sua atque donaria Domino dedicaret, ajebat: *Tua unt enim omnia, & quæ de manu tua accepimus, dedimus tibi*; propterea igitur Domine peccata ut semper in veneratione tui mens ista permaneat. His & talibus per moniti Oraculis, ut mereamur cunctorum nostrorum ab-solvi peccaminum, de his quæ nobis dedisti, damus & ampliamus tibi licet jam olim pernotaveramus, tamen nunc in melius transduci studemus quod confirmare neglexeramus: ideo sollicita mente in corde tractantes hanc donationis nostræ pagellam depingere jusimus, testibusque pernotare juxta hoc per Jeremiam Dei preceptum ut secutiva sæ-cula firmis permaneat: illud etenim etiam recolimus in Genesi à Domino dictum: *Si recte offeras, recteque non di-vidas, peccasti*, recte namque offert, qui recta & plena in-tentione amorem cælestis patriæ concupiscit; sed recte non dividit; si per hoc quod bene & plene desiderat, ne-quaquam ipsum pollicita cordis intentione hic, dum vi-vit, fideliter elaborat, & ut stabilem maneat, non studet; quamobrem hanc dotem, quæ Sanctæ venerabili Ecclesiæ vestræ procuravimus facere, in Conventu totius Ecclesiæ tradimus Abbati venerabili tuo *Vimara*, ut pro hoc opere partem recipiamus in Regno, Deo & Patri nostro Jesu-Christo. Damus igitur & confirmamus pro stipendio Vir-ginum ac Continentium, vel Confessorum ibidem deser-vientium, in primum adicimus juvaminem ad locum ip-sum Ecclesia in suburbio civitatis jam supertaxatæ voca-

bulo

bulo Sancti Martini Episcopi & Confessoris almi, quem dominissimi Principis Adephonsi emit de Ensila Ducilani, per omnes suos terminos per locum ędificandi Monasterii fratres qui commodatum habuerint obsequium Deo dicatarum Virginum atque Continentium hanc domum degentium: est quidem ipsum locum ubi vocitant *Parata & Cebraria*: concedimus etenim sub umbraculo Ecclesiæ vestræ Cortem domibus vel ædificiis suis, terram aliam pro vinea copulata ad parte una in caput de Senra nostra, quæ dicunt de Pinella ad ostium Ecclesiæ vestræ Quinione pro horto determinato de Carrale, quæ discurrit ad Civitatem usque in Valladare; deinde de pomare nostro usque in pomare Donnico. Damus etiam Senram aliam in suburvio Civitatis ipsius, in locum quem dicunt Villa-Sicca, quæ fuit contestata de Gomesindi Commiti per partem Ecclesiæ sementem ferentem modios XX. offero denique ibidem librum Psalmorum, vel Campanam fusilem ęream: omnia etenim quidquid commemoravimus ad plenum concedimus atque confirmamus, ut per intercessum Virginum vel Continentium & Confessorum ad locum ipsum deservientium, mereamur exuti esse ab omni sorde peccaminum. Ammonemus igitur quisquis posterior adfuerit Pontifex, vel sanctimonialis, vel laicus, & obtestamur per Crucem Domini, & necessarium fidei nostræ decus, & per veram Christianitatis Religionem, ut nullus vota nostra in aliquo irrumpi præsumat, vel quoquo modo confringendo immutare audeat. Si quis sane temerarius & audax ad inrumpendum venire conaverit, præsenti sæculo non careat humana vel divina ultione, & in futuro piceam cum transgressoribus possideat poenam. Factum textum dotis vel donationis XVIII. Kalendas Madii Era DCCCCLXIII. Sub Christi nomine Fortis Dei gratia Episcopus hunc testamentum dotis & donationis à nobis factum. Fafila Varoncelli. Apelia Ibenzaste. Ero Valdini confirmat. Hamdino Ibemferriolo confirmat. Didacus Frolani confirmat. Ziuar Ibenmascar confirmat. Dei Ibenzale confirmat. Ducila Ibenade Castro confirmat. Abze Ibenauiar confirmat. Ensila Ibengamar confirmat. Odoario Ibengamar

gamar confirmat. Gundisalvus confirmat. Castellino Ibeiabdila confirmat. Ero Hab confirmat. Zacharias Præposi-us Agegi Presbyter confirmat. Balthasar Presbyter con-irmat. Xptoforus Presbyter confirmat. Sisivutus Presbyter confirmat. Lupi Presbyter confirmat. Magnus Presbyter confirmat. Gaudentius Presbyter confirmat. Lucidus Dia-conus confirmat. Dominicus Diaconus confirmat. Julianus Diaconus confirmat. Gundisalvus Diaconus confirmat. Tra-icus Diaconus confirmat. Odoarius Diaconus. Sarracinus cripsit.

V.

Monasterii S. Petri de Forcelas *Donatio à Ranimiro II. facta Præsuli Gennadio Asturicensi, sub Era 973. An. 935.*

Domnis Sanctis gloriosis, mihique post Christum Je-sum fortissimis Patronis, Sanctæ Mariæ semper Virginis, cujus Ecclesia sita est Astoricensæ Sedis Civitas antiqua, ego Ranimirus Rex. Annuit namque spontaneę meæ Regni beatitudinis, ut facerem hujus series Testamenti Domino Deo, & Sanctæ Mariæ semper Virginis, & vobis Pater Gennadius Præsul ipsius præfatę Sedes. Ofero & dono sacrosancto altario vestro Monasterium quod nuncupant *Sancti Petri de Forcellas* cum omni hereditate sua quæ ad eum pertinet, ut caream tristitiæ hujus sæculi, & merear cum electis Regnum Dei videre. Quia erat destructa, traddo vobis eam cum cunctis sibi subjectis, ut ibi fiat habitatio Monachorum, & in omni speciali exercitio semper intensissimus existat. Hii ipsi Monachi vel Abba ad regularem jugum subjecti, Regularia jussa complentes, & Sanctum ipsum Monasterium bonis testimoniis ornent, & nobis & sibi lucrum æternæ vitæ providendo augmentent. Obsecro, & constexto per summæ divinitatis coæqualem, coæternam, & inseparabilem Trinitatem, ut nullus ab hac die in subsequenti tempore conetur infringere, aut quolibet modo in deterius immutare. Si quis igitur deinceps & in subsequentibus hujus mundi tempore tam de gente Regali mea, quam etiam de aliena, evellere cona-

verit, vel disrumpere voluerit, quicumque ille fuerit, sit anathema in conspectu Dei Patris Omnipotentis, & Sanctorum Angelorum ejus: sit condemnatus, & perpetua ultione percusus in conspectu Dei nostri Jesu-Christi, & Sanctorum Angelorum ejus. Sit etiam in conspectu Sancti Spiritus & Martyrum Christi repetita anathema marenata, id est, duplici perditione damnatus, & hunc factum meum sit stabilitum ævo perenni & sæcula cuncta. Amen. Facta Cartula Testamenti die II. idus Decembris Era DCCCCLXXIII. Ego Ranimirus Princeps confirmo. Loco signi ✠ Salomon Dei gratia Episcopus, conf. Odoarius Dei gratia Episcopus, conf. Odericus Comes, conf. Bomesindus Comes, conf. Valdemaro Comes, conf. Velasco Comes, conf. Bondesindus Comes, conf. Joannes Notarius Regis notuit.

VI.

Constructio & dos Monasterii de Peñalba *ab Episcopo Salomone peracta: ubi plura de S. Gennadio, & Forti ejus successore. Era 975. aun. 937.*

Sub nomine Sanctæ & individuæ Trinitatis ego Salomon non merito Episcopus, sed omnium servorum Dei minimus. Dubium quidem non est, sed plerisque cognitum manet, eo quod fuit Dominus & in Christo Pater meus beatæ memoriæ Dominus Jennadius in gradum Sacerdotis constitutus in Sedem Asroricensem à Principe Domino nostro bonæ memorię Doño Adefonso, & in hac ordine & eo loco multis manens temporibus construxit Monasteria in locum nuncupatum *Pinna alba* subtus mons Aquilianæ, ubi olim ante Episcopatum: ex quibus unum dimiserat ædificatum, ubi reconditæ manent S. Petri Apostoli Reliquiæ, & postea ædificavit omnes alios ibi locos, tam Cœnobios, quam Eremos, quantos nunc in tempore manent constructos. Tunc vero videns hos locos, secundum quod illi prius fuerat in desiderio, repletus Spiritu Sancto respuens terrena, & quærens ea quæ sunt cælestia, dimisit ipsam Sedem, & aprendit loca ipsa superius dicta in

in habitaculum sibi, sicut & in ea permansit usque in finem vitæ suæ tempus. Tunc in tempore divæ memoriæ Rex Donnus Ordonius in Regno constitutus, videns certam ejus in confesione, & manentem Sedem ipsam absque dominatore, ordinavit per consensum ipsius Domni Jennadii discipulum suum Domnum Fortis Episcopum. Ipse Domnus Fortis jam Episcopus manens advenit ei voluntas desiderii, ut aliam in nomine suo erga Magistrum suum domum ædificasset, qui in memoria illius sæpe permansurus fuisset per remedium animæ suę. Ille vero Dominus & Magister suus audiens voluntatem ejus, repletus gaudio magno sanctificavit ei locum, quod dicunt *Silentium*, ubi fecisset cœnobium, quemadmodum illi advenerat in votum; sicut ille præcepit, iste inchoavit: & antequam eo voto complevisset, advenit obitum suum, & reliquit illum imperfectum. Tunc vero ego superius dictus Salomon indignus talia portans ordinatus sum Episcopus in ea Sede à Principe Domino nostro Donno Ranimiro: & videns me in vicem Magistri mei positum cogitavi memoriam suam perficere, & pergens in voluntate hęc agere, congregatis omnibus, Abbates & Confessores de ipsius locis providerunt è pari consensu, ut commutassemus eo labore de silentium, quia non erat locus ipse pro Cœnobium, & construximus illud paululum ab eo procul in alium locum, qui ibi erat fundatum, & plus aptum Sancti Jacobi Apostoli vocabulum, & ubi manet tumulatum ipsius Donni Jennadi corpus. Cum vidi omnes unam in hac re voluntatem habentes, annui & in mea, ut quod omnes volebant, & ego fecissem. Inchoavimus & explevimus in eo loco quantum pietas Domini jusit, & nunc apparet. Postquam omnia explevimus, quod in stipendium servorum Dei erat necessarium, quoadunata est ibi cohors magna Confessorum. Cum vidimus congregatio plurima, & cognovimus arduitatem ipsius loci, & præstationem ejus modicam, cogitavimus intra nos, ut testaremus ibi per ordinationem Regis unam ei Villam de supradictam Sedem Astoricæ, unde sæpe hac loci præstationem habuerit. Fecimus illud notum ipsi Ordono & Regi nostro, & ille

 mo-

motus misericordia sciens necessitatem eorum jussit nobis & testationem facere, & ob hoc in nomine & honore Domini & Salvatoris nostri vobis Sanctissimis Patronis nostris Sancti Jacobi Apostoli, & Sancti Martini Episcopi, quorum Reliquię renonditæ nos scimus manere ascererii supra memorati, ego jam dictus servus servorum vestrorum Salomon indignus Episcopus sub ordinatione piissimi Principis nostri supra memorati Domni Ranemiri, & cum consensu omnium Clericorum sociorum meorum in supra dictam Sedem degentium vitam, sed & de omnem magnatorum laicorum urbem ipsam Astoricam continentium, offero vel concedo aulæ vestrę & Monasterii ipsi Ecclesiæ vocabulum *Sanctæ Columbæ*, qui est circa rivusculum Escamut in confinio Casteli quam dicunt tres. Damus atque confirmamus eam cum ipsa Villa ab integrum per omnes suos antiquiores terminos secundum illa obtinuerunt Antistites nostri supra taxati, ut sit per remedium animæ nostræ pro parte Monasterii, ipsi jure perpetuo mansura in stipendium servorum Dei, qui in eo loco in vitam sanctam perseveraverint, & unde ipsi præstent alimentum pauperum & hospitum ejus advenientium. Amonemus igitur & obtestamus quisquis post obitum nostrum advenerit Princeps, vel Episcopus, per Crucem Domini & Redemptoris nostri, & per veram christianitatis religionem, ut nullus vota nostra in aliquo irrumpere audeat. Scilicet si, quod absit, aliquis spiritu maligno repletus talia dixerit aut facere cogitaverit, prius obmutescat os talia promens, induret & arescat cor talia cogitans; sit segregatus à sacra cõmunione, & cum domini proditore Juda sit morte multatus, & igne cremandus, & insuper peccet voce Ecclesiæ Monasterii ipsius auri talentum unum: & hęc series testamentì in omni perpetuo plenam obtineat firmitatis roborem. Facta series testamenti vel confirmationis sub die quinto Idus Februarii Era DCCCCLXXV.

Christi nomine Salomon Dei gratia Episcopus hoc ...nentum dotis & donationis à nobis factum roboro, ...nfirmo. Sub Christi nomine Novidius Dei gratia ...opus confirmat. Sub Christi nomine Fortis Dei gratia Epis-

Episcopus conf. Sub Christi nomine Odoarius Episcopus Dei gratia conf. (*) Sub Dei gratia & nomine Todmundus Episcopus conf. De domo & Sede ipsa Astoricę hi sunt qui conf. Ferrus Presbyter conf. Salomon Diaconus conf. Abjubandus Presbyter conf. Andræas Presbyter conf. Arias Presbyter. Bimara Presbyter conf. Menendus Presbyter conf. Gundesindus Presbyter conf. Meridius Presbyter conf. Floridius Presbyter conf. Balthasar Presbyter conf. Cyprianus Confessor, & Paulus Diaconus conf. Velascus Diaconus conf. Fulgentius Diaconus conf. Celeri Diaconus, cognomento Romanus conf. Fortis Diaconus conf. Mamnuel Diaconus conf. Garsea Diaconus conf. Item Garsia Diaconus conf. Gamar Diaconus conf. Rebelle Diaconus. Bamar Clero conf. Vitales Diaconus conf. Baudius Diaconus conf. Vellite Clero conf. Sub Christi nomine Obecus Obetensis Sedis Episcopus conf. Sub Christi nomine Dulcidius Zamorensis Episcopus conf. Sub Christi nomine Hermegildus Iriensis Episcopus conf. Sub Christi nomine Hermoigius Episcopus conf. Sub Christi nomine Rudesindus Dumiense Sedis Episcopus conf. Sub Christi nomine Obbezius Legionensis Episcopus conf. Sub Christi nomine Visandus Episcopus conf. Sub Christi nomine Vimara Tudensis Episcopus conf. Sub Christi nomine Dulcidius Visensis Episcopus conf. Sub Christi nomine Jullianus Hispalensis Episcopus conf. Sub Christi nomine Gundesindus Conimbricensis Episcopus conf. Sub Christi nomine Fronimius Episcopus conf. Sub Christi nomine Notarius, Dei gratia Astoricensis Sedis Episcopus confirmat. Ranemirus Princeps hanc concessionem à nobis jussam & confirmatam sss. Teodericus Lucidius confirmat. Fernandus Gundisalvis conf. Bomet Gundisalvis conf. Ossorius Monioni conf. Assudi Fredenandi conf. Gemmenius Didaci conf. Monnius Sandini conf. P.t. Gs. Gundisalvi conf. Froila Guterrit conf. Beremudus Nunnic conf. Menendus Gundisalvi conf. Hermegildus Majordomus confirmat. Didacus Ibenfroila conf. Zuar Iben Mohaistar conf.

(*) *Vide pag.* 152.

Ferrus Suarit conf. Ensila Gamarit conf. Odoarius Gamarit conf. Gundesalvus Adegastrit conf. Addaulfus Ibendavi conf. Ihaia Ibencechri conf. Fredenandus Adecastri conf. Zuleimam Ibenapelia conf. Ferreole Albalit conf. Aiza Zitauit conf. Aboamar Handinit conf. Ducilla Adegastrit conf. Apze Ibenaumar conf. Habdela Ibenaumar conf. Alvaro Ibenzalem conf. Ajuz Medumat conf. Mahacer Zibalur conf. Vigillius conf. Item Vigillius conf. Abozahace conf. Mahomin conf. Haleamus conf. Rapinatte conf. Sisulfus conf. Gundemirus conf. Ordonius Regis filius conf. Sancio proles Regis conf............ filius conf.

Ex Palatinis officiis hi sunt Fortis cubicularius testis. Buter Escarici testis. Sisnadius Diaconus testis. Fredenandus primi clerus testis. Pelagius Presbyter Ibenzaute testis. Recesvintus Abbas testis. Petrus Abbas testis. Velascus Abbas testis. Alvarus Abbas testis. Zanom Abbas testis. Seberius Abbas. Valdemarius Abbas testis. Martinus Abbas testis. Donnon Vimarani confirmat. Veremundus quasi confessor scripsit.

VII.

Concilium apud montem Irago sub Episcopo Salomone. Era 984 anno 946.

Sub ope & imperio Sanctæ Trinitatis, & individuæ Trinitatis, Patris videlicet ingeniti, ac Filii unigeniti, nec non Spiritus Sancti ab utroque procedentis paracliti, qui trinus in personis, & in Deitate unus Deus, perenniter regnat in sæcula. Amen. Ego Ranimirus nutu Dei Rex commonitione almi Antistitis nostri Doni Salomonis Astoricensis Ecclesiæ Episcopus cum omnibus Abbatibus, egregiis Dei servis Presbyteris, vel Diachonibus, cunctis habitantibus sub ditione sua, & adfinitatis ejus. Die Kalendarum Septembrium in unum *apud Montem Iracensem* Concilium adglomerare præcepi, & pariter cum eis devotus adveni, ubi cum Dño inspirante de Sancta Religione, & de communi voluntate Sanctæ Ecclesiæ attentius tractaremus, Vincemalo Abbas Monasterii Sanctæ Mariæ, quod situm est

est juxta rivulum quem vocant *Tablatello* sub Monte Irago, in confinio Vergidense, inter cetera suppliciter nos deprecavit, ut præfatum Monasterium Sanctæ Mariæ ab incursionibus oppresorum nostra clementia relevaret. Cujus supplicatio cum omnibus qui aderant justa atque dignissima esse judicatur, omnesque ipsum unanimiter deprecarent, justæ illorum petitioni devotus acquievi. Igitur ego jam præfatus Rex Ranimirus ob honorem nominis Christi & sanctissimæ Genitricis ejusque semper Virginis Mariæ, necnon & Sanctorum Martyrum Cosmæ & Damiani, quorum confido patrociniis adjuvari pro remedio animæ meæ, & parentum meorum, mando, & dono, concedo, & confirmo ad ipsum Monasterium de Tablatello supranominatum, & tibi Patri Sanctissime Vincemalo Abbati in opus Monachorum Anachoritarum, Clericorum, pauperum, hospitum, & omnium ibidem Deo servientium, ipsos Montes & Valles ab integro, per terminos de illo Espinazo, quomodo descendit de Monte Irago ab ipsum rivulum quem vocitant Tablatello, & inde ascendit per alium Vallem usque ad terminum qui exit ad vias de Turenzo, & inde tornat per ipsam stratam de Penna Galendi sicut discurrit per Folgoso ad illum Vallem qui est juxta ipsam Civitatem desuper Tablatello, & descendit per ipsum Vallem ad ipsum rivulum de Tablatello, & deinde ascendit per illum Vallem qui exit ad Castellum de Xano, & reducit ad ipsam stratam de Irago, deinde quomodo conclusit ipsa strata ipsos montes quousque retornat de ipso Espinazo unde incepit. Offerimus itaque damus, & confirmamus ipsos Montes, & ipsas Villas ab integro per terminos supranominatos, & quidquid infra concluditur, ita ut ab hodierno die vel tempore sit abrasum de nostro jure & in vestro Dominio sit traditum vobis jam dicto Vincemalo Abbati & successoribus vestris per partem de ipso suprataxato Monasterio de Sanctæ Mariæ de Tablatello jure hereditario in perpetuum possidendum. Cautamus etiam jam supradictum Monasterium per terminos supranominatos, ut nullus potens, vel impotens pro nulla calumnia, pro parva sive pro magna, sit ausus deinceps infra ipsos ter-

terminos pignorare, vel aliquid violenter facere ævo perenni in sæcula cuncta. Amen. Adjicio etiam ut omnes fideles hoc meum votum adimpleant & confirment, si confirmati permaneant in Regno Christi & Sanctorum ejus. Si quis igitur deinceps & in subsequentibus temporibus tam regia potestas, quam impotens, hoc meum Decretum contempserit, vel quocumque temerario ausu & conatu alienare, immutare, irrumpere, ac violare præsumpserit, quisquis ille fuerit, sit anathema in conspectu Dei Patris Omnipotentis, & Sanctorum Angelorum ejus: sit condemnatus & perpetua ultione percusus in conspectu Domini nostri Jesu-Christi & Sanctorum Apostolorum ejus: sit etiam in conspectu Sancti Spiritus, & Sanctæ Mariæ, omniumque Sanctorum Martyrum, Confessorum, Virginum Christi, sit repetita anathema marenatha, id est, duplici perditione damnatus, ut de hoc sæculo sicut Datam & Abirom vivus terræ continuo absorveatur hiatus, & tartareas pœnas cum Juda Christi proditore perenni perferat cruciatu: & insuper persolvat parti meæ partique vestræ ipsum Monasterium duplatum vel triplicatum, & hoc meum factum per omnia plenissimam obtineat firmitatem. Facta series Testamenti die III. Non. Septembris sub Era DCCCCLXXXIIII. Ego Raminirus Rex hanc seriem Testamenti quam fieri elegi manibus meis roboro & confirmo. ✠ Salomon Dei gratia Asturicensis Episcopus: Martinus Abba S. Andreę: Fortis Abba Sancti Jacobi: Antonius Abba Sanctæ Martinæ: Animius Abba S. Leocadiæ: Gutinius Abba S. Andreæ: Andreas Abba S. Cosmæ & Damiani: Ovecus Abba S. Facundi: Pimolus Abba S. Martini: Joannes Abba S. Petri: Andericus Abba S. Justi: Pompejanus Abba S. Luciæ: Carlus Abba: (*) Fer... Presbyter: Vermudo Ramiriz, Armiger Regis: Sarracenus Ordoniz Comes: Romanus Comes: Osorio Froilaz Comes: Butre Alfonso Comes: Alvaro testis: Monio testis: Juliano testis: Scemenus Notarius Regis notuit & conf.

VIII.

(*) *Nomen* Carlus *rarissime in veteribus occurrit scripturis.*

VIII.

Regis Ordonii III. mandatum, ut Monachi de Roboreta, Tibres, Caldelas, & Karioca, Tendemundo obediant Episcopo. Era 994. ann. 956.

Ordonius Rex. Vobis Patri D. Tendemundo Episcopo cujus nostræ præceptionis serenissimam jussionem damus atque concedimus vobis ad imperandum mandationem de Roboreta, Tibres, Caldelas, Karioca, secundum illas obtinuit D. Fortis Episcopus, ita ut omnibus ipsis Monachis ad vestram concurrant ordinationem, & quidquid de vobis indictum, vel ordinatum fuerit, omnia inexcusabiliter impleant atque patrent: neminem vero ordiramus, qui vobis ibidem aliquam inferat disturbationem, nec immodice: notum die XVII. Kalendas Jullias, Era D.C.C.C.C.L X IIII.

IX.

Monasterii SS. Petri & Pauli de Castanearia *per Episcopum* Odoarium *restauratio. Era 998. an. 960.*

In nomine Sanctæ & individuæ Trinitatis, Pater & Filius & Spiritus Sancti, sive ob honorem Sanctorum Apostolorum *Petri & Pauli*, cujus venerabilem Ecclesia fundata esse dignoscitur in territorio Bergidense, ego pusilus vir Odoarius, Dei gratia Episcopus, hanc dotem vobis oferimus perheniter, seu Ecclesiæ vestræ perheniter. Ideo plerisque manet notum eo quod antecessores nostri divæ memoriæ Donus Jennadius, Dei gratia Episcopus, seu & Donus Fortis, Dei gratia Episcopus, conceserit locum suprataxatum ad ædificandum Monasterium, vel ad commorandum ibidem deservientum congregatio fratrum, seu Attilani qui olim ibidem fuit Abba, & est situm ipsum locum secundum *quod* jam taxavimus, in territorio Bergidense, in loco prædicto quem dicunt *Castanearia*, cum omnibus suis adjacentiis vel præstationibus plurimis: postea vero cum supra [dictus] obdormivit in pace, his & talibus nobis accessit voluntas, sive etiam cupimus restaurare

rare locum sacrum ipsum *sicut* antea fuit in suo adstare Cœnobii : & perelegimus vos filios nostros, Teudemundus conversi, sive & Petrus Diaconus : damus atque concedimus vobis ipsum locum sicut prius verifice fuit pressum ab aviis vestris, modo nobis accessit voluntas ut vota nostra ipsorum Apostolorum intercessione Christus Dominus suscipiat : confirmamus atque contestamus vobis jam supra memoratus Teudemundus Confessor, & Petrus Diaconus ipsum Monasterium ab integro per suis terminis secundum *quod* illum obtinuit pridem memoratus Attilanus Abba. Concedimus vobis ibidem *cum* omnibus prȩstatonibus suis, secundum *quod* deservierunt antea à pluribus Abbatibus per partem ipsius Monasterii, juxta quod multa omnia quicquid invenire potueritis de causa ipsius Monasterii, Villas, vineas, arbusta fructuosa vel infructuosa, sive libros, calices, vel omnia quæ ibidem fuit contestata. Similiter & nos modo ordinamus vel confirmamus sive contestamus unde r......... deo Præsule pervenit in juri vestro revertatur, & possit parti vestrȩ deservire, ut per intercessu forsitan confessorum in eodem loco degentium, & pro luminaribus altaris, victum atque vestitum pauperum advenientium, possimus nigrum evitate baratrum, ascendere polum, cum sanctis omnibus sidereum possidere Regnum. Amen. Et ut testatio testatoris secundum quod testatum est ita valeat, ut nullus aliena vota disrumpat, id munere obtamus. Siquis sane hunc votum nostrum in aliquo demutare aut infringere temptaverit, sit in primis excomunicatus à corporis & sanguinis Dñi nostri Christi, & ab omni Ecclesiæ Catholicæ alienus, ita ut nec post mortem corpus ejus terra suscipiat, sed cum Juda Domini proditore sit ejus portione & perpetua dapnatione: insuper dapna temporalia pariet auri talentum, libras V. & hunc series testamentum in stabile vigore & firmissimo permaneat robore. Factum vel confirmatum series testamenti 11. Kal. Octobris Era DCCCCLXVIII. Sub Christi nomine Gundisalvus Dei gratia Episcopus conf. Sub Christi nomine Odoarius Dei gratia Episcopus conf. Salomon Dioconus conf. Martinus Abbas conf. Jochs Abbas conf.

Bo-

Bonesindus Abbas conf. Moysen Abbas conf. Alporze Abbas conf. Vistremirus Abbas conf. Novidius Dei gratia Episcopus conf. Ferro Presbyter conf. Floridius Presbyter conf. Baudius Presbyter conf. Bundisalvus Presbyter conf. Garsia Presbyter conf. Dext. Diaconus conf. Hesceme Presbyter conf. Ferroneo Diaconus conf. Apelia Diaconus conf. Eiza Diaconus conf. Danihel Diaconus conf. Gudinus Diaconus conf. In Christi virtute Dominicus Episcopus conf. Notarius Episcop. Astoricense Sedis conf. Animius Presbyter notavit.

X.

De principio & fine Episcopatus in Civitate Septimancæ, *ubi Episcoporum Asturicensium* Novidii, Didaci, & Gundisalvi, *fit mentio. Era* 1012. *Ann.* 974.

In nomine Patris & Filii, videlicet Spiritus Sancti, qui est immensus permanens in Trinitate Dominator Sanctissimus, ipsi namque honor & gloria in sæcula sæculorum. Tempose Serenissimi Principis Domni Ranimiri, congregato Concilio Episcoporum ac Religiosorum, vel bene natorum ante ejusdem Principis præsentiam, electum atque laudatum est, ut darentur Astoricensi Sedi, & Episcopo Domno *Novidio* Ecclesiæ quæ sunt in Bregantia per illum rivulum qui dicitur Tuella, & discurrit usque dum intrat in Dorio contra Zamora ad partem Orientis, & intus Alisti, & Senabria, Tibres, Caldellas, Caurielle, & Carioga, & Jurres ab omni integritate, propter alias suas Diœceses, quæ ei ex ipso suo proprio & antiquo jure ablatæ fuerant temporibus, quibus ob barbarorum tempestatem, & ingruentem persecutionem plurimæ Sedes destructæ sunt, & aliæ & omnium aliarum afinium vel vicinarum sedium possessionibus noviter institutæ vel restauratæ. Post hunc nihilominus Ordonius ejusdem præfati Principis filius Regni culmen adeptus paternum donum scripturæ firmitate confirmavit Domno *Didaco* venerabilis memoriæ Antistite prædictæ urbis Cathedræ Præsidente; suisque temporibus elegit Episcopum in Civitate Septimancæ, & am-

amplius non fuit. Sed prolis ejus Catholici Regis Domni Ranimiri cognomento Bassilli, & omnes Pontifices Regni vel atque omnium aliorum multorum Religiosorum Episcoporum sive utriusque, atque videntes quod ipsa Sedes jam suprataxata Septimancæ non erat conveniens, nec inter aliquas Sedes dinumerata, nec honore Pontificali decorata, subjungavit eam domui Sedis Legionensis, unde eam extraxerant, ut secundum quod antiquitus fuerant in diebus priorum suorum, sic fierent deinceps: hoc Decretum actum est in Legionensi Sede. Ideo ego famulus Christi Ranimirus in Regno fultus jam superius nominatus unà cum consensu amitæ meæ almæ Reginæ Domna Geloira Deo dicata, seu & cum omnis Magnati Palatii mei, & voluntate Episcoporum, Domnus Rudesindus, Domnus Ermegildus, Domnus Didacus, & Domnus Theodemirus, jubemus, atque constituimus restituere Civitatem Septimancæ cum suis adjacentiis per partem Sedis Legionensis, & ad Pontificem Domnum Sisnandum, & omnes alias Decanias vel adjunctiones reintegrare mandamus benè & legitimè in propriis Sedibus unde ablatæ fuerunt. Modo Deo annuente tornamus ad Civitatem Astoricensem Ecclesias de Campo de Tauro, per terminum da Autero de fumus, usque quo vadit ad Astorganos, & inde per Morarelia, secundum quod antiquitus ab ejusdem Sedis Episcopis cuncta fuerunt possessa, una cum Ecclesias jam supra nominatas de Bregancia, & Alisti, & Senabria, Tibres, & Caldelas, Caurelle, cum Carioga & Jurres, sicut eas obtinuistis quietè & pacificè in diebus Domni Ranimiri Regis, & filii sui Ordonii. Quod si aliquis eas inde auferre voluerit, auferat Dominus memoriam eorum, & semen eorum de super terram, tam facientibus quam consentientibus: vivens suis amborum à fronte careat lucernis, & cum Juda traditore lugeat pœnas in æterna damnatione, & hæc scriptura stabilis sit per sæcula cuncta. Amen. Notum die XVI. Kalendas Februarii, discurrente Era XII. post millesimam. (*) Ranimirus Princeps confirmans:

(*) *Vide pag. 160. sub Episcopo Gundisalvo. Et pag. 316.*

nans: Geloira Deo dicata confirmat: Sub Christi nomine Rudesindus Dei gratia Iriensis Episcopus confirmat: In Christi potentia Ermigildus Lucensis Episcopus conf. In nomine Trinitatis, & unione Deitatis Didacus Auriensis Episcopus conf. Sub Domini misericordia Theodemirus Dumiense Sedis Episcopus conf. In Christi auxilio Gundisalvus Astoricensis Sedis Episcopus conf. Sub imperio & auxiliatoris excelsi Sisinandus Legionensis Episcopus conf. Fredinandus conf. Froila Millani conf. Rudericus Velasconi conf. Fredinandus Veremundi conf. Gomez Didaz conf. Nunus Sarraceni conf. Suarius Gundemari conf. Neopcianus Didaz conf. Garsea Puricellii. Gundisalvus Veremudi. Froila Presbyter. Gundericus Decanus & primi clerus. Cemenus Presbyter & primi clerus. Suarius Diaconus & primi clerus. Sunila Presbyter. Petrus Diaconus, qui & Notarius major. Erifonsus Diaconus, cognomento Ronsinus. Adephonsus Diaconus, Heroni pignus. Honorius Diaconus notuit.

XI.

Monasterium SS. Cosmæ & Damiani de Nestoso *à Beremundo Rege II.* Scemeno *Episcopo & ejus Ecclesiæ Asturicensi donatum. Era* 1036. *An.* 998.

Sub ope & imperio Sanctæ Trinitatis & individuæ unitatis Patris videlicet unigeniti, necnon & Spiritus Sancti ab utroque procedentis paracliti, qui trinus in personis, & in deitate unus Deus perenniter regnat in sæcula. Amen. Ego Beremutus serenissimus Princeps una cum conjuge mea Geloira Regina, tibi Patri & Domino *Sampirus* (*) Episcopus Asturicensis Ecclesiæ Sanctæ Mariæ, & Sanctæ Marthæ, & quorum Reliquiæ in hac Civitate esse videntur. Igitur in præfato hujus Ecclesiæ Sanctæ Mariæ & Sanctorum Reliquiæ qui ibidem sunt reconditæ, & ad honorem nominis Christi quorum confidimus patrociniis adjuvari, pro remedio animæ nostræ, & parentum nostrorm, da-

(*) *Scemenus tunc Asturica præsidebat.*

damus & confirmamus & offerimus Deo & Beatæ Mariæ semper Virginis Astoricensis Ecclesiæ, & à tibi Patri nostro Sampiro Episcopo, videlicet Monasterium nominatum Sanctorum *Cosmæ & Damiani de Nuctuso*, confirmamus illum Monasterium cum adjunctionibus suis ad Beatæ Sanctæ Virginis Mariæ cum omni sua integritate, & quidquid infra concluditur, ita ut ab hodierno die vel tempore sit abrasum de jure nostro in dominio Beatæ Mariæ, & ad omnes Episcopos qui in hac Ecclesia fuerint, habeant possidendum in perpetuum. Amen. Cautamus etiam ipsum Monasterium per suis terminis, & loca antiqua, ipsa incrucillata super Parata Valer; & ex inde egreditur super ipso Sautu de Nutoso, & deinde vadit ad illa Pinna de illa Torva, & exinde descendit ubi se conjungunt aquę de Burbia & de Villar, & exinde ascendit à Petra Ceto, & vadit super Rio, quæ dicunt Bono, & concludit se à fonte de Escallos. Mandamus & auctorizamus, ut nullus potens, vel impotens pro nulla calumnia parva vel magna non sit ausus deinceps infra ipsos terminos pignorare, vel aliquid violenter facere, ævo perenni & sæcula cuncta Amen. Adjicimus etiam ut omnes fideles hoc nostrum votum adimpleant & confirment, si confirmati permaneant in Regno Christi & Dei. Si quis igitur deinceps & in subsequentibus temporibus, tam Regia potestas, quam populorum universitas, tam potens quam impotens, hoc nostrum decretum contempserit, vel quocumque temerario ausu & conatu alienare, irrumpere, ac violare præsumpserit, quisquis ille fuerit, sit anathema in conspectu Dei Patris Omnipotentis, & Sanctorum Angelorum ejus: sit condempnatus & perpetua ultione percussus in conspectu Domini nostri Jesu Christi, & Sanctorum Angelorum ejus; sit etiam in conspectu Sancti Spiritus, & Sanctæ Mariæ, omniumque Sanctorum: sit repetita anathema marenata, *id est* duplici perditione damnatus, & de hoc sæculo sit sicut Datham & Abiron, vivus terræ absorveatur, & tartareas pœnas cum Juda Christi proditore perenni perferat cruciatu. Amen. Et insuper solvat parti meæ, partique ipsum Monasterium cum adjunctionibus suis duplatum.

tum. Et ad partem cultores Ecclesiæ Sanctæ Mariæ sexaginta libras auri componat. Facta Cartula testamenti notum die quæ fuit nonas Septembris Era VI. atque terdena post millena. Beremutus serenissimus Princeps una cum conjuge mea Geloira Regina in hac cartula testamenti quod fieri elegimus & religendo cognovimus manus nostræ roboramus. Loco signi ✠ Sub Christi nomine Armentarius Dumiensis Sedis Episcopus conf. Sub auxilio Christi Pelagius Lucensis Sedis Episcopus conf. Sub imperio Christi Froylani Legionensis Sedis Episcopus conf. Mamnali Abba Cellænovensis Prætori conf. Pelagius prolix Regis Beremuti conf. Armentarius Gundisalviz conf. Gundamarus Pinnoliz conf. Moneo Fernandiz conf. Pelagio Roderici conf. Beremuto Epilaz conf. Froila Xemeniz conf. Xemeno Xemeniz conf. Xemeno Xanxon conf. Fernando Ruderici conf. Froila Menendiz, qui est Armiger Regis conf. Pinnolus Trutiniz conf. Froila Gundisalviz conf. Rodericus Guterriz conf. Didacus Gundisalviz conf. Arias Fredinandiz conf. Nunnus Gatoniz conf. Nandaricus testis. Fagildus testis. Mordago testis. Ascarius Presbyter & Notarius Regis titillavit.

XII.

Xemenus Episcopus duas Monasterio S. Dictini hereditates donat. Era 1059. *Ann.* 1021.

In nomine Sanctæ & individuę Trinitatis, sive in honorem Sancti Dictini Episcopi, & Sancti Juliani & Baselisæ, & omnium Sanctorum Martyrum, qui ibidem sunt reconditæ, cujus Aula fundata est sub Civitate Astoricense, & Domum Sanctæ Mariæ Virginis Monasterium Virginum Deo dicatum, in cujus nomine ego Xemenus Episcopus pari consensu decrevimus dum paululum imminet nobis spatium hujus fragilis casu momentaneo, aliqua exigua quidquid valere pusillitas nostra, Domino Deo Omnipotenti gratuita litatione litemus: da Domine in pręcordiis nostris ut ex hoc quod à te accepimus, & ex hoc compleamus puræ oblationis instinctum: unde Domine ta-

talibus satagens operibus, ut dum vota atque donaria Israeliticus populus domino diceret: *Tua sunt Domine omnia, & quæ de manu tua accepimus, dedimus tibi.* Et Psalmista ait: *Vovete & reddite Domino Deo vestro*: his & talibns præventus oraculis, pro id ut mereamur apud Deum nostrum vivatum oraculum, & cunctorum nexu absolvamus piaculo, tam pro remedio animæ nostræ, quam etiam Avorum & Parentum nostrorum, item pro fratribus, seu & sororibus qui jam ab hac luce migraverunt, ut careamus tristitia mansionis, & erumnis, & sinistris locum, sed mereamur cum benedictis ad dexteram Dei clara voce audire, & in gaudium introire, ubi dicent: *Venite benedicti, percipite regnum quod vobis paratum est*, decrevimus & offerimus pro sustentatione Virginum Deo dicatarum, atque continentium, & religiosarum, & pro qui ibidem vitam sanctam perseveraverint, concedimus ad ipso loco Villa in Requeixo de Alarico ab integro, discurrente rivulo Urbico, cum casas, terras, vineas, pomares, arbores fructuosas, molinarias, piscarias, exitus montium, sautis, accesu, vel regresu, omnia ipsa Villa de Gundisalvo Veremudiz, & fuit mentitus à Rege Domno Veremudo, & presit ille & omnes suas Villas, & dedit à Comites, & etiam alias multas à Regina Domna Gelvira uxor ejus, & dedit inde illa Regina ipsa Villa, quæ superius resonat, ad illo Episcopo Donno Xemeno ad perhabendum: & dedit ille proinde ad confirmandum ipsa Villa in offertione una Mula per colore Mauricella valente solidos C. C. C. & duos vasos argenteos in XXX. XXX. solidos. Et idem adicimus ibidem alia Villa in Vanieza, & discurrente rivulo Omia, quod fuit de mea ganantia, cum casas, & terras, & vineas, pomares, terras ruptas, vel irruptas, molinarias, piscarias, sautos, exitus montium, accessu, vel regressu, omnes ipsas Villas concedo post partem Ecclesiæ vestræ, & à parte Donnæ Matre (*) Abbatissæ, & qui ibidem vitam sanctam deduxerint firmiter vindicent, & posideant per

(*) *Abbatisa* Mater *appellata, alias S. Dictinio Villas dedit anno* 1018. *ex ejus patet scriptura. Num.* 46.

per sæcula cuncta: & sit verbum nostrum auditum pro
Vanieza, & teneat ea in mea vita, & post obitum nos-
rum tornet in Monasterium, cum quantum ibidem inve-
neritis, vobes, vacas, equas, oves, aurum, argentum, lec-
os, Cathedras, mensas, cupas, quantum ibidem potueri-
is invenire, & omnia vindicent à parte vestra. Et cui hunc
factum nostrum venerit ad infrigendum, sit extraneus à
acrosancta cõmunione, & habeat portionem cum Juda
proditore in æterna damnatione, & sit anathematus ana-
hema marenata, & sit condemnatus sicut Datam & Abi-
on, quod continuo absorbeatur hiatu, & pro damno tem-
porale reddeat Sancto Altario vestro tantum & tali, quan-
um auferre conatum fuerit duplatum, & à parte regia,
ut cui lex dederit, auri libras binas, aut ternas, & hanc
criptio plenum obtineat firmitatis roborem. Facta series
estamenti die quod erit III. Nonas Junias Era L.VIIII. post
M. Sub Christi nomine Scemenus Dei gratia Episcopus
n hanc series testamenti manu mea propria roborem in-
eci. Petro Pinnoliz confirmat. Ecta Rapinatiz confirmat.
Didacus Havivez conf. Mudarre Garsez conf. Garsea Gar-
ez conf. Quisandus Presbyter conf. Froyla Dominici conf.
Ordonius conf. Romano conf. Froyla Dominici conf. Pu-
icello Presbyter conf. Petro Vimarez conf. Eita Presby-
er conf. Ziti Presbyter conf. Romano Presbyter conf. Pe-
agio Presbyter conf. Godinus Presbyter conf. Joannes
Presbyter conf. Citi Galliciano Presbyter conf. Eita Pres-
byter conf. Fortis Presbyter conf. Petrus Presbyter conf.
oannes Galleciano Presbyter conf. Vellite Presbyter conf.
Citi Mironiz conf. Vizo Presbyter conf. Velliti Llainiz conf.
Fagildus notuit.

XIII.

*Villæ, & clientes ad Astoricensem Ecclesiam pertinentes nume-
rantur Era* 1065. *ann.* 1027. quo *Adefonso V. jubente
census est factus.*

In Era MLXV. tempore Regis Domini Adefonsi pro-
is Veremundi Regis Divino nutu residens Cathedrali or-

dine functus *Arias* Episcopus. Hęc est testamenti vel noticia, quos idem ipse præfatus Rex jusit fieri ad Sancta Maria Astoricense Sedis de omnes Villas suas proprias, vel homines, & ad ipse Episcopus jam dictus. Omnes has Villas Episcopales qui sunt in Aloth de Astorica, vel homines ad ipsum locum deservientes. Id sunt in primis de Mataplana medietate de calzata ad suso. In Vanimila medietate Valderegi ab integro. Matantia ab integro, Villaredio, & Elzineto ab integro, Cabannas ab integro, foris Corte de Handin, Paretes ab integro, Foris rengalengo Sanctæ Leocadiæ, & monte fortin ab integro, Abarqueros, & Penella ab integro, Corises duas partes, Pinelles ab integro, foris de Distrania de Navarelios, & Sancti Jacobi medias, ambos Valles de Espino ab integro, foris Reginatico Valesteros, & Sanctæ Eulaliæ ab integro, Sancti Laurentii ab integro, Sancti Stephani ab integro, Sancti Romani ab integro, foris Reginatico, Mirandella ab integro, foris Reginatico, Xodanebebel ab integro, foris Casa de Rex Petro ab integro, foris Reginatico Formitero ab integro. Heirolo de Atala ab integro, foris Reginatico Murias ab integro, foris Reginatico Tablatello, & Spinoso ab integro, foris Reginatico Sancta Columba ab integro, Oteirolo, & Valde mazanas ab integro, Villar de Cervos ab integro, foris Reginatico Turgencius ab integro, foris hereditate de Roderico Martinez. Ibdoniola de Visana ab integro, Ibidoniola de Susana ab integro, foris Corte de Havivi Solidiz Villas de Sancta Marina ab integro, Rabanalles ab integro, foris Reginatico Villabri, & mata ab integro, foris comitato, Quintanella, & Kastro ab integro, foris comitatio homines cum suas hereditates, Salamiro, & Abelia, & Rodericus Ermieriz cum suas Casatas, Felelle ab integro, Villarelio, & muga ab integro, foris comitato Petras alvas ab integro, Plana ab integro, foris comitato, Ubiero ab integro, foris Comitato Molina, & Turgencelo ab integro, foris Comitato Orniola ab integro, & Bausas ab integro, foris de Destriana, Petra alba de Susana ab integro, foris Corte de Eita Rapinatiz, & de Vellite Haviviz, & de Ha-

laveiro Havivit. Petra alva de pesana ab integro, foris Corte de Secuto haverra. In valde Ornia veiga ab integro, foris de Destraina. Valle juxta Castro de terra ab integro, foris Regalis, & Comitato Castrello ad integro, foris Reginatico, in Ruitorto Sancto Justo, & de Calzata usque in Petraleve ab integro, foris Regalis, Sauto ab integro, Columbarros ab integro usque interra de Sancta Leocadia, Patiniz ab integro, Abzedo ab integro, Mazanar ab integro, Curibus ab integro. In Magaz homines, & hereditates, in Xamuz Otero ab integro, foris Corte de Garsia Gusidiz, Galegos ab integro, Tabuio ab integro, foris hereditate de Pelagio Fosiniz, & de Erraz. In Sancti Petri de Congosta de frater Celdon hereditatem, & hereditatem de Tioda majore, & hereditatem de Tioda minore. In manu mello hereditatem de Abnazar, & hereditates de Gaudio Dominiquiz. In Oteirolo hereditatem de ab omore. In moroa medietate torneos ab integro. Quintana ab integro, Valde Odero ab integro, & in Roboreto Gundisalvo meta cum sua hereditate. In priaranza Dominico Ortiz, & Alvaro Mutarraz, cum suas hereditates. Iterum in Ruitorto Villas illo de Danla, & Sancta Maria de Vilaviride, Lacusteto homines & hereditates Deavezo Garcia ab integro: Iterum in Veiga cita andrias, & suos terminos cum suas hereditates, & in maternes homines, & hereditates: Iterum in ruitorto in Castro homines, & hereditates, & mandavit illos Gundisalvo Monacho, Palaio mir ab integro per suos terminos antiquos. Bituleto ab integro, Vimineta ab integro foris Reginatico. In Castrello de ataf homines & hereditates foris de Regalis Sancto Salvatoris de Antomiane.

XIV.

Acta Rapinadiz Scripturas Ecclesiæ cremat: Villas & hereditates invadunt filii: coguntur restituere. Era 1066. *Anno* 1028.

In nomine Domini Patris & Filii videlicet & Spiritus Sancti, qui est trinus & unus cum Patre regnantis in uni-

tate per nunquam finienda sæcula sæculorum. Amen. Dubium quidem non est, sed multis manet in veritate cognitum & scitum, eo quod in diebus Serenissimi Principis Domni Adefonsi fuit regente *Xemenus* Episcopus Sedem vel Cathedram Sanctæ Mariæ Civitatis Astoricæ cum omnia sua ab integro per suis scripturis vetustis, ab antiquis temporibus factis. Modo vero advenit ei ultio gravis unde fuit migratus ab hoc sæculo. Eodem nanque tempore, surrexit Ecta Rapinadiz & filiis suis, & ejus stirpis sicut lupis super Sedem jam dictam, & apprehenderunt omnes scripturas, & cremaverunt eas zelo diaboli ductus. Tunc vero remansit hanc Sedem desertam, & desolatam, sine scripturis usque diem quo advenit *Petrus Gundulfiz* Episcopus in hoc loco jam dicto, qui & ipse ex terra Galleciæ fuit, & ignarus de ista omnia quæ in scripturis erant exarata, semper fuit: atamen dum obtinente omnes egredientes, vel Præsulatum in hanc Sedem, id est, Villa viride; qui est rivulo discurrente Oza: & Villas in Vidubagio, duas; una de Monio Fredinandiz, qui fuit ab integro: alia de Mes Havive in Sancti Laurenti: & in Salas Vineas de Sexas ab integro, & alia Villa in rivulo Torto cum suos Molinos juxta murum Civitatis Astorica. Consilio diaboli armatus Flagino Ectaz invasit se in has Villas jam dictas, & fecit se hereditarium de eas, cum causa, quibus non erat sua. Denique fecit se cum ille Episcopo, jam præfato quasi amico, & commutavit cum illo Episcopo istas hereditates jam dictas, qui erant de Sancta Maria proprias, pro alia Villa, quæ & ipsa similiter erat de Sancta Maria, vocitata Villa in Valle Sancta Maria Villa de Episcopo, & alia Perale, discurrente rivulo Urbecis, super hanc factum & Diaboli ingenium de ipse Flagino, & nesciente illo Episcopo de hanc fraude subito advenit ei ultimum vitæ suæ diem tam ille, quam & ipsum Flaginum invidum & disperatum de Deum. Tunc præelectus & functus in Sacerdotio *Didacus* Episcopus in tempore Serenissimi Principis Domni Fredenandi, & ejus conjugis Sanciæ Reginæ perrexit cum querimonia una cum priores vel Domnis, qui Monasticam ducebant vitam in Sanctæ

Ma-

Mariæ, & scientes erant de hanc fraude quos fecerat ipsum inimicum de Domnum Flaginum, & perrexerunt ad ipsum Imperatorem jam dictum Fredenandum, & recitaverunt ei omnia in conspectu eorum, quæ fuerãt acta: & perexquisierunt ista omnia per veritate in Villa quæ dicitur Morales, & invenerunt super Flaginum & uxore sua, & filiis suis, omnia falacia quæ fecerant, & agnoverunt se in veritate, ipsa Marina, & filiis suis cum propria sua lingua in hoc Concilio, necnon & multorum filii bonorumque hominum ibidem stantium, atque residentium & actorificavit ille Rex, ut fuisset mericis de illo Episcopo Domno Didaco, & qui cum eo erant, & apprehendissent suas Villas, tam illas quam unde fraude fecerat, quam & illa Villa de Episcopo quæ apud se obtinebant, & in dimisit ille Rex omnia calumnia de fallacia quæ fecerat ad Ecclesia Sancta Maria, & ut fecissent inde agnitionem, vel conscriptionem veram de has Villas in sub uno ab integro pro parte Ecclesiæ, ut in nullo tempore vel Regno magis subposita non sit facta. Igitur ego Marina & filiis meis secundum leges & Judices elegerunt in hoc concilio, & nos in veritate fuimus conscios, sic facimus & firmiter namque corroboramus, ut in nullo tempore de hanc scriptura vel Villas desuper exaratas, non per nos, non per propinquis, vel externis, pro qualibet ingenium fraudis tam per potentia quam superbia numquam erimus venturi. Sed quisquis ille fuerit, qui talia omnia ausu temerario infringere connaverit, tunc pariet omnia quæ in carta resonat in duplum, pro hanc Sedem, vel qui voci ejus pulsaverit. Et aliud tantum exolvat pro parte Regia. Et hunc factum nostrum sit in cunctis stabilitum in omni robore, perpetuaque firmitate. Facta agnitio vel confirmatio sub die quod est *6*. Calendas Decembris Era LXVI. post peracta millesima. Ego Marina una cum filiis meis nominibus Fredenando, & alii in hac carta agnitionis vel confirmationis manus nostras signo roboravimus. Loco signorum. ✠.✠.✠.✠. Fernandus Serenissimus Princeps confirmat. Sancia Regina prolis Adefonsi Regis conf. Sub Christi nomine Froilani Episcopi Ovetensi Sedis conf.

Sub Dei auxilio Aloitus Episcopus Legionensis Sedis conf. Mirus Palentinæ Sedis Episcopus conf. Froilani Ep. conf. Petrus Gundisalviz, Armiger Regis conf. Flagino Fredinandiz conf. Moneo Pelagiz conf. Froila Ossoriz conf. Roderico Ossoriz conf. Roderico Romaniz conf. Coram testibus qui ibidem fuerunt. Qui c testis. Beremudus testis. Benedicto testis. Ziti testis. Sesnando testis. Ordonius Didaz, qui notuit.

XV.

Geloyra, Beremundi II. filia, Monasterio Sanctæ Marthæ de Tera Villam Pozolo *dictam concedit. Era* 1071. *an.* 1033.

[Scriptura misere deformata.]

Dominis gloriosissimis & post Deum mihi fortissimis Patronis nostris & Sanctis, id est, redemptio nostra Domini Salvatoris, & Sanctæ Mariæ semper Virginis, Sancti Michaelis Archangeli, Sancti Jacobi Apostoli, Sanctæ Andreæ Apostoli, Sancti Mathæi Apostoli, vel omnium Sanctorum Apostolorum, Martyrum, Confessorum, & Virginum, quorum basellica fundata esse noscitur sub ducense Astoricæ Civitatis juxta discurrente rivulo *Tera*, Monasterio quod vocitant *Sancta Martha*, in nomine Domini nostri Jesu Christi amore, & vestræ gloriæ perpetuali honore ego exigua & ancilla vestra Gelvira Christi ancilla Veremudo Regis filia, omnia efectu operis eadem ipsa nostra devotione procuravimus, ac si concedimus, dabimus & donavimus Ecclesiæ vestræ, vel Sacrosancto Altario, & ad Sanctimonialium, Monachorum, & fratrum, vel qui regularem agendo vitam cotidianis diebus deservire, id est, Villa quod vocitant *Pozolo*, qui est in territorio Vitriales, discurrente rivulo Almuzara subtus monte Matamediana, dabimus & concedimus vobis illa per suis terminis & locis antiquis accessum vel decessum quantum ibidem ad pretium hominis est, do & dono, atque concedo illa ad ipsum locum quod superius resonat, pro remedium animæ meæ; earum vero Villa cum omnibus apres-

aprestationibus suis, terris, hortis pomiferis, pascuis, paludibus aquis aquarum, vel eductibus, ędificia, sessicas molinarum, arbores, sive de intus vasilia utensilia, & omnia superius nominata ex hodierno die cultores cellæ vel Monasterii hujus habeant & possideant, & perpetuali jure vindicent: & fuit ipsa Villa de meo pater Rex domno Veremudo, & pariavit illa Villa ad meo pater Meizara & sua mulier Amaiub pro fidiaturia de Hamite: concedo & dono hanc scripturã pro remedium animæ meæ, cujus acenta & possessa fuisset devotissime celebrare solemnem sempiternam eleemosinis in sacrificiis, in oblationibus [*ne*] immemor sit Deus, sed potius ille annuente, animæ meæ simul cum corpore in libro vitæ inveniatur scriptæ Amen: forsitan quod abisse, quod de juratione confirmo, per divini nominis Trinitatem & regnum Catholicorum nostrorum, quia contra hanc nostram voluntatem numquam ero ventura, neque per me, neque per subposita persona mea; quod si quisquam Pontificum, aut heredum nostrorum, vel cujuspiam assertionis aut generis homo hanc nostram voluerit convellere devotionẽ, aut hujus mei Decreti vel Testamenti, inferni timorem, sit anathematizatus in conspectu Dei Patris, & Sanctorum Angelorum ejus, & exolvat V. auri libras, insuper voce Ecclesiæ gratus canonice exolvat à cultoribus loci illius, nulla tamen rationem hujus meæ scripturæ formam inheruare valeat, in quam Kartula testamenti præsens præsentibus stipulata sum, & spopondi, & testibus à me rogitis pro firmitatibus traddidi roborandam. Facta scriptura testamenti sub die quod erit II. idus Augustas in Era LXXI. post M. & sic vobis exponimus pro ista Villa, quæ in hac scriptura ponimus, ut non vendatis, nec donetis, nec in præstamo detis, sed ratione inde habendę semper in diebus vitæ fratrum vel Monachorum, & in vita Monastica perseveraverit in isto Monasterio Sanctæ Marthæ, ut non deficiat inde memoria vel merces nostra dum tempus consumatum fuerit. Gelvira Christi ancilla, prolis Veremudo Regis, qui hunc Testamentum à me factum manu propria confirmavi. Velasquita Ordonii genita manu

mea. ✠ Placidius Abba qui hunc Monasterium edocens confirmat. Ducila Presbyter confirmat. Nausti Presbyter conf. Fredenandus Presbyter conf. Ordonius Presbyter conf. Addaulfus Presbyter conf. Hauive Presbyter conf. Aldias Presbyter conf. Ecta Feles Presbyter conf. Leon confesus conf. Osorius confesus conf. Pelagius conf. Suarius conf. Ambroce conf. Abal Salomoniz conf. Joanne Deaconus conf. Lupe Clericus conf. Hauive Clericus conf. Vellite Clericus conf. Hazan Clericus conf. Dominico testis. Romano testis. Dauti testis. Placidio testis. Ziti testis. Petrus miserus notuit.

XVI.

Commutatio inter Sampirum, *Asturicensem Episcopum, &* Flamulam, *Monasterii S. Dictinii Abbatisam.*
Era 1077. *An.* 1039.

In nomine Domini. Sampirus Dei gratia Episcopus, vobis Domna Flamula Christi ancilla, in Domino Deo æternam salutem Amen. Ideo placuit mihi, atque convenit nullius quoque gentis imperio, nec suadentis articulo, sed propria nobis accesit voluntas, cara & prona voluntate ut facio jam nominati Sampiro Episcopo cum collegio Monachorum vel Servos Dei in Sanctæ Mariæ, vobis Domna Flamula & Collegium Sororum & Monachorum de Sancti Dictini Episcopi facimus cartulã commutationis de terra nostra propria, quæ est in territorio Astoricense, & est ad aulã Sancti Dictini Episcopi, unde ab antiquis diebus priores ibidem obtinuerunt pro terminis & locis de carrera antiqua usque in Penella, sicut in Testamentum lex ordinat. Damus & commutamus eã pro alia terra, quæ est ibidem in Astorica fora intus murum de subtus flumine Jerga usque in *Fonte calada*, aprehendimus illa ad perhabendum, & vobis illa similiter faciatis, firmiter obtineatis post partem Sancti Dictini Episcopi jure quieto, tam vobis, vel qui ibidem in vita Sancta perseveraverint, obtineant ea. Ita de hodie die ipsa terra unde commutationẽ facimus ad vobis Domna Flamula de jure

jure nostro abrasa & in vestro dominio tradita vel confirmata habeatis, teneatis, & vindicetis: & hanc scriptura plenam habeat stabilitatem, at tamen quod si aliquis homo ad disrumpendum venerit, & tunc factum nostrum, vel scripturam infringere connaverit, sit extraneus à rebus Ecclesiæ, & à fide Catholica, sed tradditus post parte diabolica. Facta Scriptura notum die 11. Kalendas Octubris Era LXXVII. super millesimam. Ego Sampirus Episcopus cum Collegium vel majordomum Amor in hanc scripturam commutationis manu nostra roboravimus, ac vobis Domna Flamula & Collegium Sancti Dictini Episcopi coram multis testibus signum fecimus. Sub Christi auxilium Sampirus Episcopus manu confirmat. Amor Majordomo conf. Bsindila Presbyter conf. Placentius Presbyter conf. Petrus Presbyter conf. Ecta testis. Citi testis. Velliti testis. Acenar Presbyter notuit.

XVII.

Villa Matancia *dicta à Rege Ferdinando I. Ecclesiæ Asturicensi donata*, *Era* 1084. *an.*1046. *ubi plura notabilia.*

Sub divino cælesti auxilio Sancta & individua Trinitas Patris & Filii, videlicet atque Spiritus Sancti, eligens quod bonum est, & quod malum est reprobans, qui in Trinitate vera & perfecta unus manens, & sine fine persistens Dominus æternus & immortalis, atque invisibilis per nunquam finienda sæcula sæculorum. Amen. Sub ipsius imperio, & illius Genitricis Sanctæ Mariæ semper Virginis, Fredinandus gratia Dei Rex, una cum uxore mea Sancia Regina scire atque nosse facere curavimus, fideli Concilio Regni nostri, ut præsentes, & qui postea ad Synodum posteritatis nostræ nascendo verturi sint, ut vere sciant & intelligant, atque certe agnoscant, eo quod in diebus Adefonsi Principis Soceri nostri, quanta & qualia bona fecit Regioni suæ, qui omni tempore vitæ suę gentem Muzleimitarum detruncavit, & Ecclesias ampliavit, & valde de omnibus bonis suis ditavit, & omnes homines fideliter ad Synodum congregavit, atque unusquisque here-

re-

reditatem suam habere pręcepit, tam Ecclesiis, seu cunctis magnis vel minimis Regni sui Provinciis. Post mortem vero ipsius divę memoriæ gloriosissimi & serenissimi Regis, surrexerunt in Regnum suum viri perversi, veritatem ignorantes, & extraneaverunt atque vitiaverunt hereditates Ecclesiæ, & fideles Regni ipsius ad nihilum redacti sunt. Propter quod unusquisque ipsorum, unus inter alios gladio se trucidaverunt. Post plurimis namque temporibus divina procurante clementia, & ejus misericordia protegente, dum Nos apicem Regni conscendimus, & tronum gloriæ de manu Domini, & ab universis fidelibus accepimus, jussimus perquirere hereditates Ecclesię, sicut ab antecessoribus nostris, & prioribus Regibus facta cognovimus, fecimus ordinare per illas Sedes Episcopos ad restaurandum Ecclesias, & recreandum fidei Christianæ, per nostram namque auctoritatem illius Diœcesis, & hereditatibus fideliter acquisissent, & sub potestate Ecclesię firmiter subjugasent. Ex quibus unum nomine *Petrus* fecimus ordinare Episcopum domui Sanctę Marię Sedis Astoricensę. Dum Pontificale culmen conscendit, invenit suas hereditates dissipatas, & valde extraneatas, quia jam plurimis annis erant quod ipsam Sedem hereditatem non habuerit, sicut superius dictum est ex tempore Domini Adfonsi Principis. Dum Nos talia vidimus dedimus ei ex Palatio nostro fidelissimum Sajonem nostrum, nomine *Berinum* ad inquirendum, & reintegrandum suum debitum. Dum venit in unam villulam, quę propria debuerat esse hereditatem Sanctę Marię, elevaverunt se in superbia rusticani Villulę ipsius habitatores cum aliis Villulis sibi adjunctis, non timentes, nec paventes pręceptum nostrum, atque Decretum Concilii nostri, & occiderunt ipsum Vicarium nostrum supra scriptum. Nos vero zelum veritatis eligentes, & horum talium superbiam prosternentes jussimus comprehendere ipsos homines, & in ergastulis mittere, ut aliquid ex facto suo pręsenti in vita recipiant, & ceteris in hac opinione exemplo fiat. Elegimus etiam ex eis quidquid in Sanctisimum Canonem, & Gothicam legem invenitur de rebellionibus, vel contradictoribus Regis, sive de facultatibus eorum, sicut

in

in Libro secundo, & in ejus titulis constitutum vel exaratum à prioribus Sanctis Patribus scriptum esse decernitur.

Ob inde ego Fredinandus Serenissimus Princeps, una cum conjuge mea Sancia Regina, vobis Patrone alumne Beatę Marię Virginis almę, cujus Reliquię Ecclesię Astoricense manent reconditę necnon, & tibi Patri Domini Petri hujus aulę Pontificis facimus Cartulam confirmationis vel Testamenti de ipsa Villa, unde superius diximus, quam nuncupant *Matancia*, in qua occisserunt ipsum nostrum Vicarium supra scriptum. Damus ea, atque concedimus ab omni integritate cum omnia bona sua quantum ad eam pertinent, & cum omnes homines habitantes in ea, vel qui venerint ad habitandum, ad vestram concurrant ordinationem, & in cunctis vestram impleant jussionem, & illi contradictores ubique ex eis potueritis invenire, licentiam habeatis eos aprehendere, & sub regimine vestro fortiter subdere, & pro rauso, homicidio, fossataria, unquam ibi non permittimus introire, sed fixa, & intemerata permaneat per partem Ecclesię per sęcula cuncta. Si quis tamen, quod fieri minime credimus, contra hunc tenorem vel concessionem nostram ad irrumpendum venerit, propinquus, vel extraneus, subditus, vel Pręlatus, inferior vel quęlibet persona, & eam vel immodice irrumpi quęsierit, in primis à fronte propriis careat lucernis, & non videat quę bona sunt in Jerusalem, nec pax in Israel, sed convertatur quasi lignum non faciens fructum, & pro temporali damno in quocumque juditio, & fideli Concilio, à judicibus vel potestatibus constrictus, componat ad partem Ecclesię, & Episcopo omnia quod in Carta resonant in duplo, vel triplo, absque dilatione vel contradictione, & ad partem Regis, auri talentum exolvat in fiscum, & hanc seriem firmam habeatur usque in perpetuum. Facta Cartula Testamenti vel concessionis IV. Kalendas Julii sub Era octies dena & IV. post peracta M. Fredinandus Serenissimus Princeps in hac Cartulam concessionis, & litationis quam fieri elegi, & Deo annuente feliciter explevi, roborem injeci atque signavi Loco Signi ✠. Sancia Regina confirmat. Sub Christi nomi-

mine Cyprianus Legionensis Sedis Episcopus conf. Sub Christi gratia Gomez Provincię Castellę Episcopus conf. Sub Dei auxilio Mirus Palentinæ Sedis Episcopus conf. Eicta Abba de Dominos Sanctos, conf. Petrus Abba, conf. Citi Abba conf. Godesteus Presbyter conf. Ennecus Diaconus conf. Fernandus Flamiz, Comes, conf. Petrus Flainiz, Comes, conf. Flaino Fernandiz, Comes, conf. Moneo Adfonso, Comes, conf. Guter Adfonsus, Comes, conf. Ansur Didaz Comes, conf. Garsia Ossoriz, conf. Fafila Petriz, conf. Pelagio Fernandiz, conf. Pelagio Moneoz, conf. Domno Nuno Alvarez, conf. Nuneo Gundisalviz, conf. Gundisalvo Roderiquiz, conf. Didaco Alvariz, conf. Moneo Haniz, conf. Hani Haniz, conf. Didaco Gundisalvi, Guter Gundisalviz, conf. Pelagio testis, Gundisalvo testis. Citi testis. Ordonius Diaconus, qui notuit.

XVIII.

Tarasia Comitisa Ecclesiæ donat Asturicensi Monasterium SS. Petri, & Pauli de Orria. Era 1086. an. 1048.

In nomine Sanctę, & individuę Trinitatis, Patris, & Filii, videlicet, & Spiritus Sancti, qui est in Trinitate unus, & verus Deus, & regnat per nunquam finienda semper sęcula sęculorum. Amen. Sub ipsius Imperio, & ob honorem illius Genitricis Sanctę Marię semper Virginis, nec non, & Sanctę Marthę vel ceteris Sanctis, quorum Baselica fundata esse dignoscitur in Civitate Astoricense intus murum Episcopalem Sedis: Ego exigua, & Christi famula Tharasia Munioni filia in Domini nostri Jesu-Christi amore, & glorię vestrę perpetuo honore. Dubium quidem non est, sed plerisque omnibus cognitum patet, eo quod ego Tharasia supradicta accepi in conjugio virum nobilissimum, cui nomen erat Petro Froylaz, Comite in terra Bergidensium, & vixi cum eo plurimis annis, unde & ex ambobus natus fuit filium nomine Pelagium, qui & ipse in diebus nostris migratus fuit de hac luce. Id circo [illegible]n talia vidimus, timente morte corporea, & pavente [illegible]s gehena, anuit nobis consilium salutaris, ut pro reme-

medium animabus nostris, & filiorum nostrorum, ut fecissemus Monasterium in nostra hereditate, & Villa nostra propria, sicut & fecimus, & hodie patet constructus super crepidinem alvei Cuę, loco prędicto *Orria*, vocabulo Sanctorum Petri, & Pauli. Dum ipsum Monasterium consecramus, & in timore Dei illum fideliter confirmamus, sicut nos docet lex canonica, ditamus illum ex omnibus bonis nostris, tam de hereditatibus simulque & de aliis facultatibus quantum valuimus. Post omnia hęc transacta migravit de hoc sęculo ipse Comes, quem supra memoravimus vir meus & Dominus, & reliquit in jure meo ipsum Monasterium, & omnes ipsas villas & hereditates, obtinuique eas more pacifico multis temporibus. Post plurimo tempore advenit mihi consilium salutaris, ut pro remedium animę meę, & animę viro meo super scripto, simul namque & de filius noster Pelagius, concesissemus ipsum Monasterium cum omnia sua bona, & cum omnes suas villas, & hereditates sicut in testamentos illus resonant ad Sanctę Marię Astoricensis Sedis, & Episcopo domno Petro, ita & feci. Ob inde Ego Tharasia Christi ancila prolis Munioni vobis Domine & invictissimę Sanctæ Marię Virginis almę, & Sanctę Marthæ Virginis atque Martyr electę, ceterisque Sanctis cujus Ecclesia in Astoricense Reliquię videntur esse reconditæ, & vobis Domni Petri alumni Pontificis hujus aulę Antestis per hanc scripturam firmitatis, concedo vobis ipsum Monasterium cum omnia bona sua, cum cunctas suas villas, quæ hic à nobis modo videntur esse exaratas. In primis ipsa villa de Orrea, ubi illum Monasterium est fundatus, cum cunctis terminis, & adjacentiis suis, secundum ea obtinui cum viro meo Domnus Petrus, memorię illius sit in benedictione. Additio enim vobis in Fonte Aurea Villa quam fuit de ille Comite Petro Froylaz, & mihi eam concessit. In Villar, nostras hereditates, & nostras Ganantias. Berlanga ab integro. In ripa Silensium, Paramos ambos, sic de una parte aqua, quomodo ex allia, quam mihi concesit ex parte vir meus, & ex parte Domni Beremudi ab integro. In Humania illas Murias ab integro. In Vadapia alia Villa quam

sic

sic similiter vocitant Murias, ab integro. In ipsas Villas quam dicunt Zedes ab integro. In Antoniane villa quam fuit de ille Comite domno Petro ab integro. In Ripa de Orbico, duas Villas, una quam dicunt Sauto, & alia quam dicunt Villa Major. In Sessamo in Villar in Fonte Aurea, sic illo quod mihi incartavit Rex Domno Beremudo, quomodo & illas quę mihi incartavit ille Comite Petro Froylaz, concedo & confirmo ad hunc locum Sanctum, & vobis Domno Petro Episcopo, isto Monasterio, & istas Villas, quam supra retulimus, per suis terminis antiquis, vel cum omnia bona sua quantum ad eas pertinet, id est, casas cum omnia intrinsecus domorum, Montes, Fontes, Senaras, Vineas, Arbores fructuosas, vel infructuosas, aquis aquarum cum aquęductibus earum, Molinarias, Piscarias, Pradis, Pascuis, paludibus, exitus montium, accesum, regresum, & habui illas de iste vir meus suprascriptus, per cartulas firmitatis, & de meas ganancias, simul & comparationes, necnon & de incartationes, quam incartavit mihi Rex meus Beremudus, sicut ego eas obtinui, sic vobis concedo, ut habeatis firmiter ad perhabendum per secula cuncta. Et si ex genere vestro fuerit vir, sive mulier, qui in vita Sancta perseveraverit, licentiam habeat possidere illum, sicut & vos. Post dicessum vestrum, si non fuerit de genere vestro quæ illum obtineat, alii Episcopi, qui post vobis subccesserint, obtineant eum, sicut & vos; una re vero servata, ut semper ibi sit Monasterio & Congregatione Monachorum, et si acciderit in peccatis, ut ego aut aliquis ex filiis meis, aut neptis, qui de utero meo nati sunt exitus fuerint de nostras hereditates de Castella, & non potuerimus in eas habitare, Episcopus, qui tempore ipso fuerit in Sanctæ Mariæ Astoricense non nos abjiciat de ipsas hereditates, sed faciat nobis eas possidere per sua benedictione. Quod si aliquis fuerit tumidus, aut elatus, qui nos inde abstrahere voluerit, aut in contemptione miserit, quantum nobis abstraxerit, aliud tantum duplet nobis absque aliqua dilatione. Per sæcula nunquam finiendam habeat firmitatem istam scripturam, & non permittit nullum hominem, qui inmutilare, aut irrum-

irrumpere audeat hanc meam devotionem. Si quis vero de hinc & in subsequentibus temporibus aliquis superbiæ elatus contra hunc factum nostrum surrexerit propinquus vel extraneus, subditus, vel Prælatus, inferior vel quælibet persona, tam Regia potestas, quam populorum universitas, qui hunc factum nostrum, vel scripturam istam dirrumperit, aut irrumpere voluerit; in primis ambobus à fronte careat lucernis, & non sit ei matutina lux, nec videat quæ bona sunt in Jerusalem, nec pax in Israel, nec ambulet per viam vinearum, sed conteratur quasi lignum non faciens fructum, & non audiat vocem illam benignam dicentem: *Venite benedicti Patris mei, possidete paratum vobis Regnum à constitutione mundi.* Et pro omnia sæcularia pariat aliud tantum quantum auferre voluerit in duplo vel triplo. Et hanc concessionem in cunctis habeat roborem & plenissimam firmitatem. Omnes has Villas cum omnes habitantes in eas, vel qui venerint ad habitandum ad vestram concurrant ordinationem, & in cunctis vestram adimpleant jussionem, tam in illas Villas quas habui, quam de meas Arras, & comparaturas, simul & ganancias, & in illo Monasterio de Orrea quomodo est exaratum per illos terminos quos resonat in illa Carta de illas Arras quas fecit ille Comite Domno Petro, sic contra Loricero, quomodo ex alia parte qua usque in illa via quæ discurrit pro ad Pinaria, tam contra Sessamo, quomodo contra Fonte Aurea. Facta Scriptura sub die quod erit quarto Idus Martii Era LXXXVI. post M. Tharasia Christi ancilla prolis Monioni in hanc tenorem concessionis quam fieri elegi, & relegendo cognovi, roborem injeci, atque signavi. Loco Signi ✠ Mumma domna prolis Godesteus conf. Fredenandus Serenissimus Princeps conf. Sancia Regina conf. Sub Christi nomine Petrus Lucensis Præsul conf. Sub Dei timore Cresconius vir Apostolicus Iriensæ Sedis Episcopus conf. Sub imperio opificis rerum Cyprianus Pontifex Legionensium conf. Tructemirus Abba de Domnos Sanctos conf. Felix Abba conf. Savaricus Abba conf. Animius Abba conf. Fernando Flainiz Comes conf. Petro Flainiz Comes conf. Moneo Adefonso Comes conf. Gu-

Guter Adefonso Comes conf. Piniolo Xemeniz Comes conf. Gomez Didaz Comes conf. Bermudo Ordoniz Comes conf. Garsia Ordoniz Armiger Regis conf. Roderico Ossoriz conf. Moneo Godestez conf. Adefonso Moneoz conf. Fernando Ordoniz conf. Ero Luzu conf. Bermudo Menendiz conf. Ampirus Abba conf. Alvaro Guntiniz conf. Pelagio Moniuz conf. Petro Didaz conf. Ero Salitiz conf. Enego Afiulfiz conf. Moneo Roderiquiz conf. Martino Roderiquiz conf. Bermudo Ordoniz conf. Plazentio Feliziz conf. Fernando Andiscliquiz conf. Garsia Venrez conf. Andisclo Didaz conf. Pelagio Tauroniz testis. Plazentius Presbyter testis. Ordonius Didaz Diaconus qui notuit.

XIX.

Ferdinandus Rex I. Monasterium Sanctæ Marthæ de Tera, *& terram dictam* Noceta, *Ordonio tribuit, Episcopo Asturicensi, dum S. Isidori corpus Hispali Legionem transtulit. Era* 1101. *an.* 1063.

In nomine Patris, & Filii, videlicet, & Spiritus Sancti, una & individua Trinitas, qui unus in Trinitate, & trinus in deitate gloriatur, & regnat Deus; sive in honorem genitricis suæ almæ Virginis, Sanctæ Mariæ, cujus Basilica fundata esse dignoscitur in Sedem Civitatis Astoricensis, ubi Sanctorum Reliquiæ manent reconditæ Sanctæ Marthæ Virginis, SS. Joannis Apostoli, Sancti Cypriani Episcopi, vel omnium Sanctorum Dei innumerabilium, in quorum laude, & honore nos exiguos & omnium........

Ferdinandus gratia Dei Rex, & Sancia Regina cum peccatorum molle depressi, insuper fiducia illorum, ut per eos reconciliari mereamur à Domino fida suplicatione, vobis omnibus imploramus: & ideo devotioni nostræ stitit ut de abundantia bonorum nostrorum concederemus in ipso loco Sedis Sanctæ Mariæ, & tibi Patri Pontifici nostro Domino *Ordoneo*, Monasterium *Sanctæ Marthæ de Riba de Tera* cum omnibus hereditatibus suis, villulis atque Decaniis, & cum omnibus ibi habitantibus, vel qui ad habitandum int, & sint tibi essenti è sajonibus, tam de Regibus, quam

quam de potestatibus, ut non intrent ibi pro homicidio, nec pro furto, nec pro rauso, (1) nec pro fostatarea, (2) nec pro mania, (3) nec inquietent illud pro aliqua calumnia per sęcula cuncta. Damus etiam terram quam dicunt *Noceta*, & suum Castellum eo nomine vocitatum, tam homines qui in ea sunt habitantes, vel eos qui venerint ad habitandum, ut sint intemeratos, ac liberos, mercedem nullam reddentes, non calumniam pertimescentes, ut nec Majorinus, nec ...... nostri super eos habeat licentiam pro aliqua causa, vel calumnia ingrediendi in ipsam prędictam terram, nec in homines terminus illius, non inquietent januas, nec debitum quod reddere solebant ad Castellum de Luna annis singulis, id est, metros XL. vetamus & monemus ut deinceps à modo non exolvant illud, nec quod inventum, vel ordinatum acceperint post partem Sedis Sanctę Mariæ vestrorumque successorum pagant obsequium, & ad vestram concurrant ordinationem. Neminem pręttermitimus qui vobis disturbationem faciat in eis quicquam in vestris utilitatibus peragant, & Sedis jam fatæ, tam ipsi qui modo sunt, quam filii, & homines progenies eorum per sæcula cuncta. Pro eo quod tu Pater Sanctissime Ordoni Præsul nobis dignum exibuisti obsequium, dum te de expeditione Civitate Emeritæ duximus ad Ispalim, vocata nuper Civitas Sibilia, cum Episcopo Alvito, ubi ipse migravit ad Dominum, tu autem fecisti nobis inde annuente Domino deportare Sanctissimum & gloriosum corpusBeati Doctoris nostri Sancti Isidori Archiepiscopi Confessoris Christi, quem nos per manus tuas, aliorumque Præsulum, fecimus recondere in Civitate Legionense in Ecclesia Sancti Joannis: ubi per te habetur nostri decus & gloria doctrinæ, totius Hispaniæ Doctor: ideo annuit serenitati nostræ, ut concederemus tibi jam dicto Patri Domino Episcopo prædictum Monasterium Sanctæ Marthæ de Riba de Tera, & ipsam terram Nocceta, quam tibi dare voluimus in ordinatione Episcopatus tui, quam tu-

(1) Rauso, *id est*, rapto. (2) Fossataria *legendum, quæ idem est ac præstatio, quæ Ecclesiæ, aut domino fit post alicujus obitum. A fossa, sepulcrum.*

(3) Maneria, *legendum, quę est* manuoperatio hominis.

tu recipere noluisti penes ipsum debitum quod inde annis singulis dabant, per quod mihi suggestionem fecisti cum Episcopis qui subter in hac scriptura notati sunt, atque cum conjuge nostra Sancia Regina, per quam & cujus per consensum placuit voluntati nostræ, ut faceremus tibi hunc Textum Scripturæ Testamenti *juxta* quod supra taxatum manet, ut ita permaneat cunctis diebus hęvo perhenni & sæcula cuncta. Oramus te Domine Jesu-Christe per intercessionem genitricis tuæ excellentissimæ semper V. M. cui hęc dona exigua offerimus, ac per omnium Sanctorum tuorum, ac per ipsius tui Antistis Sancti Isidori, cujus nobis dare dignatus est ossa, ut hæc dona parva, tuo nomine dicata, sint tibi accepta ac placida: & quicumque ex his collatis quidquam abstulerit, vel qualibet fraude alienare præsumpserit, sciat se hic privatum à Christi comunione, & in futuro sæculo in æterna confussione. Pro temporali vero damno componat judiciali sententia in duplo vel in triplo: & hoc factum nostrum in cuncta sæcula sit firmum, & stabilitum. Facta Scriptura Testamenti concessionis vel firmatis die X. Kalendas Januarij Era M. C. I. Ferdinandus gratia Dei Rex hoc Testamentum à me factum confirmo. Sanctia divali (1) stirpe Regina confirmat. Sub Christi nomine Cresconius (2) Iriensis Sedis Episcopus & Apostolicæ Cathedræ Regens. Dextera Christi adjutus Suarius Menduniensis Episcopus. In Christi auxilio fretus Vistrarius Lucensis Episcopus. Dei umbraculo protectus BernardusPalentinæ Sedis Episcopus.Mumadonia Mater ejusdem Regis, Regina. Escemena, germana illius, Regina: Petrus Pelaiz Comes. Petrus Gundetaluit: Ordoneus Pelaiz: Bermudo Erit: Item, Bermudo Obequit: Sanctius excellentissimus Regis filius: Adefonsus frater illius similiter: Urraca similiter: Giloira ejusdem sororis: Nepotiano Eriz: Rapinato Zetaz: Gundisalvus Abba de Dominos Sanctos: Froilan Abbas asziterio Sancti Pelagii Legionis: Petrus Abba

(1) Divali, *id est, Regia, & suprema: sicut divales litteræ, pro sanctione Imperatoris.* (2) *Perperam in excripto* nesconius. Scarius. Justiarius, *pro* Cresconio. Suario. Vistrario.

a Sancta Martha : Repetit Anna Jabelitit : Repetit vita Gu-
ierrez & testis: Joannes Presbyter, & testis. Zamaiel equi-
omicus Sedis Astoricensis Testis. Rudesindus Diaconus,
Test. Benedictus Diaconus test. Azenar primiclerus, Test.
Pelagio Titonit diacon. conf. Zemeno Velasquit Majorinus
Oppido Lunæ conf. Pelagio Cidit Majorinus totius Bercido
conf. Arias Diez conf. Petro Gunsalvit Diaconus conf. Ade-
onso Didat notuit.

XX.

Villas & Monasteria Ecclesiæ Asturicensis ablata, Alphonsus VI. restituit, & singula nominat.
Era 1123. *ann.* 1085.

In nomine Patris, & Filii, & Spiritus Sancti, qui est unus in Deitate, & trinus in personis Amen. Scimus quidem omnes, & ita scire debemus, Deum nostrum Jesum-Christum Verbum Patris, & sibi coæqualem, atque substantialem, causa nostræ restaurationis de sinu Patris ad terram descendisse, & ex intemerato Virginis Mariæ utero carnem accepisse, mortem quoque spontaneam pro nobis in Cruce pertulisse, atque ad ima tartari claustra penetrasse, illos etiam Sanctos, qui tenebantur captivi, confractis Acherontis januis liberasse, & die tertia à mortuis resurexisse, & in die quadragessimo ad Cœlos cernentibus Apostolis in palmis ascendisse, & in die Pentecostem Sanctum Spiritum paraclitum Discipulis suis in similitudinem ignis misisse, illos etiam admonuisse Evangelium suum omni creaturæ per universum mundum prædicare, qui Domini nostri Jesu-Christi præceptis obtemperantes per quatuor partes mundi perrexerunt, & fidem Christi prædicaverunt, sicut scriptum: quia *in omnem terram exivit sonus eorum*, & cetera, qui vero præcipue Hispaniæ occidentales partes petierunt, atque Episcopales Sedes plurimas construxerunt inter quas Ecclesiam Sanctæ Mariæ semper Virginis, cujus Baselica fundata esse dinoscitur in Civitate Asturica, ubi Sanctorum Eeliquiæ manent reconditæ, Episcopalem Sedem constituerunt & de omni præstantia rerum vel hereditatum sive magnæ Diœcesis compossuerunt: postea vero labente

multorum annorum circulo, negligentia, & impotentia Pastorum vastatores Sanctæ Dei Ecclesiæ de rebus suis & multis hereditatibus, videlicet Villis & Monasteriis ei abstulerunt. Ego vero Adefonsus Fredenandi filius Dei gratia totius Hispaniæ Rex & Imperator una cum uxore mea Regina Domna Constantia accesit nobis spontanea voluntate & caroanimo pro animarum nostrarum salute, & pro spe salutis cælestis patriæ ipsa Monasteria & Villas, quæ inde ablatæ fuerant ad ipsam sedem reintegrare, & diœcesim quam amiserat volumus restituere; nomina vero hereditatum hæc sunt: In primis in territorio Gallecíæ Monasterio quem vocitant Sancti Joannis de Camba, cum suis adjunctionibus: Similiter Monasterium Sancti Verissimi, cum suis adjunctionibus: & alliud Monasterium quod vocitant Ecclesiola, cum suis adjunctionibus: & Monasterium Sancti Cipriani cum suis adjunctionibus: Sancta Maria de Cesuras, cum suis adjunctionibus: Sancti Sebastiani dePinneiro, cum suis adjunctionibus: in Jurres Sancta Martha de Comergo: in territorio bericense Sancta Lucia, cum suis adjunctionibus: alia Villa in Sancta Eolalia de Repollatos: Sancti Jacobi de Pennalba cum suis adjunctionibus: alio Monasterio Sancti Andreæ cum suis adjunctionibus: alia Villa Valle todiselo de Sussano de Sancta Crux: Toreno ab integro, foris inde una Corte de S. Andreæ: Sancta Leocadia ripa flumine Sile cum suis adjunctionibus: Roboredo qui est in Nozeta: Sancti Petri de Montibus, cum suis adjunctionibus: Sancti Justo de Compluto cum suis adjunctionibus: Sancti Martini de Salas qui est decanea de Sancti Justi de Compluto, Sancta Marina de Montes cum sua hereditate: in territorio Astoricense juxta flumine Orniæ Villa quæ vocitant Sancta Marina, quæ est Decanea de Sancti Justi de Compluto: Auzedo ab integro: in Veldedo hereditate de Giza & de Armentero: alia Villa in Palaziolo juxta flumine Urbico: Monasterium Sancti Dictini cum suis adjunctionibus: Sancti Martini cum suis adjunctionibus intus Asturica: Sancti Martini de Turres cum suis adjunctionibus: Valcabato: Odanezes: in Valle Ornia, Veiga, quæ est Decanea de Sancta Leocadia: Sancta Maria antiqua cum sua hereditate: Sancta Eulalia de Ripa: San-

Sancti Salvatoris de Vanieza: Sancti Salvatoris de Zautes cum sua hereditate: Monasterio de Negrellos cum sua hereditate: Villa Episcopo juxta flumine Urbico: Sancti Thomę in Valle de Sancta Maria: Villatoso cum sua hereditate: in Sancti Pelagii hereditate, quæ fuit de Guimara Gago, quæ est de Sancti Thomæ: Villa Ordonio de Sancta Cruce: Villa Episcopo in Vidriales cum sua hereditate: Sancta Martha super flumine Tera cum suis adjunctionibus: Sancta Maria de Camarzana cum sua hereditate: in Bergido Palacios, quæ est decania de Compluto, ab integro: Monasterio Sancti Petri de Zamuta cum suis adjunctionibus. Omnes has hereditates, sive Monasteria, & adhuc Sancti Juliani de ripa flumine Ceia, confirmamus vobis propter animarum nostrarum, & vetamus, & monemus ut deinceps non intret ibi Rausum, neque homicidium, neque fosataria, nec pro nulla calumnia pertimescentes, ut nec Majorinos, nec Scurrofici nostri super Villas de Sancta Maria non habeant licentiam pro nulla facta calumnia ingrediendi in sua hereditate nec in omnes terminos ejus. Sane quod minime credo, quicumque ex his collatis quidquam abstulerit, vel qualibet fraude alienare pręsumpserit, tam Nos quam filii nostri sedeat excomunicatus, & à corpore, & sanguine Jesu-Christi privatus, & cum Juda traditore lugeat pœnas in æterna damnatione: pro temporali vero damno componat judiciali sententia damna in quadruplum; & hunc factum nostrum in cuncta sæcula sit firmum & stabilitum. Facta Scriptura testamenti concessionis & firmitatis XII. Kalendas Martii Era M.C.XX.III. Adefonsus Dei Gratia Rex hunc Testamentum à me factum ita confirmo: Constantia Divali Stirpe Regina confirm. = Sub Christi nomine Didacus Iriensis Sedis Episcopus confir. = In Christi auxilio Justrarius Lucensis Episcopus confir. = Gundisalvus Menduniensis Episcopus confi. = Dei umbraculo protectus Pelagius Legionensis Episcopus confi. = Raimundus Palentinæ Sedis Episcopus confir. = Gomez Burgalensis Sedis Episcopus confir. = Urraca prolix Fredenandi Filia confir. = Geloira soror ejus confir. = Petrus AnsurizComes confir. = Martinus Adefonsio Comes confir. = Garcia Ordoniz Comes conf = Petrus

Pelagii Comes conf. = Vela Ovequiz Comes conf. = Roderico Ovequiz Comes conf. = Roderico Monuci Comes conf. = Roderico Didaz Comes conf. = Roderico Ordoniz Armiger Regis conf. = Monio Moniz : Petro Velasquiz: Pelagio Vellitiz : Pelagio Dominiquez : Fredinando Flamiz: Annaia Pelaiz : Monio Eriz : Ero Guterriz conf. = Pelagius Archidiaconus : Bernardus Archidiaconus : Joannes Archidiaconus : Froilanus Archidiaconus conf. = Gundisalvo testis : Sesguto testis : Petro testis : Sarracino Bermutiz notuit.

XXI.

Alphonsus VI. precibus Osmundi, Asturicensis Episcopi, plura concedit privilegia Clericis ejusdem Cathedralis.
Era 1125. *an.* 1087.

In nomine Domini. Sub divino Imperio atque cœlesti auxilio Sanctæ & individuæ Trinitatis, Patris & Filii videlicet & Spiritus Sancti, eligens quod bonum, & quod malum est reprobans, qui in Trinitate perfecta unus manens, & sine fine consistens, Deus æternus & immortalis per nunquam finienda semper sæculorum sæcula. Amen.

Sub divino Imperio, & illius genitricis Dei, semperque Virginis Mariæ, & omnium Sanctorum, quorum Reliquiæ reconditæ manent in Ecclesia quæ est fundata in Asturica Sedis antiquæ. Ego exiguus famulus vester Princeps Adephonsus totius Hispaniæ Imperator, una cum conjuge mea Constantia Regina, & prece & oratione atque assidua interpellatione, & quotidiano famulato Domini *Osmundi*, Præsulis supradictæ Ecclesiæ, consilio suo, & auctoritate, necnon & consilio omnis Magnati nostri Palatii, in Domini nostri Jesu-Christi amore & Ecclesiæ vestræ perpetuo honore, etenim in omnibus creaturis nihil durabile cernitur, nisi tantum quod spiritu regitur, quippe nimirum Reges & Principes quibus hic mundus fultus dici assolet mortis mole grabantur ; nam omnia mortalia, mortem necessario consequuntur; tunc purior pars cœlestium virtutum dona particeps efficiuntur ; nam nequaquam apud

Nos

Nos tot insignia miracula declararentur, quæ ipse Creator per Sanctos suos operatus est ab exordio mundi, imo operabitur usque in finem, nisi fides eorum operibus decorata talentum sibi creditum cum fenoris usura Creatori suo reddere decrevisset, nam scriptum est, *dum tempus habemus, operemur bonum ad omnes*: unde si quis quod in Creatore suo ejus miseratione disponente accepit, disperturi, ut prudens servus, evigilet, ejusque familiæ donnaria quæ sibi concesa non negligat, quam Christus fidelium vita probatur. Nam Dominus monet dicens: *Date & dabitur vobis*: qua de causa offerimus & donamus sacrosancto altari Beatissimæ Virginis Mariæ, et Tibi Patri nostro Osmundo Episcopo, quia totiens circunspeximus in circuitu Ecclesiæ vestræ intus murum Civitatis, & vidimus & condoluimus esse inermes absque domos & habitatores, quod etiam maxima pars Clericorum conversabantur foro more laicorum. Unde constituimus, ut omnes Clericos qui in solo Sanctæ Mariæ supradictæ Sedis populaverint, & ibi confugium fecerint, admonemus, & admonendo præcipimus, eos esse liberos ab omni fece servitutis, tam ex parte Regia, quam etiam Fiscalia Episcoporum. Idcirco omnino aufero à vobis Clericis supradictæ Sedis Nunctium, Magneriam, Fossatia, Raussum, homicidium, parricidium, pœna calida, pausatarias invitas, tam ex parte Regia, quam Episcopalia. Et scurro fixi vestræ januæ non valeant introire, nec in vita, nec post mortem. Et etiam litem, quia servi Christi non debent litigare. Post discessum vero vestrum, tam casas cum patirmonio vestro, & omnes facultates vestras distribuite in pauperibus, & in Ecclesias, & relinquite cui volueritis, tam consaguinitati vestræ, quam etiam aliæ genti liberum arbitrium sit vestrum. Sed sicut superius dixi, ita dico & concedo, ut scurro fixi cujuslibet non sit ausus introire vestris domibus ullis diebus, ullisque temporibus pro nulla calumnia. Sed si impediente Diabolo ab aliquis iniquus Episcopus præocupati fueritis quod non velliet dispertiri, ut prudens servus, ecclesiasticos honores in vobis, licentiam habeatis circumdare vestram utilitatem, & honorem, unus-

quisque prout libuerit, sed tantummodo obedite Præsuli vestro hoc verbo ave. Adjicimus etiam, ut omnes Clericos qui ab eo fuerint honorati Archidiaconos, tam etiam qui Abbatias vel magnos honores tenuerint, & ad mortem venerint, ubique Episcopus fuerit, invitent eum: statim Episcopus veniat, visitet eum, atque omne obsequium, ut mos est infirmis, faciat ei. Post obitum vero suum, Mulum, vel Mulam, vel Equum, vel Cifum (1) argenteum det suo Episcopo. De facultates quas habuerit de Monasterio, quod tenet mobiles, media pars relinquat Monasterio, media pars tribuat cui voluerit. Igitur ego Adephonsus supradictus Princeps hanc meam cartam deliberationi firmissima estipulatione subnixam Regali manu insignitam, necnon & Imperiali sigillo decoratam in qua hæc edita omnibus aperiuntur, & hanc meam devotionem, tam Nos quam utilitatem & honorem vestrum, & vestri altaris requisitis in perpetuum permanere curavimus. Quod si quisquam vel cujuspiam hanc nostram devotionem quod nos disposuimus, tam pro animæ meæ, quam etiam pro animæ parentum meorum, vel omnium fidelium defunctorum, in aliquo voluerit convellere, vel hujus nostri decreti, vel testamenti infringere tenorem, sit anathema in conspectu Dei Patris Omnipotentis, & Filii, & Spiritus Sancti. Sit etiam in conspectu Angelorum ejus & Martyrum anathema maranata, id est, duplici confussione damnatus, ut de hoc sæculo sicut Datam & Abiron, vivus terræ obsorbeatur, tartarëas pœnas cum Juda Domini proditore perferat cruciatu in æterna damnatione, & in Fisco Regali pariat post partem voci vestræ quinque millia talenta ex purissimo auro. Et hunc nostrum donum, & factum, sit stabile & firmum per cuncta sæcula. Amen. Facta Scriptura Testamenti VII. Kalendas Madii Era CXXV. prius peracta millesima. Adephonsus gratia Dei Princeps in hunc tenorem concessionis quem fieri elegi, & relegentem cognovi, roborem inixi, atque signavi. Imperator Adephonsus ≕ Constantia Regina conf. ≕ Remundus Co-

(1) Cifum *id est* Scyphum, *vas argenteum.*

Comes conf. = Sub Christi nomine Ego Osmundus gratia Dei Asturicensis Episcopus in honorem Dei hunc textum testamenti meis precibus scriptum atque roboratum Regali manu, ad libertatem & utilitatem clericorum meorum canonicorum confirmo & corroboro. = Sub Christi Imperio Raimundus Palentinæ Sedis Episcopus conf. = Sub Dei auxilio Petrus Legionensis Sedis Episcopus conf. = Sub Dei virtute Petrus Lucensis Sedis Episcopus conf. = Pelagio Romaniz Abbas Sancti Petri Montis conf. = Justus Abbas Espinarensis Ecclesiæ conf. = Petrus Ansuriz Comes conf. = Froyla Didaz Comes conf. = Martinus Flainiz Comes conf. = Sancius Comes confirmat. = Gomez Gundisalviz Armiger Regis conf. = Omnes Magnati Curiæ Regis conf. = Pelagius Archidiaconus ejusdem Sedis confir. = Salvator Archidiaconus conf. = Joannes Archidiaconus conf. = Stephanus Diaconus conf. =Martinus testis. = Stephanus testis. = Petrus testis. = MartinusFernandiz sacerdos scripsit.

XXII.

OSMUNDI EPISCOPI ASTORICENSIS
Epistola
AD IDAM Comitissam Bononiensem.

OSMUNDUS, Dei gratia Astoricensis Episcopus. [illegible] nobili Boloniensi Comitisæ salutem in Christo. Q[illegible] tua summa prudentia investigare, insuper invenir[illegible] derat, qualiter civitas Astorica reliquias tantas cap[illegible] Sanctæ MARIÆ Dei genitricis habuerit, & unde in[illegible]rit, sanctæ petitioni tuæ & investigationi piissimæ sat[illegible]re, (*) prout in sententiis librorum nostrorum invenim[illegible] sub brevitate decrevimus. Invenimus namque, quod p[illegible] secutione gentilium urgente Hierosolymam septem di[illegible]puli, TORQUATUS & ISCIUS cum ceteris quinque. Hispaniam navigarent, deferentes eas & alias quàm plurimas usque Toletam pervenerunt. Rex veró Hispaniæ & omnis populus ejus honorificè susceperunt eas: & in magna reve-

(*) *Melius* satisfacere.

verentia læti eas, sicuti decebat, habuerunt. Cumque iterum gens Saracenorum Hispania perurgeret, Episcopi & omnes viri religiosi ad nostras Alpes, videlicet Astoricenses, quæ ab Astorica habent nomen, confugere, & quidquid præcipuum ducebant, asportaverunt, & in Civitate nostra Astorica atque Oveto omnia reconderunt. Nos veró posteri sic eas habentes, & præcepto nostri Regis, videlicet ADEFONSI, non obiantes, misimus vobis de melioribus & dignioribus magnam partem, obsecrantes ut sitis memoratrix Astoricensis Ecclesiæ. Valete. Ego veró ADEFONSUS Rex hanc Cartam vidi & legi, & quæcumque in ea scripta sunt, propria manu confirmavi. *Mabillon Veter. Analect. pag.* 433. *novissimæ edictionis in fol. al Tom.* 1. *pag.* 287.

XXIII.

Pelagii Asturicensis Episcopi donationes in gratiam novæ fabricæ Cathedralis. Era 1155.
Anno 1117.

In nomine Sanctæ & individuæ Trinitatis, Patris & Filii, videlicet & Spiritus Sancti, cujus Regnum & Imperium sine fine permanet per infinita sæculorum sæcula. Cum coheredes suos Dominus noster ad cælestem Jerusalem quæ peccatis nostris exigentibus, tot ac tantis tribulationibus aflicta, præfatam Jerusalem pro nobis interpellet, Pelagius Dei opitulante gratia Astoricensis Episcopus, una cum consensu & voluntate omnium Canonicorum meorum, egregio labori Baselicæ illius Beatæ Mariæ Virginis pro remedio animæ nobilissimi ac sanctissimi Regis Domni Adefonsi, & uxoris ejus Constantiæ Reginæ, qui Ecclesiam illam fundare ab initio jusserunt, etiam & pro nobis, atque pro omnibus fidelibus defunctis, de propris adquisitionibus, vel comparationibus meis (usque quo supradictum opus illius Ecclesiæ compleatur) hereditario jure traddo hæc omnia, & dum finitum fuerit opus illius Ecclesiæ unaquæque hæreditas revertatur ad proprium locum. Quorum nomina hæc sunt: id est, in Bergido loco

co cognito Ozola, hereditatem quæ fuit de Domna Mayor Godestez, & aliam in eodem loco, quam ego legitimo pretio emi de Suprino ejus Ordonio Eriz, & illic idem aliam hereditatem quam Domna Gontina dederat Ecclesiæ Sanctæ Crucis Astoricense Civitatis, & ego commutavi aliam hereditatem in Castrello pro ea. In territorio Astoricensis Civitatis, & ripam fluminis Rio Torto aliam hereditatem quæ fuit de Domna Mayor in Villa dicta Sancto Felice, & in ipso ribulo discurrente in loco dicto S. Pelagii hereditatem propriam S.Mariæ & aliamS.Leocadiæ,quam ego petivi Archidiacono Domno Pelagio. In Villa seca hereditatem quæ est de Sancto Martino de Torres, & dedi ego aliam in Bandonadio pro ea. Et in Sauto aliam hereditatem propriam S. Mariæ cum aliis adjunctionibus nostrorum Monasteriorum. Addo etiam adhuc, ut de omni Archidiaconatu Archidiaconi nostri Domni Salvatoris, excepto Lampreana, totam illam partem quam mihi accidere debet, labori isto confirmo, salva tertia parte Canonicorum, & decimam Archidiaconi. Omnia hæc super scripta offero sacrosancto labori Ecclesiæ Sanctæ Mariæ, ut omnes homines in ea laborantes habeant in præsenti sæculo temporale subsidium, & nos omnes in futuro cum Angelis apud Deum cœleste præmium. Quod si casu accidente, quod fieri minime credo, aliquis homo contra hunc factum nostrum ad irrumpendum venerit, quisquis fuerit qui talia commitere quæsierit, segregatus à corpore & sanguine Domini æquali cum Juda participetur pœna. Et hoc factum nostrum maneat firmum usque ad consumationem laboris illius Ecclesiæ. Facta Scriptura Testamenti II. Calendarum Junii concurrente Era MCLV. Ego enim Urracha Regina Adefonsi Magni Regis filia hanc scripturam, quam legentem audivi, propria manu confirmo. Ego vero Pelagius gratia Dei Astoricensis Episcopus, hoc quod facere elegi voluntarie confirmo. Pelagius Archidiaconus, conf. = Petrus Archidiaconus conf. = Salvator Archidiaconus, conf. = Rotbertus Archidiaconus conf. = Petro Deniquiz, conf. = Pelagius Petriz conf. = Joanne Petriz conf. = Xemeno Eriz, conf. = Didado Petriz conf. = Martino Pelagiz conf. = Pe-

Petro Petriz Vicarius Episcopi, conf. = Alvar Citiz, conf. = Pelagio Arias, conf = Stephano Salvatoriz, conf. =.

XXIV.

Urracha Regina Alphonsi VI. F. solum Templi quondam Paganorum, Ecclesiæ donat Asturicensi: vasa accipit aurea, & argentea: Monasteria, Villasque alienatas, restituit. Era 1158. *an.* 1120.

Sub Dei Patris gratia, & Filii victoria, sub igne Sancti Spiritus refulget doni titulus: hæc fides est Catholica quam celebrat Christicola: qui credit sine dubio regnabit in perpetuo in ipsius Sanctæ Trinitatis nomine. Ego Urracha Regina, Adephonsi Principis filia, amore charitatis succensa, atque fide Christianitatis edocta, quæ per omnia sæcula est diffussa, indesinenter gratias Deo referimus per æterna sæcula. Amen. Etenim in omnibus creaturam nihil durabile cernitur, nisi tantum quod spiritu regitur, quippe nimirum Reges & Principes, quibus hic mundus suo arbitrio dominantur, mortis mole grabantur, nam omnia mortalia morte necessario consequuntur, tunc purior pars cælestium virtutum divinis particeps efficiuntur, nam nequaquam apud nos tot insignia miracula declarentur, quæ ipse Creator per Sanctos suos operatus est ab exordio mundi, imo operabitur usque in finem, nisi fides eorum operibus decorata tantum sibi creditum cum fenoris usura creatori suo unusquisque reddatur: nam scriptum est: *Date, & dabitur vobis*, quam Christus Dominus fidelium vita probatur, & *hilarem datorem Deus diligit*: Idcirco Ego jam suprafata Urracha Regina, vobis Domino & Patri nostro Pelagio Astoricensi Episcopo in honorem Sanctæ Mariæ semper Virginis, & omnium Sanctorum Dei, facio Kartulam donationis firmissima stipulatione subnixam, regali manu insignitam, necnon & Imperiali sigillo decoratam, in qua hæc edicta omnibus aperiuntur. Igitur dono, atque concedo vobis per remedium animæ meæ, & animæ parentum meorum, seu omnium fidelium defunctorum in As-

Astorica solo, quem mihi petistis, quod ab antiquis fuit locus Paganorum orationis quindecim titulum jure notati, quos modo nuncupant Carcer antiquus, & ut putamus, fuit Templum Paganorum: damus vobis ipso solo, & ad Sanctæ Mariæ semper Virginis, & ad ipsę Reliquiæ quæ in hac baselica sunt reconditę hereditario jure, & dislimitamus eum, & separamus ab alio nostro solo, & disponimus terminos inter Nos, & Vos, quinque cupos Civitatis, & vadit per ipsa platea, quæ est juxta ipso solo, quæ est de Sancti Vincentii directa via, quæ discurrit ad portam Sancti Michaelis, & exinde regreditur ad varrio Sancti Aciscli, & exinde, directo tramite, per plateam quæ superius resonat; discurrente ad ipso postico majore subtus casas de Petro Garcia de Posatella, & in medio, ex utraque parte, stat illum Palatium antiquum, quem Cives Civitatis ipsius vocitatur Carzer, ex utraque parte, via quæ discurrit ad portam Regis: hæc divisio infrascripta in honorem Sanctæ Crucis, atque omnium Sanctorum Ego condono post partem Sanctæ Mariæ, ut si ibi fuit simulacra dæmoniorum, Vos ad laudem Christi Domini nostri eum ædificetis, & omnes habitantes hodie infra istos terminos, vel etiam qui venerint, condonatum fuerit tam de me, quam de omnes homines salvum & incolumen serviat Sedi Sanctæ Mariæ. Idcirco adjicio, omnia Monasteria & hereditatibus, quæ injuste perdiderunt vestri antecessores in diebus avi mei Domini Regis Fredenandi, & Santiæ Reginæ aviæ meæ, quia idcirco dignum videtur si injuste perdidistis, quod juste recuperetis; & est nomina illius, unum Sancti *Cosme & Damiani de Nuctuoso* cum adinventionibus suis ab integro: alter, Sancti *Petri de Forcellas*, quæ jacet in ribeira, cum adinventionibus suis ab integro: in territorio Astoricensi, Villas prænominatas *Castrello de Aleli* ab integro: *Valde Rege* ab integro cum suas jugarias: *Ilzinito* ab integro cum suas jugarias: *Matancia* ab integro cum suas jugarias. Sicut supradixi, ita confirmo regali manu per remedium animæ meæ, & pro animabus parentis mei D. mei Regis Adephonsi, & genitricis meæ Domnæ Constantiæ Reginæ, necnon

non & avorum meorum, offero ad ipsum Sanctum locum Sanctæ Mariæ genitricis Domini nostri Christi, & Sanctæ Marthæ, & omnium Sanctorum Dei, quæ in hac baselica sunt reconditę: & accepi de ipsa Ecclesia vasa argentea, & aurea apreciata ad duo millia & octuaginta & tres solidorum moneta medietate in roboratione. Quod si quisquam vel cujuspiam tam magnus, quam humilis, tam Regia quam potens, quam nobilis vel ignobilis, quam quisquam fuerit, qui hanc meam devotionem infringere, vel inmundilare temptaverit, in primis auferat Dominus Noster Christus memoriam illius de corde ejus, & sit anathema in conspectu Dei Patris Omnipotentis, & Filii & Spiritus Sancti: sit etiam in conspectu Angelorum ejus & Martyrum anathema marenatha, id est, duplici confusione damnatus, & in hoc sæculo vivus obsorbeatur, sicut Datam & Abiron, terræ, & in hoc sæculo careat visu oculorum suorum & semper lugeat pœnas in inferno cum diabolo & Angelis ejus in æterna damnatione, & pro damno temporali pareat quindecim libras ex purissimo auro à Domino qui Præsulem fuerit in ipso sancto loco, & hunc donum meum sit stabilitum & firmum ævo perhenni in sæcula cuncta. Amen. Facta series testamenti quotum quod fuit XVI. Kalendas Madii Era CLVIII. post acta millesima: Urracha Regina Adephonsi Imperatoris filia hunc tenorem concessionis quem fieri elegi, & relegentem cognovi, roborem injeci, atque signavi. Adephonsus Rex prolis Urrachæ Reginæ confirmat. Sancia Infans filia ipsius Reginæ confirmat. Domna Infans Celoira Soror Reginæ confirmat. Sub Christi nomine *Didacus* Legionensis Episcopus conf: Sub Dei nomine auxilio Pelagius Ovetensis Episcopus conf: Sub Dei gratia Petrus Segoviensis Episcopus conf: Sub Dei virtute Pelagius Astoricensis Episcopus conf: Petrus Archidiaconus conf: Rubertus Archidiaconus conf: Petrus Archidiaconus conf: Suario Comes conf: Comes Fredenandus conf: Comes Rodericus conf: Sesnandus Astrariz conf: Ramirus Froilarii conf: Petrus Domenquiz conf: Joannes Petriz conf: Petrus Petri conf: Petrus Ramiriz notuit.

Al-

XXV.

Alphonsus VII. miracula quæ Deus in Templo Sanctæ Marthæ de Tera operabatur, refert, & à Ferdinando I. donata confirmat. Era 1167. an. 1129.

In nomine Sanctæ Trinitatis & individuæ unitatis Patris & Filii, videlicet & Spiritus Sancti, eligens quod bonum est, & reprobans, quod malum est, qui in unitate & Trinitate perfecta, unus manens in Trinitate, & sine fine consistens, Trinus in unitate, verus Deus & æternus, & immortalis atque invisibilis, regnans per numquam finienda sæculorum sæcula. Amen. Sub ipsius imperio, & Beatissimæ Marthæ Virginis, & illius Matris auxilio, necnon & omnium Sanctorum quorum Reliquiæ reconditę manent in Ecclesia quæ fundata est juxta rivulum qui dicitur *Tera*, Ego exiguus Famulus Dei Rex Adefonsus, nepos Adefonsi totius Hispaniæ Imperatoris beatæ memoriæ, qui fuit deffensor Ecclesiarum, consolator viduarum, gubernator orphanorum, protector Clericorum, potens bellator, debellans acies Barbarorum, & destruens agmina Sarracenorum, in illius benedictæ & gloriosæ recordationis Regno, Ego jam supradictus nominatus Rex Adefonsus, ejus prolis, & noviter armatus, magna infirmitate detentus, audiens magna miracula, & multas virtutes quas Deus fecit, necnon & facit per Virginem & Martyrem suam Beatissimam Martham, quod in Ecclesia sua reddit Dominus cæcis vissum, surdis auditum, claudicantibus gressum, mancos curat, infirmos sanat, leprosos mundat, dæmones ab oppressis corporibus fugat, & etiam ligatos à vinculis ferreis ubicumque fuerint ligati liberat: Ego Rex Adefonsus jam sæpedictus, graviter & nimis infirmus, ista miracula, & virtutes, quæ ibi fiunt cognoscens, & ultimum diem judicii valde timens, in quo judicio Dominus noster Jesus Christus venturus est reddere justis & peccatoribus secundum opera sua, dicturus est impiis: *Ite maledicti in ignem æternum, qui præparatus est Diabolo & angelis ejus ab initio sæculi.* Væ illis ominibus qui cum

cum diabolo habebunt mansionem, erit incendium tormentorum suorum in sæcula sæculorum. Ut ego possim istas terribiles pœnas evadere, & cum benedictis ad dexteram Dei stare & illam gloriosam vocem Domini audire: *Venite benedicti patris mei possidete Regnum præparatum vobis à constitutione mundi* (O quam felices erunt illi qui vocem istam Domini meruerint audire, Regnum æternum possidere!) quod ego infelix & nimis peccator merear illam vocem Domini audire, & Regnum æternum possidere, una cum consensu & voluntate Comitis Domni Fredenandi, & cum consenssu Magnatorum Palatii mei pro anima mea & remissione peccatorum meorum, necnon & parentum meorum, offero parva pro magnis, transitoria pro æternis. Offero & concedo Beatissimæ Marthæ Virgini, & omnibus Sanctis qui in Ecclesia sua venerantur, & Tibi Abbati Domno Joanni cum Canonicis tuis, qui sub gratia Venerabilis Patris Domni *Alonis* Asturicensis Ecclesiæ Monasterium illud tenes, offero & confirmo, atque concedo omnia quæcumque sunt, sive de Rengalengo, sive de Comdado, sive magna, sive parva, infra cautos quos proavus meus possuit Rex Fredenandus, beatæ memoriæ, id est, per cautos de termino de Vitriales, per illam veredam quæ discurrit de Castro Ferronio, & ad Carvalio, & quomodo venit per illam carralem, quæ venit de ipsa vereda ad Sancti Pelagi de Armentario Flainiz, & deinde ad Carrale de Comdesa, & tornat inde per ipsam veredam quæ discurrit ad Villa Aceif, & deinde per terminum de Axarifes, & includit in ipsa vereda. Et non prætermitto nullo omnino qui in istos terminos vel cautos disturbationem faciat, nec in magno, nec in modico pro nullo reatu vel naufragio. Quod si aliquis homo fuerit qui talia commisserit, vel eos infringerit, à parte Monasterii, vel qui voci suæ pulsaverit, sive à parte Regis, qui ipsa terra imperaverit, ex purissimo auro quingentos morabitinos componat, & sit anathema marenatus, id est, duplici damnatione confusus, & sit excomunicatus, & à fide Christi separatus, & cum Juda traditore Domini lugeat pœnas in æterna damnatione. Et hunc factum meum sit stabile

ævo

ævo perhenni, & sæcula cuncta Amen. Facta Cartula Testamenti hujus die & quotum quod X. Calendas Julias Era MCLXVII. (*) Ego Rex Adefonsus totius Hispaniæ Imperator hunc tenorem concessionis quem facere jussi, manu mea roboravi & confirmavi. Loco signi. ✠ Sub Christi nomine Ego Rex Adefonsus conf. = In nomine Trinitatis Ego Alo Dei nutu Astoricensis Episcopus, conf. = Sub Imperio Divinæ Majestatis Comes Domnus Fredenandus conf. = Gueda Mendiz, conf. = Odoario Guedaz, conf. = Godino Luz, conf. = Anaia Citiz, conf. = Petro Didaz, conf. = Martino Anaiaz, conf. = Pelagio Moniz, conf. = Petrus Obequiz, conf. = Petrus Telliz Presbyter, conf. = Pelagius Petriz Presbyter, conf. = Fernando Fernandi Presbyter, conf. = Santius Presbyter notuit, conf. =

XXVI.

Confirmatio eorum quæ Urraca Regina, & ejus F. Alfonsus VII. Ecclesiæ concessere Asturicensi. Era 1174. *an.* 1136.

Sub Dei nomine, & ejus gratia, Ego Adephonsus nutu Dei Hispaniæ Imperator, una cum conjuge mea Imperatrice Domna Berengaria, grato animo & voluntate mea spontanea, nemine cogente, facio Kartam firmam & stabilem Deo, & Sanctæ Mariæ cujus Ecclesia fundatur in Asturica, & vobis Domno *Roberto* Asturicensis Ecclesiæ Episcopo, & dono vobis & concedo illas Villas quas mater mea D. Urraca totius Hispaniæ Regina (scilicet: Castello: Valde Rey: Matanza, & Encinedo) Ecclesiæ Sanctæ Mariæ de Asturica pro animæ suæ, & peccatorum suorum redemptione donavit, & concessit. Præterea dono & confirmo vobis illas Villas videlicet: Pozola: Vilar de Rey: Monfrontin: Prato de Rey: Villa de Sab: quas Ego in tempore Domni Alonis Astoricensis Episcopi Ecclesiæ Sanctæ Mariæ de Asturica pro Dei amore & peccatorum meorum redemptione donavi & concessi. Dono etiam & concedo vobis & Ecclesiæ Sanctæ Mariæ de Asturica illud Monasterium Sancti Cosmæ & Damiani de Nuctoso cum omnibus apendiciis & pertinentiis suis, quod mater mea

Hh præ-

(*) *Forte 1166. scriptum in originali: anno 1128.*

præfata Regina dedit & concessit jam dictæ Ecclesiæ Sanctæ Mariæ de Asturica, has Villas superius nominatas, cum omnibus terminis & intrantibus & exitibus suis, cum montibus & vallibus, cum aquis & fontibus, cum terris & vineis, cum pratis & pascuis, & molendinis, & cum omnibus quocumque loco fuerint pertinentiis dono & concedo Asturicensi Ecclesiæ Sanctæ Mariæ, & vobis D. Roberto ejusdem Ecclesiæ Episcopo, tali tenore, scilicet ut illas vos & successores vestri libere & ingenue jure possideatis hereditario. Si quis vero de meo genere vel alieno hoc meum factum ausu disrumperit nefario, sit à Deo & Sanctis ejus maledictus, & in inferno cum Juda proditore, qui Dominum & Magistrum suum tradidit, perpetuæ damnationi subjectus, & si de prædictis hereditatibus violenter & injuste aliquid prendiderit, prædictæ Ecclesiæ & ejusdem Episcopo in duplum, & simili loco reddat, & pectet Imperatori centum libras auri purissimi. Facta Karta & roborata in Burgis VI. Nonas Octobris, Era MCLXXIIII. *Guidone Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinali & Legato, eo tempore in Burgis Concilium celebrante*, & Adephonso Imperatore imperante in Toleto, & Legione, in Saragoza, in Navarra, Castella, & Galicia: Ego Adephonsus Imperator hanc Kartam jussi fieri, & factam, manu mea roboravi & confirmavi in *anno secundo*, *quo Coronam Imperii primitus in Legione recepi*. Domina Sancia Infans Imperatoris germana confirmat. = Domna Elvira Infans Imperatoris amita conf. = Guido Romanæ Ecclesiæ Cardinalis & Legatus conf. = Didacus Compostellanus Archiepiscopus conf. = Petrus Legionensis Episcopus conf. = Petrus Palentinus Episcopus conf. = Petrus Secoviensis Episcopus conf: Berengarius Salmanticus conf: Comes Rodericus Gonsalvez conf: Comes Rodericus Martiniz conf: Comes Rodericus Gomez conf: Comes Gonsalvus Pelaiz conf: Comes Armengolth de Urgel conf: Comes Lop Diez conf: Guter Ferrandez Majordomus conf: Almarricus Alferiz conf: Rodericus Ferrandiz conf: Lop Lopez conf: Ramirus Florez conf: Poncius de Cabrera conf: Ferrandus Guterrez Merinus in Legione conf: Diego Monioz Merinus in Carrio conf: Michael Feliz Merinus in Burgis conf: Guter Erez

conf.

conf: Ordonio Ordonniz conf: Pelagius Captivus conf: Martinus testis: Joannes testis: Petrus testis = Geraldus scripsit hanc Kartam jusu Magistri Hugonis eo tempore cancellarii Imperatoris.

XXVII.

Concordia ab Imperatore & Archiepiscopo Toletano stabilita super controversiam de Parochiis inter Arnaldum, Asturicensem, & Martinum Auriensem, Episcopos.

Era 1188. *an.* 1150.

Adephonsus Dei gratia Hispaniæ Imperator, & Raymundus Toletanæ Sedis Archiepiscopus ,& Hispaniarum Primas, cui commissum erat à D.Papa Eugenio III.controversiam,quæ erat inter A. Astoricensem, & M. Auriensem Episcopos super Tibres & Caldelas, & Roureda, consilio B. Salmaticensis, & S. Zamorensis, & M. Ovetensis Episcoporum, & D. R. Consulis, qui terras illas tenebat, & P. Consulis Majorisdomus Imperatoris, & multorum bonorum virorum qui aderant, sic terminaverunt, scilicet: ut Auriensis Episcopus totas Caldelas, sicut rivus Naviolæ discurrit in Silum, jure Episcopali possideat in perpetuum, scepta Ecclesia Sancti Joannis de Camba cum Malburgeth, & Capella sua, quæ est ibi, & cum tota parrochia sua, quæ est hereditas & possessio Asturicensis Ecclesiæ: & exceptis his duabus Ecclesiis cum suis parochiis Sancto Petro de Caldelas, & Sancto Petro de Naviola, quas Ecclesias cum suis parochiis Episcopus Asturicensis jure Episcopali in perpetuum possideat, simul cum totis Tibris & Roureda; tali tamen tenore, ne altera alteram super hoc deinceps inquietet Ecclesiam, nec suos recipiat interdictos. Quicumque igitur hanc pacis confirmationem inter utramque Ecclesiam infringere temptaverit, sit anathema, & Romanæ Curiæ reus, & insuper Regiæ parti pectet quingentas marcas argenti. Facta Karta Era MCLXXXVIII. VIIII. Kalendas Februarii, *tertio anno post captionem Baeciæ, & Almariæ*, regnante Domno A. Imperatore in Legione, & Toleto, & Gallecia, & Castella, & in tota Hispania imperante cum filiis suis Santio atque Fernando. Ego Adephonsus totius Hispaniæ Imperator hanc confirmationem pacis inter utramque Ecclesiam propria manu roboro,

atque confirmo. Hæc Karta conventionis & pactionis facta fuit apud Zamoram, & confirmata fuit apud Palentiam. Ego R. gratia Dei Toletanæ Sedis Archiepiscopus confirmo: Ego R. Palentinæ Sedis Episcopus conf: Ego M. supradictus Ovetensis Sedis Episcopus conf: Ego M. Auriensis Episcopus conf: Ego B. Salmantinus Episcopus conf: Ego J. Secoviensis Episcopus conf: Ego A. Asturicensis Episcopus conf: Ego S. Zemorensis Episcopus confirmo. = Fernandus Archidiaconus & Prior = Arias Cantor = Archidiaconus Nunnus Pelaiz = Archidiaconus Nunnus Suariz = Archidiaconus J. = Pelagius Calvus Sacrista = Ego Forto Capellanus D. R. Toletani Archiepiscopi & Hispaniarum Primatis propria manu mea scripsi Kartam istam.

XXVIII.

Monasterii Sancti Martini de Castanearia libertas ab Episcopo Petro Christiano, & Capitulo Asturicensi.

Era 1192 *ann.* 1154. *corroborata*

Ex originali Scriptura in archivio ipsius Monasterii.

In nomine Domini nostri Jesu-Christi. Notum sit omnibus tam posteris, quam præsentibus, quod Adefonsus Dei gratia Hispaniæ Imperator mihi Petro, cognomento Christiano, Monacho, annuente Domino Arnaldo Astoricensi Episcopo Monasterium Sancti Martini de Castineria, quod est in Sanabria possitum inter lacum, & montem qui dicitur Sispiacium cum antiqua dignitatis suæ libertate contradidit. Libertas autem talis fuisse dinoscitur à Sanctis Patribus confirmata, à majoribus posteris tradita, mihi quoque ab Imperatore concessa. In ordinando Abbate sive eligendo secundum Regulam Beati Benedicti liberam habet electionem: in eodem benedicendo, absolutam consecrationem. Ad Sinodum sive Concilium venire non angariatur (1) Cessantibus etiam ceteris Ecclesiis in universo Episcopatu à divino officio, cessare non cogitur. Nulla illi temporalis commodi exactio a quoquam imponitur, nec in decimis, nec in primitiis, aut tertiis, seu procurationibus quæ à ceteris Ecclesiis Episcopo vel Archidiaconis moris est exhiberi. Hanc igitur libertatem ut in perpetuum firma & il-

(1) Angariatur, *id est*, non compellitur.

illibata permaneat, ego Petrus Dei gratia Astoricensis Episcopus cum consensu Capituli nostri præsenti scripto corroboro. Si qua ergo in posterum Eccles astica, sæcularisve persona hanc memoratæ Ecclesię dignitatem aliquatenus violare vel minuere præsumpserit, à Sancta Ecclesia & á Corpore Domini nostri Jesu-Christi & Regno ejus segregatus, nisi velociter resipuerit, æternaliter anathema permaneat, & cum Juda proditore æternas in inferno pœnas patiatur: hoc tamen scripto plenam in supradictis obtinente firmitatem. Facto apud Astoricam firmitatis Testamento VI. K ls Februarii Era M.C.L.XXXX.II. Imperante Domno Adefonso Imperatore cum Imperatrice Domna Richa in Legione, Toleto, Gallæcia, Saragoza, Baecia, & Almaria. Regnante Rege Sancio Imperatoris filio in Castella. Rege Fernando ejusdem Imperatoris filio regnante in Gallæcia. Rege Sancio de Navarra, & Comite Raimundo de Barcinona Vassalli Imperatoris. Comite Domno Poncio Majordomino Imperatoris. Roderico Gonzalviz Majorino Imperatoris in Legione & Coianca. Comite Poncio & Comite Ramiro tenentibus Astoricam. Johanne Dei gratia Toletano Archiepiscopo & Primate. Johanne Dei gratia Bracharensi Archiepiscopo. Johanne Dei gratia Legionensi Episcopo. Martino Dei gratia Ovetensi Episcopo. Johanne Dei gratia Lucensi Episcopo. Stephano Dei gratia Zemorensi Episcopo. Ego Petrus suprafatus Dei gratia Astoricensis Episcopus hoc firmitatis scriptum quod cum consensu Prioris & Archidiaconorum totiusque nostri Capituli fieri jussi manibus propriis roboro & confirmo ac signum facio. ✠

[*Quatuor distinctæ ordinibus subscriptiones: scilicet.*]

1 Didacus Carrezedensis Abbas conf. Pelagius Sancti Petri de Montibus Abbas conf. Johannes Sancti Andreæ Spinarensis Abbas conf. Martinus tenens Monasterium Sancti Andreæ de Algodorio conf. Berengarius tenens Monasterium Complutense conf.

2 Pelagius Astoricensis Ecclesiæ Prior tenens Monasterium Sancti Jacobi Pinnæ Albæ conf. Joannes Archidiaconus conf. Matthæus Archidiaconus conf. Gundisalvus Archidiaconus conf. Garsias Cantor conf. Pelagius Magister Scholarum conf.

3 Fernandus Archidiaconus conf. Petrus Archidiaconus conf. Guterius Archidiaconus conf. Arnaldus Sacrista conf. Martinus minor Prior conf.

4 Pelagius minor Cantor conf. Pelagius tenens Sanctam Leocadiam conf. Martinus tenens Sanctum Andream conf. Rostannus tenens Sanctum Cosmam de nocturno conf. W. tenens Monasterium Sancti Dictini conf. Nunnus tenens Ecclesiam Hospitalis de Fonte Fabbaton conf.

Petro testis. Pelagio test. Joannis test. Facundus Canonicus Sanctæ Mariæ scripsit. *Hi quatuor in fine cujusque ordinis singuli subscribunt. In medio sigillum pendet Episcopi sub hac forma.*

Im-

XXIX.

Imperator Alphonsus VII. Episcopo donat Asturicensi Tertias de Lampreana, & Villafafila.

Era 1192. *ann.* 1154.

In nomine Domini Amen. Quanto divitiis, & possessionibus abundantius quisque videtur afluere, tanto de his quæ possidet, Deo & veris Dei cultoribus pro salute animę suæ & peccatorum suorum remissione largius debet impendere juxta illud Apostoli: *Facite bonum ad omnes, maxime autem ad domesticos fidei*: Ea propter Ego Adefonsus Hispaniæ Imperator una cum uxore mea Imperatrice Domna Ricca, & cum filiis meis Santio, & Fernando, pro amore Dei, & pro animabus parentum meorum, & peccatorum meorum remissione facio Kartam Donationis, & Textum firmitatis Deo, & Ecclesiæ Sanctæ Mariæ Astoricensi, & vobis Episcopo Domno *Petro*, & omnibus ejusdem Ecclesiæ successoribus vestris, ut ab hac die secundum Sanctam Canonum institutionem dent vobis *Tertias* de tota terra *Lampreana*, & de *Villafafila*, & hoc facio ut ab hac die habeatis, & possideatis vos, & omnes successores vestri tertiam partem integre omnium decimarum jure hereditario in perpetuum. Si vero aliquis homo meum factum rumpere temptaverit, sit maledictus & excomunicatus, & cum Juda traditore Domini in inferno damnatus, & pectet Regiæ parti mille morabetinos. Facta Karta in Salmantica Era M. C. L XX. II. & quotum VIII. Idus Januarij imperante ipso Adefonso Imperatore, Toleti, Legione, Gallecia, Castella, Najara, Saragocia, Baezia, & Almaria, Comes Barchiloniæ, & Santius Rex Navarræ, Vasalli Imperatoris. Ego Adefonsus Imperator Hispaniæ hanc Kartam quam fiere jusi, manu mea roboro: Rex Santius filius Imperatoris conf: Rex Fernandus filius Imperatoris conf. Comes Almanricus tenens Baeziam conf: Comes Fernandus Galleciæ conf = Ermegaudus Comes Urgelli conf. = Comes Pontius Maiordomus Imperatoris conf. = Guter Fernandiz conf. = Comes Ranemirus Froilaz conf. = Garcia Garciaz de Aza conf. = Comes Petrus Adephonsus conf. =

Nunnus Petriz Alferiz Imperatoris conf. = Alvarus Rudriguiz conf. = Joannes Toletanus Archiepiscopus & Hispaniæ Primas conf. = Pelagius Beati Jacobi electus conf. = Vincentius Secobiensis Episcopus conf. = Martinus Auriensis Episcopus conf. = Enigus Abilensis Episcopus conf. = Martinus Ovetensis Episcopus conf. = Joannes Oxomensis Episcopus conf. = Joannes Lucensis Episcopus conf. = Petrus Segontinus Episcopus conf. = Joannes Legionensis Episcopus conf. = Bictorius Burgensis Episc opus conf = Raymundus Palentinus Episcopus conf. = Joannes Fernandiz Canonicus Ecclesiæ Beati Jacobi, & Notarius Imperatoris, scripsit.

XXX.

Ferdinandus II. Legionis Rex, Ecclesiæ Asturicensis Refectorio donat territorium Boetiæ, & Ecclesiam de Lagonas.
Era 1208. *an.* 1170.

In nomine Domini nostri Jesu-Christi Amen. Inter cetera quæ Regiam Majestatem decorare videntur summa & præcipua virtus est Sancta loca & religiosas personas diligere & venerari, & eas largis ditare muneribus, atque in prædiis & possessionibus ampliare. Eapropter Ego Dominus Fernandus Dei gratia Hispaniarum Rex, una cum uxore mea Regina Domna Urraca per scriptum donationis firmissimum in perpetuum valiturum do Deo, & Ecclesiæ Sanctæ Mariæ Sedis Astoricensis Refectorio, quidquid juris tam in vineis, quam in pratis, tam in hominibus, quam in terris cultis & incultis, quam etiam in aliis habeo, vel habere debeo in territorio Boetiæ, locis certis: in Palatio de Rivo: in Congusto, & in Lampseyros, & in Coberana: in Rodanelo. Et hoc facio pro remedio animæ meæ, & parentum meorum, & interventu dilecti nostri Domni *Fernandi* ejusdem Sedis Venerabilis Episcopi, necnon & ut ipsius Ecclesiæ Canonici hujus donationis nostræ bonis ad refectionem suam adjuti singulis annis pro incolumitate personæ, & Regni nostri conservatione in vita nostra sacrificium Deo cum precibus offerant. Post obitum vero nostrum singulis annis una die Anniversario pro anima nos-

nostra perpetuo celebrent. Prædictas itaque hereditates ab integro cum omni jure & voce Regali commemorato Re-ectorio damus atque captamus per terminos suos, & jure hereditario in perpetuum habendas, concedimus. Addicimus insuper Vobis prædicto Episcopo, & Ecclesiæ vestrę Ecclesiam de Lagonas cum omnibus suis directuris, ut jure hereditario in perpetuum possideatis vos atque subcessores vestri. Si vero aliquis hoc meum datum vel cautum irrumpere præsumpserit, iram Dei Omnipotentis, & Regiam indignationem incurrat, & pectet sex mille solidos. Et hoc scriptum semper sit stabile & firmum. Facta Carta in Tauro 15 Calendas Novembris Era MCCVIII. anno ab Incarnatione Domini 1170. regnante Rege Domno Fernando Legione, Extrematura, Galletia, & Asturiis. Ego Domnus Fernandus Dei gratia Hispaniarum Rex hoc scriptum proprio robore confirmo. Petrus Dei gratia Compostellanæ Ecclesiæ Archiepiscopus conf. = Joannes Legionensis Episcopus. = Gonzalvus Ovetensis Episcopus. = Joannes Lucensis Episcopus = Stephanus Zemorensis Episcopus. Petrus Salamantinus Episcopus. = Joannes Mindoniensis Episcopus. = Joannes Tudensis Episcopus. = Dominicus Caliabriensis Episcopus. Comes Urgelius Majordomus Regis. = Comes Rodericus dominans in Sarria. = Comes Gomez in Trastamar. = Comes Afonsus in Asturiis. = Fernandus Roderici in Legione. = Alvarus Roderici. = Goterus Roderici. = Petrus Roderici. = Garsia Ramiri Signifer Regis. Ego Pelagius Goterri Notarius Regis, per manum Petri de Ponte scripsi, & confirmo.

XXXI.

***Privilegium Ferdinandi II. Ecclesiæ Asturicensi anno* 1170. *concessum, & à S. Ferdinando roboratum Era* 1269. *ann.* 1231.**

Per præsens scriptum tam præsentibus, quam futuris notum sit, ac manifestum, quod ego Fernandus Dei gratia Rex Castellæ, & Toleti, Legionis & Galleciæ inveni Privilegium Abi mei Serenissimi Regis Dopni Fernandi, &

à

à Patre meo illustrissimo Rege Dopno Alfonso confirmatum, conditum in hunc modum. *In nomine Domini nostri Jesu Christi amen. Inter cetera quæ Regiam Majestatem decorare videntur summa & præcipua virtus est Sancta loca & religiosas personas diligere, & venerari, & eas largis ditare muneribus, atque in prædiis, & possessionibus ampliare: hinc est quia Ego Dopnus Ferrandus Hispaniarum Rex, una cum uxore mea Regina Dopna Urraca, per scriptum firmissimum in perpetuum valiturum, do, & delibero Domino & Ecclesiæ Sanctæ Mariæ Sedis Astoricensis, omnem vocem, & caracterium, & quidquid juris regalis habemus, vel habere debemus, in Ecclesia* Sanctæ Leocadiæ; *& in omnibus pertinentiis suis, videlicet in Toronello, in Nuvenallo, in Verceo, in Masso, in Villamartin, in Villarino, in Langro, & in omnibus aliis locis quæ ad jus præfatæ Ecclesiæ pertinent ab hac die, & deinceps libitum, & absolutum, quidquid superius determinavimus prænominatæ Ecclesiæ Astoricensi in perpetuum habendum donamus, & jure hereditario concedimus, & Regio munimine cautamus: & hoc totum facimus pro remedium animarum nostrarum, & parentum nostrum, intuitu quoque Magistri* Buidonis *fidelis nostri, qui nobis in Curia Romana fidele servicium exhibuit. Si quis igitur tam de genere nostro, quam de alieno hoc nostrum voluntarium factum irrumpere temptaverit, iram Dei Omnipotentis, & Regiam indignationem incurrat, & cum Juda Domini proditore in inferno sit damnatus, & pro temerario ausu parti Regiæ & commemoratæ Sedi centum libras auri persolvat, & quæ invaserit eidem Sedi in quadruplum reddat, & hoc scriptum semper maneat firmum; præcepta est autem hæc Carta fieri apud Allerici, mense Februarii; Era millesima ducentessima octava; &* anno quo idem Serenissimus Rex Dopnus Fernandus Regem Portugalem apud Badalloz victoriosissime cepit.

Et Ego siquidem prænominatus Rex Fernandus, una cum uxore mea Beatrice Regina, & cum filiis nostris Alfonso, Frederico Fernando, & Henrico ex assensu, & beneplacito Reginæ Dominæ Berengariæ genitricis meæ, confirmo perpetuo, & concedo Deo, & Ecclesiæ Astoricensi, vobisque Domino *Nunio*, ejusdem instanti Episcopo, & vestris successoribus, supradictum Privilegium, mandans

lans, & firmiter statuens, quod inviolabiliter observetur, ut hæc meæ confirmationis & concessionis pagina rata, & stabilis omni tempore perseveret. Si quis vero hanc Cartam infringere, seu in aliquo diminuere præsumpserit, iram Dei Omnipotentis plenarie incurrat, & Regiæ parti mille aureos in cauto persolvat, & damnum super hoc illatum prædictæ Ecclesiæ restituat duplicatum. Facta Carta apud Vallem Olivetiom secundo die Novembris, Era millesima ducentessima sexagessima nona. Et Ego supradictus Rex Fernandus regnans in Castella, & Toleto, Legione, & Gallecia, Badalloz, & Baecia, hanc Cartam quam fieri jusi manu propria roboro, & confirmo. Rodericus Toletanæ Sedis Archiepiscopus Hispaniarum Primas conf. Infans Dopnus Alfonsus frater Domini Regis. Bernaldus Compostelanae Sedis Archiepiscopus. Mauricius Burgensis Episcopus. Tellius Palentinus Episcopus. Bernardus Segobiensis Episcopus. Dominicus Abulensis Episcopus. Lupus Segontinus Episcopus. Gonzalvus Conchensis Episcopus. Joannes Calagurr. Episcopus. Placentina Ecclesia vacat. Joannes Oxomensis electus, Domini Regis Chancellarius. Alvarus Petri. Rodericus Gonzalvi. Garsias Ferrandi. Guillelmus Gonzalvi. Telius Alfonsi. Didacus Martini. Rodericus Roderici. Alfonsus Suarii. Rodericus Legionensis Episcopus. Nunius Asturicensis Episcopus. Michael Lucensis Episcopus. Martinus Zemorensis. Episcopus. Martinus Salamantinus Episcopus. Martinus Mindunicnsis Episcopus. Stephanus Tudensis Episcopus. Rodericus Gomez. Rodericus Ferrandi. Ramirus Flores. Didacus Froilaz. Rodericus Froilez. Petrus Pontii. Fernandus Guterriz. Fernandus Juannis. Alvarus Rodrici maiormerinus in Castella. Santius Pelagii maior Merinus in Gallecia. Garsias Rodrici maior Merinus in Legione confirmat.

Con-

XXXII.

Confirmatio & expressio hereditatum Sedis Asturicensis per Alphonsum IX. Era 1226.(an. 1188.) ab Alphonso X. confirmata. Era MCCXCIII. an. 1255.

Conozuda cousa sea à todos los homes que esta Carta viren, como you Don Alfonso, por la gratia de Dios Rey de Castella, de Toledo, de Leon, de Gallicia, de Sevilia, de Cordoba, de Murcia, de Jaen, vi Privilegio del Rey Don Alfonso miou Abuelo feycho en esta guisa: *Cum inter cetera quibus Regis impletur officium, seu quæ Regiam exhornant dignitatem, primum & præcipuum est, quod & regnare vere, est Deo servire, & personas religiosas, ac Sancta ejus loca diligere & venerari, & largis beneficiis ampliare, ut temporalia largiens æterna premia consequatur: idcirco Ego Rex Domnus Adfonsus, una cum matre mea Regina Domna Urracha, per hoc scriptum in perpetuum valiturum notum facio præsentibus & futuris, quod libero & concedo, ac confirmo Deo, & Ecclesiæ Sanctæ Mariæ de Astorica, & vobis Domno Fernando ejusdem Sedis Episcopo, cum Capitulo vestro & successoribus vestris in sempiternum, omnes donationes, & incartationes, & confirmationes quæ eidem Ecclesiæ, & vobis, & antecessoribus vestris sunt concessæ ab omnibus abis meis, parentibus, & etiam à patre meo Domno Fernando præter Villam de Genestatio, quam mihi recipio, de qua etiam vobis & Ecclesiæ vestræ concedo similiter, & confirmo Ecclesiam ipsam cum suis domibus, casaribus, decimis, & duabus jugariis: & cum hoc quasdam supra memoratarum donationum possessiones in hoc scripto exprimere dignum duxi. In primis Furnum de Villa-franca, Rengalengum de Salas, Pontem de Buyeza cum suis directuris, Rengalengum de Çongosto, deinde Regum de Ambroz, cum Hospitali Sancti Joannis de Irago, & cum casa de Molina, Ecclesiam de Campo cum suis directuris; Castellum de Cabrera cum suis directuris: totam Zepedam cum suis directuris: decimam partem de pedagio Astoricense: Benefacturias de Valle Cavata: Ecclesiam de Laguna, Nigrellis cum suis directuris. Ecclesiam Santæ Mariæ ...pa de Orvezo cum suis directuris: Tertias Ecclesiarum* de

De Valle Orniæ, Casam quam dedit Pelagius Captivus ad opus luminaris Ecclesiæ, Morales, & Moldegues de Valle Viridi cum suis omnibus directuris: Villam Ceph in ripa de Tera cum ceteris aliis, si quæ præter supranominatas potuerint inveniri. Præterea aufero de terra vestra Maiorinum & Saionem Regium, sicut id à prædecessoribus meis dignoscitur impetrasse. Hoc autem facio ob remedium animæ meæ, & Patris mei, & Avorum meorum, & quia partem volo habere orationum, & obsequiorum, quæ in prædicta Sede à Christi fidelibus Domino exhibentur. Si quis igitur tam de meo genere, quam de alio, hoc factum meum spontaneum voluerit revocare, & hanc Cartam infringere, iram Dei omnipotentis habeat & Regiam indignationem incurrat, & quantum invasserit duplet, & pro temerario ausu Regiæ parti mille morabetinos in pœnam persolvat; & tandem maledictus & excomunicatus cum Datam & Abiron sanctuarii Domini infestatoribus, & cum Juda Domini proditore pœnas in inferno luat æternas. Facta Carta apud Taurum pridie Calendas Maii sub Era MCCXXVI. regnante Rege Domno Adfonso filio Regis Domni Fernandi, Legione, Galletia, & Extrematura. Ego Rex Domnus Adefonsus hanc Cartam proprio signo & sigillo roboro & confirmo. Et you sobre dicho Rey Don Alfonso, regnant en uno con a Reyna Domna Yolant mi mugier, & con mis fijas la Infant Domna Berenguela, è la Infant Domna Beatriz, en Castiella, en Toledo, en Leon, en Galliza, en Sebilia, en Cordova, en Murcia, en Jaen, en Baeza, en Badalloz, & en el Algarve, outorgo este Privilegio, è confirmolo, & mando que vala, asi como valio en tiempo del Rey Don Fernando mio Padre. Fecha la Carta en Burgos por mandado del Rey el primer dia de Enero en Era de MCCXCIII. anos, *en el ano que Don Odoarte, filio primero & heredero del Rey Enrinch de Anglaterra, recebio Caballeria en Burgos de el Rey Don Alfonso el sobredicho.* Don Alfonso de Molina la confirma. Don Frederich la conf. = D. Enrich la conf. = D. Manuel conf. = D. Fernando conf. = D. Felip electo de Sibilia conf. = D. Sancho electo de Toledo conf. = D. Juan Arzobispo de Santiago la conf. = D. Aboabdille, Abenazar Rey de Granada conf. = D. Mahomat Abennahomat Abenhut Rey de Murcia conf. =

D.

D. Abennahpoth Rey de Niebla, Vasallo del Rey, conf. = D. Gaston Vizconde de Beart, Vasallo del Rey conf. = D. Gui Vizconde de Limoges, Vasallo del Rey la conf. = D. Aparicio Obpo de Burgos la conf. = La Iglesia de Palencia Vaga = D. Remondo Obpo de Segovia la conf. = D. Pedro Obpo de Segonza la conf. = D. Gil Obpo de Osma conf. = D. Mathé Obpo de Cuenca conf. = D. Beneito Obpo de Abila conf. = D. Aznar Obpo de Calahorra conf. = D. Lope electo de Cordoba conf. = D. Adan Obpo de Placencia conf. = D. Pasqual Obpo de Jaen conf. = D. Frey Pedro Obpo de Cartagena conf. = D. Pedrivanes Maestre de la Orden de Calatrava conf. = D. Nunno Gonzalvez conf. = D. Alfonso Lopez conf. = D. Rodrigo Gonzalvez conf. = D. Simon Roiz conf. = D. Alfonso Tellez conf. = D. Ferrant Roiz de Castro conf. = D. Pedro Nunez conf. = D. Nunno Guillemez conf. = D. Pedro Gozman conf. = D. Rodrigo Gonzalez el niño conf. = D. Rodrigo Alvarez conf. = D. Ferrant Garcia conf. = D. Alfonso Garcia conf. = D. Diago Gomez conf. = D. Gomez Roiz conf. = D. Martin Ferrandez electo de Leon la conf. = D. Pedro Obpo de Oviedo la conf. D. Pedro Obispo de Zamora conf. = D. Pedro Obpo de Salamanca la conf. = D. Pedro Obpo de Astorga conf. = D. Leonart Obpo de Ciudat conf. = D. Migayel Obpo de Lugo conf. = D. Juan Obpo de Orens conf. = D. Gil Obpo de Tuy conf. = D. Juan Obpo de Mendonedo conf. = D. Pedro Obpo de Coria conf. = D. Frey Robert Obpo de Silves la conf. = D. Pelai Perez Mestre de la Orden de Santiago conf. = D. Rodrigo Alfonso conf. D. Martin Alfonso conf. = D. Rodrigo Gomez conf. = D. Rodrigo Frolez conf. = D. Johan Perez conf. = D. Ferran Ibanez conf. = D. Martin Gil conf. = D. Andres Pirtiguero de Santiago conf. = D. Gonzalvo Ramirez conf. = D. Rodrigo Rodriguez conf. = D. Alvar Diaz conf. = D. Pelay Perez conf. = Diago Lopez de Salce- Merino Mayor de Castiella conf. = Garcia Suarez, 10 Mayor del Reyno de Murcia conf. = Mestre Fer- Notario del Rey en Castiella conf. = Rui Lopez de

de Mendoza, Almirante de la Mar conf. = Sancho Martinez de Xodar, Adelantado Mayor de la Frontera conf. = Garcia Perez de Toledo, Notario del Rey en Andalucia conf. = Gonzalvo Moran, Merino Mayor de Leon conf. = Rui Suarez, Merino Mayor de Galliza conf. = Suero Perez, Notario del Rey en Leon la conf. = D. Juan Garcia, Mayordomo de la Corte del Rey conf. = El Alfercia del Rey, vaga. = Alba Garcia de Fromesta la escribio el ano tercero que el Rey Don Alonso regnou, la conf.

XXXIII.

Gratiæ & libertates ab Alphonso IX. concessæ Petro Franco, Canonico Asturicensi, & Hospitali ab eo in honorem S. Thomæ Cantuariensis ædificato. Era 1233. *ann.* 1195.

In nomine Domini nostri Xpti Amen. Catholicorum Regum est Sancta loca diligere ac venerari, & illa amplis ditare muneribus, & largis ampliare beneficiis, ut dantes temporalia, æterna valeant adipisci. Ea propter Adefonsus Rex Legionis universis per Regnum meum constitutis notum facio, quod recipio in Commendam meam & defensionem Petrum Francum Astoricensem Canonicum, alupnum Patris mei, & clericum meum, & vasallum; similiter recipio in custodiam meam Hospitale suum, quod ædificavit extra muros Astoricæ ad portam Episcopi, in honorem Sancti Thomæ Cantuariensis Archiepiscopi, quod etiam ædificatum est pro anima Patris mei venerabilis Regis Ferdinandi, cum casis suis, & hereditatibus, cum omnibus rebus suis, tam movilibus, quam immovilibus, & cum omni eo quod modo habet vel habebit de cetero: etiam libero illud Hospitale & clericum meum & vasallum Petrum Francum Canonicum de pecto, petito, fossato, fossataria, de omni foro, & faciendaria, & de toto foro Regio. Cauto etiam prædictum Hospitale, quod nullus de cetero pro aliqua voce vel calupnia in illud vel in hereditates suas violenter audeat intrare, seu inde aliquid prendere,

dere, vel alienare. Hujus autem libertationis & excusationis incartationem facio Petro Franco Clerico meo & vassallo, & Hospitali suo, quod ædificavit in honorem Sancti Thomæ Cantuariensis Archiepiscopi ob remedium animæ meæ, & pro anima Patris mei Domini Ferdinandi, & pro bono servitio quod in supradicto Hospitali Deo jugiter exhibetur, cujus partem, auxiliante Domino, desidero promereri. Si quis igitur istud factum meum spontaneum infringere temptaverit, sit maledictus & excomunicatus, & cum Juda proditore Domini, Datan & Abiron, quos vivos terra obsorbuit, pœnas sustineat perpetuas, & Regiæ parti & Hospitali duo millia aureorum persolvat. Facta Carta apud Beneventum Mense Madii sub Era MCCXXXIII. regnante Rege Adefonso Legione, Gallecia, Asturiis, & Estremis Dorii. Ego Rex Domnus Adefonsus hanc Cartam libertationis & incartationis quam facere mandavi Petro Franco Vasallo meo, & Hospitali suo, perpetuo robore confirmo. = Petrus Compostellanus Archiepiscopus confirmat. = Manricus Legionensis Episcopus confirmat = Lupus Astoricensis Episcopus confirmat. = Comes Gumez dominans in Trastamar confirmat. = Comes Fernandus in Limia confirmat. = Fernandus Garsiæ majordomus Regis confirmat.

XXXIV.

Alphonsus IX. Legionis Rex damnum Ecclesiæ illatum recompensat. Era 1243. *an.* 1205.

In nomine Domini nostri Jesu-Christi. Amen. Decet Regiam Majestatem Sancta loca ditare, & suis beneficiis ampliare; & si aliqua sibi subtrahit in aliqua parte, competenter in locis aliis recompensare: idcirco Ego Adefonsus, Dei gratia Rex Ligionensis, & Galleciæ, per hoc scriptum semper valiturum notum facio præsentibus & futuris, quod in recompensationem Villæ Sancti Martini de Turribus, quam abstuli Episcopo, & Ecclesiæ Sedis Astoricensis, & dedi populatoribus, do Episcopo Domino *Lupo* Astoricensis Ecclesiæ, & successoribus Ecclesiæ, & ci-

eidem Sedi, omnes Ecclesias ædificatas, & ædificandas in ipsa Villa Sancti Martini de Turribus cum decima parte totius portatici ipsius Villæ, & cum domibus Episcopi, quæ prius ibi erant, ut nulli alii liceat ibi aliam Ecclesiam habere, aut ædificare, aut decimam partem ipsius portatici auferre, aut modo aliquo inquietare. Hoc autem facio ob remedium animæ meæ, & animarum Patris mei & Aborum meorum, [ne sine] recompensatione jacturam irrationabilem patiatur. Si quis igitur tam de genere meo, quam de extraneo, hanc Cartam revocare, aut irritare modo aliquo attentaverit; iram Dei habeat, & Regiam indignationem incurrat: quod invaserit, duplum restituat, & pro temerario ausu Regiæ parti in pœnam mille morabetinos pectare cogatur, & tandem cum Juda Domini traditore, & cum Datam & Aviron, quos vivos terra absorbuit, pœnas luat perpetuas in inferno. Facta Cartam apud Civitatem Roderici Idibus Januarii Era millesima ducentesima quadragesima tertia. Ego Rex Domnus Alphonsus hanc Cartam, quam fieri jussi, roboro, & confirmo, & sigilli mei apossitione communio. Signum Adefonsi Regis Legionensis. Petro Tertio Compostellano Archiepiscopo. Mauricio Legionensi Episcopo. Joanne Ovetensi Episcopo. Ruderico Lucensi Episcopo. Pelagio Minduniensi Episcopo. Adephonso Auriensi Episcopo. Petro Tudensi Episcopo. Martino Cemorensi Episcopo. Gunsalvo Salamantino Episcopo. Martino Civitatensi Episcopo. Arnaldo Cauriensi Episcopo. Fernando Compostellaneo Decano Domini Regis Chancellario existente. Domino Didaco Lopez tenente Asturias, & Taurum. Gunzalvo Muniz tenente Montem Rosum, Trastamaram, & Lemos. Fernando Guterriz tenente Limiam. Laurentio Suarez Regis Maiordomo. Alvaro Roderici tenente Legionem, & Benabentum. Fernando Gonzalvi tenente Majoricam, Ruderico Hordonii Regis Meirino.

XXXV.

Alphonsi IX. donaria, die quo Petrus Asturicensis Episcopus primitus Missam celebravit.

Era 1244. *ann.* 1206.

In nomine Domini nostri Jesu-Christi Amen. Inter ea quæ Regiam exhornant potentiam, præcipuum esse dignoscitur, ipsum Regem decere, personas Religiosas, & Cathedrales Ecclesias Regni sui diligere, fovere, & venerari, necnon de afluentiis suis eas copiose ditare, ut terrena largiens, æterna valeat adipisci. Idcirco Ego Adefonsus Dei gratia Rex Legionis & Gallecię per hoc scriptum semper duraturum, notum facio, præsentibus & futuris, quod do, & hereditario jure concedo Deo, & Ecclesię Sanctę Marię de Astorica, & Vobis Domno *Petro* ejusdem Sedis Episcopo, offerens vobis in die Sanctæ Mariæ de Februario, *quo primitus Missam celebrastis*, totum Rengalengum quod habeo in Astorica, & in termino ipsius Villæ, tam terras, quam vineas, Molendinum, & hortos, & fumaticas, quam cetera quæ ibi ad Regiam vocem pertinere dignoscuntur. Pręter hęc etiam offero vobis Ecclesiam & Burgum de Cigarrosa in Ponte de Petim. Et Vos & Ecclesia vestra, & subcessores vestri, hæc omnia prædicta habeatis in perpetuum, & de eis totam voluntatem vestram faciatis. Hoc autem facio ob remedium animę meæ & animarum Patris mei, & Avorum meorum, & quia in orationibus vestris, & eis quæ in Ecclesia vestra Deo quotidie jugiter exhibentur, eo largiente, partem desidero promereri. Si quis igitur tam de genere meo, quam de extraneo, hanc Cartam meę oblationis & dotationis cassare modo aliquo, vel irrumpere attentaverit, iram Dei habeat, & Regiam indignationem incurrat, & si quid invaserit duplet, & pro temerario ausu Regiæ parti in pœnam mille morabetinos pectare cogatur, & tandem cum Juda Domini traditore, & cum Datam & Abiron, quos vivos terra absorbuit, pœnas luat perpetuas in infernum. Facta Carta apud Astoricam II. Nonas Februarii Era MCCXLIIII. Ego

Rex Domnus Adefonsus hanc Cartam roboro, & confirmo. = Petro tertio Compostellano Archiepiscopo. = Petro Legionense Episcopo. = Joanne Ovetensi Episcopo. = Roderico Lucensi Episcopo. = Pelagio Minduniensi Episcopo = Alfonso Auriensi Episcopo. = Martino Zemorensi Episcopo. = Gundisalvo Salamanticensi Episcopo. = Domno Didaco Lupi Regis vasallo. = Gunzalvo Nuniz tenente Trastamaram & Montem Rosum. = Roderico Gulzalvi Tenente Montem Nigrum & Sarriam. = Lupo Sanctii Tenente Asturias. = Lupo Didaci Tenente Estrematuram. = Alvaro Ruderici, Tenente Legionem & Astoricam. = Roderico Fernandi Tenente Vallem de Orres. = Gunzalvo Gomez Regis Signifero. = Petrus Petri Regis Notarius scripsit. = Cancelario Fernando Compostellano Decano. =

XXXVI.

Damna ex recenti incolarum frequentia in Ponteferrato, & aliis locis, Ecclesiæ Asturicensi illata, Rex aliis compensat donationibus. Era 1247. *ann.* 1209.

In nomine Domini nostri Jesu-Christi Amen. Quia Regis Catholici interest Cathedrales Regni sui Ecclesias diligere, tueri, ac venerari, necnon de possessionibus, & afluentiis eas copiose ditare, ut terrena largiendo cœlestia valeat promereri; idcirco Ego Adefonsus Dei gratia Rex Legionis, & Galietiæ per hoc scriptum perpetuo valiturum, notum fieri volo, tam præsentibus, quam futuris, quod ob remedium animæ meæ, & parentum meorum, & in recompensatione damni & jacturæ gravissimæ, quæ Astoricensi Ecclesiæ accidit, & evenit ex populationibus de Ponteferrato, & de Castro de Ventosa in Bergido, & de Viana in Roureda, dono, atque concedo Deo, & Beatæ Mariæ Astoricensis Sedis, & Vobis Domno Petro ejusdem Ecclesiæ Reverendo Episcopo, & vestris successoribus in perpetuum jure hereditario omnes Ecclesias de *Ponteferrato*, & de *Viana* constructas, & construendas, & unam plazam ad construendam Ecclesiam in Castro de Ventosa cum illa Ecclesia Sanctæ Mariæ, quam ibi adquisierat homo meus

Arias Pelagii de consensu, donatione, & voluntate mea, & Concilii ejusdem Villæ, & eam dedit prædictę Sedi jure hereditario possidendam, quam vobis similiter concedo in perpetuum habendam. Hoc autem facio ob remedium animæ meæ, & animarum Patris mei, & Aborum meorum & quia de bonis, & obsequiis, quę in prædicta Ecclesia Deo jugiter exhibentur, eo largiente, qui bonorum est omnium retributor, partem desidero promereri. Si quis igitur tam de meo genere quam de extraneo contra hoc factum venire pręsumpserit, hanc Cartam Donationis meę modo aliquo revocare, vel infringere tentaverit, iram Dei habeat, & Regiam indignationem incurrat; & si quid invaserit, in duplum restituat, & pro ausu temerario Regiæ voci, & prędictę Sedi Astoricensi decem millia morabetinos pectare compellatur, Carta nihilominus in suo robore permanente, & cum Datam, & Abiron, quos vivos terra absorbuit, pœnas luat perpetuas in inferno. Et Ego Rex Domnus A. hanc Cartam quam fieri jussi, roboro, & confirmo, & sigillo meo communio. Facta Carta apud Salamancam quinto die Maii Era millesima, ducentesima, quadragesima septima. Regnante Rege Domno Adefonso in Legione, Gallætia, Asturiis, & Extrematura. Petro quarto Compostellano Archiepiscopo. Prædicto Petro Astoricen. Episcopo. Joanne Ovetensi Episcopo. Adefonso Auriensi Episcopo. Suerio Tuden. Episcopo. Pelagio Mindun. Episcopo. Martino Cemoren. Episcopo. Gundisalvo Salam. Episcopo. Martino Civitatensi Episcopo. Arnaldo Cauriensi. Episcopo. Ruderico Legion. electo. Comite Domno Gomecio Regis Vasallo existente. Domno Ruderico Gonzalvi tenente Trastamaram, Sarriam, & Montem Nigrum. Domno Ruderico Petri de Villalobos tenente Astorias, & Legionem. Domno Fernando Gonzalvi tenente Taurum, Majoricam, & Villalpandum. Domno Ruderico Fernandi te[illegible]nte Benaventum, & Vallem Horniæ. Fernando Petri [illegible] Astoricam. Ordonnio Alvari tenente Sierum, & C a- [illegible] mno Fernando Fernandi tenente Extrematuram, & [illegible] erram Domno Ruderico Fernandi tenente Tribes, & [illegible] nando Compostellano Decano Domini Regis Chan

Chancellario existente. Gundisalvus scripsit.

XXXVII.

Ecclesia de Bendollo Asturicensi Episcopo donata ab Alphonso IX. Legionis Rege. Era. 1253.

an. 1215.

In Dei nomine Amen. Notum sit tam præsentibus quam futuris, per hoc scriptum perpetuo duraturum quod Ego Adfonsus Rex Legionis, & Galletiæ, pro remedio animæ meæ, & parentum meorum, dono, atque concedo Deo, & B. Mariæ Astoricensis Sedis, & Vobis Domino *Petro* ejusdem Episcopo, vestrisque successoribus, Ecclesiam meam propriam de *Bendollo*, quæ constructa est ad honorem Sanctæ Eolaliæ, in terra & honore de Queyroga, ut eam vos & vestri successores deinceps habeatis, & jure hereditario possideatis, & faciatis de illa quidquid vestræ placuerit voluntati. Hoc autem facio, ut dictum est, pro remedio animæ meæ, & parentum meorum, & *pro bono servicio, & grato obsequio, quod vos Domine Petre Astoricensis Episcope fecistis mihi multotiens, & quia desidero fieri particeps omnium beneficiorum, & orationum quæ in eadem Sede Deo jugiter exhibentur.* Si quis igitur tam de meo, quam de alieno genere, contra hanc meam spontaneam donationem venerit, à Domino Omnipotente sit maledictus, & excomunicatus, & cum Juda traditore Domini in inferno damnatus, & quantum inquietaverit, duplet in consimili loco, & pro ausu temerario pectet mille morabetinos voci Regiæ, & alios mille morabetinos pectet Astoricensi Sedi, Carta nihilominus in suo robore permanente. Ego Adfonsus Rex hanc Cartam quam fieri jusi roboro & confirmo, & eam sigillo meo communio. Facta Carta apud Astoricam X. Kalendas Aprilis. Era MCCLIII. (*) Petro IIII. Compostellano Archiepiscopo. = Roderico Legionense Ep. = Petro Astoricense Ep. = Pelagio Mindonensi Ep. = Fernando Auriensi Ep. = Suerio Tudensi Episc. = Martino Zemorensi Ep. = Gundisalvo Salamanticensi Ep. = Lombardo

(1) Vide pag. 229.

do Civitatensi Ep. = Giraldo Cauriensi Ep. = Sancio Fernandi Signifero Regis tenente Extrematuram, & Legionem = Joanne Fernandi Tenente partem Limię, & Montem Rosum. Roderico Gomez, Trastamaram, Sarriam, Montem Nigrum. Fernando Fernandi, Castrum Toraf, & Albam de Aliste. = Roderico Fernandi, Benaventum, & Astoricam = Fernando Gunzalvi, Taurum, & Majoricam. = Roderico Fernandi, Trives, Caldelas, & Queyroga. = Loco Sigilli ✠. = Petro Petri Salamantino Archidiacono tenente vices Cancelarii: de cujus mandato Michael Notarius.

XXXVIII.

Asturicensis Episcopus milites in Regis auxilium duxit ex mera gratia, non ex debito, ut ipsemet Rex (Alphonsus IX.) profitetur. Era 1263 an. 1225.

In Dei nomine Amen. Noverint universi pręsentes literas inspecturi, & posteri, quod Ego Aldefonsus Dei gratia Rex Legionis profiteor, & recognosco, quod non ex debito aliquo quod mihi vel Regno meo Episcopus vel Ecclesia Astoricensis tenerentur, duxit Dñs. Petrus quartus, ejusdem Ecclesię Episcopus milites in exercitum de Cazeres, & in alium quem postea contra Sarracenos feci, sed tantum ex mera gratia, & libertate propria, & peccatorum suorum remissione: & ideo firmiter statuo per hanc Cartam sigilli nostri munimine roboratam, quod nullum ei vel successoribus suis propter hoc, prajudicium generetur: itaque nec ego nec aliquis successorum meorum ab eo, vel ab aliquo successorum suorum, milites unquam exigat vel demandet. Facta Carta apud Astoricam VI. Kal. Decembr. Era MCCLXIII. (*)

Or-

(*) *Vide pag.* 230.

XXXIX.

Ordinatio eorum quæ ad mensam Episcopalem Asturicensem pertinent, per Joannem Episcopum Sabinensem, Sedis Apostolicæ Legatum. Anno 1228.

Quia justum est, quod ea, quæ in aliqua Ecclesia ordinantur, sic ordinari debeant, prout si potest, quod nulli sit scandalum ordinarie, & maxime illi, qui omnibus præest, & sic providendum est minoribus, ne majoribus, vel majori injuria fiat, ideo cum Ego Joannes Sabinensis Episcopus Apostolicæ Sedis Legatus in Hispania, accessissem ad Ecclesiam Astoricensem, in qua nulla erat ordinatio; quædam ibi cum consilio Venerabilis Patris, & fratris nostri *Nunni*, tunc ibidem Episcopi, & aliorum majorum de Ecclesia ordinavi, quæ in scriptis redegi, & sub sigillo meo in ipsa Ecclesia dimisi perpetuis temporibus servanda ad honestatem & utilitatem Canonicorum, & servientium in ipsa: tunc autem prędictus Pater, & frater noster Episcopus ejusdem Ecclesię institit penes nos, ut eidem, & successoribus suis, sicut & ceteris provideremus, assignando & confirmando Episcopali mensæ, quæ tunc temporis ipse Episcopus tenebat. Nos vero justis precibus annuentes mensæ Episcopali ea, quæ tunc temporis tenebat prædictus Episcopus, in perpetuum assignamus, & confirmamus: ita quod in præstimonium conferre non teneatur Episcopus absque propia voluntate; hæc autem propiis duximus vocabulis exprimenda: In Caldellis Sanctum Joannem de Camba cum pertinentiis suis: in Tribes Sanctum Sebastianum de pinnera cum pertinentiis suis: in Robreda Ecclesiam de Cesuras, Ecclesiam de Egresola, Ecclesiam Celebantis cum pertinentiis suis. In Valde Jorres Ecclesiam Sanctæ Marthæ de Cormego cum pertinentiis suis; in Vergido Sanctum Stephanum de Corilione, & Sanctum Petrum de Villela, Ecclesiam de Dragonte cum pertinentiis suis; in Villafranca vineas, & tercias ad cellarium suum spectantes in anerres jurisdictione & Ecclesiam cum pertinentiis suis: in Salas jurisdictionem,

nem, Villæ, & Ecclesiam Sanctæ Columbæ cum pertinentiis suis: in Sancto Stephano de Valdeoia ipsam Ecclesiam cum pertinentiis suis: in Molina seca, & in campo, jurisdictionem ipsarum Villarum; in Capreria, & in Lausada jurisdictionem terræ, & Ecclesias, cum pertinentiis suis, & Sanctum Petrum, & Sanctum Alexandrum cum pertinentiis suis & ipsis Villis; in Senabria Sanctam Cæciliam cum pertinentiis suis; in Somotia de Astorica jurisdictionem terræ, Ecclesiam de Pobladura, & ipsam Villam propter forum, quod facit fabricæ. In Ribera, Ecclesiam de Leanas cum pertinentiis suis, Ecclesiam de Petris alvis, & ipsam Villam, Ecclesiam de Busnadeu, & ipsam Villam, Ecclesiam de Lugeso, & ipsam Villam, Ecclesiam de Fiseis, & ipsam Villam, Villam de Villalvire, & de Luego præter homines de Canonica, in Villa Sancti Laurentii, in Valle de Rey jurisdictionem terræ, & Ecclesiam Sancti Laurentii, in Valle de Rey & in foral Ecclesiam & hereditatem, quam ab antiquo Episcopus Petrus emit vel adquisivit: in Cepeda jurisdictionem terræ & Villam de Otero cum Ecclesia; in Astorica, vineas, & hereditatem, quas ab antiquo Episcopus habuit; in Vergido Villam Sancti Romani & Ecclesiam; in Braciolo homines Sanctæ Mariæ, & hereditatem; in Prato Regis homines & hereditatem; in Villa de Gap, & in Sancta Maria de la Carrera homines Sanctæ Mariæ; in Ripa Orbigi, Morale, & Ecclesiam cum pertinentiis suis, Villam Cedoni, & Sanctam Mariam de pontes, Sanctum Martinum de Torres, ipsam Villam, & Ecclesiam cum pertinentiis suis. In Valle de Paramo, Vallem annutam de perolos, ipsas Villas, & Ecclesias cum pertinentiis suis, in Valle Sanctæ Mariæ Sanctum Adrianum, ipsam Villam, & Ecclesiam cum pertinentiis suis; in terra de Benavento Ecclesiam de Villa Belyeizu cum pertinentiis suis, & Ecclesiam de Fresno cum hereditate, quæ de antiquo fuit de Sancti Adriani, in Carbaleda, Villar verde & Juste, ipsas Villas & Ecclesias cum pertinentiis suis; in Ripa Teræ, Camarianam ipsam Villam, & Ecclesiam cum pertinentiis suis, Castroferrone, Ecclesiam, & hereditatem; in

in Valle viridi Sanctum Petrum de Xamuda cum pertinentiis suis; in Villafafila, & in Lampreana Ecclesiam Sancti Joannis cum pertinentiis suis, & vineas, & hereditatem, & terras ad Cellarium Episcopi pertinentes; in Benavento Ecclesiam Sancti Salvatoris, Ecclesiam Sanctæ Mariæ de Ruanova, cum pertinentiis suis, & vinos, & vineam, quæ fuit Petri Sueri Decani Astoricensis: hæc omnia assignamus, & confirmamus mensæ Episcopali perpetuis temporibus possidenda, & singula alia, quæ industria sua, vel solicitudine, vel emptione, vel ex alia justa adquisitione eidem obveniant, ita quod ea dare in testimonium non teneantur, si suæ non sederit voluntati; et si aliquando dederit, nihilominus ad mensam exceptare dignoscantur, nec propter hoc à mensa separata intelligantur. Si quæ autem per oblivionem huic cartæ inserta non sunt, quæ idem Episcopus tempore ordinationis possidet, nolumus ei, per istam nostram ordinationem præjudicium generare. Ut autem hæc pagina nostræ ordinationis in perpetuum robur habeat firmitatis, ipsam nostri sigilli auctoritate communimus. Facta sunt autem hæc anno à Nativitate Domini millesimo ducentesimo, vigesimo octavo. Era millesima ducentesima sexagesima sexta, mense Septembris.

XL

S. Ferdinandus Rex Ecclesiam locupletat Asturicensem, ob multa quæ illi præstitit servitia. Post annum 1246.

Tam præsentibus quam futuris notum sit & manifestum, quod Ego Ferrandus Dei gratia Rex Castellæ, & Toleti, Legionis, & Galletiæ, Cordubæ, & Murciæ, & Jaenni, una cum uxore mea Regina Joanna, & cum filiis meis Alfonso, Frederico, Henrico, facio Cartam donationis, concessionis, confirmationis, & stabilitatis Deo, & Ecclesiæ Beatæ Mariæ Astoricensi, & vobis Domno *Petro* ejusdem Ecclesiæ Episcopo, *dilecto Capellano meo*, & subcessoribus vestris perpetuo, & irrevocabiliter valiturum: dono itaque vobis, & concedo Ecclesiam de *Manzaneda* in Roureda, cum possessionibus & pertinentiis suis: & Ecle-

clesiam Sanctæ Mariæ de *Tribes* cum possessionibus & pertinentiis suis: & Ecclesiam de *Frexno* cum possessionibus & pertinentiis suis in Valle de Ornia, & Ecclesiam de *Pausata* cum possessionibus & pertinentiis suis. Supradictas itaque Ecclesias dono vobis & concedo, ut eas, tam vos, quam successores vestri habeatis libere, & in æternum possideatis pacifice & quiete. Et hoc dono vobis *pro multis & magnis servitiis, quæ mihi fecistis, & signanter pro servitio quod fecistis mihi in obsidione Hispalensis Civitatis.* Et hæc meæ donationis & concessionis pagina, rata & stabilis omni tempore perseveret. Si quis vero hanc Cartam infringere, seu in aliquo diminuere præsumpserit, iram Dei Omnipotentis plenarie incurrat, & Regiæ parti mille aureos in cauto persolvat: & damnum vobis vel Ecclesiæ vestræ super hoc illatum restituat duplicatum. Facta Carta in exercitu prope Sibillia Regis expensis 15. die Madii Era 1280. (*) Et ego prænominatus Rex Ferrandus regnans in Castella, & Toleto, Legione, Galletia, Corduba, Murtia, Jaenno, Badallotio, & Baetia, hanc Cartam quam fieri jussi manu propria roboro & confirmo. J. Toletanæ Sedis Archiepiscopus conf. = Infans Domnus Alfonsus frater Domini Regis conf. = Joannes Compostellanæ Sedis Archiepiscopus conf. = Aparitius Burgensis Episcopus conf. = Rodericus Palentinus Episcopus conf. = Bernardus Segoviensis Episcopus conf. = Ferrandus Segontinus Episcopus conf. = Ægidius Oxomensis Episcopus conf. = Matthæus Conchensis Episcopus conf. = Benedictus Abulensis Episcopus conf. = Aznarius Calagurritanus Episcopus conf. = Guterrius Cordubensis Episcopus conf. = Dominicus Beatiensis Episcopus conf. = Adam Placentinus Episcopus conf. = Alfonsus Lupi conf. = Alfonsus Telli conf. = Nunius Gunzalvi conf. = Simon Roderici conf. = Alvarus Ægidii conf. = Ferrandus Roderici conf. = Joannes Garsiæ conf. = Rodericus Roderici conf. = Munio Legionensis Episcopus conf. = Rodericus Ovetensis Episcopus conf. = Petrus Zamorensis Episcopus con-

(*) Error absdubio in Era. Vide pag. 236.

conf. = Petrus Salamantinus Episcopus conf. = Petrus Astoricensis Episcopus conf. = Leonardus Civitatensis Episcopus conf. = Michael Lucensis Episcopus conf. = Laurentius Auriensis Episcopus conf. = Lucas Tudensis Episcopus conf. = Martinus Mindoniensis Episcopus conf. = Sancius Cauriensis Episcopus conf. = Rodericus Gomez conf. = Ramirus Floriz conf. = Rodericus Floriz conf. = Petrus Pontii conf. = Ferrandus Joannis conf. = Sebastianus Guterrii conf. = Rodericus Roderici conf. = Ramirus Ruderici conf. = Alvarus Didaci conf. = Pelagius Petri conf. = Ferrandus Gunzalvi Major Merinus in Castella conf. = Garsias Roderici Major Merinus in Legione conf. = Munio Ferrandi Major Merinus in Galletia conf. = Rodericus Gunzalvi Maiordomus Curiæ Regis conf. = Didacus Lupi de Faro Alferiz Domini Regis conf. = Michael Lupi scriptor Domini Regis scripsit, conf. =

XLI.

Contrato del Infante Don Juan, hijo del Rey Don Alfonso el Sabio, con el Obispo y Cabildo de Astorga Era 1348. *año de* 1310.

In Dei nomine Amen. Sepan quantos esta Carta vieren, como Yo Infante D. Juan, fijo del muy noble Rey D. Alfonso, Señor de Vizcaya, et Adelantado Mayor, por el Rey D. Fernando, mio Sobrino, en la frontera, con otorgamiento de Dona Maria mi muger, et de D. Alfonso, et de D. Juan mios fijos, do, et otorgo à vos Don Alfonso, por la gracia de Dios Obispo de Astorga, et Notario mayor del Rey en el Regno de Leon, et à vuestros subcessores, et al Cabildo de la vuestra Eglesia, las mis *Martiniegas* que yo he en *Bierzo* & todo el derecho que yo en ellas he, en tal manera que yo en la mi vida reciba, & haya estas Martiniegas, & despues de mi finamiento que finquen las dichas Martiniegas à vos el Obispo & el Cabildo para siempre jamas, & otorgo, & prometo, & obligome de vos ganar Carta del Rey de confirmacion de esta Donacion asi como vos la fago. Otro si, vos dejo

&

& me parto de la *Eglesia de Toral*, & de todos los derechos que à ella pertenecen, & pertenecer deben, que la hayades libre & quita para siempre jamas segund se contiene en las Cartas que de mi tenedes en esta razon. Otro si, otorgo & cognosco, que vos dexo en mio Testamento dos mil maravedis que vos den el dia de mio enterramiento.

Et Nos el Obispo, et el Cabillo sobredichos, catando la naturaleza, et los bonos debdos que havemos con busco, et el defendimiento et la guarda que feciestes siempre à la Eglesia de Astorga, et à las sus cosas, et esperamos que faredes mas adelante, et señaladamientre, guardando la devocion que havedes à la nuestra Eglesia, prometemos de vos dar logar para vuestra sepultura para vuestro cuerpo en la Eglesia mayor de Santa Maria de Astorga entre el Choro et el Altar mayor. Otro si, vos prometemos de ir al dia de vuestro enterramiento con los otros Clerigos de la Villa à las vigilias, et à vuestro enterramiento, et al tercer dia, et à los nueve dias, et à los quarenta dias, et à cabo del año, et faremos à los Clerigos de Missa aquellos que ovieren entonces cantado Missa, et pudieren cantarla, que canten Missas el dia de vuestro enterramiento, et al tercer dia, et à los nueve dias, et à los quarenta dias, et à cabo del año. Otro si, nos obligamos de poner tres Capellanes que canten Missas cada dia en el Altar mayor de Santa Maria por las almas del Rey Don Alfonso vuestro Padre, et de la Reyna Doña Yolant vuestra Madre, et por la vuestra para siempre jamas. Otro si, nos obligamos poniendo vos una Lampara de plata antel Altar mayor, de dar luminaria que arda cada dia et cada noche, à todas las horas para siempre jamas. Otro si, nos obligamos de vos facer Aniversario cada año del dia de vuestro enterramiento adelante para siempre jamas. Et Nos Don Alfonso Obispo sobredicho, con otorgamiento et consentimiento del Dean, et del Cabillo de la nuestra Eglesia prometemos de dar à vos Infante D. Juan, que tengades de Nos para en todos vuestros dias el nuestro *Cillero de Villafafila* con todos aquellos derechos que son de la nuestra Mes-

iessa, que es esto que aqui dira. La metad de la Eglea de San Martin, et un huerto que yace cerca de Sana Maria la Nueva; sacado ende la ofrenda, et el Diezmo menudo, et Tercias, et una Salina de Santa Maria que lieva el Clerigo de Sant Salvador. Otro si, un par de casas, et de solares, porque dan cada año cinco sueldos de fuero; et una tierra, en que fue la Puebla, et Viñas, et casas en el Azogue, porque dan à Loguer. Et la meatad de la tercia de la Eglesia de Sant Andres, salvo la oferenda, et el mortuorio que lieva el Clerigo de Meroria. Otro si, la meatad de la Tercia de la Eglesia de Sant Pedro. Otro si, la meatad de la Tercia de la Eglesia de Santa Martha, et la meatad de la Tercia de la Eglesia de Sant Salvador, et la meatad de la Tercia de la Eglesia de Rebillinos. Otro si, la tercia toda de la Eglesia de Moral, et de Sant Pedro del Otero, et de la Eglesia de Sobradiello, et de la Eglesia de Villarigo, et de la Eglesia de Oter de Sirago, et de la Eglesia de Sant Agostin, et de la Eglesia de Videianes, dos moyos de trigo, et tres moyos de cebada, et dos moyos de Sal por la emina de Benavent: et destas Eglesias non lieva el Obispo Oferenda, nin mortuorio. Et de las cabanas que y oviere de Sal, lieva el Obispo cinco ochavas por diezmo. Et de la Eglesia de Sant Feliz lieva un moyo de Sal, et de la Eglesia de San Miguel un moyo de Sal; et el Alciprestе otro moyo. Otro si, à el Obispo en Muelledes, quatro yuguerias de heredat, et una Salina, et tres partes de casas. Et con esto todas las otras cosas que sean de la Mesa del Obispo que pertenescan à este Cillero sobredicho, si algunas y ha. Et por este otorgamiento no entendemos de vos dar ninguna cosa que pertenesca à la Mesa del Cabildo, ni à las Capiellas del Obispo Don Martin, nin à otro qualquier. Et esta Donacion del Cellero sobredicho de Villafafila vos facemos de hoy que esta Carta es fecha, para en toda vuestra vida, et despues de vuestra muerte que finque libre et quito à Nos et à nuestros subcesores sin embargo ninguno.

Et Yo Infante Don Juan juro à Dios et prometo en buena fé, de guardar et tener, et complir

plir à vos Obispo et el Cabillo sobredichos, todas estas cosas que se en esta carta contienen; et de nunca vos toller, nin minguar, ninguna cosa desto que vos do et vos dejo, et de non revocar nin toller; nin menguar por Testamento, nin por codecillo que yo faga: nin por otra manera qualquier ninguna de estas cosas que yo ordené et fice, nin ninguna otra cosa de las que yo mandé à la Eglesia de Santa Maria de Astorga en el mio Testamento, que ya mostré à vos Obispo sobredicho, et al Dean, et al Chantre. Et mando et defiendo firmemiente à todos mios fijos et à cada uno de ellos por si, et à qualquier otro que fuere mio heredero, ò toviere mi voz, que non venga contra estas cosas que yo do, et ordeno, et fago, nin contra ninguna cosa dellas, et qualesquier et qualquier que contra ello viniere, ò passare, ò despues de mi muerte tolliere, ò embargare, ò retoviere el Cillero de Villafafila en parte ò en todo, porque vos Obispo sobredicho, ò vuestros subcesores, ò aquellos que oviesen de ministrar los bienes del Obispado, lo non pudiesedes ha ver sin embargo ninguno haya la ira de Dios, et de Santa Maria su Madre, et de todos los Santos, et la mi maldicion. Et sobre esto pido por merced al Rey que vos lo faga todo entregar luego que yo finare, et que no consienta à ninguno que vos lo embargue.

Et vos Infante enterrando el vuestro cuerpo en la nuestra Eglesia, et cumpliendo, et guardando todas estas cosas que sobredichas son vos et vuestros herederos, Nos el Obispo, et el Cabillo sobredichos *juramos* à Dios, et prometemos en bona fee de complir et guardar todas las cosas sobredichas que vos prometimos, et à que nos obligamos segund sobredicho es. Et Nos el Infante Don Juan et Dona Maria su muger, et Don Alfonso, et Don Juan sus fijos, juramos à Dios de guardar et complir todas estas cosas que sobredichas son, et de non venir contra ellas en ninguna manera, à ningun tiempo que sea por nos nin por otre. Et porque esto ...a firme, et non venga en duda Nos el Infante Don Juan, ... Obispo, et el Cabillo sobredichos mandemos facer des-

desto tres Cartas en un tenor, la una que tenga Yo el Infante Don Juan, et la otra que tenga el Obispo, et la otra que tenga el Dean, et el Cabillo. Et cada una de estas cartas que sea sellada con seis Sellos de cera colgados, el uno de mi el Infante Don Juan, et el otro de mi muger Dona Maria, et el otro de Don Alfonso, et el otro de Don Juan, mios fijos, et el otro de Nos el Obispo, et el otro de nos el Cabildo sobredichos. Dada en Burgos primero dia de Marzo Era 1348. años.

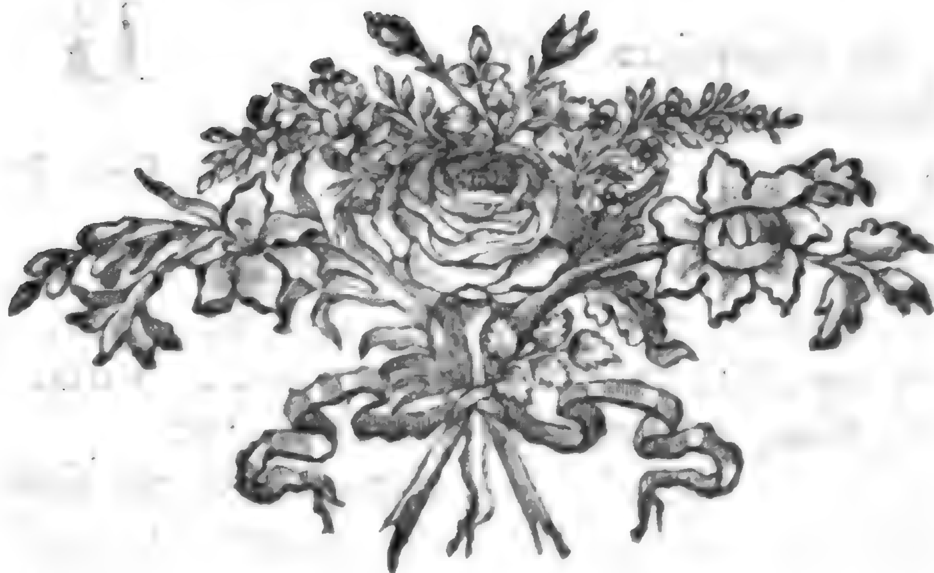

INDICE

INDICE

DE LAS COSAS NOTABLES DE ESTE Tomo XVI.

A

B

Bri-

J

L

M

N

O

In-

P

FIN.

Digitized by Google

Digitized by Google